

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**Facultad de Filosofía y Letras**

**Departamento de Historia Moderna**

**EL BANDOLERISMO EN CASTILLA DURANTE LA EDAD MODERNA.**

**SEGOVIA, 1780-1808**

**TESIS DOCTORAL realizada por Manuel Martín Polo**

**Directores: Santos Madrazo Madrazo**

**José Miguel López García**

**Madrid 2015**



*A mis padres  
y hermanos,  
Marta y Mateo*



Ha llegado el final de un viaje emprendido hace ya demasiado tiempo. Fue el histórico 11 de septiembre de 2001 cuando Santos Madrazo me proporcionó la primera ficha de archivo referente a un caso de bandolerismo registrado en la provincia de Segovia y, para más precisión, de la tierra de origen de parte de mis ancestros.

A lo largo de estos años, he recibido ayuda y apoyo de personas de diversos ámbitos, y ha llegado la hora de *ajusticiarles*. En primer lugar, el personal de los diversos archivos donde hemos trabajado. En el Provincial de Segovia acometieron profesionalmente el servicio de la documentación, con especial paciencia durante aquella primera fase de exploración de las fuentes de la sección judicial, cuando permanecimos varias semanas “abriendo cajas”. Siguiendo en la tierra, Isabel, del Archivo Municipal de Segovia, me prestó también una valiosa ayuda en el conocimiento y búsqueda de los fondos allí custodiados; al igual que Bonifacio Herrero en el Archivo de la catedral. También me dieron todo tipo de facilidades para consultar y reproducir su documentación en Villacastín y Zarzuela del Monte, cuyo párroco me facilitó las llaves de su propia casa.

De los archivos nacionales, siempre se agradece el trato profesional y puntual del Histórico Nacional. En Simancas, Isabel Aguirre tuvo la gentileza de no convertir en barreras ciertas restricciones en el servicio de documentos en consulta durante mis apresuradas visitas. Las mismas atenciones, y aun mayores, que recibí de Ángel y María durante el tiempo que el fondo de Hacienda compartió ubicación en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Este último ha sido durante estos años mi segunda mina preferente. Desde mi aterrizaje y acogida, el personal me dispensó un trato amable y una atención exquisita, haciéndome valiosas y didácticas apreciaciones sobre la documentación y su manejo que aún me resultan de gran utilidad. Eduardo y Cristina, además, me descubrieron parte del fondo aún inédito y me facilitaron el acceso a documentación aún sin catalogar, haciendo bueno aquello que he oído alguna vez decir: el mejor amigo del historiador es el archivero.

Durante este camino, la Fundación Caja Madrid sumó su ayuda a la elaboración de esta tesis, y tuvo a bien concederme una beca doctoral, cuyos réditos ahora presento. Gracias por su generosa aportación. También al Ayuntamiento de Alcobendas, por facilitar la continuación y ampliación de los estudios a sus trabajadores.

Aunque la labor del investigador es bastante solitaria, en todo este tiempo he podido conocer, tratar, intercambiar impresiones o cafés con personas que, con sus ideas o sólo su conversación, animaron y estimularon el oscuro trabajo del día a día, de los párrafos inútiles, de los callejones sin salida, de las páginas rotas. Gracias por lo compartido. Asimismo, quiero expresar mi reconocimiento hacia quienes van a someter a examen estas páginas. Sus aportaciones en el terreno de la Historia social y económica hablan por sí solas y se han integrado en la formación de quien esto escribe. A todos ellos agradezco su presencia y juicio, como también a Vicente Pérez Moreda por la disposición y esfuerzo para formar parte del tribunal de este otro segoviano, aun cuando ello no haya sido posible.

Santos Madrazo es el demiurgo de esta investigación. Su erudición y rebeldía, el estímulo de sus clases, la inquietud histórica y social que sabe transmitir y un dominio del tema tan vasto como añejo, hicieron de él la persona idónea para la dirección de este trabajo y, con el tiempo, ha sabido confirmarlo. José Miguel López García ha sumado en fechas recientes su esfuerzo con generosa dedicación, revisando el trabajo y facilitando la tramitación final a quien esto escribe. No creo que haya mejor tándem en estas lides que el formado por ambos.

Termino ya, haciendo que los últimos sean los primeros. Todo esto no habría sido posible sin mis padres y hermanos. A ellos se unió Marta y, hace apenas tres años, nuestro hijo Mateo, que iniciará su andadura académica coincidiendo con el momento en que yo la cierro. Todos ellos han compartido buena parte de la gestación de esta tesis. A ellos se lo agradezco.

## INDICE

### **Introducción** (p. 13)

### **Capítulo I. Estado de la cuestión y fuentes** (p. 15)

1- *Delimitación del tema: tiempo y espacio* (p. 15)

2- *Las fuentes* (p. 18)

### **Capítulo II. El bandolerismo como tema de investigación histórica** (p. 29)

1- *Ventaja y dificultad del tema* (p. 29)

2- *La onda de una aportación seminal: Eric J. Hobsbawm* (p. 46)

○ *La gestación de Rebeldes Primitivos* (p. 47)

○ *El bandolerismo social* (p. 53)

○ *Crimen social y bandolerismo* (p. 61)

3- *Entre el revisionismo y las nuevas aportaciones* (p. 72)

4- *¿El fin de un modelo?* (p. 91)

5- *Y en España, ¿qué?* (p. 97)

6- *Las pretensiones de esta investigación* (p. 126)

### **Capítulo III. Las raíces sociales del bandolerismo** (p. 131)

1. *El campo: condicionamientos de una fase crítica* (p. 133)

2. *La ciudad: agiotaje, miseria y protesta social* (p. 159)

### **Capítulo IV. Aproximación cuantitativa al bandolerismo en su contexto delictivo** (p. 177)

### **Capítulo V. Las manifestaciones del bandolerismo en Castilla a finales del XVIII** (p. 209)

1- *Bandoleros, fiscales e historiadores* (p. 209)

2- *El bandolerismo de subsistencia* (p. 222)

3- *El bandolerismo como forma de vida* (p. 239)

4- *Contrabando y bandolerismo* (p. 256)

## **Capítulo VI. Los protagonistas: extracción social de bandoleros y víctimas (p. 291)**

- 1- *La extracción social del bandolero castellano.* (p. 294)
- 2- *Las víctimas.* (p. 314)

## **Capítulo VII. La represión del bandolerismo (p. 333)**

- 1- *Militarización del orden público y crisis del sistema de seguridad.* (p. 337)
- 2- *La persecución de bandoleros y contrabandistas.* (p.344)
- 3- *La situación en 1788: un reinado por comenzar, un problema por resolver.* (p. 353)
- 4- *Alternativas al Ejército.* (p. 366)
  - *La floración de las compañías sueltas y la indefensión castellana.* (p. 370)
  - *El recurso a las partidas de paisanos.* (p. 388)
  - *El Consejo de Castilla ante el bandolerismo: la circular de 20 de noviembre de 1793.* (p. 398)
  - *La persecución a partir de la paz de 1795: siguen los paisanos.* (p. 431)
  - *La situación en el cambio de siglo.* (p. 453)
- 5- *Bandolerismo, contrabando y reforma del sistema de seguridad.* (p. 473)
  - *La Compañía de Úbeda y el proyecto de reforma del resguardo (1795).* (p. 475)
  - *Bandolerismo y fuerzas de seguridad: el Informe para el establecimiento de compañías sueltas (1800).* (p. 487)
- 6- *Haciendo de la necesidad virtud: episodios y experiencias de una persecución infiltrada.* (p. 493)

**CONCLUSIONES** (p. 521)

**FUENTES** (p. 541)

**BIBLIOGRAFÍA** (p. 545)



## ÍNDICE DE TABLAS

- Tabla I- Estructura socio-profesional de Zarzuela del Monte en 1751 y 1785 (p. 144)
- Tabla II - Delitos cinegéticos en los vedados reales segovianos (1750-1808) (p. 150)
- Tabla III. Delitos registrados en el distrito de la Chancillería de Valladolid (1787) (p. 190)
- Tabla IV: Delitos juzgados en el tribunal de intendencia del Real Sitio de San Ildefonso (1778-1788) (p. 192)
- Tabla V – Comparación de la criminalidad en 1786 y 1787 (p. 194)
- Tabla VI - Delitos registrados en el distrito de la Chancillería de Valladolid (1795) (p. 196)
- Tabla VII - Delitos registrados en el distrito de la Chancillería de Valladolid (1802) (p. 200)
- Tabla VIII - Resumen de los delitos registrados en Segovia y distrito de la Chancillería según los Libros (1787/1802) (p. 203)
- Tabla IX. Bandoleros con oficio conocido (1780-1808) (p. 295)
- Tabla X. Extracción socio-profesional de los bandoleros (1780-1808) (p. 296)
- Tabla XI. Distribución sectorial de los bandoleros en Castilla, Cataluña y Galicia (p. 308)
- Tabla XII. Porcentajes de registros en los que consta el sexo, el estado civil y la edad de los imputados por bandolerismo en la Chancillería de Valladolid, Segovia y Zarzuela del Monte (1780-1808) (p. 310)
- Tabla XIII- Estado civil de los reos (p. 311)
- Tabla XIV. Distribución de los bandoleros castellanos por grupos de edad (p. 312)

Tabla XV. Distribución porcentual de los bandoleros por grupos de edad (p. 313)

Tabla XVI. Distribución de los asaltos bandoleros por meses (p. 316)

Tabla XVII. Víctimas de asaltos bandoleros a casas en Castilla (1777-1808) (p. 319)

## **ABREVIATURAS**

A.C.Sg. Archivo Catedralicio de Segovia

A.D.Sg. Archivo Diocesano de Segovia

A.G.M.Sg. Archivo General Militar de Segovia

A.G.S. Archivo General de Simancas

A.H.N. Archivo Histórico Nacional

A.H.P.Sg. Archivo Histórico Provincial de Segovia

A.M.Sg. Archivo Municipal de Segovia

A.M.V. Archivo Municipal de Villacastín

A.M.Z.M. Archivo Municipal de Zarzuela del Monte

A.P.Z.M. Archivo Parroquial de Zarzuela del Monte

B.N. Biblioteca Nacional

Mss. Manuscrito

Leg. Legajo

Lib. Libro

Rs. Reales

Mrs. Maravedíes

S.E.S.A.P. Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País

S.S.H. Secretaría y Superintendencia de Hacienda



## INTRODUCCIÓN

El bandolerismo es un fenómeno social tan rancio, arraigado, importante y atractivo, como insuficientemente abordado por los historiadores. Los trabajos basados en la evidencia histórica son escasos y frecuentemente centrados en aspectos aislados, por lo que su amplia y profunda presencia apenas se intuye. Esta fragmentariedad, dispersión temática y cronológica, reducción de contenido y humildad de pretensiones llevó a afirmar que el bandolerismo es “un tema sin sistema”.<sup>1</sup> A su vez, los rasgos atribuidos al bandolero, típicamente románticos, le llevaron a un lugar entre la historia y la leyenda; noble, ruin, generoso, ladrón, asesino, justiciero, libertador, indeseable... Con estos mimbres, su vida fue durante mucho tiempo campo abonado para los abordajes de eruditos locales, literatos e intelectuales de distintas filiaciones, cuyos espejos reflejaron imágenes bien diversas.

Sobre el conjunto de aportaciones que, desde la literatura, el folklore y los repertorios historiográficos de todos los países, han dado cuenta del asunto desde tiempos remotos, el concepto de bandolerismo social acuñado por Eric Hobsbawm le dio un nuevo relieve, dotándolo de un marco teórico innovador. Partiendo de sus estudios en los países europeos del Mediterráneo, luego ampliados por algunos abordajes fragmentarios de ciertas expresiones del fenómeno en América Latina, Hobsbawm observó la ubicuidad del personaje y descubrió la uniformidad con que se reitera un tipo excepcional de salteador rural, solidario con los campesinos frente a sus opresores, admirado y apoyado por la comunidad, empujado al margen de la ley por una injusticia o un hecho que las costumbres locales no consideran verdadero delito, legendario porque "corrige los abusos", "roba al rico para dar al pobre" y "no mata sino en defensa propia o por justa venganza". Y no sólo eso. Siguiendo su estela –o la de sus críticos-, los estudios en torno al bandolerismo han enriquecido el caudal de conocimientos de las ciencias sociales acerca de los procesos históricos, las culturas campesinas y los conflictos rurales, tanto en las llamadas sociedades tradicionales como –más recientemente- en los países latinoamericanos, africanos y del sudeste asiático.

---

<sup>1</sup> MARTINEZ RUIZ, E., *Creación de la Guardia Civil*, Madrid, Editora Nacional, 1976, pp. 283 y ss.

De estos contextos proceden los últimos intentos de renovación del tema, de su significado y del utillaje analítico que permita al historiador aprehenderlo, superando las nuevas limitaciones detectadas en las penúltimas fuentes encumbradas como portadoras definitivas de la realidad del bandolerismo.

# I- ESTADO DE LA CUESTIÓN Y FUENTES

## 1. Delimitación del tema: tiempo y espacio

Un estudio de conflictividad social como el que aquí se aborda exige, en primer lugar, señalar las coordenadas espacio temporales. A grandes rasgos, nuestro objetivo es el análisis del bandolerismo castellano durante el reinado de Carlos IV a partir del caso segoviano. Cuando iniciamos nuestra aproximación al tema apenas sobrepasamos la parte occidental de la provincia, destacando el entorno de Villacastín y, especialmente, Zarzuela del Monte.<sup>2</sup> Sin embargo, la propia dinámica de la investigación mostró la esterilidad de poner límites geográficos estrictos al estudio de quienes no sólo ignoraban las fronteras, sino que se beneficiaban borrándolas con sus pies. Por ello decidimos dar cabida a las cuadrillas formadas total o parcialmente por segovianos, pero también aquellas foráneas que, en sus tránsitos, hicieron escala y “acopio” en la provincia, siguiéndolas –a unas y a otras- en sus andanzas. Para ello hemos incorporado las informaciones recabadas para la Corona de Castilla, destacando las procedentes del distrito de la Chancillería de Valladolid. De ahí que el marco geográfico de la investigación pueda parecer un tanto diluido.

¿Por qué Segovia? Podría responder, simplemente, porque soy segoviano y los bandoleros más afamados de la provincia eran del pueblo de mi padre, Zarzuela del Monte. Ésta, aun siendo poco rigurosa, fue una justificación importante al comienzo de la investigación. Hay otras más contundentes. La existencia del bandolerismo guarda una estrecha relación con el tráfico y depende en parte de su intensidad. La provincia de Segovia ofrecía óptimas posibilidades en este terreno, pues se halla muy cerca de la Corte, auténtico centro donde confluían los caminos y los ricos y riquezas que por ellos transitaban. Dos caminos principales cortaban la provincia. Uno era el que atravesaba el puerto de Guadarrama y unía la Corte con Valladolid, sede de la Chancillería. El otro se dirigía hacia Burgos por el puerto de Somosierra, pasando cerca de Riaza y Sepúlveda. Estaban, además, las rutas transversales, que iban de Segovia a Ávila, Valladolid y Soria, así como los numerosos ramales entre localidades, amén de las Cañadas de la Vera de la Sierra, Segoviana y Leonesa. El trasiego de mercancías y personas que

---

<sup>2</sup> MARTIN POLO, M., *“Bandolerismo y sociedad en la tierra de Segovia al final del Antiguo Régimen”*, D.E.A., UAM, 2003 (inédito).

entraban y salían de Madrid atravesando Castilla la Vieja por estos itinerarios, brindaba amplias posibilidades a los salteadores. Si a esto unimos la presencia de curas y hacendados en los pueblos, tenemos un elemento que ayuda a comprender por qué se dieron en Segovia asaltos bandoleros en número suficiente para merecer un estudio pormenorizado.

Al analizar el bandolerismo en la provincia de Segovia nos hemos encontrado más casos que causas; esto es obvio, ya que había asaltos que nunca quedaban resueltos y, sobre todo, porque en la causa o proceso contra una cuadrilla se le imputaba su historial delictivo, que a veces comprendía no menos de una docena de actuaciones. Esta evidencia guarda relación con el hecho de que un número considerable de los asaltos documentados, de cuantos se cometieron en Segovia en estos años, estaba firmado por bandoleros de procedencia diversa que atravesaban la provincia en distintas direcciones. Estos tránsitos obedecían, además, a la dedicación de algunas de estas cuadrillas al contrabando, a la vez que al salteamiento. Conocerlas pasaba, por tanto, por ampliar el marco geográfico inicial, pues de ello derivaba un notable enriquecimiento del bandolerismo, siendo secundarios los apellidos y las demarcaciones.

A la luz de los datos obtenidos surgen nuevas preguntas. ¿Qué relación guarda la escalada bandolera que reflejan las fuentes de las últimas décadas del siglo XVIII, con la pauperización registrada en Castilla la Vieja durante la segunda mitad del siglo? Ateniéndose al Censo de Godoy (1797), Alberto Marcos ha subrayado el final del XVIII como desembocadura de un proceso en el que se inscriben los fenómenos de polarización social, y ha rechazado la idea de una estructura de clases agraria equilibrada y estable en Castilla la Vieja. Lejos de ser el reino del pequeño y mediano propietario, en Castilla la Vieja dominaban los arrendatarios (41,3%), seguidos de cerca por los jornaleros (35,8%), mientras que los labradores o campesinos propietarios se reducían al 22,9%. Si centramos nuestra atención en el componente jornalero y lo desgranamos por provincias, encontramos un enorme desequilibrio entre León (4,5%), Soria (10%) o Burgos (12,6%) y Segovia o Salamanca, donde alcanza el 31 y 38% respectivamente. ¿Habrán en estas dos provincias castellanas un bandolerismo más acentuado que en el resto?



Después de estas consideraciones, decir que vamos a hablar de bandolerismo en Segovia resulta incorrecto por defecto; a su vez, afirmar que hemos investigado el bandolerismo en Castilla lo es por exceso. Resulta obvio, por tanto, que las coordenadas geográficas pueden no estar tan perfectamente delineadas como algunos creerán deseable, aunque tampoco creo que sean necesarias hasta ese punto.

La otra coordenada, el tiempo, también se presta a la discusión y el matiz. El núcleo del trabajo se ajustará a las dos décadas de reinado de Carlos IV, un período en el que el bandolerismo –y asociado a él, el contrabando armado- experimentó un fuerte incremento en toda la Península. Si los caminos y despoblados andaluces bullían en aquellos años, tampoco Castilla escapó a esta tendencia general. De todos los rincones del distrito que cubría la Chancillería de Valladolid llegaban representaciones, partes y denuncias al alto tribunal, refiriendo los desmanes que cometían las cuadrillas sin apenas hallar oposición. Tomando como base estas informaciones, el presidente de la Chancillería elaboró en mayo de 1793 un escrito dirigido al Consejo de Castilla. En él señalaba el año 1792 como punto de partida de estos desórdenes que, como veremos, habían de continuar hasta 1808.

Este año marca el final del arco cronológico propuesto, ya que durante y después de la Guerra de la Independencia, el bandolerismo permaneció en los campos castellanos, impulsado por nuevos factores y desarrollado en un escenario diferente. En cambio, hemos adelantado el inicio a fechas anteriores a 1792, hasta cubrir toda la década de 1780. Dos han sido las razones para proceder así. La primera porque el bandolerismo, como fenómeno endémico en las sociedades agrarias preindustriales, ya contaba con una honda tradición, ampliamente representada en diversas series documentales. La segunda, porque en los últimos años del reinado de Carlos III las disposiciones legales y los organismos de control experimentaron un endurecimiento sin precedentes, prueba de que el fenómeno bandolero estaba adquiriendo una enorme resonancia.

## 2. Las fuentes

Una de las carencias fundamentales de las que han adolecido buena parte de los estudios sobre bandolerismo ha sido la omisión de las fuentes. Manuel Ardit ya señaló, en un trabajo clásico, que la dificultad fundamental a la hora de historiar el bandolerismo en el siglo XIX era “la precarietat de les fonts, que pràcticament es redueixen a narracions literàries (...) i les nombrases biografies, àdhuc obres teatrals” sobre algunos bandoleros ilustres, como Jaime el *Barbudo*.<sup>3</sup> Una apreciación inexacta, ya que si algún problema tiene historiar el bandolerismo no es, desde luego, la escasez de fuentes, como comprobaremos en las páginas siguientes.

Las fuentes a las que nos referimos no son continuas ni, mucho menos, completas, no sólo por la consabida *dark figure*, sino también por la insistencia en identificar el bandolerismo con sus actuaciones. Olvidan que la actividad de las cuadrillas se inserta en la trama social de la que procede y en la que es fundamental la convivencia y trato con el paisanaje. Estos aspectos apenas han quedado recogidos en unas fuentes que tenían como objetivo prioritario fiscalizar a los hombres, tanto en sus actos como en sus bienes. Además, las fuentes que hemos empleado para nuestro estudio sufrieron graves pérdidas, y lo que se ha conservado está disperso en los archivos, locales, provinciales, regionales y nacionales.

Si tuviéramos que organizarlas en atención al peso que han ejercido en la investigación, el primero de los archivos sería el de la Real Chancillería de Valladolid. El valor de sus fondos hace más lamentables, si cabe, las pérdidas que sufrió en el siglo XIX. El robo de 32 pleitos por un joven que los vendió a 12 reales la arroba en la Plazuela Vieja, resulta *pecata minuta* comparado con la estampa de varias mulas cargadas de legajos malvendidos al peso y destinados a ser convertidos en pasta. Ocurrió en 1829 con la venta de 417 arrobas que sólo eran el sobrante de las que en época del *Gobierno Intruso* se habían apartado para fabricar cartuchos.<sup>4</sup> Tres décadas después, en 1858, se subastaron otras 143 arrobas de documentos en 3.465 reales. En total se vendieron no menos seis toneladas y media de papel sellado y atravesado por

---

<sup>3</sup> ARDIT, M., “Bandolerisme i delinqüència a les acaballes de l’Antic Règim (País Valencià, 1759-1843)”, *Recerques. Història, Economia, Cultura*, 3, 1974, pp. 137-152, p. 139.

<sup>4</sup> BASANTA DE LA RIVA, A., “Historia y organización del Archivo de la Antigua Chancillería de Valladolid”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, XIX, 1908, pp. 370-384, p. 99.

miles de historias, contenidas en las Salas del Crimen, de cuyos fondos apenas se salvaron 2.354 cajas y 213 libros.<sup>5</sup> No todos son desastres. En fechas recientes se ha completado una catalogación que proporciona al investigador la satisfacción de “saber lo que hay”.

Del archivo de la Chancillería he empleado dos tipos de documentación, una de tipo judicial y otra de naturaleza administrativa. La documentación de carácter judicial – los pleitos criminales- procede de las Salas del Crimen (dos desde 1770). El bandolerismo tenía su materialización en un acto que las leyes condenan como delito y, por tanto, se engloba dentro de la criminalidad perseguida de su momento. Este terreno de la Historia social tiene en los procesos criminales el material archivístico más completo para analizar cualquier acto o comportamiento considerado delictivo. Ciertamente es que se trata de una materia escurridiza, que requiere todo tipo de referencias para cubrir las máximas exigencias informativas posibles, pero queda fuera de toda duda el papel protagonista que cabe asignar a las fuentes judiciales.<sup>6</sup> Ofrece abundante información de los delitos (datación, descripción del asalto, botín, etc), los culpados (número, datos personales, oficios, apoyos y circunstancias de su entorno, estructura de las cuadrillas y vínculos entre sus miembros), las víctimas, las fuerzas y dispositivos legales para su represión, el contexto y los retazos de la vida cotidiana por los que pasan actores en principio no convocados. En definitiva, estas revalorizadas fuentes judiciales nos brindan el verdadero tejido social del bandolerismo.

Esta valoración positiva de las fuentes judiciales –y el hecho de que sobre ellas se haya asentado en las últimas décadas la llamada historia de la criminalidad, especialmente cultivada en Francia, Italia e Inglaterra- no impide que planteemos sus carencias.

La primera de ellas es el eterno número negro, sobre el que se ha montado buena parte de la crítica de los estudios estadísticos de la criminalidad. Se argumenta –con razón- que la documentación judicial solo refleja aquella porción de la criminalidad de la que tuvo conocimiento la justicia, iniciase o no actuaciones. La Chancillería de Valladolid tiene además el problema del ya referido volumen documental que ha

---

<sup>5</sup> MARTIN POSTIGO, M.S., *Historia del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Sever-Cuesta Impresor, 1979, pp. X, 237, 267 y ss.

<sup>6</sup> Pese a tratarse de unas fuentes imprescindibles, apenas se han utilizado en la investigación del bandolerismo, con la excepción de Beatriz López Morán y de manera más que discutible.

desaparecido. El único modo de salvar esta dificultad es a través de los Libros de registro, en los que los escribanos anotaban las denuncias e informaciones recibidas cada mes, especificando lugar y tipo de delito. A falta de una depuración de la fuente, contrastándola con unos pleitos criminales en gran parte desaparecidos, estos libros se pueden tomar como indicadores de las tendencias de la criminalidad. Ahora bien, ni siquiera en esta fuente han quedado registrados todos los delitos cometidos: muchos de ellos no se denunciaban por mil razones, que van del plano económico (evitar costes del pleito, eludir la pérdida de un tiempo que necesitan para atender sus campos) al humano (miedo a las represalias), pasando por la incidencia de la *infrajusticia*, es decir, la resolución del conflicto al margen de la justicia oficial.

Por añadidura, es necesario valorar los efectos de otras jurisdicciones que sustraían causas a la ordinaria.<sup>7</sup> En esta tesitura se encuentra el proceso contra Anselmo Bermejo y consortes por varios excesos –salteamiento y contrabando incluidos-, que acabó juzgándose en el Consejo de Guerra. Por la misma vía se juzgó en 1802 a las cuadrillas salmantinas de *Chafandín*, *Cubero* y *Corneta*, originando un proceso de 107 piezas. Ambas causas se encuentran desaparecidas. Había, por último, otra forma de sustraerse a la justicia ordinaria, que consistía en declararse culpable de contrabando; de esta forma –y siempre que no hubiese otros indicios sólidos que motivasen su seguimiento por la vía ordinaria- la causa pasaba a la más indulgente vía de Hacienda y se juzgaba por los subdelegados de rentas.

Estas consideraciones confirman que, desde el punto de vista cuantitativo, sólo nos es dado un conocimiento aproximado de la criminalidad. Sobre esta base se plantearon algunas dificultades que había que vencer, en un tono que va de la crítica demoledora de Lawrence Stone –negando toda representatividad a la documentación judicial y recomendando abandonar esta línea de investigación- hasta las matizaciones de quienes interpretan las variaciones en las cifras, en función de las transformaciones en el sistema represivo, y no tanto como reflejo de los cambios operados en las conductas delictivas.<sup>8</sup> Pese a estas carencias y matizaciones, no hay duda de que los

---

<sup>7</sup> Sobre los tribunales de excepción, CASTAN, N., “La justice expéditive”, *Annales E.S.C.*, 31/2, 1976, pp. 331-361.

<sup>8</sup> Raquel IGLESIAS ESTEPA menciona la crítica de Stone en “Aproximación a la criminalidad gallega a fines del Antiguo Régimen”, *Hispania*, LXV/2, 220, 2005, pp. 409-442, p. 412. Benoît GARNOT ha

registros judiciales reflejan y permiten un estudio –cuantificación y análisis– razonablemente fiable de los delitos, tanto a corto como a medio plazo.<sup>9</sup>

Otro elemento a considerar es la veracidad de las informaciones e imputaciones. Los procesos criminales se iniciaban con denuncias basadas en sospechas o en los testimonios de las víctimas, describiendo el delito cometido –casi siempre– por desconocidos; las declaraciones de los imputados se cruzaban con las de los testigos, y en no pocas ocasiones se atribuía a las cuadrillas delitos de autoría desconocida. En estos casos, más que probar la culpabilidad de los reos se trataba de que éstos demostrasen su inocencia. Sobre este aspecto, ya hace algunos años que Sbriccoli apuntó una aclaración oportuna: los procesos tratan del crimen, pero revelan la justicia,<sup>10</sup> es decir, la justicia aplicada por los magistrados de turno, a partir de las informaciones que estiman pertinentes. Esta limitación tiene que ver, de nuevo, con la propia naturaleza de la fuente: el proceso judicial (y documentos similares) es fruto de una selección y filtración de informaciones que obedecen a la lógica de la justicia del momento.

También se debe tener en cuenta el dispositivo definidor y represor del delito, sus preocupaciones y eficacia. Desde este prisma, un cambio en la criminalidad registrada no tiene por qué obedecer a un cambio en la delincuencia real, sino que puede reflejar, simplemente, un giro de la administración de justicia y las preocupaciones de las autoridades. Las nuevas medidas, la nueva legislación y la dotación de nuevas fuerzas (sin ellas –dicen– la ley es papel mojado) también incidían en el número y tipo de delitos que llegaban al tribunal. Así, entre los cambios de actitud del poder que influyeron en el delito, se ha subrayado la creciente preocupación por proteger los bienes como pieza clave para comprender el fuerte aumento de las denuncias por robo y

---

subrayado la importancia de la mayor eficacia del aparato represor en “Une illusion historiographique: justice et criminalité au XVIIIe siècle”, *Revue Historique*, 570, 1989, pp. 361-379.

<sup>9</sup> LEVY, R. y ROBERT, Ph., “Historia y cuestión penal”, *Historia Social*, 6, 1990, pp. 47-80; de los mismos autores, “Le sociologie et l’histoire pénale”, *Annales E.S.C.*, 2, 1984, pp. 400-422. También, en BEATTIE, J.M., “*Judicial records and the measurement of crime in Eighteenth-Century England*”, en KNAFLA, L.A. (Ed.), *Crime and criminal justice in Europe and Canada*, Ontario, Waterloo, 1985, pp. 127-145, p. 138. En una línea conciliadora, BAILEY ha apuntado que las fuentes judiciales sirven para el estudio de las variaciones en el comportamiento criminal, como de los cambios y mejoras operados en el sistema judicial: “Reato, giustizia penale e autorità in Inghilterra. Un decennio di studi storici, 1969-1979”, *Quaderni Storici*, 44, 1980, pp. 581-602.

<sup>10</sup> SBRICCOLI, M., “Fonti giudiziarie e fonti giuridiche. Riflessioni sulla fase attuale degli studi di storia del crimine e della giustizia criminale”, *Studi Storici*, 29, 1988-2, pp. 491-501, p. 494.

la correlativa reducción de las ocasionadas por violencia física. El bandolerismo es, en este terreno, un ejemplo palmario, pues en estos años se promueve un fuerte endurecimiento de las disposiciones dirigidas contra las cuadrillas.<sup>11</sup>

Junto a los pleitos criminales, destaca entre los fondos de las Salas del Crimen la serie de libros. A través de una tipología variada (*Libros de consultas de sentencias*, *Libros de representaciones* y, especialmente, *Libros de partes fiscales*), asientan los partes, denuncias y consultas remitidos desde todos los rincones del distrito de la Chancillería. En pocas palabras queda registrado el lugar, el asunto y la escribanía, permitiendo una aproximación a la criminalidad castellana, pese a las carencias y prevenciones que hemos apuntado más arriba. En esta fuente la referencia, y por tanto la unidad de recuento, es el delito, a diferencia de otros inventarios que luego comentaremos, en los que se contabilizan las causas. La diferencia es obvia: en las causas la referencia son los reos, a los que se imputan los delitos de los que son sospechosos y, por norma general, los bandoleros son criminales “en serie”.

También han sido de utilidad otros ejemplares de esta sección como el *Libro de asientos de rematados a presidio*, que recoge –aunque de forma incompleta– los nombres, vecindades, causas y sentencias de quienes sufrían este destino. En el *Libro de gobierno de la Sala del Crimen de esta Chancillería de Valladolid* se asentaban las órdenes, circulares, instrucciones y noticias que afectaban al funcionamiento interno de la institución. Por último, el *Libro del Acuerdo de los respectivos Alcaldes y Votos Reservados* aporta detalles confidenciales sobre las causas que pendían de las Salas, especialmente las de mayor gravedad.

Las dos series restantes de los fondos criminales de la Chancillería son las Sentencias y las Causas Secretas. Las primeras son seis cajas heterogéneas, que apenas han rendido alguna utilidad debido a la cronología que cubren. En cuanto a las Causas Secretas son pleitos o informes vinculados a ellos que, por la naturaleza del delito o la situación de la persona, se veían de forma reservada. Su aportación se ha reducido -en nuestro caso- a matizar las causas principales.

---

<sup>11</sup> Sobre la relación entre legislación y propiedad, HAY, D., “*Property, authority and the Criminal Law*”, en VV.AA., “*Albion’s fatal tree: crime and society in Eighteenth-century England*”, Londres, Pantheon Books, 1975, p. 17-63.

El bloque de documentación administrativa, emanada de los órganos de gobierno de la Chancillería, se contiene en las series de Gobierno del Crimen (95 cajas), Secretaría del Acuerdo (14 cajas) y Cédulas y Pragmáticas. Las tres han aportado informaciones valiosas, especialmente las dos primeras. El Gobierno del Crimen contiene acuerdos, resoluciones y toda la documentación de régimen interno tocante a asuntos criminales. En cuanto a la Secretaría del Acuerdo, resulta de interés la correspondencia institucional, así como las actas de las reuniones celebradas entre el presidente, el gobernador y los alcaldes del crimen regularmente (ordinarias) o motivadas por la gravedad de los acontecimientos (extraordinarias).

Otro de los pilares de la investigación ha sido el Archivo Histórico Provincial de Segovia, uno de los pocos de este rango que conserva un fondo judicial exento y bien nutrido: 4.211 cajas, organizadas por escribanías, que cubren los siglos XVI a XIX. Son miles de expedientes que reflejan la aplicación de la justicia civil y criminal en primera instancia de los distintos partidos de la provincia. A falta de instrumentos de descripción y ordenación, el procedimiento de búsqueda consiste en revisar caja por caja la documentación generada por los escribanos durante los años que hemos propuesto. La presencia documental en uno u otro oficio dependía del momento en que se iniciase la causa, puesto que, según costumbre, los escribanos ejercían como actuarios *al servicio de los jueces en las causas que ocurran de oficio y otras*, turnándose por quincenas. Así, en enero de 1795 le correspondía a Tomás Fernández y Bernardo Gila, en febrero a Joaquín Bustillo y José de Nieva, en marzo a Pablo García y Frutos Gallego, y así hasta completar el año, ejerciendo la primera quincena de cada mes el más antiguo. Tan sólo quedaba fuera de esta sucesión el decano del cabildo de escribanos. Este mismo archivo conserva los protocolos notariales de los pueblos segovianos; entre ellos, hemos seleccionado los que conocieron la actividad bandolera, caso de Villacastín, Cuéllar, Sepúlveda o Santa María de Nieva.

El Archivo Histórico Nacional es irremplazable para nuestro tema. A través de la sección de Consejos Suprimidos nos hemos aproximado a Segovia y su provincia en estos años de tránsito al siglo XIX. Por lo que respecta al bandolerismo, merece una mención especial el *Expediente General que pende en el Consejo hace años, especialmente desde el de 1783, para acordar las providencias más eficaces y tomar las*

*medidas más oportunas a perseguir, arrestar y exterminar los muchos bandidos, contrabandistas y otros malhechores que tanto han perturbado y perturban la tranquilidad pública.* Su propósito era claro: fundamentar las medidas contra bandoleros y contrabandistas. A corto plazo, se materializó en la Instrucción del verano siguiente (29 de junio de 1784), pero se continuaron agregando las informaciones, peticiones, proyectos, órdenes, consultas y otros documentos relativos al bandolerismo que llegaban de toda la Península durante los años siguientes hasta 1808. El resultado fue un bloque documental de siete legajos<sup>12</sup> de enorme potencia informativa, que nada tiene que ver con los libros de viajeros o conmemorativos de las hazañas de famosos bandoleros, escritos por abogados, etnólogos, periodistas y eruditos locales.

La misma sección Consejos Suprimidos acoge la serie de Causas Célebres, formada por procesos criminales que complementan los ya comentados de la Chancillería de Valladolid y del Archivo Histórico Provincial de Segovia. Buena parte de ellos tienen en el bandolerismo su centro de gravedad, como ilustran los procesos a *El Rey de los Hombres* y *El Maragato*,<sup>13</sup> de cuya existencia y detención nos legó un ejemplo gráfico Francisco de Goya. Sobre estos dos últimos bandoleros y sus respectivas cuadrillas, pero también sobre otros ejemplos de salteamientos y ejecuciones, hemos extraído informaciones de los Libros de Gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, que para los años finales del XVIII y comienzos del XIX muestran una gran generosidad en informaciones sobre delincuencia y conflictividad social.

Tampoco son desdeñables, ni mucho menos, las *Relaciones de causas pendientes*. Su origen está en la Resolución de 23 de mayo de 1783, dirigida por el Consejo de Castilla a las audiencias y chancillerías con la intención de conocer la administración de justicia. El expediente inicial dio paso a las *Providencias tomadas por S.M. para la pronta administración de justicia*, entre las cuales se encargaba a los tribunales del reino remitir mensualmente la relación de las causas pendientes en ellos.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> A.H.N., Consejos, legs. 4.153-4.159; un extracto de este Expediente General, en 10 cuadernos, en A.H.N., Consejos, leg. 1.067.

<sup>13</sup> A.H.N., Consejos, legs. 8.926 y 8.927 para el Rey de los Hombres; leg. 8.930 para el Maragato; También la causa del cura de Traspinedo en relación con el contrabando armado (legs. 8.923 y 8.924), y otra formada a bandoleros “anónimos” en el leg. 8.936.

<sup>14</sup> A partir de la década de 1790 esta información se sirve trimestralmente. Véase el *Expediente sobre la comisión de las causas criminales del reino*, en A.H.N., Estado, leg. 3.156-2. Consejos, legs. 6.159-6.160.



El fruto de estas encuestas se tradujo en varias remesas de las causas criminales abiertas en cada tribunal, desglosando la información en varios campos –nombre, procedencia, estado civil, edad, delito...- de forma que resulta sencilla su cuantificación.<sup>15</sup> Por nuestra parte, hemos utilizado la serie de *Relaciones de las causas pendientes en los tribunales y audiencias del Reino*, un total de cuarenta y siete legajos que ofrece los datos trimestralmente.

Las cajas de Sucesos Políticos constituyen otra serie de singular importancia para conocer el bandolerismo castellano de fines del Antiguo Régimen. Algunas de ellas recogen partes, cartas e informes reservados sobre la comunicación mantenida entre el presidente de la Chancillería de Valladolid y el Gobernador del Consejo de Castilla, concentrándose entre 1795 y 1802. Por último, en la sección Estado hemos revisado la serie de Gobernación además de otras cajas sueltas, con resultados desiguales y en modo alguno comparables a la fecundidad de los fondos de Consejos.<sup>16</sup> La documentación utilizada será convenientemente citada en su momento.

Del Archivo General de Simancas nos han interesado especialmente dos secciones: la Secretaría de Guerra y la Secretaría y Superintendencia de Hacienda. De la primera ha sido útil la información del fondo de Infantería, serie de Fechos y Empleos de Compañías Sueltas y Fijas, pues estos cuerpos se formaron precisamente para contrarrestar la escalada de bandoleros y contrabandistas que se experimentó en la segunda mitad del siglo XVIII. También influyó, por supuesto, el mayor control de la seguridad pública por vía de la militarización. Menos alentadoras resultan las series de caballería e infantería ligera, así como de la Capitanía General de Castilla la Vieja. Esta es una de las pocas circunscripciones militares que no conserva fondos sobre los años

---

Su tramitación la ha estudiado RISCO, A., *“Las relaciones de causas pendientes (1783-1794). Un aspecto inédito del reformismo ilustrado”*, en FERRER BENIMELI et al. (Coords.), *El conde de Aranda y su tiempo*, 2 vols., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000, vol. I, pp. 747-765

<sup>15</sup> Sobre estos datos han trabajado PALOP RAMOS, J.M., “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22, 1996, pp. 65-103; y “Notas sobre la criminalidad en Canarias a fines del siglo XVIII”, en VV.AA, *Homenaje a Antonio Bethencourt Massieu*, 3 vols., Las Palmas, Ediciones del Cabildo Insular, 1995, vol. III, pp. 19-28. IGLESIAS ESTEPA, Raquel, “La conflictividad “sorda”: un estudio sobre la criminalidad a finales del Antiguo Régimen”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 10, 2001, pp. 247-273. Un estudio más reciente de la misma autora, “Aproximación a la criminalidad gallega a fines del Antiguo Régimen”, *Hispania*, LXV/2, 220, 2005, pp. 409-442. Estos trabajos abordan la criminalidad partiendo de A.H.N., Consejos, legs. 6.159 y 6.160, en los que se contienen las relaciones de algunos meses de 1786 y 1788.

<sup>16</sup> A.H.N., Estado, legs. 3.011, 3.150, 3.156 y 3.180. Referencias a otras secciones y series, de las que hemos extraído información, se recogen en el anexo pertinente.

iniciales del siglo XIX: ni en Simancas, ni en el Servicio Histórico Militar de Madrid (pese a lo que diga su página web) ni en el Archivo General Militar de Segovia. Por su parte, los legajos del negociado de “Ladrones, malhechores y contrabandistas” ofrecen utilidades muy desiguales para el ámbito castellano.

Todo lo contrario ocurre con los fondos de la Secretaría y Superintendencia de Hacienda, ya que nos han permitido dibujar los contornos de la relación entre el contrabando armado y el bandolerismo. La serie “Fechos y Expedientes del Resguardo” aporta informaciones variadas acerca de los enfrentamientos, trato con espías, informes de la colaboración campesina con los contrabandistas, etc. En cuanto a las “Comisiones”, hemos revisado la encomendada a Mariano de Traggia, marqués de Palacio, que durante 1789-1796 presidió el gobierno político y militar del valle del río Alhama (formado por las villas de Cervera, Aguilar e Inestrillas, y las aldeas de Navajún y Valdemadera). La ubicación estratégica de esta zona, nexa entre Navarra, Rioja, Aragón y Castilla, favoreció la dedicación de sus naturales a la arriería y el contrabando; una dedicación secular que se intensificó en los últimos años del siglo XVIII, hasta el punto que contrabandista y cerverano llegaron a convertirse en sinónimos en los campos de Castilla. Conviene también precisar que en las dos series citadas aparecen nombres que ya conocíamos por la justicia ordinaria de la Chancillería de Valladolid, donde tenían causa formada por salteamiento de casas y caminos, lo cual permite verificar la relación entre bandolerismo y contrabando armado.

Los archivos militares (Archivo General Militar y Servicio Histórico Militar) no han rendido lo esperado para la cronología que nos interesa. Las informaciones más útiles las ha brindado el archivo segoviano, especialmente su Sección 9ª (Justicia), Sección 2ª (Asuntos) y los expedientes personales de la Sección 1ª. El fruto obtenido en otros archivos ha sido puntual, caso de los archivos municipales, excepción de los de Segovia y Villacastín.<sup>17</sup> Entre los archivos eclesiásticos hemos utilizado diversas fuentes del parroquial de Zarzuela del Monte, y del catedralicio y diocesano<sup>18</sup> de Segovia, cuyas aportaciones serán oportunamente citadas.

---

<sup>17</sup> Omito el de Arévalo, donde el trato dispensado fue una invitación a no volver.

<sup>18</sup> Tampoco aquí podemos hablar de “trato exquisito”, pues sorprende ver cómo me restringen el acceso a tres horas semanales, mientras que otros clientes –profesores– se han encontrado las puertas abiertas y con posibilidad de 7 horas diarias.

Las fuentes periódicas apenas han ofrecido datos de interés, a excepción del *Diario Pinciano*; este periódico impreso en Valladolid aparecía semanalmente y solía reservar una sección a los asuntos criminales de mayor trascendencia de cuantos pendían en ese momento de la Chancillería. El bandolerismo aparece así representado en varias de sus fases, a través de las noticias sobre salteamientos, lances del proceso y actitud de algunos bandoleros ante el cadalso. Lástima que sólo se publicase de 1786 a 1788.

Estos, básicamente, son los mimbres con los que trataremos de dar contenido al poco conocido bandolerismo castellano.



## II- EL BANDOLERISMO COMO TEMA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

### 1. Ventaja y dificultad del tema

El trabajo de investigación que aquí presentamos tiene por objeto el bandolerismo en Castilla durante el tránsito del siglo XVIII al XIX. No podemos decir que se trate de un tema novedoso, ni que resulte desconocida la presencia y actividad de cuadrillas de *malhechores* en la Meseta; sin embargo, creemos que el fenómeno ha sido infravalorado hasta fechas recientes, en parte por el escaso conocimiento que de él teníamos. Sin embargo, en Castilla, como en cualquier ámbito geográfico, los bandoleros forman parte de la historia y de la cultura popular, protagonizando acciones y romances, cuyo estudio apenas se ha acometido.

En Segovia, esos rastros en forma de coplas populares –al menos los que hoy conocemos- pertenecen al que, quizás, ha sido su bandolero más famoso, en virtud de haber pasado a engrosar la galería de bandidos célebres de corte decimonónico a la que luego se aludirá. Nos referimos a Fernando Delgado Sanz, más conocido como el *Tuerto de Pirón*, cuya imagen permanece viva a través de la memoria y la transmisión oral de sus hazañas por los más mayores de su localidad natal. Nacido en Santo Domingo de Pirón, cometió sus primeras fechorías cuando regresó del servicio militar; la oposición de uno de los poderosos del pueblo al noviazgo que mantenía con su hija, y la posterior boda de ésta con otro vecino del lugar, decidieron al *Tuerto* a ridiculizarle. Robó uno de sus carneros y convidó a los mozos del pueblo a comerlo en la cueva de la Vaquera, entre Santo Domingo y Losana de Pirón. A la mañana siguiente dejó el pellejo del carnero en la puerta del que ya no sería su suegro, quien lo denunció a la Guardia Civil. Para entonces, el *Tuerto* ya había escapado, dando comienzo a su carrera como bandido a ambos lados de la sierra de Guadarrama, entregado al abigeato, el asalto de carruajes e iglesias; su carrera se prolongaría desde finales de la década de 1860 hasta la última de sus detecciones, en 1883. El romance más conocido sobre su persona alude precisamente a esta vocación eclesiástica:

*Tened ojo con el Tuerto,  
Que es ladrón que nunca avisa,  
Capaz de robar al cura  
El copón diciendo misa*

Como suele ser habitual en la construcción de romances sobre la vida de este tipo de figuras, tenemos versiones aparentemente contradictorias en la medida en que esbozan aspectos extremos y opuestos de la personalidad del bandido. Así, por ejemplo, otro de los romances sobre el *Tuerto* describe algunas de sus “cualidades” y habilidades:

*Era Fernando Delgado  
Un arriscante mancebo  
Al que una nube en el ojo  
Le valió el mote de “El Tuerto”.  
Segar y arar le mataba  
Le aburría el pastoreo,  
Y mientras otros el callo  
Daban, domando su cuerpo,  
Él estaba en las solanas  
Como un pajón de centeno.  
Era doctor en caminos  
En rondas y devaneos,  
Amigo de las lechuzas,  
De las sombras y los perros,  
Farruco como el que más  
Y larguísimo de dedos.<sup>19</sup>*

Vago, bravucón, noctámbulo e inclinado al robo, son cualidades sobre las que difícilmente se puede fundamentar cualquier épica. Y, sin embargo, hay también anécdotas que revelan otra vertiente del personaje, acercándolo al prototipo de bandolero social. No era dado al empleo de la violencia –más allá de los límites lógicos en el oficio- y sólo mató en una ocasión, por un ajuste de cuentas con uno de sus

---

<sup>19</sup> Romance recogido (¿o elaborado?) por Tomás Calleja en *Romances de el Tuerto de Pirón*, Madrid, 1981 (reed. Espirido, Segovia Sur, 2005).

compinches. Su audacia quedó inmortalizada en el robo a un hacendado vecino de Adrada de Pirón, Braulio Alonso, haciéndose pasar por un cabo de la Guardia Civil que acudía, precisamente, a protegerle del Tuerto. Y también ha quedado retratada la generosidad y querencia por los débiles que se suele atribuir al bandido ideal, en un lance ocurrido cerca de Sotosalbos, cuando entregó cierta cantidad de dinero a un niño atemorizado; el Tuerto paró al muchacho, que llevaba sobre un borrico un costal de trigo hacia el molino del Romo, y le preguntó por qué madrugaba tanto. El motivo –le contestó el niño- era evitarle, pues le habían dicho que el Tuerto era muy malo y podría robarle el grano y el burro. La respuesta del bandolero fue entregarle dos monedas de oro y dejarle marchar.<sup>20</sup>

Pero dejemos estos años y volvamos a nuestra cronología, sin salir de Segovia. Cristóbal del Campo alias *Romo*, natural y vecino de Zarzuela del Monte, también ha dejado un pequeño rastro en la tradición oral aunque, en este caso, desnudo de valores positivos; al igual que ocurre en otros puntos de la geografía española, la localidad natal del bandolero ha perpetuado su nombre como amenaza para disuadir a los niños revoltosos: si no se portan bien vendrá el *Romo* y...

Dentro del ámbito castellano, encontramos romances que no contienen alusión alguna a la actividad bandolera y poco pueden revelar si desconocemos de quién nos hablan. Uno de estos romances es el que recoge Lázaro de Castro en sus notas históricas de Palenzuela:

*En la venta del pozo*

*Se han encontrado*

*Chafandini y Melero*

*Y no se han mirado.*

No se trata de dos vecinos enfrentados por rencillas familiares o las lindes de sus tierras. Estos versos hacen referencia a dos de los bandoleros más conocidos en los últimos años del siglo XVIII y comienzos del XIX: Vicente Melero alias *Cuatro ojos*,

---

<sup>20</sup> HERNÁNDEZ GIRBAL, F., *Bandidos célebres españoles: en la historia y en la leyenda*, 2 vols., Madrid, Ediciones Lira, 1968, vol. II, pp. 281-303; y GÓMEZ SANTOS, A., “Cárceles famosas y prisiones célebres en la Segovia de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX”, *Estudios Segovianos*, XXV, 74-75, 1973, pp. 364-370.

natural y vecino de Cervera de Río Alhama (La Rioja), y Antonio Barroso alias *Chafandín*, natural de Otero de Saregos y vecino de Villafáfila (Zamora), en cuyo término su padre regentaba la llamada venta de los Costilla. Ambos fueron ejecutados a comienzos del siglo XIX cuando contaban 23 años. Melero, sentenciado a muerte por la Chancillería de Valladolid, murió entre el 16 y el 18 de mayo de 1800, mientras que *Chafandín* lo hizo a manos de su compañero Manuel Fernández *el Pollo*, quien le abatió con dos disparos por la espalda el 23 de noviembre de ese mismo año. El motivo había sido una pendencia entre ambos dentro de la cuadrilla. Muerto *Chafandín*, sus compañeros se repartieron las 30 onzas de oro que llevaba y avisaron al cercano monasterio de Valbuena (Valladolid) que había un cadáver en el monte, para que lo enterrasen, dejando en un bolsillo de su chaleco una esquela que le identificaba. Gracias a este episodio, el alias del bandolero se perpetuó, aunque a través de un cauce bien distinto. El lugar en que le mataron está en la que pasó a denominarse “finca del *Chafandín*”, hoy integrada en el pago de unas bodegas que producen un vino ribera de Duero –por lo demás laureado- conocido con el apelativo del que fuera famoso bandolero.<sup>21</sup>

Uno de sus compañeros de cuadrilla, Pascual García *Rechiles*, declaró que, después de ese lance, *ya no tenían confianza unos de otros y se miraban con recelo*. Por ello se concertaron para vengar a *Chafandín* y dos días después de su muerte, estando en el monte de la Espina (Valladolid), otro de sus compañeros –Pedro González *Periquillo*- atravesó la cabeza del *Pollo* de un disparo por la espalda. Llevaron el cuerpo al cercano monasterio cisterciense de la Santa Espina para que le dieran sepultura, envuelto en lienzo blanco y con una esquela que rezaba: “*Este es el Pollo, muerto a manos de sus compañeros porque quitó la vida a Chafandín, por desflorador de doncellas y por maltratar a los sacerdotes*”.<sup>22</sup> Acto seguido, la cuadrilla quedó disuelta

---

<sup>21</sup> Esta versión está documentada AHN, Consejos, leg. 49.583-49.584. No así la de del oficial de los Voluntarios de Valencia, Pedro Villacampa; según su testimonio, por las mismas fechas en que Antonio Barroso caía abatido en tierras vallisoletanas, él protagonizó un vistoso episodio en la provincia de Salamanca que concluyó con la detención de un bandolero sin identificar, a quien se supuso *Chafandín*. El suceso quedó registrado para la posteridad en DIAZ, N.P., *Galería de españoles célebres contemporáneos*, Madrid, Imprenta de Ignacio Boix, 1846, tomo IX, pp. 4-5.

<sup>22</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 689-2. Este hecho también aparece reflejado en el libro de Pleitos y gastos legales de la abadía, donde se nos confirma que las diligencias practicadas por la muerte violenta del *Pollo*, incluidos el reconocimiento del cadáver por un cirujano y el informe remitido al fiscal del Crimen de la Chancillería, costaron 1.500 reales de vellón. A.H.N., Clero, Libro 17.953, cuentas de 1801-1802 (agradezco esta información a José Miguel López García).



y los miembros que quedaban –*Periquillo, Rechiles, Antonio Machuca el Andaluz y Martin Nodar*- se separaron.

Lázaro de Castro ubica el encuentro entre Melero y *Chafandín* en algún momento posterior a 1808, pero yerra al desconocer que llevaban ocho años muertos. Y tampoco parece posible que se encontrasen en la venta del Pozo. Ambos fueron dos de los bandoleros más famosos de cuantos actuaron en Castilla en estos años, pero probablemente no coincidieron en el transcurso de sus carreras. Melero y su cuadrilla fueron apresados en la navidad de 1796 por la ronda de Espinosa de los Monteros en la venta Runela, cerca de la villa pasiega de San Pedro del Romeral (Cantabria). Fue necesario más de un día de asedio y escopeteo para rendirles según el testimonio del cabo de la partida, quien les caracterizó como *hombres descerrajadísimos y de singular valor*. Inmediatamente fueron trasladados a la cárcel de Burgos por ser más segura. La fama y la noticia de su llegada precedía al bandolero, hasta el punto que, como si de una entrada real se tratase, un enorme gentío salió a ver a Melero y sus compañeros a las calles de Burgos, e incluso fue *numerosísimo el concurso de personas que salieron a cierta distancia*.<sup>23</sup>

Mientras esto ocurría en Burgos, en el otro extremo de Castilla, en la provincia de Zamora, iniciaba su carrera –breve e intensa- el luego famoso *Chafandín*; por lo que sabemos, en aquellos días tenía causa formada por raterías y alcahuete, y por un robo con quebrantamiento junto al *Pollo*, su futuro verdugo, pero aún no se había decantado por el robo en cuadrilla. Difícilmente, por tanto, pudo darse este encuentro entre los dos “capitanes” de cuadrilla, como parece sugerir el romance. Parece quedar así confirmada la limitada fiabilidad que cabe atribuir a las fuentes literarias: sus informaciones no deben tomarse como hechos ciertos, tal y como nos han llegado, pero esto no impide reconocer, a su vez, que suelen ser portadoras de cierto grado de realidad, es decir, no se trata de puras invenciones.<sup>24</sup>

En este sentido, el lugar en que transcurre ese encuentro entre Melero y *Chafandín* tiene relación directa con el primero de ellos. La venta del Pozo, entre Villodrigo y Palenzuela, fue escenario de uno de los golpes más sonados de su cuadrilla. Allí asaltó la tarde del 19 de noviembre de 1796 a varios caballeros que viajaban en cuatro coches, *robándoles todo el dinero y alhajas, ropas y efectos que llevaban, y*

---

<sup>23</sup> Burgos 3 enero 1797, el Intendente-corregidor Manuel Machón al presidente de la Chancillería de Valladolid; A.H.N., Consejos, leg. 49.641.

<sup>24</sup> THOMPSON, E.P., “Folklore, Antropología e Historia Social”, *Historia Social*, 3, 1989, pp. 81-102; HOBSBAWM, E.J. y RANGER, T., *La invención de la tradición*, Barcelona, Crítica, 2005.

*llenándoles de ultrajes y malos tratamientos.*<sup>25</sup> Entre las víctimas se encontraban el licenciado Juan de San Felices –relator de lo civil de la Real Chancillería de Valladolid- y Juan Sixto García de Prada -caballero cruzado y diputado de los Cinco Gremios de la villa y corte de Madrid, ministro honorario de la Junta General de Comercio y Moneda-. Según la fuente que consultemos, en aquellos días la cuadrilla se componía de entre diez y veinte compañeros, incluyendo a Narciso Gorbea, Agustín Villa *el Asturiano*, Manuel González *Chirolo*, Pedro Torres conocido por *el Zapatero de Roa*, Antonio Aguirre *el Cestillero*, Domingo Manuel Cuevas *Manolo el de Budia*, y José Berros *Mambrú*, además de Melero y dos criados suyos.<sup>26</sup>

No es el único rastro de la memoria de estos bandoleros. Próximo en el tiempo a sus correrías, el deán de Orense Luis Folgueras dejó testimonio de la fama y presencia de ambos en su momento, inmortalizándoles en 1811 en una de sus fábulas, *El Eco y el Lobo*.<sup>27</sup>

Como sale a esperar pasajero  
Para quitarle con la vida el oro  
*Chafandin o Melero.*

La misma pareja se dio a conocer fuera de nuestras fronteras con la publicación de un pequeño artículo sobre *El Empecinado* y la guerrilla española. En una simple mención a los bandoleros que actuaron en Castilla –y en concreto en la confluencia de las provincias de Burgos, Valladolid y Segovia- durante el reinado de Carlos IV, es significativa de nuevo la elección indisociable de ambas figuras, *Chafandin y Melero*.<sup>28</sup>

También fueron renombrados por separado en alusiones tan distanciadas por el tiempo como por su significado. En 1800 se formó causa por la aparición en Castronuño

---

<sup>25</sup> A.G.S., SSH., leg. 2.208, carpeta 1796.

<sup>26</sup> Esta relación de componentes procede de la confesión dada el 25 de julio de 1799 en la cárcel de Miranda de Ebro por Pelayo León, uno de los compañeros ocasionales de Melero, quien –por supuesto- no se incluyó en la lista de inculcados en este robo. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 456-1.

<sup>27</sup> FOLGUERAS, L., *Fábulas*, Coruña, Impr. de Vila, 1811, pp. 39-40.

<sup>28</sup> “Both the pass and the hill were celebrated in the country round, as having been the scene of many exploits of Melero, Chafandin and other renowned brigands, who, during the early part of the reign of Charles IV, made themselves dreaded throughout the whole of Castile”. Cfr. “*Passages in the Career of El Empecinado. From the Unpublished Journal of a Comrade*”, Part I, *Blackwood’s Edinburgh Magazine*, vol. LI, 1842, pp. 521-530, p. 526.

de un libelo infamatorio contra varias personas privilegiadas, entre ellas los regidores locales; de la composición, que no tiene desperdicio, nos interesa el siguiente pasaje:

*El regidor el primero  
Fuentes el enredador  
El más ladrón y embustero  
El más indigno, el más vil  
(...)  
Entonces el gran pobrete  
Hallándose sin dinero  
Fue de propios mayordomo  
Y dándola un fuerte beso  
A el arca con un martillo  
Abrióla un grande agujero  
Y sin más conciencia y alma  
Que la que asistió a Melero  
Cuando andaba en los caminos  
Sacó tres mil y seiscientos  
Para pagar no se que  
Trampas que entonces había hecho.<sup>29</sup>*

El texto está sembrado alusiones a la inteligencia y honradez de los regidores locales, comparándolos con jumentos y ladrones. En este último capítulo, una vez más, la composición remite a Vicente Melero como arquetipo del ladrón, cuya alusión apenas precisaba de explicaciones para que cualquier lector captase su significado. En este terreno, no podemos decir que la comparación aproxime a Melero al concepto más popularizado de bandolero; pero salta a la vista que, si la comparación dice poco del bandolero, dice menos aún de los regidores. Al fin y al cabo, aquel era un ladrón y nada tenía de particular si se comportaba como tal, pero a los regidores se presuponía una integridad que, parece claro, no tenían.

No podemos cerrar estas alusiones populares sin hacernos eco de alguna referencia que sí pone sobre la mesa la idea universal del bandolero. Ciñéndonos a los

---

<sup>29</sup> A.R.Ch.V., *Causas Secretas*, 32-11.

casos que venimos citando, Enrique Gil escribía a mediados del XIX sobre la figura del segador y, de paso, nos dejaba una idea sobre el concepto que sobrevivió de *Chafandín*:

Por este hilo pueden sacar nuestros lectores el ovillo de la energía moral de estas pobres gentes, a quienes nadie que no esté dejado de la mano de Dios es capaz de quitar el valor de un alfiler. Así es que este robo se tiene por de calidad más vil y ruin que todos los demás, y de *Chafandín* que era en su tiempo el Robin Hood o Diego Corrientes de Castilla, nunca se contó semejante cosa.<sup>30</sup>

En su momento volveremos sobre la fama que sobrevivió a los bandoleros a través de los romances y sobre su alcance, pues forma parte del debate entablado en torno a la interpretación del fenómeno. Por el momento sólo pretendemos constatar su presencia y los diversos cauces por los que se ha transmitido. Desconocemos el volumen de romances y coplas como los que acabamos de mostrar, amén de otras formas y testimonios en la cultura popular que, junto a la documentación histórica, puedan dar cuenta de la existencia y la huella que dejaron estos personajes en Castilla. Y no hubo región de la Península que a lo largo de los últimos siglos no tuviera sus propios ejemplos. Pese a lo cual -al menos a nivel de publicaciones- la percepción imperante en la historia del bandolerismo en el ámbito hispano sigue protagonizada por los casos catalán y andaluz, un esquema reiterado hasta la saciedad que ha permanecido vigente hasta fechas recientes.<sup>31</sup>

Junto a esta periodización del bandolerismo hispano, durante años se impuso también la imagen tópica del bandolero, perfilada en buena medida por la corriente romántica. Estos letrados encontraron un potente filón en el substrato cultural que

---

<sup>30</sup> GIL. E., “*El segador*”, en *Los españoles pintados por si mismos*, 2 vols., Madrid, Boix Editor, 1844; tomo II, pp. 75-80; p. 79.

<sup>31</sup> Un ejemplo de la esquematización de la historia del bandolerismo hispano que mencionamos, en REGLÀ, J., *El bandolerisme català. I- La Història*, Barcelona, Aymà Editors, 1962, p. 138. La misma periodización clásica se ha perpetuado en ARTOLA, M. (Dir), *Diccionario de Historia de España*, Madrid, Alianza, 1994, vol. 5, voz “bandolerismo”. Véase esta misma voz, así como “bandidaje” en BERNARDI, A. de y GUARRACINO, S., *Diccionario de Historia*, Madrid, Anaya-Muchik, 1997. Algunos de estos diccionarios especializados al uso incluyen también el bandolerismo tardomedieval dentro de la historia del bandolerismo. ALVAR EZQUERRA, J.(Coord), *Diccionario de Historia de España*, Madrid, Istmo, 2003, voz “bandolerismo”. Santos Madrazo ha cuestionado este esquema desde el estudio del bandolerismo castellano; cfr. por ejemplo “*¿Qué fue del bandolerismo castellano?*” (conferencia inédita, 2005).

conforman los poemas, coplas y romances similares a los que hemos expuesto, en los que se presentaba un personaje que cuadraba con sus ideales estéticos y filosóficos; una especie de justiciero, venerado por los débiles y temido por los poderosos, con frecuencia mezclado en guerras, alzamientos rurales y luchas por el poder, la tierra y la independencia, al que acompañó la solidaridad popular en vida, y cuya fama resistió a su muerte. En múltiples y dispares lugares, en distintas épocas y culturas, pero siempre manteniendo unos rasgos esenciales sorprendentemente comunes, encontramos muestras desde las baladas anónimas que cantaban en el siglo XIV las aventuras de Robin Hood en los bosques de Sherwood, pasando por Ghino Tacco en la *Divina Comedia* o Rob Roy en Escocia.

La figura del bandido ya había cautivado a poetas y dramaturgos antes de la forja del “bandido romántico”. Pero la difusión del modelo se atribuye a la apropiación que hicieron los escritores del romanticismo alemán de toda esta tradición a partir de la obra de Schiller *Los Bandidos*. Los cuentos y leyendas populares fueron los mimbres con los que tejieron una red de cualidades atribuidas, adaptándolos a su cultura letrada y urbana, aisladas de sus raíces agrarias originarias. El resultado fue una serie de creaciones en el ámbito literario que reproducían el modelo del bandido idealizado, convirtiéndolo en un personaje de ficción: el bandolero romántico. Con esta adjetivación, alusiva al reflejo literario, el bandolero adquirió, además, un significado que se asocia a su carácter apasionado, generoso, amante de la aventura. Algunos ejemplos son el *Götz von Berlichingen* de Goethe, *Hernani* de Víctor Hugo, *Matteo Falcone* de Merimée, o el *San Felice* de Dumas. La serie podría prolongarse tanto como queramos ampliar nuestro foco de atención, puesto que en todas las épocas y lugares ha estado presente la sugestión que ejerce la lucha por la justicia como característica fundamental de la condición humana.<sup>32</sup>

Otra de las vías de aproximación y tratamiento del bandolerismo fueron los libros de viajes. Sus autores acudían entusiasmados ante la posibilidad de ser asaltados, como una vivencia más en su conocimiento de la –primitiva- cultura española. Como si se tratase de un parque multiaventura,<sup>33</sup> el bandolero se convirtió en una atracción, uno

---

<sup>32</sup> THOMPSON, E.P., “*The Crime of Anonymity*”, en HAY, D. (et al.), *Albion’s Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth-Century England*”, Nueva York, Pantheon Books, 1975, pp. 173-238.

<sup>33</sup> En la actualidad aún se obtienen réditos turísticos de una figura que sigue despertando interés. Más allá de las Cuevas de Luis Candelas, la apertura de diversas fondas y casas rurales relacionadas con algunos bandoleros en distintos puntos de la geografía española, e incluso de empresas de turismo participativo y

de los objetivos más buscados por el tráfago de románticos que atravesó España pluma en mano, desde finales del siglo XVIII y durante la primera mitad del siglo XIX -sobre todo en el segundo tercio, auténtica edad de oro de este fenómeno.<sup>34</sup> Ávidos de saciar su curiosidad hacia la cultura, vida y costumbres peninsulares, percibieron la realidad española de una forma parcial y subjetiva, descriptiva y literaria. Y así la legaron en sus libros de viajes.

Con la tradición oral y el anecdotario popular, unido a sus vivencias –reales o imaginarias- forjaron dos axiomas de la historia del bandolerismo. En primer lugar, la caracterización de España –junto con Italia- como “la terre classique des brigands”, y la difusión en el Viejo Continente del que ha pasado por ser nuestro “bandido emblemático”, José María *Le Matinal*.<sup>35</sup> Y tan artificiosamente como tradujeron el alias del *Tempranillo*, crearon –en segundo lugar- una figura idealizada que acabó por encadenar al bandolero en la red de cualidades que se le suponían características, y que pasaron a informar el mito romántico del bandolero andaluz que se exportó a Europa.<sup>36</sup>

---

de aventura que simulan secuestros y asaltos bandoleros, en Andalucía y Extremadura se han lanzado sendas propuestas de reactivación del turismo directamente relacionadas con su bandolerismo pretérito. En Ronda comenzaron con la apertura del Museo del Bandolero, y en Lucena se ha creado la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de la Ruta del Tempranillo, que participa en la promoción de las Jornadas anuales de Jauja sobre bandolerismo andaluz; todo ello basado en el tópico mencionado. Sobre esta construcción turística en torno a, y fomentando el tópico del bandolerismo andaluz, ZAMORA ACOSTA, E. y MERINERO RODRÍGUEZ, R., “*Patrimonio cultural, turismo y desarrollo endógeno. El caso de la Ruta del Tempranillo*”, en NOGUÉS, A.M. (Coord.), *Cultura y turismo*, Sevilla, Signatura Ediciones, 2003, pp. 83-109. También en Santibáñez el Bajo (Cáceres) siguieron la iniciativa para crear un Centro de Interpretación del bandolerismo extremeño, por ser “la localidad más emblemática de la región en lo que respecta al bandolerismo de cuño social del siglo XIX, cuna de los llamados Muchachos de Santibáñez”.

<sup>34</sup> La cantidad de relatos conservados da idea de la envergadura del fenómeno; hay registrados seiscientos cincuenta en FOULCHÉ-DELBOSC, R., *Bibliographie des voyages en Espagne et Portugal*, Amsterdam, Meridian Publishing, 1969. Una recopilación más reciente, GARCIA-ROMERAL PÉREZ, C., *Bio-bibliografía de viajeros por España y Portugal (siglo XIX)*, Madrid, Ollero y Ramos, 1999. Sobre la participación de la prensa en la forja de la imagen tradicional del bandolerismo andaluz, BERNAL RODRIGUEZ, M., “*Contribución de la prensa periódica a la configuración y difusión de la imagen legendaria del bandolerismo andaluz*”, en MERINERO RODRIGUEZ, R. (Ed.), *El bandolerismo en Andalucía. Actas de las VII Jornadas, Jauja, 25 y 26 de octubre de 2003*, Lucena, Ayuntamiento, 2004, pp. 141-159.

<sup>35</sup> Es el único caso que recoge la voz “Brigandage” de *La Grande Encyclopédie. Inventaire raisonné des sciences, des lettres et des arts par une société des savants et de gens de lettres*; Paris, Imprimerie de E. Arrault et cie., 1886.

<sup>36</sup> Sobre estos aspectos pueden consultarse GIMENEZ, A., “El mito romántico del bandolero andaluz”, *Cuadernos Hispanoamericanos*, 383, 1982, pp. 272-296. MORENO ALONSO, M., “*La invención del bandolerismo romántico*”, en *Actas de las IV Jornadas de Jauja sobre bandolerismo en Andalucía*, Lucena, Ayuntamiento, 2001, pp. 61-102. BENNASSAR, B. y BENNASSAR, L., *Le voyage en Espagne. Anthologie des voyageurs français et francophones du XVIIe au XIXe siècle*, Paris, Editions Robert Laffont, 1998. CAMARERO, M., “La España romántica de los viajeros extranjeros”, *El Basilisco*, segunda época, 25, enero-marzo de 1999, pp. 41-50. FEBO, G. di, “La Spagna pittoresca: banditi e viaggiatori”, *Spagna Contemporanea*, 11, 1997, pp. 17-31. HOFFMAN, L.F., *Romantique Espagne*.

Aquí pasó a engrosar una tipología ya extendida, pues en todas partes había figuras célebres y un término específico para caracterizar su actividad: en Francia fue el *brigandage* de los *chaffeurs* y de los famosos *Cartouche* y *Mandrin*; en el ámbito anglosajón el *banditry* de los *highwaymen*, como *Jack Sheppard* o *Dick Turpin*; en Italia el *brigantaggio* de *Fra Diavolo* o de *Pietro il Calabrese*; en Alemania *Eppenheim* y *Wolf de Würmstein*. En los Países Bajos los *bokkenrijders*, en Hungría *Rosa Chandor*, en Grecia *el Rey de las Montañas...* y en España el término más universal, el *bandolero* que encarnó José María *Le Matinal*.

La literatura -novelada o en forma de los conocidos libros de viajes- sirvió para difundir la figura del bandido o del *bandolero*, atribuyéndole un contenido social y unas cualidades sobrenaturales; un modelo estético que, como refleja la nomenclatura expuesta, gozaba de amplia proyección y aceptación. Desde entonces el bandido, como el pirata, entró en la galería de figuras de leyenda, con un halo popular que le convirtió en justiciero, en vengador de agravios, enemigo de los opresores (tanto desde el punto de vista social como político, en guerras de liberación nacional) y de la administración estatal, a la vez que defensor de los pobres y los débiles. Este es el bandolero que ha permanecido en la memoria, muy presente en la historia y cultura popular hispanas; un bandolero que a menudo parece fruto de superponer los caracteres literarios (nobleza de corazón, perenne galantería, etc) sobre el anecdotario popular en torno a bandidos reales.<sup>37</sup> Este fue el bandolero que recogió, agrupó y difundió un conjunto de obras que

---

*L'image de l'Espagne en France entre 1800 et 1850*, New Jersey-Paris, Département de Langues Romanes de l'Université de Princeton, 1961. Otras referencias, en el repertorio que glosa SOLER PASCUAL, E., "El trabuco romántico. Viajeros franceses y bandoleros españoles en la Andalucía del siglo XIX", en BRUÑA, M. et al. (Eds.), *La cultura del otro: español en Francia, francés en España / La culture de l'autre: espagnol en France, français en Espagne*, Sevilla, Departamento de Filología Francesa de la Universidad, APFUE, SHF, 2006; pp. 687-699.

<sup>37</sup> Para Emilio Soler, la razón de esta transubstanciación, por la cual el bandolero se convirtió en héroe legendario valiente y justiciero, implacable con el rico y defensor del débil, es el resultado de sumar las descripciones de los viajeros románticos a la "papanatería popular". *El trabuco romántico...*, p. 690. Por su parte, Caro Baroja cree que el proceso de idealización del bandolero se encontraba ya en el teatro clásico, e incluso llegó a configurarse como un género literario durante el siglo del Barroco. *Ensayo sobre la literatura de cordel*, Madrid, Revista de Occidente, 1969, p. 358; del mismo autor, *Realidad y fantasía en el mundo criminal*, Madrid, CSIC, 1986. En la misma dirección parecen apuntar las conclusiones de la investigación de Aguilar Piñal sobre la literatura popular en el siglo XVIII: de los 2.103 pliegos que registra, 221 pertenecen a la serie "Novelescos de valientes y bandidos". Cfr. *El romancero popular del siglo XVIII*, Madrid, CSIC, 1972, pp. 47-73. No obstante, en estos años se trataba de historias de aventuras y amoríos de los bandoleros, y habrá que esperar la llegada del Romanticismo para encontrarlo como prototipo de rebelde, como bandido generoso. Por último, Joaquín Marco ha defendido la progresiva separación entre el mundo literario y el real en lo que a bandolerismo se refiere, argumentando que el interés por lo novelesco se fue imponiendo a los factores sociales o informativos en los romances de guapos y bandidos. *Literatura popular en España en los siglos XVIII y XIX*, Madrid, Taurus, 1977, 2 vols; vol. II, pp. 431 ss.. Sería interesante averiguar hasta qué punto influyó en esta línea la Pragmática de 1768, por la que se prohibía la impresión de romances de ciego y coplas de ajusticiados, argumentando

respondían al gusto decimonónico por el coleccionismo de bandidos y delincuentes célebres, y que cristalizó en una auténtica “línea editorial” a escala continental.

Una vez elaborado el modelo, no sólo la literatura, también la música, el cine y la televisión han contribuido a popularizar esta imagen del bandolerismo como algo poco más que pintoresco, como un conjunto de hazañas y una colección de anécdotas cuyo hilo conductor y finalidad consiste en exaltar la figura del bandolero como héroe. Todo ello garantizó su difusión universal, de lo cual dimana una ventaja para nuestra investigación: es un personaje familiar que no precisa presentación. Pero también encontramos aquí la dificultad de ajustar al bandolero a un contexto determinado.

Precisamente el romanticismo francés alumbró el que quizás ha sido el método fundamental de difusión literaria del tema bandolero: el *feuilleton* o folletín, sección del periódico que publicaba por partes obras completas y que alumbró las novelas por entregas. Su origen está en la multiplicación de publicaciones periódicas del siglo XIX, aunque llegó a desvincularse de ellas y consolidarse como un subgénero caracterizado por argumentos sencillos y sensacionalistas, dramáticos y sentimentales, entre los que destacaron la temática amorosa y de aventuras. Dirigidos a las clases populares asalariadas procedentes del ámbito rural, solía contar con un héroe protagonista de su misma condición social, enfrentado a la adversidad o a la injusticia, siguiendo siempre un esquema de tres personajes (víctima, traidor y salvador). En España los autores más reconocidos de novelas por entregas fueron Manuel Fernández y González y Wenceslao Ayguals de Izco, que propalaron un tipo de literatura –en el caso de Ayguals como medio para acceder y concienciar al proletariado- cuyo legado podría identificarse en las sagas de Vázquez Figueroa o Pérez Reverte.

Aunque los intelectuales españoles de mediados del XIX se alzaron contra la representación que hiciera *Carmen*, como compendio de los tópicos y estereotipos sobre una España bárbara y eterna,<sup>38</sup> la imagen del país señaló una serie de marcadores

---

que no contribuían a la pública instrucción y si, en cambio, causaban impresiones perjudiciales en el público. En la misma línea se expresó Campomanes: “que en las escuelas no se deben leer romances de ajusticiados porque producían en los rudos la semillas de delinquir y de hacerse valadrones, pintando como gloriosos las muertes, robos y otros delitos que los guiaron al suplicio”; cfr. su *Discurso sobre la educación popular*, p. 153.

<sup>38</sup> El propio Ayguals censuró tales apreciaciones de quienes creían “*que en España no hay más que manolos y manolas; que desde la pobre verdulera hasta la marquesa más encopetada, todas las mujeres*



culturales que se convirtieron en la quintaesencia de “lo español”: la gitana, el bandolero, lo andaluz y otros elementos que adquirieron prestigio literario gracias al romanticismo y terminaron gozando de amplia aceptación. Se reforzó, así, el lado ideal y pintoresco del bandolero, participando de una tendencia común que cristalizó en los dos momentos apuntados, que han pasado a ser casi tipos ideales del bandolerismo peninsular: el andaluz y el catalán.

El tópico e icono del bandolerismo andaluz se exportó y consolidó con algunos estudios de carácter histórico en los que los autores aplicaban sus conocimientos prácticos. Es el caso de Zugasti y de Bernaldo de Quirós. El primero de ellos es autor de una extensa obra sobre el bandolerismo español, en todas las épocas y regiones, en la que volcó un arsenal de antecedentes, documentos y referencias oficiales obtenidos por su cargo de Gobernador civil en Córdoba y su intervención directa en la persecución de bandoleros. Por esto mismo, la obra aparece fuertemente escorada hacia el bandolerismo andaluz.<sup>39</sup>

Ya en el siglo XX, la aparición de varias aportaciones que seguían la línea historiográfica de Rafael Altamira, impulsó los estudios de la Historia social. El interés por los métodos sociológicos caló en la obra de filósofos y juristas de principios de siglo; en el campo criminológico entrarían las agitaciones campesinas andaluzas de Díaz del Moral y el espartaquismo agrario de Bernaldo de Quirós. Será en sus publicaciones numerosas sobre el bandolerismo andaluz donde se observa más nítidamente su relación con la criminología y la psicología social.<sup>40</sup> También adquirió carta de naturaleza en aquellos años el bandolerismo catalán, merced a los escritos del romántico Víctor Balaguer, al que continuaron Soler i Perol, Soldevilla, Vicens y Reglá

---

*llevan en la liga su navaja de Albacete (...) y que los hombres somos todos toreros y matachines de capa parda, trabuco y sombrero calañés*”, en AYUALS DE IZCO, W., *María o la hija de un jornalero*, Madrid, 1845-46; pp. 5-6.

<sup>39</sup> ZUGASTI, J., *El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas*, 10 vols., Madrid, 1876-1877 (hay una edición en dos tomos a cargo de B. JARNÉS, Madrid, 1934). Id., *El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas*, con selección y prólogo de E. INMAN FOX, Madrid, Alianza, 1982. Id., *El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas*, con edición e introducción de A. BARRAGÁN MORIANA y J. DE PRADO RODRIGUEZ, Córdoba, 1983, 3 vols.

<sup>40</sup> Su conocimiento de los fenómenos sobre los que escribía derivan de los cargos que ejerció, entre ellos el de Subdirector General de Política Agraria y Secretario de la Organización Corporativa Agraria de la Subdirección de Obras Sociales, que le llevaron por toda España, estudiando el mundo rural en *La picota y figuras delincuentes* (1902), *Alrededor del delito y de la pena* (1904), *Teoría del código penal* (1911), *Bandolerismo y delincuencia subversiva en la baja Andalucía* (1912), *El espartaquismo agrario andaluz* (1919) y *El bandolerismo andaluz* (1933).

en una sucesión que, lejos de cerrarse, continúa de la mano de varios historiadores catalanes de los que luego haremos glosa.

Tanto el caso andaluz como el catalán se convirtieron en los dos focos principales en la explicación histórica del bandolerismo español, encorsetada y marcada por la influencia de la literatura. Sea por ésta o por otras razones, lo cierto es que hasta los años 60 del siglo pasado la percepción generalizada venía esquematizando la historia del bandolerismo en los dos espacios referidos que nos revela Joan Reglá desde la primera frase de su estudio del bandolerismo catalán:

En el conjunt de la Història d'Espanya hi ha dos moments ben caracteritzats en què el bandolerisme constitueix un factor social important. Els segles XVI i XVII, més concretament, de les darreries del regnat de Carles V fins a la crisi dramàtica de 1640, presenten un desenrotllament progressiu del bandolerisme català. El segle XIX, en canvi, és l'època culminant del bandolerisme andalús. Podem parlar, per tant, d'un bandolerisme barroc a Catalunya i d'un bandolerisme romàntic a Andalusia. Ambdós, amb llur motivacions i diferències, tenen com a causa fonamental una manca d'adequació entre la demografia i l'economia

Y concluye con otra sentencia en este mismo sentido: “Dins el món hispànic (...) la tensió dramàtica del bandolerisme català del barroc passarà, unes poques generacions després, al bandolerisme romàntic andalús”.<sup>41</sup> Las investigaciones y los hechos han venido a demostrar que esa dualidad no tiene sentido. El abanico se ha abierto a otros espacios y regiones, aunque aún faltan estudios amplios y sólidos, como veremos en páginas siguientes.

Una vez presentada esta figura, que a todos resulta familiar, la dificultad estriba en ofrecer una explicación histórica del bandolerismo, ajustada a un contexto determinado. Porque una cosa es hacer una glosa de la vida de algún bandolero más o menos real, engordando o no sus hazañas, y otra muy distinta, vincular su actividad al mundo en que se gestó y en el que desarrolló sus quehaceres y convivencia cotidiana,

---

<sup>41</sup> REGLÀ, J., “*El bandolerisme català. I- La Història*”, Barcelona, Aymà Editors, 1962, p. 138. Cfr. nota 31, sobre la actualidad y divulgación de esta periodización esquemática.

con todos los frentes que ello implica.<sup>42</sup> Esta consideración sobre la dificultad a la hora de hablar de bandolerismo enlaza con el momento en que, por fin, el tema bandolero recibe un tratamiento histórico, después de la II Guerra Mundial.

En aquel momento la Historia social entró en una fase de auge, acompañada por la proliferación de “revoluciones” metodológicas que enriquecieron los problemas históricos. Los historiadores sociales modernizaron su arsenal con aportes de la antropología, la etnografía, la sociología, y con el tratamiento cuantitativo que permitieron reajustar una práctica histórica osificante. Llegaron así nuevas preguntas y respuestas, y se prestó atención a características de la vida inéditas, que en el caso de las clases populares proporcionaron un saludable correctivo a la visión que las describía como meros objetos a merced de las clases superiores. La historia interdisciplinar se impuso y cimentó las dos corrientes historiográficas que en ese momento se consolidaron: los *Annales* y el materialismo histórico (abanderado en los años siguientes por los historiadores del Partido Comunista Británico).

Ambas orientaron la Historia económica y social española, y ambas, también, ofrecieron los dos modelos interpretativos del bandolerismo. Por un lado el de Braudel, que indagó la amplitud y variaciones del fenómeno al estudiar el Mediterráneo. Por otro el de Hobsbawm, quien formuló un modelo sociológico del fenómeno desde la protesta social, que estimuló los estudios sobre el bandolerismo iniciados a comienzos de los 60, hasta convertirse en un campo específico de los trabajos históricos.<sup>43</sup> Formulados en el mismo momento historiográfico, ambos modelos compartían gran parte de la perspectiva intelectual, pero mostraban un enfoque político muy diferente. Mientras que Hobsbawm explicó el bandolerismo desde la perspectiva de la protesta social, Braudel negó en sus trabajos la centralidad de las relaciones de producción, dominación y explotación. Sus evocaciones de un entorno total –del encuadre topográfico a la rutina

---

<sup>42</sup> Pretendemos apartarnos del camino más transitado desde el punto de vista editorial por los autores que han escrito sobre bandolerismo, con intenciones las más de las veces divulgativas. Los ejemplos más recientes, SANTOS TORRES, J., *El bandolerismo en España: una historia fuera de la ley*, Madrid, Temas de Hoy, 1995; y SOLER PASCUAL, E., *Bandoleros. Mito y realidad en el romanticismo español*, Madrid, Síntesis, 2006. Ninguno de ellos ha contribuido a ensanchar nuestros conocimientos sobre el tema desde un punto de vista teórico o documental.

<sup>43</sup> HOBBSAWM, E.J., “*Historiografía del bandolerismo*”, en SANCHEZ, G. Y PEÑARANDA, R. (Comps), *Pasado y presente de la Violencia en Colombia*, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1986, pp. 367-377; p. 367. Gran parte de la historiografía posterior tomó este modelo como punto de partida, aplicándolo o criticándolo, como veremos. Otro breve balance de la producción posterior sobre bandolerismo, en HOBBSAWM, E.J., “*Storiografía e banditismo: introduzione allo stato della questione*”, *Spagna Contemporánea*, 11, 1997, pp. 9-15.

diaria- coincidían con la interpretación marxista de la importancia de la vida material en el proceso histórico, pero al enfatizar el sistema y la estructura minimizaban los cambios y negaban la causalidad, restringiendo la dimensión humana o política de las transformaciones a través del tiempo, cosificando a los sujetos humanos, y convirtiéndolos, en fin, en mera manifestación de una estructura material. Sin embargo, el proceso histórico costó más en explotación, miseria e injusticias de clase de lo que Braudel admitió, y Hobsbawm quiso marcar la diferencia con los *Annales* en este punto: “ellos creían en una historia que no cambia, creían en las estructuras permanentes de la historia; yo creo en la Historia que cambia”.<sup>44</sup>

El primer trabajo de Braudel sobre bandolerismo vio la luz en las postrimerías de los años 40.<sup>45</sup> Lo consideraba un fenómeno cotidiano, que se manifestaba a través del salteamiento de caminos, la lucha de facciones feudales o las ratzias de la montaña sobre el llano y cuya “causa eficiente” era la carestía y la presión demográfica, si bien vinculaba ambos aspectos más a la geografía que a las relaciones sociales. De ahí que su bandolerismo partiese de la montaña, pobre en recursos, e hiciese presa en los prósperos poblados del llano. Reconoció que se trata de un fenómeno complejo, en cuya interpretación debían confluir tensiones sociales variadas y superpuestas que le dotan de un carácter plural, aristocrático y popular a la vez; no obstante, otorgó a los señores el papel protagonista en la que calificó como la guerra ignorada por la gran historia.<sup>46</sup> El bandolerismo no ocultaba ninguna pretensión, ni se le podía atribuir otro sentido que el de las meras manifestaciones delictivas.

Dentro del contexto mediterráneo en que desarrolló sus investigaciones, destacó la presencia históricamente continuada del bandolerismo en algunas regiones, como eran Albania, Calabria y Cataluña. La historiografía catalana no tardó en recoger el guante, por alusiones y por su vinculación con los planteamientos de la escuela francesa.<sup>47</sup>

---

<sup>44</sup> HOBBSAWM, E.J., *Entrevista sobre el siglo XXI*, Barcelona, Crítica, 2004, p. 19

<sup>45</sup> BRAUDEL, F., “Misère et banditisme”, *Annales E.S.C.*, 2, abril-junio de 1947 (segundo año), pp. 129-142; incluido posteriormente en *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2 vols, Madrid, F.C.E., 1980, vol. II, pp. 110-140.

<sup>46</sup> *Ibidem*, vol. II, pp. 125 y 134. Una valoración crítica reciente de sus tesis se puede ver en TORRES i SANS, X., “El bandolerismo mediterráneo: una visión comparativa (siglos XVI-XVII)”, en E. BELENGUER (coord.), *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Seacex, 1999, vol. II, pp. 397-423. Del mismo autor, “*Faide e banditismo nella Catalogna dei secoli XVI e XVII*”, en MANCONI, F. (Ed), *Banditismi mediterranei (secoli XVI – XVII)*, Roma, Carocci, 2003, pp. 35-52.

<sup>47</sup> Sobre esta relación, se puede consultar el reciente trabajo de PASAMAR, G., “La influencia de *Annales* en la historiografía española durante el franquismo: un esbozo de explicación”, *Historia Social*, 48, 2004,

Vicens y su discípulo Reglá siguieron los pasos de Braudel, y el segundo los materializó a comienzos de la década de los 60 en un estudio clásico sobre el bandolerismo catalán. El planteamiento de la obra mantenía una estrecha relación con la forma tradicional de enfocar el bandolerismo, teniendo muy en cuenta las fuentes literarias.<sup>48</sup> Sin embargo, como hijo de su tiempo, Reglá no se mantuvo ajeno a la renovación y ampliación en el uso y tratamiento de las fuentes; su investigación se caracterizó por incorporar y hacer un uso sistemático de las judiciales y por su interpretación, plenamente deudora de las ideas de Braudel. Según Reglá, el “bandolerismo catalán del Barroco” era resultado de la confluencia de varios niveles explicativos, pero no dudó en señalar como causa fundamental la ruptura del equilibrio malthusiano en la montaña, que provocaba oleadas de asaltos hacia el llano, siendo su límite el empeño con que las autoridades se empleasen en reprimirlo. Esta explicación, que parte de la dicotomía entre llanura rica y montaña pobre, resultaría válida incluso para explicar la lucha entre las facciones de *nyerros* y *cadells* a comienzos del XVII. El orden en que expone las causas del bandolerismo evidencia, de nuevo, la impronta de *Annales*. Aunque niega la validez de cualquier explicación de carácter determinista, cree “evident (...) que les activitats humanes están condicionades per les circumstàncies ambientals”.<sup>49</sup> Por ello opta, finalmente, por establecer una graduación entre las causas que incidieron en el bandolerismo: la geografía, la economía, la sociedad, las “causas políticas” y por fin las ideológicas habrían generado bandolerismo en todas las épocas, en una sucesión cuyos orígenes “es perdien en la nit dels temps”. Un fenómeno cuya cotidiana presencia en los campos catalanes hizo que Reglá lo describiera como un “estat endèmic de guerra civil”.<sup>50</sup>

---

pp. 149-172. La relación entre la historiografía española y la escuela francesa se ha esbozado también en BARROS, C., “El “*tournant critique*” de *Annales*”, *Revista d’Història medieval*, 2, 1991, pp. 193-197. Sobre su evolución y aspectos fundamentales, FONTANA i LÁZARO, J., “Ascens i decadència de l’escola dels Annales”, *Recerques. Història, Economia, Cultura*, 4, 1974, pp. 285-298.

<sup>48</sup> El planteamiento de *El bandolerisme català* (Barcelona, Aymà Editors, 1962) se repartía en dos volúmenes, el primero a cargo de Joan Reglá dedicado a “la historia”, y el segundo, obra de Joan Fuster, dedicado a “la leyenda”. Llevando este planteamiento a un caso concreto, fueron también coautores de un estudio sobre uno de los personajes más encumbrados del bandolerismo catalán: *Serrallonga. Vida i mite del famós bandoler*, Barcelona, Aedos, 1961.

<sup>49</sup> REGLÁ, *op. cit.*, p. 17.

<sup>50</sup> REGLÁ, *op. cit.*, p. 30. Vicens Vives, maestro de Reglá y muy próximo a Braudel, llegaría a sentenciar que «el bandolerismo... es un estado de espíritu de la Cataluña montañesa del Quinientos...». “*Un segle sense opcions. En un racó de la Mediterrànea*”, en ABADAL DE VINYALS, R. d’ (dir.), *Moments crucials de la història de Catalunya*, Barcelona, Vicens Vives, 1962, pp. 199-241, p. 216.

En cuanto a la tipología, diferenció –por un lado- el bandolerismo feudal, faccional o de *bandositats*, de raíz medieval y apartado de motivaciones económicas y – por otro- el bandolerismo de los *fills de la miséria*, más importante que aquél, fruto de la superpoblación, de la necesidad y cuyo móvil era la subsistencia. Podemos, por tanto, atribuir a Reglá la difusión y mejora del modelo explicativo del bandolerismo de subsistencia, recientemente invocado en la explicación del bandolerismo registrado en otras zonas de nuestra geografía. Su aproximación a la raigambre social del bandolerismo no fue, sin embargo, tan lejos como el gran hito de la historiografía de este fenómeno: Eric J. Hobsbawm.

## 2. La onda de una aportación seminal: Eric J. Hobsbawm

Como es sabido, este reputado especialista británico fue el instigador de la mayor parte de la producción historiográfica aparecida en el último medio siglo centrada en el bandolerismo. Aunque Braudel había hecho algunas observaciones sobre el fenómeno, fue el historiador inglés quien lo introdujo realmente en la Historia social como una forma de resistencia campesina. Las razones que convirtieron su propuesta en semillero de nuevas proyecciones son sencillas. En primer lugar, abrió el interés de la Historia social hacia movimientos de protesta hasta entonces desatendidos.<sup>51</sup> El creciente influjo de la Antropología social en la Historia dejó su impronta en el cambio operado en la percepción del crimen, del mundo rural y de los campesinos, ya presente en *Rebeldes Primitivos*. De otra parte, el marco teórico que esbozó, no sólo era atractivo, sino que superaba toda la literatura existente hasta el momento sobre el tema – desde el folklore hasta los mismos estudios históricos de diverso calado- y era capaz de hilvanar una *explicación* histórica, de establecer un cuadro interpretativo allí donde sólo

---

<sup>51</sup> Los actos de protesta eran obviados o gravemente mutilados y empobrecida su explicación, partiendo de la neta identificación entre hambre y tensión social. Al comparar la historiografía de las “rebeliones del estómago” con los análisis antropológicos dedicados a los *primitivos*, la ironía de Thompson se manifestó: “nosotros tenemos conocimiento de todo lo que tiene relación con el delicado tejido de normas e intercambios sociales que regulan la vida de los habitantes de las Trobriand, y también de las energías psíquicas implicadas en los *cargo cults* de la Melanesia; pero en un momento determinado, esa criatura social infinitamente compleja que es el hombre melanesio, se transforma –en nuestros análisis históricos- en el minero inglés del siglo XVIII que se golpea convulsivamente el estómago con las manos y responde sólo a estímulos económicos elementales”; THOMPSON, E.P., “*La economía moral de la multitud en la Inglaterra del siglo XVIII*”, en *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1995, pp. 213-293; pp. 215-216. Podríamos trazar un paralelismo similar con el bandolerismo de subsistencia, como imagen abreviada y simplificada del fenómeno.

se veían descripciones de sucesos aislados. Sobre esta base, las aportaciones de Hobsbawm en torno a los conceptos de “rebeldía primitiva” y “bandolerismo social” tuvieron una acogida inmediata y, con el devenir de los años, su modelo se ha convertido en punto de partida para indagar otras dimensiones de las sociedades tradicionales, tanto en la historiografía occidental como –sobre todo- en el Tercer Mundo.

### **- La gestación de Rebeldes Primitivos**

Obviamente, Hobsbawm también era hijo de su tiempo y su quehacer estuvo influenciado por las circunstancias. En sus trabajos respondía a algunos problemas que estaban planteados en aquellos momentos, y que tenían que ver con la teoría marxista, con el protagonismo campesino en la praxis revolucionaria del siglo XX y con la escasa y equivocada atención que hasta el momento se había prestado a los movimientos que él convirtió en protagonistas de *Rebeldes Primitivos*.

Uno de los rasgos que definen la Historia social marxista ha sido la búsqueda de una tradición revolucionaria para las clases trabajadoras y oprimidas. La obra –en sentido amplio- de Hobsbawm participa de esta tarea a través del análisis de dos problemas ligados por un hilo común. Uno es el desarrollo del capitalismo y, anexa, la *rebeldía primitiva* como una de las cuestiones que se plantean en la transición de las sociedades precapitalistas a las capitalistas. El otro problema fundamental ha sido la naturaleza de los movimientos populares, primando la atención a sus bases sociales, su función social y su papel en una coyuntura histórica particular, sobre el estudio de las organizaciones, las políticas o los liderazgos. Dentro de estas coordenadas generales, *Rebeldes Primitivos* fue fruto de varios años de investigación sobre la resistencia campesina anticapitalista, y de la reivindicación del campesino como sujeto histórico de cambio. Ambas líneas maestras se materializaron en los años siguientes en varios trabajos<sup>52</sup> que desarrollaron y perfeccionaron sus ideas iniciales, hasta definir una de las líneas preferentes en la obra del autor.

---

<sup>52</sup> El mismo año que publicó *Bandidos* completó su bloque de estudios dedicados a las formas arcaicas de rebelión con *Captain Swing* (editado en castellano en 1978 como *Revolución industrial y revuelta agraria. El capitán Swing*), el caso de resistencia rural anticapitalista que estudió de modo más sistemático en colaboración con George Rudé

Los planteamientos que originaron *Rebeldes Primitivos* entroncan además con su filiación intelectual y el momento en que pergeñó su interpretación. Siguió una línea de trabajo diferente a la que había mantenido hasta el momento, y que vino doblemente motivada. Por un lado, en aquellos años había viajado por varios países mediterráneos – el mismo campo de estudio de Braudel, aunque llegaría a conclusiones bien distintas- y tomado contacto con intelectuales comunistas que le ayudaron a comprender su realidad. De otra parte, mantenía relaciones con antropólogos sociales como Fortes y Gluckman, que le incitaron a investigar la existencia de formas de protesta prepolítica y divulgarlo en una serie de conferencias que acabaron fraguando en *Rebeldes Primitivos*. Antes de su publicación entró en escena un tercer elemento: el XX Congreso de 1956 y la desestalinización. La influencia que ejercieron sobre la redacción del trabajo que nos ocupa fue evidente; cuando escribió *Rebeldes Primitivos* intentaba también repensar las bases de la actividad revolucionaria, más que aceptar las directrices del partido.<sup>53</sup> El libro daba cabida a cosas que sucedían, que habían sido ignoradas y que debían ser tenidas en cuenta. Algo similar ocurrió, una década después, con *Bandidos*. En su reciente autobiografía, Hobsbawm menciona la influencia que tales acontecimientos ejercieron sobre los historiadores del Partido Comunista Británico, y sobre él en particular, al recordar que lo escribió en Gales, “mientras los rusos ponían fin a la Primavera de Praga (1969)”.<sup>54</sup> En aquellos años, los historiadores del grupo compartían la visión del marxismo como una filosofía abierta, en permanente construcción, alejado de los dogmas de la izquierda tradicional y de la caricaturización de la derecha posmoderna. Como describió Thompson, “lo importante aquí está en que Marx está de nuestro lado, y no nosotros del lado de Marx. Su voz tiene una fuerza que jamás podrá ser silenciada, pero nunca ha sido la única voz, y su discurso no tiene un alcance ilimitado.”<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> Hobsbawm reflexionaba y recordaba: “Uno puede leer *Rebeldes Primitivos* como un intento por ver si teníamos razón en creer en un partido fuertemente organizado. La respuesta es sí. ¿Teníamos razón en creer que había un solo camino, una vía que llevaba hacia delante y todo lo demás podía ser dejado de lado? La respuesta es no. Había todo tipo de otras cosas que estaban ocurriendo y que nosotros deberíamos haber notado. Estos son los temas de los cuales surgió *Rebeldes Primitivos*”. Cfr. “*Eric Hobsbawm*”, en MARHO, *Visions of History*, Manchester, MUP, 1983, pp. 29-46; p. 33. Sobre las secuelas en la historiografía de estos aspectos políticos, ELEY, G. y NIELD, K., “Volver a empezar: el presente, lo postmoderno y el momento de la historia social”, *Historia Social*, 50, 2004, pp. 47-58; p. 49. El propio Hobsbawm ha tratado el tema de las discusiones del XX Congreso del PCUS (1956-1957) y sus precedentes inmediatos en “*El grupo de historiadores del partido comunista*”, dentro del monográfico “La obra de un historiador: E.J. Hobsbawm”, *Historia Social*, 25, 1996, pp. 61-80.

<sup>54</sup> Id., *Años Interesantes. Una vida en el siglo XX*, Barcelona, Crítica, 2003, p. 280.

<sup>55</sup> THOMPSON, EP., *Miseria de la teoría*, Barcelona, Crítica, 1981, p. 294.



Los acontecimientos de 1956 y 1968 trataron de liberar al marxismo de la identificación con la Unión Soviética, pero sin renunciar a la unión de teoría y política pues “el análisis histórico estaba en la médula de la política marxista”. Esta imbricación era su distintivo y el que diferenciaba a los historiadores del Partido Comunista Británico de la *Escuela de Annales*, cuya apuesta metodológica (fruto de la apertura interdisciplinar) y ámbitos de estudio (su objeto, entre los siglos XV y XVIII conectaban con los debates sobre la transición al capitalismo) fueron apreciados, aunque no sus fines. “Queríamos decir algo diferente a ellos”, recordaban los editores de la recién nacida *Past & Present*.<sup>56</sup> La escuela francesa minimizaba la dimensión humana o política de los cambios a través del tiempo y era más pesimista a la hora de pensar el cambio social. Hobsbawm, por el contrario, se afirmaría: “yo creo en la historia que cambia”.<sup>57</sup>

Esta imbricación entre teoría y práctica política se manifestó en diversos acontecimientos del siglo XX que pudieron contemplarse de forma distinta después de 1956.<sup>58</sup> La efervescencia del Tercer Mundo, con los movimientos revolucionarios y el comienzo de la descolonización en África, los conflictos de Oriente Medio y el Sudeste asiático y el desarrollo de una nueva estrategia revolucionaria en América Latina, fueron el telón de fondo de los estudios sobre la persistencia de las formas de protesta preindustriales y del comportamiento político en el mundo moderno. “Hombres y mujeres como los que forman el objeto de este libro [*Rebeldes Primitivos*] constituyen la gran mayoría de muchos, acaso los más, países aún en la actualidad [1959], y la adquisición por su parte de la conciencia política ha hecho de nuestro siglo el más revolucionario de la historia”.<sup>59</sup> En su mente están la Revolución mexicana de 1911-

---

<sup>56</sup> Sobre la acogida favorable que tuvo la escuela francesa entre los jóvenes marxistas británicos merced a su perspectiva económico-social, HOBBSAWM, E., *Sobre la Historia*, Barcelona, Crítica, 1998, p. 184. La referencia a *Past & Present* en GÓMEZ BRAVO, G., “La Historia Social Británica: Memoria de una contribución colectiva”, *Historia y Comunicación Social*, 8, 2003, p. 119-137; p. 125.

<sup>57</sup> HOBBSAWM, E.J., *Entrevista sobre el siglo XXI*, p. 19. Nos encontramos ante un “romántico genuinamente enamorado, desde los años treinta, de la idea universalista del comunismo”. KRAUZE, E., “Un marxista legendario”, *Letras Libres*, 82, julio 2008, pp. 24-26; p. 26. En el mismo ensayo se destaca la vocación empírica y el compromiso práctico de los marxistas ingleses, con Thompson volcado en la crítica pacifista y antinuclear, y el propio Hobsbawm promoviendo la defensa práctica y la conducción revolucionaria de los trabajadores ingleses.

<sup>58</sup> Antes de esa fecha, los historiadores marxistas británicos se habían visto muy constreñidos en el análisis del siglo XX; por ello, afirma Hobsbawm, la mayor parte de ellos no lo abordaron. *Visions of History*, p. 33.

<sup>59</sup> *Rebeldes Primitivos*, p. 11.

1919, la Revolución rusa de 1917, la Revolución española de 1936 y las Revoluciones china y cubana. Lejos de la marginalidad historiográfica a que habían sido relegados, los movimientos campesinos habían protagonizado los procesos revolucionarios del siglo XX, en los que las masas rurales empobrecidas desempeñaron un papel decisivo. “Por esta razón, el estudio de sus movimientos no es solamente curioso, interesante o emocionante para el que se ocupa del destino de los hombres; tiene también una importancia práctica”.<sup>60</sup>

Entre los ámbitos geográficos que hemos mencionado, Latinoamérica ejerció gran influencia en el pensamiento de Hobsbawm. Su manejo del castellano le había decantado por prolongar sus investigaciones en aquel continente,<sup>61</sup> “en el que cabía esperar que éstos [los temas tratados en *Rebeldes Primitivos*] desempeñaran un papel más destacado en la historia contemporánea del que tuvieron en la Europa de mediados del siglo XIX”. Sus estancias a comienzos de los 60 le convirtieron en un admirador de aquellas sociedades y cambiaron su perspectiva de la Historia, al eliminar las divisorias entre países desarrollados y Tercer Mundo, entre presente y pasado. Latinoamérica era – en palabras de Hobsbawm- “un laboratorio del cambio histórico, casi siempre muy distinto de lo que habría cabido esperar, un continente creado para socavar las verdades convencionales”.<sup>62</sup>

Vinculado a lo anterior, *Rebeldes Primitivos* consagra el cambio en la valoración del campesinado como agente histórico y se inserta en el giro que supuso su recuperación como protagonista de la Historia contemporánea. El concepto de “sujeto histórico de cambio” se había creado para entender lo que históricamente habían significado esclavos, vasallos, burgueses y proletarios como protagonistas interesados en la transformación de la sociedad, pero el campesinado no había sido considerado como tal protagonista.<sup>63</sup> Los acontecimientos y procesos revolucionarios de la Historia

---

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 12.

<sup>61</sup> Habría preferido hacerlo en Asia Sur-oriental y en China, donde había una larga y activa tradición de política popular en la cual las sublevaciones campesinas, los motines urbanos y otras formas de protesta casi se han institucionalizado y aceptado como parte del mecanismo de cambio social, como factores potencialmente importantes en revoluciones y derrocamiento de dinastías, y no como algo marginal. Sin embargo, las barreras lingüísticas no le permitieron hacerlo. “*Visions...*”, pp. 36-37.

<sup>62</sup> Esta cita y las anteriores, en “*Años interesantes...*”, pp. 331 y 342-343. Fruto de aquellas investigaciones son los apéndices sobre el movimiento campesino peruano y la Violencia colombiana aparecidos en la edición española de *Rebeldes Primitivos* (pp. 263 ss).

<sup>63</sup> En una nueva actualización de tema, Vázquez Montalbán le dedicó unos meses antes de morir una columna en la que se negaba a considerar la pluralidad exhibida en los movimientos sociales como “un

reciente mencionados señalaban a las masas rurales empobrecidas como agente de cambio revolucionario, caracterizado previamente como clase y consciente de su potencial, e incitaban a cuestionar el planteamiento dominante acerca de los tradicionalmente aceptados sujetos históricos de cambio.<sup>64</sup> La reflexión teórica sobre el conflicto y los movimientos sociales encuentran su estímulo y empuje en las experiencias y problemáticas que los propios movimientos ponen en escena a través de los conflictos que desarrollan, y exige respuestas desde el presente que hacen necesario convocar la memoria del pasado. En este proceso se inserta el ensayo de Hobsbawm sobre los movimientos de protesta “premodernos”, cuyo objetivo era mostrar cómo se gestó la protesta anterior al movimiento obrero y cómo se articuló con él. El interés de sus *Rebeldes Primitivos* es, por tanto, múltiple. No sólo contribuyó –junto a otros autores- a la recuperación del campesinado por el mundo académico, materializada desde finales de los 60 en una serie de publicaciones cuyo sujeto y objeto serán los campesinos.<sup>65</sup> También cabe achacarle un interés político, en la medida en que se sumó a la tarea de concienciar al campesino en un momento crucial. En los veinte años centrales del siglo XX se estaban desarrollando movimientos campesinos generalizados, duraderos y con tendencias a una coordinación que rebasaba las lealtades localistas, dotándose de una conciencia más adecuada para interpretar la naturaleza real de su situación social, canalizándose a través de formas organizativas modernas o recurriendo a formas tradicionales con objetivos distintos. Esta tendencia a organizarse como un sector con intereses sociales específicos, canalizados a través de movimientos político-sociales, ha llevado al campesinado a participar en la presión por reformas y cambios, e incluso en la disputa por el poder. A esto quería contribuir Hobsbawm, en definitiva, cuando escribió *Rebeldes Primitivos*, un estudio interesante y emocionante pero también “un libro político a la vez que histórico”, escrito en el terreno de la vindicación política

---

pastiche más de la posmodernidad, sino como prueba de una sinceridad de partida transgresora de la tendencia dominante veinteesecular de meterlo todo en el formato de una hegemónica teoría de la totalidad”. VÁZQUEZ MONTALBÁN, M., “Sujetos”, *El País*, 11 febrero 2002, p. 68.

<sup>64</sup> GONZÁLEZ DE MOLINA, M., “Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de *Rebeldes Primitivos* de Eric J. Hobsbawm”, *Historia Social*, 25, 1996, pp. 113-157; p. 113. Una aproximación al estado de la cuestión y a las preguntas actuales en KNIGHT, A., “Latin America”, en BENTLEY, M. (Ed.), *Companion to Historiography*, Londres-NY, Routledge, 1997, pp. 728-758; especialmente pp. 739-746.

<sup>65</sup> FONTANA, J., “Los campesinos en la Historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios”, *Historia Social*, 28, 1997, pp. 3-11, p. 8.

por un historiador militante que entendía su labor como un aporte a la revolución socialista mundial.<sup>66</sup>

*Rebeldes Primitivos* se concibió como una reacción ante la insuficiente atención que los investigadores habían prestado a los fenómenos sociales que no encajaban limpiamente con los esquemas al uso, y vino a llenar un vacío en el elenco temático de la Historia social. Los bandoleros, la turba urbana amotinada y otros agentes que desfilan por la obra se consideraban poco importantes, incluso marginales, en parte por su cariz “conservador”, en parte por pertenecer a una cultura distinta, carente de un lenguaje político con que articular sus anhelos. La historia académica los consideraba sucesos curiosos o simples delitos que jalonan la gran Historia. Tampoco los historiadores volcados en las agitaciones de las clases populares y revoluciones los habían tomado en consideración como fenómenos que pudieron coadyuvar a la formación de una conciencia plebeya anterior al movimiento obrero. Y hay quien atribuye el desprecio académico mostrado ocasionalmente hacia el campesino, al miedo que produce su rebeldía.<sup>67</sup> Sea como fuere, este desprecio provenía y derivó en un mayor desconocimiento del mundo campesino. Contra el tratamiento anecdótico y pintoresco que habían venido recibiendo estos movimientos, Hobsbawm reclamó y concedió la atención y respetabilidad que merecen los temas tratados en *Rebeldes Primitivos*, pues “todavía ignoramos en gran parte” lo que fueron y/o significaron. Por ello subrayó que su trabajo “encierra una intención analítica a la vez que descriptiva”, e incluso una “importancia práctica”, pues los problemas a indagar afectaban a la mayor parte de la población mundial.

---

<sup>66</sup> HOBBSAWM, E.J., *Sobre la Historia*, p. 139. Pablo A. POZZI ha apuntado la influencia directa de *Rebeldes Primitivos* en varios movimientos revolucionarios latinoamericanos de las décadas de 1960 y 1970, palpable en el rescate de las tradiciones de lucha campesina y en la ampliación de los sectores sociales que consideraron como sujetos de la revolución. Como ejemplo concreto, menciona la reivindicación del bandolerismo social que hizo el Ejército Revolucionario del Pueblo como antecedente de la guerrilla, y cómo ampliaron su caracterización del sujeto social revolucionario argentino para incorporar a “los pobres del campo y de la ciudad”. *Rebeldes Primitivos* y *Bandidos* fueron el sustento histórico que caracterizó a estos militantes. “Eric Hobsbawm: historia social e historia militante”, *Espaço Plural*, VIII, 16, 2007, pp. 9-17.

<sup>67</sup> FONTANA, J., “Los campesinos...”, *art. cit.*, p. 4.

## - El bandolerismo social

En el caso del bandolerismo, el comienzo del capítulo correspondiente comenzaba con una sentencia palmaria: “bandoleros y salteadores de caminos preocupan a la policía, pero también debieran preocupar al historiador”. Con anterioridad a *Rebeldes Primitivos* menudeaban las alusiones que advertían de la complejidad del fenómeno, pero sin abordarlo de lleno. Bandoleros y salteadores de caminos apenas habían interesado a las autoridades directamente implicadas en su persecución, y los autores de loas artístico-literarias no sobrepasaban el interés estético. También llamó la atención de los galeristas de criminales célebres y de la antropología criminal, que trazó un puente entre la conducta delictiva y una presunta constitución biológica anormal hasta caracterizar al *criminal nato*.

Junto a esta tendencia lombrosiana, otros trabajos antropológicos vincularon la criminalidad a factores geográficos y sociales, enfatizando la influencia determinante que ejerció la estructura agraria. En esta línea, los escritos de Enrique López Albújar no pueden reducirse a ejemplos de narraciones históricas producidas localmente para glorificar a los bandoleros como héroes, sino que contienen una riqueza y complejidad de argumentos que aportaron a Hobsbawm un importante fuente de información.<sup>68</sup> En su trabajo principal sobre el bandolerismo andino, *Los caballeros del delito* (1936), captó el trasfondo social e insinuó el elemento de protesta del bandolerismo aunque, llegado el momento de explicarlo, acudió de nuevo a la vertiente conductual y biológica como determinantes de los comportamientos que exceden la voluntad humana y el ámbito de lo social.<sup>69</sup> Ello no obsta para reconocer que anticipó en más de dos décadas algunos de los argumentos medulares de *Rebeldes Primitivos*. Señaló la vinculación entre la proscripción y el desarrollo del capitalismo agrario embrionario, el colapso

---

<sup>68</sup> DAWES, J. y TAYLOR, L., “Enrique López Albújar and the Study of Peruvian Brigandage”, *Bulletin of Latin American Research*, XIII, 3, septiembre de 1994, pp. 247-280; p. 247. Parte de la información que empleó para su citado trabajo sobre bandolerismo andino procede de otro de sus estudios, *Cuentos andinos* (1920), ampliado con *Nuevos cuentos andinos* (1937); de ahí, quizás, la valoración de su obra como “narrativa histórica”.

<sup>69</sup> *El bandolerismo (...) es una protesta, una rebeldía, una desviación o un mero recurso de subsistencia: protesta contra la injusticia del poderoso o la extorsión del fuerte; rebeldía contra las rudas determinaciones sociales, hostiles con el débil y contemporizadoras con el fuerte; desviación de la ética individual por acción de factores biológicos o hereditarios; recurso para satisfacer necesidades reales o ficticias, malas o buenas, creadas por la pasión o el vicio, la miseria o el hambre, pero al fin obra de una fuerza imperiosa y decisiva. (...) La expansión de un sentimiento, de libertad cerril y exuberante; un impulso de combatividad mal refrenado; un resabio de la vida inquieta y errabunda del hombre primitivo; un trasunto feudal y una manifestación de ese comunismo latente que hay en el alma de todo desheredado.* LÓPEZ ALBÚJAR, E., *Los Caballeros del Delito*, Lima, Juan Mejía Baca, 1973, p. 53.

administrativo, el cisma político y la guerra civil. El bandolerismo y salteamiento de caminos fueron opciones de aquella parte del campesinado pobre que rehusó someterse al abuso o a la represión. También diferenció entre los delincuentes que acecharon a ricos y pobres, y los “nobles ladrones”, individuos descontentos en torno a los cuales se construyeron las leyendas populares. Además de su interés en la antropología y literatura popular, su formación criminológica y su desempeño como juez le permitieron brindar también algunos argumentos a los críticos de Hobsbawm. Entre otros, la quiebra de los lazos entre bandoleros y campesinos en muchas ocasiones, primando la ganancia económica por encima de la solidaridad comunitaria o la protesta social. Y, en contra de la caracterización que hizo Hobsbawm como rebeldes “primitivos” o “prepolíticos”, López Albújar interpretó un fuerte vínculo entre bandidos y políticos; los bandoleros estuvieron profundamente comprometidos en los conflictos faccionales que mantuvieron la inestabilidad política en Perú entre 1870 y 1930.<sup>70</sup>

En España, Bernaldo de Quirós también anticipó, en la misma década de 1930, algunas afirmaciones que unos años después retoma Hobsbawm. Ante todo, sostiene que el bandolerismo “es un episodio, el primero de todos, de la lucha social en Andalucía”, inspirado por un sentimiento de malestar social contra el que se agita, aunque le pone varios límites. Se trata de acciones esporádicas, dispersas e incoherentes, “bárbaramente veleidosas”, cuyo impacto en el cambio de las condiciones sociales y la mejora de la distribución de la riqueza que inspira a los desposeídos es mínimo, prácticamente nulo. Sólo cabe atribuirle un valor mínimo en la transformación de la sociedad; “algo así como un microseísmo social, aunque repetido casi todos los días varias veces”. El bandolero encarnaba, en definitiva, una de las formas de protesta social existentes ya a finales del XVIII, aunque era ineficaz, discutible y “contaminada” por su pecado original: el delito.<sup>71</sup> Vemos, por tanto, elementos como los fundamentos sociales del bandolerismo, su carácter primitivo y desorganizado, sus limitaciones y la ambivalencia entre la justicia que lo inspira y el delito como resultado formal ante la ley; elementos que, con matices y más o menos desarrollados, encontraremos en Hobsbawm.

---

<sup>70</sup> DAWY y TAYLOR, “Enrique López Albújar...”, *art. cit.*, pp. 279-280.

<sup>71</sup> BERNALDO DE QUIRÓS, C. y ARDILA, L., *El bandolerismo andaluz*, Madrid, Turner, 1973, pp. 257 y ss.

La figura del bandido, por sí misma, contaba con un encanto y generaba un entusiasmo que pocos agentes históricos han podido igualar. Evocaba un aura de libertad y dignidad que atrajo a Hobsbawm: “en una sociedad en la que los hombres viven subordinados, como auxiliares de máquinas de metal o como partes móviles de una maquinaria humana, el bandido vive y muere de pie.”<sup>72</sup> Ya hemos aludido a la manera en que este atractivo cautivó a los románticos y creadores literarios de todas las épocas. Pero, más allá de la estética, o de la valoración peyorativamente esquemática de eruditos locales y criminalistas, a Hobsbawm le interesaban el bandolero y otros agentes hasta entonces despreciados en su dimensión histórica, cuya importancia ha venido reivindicando desde aquellos estudios pioneros.

Aceptando implícitamente la concepción lineal de la Historia de los movimientos sociales,<sup>73</sup> según la cual las formas de protesta social *primitivas* fueron sucedidas por métodos más eficaces, organizó los estudios que forman *Rebeldes Primitivos* en función de la amplitud de las aspiraciones de sus protagonistas, siguiendo un orden creciente. “El bandolero social” es el primero de esos estudios y, por tanto, el que Hobsbawm consideró menos “reivindicativo”, “una versión más bien primitiva del campesino rebelde”, una forma de autodefensa contra las arbitrariedades del rico; de ahí su carácter universal, de protesta endémica en sociedades agrarias contra la opresión y la pobreza, aun cuando no fuese más allá de una vaga esperanza de ponerles coto y sin aspirar, por tanto, a cambiar el mundo y sus relaciones. Se trata, en definitiva, de formas inconscientes, primitivas o prepolíticas de protesta popular, desprovistas de ideología, organización o programa explícitos, que en condiciones excepcionales se multiplicó, pero sin aspiraciones más allá de la restauración del orden tradicional y de mantener la explotación a los pobres dentro de ciertos límites.

Conviene precisar que Hobsbawm no trabajó sobre el bandolerismo en términos generales, sino sólo sobre algunas clases de ladrones que no eran considerados

---

<sup>72</sup> *Bandidos*, p. 154.

<sup>73</sup> Quizás sea conveniente tomar con precaución tal aserto, frecuentemente achacado a Hobsbawm por sus críticos, puesto que en ocasiones se mostró reticente a aceptar tales esquemas generales de progreso lineal. Me refiero a su introducción a *Las formaciones económicas precapitalistas* de Marx, donde define los distintos modos de producción como etapas analíticas, no cronológicas; no eran estadios históricos sucesivos y, de hecho, consideró la posibilidad de que pudieran coexistir, abriendo la posibilidad de varios caminos alternativos de desarrollo histórico y alejándose de la visión de un progreso lineal y predeterminado, derivada del *Manifiesto*, a favor de un protagonismo de la acción humana.

criminales, sobre esa variante de robo que lleva un elemento de protesta social.<sup>74</sup> No cabe, por tanto, criticar su planteamiento por acentuar este elemento, puesto que no trató de cuantificarlo en relación al resto del bandolerismo, sino analizar su naturaleza compleja. De hecho, previno que estos bandoleros sociales fueron raros, poco representativos en la historia del bandolerismo, y menos influyentes que las leyendas que inspiraron, y nunca llegó a definirlos (como tampoco lo han hecho sus críticos), sino que se limitó a esbozar algunos rasgos que suelen presentar.

De entrada, su caracterización del *bandolero social* nos remite a Engels y su noción de la criminalidad como forma de “protesta primitiva” protagonizada por la clase obrera contra la burguesía, que adoptó diversas formas: hurto, ludismo, incendios, etc.<sup>75</sup> También está presente la influencia que en aquellos años ejerció la revista *Annales*, especialmente el reciente trabajo de Braudel que hemos citado, con el que podemos encontrar puntos de conexión en la percepción del bandolerismo como una “revolución incompleta” o una “interminable revolución larvada” carente de consciencia de clase.<sup>76</sup> Sin embargo, no siempre compartir laboratorio de estudio –la cuenca mediterránea- lleva a obtener los mismos resultados, como evidencian las conclusiones –bien distintas- que alcanzaron.

---

<sup>74</sup> “Desde el punto de vista de la Historia social de las clases populares, algunas formas de bandolerismo se podrían considerar como fenómenos de protesta social primitiva- que no revolucionaria. (...) No todo el bandolerismo puede ser descrito o analizado con esta óptica (...) Probablemente este [tipo de bandolero que quedaba fuera de cualquier comunidad y se limitaba únicamente a la depredación] sea el tipo mayoritario de bandolero del que tenemos noticia”, en HOBBSAWM, E.J., “Storiografia e banditismo: introduzione allo stato della questione”, *Spagna Contemporanea*, 11, 1997, pp. 9-15, p. 10.

<sup>75</sup> ENGELS, F., *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, Madrid, Akal, 1976, pp. 149, 242-243 y 309, entre otras. Un análisis reciente: LEA, J., “Poverty, Crime and Politics: Frederick Engels and the Crime Question”, en LEA, J. y PILLING, G. (Eds), *The Condition of Britain: Essays on Frederick Engels*, Londres, Pluto Books, 1996. También Marx había dejado algunas observaciones acerca de las condiciones en que se gestaba el bandolerismo. Encontramos un ejemplo palmario en el siguiente fragmento: “La depredación de los bienes de la Iglesia, la enajenación fraudulenta de las tierras del dominio público, el saqueo de los terrenos comunales, la metamorfosis, llevada a cabo por la usurpación y el terrorismo mas inhumanos, de la propiedad feudal y del patrimonio del clan en la moderna propiedad privada: he aquí otros tantos métodos idílicos de la acumulación originaria. Con estos métodos se abrió paso a la agricultura capitalista, se incorporó el capital a la tierra y se crearon los contingentes de proletarios libres y privados de medios de vida que necesitaba la industria de las ciudades. (...) Los contingentes expulsados de sus tierras formaban un proletariado libre y privado de medios de vida que no podía ser absorbido por las manufacturas con la misma rapidez con que se arrojaba al arroyo. Por otra parte, estos seres que de repente se veían lanzados fuera de su órbita acostumbrada de vida, no podían adaptarse con la misma celeridad a la disciplina de su nuevo estado. Y así, una masa de ellos fueren convirtiéndose en mendigos, salteadores y vagabundos (...) La legislación los trataba como a delincuentes “voluntarios”, como si dependiese de su buena voluntad el continuar trabajando en las viejas condiciones, ya abolidas”. MARX, C., *El Capital*, La Habana, Venceremos, 1965; tomo I, pp. 672 - 673.

<sup>76</sup> BRAUDEL, F., *El Mediterráneo...*, vol. I, pp. 114-116.



La aportación fundamental de Hobsbawm estriba en el radical cambio de perspectiva que propone: la interpretación del bandolerismo (social) bajo el prisma de la rebeldía campesina, aunque fuera primitiva o pre-política. El rasgo esencial del *bandolero social* es la dimensión colectiva de su desafío al orden, que lo diferencia de la actividad individual del delincuente común. El bandolero no actúa sólo ni es un delincuente, sino que cuenta con el respaldo –moral y efectivo- de la comunidad en la que está inserto. Esta relación especial trabada entre el campesino y el rebelde, estos lazos de solidaridad de la comunidad, de la que procede, en la que encuentra refugio, que le apoya y admira, es la que “confiere su interés y significado al bandolerismo social”, a la vez que “lo diferencia de otros tipos de delincuencia rural”.<sup>77</sup> Mientras el bandolero no contraviniese la moralidad del pueblo, no sería visto como culpable de delito y gozaría de la protección local. De ahí la estrecha vinculación entre el bandolero y su territorio.

Más de un centenar de casos presentados de diversas latitudes y momentos históricos permiten a Hobsbawm reivindicar, además, la universalidad del fenómeno, común a las sociedades agrarias tradicionales anteriores a la penetración de las relaciones capitalistas y, precisamente, en oposición a las mismas. En estas sociedades previas a la transición al capitalismo agrario los campesinos compartían un modo de vida similar, definido por el acceso directo a la tierra y a diversos recursos naturales, y por una reciprocidad consuetudinaria rectora en la comunidad; dado que esta transición no se verificó en un momento histórico específico, el bandolerismo social no tiene un período definido ni una cronología unívoca, sino que se manifestó diferencialmente en función del momento en que aconteció aquella transición. De China a Perú, de Ucrania a Etiopía pasando por Nápoles y Sicilia, el fenómeno se manifestó en distintas épocas y coyunturas guardando -eso sí- una sorprendente similitud: son casos de campesinos proscritos –casi siempre injustamente- y erigidos en héroes de los pobres, según quedó recogido en baladas y tradiciones de culturas aparentemente dispares.<sup>78</sup>

---

<sup>77</sup> *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2001, p. 33; en la edición original en inglés no considera sólo al rebelde, sino que lo caracteriza como ladrón y fuera de la ley: “this relation between the ordinary peasant and the rebel, outlaw and robber...”

<sup>78</sup> Un magnífico ejemplo de la constatación del fenómeno en el Sur de Italia, en VILLARI, R. “*Bandolerismo social a finales del siglo XVI*”, en *Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII*, Barcelona, Eds. del Serbal, 1981, pp. 85-96.

El carácter colectivo, lo que convierte en social al bandolerismo es, como decíamos, la relación especial que mantuvo con el campesinado, del que procedía y cuyas aspiraciones estuvieron presentes en las operaciones de las cuadrillas. El bandido social era una parte integral de la sociedad rural, un campesino proscrito, que el estado había estigmatizado como criminal por sus actuaciones al margen de la ley oficial. Sin embargo, cuando esas actuaciones no atacaban los valores y costumbres de la comunidad aldeana, o incluso se fundamentaban en ellos, el campesinado no las consideró como tales delitos, y no sólo no colaboró en la persecución de los bandoleros, sino que los llegó a considerar como héroes, vengadores, luchadores por la justicia dignos de ser admirados, ayudados y apoyados.<sup>79</sup> Por esta valoración positiva del campesinado, traducida en su apoyo –imprescindible para la pervivencia de las cuadrillas, los bandoleros no pueden ser entendidos fuera del contexto de la sociedad campesina, según la explicación de Hobsbawm.<sup>80</sup> La solidaridad con las comunidades campesinas de donde proviene, en las que se refugia, y a las que ayuda de forma material o simbólica, permite interpretar el bandolerismo como una expresión contestataria de campesinos y trabajadores rurales que sufren diversas formas de opresión por parte de los grandes propietarios u otros sectores o centros de poder.

Tal valoración de la sociedad campesina no siempre coincidió con las autoridades y poderes establecidos, que consideraban a los bandoleros criminales, “campesinos fuera de la ley”. No obstante, al igual que había una duplicidad normativa, con la ley oficial y la moralidad del pueblo como extremos, tampoco era unívoca la consideración campesina de los bandoleros; los había “buenos” y “malos”, “sociales” y “criminales”. En sus escritos, Hobsbawm trazó una tipología con sus características, dentro de la variante del bandolerismo social; en primer lugar, el ladrón noble y generoso, arquetipo de esta tipología, que emplea la violencia con moderación y redistribuye entre los pobres el botín robado a los ricos; el vengador, que hacía un uso extremo de la violencia y el terror y gratificaba al pobre sólo moral o psicológicamente, *vengándole* al oprimir a los opresores; y los *haiduks* como variante más elevada del bandolerismo social primitivo, grandes bandas de salteadores que se mezclaron en guerrillas en defensa de sus territorios frente a la conquista extranjera. Estas modalidades, insiste, se refieren a una variante del bandolerismo: el bandolerismo

---

<sup>79</sup> HOBSBAWM, E.J., *Rebeldes...*, p. 143; *Bandidos*, p. 33.

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 152.

social, que “no puede ser considerado como un modelo general del fenómeno bandolero”<sup>81</sup> y que, de hecho, su propio creador caracterizó como una herramienta analítica pobre para estudiar el bandolerismo y su papel en la sociedad en general.<sup>82</sup> También precisó la exclusión de la categoría de los bandidos sociales de las comunidades de delincuentes profesionales del mundo preindustrial, los que se pusieron al servicio del Estado o los poderosos (aunque el bandolero pudo pasar por distintos estadios a lo largo de su vida) y aquellos bandidos sociales que actuaban en comunidades y sociedades distintas a las suyas (puesto que el bandolero noble de una comarca puede ser ladrón de otras).<sup>83</sup>

El núcleo de estas propuestas quedó perfilado en *Rebeldes Primitivos* y fue perfeccionado en *Bandidos*, pero en los años siguientes Hobsbawm ha tenido ocasión de hacer algunas revisiones y añadir matices. Algunos bandoleros pudieron contar con cierto apoyo en la sociedad campesina, por ser gentes del pueblo que se habían alzado contra su propia condición, pero esta solidaridad de los de abajo no basta para definir a un bandolero como social. “Es social en la medida en que no hace daño a los campesinos, es considerado diferente de un simple criminal, y es considerado de utilidad pública”, es decir, en la medida en que los campesinos le atribuyen una función, como pueda ser la protección. “En caso de duda sobre la legitimidad del bandido social el criterio es la función de aquél”<sup>84</sup>. El bandido social no se define tanto por su intención subjetiva o por su “ideología” de ladrón “noble”, como por su comportamiento, su función. Aquello que le convierte en campeón del descontento campesino es el papel que la sociedad rural le atribuye y la independencia que le permite jugarlo.

Probablemente, la mayor parte de los bandoleros encontrados se limitasen a la depredación, pero no por ello debemos abandonar la idea de que en el bandolerismo

---

<sup>81</sup> “La mayoría de los bandoleros, por cierto, no son bandoleros sociales en el sentido que acabo de definir como expresión de una protesta social y mucho menos se ajustan al estereotipo del mito popular; lo cual no impide la “cooptación” contemporánea o retrospectiva de un tipo de bandido a otro por la opinión pública”. HOBBSAWM, E.J., “*Historiografía del bandolerismo*”, pp. 368-369.

<sup>82</sup> HOBBSAWM, E.J., “*Storiografía e banditismo...*”, p. 11, donde sentencia: “la limitación más obvia de esta aproximación es que se concentra solo sobre un aspecto del bandolerismo: como fenómeno de protesta social”. Y añade: “Se puede objetar que un modelo centrado en la función de protesta social del bandolero, real o hipotética, puede no ser el cuadro conceptual más adecuado para un análisis del desarrollo histórico del bandolerismo en un contexto determinado, pues el análisis debe tomar en consideración la totalidad del fenómeno, sea o no clasificable como protesta social –es decir, bandidos rebeldes, que protestan, y bandidos que simplemente roban.”

<sup>83</sup> HOBBSAWM, E.J. “*Historiografía del bandolerismo*”, p. 369.

<sup>84</sup> *Ibid.*, p. 371.

había una dimensión de protesta social o política puesto que, al margen de las intenciones de los salteadores, hubo sectores enteros que consentían los robos con relativa tranquilidad. Es en esta complicidad que revela la ayuda de los campesinos a los bandoleros donde Hobsbawm sitúa el factor crucial. Posiblemente el bandido generoso no existiera, ni el bandolerismo social, si no era como referente de un determinado sector social. Quizás el bandolerismo desinteresadamente social no exista, aunque en determinadas ocasiones bandoleros y sectores humildes se unen en intereses ideales que son perpetuados por los poetas. Los nuevos historiadores del bandolerismo han criticado el bandido bueno por ser un mito, y no cabe duda de la difusión popular del modelo, pero tampoco parece que el mito haga referencia a los bandoleros *reales* que se perfilan en los archivos judiciales.



## - Crimen social y bandolerismo

Quizás por lo novedoso de sus planteamientos y la falta de ortodoxia de su metodología desde el punto de vista del historiador, Hobsbawm concedió un alcance limitado a sus estudios en este terreno.<sup>85</sup> Desde el Prefacio de *Rebeldes Primitivos* advirtió: “tengo perfecta conciencia de las limitaciones de este ensayo como muestra de erudición histórica. Ninguno de los capítulos es completo o definitivo (...) cualquier especialista se dará perfecta cuenta, al igual que yo, de que no se ha intentado siquiera agotar las fuentes secundarias, a la vez que comprobará, mejor que yo mismo, mis deslices y errores. No obstante, quiero hacer constar que el objeto de este libro no es hacer un estudio acabado”. Formalmente, su objetivo era presentar un ensayo –una teoría sin la prueba explícita, según definió Ortega- y no una obra acabada y rigurosa; y temáticamente, centró su atención en un solo tipo de bandolero: aquel que sus coetáneos diferenciaron del bandidaje común y cuyo mito o fama popular pervivió después de su muerte. Nadie, por el momento, discutió este *bandolero social* y fue el propio Hobsbawm quien, recogiendo su propio guante, amplió y elaboró las ideas expuestas en 1959 con la publicación de *Bandidos* una década después.<sup>86</sup> Desde entonces, la proyección de sus ideas acabaría fraguando en un arquetipo histórico de gran predicamento.

Sus reflexiones sobre el bandolerismo social constituyeron una propuesta provocativa que la generación posterior recogió de forma casi irresistible. Atractivo y novedoso, el marco conceptual que esbozó Hobsbawm se convirtió en un estudio seminal. La mayor parte del tratamiento original del bandolerismo social presentaba algunas carencias. Indirectamente argumentado e inadecuadamente apoyado por fuentes fiables, animó sin embargo discusiones muy necesarias sobre el tema, y durante años

---

<sup>85</sup> *Rebeldes Primitivos*, p. 268; *Años interesantes*, p. 280; *Storiografia e banditismo...*, pp. 9-15.

<sup>86</sup> Los trabajos originales de Hobsbawm sobre el tema, en *Primitive Rebels. Studies in Archaic Forms of Social Movement in the 19<sup>th</sup> and 20<sup>th</sup> Centuries*, Londres, 1959 (edición en castellano en 1968). Siempre según la primera edición española, dedicó al bandolero los capítulos II, X, XI y XII, incorporando en los tres últimos las novedades procedentes de sus investigaciones en América Latina desde la primera edición en inglés, como veremos; Id., *Bandits*, Londres 1969 (2ª ed. ampliada 1974; edición en castellano en 1976, y corregida y ampliada en 2001); Id., “*Social Banditry*”, presentado en 1967 y publicado en LANDSBERGER, H.A. (ed.), *Rural Protest: Peasant Movements and Social Change*, Londres 1974 (la edición en castellano es de 1978). Id., *The peasants and the politics*, *The Journal of Peasant Studies*, I, 1, 1973 (traducido al castellano en “*Los campesinos y la política*”, Barcelona, Anagrama, 1976); Id., “*Social bandit as a pre-capitalist phenomenon*” en SHANIN, T. (Ed.), *Peasants and peasant societies*, Londres, 1987 (1ª. Edición 1971).

fue el modelo a seguir por quienes se lanzaron a estudiar seriamente el bandolerismo. Tan estrecha devoción conllevó una restricción del debate a los límites que define el bandolero social; unos límites demasiado estrechos pues, según advirtió su creador, su presencia fue rara y difícil de localizar, y poco representativa. Por ello, el concepto de bandolerismo social deviene un marco muy restrictivo y una herramienta analítica pobre para estudiar el bandolerismo y su papel en la sociedad en general.<sup>87</sup> Esto no es imputable a Hobsbawm, como tampoco lo son las esquematizaciones del modelo que han hecho tanto críticos como seguidores.<sup>88</sup>

Sea por el atractivo del modelo en un momento especial, sea por sus aspectos criticables, lo cierto es que movió la mayor parte de las investigaciones sobre bandolerismo acometidas desde entonces a escala mundial, hasta erigirse en uno de los arquetipos más importantes de la historiografía del siglo XX<sup>89</sup> y –lo que es más importante– fue decisivo para que el bandolerismo entrase de lleno en el campo de la Historia. Este modelo de análisis fue largamente aplicado a distintas realidades y situaciones, animando nuevas investigaciones que dotaron este campo de estudio de la atención y valoración que merece, aunque sus resultados fueron muy desiguales. Desde el inicio, este es un tema que aparece como necesariamente comparativo y no restringido a un determinado período o coyuntura histórica. Por ello, las nuevas investigaciones abrieron debates respecto a la formulación original, con críticas y réplicas sucesivas que ampliaron nuestro conocimiento del fenómeno. Lamentablemente, tales debates se han encastillado en discusiones a veces nominalistas o taxonómicas, a favor o en contra de los postulados hobsbawmianos. La simple aceptación o rechazo de la tesis de Hobsbawm no contribuye a consolidar y aumentar nuestros conocimientos sobre bandolerismo; es preciso salir de este bucle, volver a integrar a los sectores más bajos en las investigaciones sobre el fenómeno para superar la dicotomía simplista entre colaboración con la elite o rebelión campesina que algunos

---

<sup>87</sup> HOBBSAWM E.J., “Storiografía e banditismo...”, *Spagna Contemporanea*, 11, 1997, pp. 9-15.

<sup>88</sup> El propio Blok, autor de la primera crítica seria a la propuesta de Hobsbawm, apuntó una “vulgarización generalizada del modelo de bandolerismo social” de críticos y partidarios, que han exagerado los argumentos del autor y reducido sus esfuerzos por situar al bandido en un contexto económico político más amplio. *The Mafia of a Sicilian Village, 1860-1960: A Study of Violent Peasant Entrepreneurs*, Nueva York, Harper Torchbooks, 1975, p. 101.

<sup>89</sup> Así lo ha definido recientemente uno de sus detractores, SLATTA, R.W., “Eric J. Hobsbawm’s Social Bandit: A Critique and Revision”, *A Contracorriente*, I, 2, 2004, pp. 22-30; el texto íntegro en versión electrónica está disponible en: [http://www.ncsu.edu/project/contracorriente/spring\\_04/slatta.pdf](http://www.ncsu.edu/project/contracorriente/spring_04/slatta.pdf).

investigadores han planteado, más interesados en derribar el modelo de Hobsbawm que en investigar el bandolerismo.

¿Existió realmente el bandido generoso, el ladrón noble, el bandolero social? Para Hobsbawm, carece de importancia. Lo verdaderamente importante es que en zonas tan diversas del mundo se crea que deban existir hombres del pueblo que lleven la justicia al pueblo; aun así considera que, en algunas ocasiones, existieron.<sup>90</sup> Todos tuvieron en común esa actitud benévola del pueblo que va del silencio frente a las autoridades hasta la simpatía y el apoyo. Aun en las cuadrillas más peligrosas, algo les separa de los meros criminales, algo que les diferenció de los “antisociales”, en el sentido que dieron a este vocablo las autoridades. El interés del historiador social por el bandolerismo ha remitido a estos rasgos comunes de protesta y rebeldía de los bandoleros y la ideología popular, pero cabe preguntarse ¿hubo un solo tipo de bandolerismo social o se trata de un género compuesto de distintas especies? La respuesta de Hobsbawm: el estudio del bandolerismo ha avanzado notablemente, pero se requieren muchos más trabajos que conformen una tipología más elaborada del bandolerismo social, y atiendan a problemas que los historiadores del bandolerismo han descuidado, como son las precisiones cuantitativas, las claves de la existencia de un volumen determinado de bandoleros en una región, sus relaciones con la economía o la política, o el elemento comparativo. La historia del bandolerismo, en definitiva, se encuentra aún en una fase relativamente inicial.<sup>91</sup>

Los nuevos trabajos a los que hago alusión han trasladado el escenario de las investigaciones a contextos muy distintos del que sirviera de encuadre a Hobsbawm (la Europa Mediterránea fundamentalmente) y, por la amplitud de la producción, se ha llegado a hablar de una nueva rama de estudios e incluso de una nueva especialidad: la de los *bandidólogos*, encuadrados en la *corriente revisionista* a la que haremos referencia más adelante.

Las ideas expuestas en *Rebeldes Primitivos* y *Bandidos*, trascienden los temas concretos que en ellos se tratan y coadyuvaron a fraguar un concepto que no tuvo tanta fortuna como el arquetipo que venimos comentando. Me refiero al “crimen social” o

---

<sup>90</sup> “*Historiografía...*”, p. 372.

<sup>91</sup> “*Storiografía e banditismo...*”, p. 15; “*Historiografía...*”, p. 376.

“crimen protesta” que, tomando como premisa que el crimen es un fenómeno socialmente subjetivo, hace referencia a un tipo de infracciones cuyo aspecto esencial – y de ahí deriva su denominación- es su participación del conflicto social, es decir, la confrontación de clases materializada en tales actos, el choque a la hora de calificarlo o no como crímenes y el significado a ello aparejado.<sup>92</sup> Algunos de sus rasgos identificativos aparecieron implícitos en el *bandolerismo social*, así como en la *economía moral* de Thompson; pero su formulación más completa –aunque aún embrionaria- llegó en otro breve trabajo de Hobsbawm, presentado como conferencia el 20 de mayo de 1972 y publicado ese mismo año.<sup>93</sup> En él se plantea qué actividades criminales podrían clasificarse como “sociales”, no en su sentido sociológico amplio – pues ahí caben otras formas de delincuencia-, sino por suponer un acto de rechazo al orden social y político vigente y su sistema de valores.

Según considera Hobsbawm, la “criminalidad social” se nutre de actos en los cuales entran en conflicto las concepciones de legalidad del sistema oficial y de otro no oficial fundamentado en los valores de la tradición y la costumbre, destacando aquellos en los que se enarbolan actitudes diferentes hacia la propiedad (por ejemplo la caza furtiva). También engloba en este conjunto las infracciones de la ley que contienen un elemento distintivo de protesta; aquí quedaría encuadrado el bandolerismo social como forma primitiva de movimiento campesino en el que, de nuevo, aparece la renuencia popular a clasificar a este tipo de delincuentes como “criminales”. Un tercer grupo de actos delictivos, que interesan a Hobsbawm bajo esta perspectiva, lo integran aquellos que aparecen históricamente relacionados con el desarrollo del malestar social y político, puntualizando que algunos de ellos podrían igualmente aparecer clasificados en los dos grupos anteriores.

Frente a estas formas de criminalidad, se extenderían aquellos actos que el sistema de valores popular/no oficial identificaba como “antisociales”, que en determinados ambientes pudieron ser un sustituto de la protesta colectiva, pero raras

---

<sup>92</sup> Otros autores, con este mismo razonamiento, prefieren denominarlo “crimen sociopolítico” porque, así como forma parte del conflicto social, este tipo de infracciones también llevaban insinuaciones políticas implícitas, atacando y oponiéndose a determinadas leyes que consideraban irracionales o injustas. BRIGGS, J. (et al.), *Crime and Punishment in England. An Introductory History*, Londres, UCLP, 1996, pp. 87-88.

<sup>93</sup> HOBBSAWM, E., “Social Criminality: distinctions between socio-political and other forms of Crime”, *Bulletin of the Society for the Study of Labour History*, 25, 1972, pp. 5-6.



veces participaron en movimientos sociales y revolucionarios más amplios. Por ello sólo tienen un interés marginal para él.

A medida que se desarrolló un movimiento social y –sobre todo- un movimiento obrero consciente, el papel de las formas “criminales” de protesta social aquí contempladas se redujo, hasta concluir el que Hobsbawm considera período prehistórico y formativo de los movimientos de los trabajadores pobres. Éste es, por tanto, el interés que para él revestía el estudio de la “criminalidad social” o las formas “criminales” de protesta; sin olvidar la importancia que aún habría de mantener en países preindustriales y en períodos de gran efervescencia social, y reivindicando a su vez el interés del estudio del crimen para el historiador de las vidas de las clases populares, como fenómeno amplio que supera al de la delincuencia social.

A los trabajos pioneros de Hobsbawm y Thompson se unieron otros de historiadores afines cuya colaboración fraguó en una línea interpretativa en torno a este concepto, materializada en *Albion's fatal tree*.<sup>94</sup> Sus debates e investigaciones contribuyeron a entender el crimen como una forma de resistencia o como parte de las estrategias colectivas de supervivencia de los pobres, integrándolo en una historia social desde abajo. El “criminal social” actuaba conforme y en defensa de leyes no escritas de su sociedad particular en torno a la caza furtiva, el contrabando o los delitos generales contra la propiedad, que se vieron amenazadas con las nuevas leyes. En última instancia, todos estos actos en defensa de sus derechos o costumbres tradicionales se justificaban en lo que Thompson denominó “economía moral de la multitud”.

---

<sup>94</sup>Este trabajo colectivo aglutina a los autores y es la obra paradigmática de esta línea; HAY, D. (et al.), *Albion's Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth Century England*, Londres, Pantheon Books, 1975. Otros estudios deudores de su planteamiento son los de RUDE, G., *Criminal and Victim: Crime and Society in early nineteenth Century England*, Oxford, Clarendon Press, 1985; CRUMMEY, D., (Ed.), *Banditry, Rebellion and Social Protest in Africa*, Londres, James Currey, 1986; LINEBAUGH, P., *The London Hanged*, Londres, Allen Lane, 1991; además de su contribución en *Albion's*, RULE, J., “Social Crime in the Rural South in the Eighteenth and early 19<sup>th</sup> Century”, *Southern History*, 1, 1979, pp. 35-53; RULE (Ed.), *Outside the Law: Studies in Crime and Order, 1650-1850*, Exeter, UEP, 1982; y RULE, J. y WELLS, R., *Crime, Protest and Popular Politics in Southern England, 1740-1850*, Londres, Hambledon, 1997, especialmente capítulos 1, 8 y 10. De E.P. THOMPSON destacan –en esta línea- “The Moral Economy of the English Crowd in the Eighteenth Century”, *Past and Present*, 50, 1971 pp. 76-136 (traducido en *Tradicón, revuelta y consciencia de clase*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 62-134); “Conference Report”, *Bulletin of the Society for the Study of Labour History*, 25, 1972, pp 2-5; *Whigs and Hunters: The Origins of the Black Act*, Harmondsworth, Penguin Books, 1977; también aparecen referencias en este sentido diseminadas en *La formación de la clase obrera en Inglaterra*, 2 vols., Barcelona, Crítica, 1989; y *Costumbres en común*, Barcelona, Crítica, 1995. Un somero repaso y trasplante de esta línea interpretativa a algunas formas de criminalidad actual en LEA, J., “Social Crime Revisited”, *Theoretical Criminology*, III, 3, 1999, pp. 307-325.

El concepto de crimen social cuajado en torno a estos estudios resultó a veces tan amplio como opaco y escurridizo, puesto que en muchos casos se mueve en el reino de la ambigüedad.<sup>95</sup> No obstante, estos autores han señalado algunas de sus características constitutivas. Ante todo, afirman que la transgresión de la ley revestía un carácter de protesta, de forma más o menos explícita. En el uso que le da Hobsbawm, el crimen social define “un consciente, casi político, desafío al orden social y político vigentes y sus valores...[que] ocurre cuando los actos de violación de la ley tienen un elemento distintivo de protesta social en ellos, o cuando se ligan de cerca al desarrollo del malestar social y político.” La conducta criminal, guiada por la rabia, funcionaría en cierto sentido como una respuesta a los agravios sociales. El ejemplo del bandolerismo social es claro, con un campesino proscrito como criminal por el señor y el estado, pero a quien la comunidad rural considera un héroe digno de admiración por la lucha que ha emprendido por la justicia y la liberación o, cuanto menos, por su actividad punitiva, dirigida contra quienes identifican como focos de opresión. Por ello le ayudan en cuanto pueden, de manera abierta en unas ocasiones y velada en otras.<sup>96</sup> La misma valoración positiva por parte del campesinado hacia actitudes o actividades catalogadas como delictivas por la ley oficial, la podemos encontrar en el caso de los cazadores furtivos, los contrabandistas o los amotinados, fundamentados en una idea de *economía moral* de los pobres.

He aquí otro de los aspectos constitutivos del crimen social: la solidaridad de la comunidad hacia el “criminal”, traducida en el apoyo que recibe y que le permite

---

<sup>95</sup> Una ambigüedad que Hobsbawm señala como esencial cuando hablamos del bandolero, un pobre que rechaza las reglas habituales de la pobreza, que está cerca de las clases desfavorecidas en tanto en cuanto procede de ellas, pero que a su vez se aleja de ellas por la riqueza y poder que adquiere. *Bandidos*, p. 106. Es evidente que en estas sociedades “cualquier tipo de resistencia manifiesta, identificable al poder puede transformarse en inmediata represalia”; por ello la mayor parte de acciones las encontramos en la sombra. Thompson –de quien procede la cita– subrayó otros terrenos aparentemente menos conflictivos donde, sin embargo, la realidad era más ambigua de lo que la evidencia hacía suponer. Me refiero a la tradicional deferencia de las clases populares hacia los poderosos. “El mismo hombre que de día saluda servilmente al hacendado –y que pasa a la historia como ejemplo de deferencia– puede que de noche mate sus ovejas, atrape sus faisanes o envenene a sus perros”. “*Patricios y plebeyos*”, en *Costumbres en común*, pp. 29-115, p. 84. En esta misma línea, “*El delito del anonimato*”, en *Tradición, revuelta y consciencia de clase*, pp. 173-238 (originalmente en HAY, “*Albion’s...*”, pp. 255-308), donde concluye: “de no haberse levantado nunca la guillotina, las fantasías de estos criados permanecerían desconocidas. Y los historiadores podrían escribir sobre la deferencia, incluso el consenso, del *ancien regime*. La deferencia de la Inglaterra del siglo XVIII pudo ser algo similar”, p. 238. A la vez, tampoco podemos olvidar que esa actitud, manifestada en público, formaba parte de una estrategia de las clases subalternas, como señala SCOTT, J. *Los dominados y el arte de la resistencia*, Tafalla, Txalaparta, 2003.

<sup>96</sup> HOBBSAWM, *Bandidos*, p. 17.

continuar su actividad.<sup>97</sup> Tal ayuda se prestaba a aquellos a quienes las autoridades perseguía como criminales y que la gente común no percibía así, bien por compartir un universo de valores que fundamentaban sus actividades, bien por el beneficio moral que obtenían de sus actos punitivos a los ricos. Este apoyo a bandoleros sociales, contrabandistas o cazadores furtivos, se materializó de formas diversas que van desde la simple colaboración pasiva –haciendo la “vista gorda”- hasta el apoyo activo y directo; aunque este último tipo de apoyo explícito es raro de encontrar por miedo a la represalia, y resultaban más cómodas las protestas del perfil estudiado por Scott.

Uno de los discípulos/colaboradores de Thompson, John Rule, señaló la importancia de otro tipo de distinción en los análisis de la historia social del crimen. De un lado quedarían los crímenes que se legitiman ante el colectivo por hacer explícita su naturaleza de protesta, y de otro estarían aquellas acciones que, aun transgrediendo la ley, no eran vistas como criminales debido al gran número de sus participantes, fuera o no su objetivo la protesta. La característica fundamental del crimen social radicaría, por ende, en la sanción positiva popular, más que en el elemento -a menudo presente- de protesta.<sup>98</sup> A falta de toda representación política –y de un lenguaje político, añadiría Hobsbawm-, los motines del pan, el ludismo y buena parte de la caza furtiva podrían ser vistos como formas de resistencia proto-política. En cambio, según Rule, formas de actividad organizada como el contrabando y el pillaje, ofrecerían un componente de protesta social más difuso, enlazando con viejas ilegalidades toleradas, que datan de épocas feudales.<sup>99</sup>

Las implicaciones de la distinción que introduce Rule se aprecian con mayor claridad si tomamos en consideración un tercer elemento, presente en gran parte de los estudios sobre el crimen social: la criminalización de la costumbre. A partir de los precios tradicionales del grano frente al avance del mercado, los derechos de caza tradicionales o los campos comunes abiertos, E.P. Thompson sugirió que, en la Inglaterra del siglo XVIII, buena parte del crimen social llevaba implícito el objetivo de reafirmar los derechos tradicionales frente al avance de las relaciones capitalistas,

---

<sup>97</sup> Esta ayuda constituye uno de los aspectos centrales de los estudios de Thompson y los demás autores de *Albion's Fatal Tree*, especialmente las páginas que Hay dedicó a la caza furtiva, mostrando el silencio solidario que encontraron los guardias por toda respuesta en las comunidades locales a las que se dirigían en sus pesquisas para reprimirla. HAY, D., “*Property, Authority and Criminal Law*”, p. 198.

<sup>98</sup> RULE, J., “Social Crime in the Rural South...”, *art. cit.*, pp. 51-52.

<sup>99</sup> FOUCAULT, M., *Vigilar y castigar*, Méjico, Siglo XXI, 1976, p. 82.

gobernadas por la acumulación de capital y el intercambio de artículos de consumo. Obviamente, no podemos ver la protesta social en todo furtivo ni en todo bandolero. Hubo cuadrillas de criminales que se beneficiaron, en sus actividades, de la tolerancia hacia el furtivo o el contrabandista, no tanto por su carácter de protesta, como por ofrecer el producto más barato. En consecuencia, no podemos hablar de resistencia en estos casos; en cambio, acentuando el componente de tolerancia de la comunidad, más que el de la protesta abierta, el crimen social aparece como un concepto más adaptable.

El último, y probablemente el más polémico de los elementos del crimen social es el de sus límites. Aunque gran parte del crimen social se considere como protesta proto-política, no deja por ello de ser una forma de crimen. Se hace necesario, por tanto, delimitar en lo posible la frontera con el ordinario “crimen antisocial”. Para algunos autores, se trata de una cuestión fundamental, aunque Thompson ya advirtió del riesgo de caer en planteamientos maniqueos, pues no existe crimen social "agradable" aquí y crimen antisocial "repugnante" allí: la realidad no es evidente ni la delimitación sencilla.<sup>100</sup> Sus estudios sobre el siglo XVIII inglés mostraron que el límite entre el crimen social y antisocial era difuso, y lo argumentaba: alguien que robase una oveja a un labrador rico también podía robar a un pobre y, en ambos casos, acabar en la horca junto a quienes no se dedicaron a lo uno ni a lo otro.

Hobsbawm hizo una acotación similar, referida al bandolerismo y advirtiendo – una vez más- de la ambigüedad y precaución con que debemos entender actos que, por separado, parecieran evidentes. Aunque el bandido social pueda conectar con el ladrón que vive de la rapiña y la directa depredación del bajo mundo del crimen, que consideran su presa a los campesinos, y aunque el robado de turno considere a los asaltantes como criminales en el sentido del propio término, y no simplemente según la ley oficial, sería inconcebible que un bandido social arrebate a los campesinos (aunque no al señor) la cosecha en su propio territorio, e incluso en otra parte, porque era la relación peculiar con el campesinado la que convierte en “social” al bandolerismo. Y, sin embargo, un bandolero pudo ser social en su comarca de origen y un mero ladrón en otros lugares.<sup>101</sup> Por ello, hay mayor probabilidad de que la comunidad rural dé abrigo a algunos delincuentes “sociales” que a los simples ladrones; lo que no contradice que los

---

<sup>100</sup> THOMPSON, E.P., “Conference Report”, *art. cit.*, p. 5.

<sup>101</sup> HOBSBAWM, *Bandidos*, p. 18.

indicios de una cultura popular moralmente aprobada en un lugar sea tachada de “subcultura anormal” en otro.<sup>102</sup> En definitiva, las distinciones netas son a menudo menos claras en la práctica que en la teoría.<sup>103</sup>

Esta dificultad para delinear las fronteras y establecer el territorio del crimen social reflejaba, para sus cultivadores, la propia fluidez y dinamismo de las relaciones sociales. Para sus detractores, en cambio, era el fruto de su falta de coherencia como concepto; consideran que “el crimen es el crimen” sin más, y hubo quien llegó a valorar el llamado crimen social como un intento de exonerar a delincuentes.<sup>104</sup> En este campo planea a menudo el riesgo del “presentismo”, de hacer una lectura del pasado en términos de conceptualizaciones modernas y distinciones –a menudo exagerando la claridad de éstas- cuya importancia no emana de la documentación de la época analizada. Suponer que en siglo XVIII las fronteras del crimen eran claras y consensuadas, presupone que las clases populares compartían las determinaciones de la legalidad oficial y tenían otras formas de representarse y actuar –aunque de manera primitiva- políticamente. Sin embargo, tal distinción entre política organizada y actividad criminal –como la entendemos actualmente- aún no había cristalizado. Cuando las clases populares carecían de acceso a todo lo que entendemos como representación política -salvo el alboroto, el motín o la rebeldía individual- la noción de una extensa y difusa tierra de nadie, a caballo del crimen y la protesta proto-política, es enteramente apropiada.<sup>105</sup>

Hace una década se abordó de nuevo la cuestión de la delimitación en el crimen, en un breve balance acerca de la utilidad que rinde el concepto de crimen social en las

---

<sup>102</sup> HAY, D., *Albion's...*, op. cit., p. 14.

<sup>103</sup> Más aún si introducimos otras variables, como son el uso consciente de las valoraciones que hacía el campesinado de la actividad de los forajidos, como hiciera Schinderhannes, que no era un bandolero social, sino que vio ventajoso difundir que sólo robaba a los prestamistas. *Rebeldes Primitivos*, p. 37

<sup>104</sup> En estos términos se expresó John LANGBEIN en referencia a *The London Hanged*, de Peter LINEBAUGH, afirmando que “The argument in a nutshell is that crime was custom”. “Culprits and Victims”, *Times Literary Supplement*, octubre, 11, 1991, p. 27. Algunos historiadores norteamericanos dedicados al estudio del bandolerismo han vertido más valoraciones en esta línea; así B. J. CHANDLER, para quien el modelo del bandolero social sólo servía para justificar al bandido de un modo ofensivo para la “sensibilidad moral e histórica”. “*Brazilian Cangaçeiros as Social Bandits: a Critical Appraisal*” en SLATTA (Ed.), *Bandidos: The Varieties of Latin American Banditry*, New York, Greenwood Press, 1987, pp. 97-112.

<sup>105</sup> THOMPSON, E.P., “*El delito del anonimato*”, art. cit. Esta misma línea argumental es seguida por BASCUÑÁN AÑOVER, O., *Campesinos rebeldes. Las luchas del campesinado entre la modernización y la globalización*, Madrid, Catarata, 2009, pp. 90-104.

investigaciones históricas.<sup>106</sup> Y de nuevo se volvió a subrayar la oportuna llamada de atención sobre dos elementos: el relativo consentimiento social y connivencia de la comunidad local hacia ciertas clases de delitos, y el carácter limitado de las leyes y sus oficiales a la hora de contener y controlar la criminalidad. Aprobar una ley no era, en absoluto, una acción suficiente; su aplicación, su puesta en práctica, era el factor determinante, pero pasaba por el consentimiento moral de la comunidad y, como vimos, existían patrones de comportamiento que, aunque juzgados ilegítimos por la ley, podrían ser legítimos para algunas poblaciones locales. La única conclusión que alcanzaron sobre este asunto fue que tal distinción es compleja. Retomando las advertencias de Thompson, la evidencia no permite discernir claramente el crimen social “agradable” y el crimen antisocial “repugnante”, sino que nos movemos en el filo de la ambigüedad y en peligro de cubrir bajo la capa de Robin Hood a muchos transgresores de la ley.<sup>107</sup> Esclarecer de quiénes se trata en cada caso pasa por hacer nuevas preguntas. Para Thompson, los criminales del siglo XVIII eran los “trabajadores pobres explotados”, que no podían hacer frente, o rebelarse contra la nueva sociedad creada por los propietarios; pero para saber si llegaron a ser parte de una supuesta clase criminal, deberíamos estudiar con detenimiento las complejas Leyes de Pobres, de aislamiento de clases, de vagabundos, de malas cosechas,... Estos “trabajadores pobres explotados” de Thompson, como los “bandidos sociales” de Hobsbawm, quedarían fuera del elemento criminal real en la sociedad.<sup>108</sup>

Salvo pocas excepciones, en las últimas tres décadas las preocupaciones que orientaron la gestación del “crimen social” están siendo desplazadas y sustituidas por un énfasis en los efectos nocivos del crimen y el sufrimiento de sus víctimas. Esta tendencia es en parte achacable a la sobreutilización de fuentes policiales y judiciales y al peligro que ello encierra: la asunción de la imagen que éstas transmiten como fiel reflejo de la realidad social, subsumiendo toda forma de criminalidad bajo el prisma punitivo de las autoridades estatales. En todo caso, tanto si fueron actos contra las fuentes de opresión de la comunidad, como si fueron simples prolongaciones de prácticas tradicionales sin un claro entendimiento –en el sentido político moderno- de lo

---

<sup>106</sup> BRIGGS, J. (et al.), *Crime and Punishment in England. An Introductory History*, Londres, UCLP, 1996; pp. 122-123.

<sup>107</sup> THOMPSON, E.P., “Conference report”, *art. cit.*, pp. 2-5.

<sup>108</sup> CHAPMAN, T.L., “Crime in Eighteenth Century England: EP. Thompson and the Conflict Theory of Crime”, *Criminal Justice History*, 1, 1980, pp. 139-156, p. 151.

que hacían, la clase dirigente y sus magistrados contribuyeron a enturbiar estos límites, universalizando la terminología e igualando con su aplicación a cualquier asociación de gente, desde una sociedad benéfica hasta un grupo de ladrones fuera de la ley.<sup>109</sup> El reflejo del crimen social es la preocupación de las autoridades por una represión generalizada y, en tales condiciones, las fronteras borrosas entre el crimen social, el antisocial y las actividades no criminales ya no evidencian confusión conceptual, sino que forman parte de la realidad vivida.

Esta onda, como luego veremos, ha alcanzado al bandolerismo, encuadrado de lleno en el ámbito de la criminalidad en nombre, precisamente, de la documentación judicial. La asunción a pies juntillas de la definición de crimen procedente del discurso del poder, insta a olvidar la re-apropiación crítica del concepto de crimen social, con el fin de evaluar su pertinencia en un contexto como el actual, caracterizado por una progresiva polarización social y una preocupante escalada de la criminalidad y la violencia, respondidas con un paralelo incremento de los establecimientos de reclusión y las fuerzas y cuerpos de seguridad pública y privada. Por ello, el legado de Hobsbawm resulta más necesario, en la medida en que trata de rescatar el papel activo de las clases populares, frente a su progresiva criminalización y enmudecimiento.

¿Se ha extinguido el bandolerismo social? Hobsbawm afirmó que, en varios sentidos, permanece vivo, sobre todo en el imaginario popular. También apuntó que en los últimos años, la desintegración del poder y la administración estatal en algunas zonas del mundo, así como la declinación global de la capacidad de control que desarrollaron los estados del XIX y el XX, parecen estar recreando las condiciones

---

<sup>109</sup> THOMPSON, *Whigs and Hunters...*, pp. 193-194. Es conocida, en este sentido, la tendencia de los gobiernos en períodos revolucionarios o de crisis social, a considerar bandoleros a todos los que se sublevaron contra el status quo con el fin de desacreditarlos. HOBBSAWM, “*Historiografía del bandolerismo*”, p. 367. Así ocurrió en Colombia con la Violencia, y en Rusia, donde las autoridades calificaron de bandoleros a los cabecillas campesinos rebeldes, como Bolotnikov, Stenka Razin, Boulavine o Pougatchev. EECKAUTE, D., “Les brigands en Russie du XVIIe au XIXe Siècle: Mythe et Réalité”, *Revue d’Histoire Moderne et Contemporaine*, XII, 1965, pp. 161-202; p. 164. En España, los maquis nos brindan un ejemplo palmario, sobre el que comenta S. SERRANO: “Cristino García Granda es un héroe en Francia y un bandolero en España. En Madrid fue fusilado y en Saint-Denis le dedicaron una calle. Lo paradójico es que la doble condición oficial, héroe y bandido tiene su genealogía en el mismo episodio: la batalla contra el fascismo durante los turbulentos años treinta y cuarenta”; *Maquis, historia de la guerrilla antifranquista*, Madrid, Temas de Hoy, 2001, p. 6. También NIETO SÁNCHEZ, J.A., *Las guerrillas antifranquistas*, Madrid, Ediciones JC, 2007. Esta forma de desvirtuar el carácter político de las acciones de los maquis se impuso por decreto de la D.G.S. de 11 de abril de 1947, donde se prohíbe expresamente utilizar el término “guerrilla”, “maquis” o “guerrilleros”, debiéndose sustituir en todos los comunicados por “bandoleros”, “forajidos” o “bandolerismo”.

históricas en que proliferaron estos fenómenos. Por otra parte, Chumbita propone que la historia social del bandolerismo, enfocando los fenómenos de la violencia y el delito que expresan una resistencia colectiva al orden estatal, puede contribuir a una revisión crítica de los conflictos de nuestra sociedad.

### 3. Entre el revisionismo y las nuevas aportaciones

Después de una entrada triunfal en las páginas de la Historia, glorificados y convertidos en héroes, la “nueva historia social” comenzó a romper el idilio con los bandoleros. A comienzos de los 70 de siglo pasado, coincidiendo con los debates y el ensanchamiento interpretativo que acabamos de esbozar, y con la creciente explotación de los archivos criminales, llegaron también las primeras críticas al bandolerismo social lanzadas por investigadores del mundo académico, digámoslo así, occidental. Fue el investigador holandés Anton Blok quien –como suele decirse- abrió el melón. Su obra se ha desarrollado a caballo entre la mafia siciliana y las cuadrillas de “bokrijders” de los Países Bajos y es, además, autor de un breve comentario crítico que provocó un intercambio con Hobsbawm, y a cuyas precisiones se sumó buena parte de la crítica revisionista que luego comentaremos.<sup>110</sup>

Para Blok, el tratamiento del bandolerismo social era reprochable, por estar indirectamente argumentado e inadecuadamente apoyado en pruebas fiables. Cegado por la imagen legendaria del bandolero que retrataban las leyendas y baladas populares, Hobsbawm las otorgó un inmerecido papel protagonista y las tomó como base del concepto de bandolerismo social. Y lo hizo sin someterlas a una crítica previa, preceptiva en el caso de las fuentes literarias, y más aún en este caso por varias razones. En primer lugar, porque reflejan ideales y aspiraciones más que la realidad social; no podría ser de otra manera cuando se trata de fuentes que supuestamente proceden de la tradición oral, caracterizadas por reflejar la memoria personal, que no es tanto un

---

<sup>110</sup> La primera crítica, en BLOK, A., “The Peasant and the Brigand: Social Banditry Reconsidered”, *Comparative Studies in Society and History*, XIV, 4, 1972, pp. 494-503; del mismo, *The Mafia of a Sicilian Village, 1860-1960...*, op. cit., en cuyas páginas insiste, desde su base empírica, en atacar el modelo de Hobsbawm. Por fin, su más reciente trabajo sobre los Bokkerijders o Bokrijders en una comunicación titulada “*Violence Collective en Basse Meuse*”, y publicada como “Les Cavaliers du Bouc: brigandage et répression en Basse Meuse (1730-1778)”, *Cultures & Conflits*, 24-25, invierno de 1996-primavera de 1997, accesible en línea: <http://www.conflits.org/index499.html>.



registro fiel como un mecanismo selectivo, que filtraba las informaciones relevantes desde distintos puntos de vista. En ocasiones esta memoria selectiva acentuó sólo ciertos rasgos de los bandidos, dejando de lado aspectos como el robo de otros campesinos o la brutalidad y el terror indiscriminado de los bandidos “reales”, retratados en las fuentes oficiales. Esto constituye un primer nivel de distorsión de las informaciones originales, al que hemos de añadir las que pudieran haber sufrido al ponerse por escrito, pues las fuentes impresas sobre bandidos a menudo proyectan las percepciones urbanas burguesas de los escritores que idealizaron las tradiciones orales campesinas por motivos literarios y políticos. Según Blok, el bandido social –en términos generales- sólo existió en las mentes de las personas, su modelo no descansa tanto sobre hechos reales, y si en aquello que la gente pensó que era, o –más precariamente- en aquello que fue relatado por trovadores y cuentistas.

La crítica de fondo deriva de la anterior. Al tomar las fuentes narrativas en su sentido literal, Hobsbawm concedía una importancia desmedida a las relaciones trezadas entre el campesinado y el bandolero, a la vez que eludía los vínculos que unían a éstos con las clases dominantes. Así, Hobsbawm había exagerado el elemento de protesta en el bandolerismo social, cuando en realidad –según Blok- las carreras de muchos de los bandidos que él mismo menciona fue anti-campesina. En la mayor parte de los casos, el bandolerismo social en el sentido apuntado por Hobsbawm fue un bandolerismo anti-social.

El único elemento que –a su juicio- guiaba a los bandoleros fue el egoísmo, la defensa de sus intereses personales mediante el uso de la violencia. Su interés primordial no fue por tanto defender a los campesinos sino que, por el contrario, la movilidad social que persiguieron y/o consiguieron se erigió a expensas de aquéllos, e incluso trezaron alianzas con la elite cuando les convino. Esto es lo que Blok define como conducta real de los bandoleros que, más que consolidar, socavó solidaridad de clase y contradijo las baladas que lo proyectaban como formas de protesta. Hobsbawm había descrito los mitos, pero no los había situado en su justo término.

La adecuada contextualización que defiende Blok pasa por entender el comportamiento de los bandidos en referencia a otros grupos o clases, con los que convive e interacciona, y no limitarse a la relación bandolero-campesino. Es preciso analizar el mundo rural como un todo para comprender las relaciones sociales existentes, y primar los casos sobre los modelos, la evidencia empírica sobre la teoría.

El bandolerismo social era una total deformación de la realidad histórica, que debería ser corregida acudiendo a las fuentes judiciales y policiales en busca de la conducta real de sus protagonistas. Tampoco compartía la interpretación subyacente del fenómeno puesto que, si entendemos como movilización política el proceso por el cual la gente trata de adquirir más control sobre las condiciones sociales que conforman sus vidas, ve discutible que los bandidos fueran los agentes apropiados para transformar cualquier organización campesina en una fuerza política eficaz.

Coincide, sin embargo, en señalar que el bandido necesita apoyos para sobrevivir, y que, de hecho, la medida de su éxito viene dada por ellos (su número y posición social), junto a la duración de su carrera y otros factores cuantitativos y cualitativos (la intensidad de sus actuaciones, la extensión que cubría, la sincronización de acciones, el dominio de las armas, etc.). Tampoco es insalvable el desacuerdo con Hobsbawm en torno a dos elementos esenciales; aunque de forma limitada, Blok comparte la presencia de ciertos elementos de protesta social y solidaridad en el bandolerismo, en la medida en que constituían desafíos del pobre contra los ricos, que encarnaban el resentimiento campesino y representaban lo que a la mayoría de sus semejantes les hubiera gustado hacer. En este sentido, sugiere, aunque sea marginalmente, que el bandolerismo puede integrarse en una estructura social opresiva.

Parte de los reproches del holandés a la formulación original del bandolero social se encontraban ya respondidos en *Bandidos* (1969).<sup>111</sup> Y, aunque recibió y aceptó parte de la crítica de Blok, reconociendo la habitual discordancia entre la realidad y el mito del bandolero social, Hobsbawm proclamó la ambigüedad como uno de sus elementos cruciales y se afirmó en su posición de defensa de éste. Más aún cuando,

---

<sup>111</sup> Allí apuntaba Hobsbawm la dificultad de diferenciar entre los tipos de bandidos, sus motivaciones, sus protectores y sus partidarios, o su función como canal de movilidad social ascendente. Y, en cuanto a que el mito del bandido expresaba las aspiraciones campesinas de lo que podría hacer y no hace, también hay respuesta. “En tanto que individuos, no se trata tanto de rebeldes políticos o sociales, ni mucho menos de revolucionarios, como de campesinos que se niegan a someterse, y al hacerlo se ponen en cabeza de sus compañeros, o incluso más simplemente de hombres que se encuentran excluidos de la trayectoria normal de su gente y que, por tanto, se ven forzados a quedar fuera de la ley y caer en la “delincuencia”. En conjunto son poco más que los síntomas de crisis y tensión en su sociedad: del hambre, la peste, la guerra o cualquier otra cosa que la distorsione. Por lo tanto, el bandolerismo en sí no constituye un programa para la sociedad campesina, sino una forma de autoayuda para escapar de ella en determinadas circunstancias. Los bandoleros, dejando aparte voluntad o capacidad de rehusar la sumisión individual, no tienen más ideología que la del campesinado (o parte del campesinado) de que forman parte”. *Bandidos*, pp. 40-41.

además de las fuentes folklóricas, hay otros testimonios documentados que revelan el apoyo o simpatía aldeanas hacia el tipo de bandido que inspiró su ensayo.<sup>112</sup>

En pocos años, la crítica de Blok -la primera y la que Hobsbawm considera más fundamental- se erigió en el baluarte sobre el que se alzó la mayor parte de las que llegarían desde finales de los 70 y a lo largo de los 80, agrupadas en la denominada **corriente revisionista**.<sup>113</sup> Proceden en su mayoría de América Latina, una zona donde el enorme peso de la población campesina y su proclividad a la protesta social y política, ofrecía un campo abonado para los planteamientos de Hobsbawm. Y, efectivamente, germinaron y se consolidaron en forma de estudios locales (Pereira de Queiroz, Carri, Chumbita)<sup>114</sup>, casi al mismo tiempo que otros autores (Archer, Vanderwood, Izard, Slatta, Lewin o Chandler) llegaron a conclusiones distintas siguiendo la estela de las investigaciones empíricas sobre fondos policiales y judiciales, y afinando el análisis etnológico y etnohistórico de las fuentes populares. De estos trabajos derivó una crítica que afectó tanto a la metodología como a la interpretación del bandolerismo social.

Desde el punto de vista metodológico, y abundando en lo avanzado por Blok, atacaron la opción de la evidencia histórica de origen popular y folklórico de Hobsbawm por dos motivos. En primer lugar por carecer de la certificación que atesora

---

<sup>112</sup> CHUMBITA, H., “Una cultura fuera de la ley: Algunas inferencias de la historia social del bandolerismo”; ponencia presentada a las “Jornadas de Historia del Delito en la Patagonia”, Universidad del Comahue, 2000, p. 3

<sup>113</sup> El cogollo de la crítica revisionista aparece concentrado en cuatro trabajos colectivos formados por estudios de casos regionales en América Latina fundamentalmente. La crítica más avanzada, en SLATTA, R. (Ed.), *Bandidos: The Varieties of Latin American Banditry*, New York, Greenwood, 1987, con presentación y conclusiones generales a cargo del editor. También KATZ, F. (Ed.), *Riot, Rebellion and Revolution: Rural Social Conflict in Mexico*, Princeton, PUP, 1988; otra colección de estudios con una palpable impronta de Guha y los *subaltern studies*: STERN, S. (Ed.), *Resistance, Rebellion and Consciousness in the Andean Peasant World, 18<sup>th</sup> to 20<sup>th</sup> Centuries*, Madison, WUP, 1987; y CRUMMEY, D., (Ed.), *Banditry, Rebellion and Social Protest in Africa*, Londres, James Currey, 1986. Este último es autor de un estado de la cuestión del bandolerismo en África, “African Banditry Revisited. An Essay”, *EnterText. Interdisciplinary Humanities e-journal*, IV, 2, invierno 2004-primavera 2005, pp. 11-36, accesible a texto completo en: [http://arts.brunel.ac.uk/gate/entertext/4\\_2/crummey.pdf](http://arts.brunel.ac.uk/gate/entertext/4_2/crummey.pdf).

<sup>114</sup> Estos estudios confirmaron las ideas directrices de Hobsbawm en cuanto a condicionantes económicos y sociales, ambigüedad ideológica o valoraciones diferenciales en cada momento histórico de los bandoleros, pero introdujeron también algunos matices importantes que se separan del bandolerismo social. La antropóloga María Isaura Pereira de Queiroz sostiene que son los motivos individuales, y no la posición de clase, los que determinan la actuación del bandolero brasileño. En cambio, Hugo Chumbita ha indagado en la variante argentina desde la Historia y demostrado con evidencia empírica oficial – procedente de los archivos que reclamaban los críticos de Hobsbawm- la existencia y enfrentamiento con las clases dominantes del Robin Hood de las Pampas, Juan Bautista Vairoleto (o Bairoleto). A su muerte en 1941, nació el mito, esculpido en coplas populares: “Los que me lloran por muerto/ dejen ya de llorar/ vivo en el alma del pueblo/ nadie me puede matar”. ERREGUERENA, F., “Bandidos sociales. Juan Bautista Vairoleto: mito y resistencia cultural”, *Revista Confluencia*, 1, invierno 2003, pp. 1-19, donde se recoge una nutrida bibliografía sobre el personaje.

la documentación archivística, máxime si es oficial. Y, en segundo lugar, por las limitaciones que presentaba, reflejando las aspiraciones de los pobres más que la realidad histórica, y proyectando mitos que, a menudo, han sido forjados o manipulados por las clases medias letradas urbanas, más que por los campesinos. El valor de las fuentes populares encontró su límite en la conducta *real* de los bandoleros, que no es otra que la reflejada en la documentación oficial.

No obstante, ningún tipo de fuente es infalible ni encierra la realidad de manera unívoca. En este terreno, los historiadores del crimen demostraron que las fuentes oficiales aparecen repletas de referencias a los elementos criminales cuando se refieren a actos que las clases populares no contemplaron como delitos, y advirtieron que es engañosamente fácil apropiarse de las etiquetas contemporáneas de “desviación” y “subcultura criminal”.<sup>115</sup> Aun así, los revisionistas se conformaron con asumir la superioridad analítica sobre los materiales folklóricos de Hobsbawm, y divulgaron directamente sus resultados documentales, escribiendo lo que Joseph ha denominado una “historiografía de la elite del bandolerismo latinoamericano”.<sup>116</sup>

Resulta indudable el valor fundamental de las fuentes oficiales para la investigación histórica; aportan un correctivo a la predisposición de las fuentes folklóricas (aunque quizás todas las fuentes -incluidas las oficiales- lo están), y su accesibilidad y volumen, resultan a veces abrumadores. Sin embargo, quizás no sean el mejor lugar para indagar en la conciencia y discurso de la insurrección campesina, salvo si queremos encontrar un discurso criminalizador.

En lo referente a la interpretación del fenómeno, sus críticas se dirigieron hacia tres puntos centrales del bandolerismo social: la solidaridad del bandolero con los pobres, la caracterización del medio donde apareció y desarrolló su actividad, y la calificación de “prepolítica” que Hobsbawm atribuyó al fenómeno.

---

<sup>115</sup> HAY, D., *Albion's...*, p. 14. Una seria crítica (y una mala traducción) al uso de este tipo de fuente, en ROSALDO, R., “Desde la puerta de la tienda de campaña: el investigador de campo y el inquisidor”, en CLIFFORD, J. y MARCUS, G. (Eds.), *Retóricas de la antropología*, Madrid, Júcar, 1991, pp. 123-150.

<sup>116</sup> En la medida en que, siguiendo a pies juntillas la documentación judicial y administrativa en que se basan, han desechado la conexión campesina del bandolerismo y enfatizado sus lazos con las elites, han escrito una historia de los bandidos individuales más visibles, incorporándolos en -o subordinándolos a- el mundo del poder y los intereses. JOSEPH, G., “Resocializing Latin American Banditry: A Reply”, *Latin American Research Review*, XXVI, 1, 1991, pp. 161-174, p. 163.

Richard Slatta, auténtico abanderado de la desmitificación del bandolerismo social, concluyó categóricamente que no existió tal fenómeno en América Latina o, como máximo, se redujo a notas al pie, raras y coloridas. “El bandolero desenmascarado en los archivos criminales tiene un rostro distinto” al esbozado por Hobsbawm.<sup>117</sup> Los estudios que integran *Bandidos* sugieren que su actividad no solía aparecer donde había comunidades campesinas fuertes, sino en zonas dominadas por haciendas y pequeñas tenencias privadas, así como en áreas fronterizas. Muchas de sus actuaciones mostraron un carácter individualista, más orientadas al beneficio económico y movilidad social que a la defensa de una forma de vida comunal tradicional contra las incursiones del capitalismo.<sup>118</sup> Además, gran parte de los bandoleros no eran los propios campesinos, y raramente confiaron en la ayuda de éstos. La “relación especial” o solidaridad de clase entre bandidos y campesinos, uno de los puntales del modelo de Hobsbawm, fue inexistente en América Latina o, cuando menos, resulta exagerada. Así, frente a los indicios de un cierto apoyo a los bandoleros por parte de los pobres en razón de una “rabia fundamental”, W. Taylor subraya los abundantes testimonios sobre “campesinos y ciudadanos [que] asistieron activamente a las autoridades en la detención de los bandidos”.<sup>119</sup>

Retomando el discurso de Blok, las críticas revisionistas dan una vuelta más de tuerca cuando afirman que, según apunta la evidencia empírica, los lazos de la elite y el bandido jugaron el papel principal. Florencia Mallon primero y L. Taylor en fechas más recientes han indagado la vinculación entre los bandidos y la sociedad rural en Cajamarca (Perú) a finales del siglo XIX, y confirman estas relaciones preferentes de los bandidos con los hacendados, más que con los campesinos.<sup>120</sup> Tal relación contradecía la posibilidad de que fuesen héroes populares o defensores de los pobres. Por ello, a renglón seguido, acusan a “algunos marxistas” de esforzarse con “demasiado entusiasmo” por inyectar el apoyo campesino donde apenas existió. Lejos de sus

---

<sup>117</sup> SLATTA, R., *Bandidos...*, pp. 191 y 198.

<sup>118</sup> Conviene recordar, una vez más, que el ensayo de Hobsbawm “se concentra en una sola variante del bandolerismo, el llamado *bandolerismo social*. En este sentido, no puede ser considerado como un *modelo general* del fenómeno bandolero, y se mueve a veces en marcos estrechos. El robo no es sólo protesta social, sino también, y ante todo, un modo de ganarse la vida”, *Historiografía del bandolerismo*, p. 370.

<sup>119</sup> TAYLOR, W.B., “*Banditry and Insurrection: Rural Unrest in Central Jalisco, 1790-1816*”, en KATZ, F. (Ed.), *Riot, Rebellion...*, p. 211.

<sup>120</sup> MALLON, F., “*Nationalists and Antistate Coalitions in the War of the Pacific: Junin and Cajamarca, 1879-1902*”, en STERN, S. (Ed.), *op. cit.*, p. 255; TAYLOR, L., *Bandits and Politics in Peru: Landlord and Peasant Violence in Hualgayoc, 1900-1930*, Cambridge, CUP, 1986, pp. 3 y 113-114.

aspiraciones, lo que unía a la gente a algunas cuadrillas no serían vínculos de clase, sino fundamentalmente de parentesco, amistad o vecindad.<sup>121</sup>

En la misma década de 1980, Patrick O'Malley y Richard White lanzaron nuevas críticas o matizaciones complementarias a partir de sus investigaciones en Australia y Estados Unidos, respectivamente<sup>122</sup>. Rechazan, por un lado, que la figura del bandido social aparezca únicamente en el marco de un campesinado tradicional o precapitalista; aunque *Rebeldes Primitivos* tomó como base la realidad europea – preferentemente mediterránea- precapitalista, el fenómeno se documenta en áreas rurales relativamente desarrolladas de Australia y el medio oeste norteamericano, así como en poblaciones estratificadas.<sup>123</sup> Por otro lado, constataron que el bandolerismo no desaparece necesariamente con la modernización del Estado-nación y la politización de las luchas populares campesinas, sino que pudo permanecer en un contexto moderno, en el que existiera conflicto de clases y los dominados carecieran aún de una organización política capaz de canalizar eficazmente sus intereses. El bandolerismo sería una forma de la lucha de clases entre el proletariado y la burguesía rural en un espacio de capitalismo agrario avanzado, con una sociedad de clases plenamente formada.<sup>124</sup> Rechazan, por tanto, la idea de Hobsbawm sobre la desaparición del bandolerismo social con la modernización del estado y de las luchas populares.

Estos y otros autores proponen abrir la conceptualización del campo, que Hobsbawm restringe a –inspirado por- las sociedades mediterráneas y europeas. Pero, de nuevo, tras la crítica al trabajo histórico llega la censura a su carga ideológica, peligrosamente clara en uno de los trabajos de Chandler. Sostiene que la carencia de Hobsbawm para apreciar la diversidad histórica tiene una motivación ideológica: no le interesa el campo como objeto de estudio, ni las complejas vidas reales de los bandidos, sino establecer una historia de la actividad revolucionaria. A mediados del siglo XX, perdida la fe en los trabajadores industriales como vehículos de la revolución, los intelectuales izquierdistas buscaron ampliar la tradición; Hobsbawm contribuyó con sus

---

<sup>121</sup> MALLÓN, F., “Nationalists...”, p. 255.

<sup>122</sup> O'MALLEY, P., “Social Bandits, Modern Capitalism and the traditional Peasantry. A Critique of Hobsbawm”, *Journal of Peasant Studies*, VI, 4, 1979, pp. 489-501; WHITE, R., “Outlaw Gangs of the Middle Border: American Social Bandits”, *Western Historical Quarterly*, XII, 4, octubre de 1981, pp. 387-408.

<sup>123</sup> KNIGHT, A., *La revolución mexicana: Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional*, 2 vols., Barcelona, Grijalbo, 1986.

<sup>124</sup> O'MALLEY, P., *art. cit.*, especialmente pp. 494-499.

*Rebeldes Primitivos* y los bandoleros sociales que, aunque no buscaron cambios revolucionarios, al atacar la propiedad manifestaban, hacían, una declaración prepolítica. Esta interpretación, sustentada en un marco preconcebido y no en los datos, pervierte la realidad histórica y justifica al bandido de un modo ofensivo para la sensibilidad moral e histórica.<sup>125</sup>

El tercer punto de oposición o desacuerdo que apuntábamos ha sido abordado tanto por los revisionistas, como por algunos críticos izquierdistas independientes. Me refiero al carácter “prepolítico” y “primitivo” de la protesta que encarna –en este caso– el bandolero y la visión teleológica y unilineal de la historia en que se apoya, según la cual cada forma de resistencia fue reemplazada por otra más “moderna”. En este terreno, el trabajo crítico más completo es el de Sánchez y Meertens sobre la *Violencia en Colombia*; aquí, el bandolerismo apareció después de las guerrillas de origen político, en un orden inverso al propuesto originalmente por Hobsbawm.<sup>126</sup>

Argumentos semejantes se han utilizado para México y Brasil, donde los movimientos milenaristas no se consideran “propaladores de un pasado arcaico”, sino una fuerza cultural que permanece activa bajo la forma de movimientos sociales y políticos modernos. Tanto el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) de Chiapas como el Movimiento de los Campesinos Sin Tierra (ETS) de Brasil constituyen movimientos campesinos de protesta y resistencia contra la modernización capitalista y ambos tienen componentes milenaristas que los acercan a los fenómenos estudiados por Hobsbawm; sin embargo, son movimientos fundamentalmente modernos por su programa, sus reivindicaciones, prácticas y formas de organización. Así pues, el milenarismo revolucionario, que según Hobsbawm constituiría la forma más radical de

---

<sup>125</sup> CHANDLER, B.J., *Brazilian Cangaçeiros as Social Bandits: A Critical Appraisal*, en SLATTA, *Bandidos...*, pp. 103 y 109. También tenemos críticas domésticas, igualmente duras y en la misma línea, como la de LÓPEZ MORÁN, *El bandolerismo gallego en la primera mitad del siglo XIX*, Coruña, Edición do Castro, 1995.

<sup>126</sup> SANCHEZ, G. Y MEERTENS, D., *Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la Violencia en Colombia*, Bogotá, Áncora Editores, 1992. Hobsbawm reconoce en el prólogo que la *Violencia* es un fenómeno más político que social, p. 10; como también había reconocido que no había dado a la dimensión política del bandolerismo la importancia adecuada. “*Historiografía del bandolerismo*”, p. 373. Ver también las conclusiones de R. SLATTA a la obra colectiva editada por él, “*Bandidos: The Varieties of Latin American Banditry*”, *op.cit.*, pp. 191 y ss. En un breve trabajo que revisa algunos de estos aspectos, M. LÖWY describe algunos movimientos recientes de resistencia campesina contra la modernización capitalista que entroncan con otras de las “rebeldías primitivas” estudiadas por Hobsbawm, como el milenarismo revolucionario, y nos recuerdan que no son un fenómeno del pasado. LÖWY, M., “Du capitaine Swing à Pancho Villa: résistances paysannes dans l’historiographie d’Eric Hobsbawm”, *Diogenes. Revue Internationale des Sciences Humaines*, 189, primavera 2000, pp. 21-28.

las resistencias campesinas contra la modernización capitalista, no es necesariamente un fenómeno del pasado.

Desde otra perspectiva, y complementando en parte algo que ya hemos visto, el esquema de Hobsbawm también ha sido atacado por su eurocentrismo. Fruto de sus investigaciones en otros contextos, algunos autores han matizado la naturaleza prepolítica del bandolerismo y su carácter previo y de resistencia al capitalismo. En primer lugar, porque no todas las sociedades siguieron o evolucionaron conforme a los patrones del Viejo Continente; también hubo bandolerismo en sociedades agrarias que resistían el avance de otras sociedades rurales e incluso, recientemente, el propio Hobsbawm ha identificado un tipo de bandolerismo contemporáneo que se asocia a los procesos de disolución de los estados-nación. Por otra parte, la naturaleza prepolítica del bandolerismo puede defenderse en el mundo europeo, pero no en otros contextos en los que las líneas de conflicto fueron distintas, como pueda ser la de naturaleza étnica por el control de recursos económicos o posiciones políticas.<sup>127</sup>

Algunos de los trabajos que nutren la crítica revisionista propusieron una nueva terminología que, según Slatta, debería sustituir “bandolero social”: el “bandido guerrillero” y el “bandolero político”. En ambos casos, el bandolerismo no sería un fenómeno prepolítico o primitivo, sino dotado de objetivos complejos (incluyendo la lucha contra la opresión y el interés personal del bandido) y listo para participar en la transformación de la sociedad.<sup>128</sup> Así, los “bandidos guerrilleros” fueron individuos

---

<sup>127</sup> Ralph Austen rechaza lo que entiende como una perspectiva eurocéntrica de los “modelos occidentales” y aboga por examinar categorías conductuales más apropiadas a otros contextos, en este caso el africano. “*Social Bandits and Other Heroic Criminals: Western Models of Resistance and Their Relevance for Africa*”, en CRUMMEY, (Ed.), *op. cit.*, pp. 86-107.

<sup>128</sup> A diferencia del bandido social prepolítico, estos bandidos guerrilleros o políticos son conscientes y leales a un movimiento político, luchando por un programa que es impropio del bandolero social, y no vendiéndose a los hacendados por el beneficio económico. Este bandolerismo político es evidente en el estudio sobre la violencia colombiana de Gonzalo Sánchez y Donny Meertens, en cuyo prólogo Hobsbawm reconoce que el bandolerismo colombiano “es en esencia más político que social”. (SÁNCHEZ, G. y MEERTENS, D., *Bandoleros, gamonales y campesinos: el caso de la Violencia en Colombia*, Bogotá, Ancora, 1983). También creen ver bandolerismo político en Cajamarca a principios del siglo XX (TAYLOR, *art. cit.*) y en Cuba, donde Manuel García y otros pusieron el bandolerismo y la extorsión al servicio del movimiento de independencia, mostrando también sus escritos un programa político que le aparta del modelo de Hobsbawm. SCHWARTZ, R., *Lawless Liberators: Political Banditry and Cuban Independence*, Durham, DUP, 1989, pp. 9-11 y 64-65; HOBBSAWM, E.J. *Bandidos*, p. 110. Por último, también distinguen bandolerismo político en Mejiico; curiosamente, quien lo ha investigado más a fondo, Alan Knight, habla de un “bandolerismo serrano” que cuadraba en buena medida en el modelo social; para los revisionistas, en cambio, este autor enturbia el análisis y lo fuerza para meter en el modelo social a “bandidos antisociales”. KNIGHT, A., *La revolución mejicana...*, vol. 1, pp. 393-395; la crítica, en SLATTA, R., “Bandits and Rural Social History: a Comment on Joseph”, *Latin American Research Review*, XXVI, 1, 1991, pp. 145-151, p. 148.



procedentes de los sectores marginales rurales que, en el contexto de las guerras de independencia mexicanas, entraron en las partidas por la coerción y/o la promesa de botín, cambiando de bando según el cálculo del mayor beneficio que podían obtener. El “bandido político”, en cambio, fue aquel cuya actividad estuvo apoyada por un partido o movimiento político, en lugar de una clase social; así creen identificarlo en México, Cuba y Colombia.<sup>129</sup> Hobsbawm no ha tenido empacho en admitir esta prelación política, aunque ello suponía admitir que su tesis quedaba malherida.<sup>130</sup>

También hay análisis del bandolerismo en el ámbito latinoamericano que, compartiendo algunas de las afirmaciones revisionistas, se sitúan en un término medio e incluso aceptan la validez del bandolerismo social en contextos determinados. Es el caso del británico Alan Knight, quien ha centrado sus investigaciones en la revolución mexicana, y prestado atención al bandolerismo en ese contexto. Considera que los lazos horizontales, de clase, no fueron universalmente esenciales en la relación ente el campesino y el bandolero, sino que predominaron allí donde las aldeas libres eran fuertes y abundantes y movilizaron las insurrecciones agrarias –caso del zapatismo; en cambio, allí donde ranchos y haciendas sometieron a aquéllas, tuvieron mayor importancia las relaciones con las elites. En todo caso, la existencia de la ayuda popular fue fundamental y otorgó la función social a este tipo de bandolerismo, diferenciándolo de sus colegas profesionales y asimilándolo a los movimientos de protesta rural. Y, en cuanto a las directrices de los bandoleros, considera que el egoísmo que les adjudican los revisionistas es relativo pues, si bien el bandido mexicano no fue un Robin Hood, tampoco estaba cerca de un Henry Ford y, de hecho, muchos de ellos no escogieron libre y entusiastamente su carrera, sino que se vieron compelidos a ello.<sup>131</sup>

---

<sup>129</sup> Sobre el “bandido guerrillero”, ARCHER, C., “Banditry and Revolution in New Spain, 1790-1821”, *Biblioteca Americana*, I, 2, noviembre 1982, pp. 59-89. Sobre la conveniente aplicación de estos dos nuevos tipos, SLATTA, R., *Bandidos...*, pp. 198 y ss. Como contrapunto necesario, Joseph se pregunta en qué mejoran estos nuevos personajes la variante *haiduk* del bandolero social. JOSEPH, G., “On the Trail of Latin American Bandits...”, *art. cit.*, p. 12.

<sup>130</sup> “Otros atributos del bandido pueden ser discutidos o abiertos a varias interpretaciones, pero la existencia de esta relación [fundamental con el campesino pobre] es esencial para la credibilidad del modelo”. HOBBSAWM, E.J., *Bandidos*, pp. 17-18; otros asertos del autor en esta línea, en “*Bandolerismo Social*”, en LANDSBERGER, H.A. (Ed.), *Rebelión campesina y cambio social*, Barcelona, Crítica, 1974, pp. 192-212, p. 192.

<sup>131</sup> KNIGHT, A., *op. cit.*, vol. I, pp. 354 ss.

Atendidas estas puntualizaciones, el bandolerismo emerge como un fenómeno más complejo de lo que cabe en la dicotomía social/criminal y, de hecho, el territorio por el que más cómodamente transitó fue –volviendo a Hobsbawm– el de la ambigüedad. Es momento de superar el reduccionismo que supone exagerar o simplificar algunos de sus componentes, y contemplar el bandolerismo como un fenómeno multivariante, dando cabida las determinaciones sociopolíticas, culturales y ecológicas diferenciales. Por otra parte, el concepto de “modernización” que subyace a la calificación de “primitivo” no siempre puede ser aplicado automáticamente, sin una crítica previa. En este sentido, la definición de “bandolero social” como fenómeno superado por la politización y sindicalización campesina, pudo ser más o menos certera para el Viejo Continente, pero desde otros contextos se previene que existen realidades distintas, cuya evolución social e institucional no siguió un progreso lineal ni en el mismo sentido que el europeo, sino que presentó saltos, quiebros y regresiones que deben ser integrados en una explicación histórica propia. Esta es, quizás, la reivindicación de mayor calado que subyace en los trabajos de la nueva historia postcolonial y los estudios subalternos.

A las críticas y matizaciones señaladas, resta añadir la procedente de la historiografía centrada en los antiguos territorios coloniales, encabezadas por un lado por Ranahit Guha y la corriente de los *subaltern studies*<sup>132</sup> y, por otro, por James Scott y la estela de las formas diarias o cotidianas de resistencia.<sup>133</sup> Ambas líneas de

---

<sup>132</sup> Esta denominación corresponde al proyecto intelectual fraguado en torno a la revista del mismo nombre, e integrado por historiadores del sur de Asia cuyo trabajo, en las últimas –casi– tres décadas, ha tenido como uno de sus objetivos fundamentales la recuperación del rol de los sectores marginales, invisible, cuando no negado por la historiografía académica de corte eurocéntrico y –por tanto– colonizador. Además de su crítica a la perspectiva histórica que primaba a los grandes nombres, su inquietud seminal, enunciada por Chakrabarty, pretendía responder a una cuestión central: ¿cómo podemos leer la agenda historiográfica original de los Estudios Subalternos como una perspectiva postcolonial, y no simplemente como otra versión de la historia marxista/radical? Para un seguimiento de este proyecto intelectual, CHAKRABARTY, D., “Subaltern Studies and Postcolonial Historiography”, *Nepantla: Views from South*, 1, 2000, pp. 9-32; sobre el trasplante del discurso a Latinoamérica, MALLON, F.E., “The Promise and Dilemma of Subaltern Studies: Perspectives from Latin American History”, *The American Historical Review*, IC/5, diciembre 1994, pp. 1.491-1.515.

<sup>133</sup> GUHA, R., *Elementary Aspects of Peasant Insurgency in Colonial India*, Delhi, Oxford U.P., 1983; del mismo autor, “*The Prose of Counter-Insurgency*”, en GUHA y GAYATRI, Ch. (Eds), “*Selected Subaltern Studies*”, New York, Oxford U.P., 1988, pp. 45-86 (Hay traducción al castellano, en GUHA, R., *Las voces de la Historia y otros estudios subalternos*, Barcelona, Crítica, 2002, pp. 43-93); SCOTT, J. C., *Weapons of the Weak: Everyday forms of Peasant Resistance*, New Haven/ Londres, Yale U.P., 1985; y “*Los dominados y el arte de la resistencia*”, Tafalla, Txalaparta, 2003; ADAS, M., “From Avoidance to Confrontation: Peasant protest in precolonial and Colonial Southeast Asia”, *Comparative Studies in Society and History*, XXIII/1, 1981, pp. 217-247; Id., “*Bandits, Monks and Pretender Kings: Patterns of Peasant Resistance and Protest in Colonial Burma, 1826-1941*”, en WELLER, R. Y GUGGENHEIM, S. (Eds.), *Power and Protest in the Countryside*, Durham, DUP, 1982, pp. 75-105. Más recientemente ha

investigación rechazan que el bandolerismo se pueda reducir a una simple forma primitiva de protesta campesina o, menos aún, de criminalidad. Por el contrario, lo interpretan como una forma de política campesina plenamente articulada en una conciencia propia, inserta en el amplio abanico de las formas de resistencia campesina, que van del simple comentario en la taberna a la rebelión abierta.

Los estudios subalternos entroncan directamente con el pensamiento de Gramsci (de él toman la noción de “clases subalternas”) y con la perspectiva de la historiografía social inglesa influida por él, especialmente la aproximación antielitista y la Historia desde abajo cultivada por Hobsbawm, Thompson, Hill y sus compañeros. A su inspiración marxista común, añadían el intento de moverse más allá de las lecturas deterministas del fundador del materialismo histórico, así como un interés centrado en los grupos socialmente desfavorecidos, llámense braceros, obreros o, genéricamente, clases populares o clases subalternas. Sin embargo, no se trata de una mera aplicación de los métodos históricos elaborados por la tradición metropolitana –entre otras- de la “historia desde abajo” a la realidad india. En el corazón mismo de su proyecto, diría Guha, se encontraba la oposición a buena parte de la práctica académica prevaleciente en la historiografía, que fracasó en reconocer al subalterno como creador de su propio destino, como sujeto de la historia.<sup>134</sup>

Otros de sus rasgos significativos implicaban diferencias con los marxistas ingleses, como fueron el cuestionamiento de las relaciones de poder, que se manifiestan –sobre todo- en la documentación archivística a través de la concepción de “lo político”. Frente a la noción generalizada, que tiende a identificarlo con los procesos gubernamentales e institucionales, los subalternistas reivindicaron la existencia de una “política del pueblo” que se organizaba de forma distinta al dominio de la política de la elite. Mientras que esta última implicó una movilización vertical y tendió a ser legalista, la movilización en la política subalterna dependió de filiaciones horizontales -ya fueran de parentesco, territorialidad o clase- y sus manifestaciones tendieron a ser más

---

aparecido una formulación de la gestación de los conceptos de “resistencia cotidiana” y “economía moral”, en SIVARAMAKRISHNAN, K., “*Some Intellectual Genealogies for the Concept of Everyday Resistance*”, dentro del dossier “In Focus: Moral Economies, State Spaces, and Categorical Violence: Anthropological Engagements with the Work of James Scott”, *American Anthropologist*, CVII/3, septiembre de 2005, pp. 321-402; pp. 346-355.

<sup>134</sup> GUHA, R. (ED.), *Subaltern Studies III: Writings on Indian History and Society*, Delhi, OUP, 1984, p. VII.

violentas, puesto que en ellas iba implícita la idea de resistencia a la dominación de las elites.

Tal separación con respecto a la política de la elite de los subalternos conllevó algunas implicaciones para la teoría social e historiográfica, y marcó una clara diferencia con respecto a otras posturas. Hasta la década de los 70, la historiografía marxista había mantenido que las revueltas campesinas partían de una conciencia “atrasada”, que Hobsbawm denominó “rebelión primitiva” o “prepolítica”, en la medida en que no se había adaptado aún a la lógica institucional de la modernidad o al capitalismo, y carecían aún de un lenguaje específico articulado que les permitiera expresar sus aspiraciones acerca del mundo. Guha, y como él la corriente subalterna, rechazó frontalmente tal caracterización de la conciencia campesina y el modelo evolutivo que la fundamentaba, al tiempo que reivindicó una extensión de los límites conceptuales de la categoría “política”, más allá del redil que se le asignaba desde Europa. De lo contrario, sólo se alcanzarían historias elitistas de las clases subalternas, incapaces de analizar la conciencia campesina expresada en sus actos de protesta, salvo como una conciencia atrasada.

Les separa, o les define, una brecha fundamental: Guha no ve a los campesinos como portadores de una conciencia atrasada, una mentalidad anclada en el pasado, desconcertada por la política e instituciones modernas y resistente a ellas. Por el contrario, su análisis de un centenar de rebeliones campesinas conocidas entre 1783 y 1900 muestra un despliegue de discursos y conductas que tendieron a invertir los códigos a través de los cuales las clases dominantes los dominaban –valga la redundancia- en la vida cotidiana. Casi invariablemente, el primer acto de rebelión campesina era la inversión de los símbolos de autoridad, con el fin de destruir los del prestigio social y el poder de las clases dominantes.

Guha insiste en su rechazo de la categoría “prepolítico” que informa el ensayo de Hobsbawm, al señalar las diferencias específicas entre las historias del poder de la India y de Europa. Y subraya, al respecto, que casi todo el material utilizado en *Rebeldes Primitivos* procede de la experiencia europea y, con independencia de su validez para otros países, la noción de una insurgencia campesina prepolítica ayuda poco a entender la experiencia de la India colonial.

Junto a su crítica al eurocentrismo y al historicismo, que presupone una linealidad de la Historia jalonada por etapas de necesario tránsito, hasta alcanzar la modernidad definida por el arquetipo occidental, la búsqueda de una Historia donde los subalternos fueran sus propios agentes llevó a Guha y sus seguidores a discutir la relación entre texto y poder. Como punto de partida, reconocieron que los campesinos no hablan directamente en los documentos de archivo, sino que éstos han recogido la percepción de las clases dominantes con las palabras de sus acólitos –algo casi ineludible: dominaban la alfabetización y la escritura-. Consecuencia de ello, es la dificultad para acceder al campesino rebelde como sujeto de la Historia. Incluso las formas de historiografía empáticas con los insurgentes participan de este lastre, pues el sesgo de la documentación excluye al insumiso como un sujeto consciente de su propia historia y lo incorpora sólo como elemento contingente a otra historia y con otros sujetos.<sup>135</sup> Los archivos disponibles sobre la insurgencia campesina son el resultado de las medidas de la contrainsurgencia dictadas por las clases dominantes y sus ejércitos y fuerzas policiales. La primera imagen que nos legan las fuentes aparece enmarcada en el discurso de la elite, y lastrada por sus prejuicios que se materializan en la representación del campesino o subalterno insurgente y sus prácticas como una figura refractaria. Sin una depuración previa, quien reproduzca los argumentos de tales fuentes estará reproduciendo la misma lógica de representación que usaron las elites en la dominación de los subalternos. Por tanto, esta *prosa de la contrainsurgencia*, como la denomina Guha, no sólo abarcaría la información del archivo –en su caso colonial- sino también el uso que se le ha venido dando hasta el presente para construir los discursos académicos que pretenden representar las rebeliones y ubicarlas en una narrativa teleológica de formación del estado. El sentido de la historia resultante entiende y conceptualiza al subalterno como alguien carente de poder y representación, a la vez que convierte la seguridad de estado en la problemática central de las insurrecciones campesinas; y, en última instancia, niegan al campesino rebelde el reconocimiento como sujeto de la Historia y su propio derecho a un proyecto histórico que le pertenecía.<sup>136</sup>

Guha, y quienes han seguido su estela, pretenden recuperar o representar al subalterno como un sujeto histórico, una entidad cuya voluntad y razón se materializa en una praxis llamada rebelión, a partir de la maraña de la documentación y los discursos historiográficos que le niegan ese papel de agente. Para ello, no basta crear un

---

<sup>135</sup> GUHA, R., *Elementary Aspects of Peasant Insurgency in Colonial India*, Delhi, OUP, 1983, p. 77.

<sup>136</sup> *Ibid.*, p. 3.

discurso sobre el subalterno que lo represente como tal, ni pretenden producir un conocimiento académico. En la medida en que los estudios subalternos se desarrollan en un marco contemporáneo, en el que la globalización produce nuevas formas de dominación y explotación, a la vez que refuerza los anteriores; y en la medida en que responden a las presiones sobre la universidad, la investigación y las políticas institucionales para crear los saberes apropiados para comprender y administrar mejor una clase trabajadora heterogénea y transnacional, deben ser también formas de intervenir políticamente en esa producción, desde la perspectiva de la gente común.<sup>137</sup> Pretensión que, de nuevo, les acerca a Hobsbawm.<sup>138</sup>

El mismo rechazo se trasplantó al análisis de nuestro objeto de estudio. Si para Hobsbawm el bandolerismo social no estaba cerca de ninguna organización o ideología –aun cuando lo considerase como forma primitiva de protesta social organizada-, y prefiriera hablar de gente pre-política, que carecía totalmente (o casi) de conciencia política, la experiencia de la India –como foco irradiador de la escuela subalterna- no parece respaldar tales asertos, que tacha de eurocéntricos, afirmando que no hubo nada en los movimientos militantes de sus masas rurales que no fuese político. Tal percepción de los movimientos colectivos aparentemente no estructurados parte de la suposición de que lo consciente es lo que está organizado, con un liderazgo, unos objetivos definidos, un programa y unos medios para alcanzarlo. Estas exigencias formales no parecen apropiadas para reconocer la impronta de la conciencia, que queda reducida a los propios ideales y normas políticas para, a continuación, caracterizar de inconsciente y por tanto prepolítica la actividad de quienes no cumplen las condiciones mencionadas.

Por el contrario, tanto Guha como sus discípulos, sí creen que se trata de movimientos conscientes, y utilizan la palabra “insurgencia” para denominar esa conciencia que da forma substancial a la actividad de las masas rurales, conocida como rebelión, levantamiento, etc. Movidos por preocupaciones epistemológicas y políticas,

---

<sup>137</sup> Sobre las posibilidades de representación del subalterno por el saber a instituciones académicas, BEVERLEY, J., *Subalternidad y representación: debates en teoría cultural*, Madrid/Frankfurt, Editorial Iberoamericana Vervuert, 2004, especialmente el capítulo I, “Escribiendo al revés: el subalterno y los límites del saber académico”, pp. 53-71.

<sup>138</sup> Como se recordará, no dudó en afirmar que *Rebeldes Primitivos* era un libro político a la vez que histórico, escrito en el terreno de la vindicación política, y sentenció que la adquisición de conciencia política por el campesinado había convertido al siglo XX en el más revolucionario de la historia.

los integrantes de esta línea de investigación se han esforzado en acentuar la imposibilidad de traducir o equiparar las concepciones nacional-estatal y campesina de la política, dado su carácter heterogéneo, aun cuando no rechazan la posibilidad de convergencia y negociación en circunstancias determinadas.<sup>139</sup>

En esta misma línea inciden James C. Scott y otros “*asianistas*” adheridos –con matices- a su línea interpretativa, como son Fegan, Adas o Kerkvliet, cuyos datos proceden de las sociedades asiáticas, y sus armazones conceptuales de la Historia social de Europa y el Tercer Mundo.<sup>140</sup> Si Guha y los subalternistas prestaban atención a las rebeliones campesinas y las coyunturas históricas liminales, estos autores postulan la continuidad de la resistencia popular desde los pequeños actos individuales hasta los movimientos organizados de mayor calado y propósito ideológico. Por ello, analizan las formas y mentalidades sociales desde el comienzo de ese continuum, desde las formas cotidianas de la resistencia campesina, carentes o con poca organización, que procede sin la protesta abierta y no ha generado grandes titulares ni suele figurar en los registros oficiales.<sup>141</sup> Este tipo de resistencia sorda, prosaica pero constante, tomó formas que no satisfacen la definición de movimiento social, pero siempre estuvo en la base de la política campesina; de hecho, estos autores sostienen que la mayor parte de la resistencia campesina ha procedido siempre de una base cotidiana, fuera de movimientos organizados, envuelta en la falsa conformidad, el hurto, el disimulo, el incendio y otras formas que requieren poca planificación y permiten evitar la confrontación directa con las autoridades. Tan sólo requieren la implicación personal, un mínimo espacio de maniobra y un clima de apoyo dentro de la comunidad. Con estos requisitos, tales formas resultaron especialmente apropiadas y seguras para un campesinado diverso y disperso. El éxito de esta lucha clandestina, bajo la superficie,

---

<sup>139</sup> Dentro de esta corriente se encuadran los trabajos de G. JOSEPH, uno de los autores más críticos con el revisionismo encabezado por Slatta. Véanse entre otros “On the Trail of Latin American Bandits: A Reexamination of Peasant Resistance”, *Latin American Research Review*, XXV/1, 1990, pp. 7-53. El último trabajo publicado en esta línea es el de DABOVE, J.P., “El bandido social mexicano, entre el bárbaro y el soberano ilustrado: el caso de Astucia, de Luis Inclán (Mexico, 1865)”, *Latin American Literary Review*, XXXIV/65, 2005, pp. 47-72.

<sup>140</sup> Todos ellos integran el volumen insignia de su propuesta, compilado por SCOTT, J.C. y KERKVLIT, B.J.T., *Everyday Forms of Peasant Resistance in South-East Asia*, Londres, Frank Cass, 1986; Scott firma el estudio inicial, donde se recogen las coordenadas y directrices básicas de su grupo: “*Everyday Forms of Peasant Resistance*”, pp. 5-35 (hay traducción en *Historia Social*, nº 28, 1997, pp. 13-41).

<sup>141</sup> SCOTT, J., “Resistance without Protest and without Organization: Peasant Opposition to the Islamic Zakat and the Christian Tithe”, *Comparative Studies in Society and History*, XXIX/3, julio 1987, pp. 417-452, especialmente las páginas introductorias.

fue mayor a largo plazo que el obtenido de la lucha abierta, más arriesgada y costosa, en forma de rebeliones.

Scott y los investigadores que comparten lo esencial de su perspectiva manejan una definición inclusiva de resistencia, incorporando como tal cualquier acto propuesto para atenuar o negar las demandas de las clases superiores, o para avanzar en las demandas de las campesinas, así como la propia intención de resistir. Por su carácter pragmático y conservador, la meta de esa resistencia no sería derrocar o transformar un sistema, sino sobrevivir en él y aquí el bandolerismo, en sus formas más simples o en tanto en cuanto supo preservar el anonimato, fue uno de los caminos más transitados. Ahora bien, ¿cómo saber cuando la lucha de clases se halla implícita en estas actividades? Resulta obvia la presencia, en muchas de ellas, de la motivación económica, pero no siempre fue la única ni la dominante. Los marxistas británicos, como hemos podido ver, se esforzaron por demostrar el significado político y de clase de ciertas formas de caza furtiva encuadradas como “crimen social”. Es el caso de los *blacks* de Hampshire, cuadrillas de silvicultores armados que atravesaron el campo en el siglo XVII administrando justicia popular a la alta burguesía inglesa; practicaban la caza furtiva en los vedados, pero difícilmente podemos asignarle un motivo económico neto (subsistencia o comercio ilícito de carne) cuando abandonaban a la putrefacción las piezas que abatían; actuaban, simplemente, amparados en que los animales salvajes no eran de propiedad privada. En casos similares, y sin desechar la vertiente económica, Thompson subrayó la impronta de los motivos políticos.<sup>142</sup>

Esta postura suscitó dudas. Al ser interesados, ¿estos actos informales constituyen formas genuinas de lucha política? Scott argumenta enérgicamente que, cuando hablamos de rebeliones campesinas o de pequeños hurtos, relegar a un plano inferior el elemento interesado en la resistencia es ignorar el contexto de la política campesina; es preciso asumir el comprensible deseo de persistir del hogar aldeano para identificar la fuente de su resistencia, en lugar de denostarlo como algo “simple” y “vulgar”, como ha hecho Beatriz López Morán al valorar el bandolerismo gallego decimonónico.<sup>143</sup> Y en este terreno, el secreto y la apariencia de conformidad jugaban un

---

<sup>142</sup> THOMPSON, E.P., *Whigs and Hunters...*, pp. 160-161. Existe versión en castellano: *Los orígenes de la Ley Negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2010.

<sup>143</sup> SCOTT, J.C., “Resistance without Protest...”, p. 459. Los comentarios de LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego en la primera mitad del siglo XIX*, A Coruña, Edición do Castro, 1995, p. 57, por ejemplo.



papel importante, permitiendo que la resistencia diaria se desarrollase con eficacia y seguridad, de forma rutinaria e inarticulada. A falta de evidencia documental, la intención o “consciencia campesina” debe deducirse del propio comportamiento social evidenciado en sus acciones; de esta forma, allí donde los intereses materiales de la clase dominante están directamente en conflicto con los del paisanaje (salarios, empleo, acceso a la tierra), podemos presumir que los hurtos contra los ricos por los pobres podrían constituir una forma de resistencia. Asimismo, sostiene Scott, es más fácil justificar la resistencia cuando existe una participación regional significativa en estos robos, o un clima de complicidad popular (aunque la evidencia del apoyo es siempre rara).<sup>144</sup>

Es evidente que el planteamiento de Scott, como el de Guha, cuestiona la superioridad de la acción colectiva organizada sobre las formas personales o a pequeña escala, y las considera dos ámbitos hasta cierto punto irreconciliables. La actividad política organizada servía, ante todo, a la política de las elites que tradicionalmente monopolizaban las instituciones en las sociedades rurales; mientras, el hurto y otras formas de contestación rural han sido históricamente limitadas por las estructuras de control y represión dominantes. Y, en cuanto a la caracterización que las fuentes hayan podido legar acerca de la acción campesina, Scott recela de admitir que la estructura de dominación defina qué es y qué no es una forma legítima de resistencia. Si éstas fueron fundamentalmente populares fue porque enlazan con una cultura popular que las suscribe, legitima e incluso celebra, dotando de unidad a estos actos carentes de organización formal y haciendo que representen algo más que un agregado de acciones individuales.

Dentro de la corriente encabezada por Scott hay un interés común por identificar la resistencia cotidiana, pero existen también varios e importantes matices a la hora de establecer los requisitos precisos para esclarecer su motivación o diferenciar la resistencia cotidiana de la variedad de estrategias de supervivencia, tales como un concepto popular de justicia que suscriba los actos de resistencia, o la existencia de un

---

<sup>144</sup> LINEBAUGH, P., “Karl Marx, the Theft of Wood, and Working-Class Composition: A Contribution to the Current Debate”, *Crime and Social Justice*, 6, 1976, pp. 5-15. Convencido de las consecuencias perjudiciales que la protesta podía acarrear, ADAS ha optado por reconstruir la motivación a partir del análisis profundo del contexto social, en lugar de buscar una prueba documental casi quimérica. ADAS, M., “From Footdragging to Flight: The Evasive History of Peasant Avoidance Protest in Southeast Asia”, *Journal of Peasant Studies*, XIII/2, 1986, pp. 64-86.

nivel de consenso que no siempre puede presumirse entre un campesinado disperso y diverso.

Algunos autores han incorporado parte de estos planteamientos al estudio del bandolerismo y rebelión campesinas en Latinoamérica. Es el caso de Stern, quien nos habla de una “adaptación resistente” de los campesinos que ocasionalmente pudo incluir actos de violencia; así, la rebelión sería una variante a corto plazo dentro de un proceso largo de resistencia y acomodación a la autoridad, durante el cual se transformó, pasando de oposición no violenta a resistencia violenta.<sup>145</sup> El recurso campesino a estas formas rutinarias de resistencia, incluyendo la rebelión, los actos coordinados de bandolerismo y los hurtos, estuvo condicionado por factores exógenos que superan las estrategias campesinas y los recursos culturales, entre los que se encuentran la capacidad de control social del estado y su aplicación, o las estrategias de apropiación desplegadas por éste y las clases dominantes.<sup>146</sup>

En cuanto al bandolerismo como forma cotidiana de resistencia, estos autores consideran que pudo tratarse de una actividad a tiempo parcial, más bien que la carrera a tiempo completo que sugiere Hobsbawm.<sup>147</sup> De hecho, se les ofrecían otras vías no excluyentes, entre las cuales escogieron en cada momento, e incluso pudieron coexistir; el propio Hobsbawm reconoció esta coexistencia del bandolerismo con movimientos más ambiciosos o más generales de insurrección social.<sup>148</sup> En tales tesituras, Scott afirma que los campesinos normalmente prefirieron estrategias incrementales, antes que la insurrección o las demandas revolucionarias. Aun así, sus esfuerzos fueron sistemáticamente denigrados desde el discurso de la elite, que etiquetó las diversas caras de la resistencia cotidiana con términos peyorativos, como engañar, sisar, etc.<sup>149</sup> Sea como fuere, todos estos autores subrayan que la resistencia de los aldeanos no consiste en sólo sobrevivir, sino que la mayor parte del tiempo se acomodan y adaptan; no cabe,

---

<sup>145</sup> STERN, S., “*New Approaches to the Study of Peasant Rebellion and Consciousness: Implications of the Andean Experience*” en Id. (Ed.), *Resistance, Rebellion, ...*, pp. 3-25; p. 11.

<sup>146</sup> En este sentido inciden varios trabajos del volumen colectivo editado por Stern y citado en la nota anterior; además, dos de los trabajos de ADAS: “From Avoidance to Confrontation: Peasant Protest in Precolonial and Colonial Southeast Asia”, *Comparative Studies in Society and History*, XXIII/1, 1981, pp. 217-247; y el citado “*From Footdragging to Flight...*”

<sup>147</sup> Ibid, p. 80.

<sup>148</sup> HOBBSAWM, E., “*Bandolerismo social*”, en LANDSBERGER, *op. cit.*, pp. 192 ss.

<sup>149</sup> SCOTT, J., *Weapons of the Weak...*, *op. cit.*, pp. 301-302.

por ello, reducir al campesino a la categoría de mendigo en esa lucha por la subsistencia.

#### 4. ¿El fin de un modelo?

Como acabamos de ver, el estudio del bandolerismo continúa, en buena medida, preso de la disyuntiva interpretativa entre quienes ven a nuestros invitados esencialmente como héroes o como villanos. De una parte, el modelo de Hobsbawm conserva parte de su vigencia en la medida en que se ha ahondado en sus postulados, aun cuando se le han hecho oportunas matizaciones. De otra, está la corriente revisionista que, con Richard Slatta como abanderado, aprueba la formación del bandolerismo dentro del contexto de la protesta agraria y la violencia campesina, aunque lo contempla como una variante rural de la criminalidad común, una forma de ascenso social o un instrumento de control del campesinado al servicio de las elites locales.

A la vista de las críticas a las teorías de Hobsbawm acerca del bandolerismo y la rebeldía primitiva enarboladas desde el revisionismo, podemos decir que, buena parte de las mismas, eran esperadas e incluso asumidas de antemano.

Hoy tenemos la suerte de saber bastantes más cosas sobre bandolerismo de las que se conocían a finales de los 50, cuando menudeaban las monografías basadas en fuentes literarias de diversa procedencia y aún estaba por “descubrir” el filón de la documentación judicial. También tenemos la fortuna de contar con un camino abierto e incluso con varias opciones de enfrentarnos a las fuentes, algo que no tuvo Hobsbawm. Por ello, tal vez convenga atender a la forma que revistió este estudio seminal y a los objetivos que se marcó, pues ambos predisponían al uso extensivo de las fuentes, básicamente secundarias. Aunque pretendía ir más allá de elaborar un trabajo simplemente descriptivo,<sup>150</sup> *Rebeldes Primitivos* era –y lo aclara en la primera línea de la introducción- un ensayo o, como diría Ortega, una “teoría sin la prueba explícita”. Pretendía –en el caso del *bandolerismo social*- dar a conocer la coincidente tipología, en los más dispares rincones del planeta, de todo un romancero popular centrado en la figura del bandido idealizado (noble, generoso, justiciero, galante, etc.); pero, a su vez,

---

<sup>150</sup> “Este libro encierra una intención analítica a la vez que descriptiva”, *Rebeldes Primitivos*, p. 11.

proponía contemplarla como catalizador de las aspiraciones campesinas ante un sentimiento de opresión e injusticia. De ahí que llegase a afirmar que la cuestión no era si había existido realmente el ladrón noble, sino “que en tan diversas zonas del mundo se crea que *deban existir* hombres del pueblo que lleven la justicia al pueblo”.<sup>151</sup> Aun así, creía que en ocasiones sí que existió, y sostuvo que el bandolerismo puede explicarse –no siempre ni en todos los casos – como una manifestación – por limitada o “primitiva” que fuere– de protesta o rebelión social, característica de las sociedades rurales o “tradicionales”, es decir, precapitalistas.

A la postre, esta pretensión de universalidad ha sido una de las vertientes más criticadas, y no sin razón. Tal y como en su día ocurriese con la *economía moral* thompsoniana, se tomó el modelo acuñado por Hobsbawm como pauta a verificar en el estudio del bandolerismo, en lugar de contextualizar y valorar sucesivamente los datos, actualizándolos con las ideas directrices del autor en la narración final. El resultado fue la extensión de una imagen del bandido pretendidamente histórica que, sin embargo, pervertía la realidad.<sup>152</sup> No era algo que Hobsbawm hubiera pretendido; desde el primer momento avisaba: “no es mi propósito el de estimular generalizaciones descuidadas” puesto que, bajo una aparente similitud entre movimientos de protesta campesina de distintos lugares y épocas, “nunca debe olvidarse que también pueden ser grandes las diferencias, y que el presente ensayo no constituye orientación adecuada para su investigación”.<sup>153</sup>

Nunca defendió que el tipo ideal del bandolero social fuese representativo dentro del más amplio conjunto de los forajidos sin apellidos; como hemos visto más arriba, precisó que en sus estudios sólo se había centrado en una clase determinada de bandolerismo y que, por ello, su modelo no era válido para caracterizar el fenómeno en su conjunto. Además, había dejado claro que el bandolero social que iba a esbozar era un tipo ideal, “por más que sean pocos los bandoleros –que recoge la historia y no solo la leyenda- a los que cabe encajar del todo en esta clase”.<sup>154</sup> En esta línea “realista”, apartada de la leyenda y más directamente vinculada con la Historia, incluyó sus

---

<sup>151</sup> HOBSBAWM, E.J., “*Historiografía del bandolerismo...*”, p. 372.

<sup>152</sup> Una realidad que tampoco se corresponde con la delimitada por las fuentes estrictamente judiciales en que se basan los detractores del historiador británico.

<sup>153</sup> “*Rebeldes Primitivos*”, p. 16.

<sup>154</sup> *Ibid.*, p. 28.

pesquisas en Colombia y Perú, donde encontró “bandoleros nobles” y otros caracterizados por un “terrorismo indiscriminado” que no sólo se cebaban en los ricos. Además, no siempre el bandido legendario expresaba de manera inequívoca la rebeldía campesina, pues no pudieron substraerse a la vida económica y política, viéndose abocados a pactar con las clases dominantes.

Algunas de las críticas que se han dirigido hacia el modelo del bandolero social resultan, pues, discutibles. Hobsbawm no eludió, sin embargo, la respuesta. De hecho, fue madurando el modelo con el tiempo, replicando a sus adversarios durante casi tres décadas, aunque en ocasiones de forma poco clara o incluso evasiva.<sup>155</sup> Aceptaba que “un modelo centrado en la función de protesta social del bandolero, real o hipotética, puede no ser el cuadro conceptual más adecuado para un análisis del desarrollo histórico del bandolerismo en un contexto determinado, pues el análisis debe tomar en consideración la totalidad del fenómeno, sea o no clasificable como protesta social —es decir, bandidos rebeldes, que protestan, y bandidos que simplemente roban”.<sup>156</sup>

Una y otra vez se reproduce la dicotomía que parece haberse enquistado en la investigación bandolera: ¿bandidos sociales o delincuentes vulgares?, ¿héroes o villanos? ¿sociales o políticos?, disyuntiva en la que manifiestan su última rebeldía histórica, resistiéndose al encuadre en moldes prefabricados. Desde luego, algunas críticas han hecho aportes significativos al estudio del bandolerismo. Sin embargo, cabría preguntarse una vez más, si los debates taxonómicos no habrán ido muy lejos, y degenerado en creaciones demasiado abstractas, enrarecidas y sectarias para ayudar a los historiadores, en detrimento de nuevas investigaciones sobre la evidencia histórica del bandolerismo, que podrían revelar si estos constructos son aplicables y útiles para su estudio.

---

<sup>155</sup> Incorporó las primeras observaciones y comentarios a la edición original de *Rebeldes Primitivos* en el epílogo a la edición española (1968) y en la primera edición de *Bandidos* (1969). Poco después, en 1972, replicó a las críticas de Blok y lo incorporó en la edición ampliada de *Bandidos*. Por fin, hizo balances en el congreso celebrado en Venecia en 1984, editado por ORTALLI, G.(ed.), *Bande armate, banditi, banditismo e repressione di giustizia negli stati europei di antico regime*, Roma, Jouvence, 1986 (firmando el estudio introductorio, pp. 13-18); y en el congreso *Banditi Reali, Banditi Imaginari*, celebrado en Roma en 1996. El texto se publicó como “Storiografia e banditismo: introduzione allo stato della questione”, *Spagna Contemporanea*, 11, 1997, pp. 9-15.

<sup>156</sup> *Ibid.*, p. 11

E.P. Thompson escribió sobre esta aplicación, alcance y límites de los modelos en Historia, en respuesta a las críticas que se hicieran de su *economía moral* –ejemplo hasta cierto punto comparable al *bandolero social*. Como ya hiciera años atrás en su *Miseria de la Teoría*, combatió la aplicación mecánica de algunos de los principales conceptos del marxismo vulgar, y propugnó –por el contrario- una forma de entender la Historia que partiese del diálogo o diálogos sucesivos y equilibrados entre teoría y hechos. Una idea que ya planteó Gramsci: “*la realidad abunda en combinaciones de lo más raro, y es el teórico el que debe identificar en esas rarezas la confirmación de su teoría, “traducir” a lenguaje teórico los elementos de la vida histórica, y no al revés, exigir que la realidad se presente según el esquema abstracto*”<sup>157</sup>.

Dos décadas después de la formulación más madura del arquetipo de Hobsbawm, buena parte de la historiografía europea sobre el bandolerismo aún discutía sus virtudes y límites, cuando no –simplemente- lo aplicaba de forma indiscriminada y aun con calzador. Los historiadores marxistas británicos, a quienes sus detractores teóricos tacharon de excesivamente empíricos, fueron los primeros en seguir la estela del bandolerismo social y documentar la existencia de diversas formas de “crimen protesta”. De su mano, surgieron años después los acercamientos más innovadores a la resistencia y conciencia campesinas, investigados en contextos agrarios del Tercer Mundo. Es aquí donde se han tratado de ampliar los armazones conceptuales o analíticos con que abordar el estudio del bandolerismo, incorporando a la Historia social del fenómeno los conceptos y progresos metodológicos de otros campos y disciplinas.

Apartados de la referencia eurocéntrica que orientó a Hobsbawm en sus primeras formulaciones, Guha, Scott y sus respectivos seguidores abogaron por considerar la resistencia campesina históricamente, y no en términos esencialistas; sus estrategias políticas eran estáticas y tradicionales, porque remitían o se remontaban a generaciones mucho tiempo atrás, pero ello no equivale a considerarlas arcaicas, primitivas o prepolíticas. Fruto de sus conexiones o filiación con la historiografía social europea, especialmente la británica, subrayaron las posibilidades que ofrecía el estudio del crimen y la resistencia para una Historia social desde abajo, aunque tomando las debidas precauciones. Entendieron el peligro de generalizar la presencia de tensiones sociales de clase, basadas en la economía moral campesina o en algunos fenómenos criminales,

---

<sup>157</sup> GRAMSCI, A., *Antología*, México, Siglo XXI, 1977, p. 312

puesto que ello equivaldría a relegar el crimen habitual o “normal” al estado de contrapunto injustificable. Vieron igualmente peligroso la exageración de las confrontaciones entre terratenientes y trabajadores, y la comparación indiscriminada de actos interesados y mal documentados de hurto y destrucción de la propiedad, puesto que empañar la distinción entre crimen y protesta mermaría su utilidad como categorías analíticas.

Con estas directrices y precauciones en mente, el avance en los estudios sobre bandolerismo pasa por la emergencia y continuidad de una Historia social del campo más llena de matices, que integre el fenómeno en el marco, más amplio, de la conciencia y resistencia campesinas. El bandolerismo no es un tema agotado en la aceptación o rechazo simplista de las ideas de Hobsbawm, sino que ofrece vías de avance en la exploración de formas más amplias en la Historia social del crimen rural, y no acaba con la dicotomía entre la colaboración con la elite o la rebeldía campesina que han planteado algunos estudiosos, interesados en demoler la noción de bandolero social.<sup>158</sup> Y tales vías de penetración, siendo distintas, son más una prolongación que una negación de las ideas de Hobsbawm, en la medida en que persisten en el discurso de la insurgencia, la resistencia y el desafío al orden prevaleciente.

Tales prolongaciones o directrices revitalizadas no están exentas de aspectos aún sombríos. El examen de la conciencia y discurso campesinos que hacen los Estudios Subalternos a partir de lo revelado por la elite acerca de fenómenos como –en el caso que ahora nos interesa- el bandolerismo, sigue sin fructificar en una definición, caracterización e identificación de esa conciencia. En cuanto a las investigaciones de las formas cotidianas de resistencia, deducen la intención del comportamiento social, enfatizando la naturaleza inarticulada de las intenciones y de la necesidad campesinas. Y, en ambos casos, saber cuándo la lucha de clases ocupa un lugar central no es tarea sencilla, por varios motivos.

Uno de los principales, la intencionalidad de los actos, es decir, saber si la intención del bandolero era la simple rapiña, como sostienen una parte de los investigadores del fenómeno, o hubo algo más. Además, es importante conocer la opinión que el paisanaje desplegó –con sus consecuencias- hacia los bandoleros; algunos dirán que actuaron a sabiendas de las implicaciones de sus actos, otros que lo

---

<sup>158</sup> De hecho, el volumen editado por SLATTA se orienta o se centra, fundamentalmente, en rebatir este modelo. LEGRAND, C., *art. cit.*, p. 1.144.

hicieron por miedo. Otro elemento a tener en cuenta son las consecuencias materiales de estas acciones, que suponen la transferencia de bienes del rico al pobre, y que pudieron tener otras secuelas, como el abandono del medio rural de las víctimas, la reducción de los tráficos, etc. Con estos mimbres, por tanto, es posible tejer las diversas dimensiones e interpretaciones variopintas del fenómeno, tanto reforzando como desafiando el orden social establecido. En el primer caso, Blok recordó que en algunas épocas, los bandidos pudieron contribuir a mantener el estatus quo mientras que, en el segundo, Knight, al estudiar la Revolución Mexicana, coincide con Hobsbawm cuando afirma que el bandolerismo, incorporado a un movimiento más amplio, se convierte en parte de una fuerza que puede transformar y que de hecho transforma la sociedad.<sup>159</sup>

Estos acercamientos, si bien proporcionan vías de profundización, no están exentos de problemas, ni agotan las maneras en que puede ser abordado el estudio del bandolerismo. Es preciso reconocer, en este terreno, la contribución que ha hecho la crítica revisionista, al demostrar cómo el interés por el bandolerismo ayuda a una mejor comprensión de las comunidades rurales y viceversa, puesto que bandolerismo y medio social son elementos ineludiblemente relacionados. Y, de igual forma que reconocen y agradecen a Hobsbawm su aportación, se plantean hasta qué punto su retrato atractivo, pero monocromático de un paisanaje tradicional movido por una “rabia fundamental” de inspiración mediterránea, ha podido obstaculizar la investigación en profundidad de diversos aspectos esenciales del bandolerismo, como son los orígenes sociales de los cabecillas, la composición social de las cuadrillas y características de sus integrantes, las conexiones en el campo y en la ciudad, la participación de la mujer, o la relación entre las formas de crimen y de control social. En esta última línea, han encontrado más sencillo formular la definición criminológica que la política del bandolerismo y algunos autores proponen estudiar el fenómeno, en cuanto forma de crimen, en relación a las estructuras de control social, más que las modalidades de resistencia en relación con las estructuras de dominación.<sup>160</sup> Asuntos todos ellos que precisan ser abordados seriamente para evitar las generalizaciones sociológicas y conseguir una Historia social adecuada de bandidos y campesinos, integrando eficazmente la historia de la protesta y de la resistencia desde abajo con una historia del poder y de los intereses desde arriba.<sup>161</sup>

---

<sup>159</sup> HOBBSAWM, E., *Bandidos*, p. 45.

<sup>160</sup> BIRKBECK, CH., “Latin American Banditry as Peasant Resistance: A Dead-End Trail?”, *Latin American Research Review*, XXVI/1, 1991, p. 156-160; p. 160.

<sup>161</sup> JOSEPH, G., *art. cit.*, p. 35.



Ahondando en la senda abierta por Hobsbawm, la comprensión del bandolerismo –no solo social- se ha situado en el marco más amplio de las sociedades campesinas y de sus respuestas al desorden y las transformaciones sociales, donde pudo surgir, transformarse y desaparecer. El enriquecimiento de las penetraciones teóricas y la perspectiva comparativa aplicada en las últimas décadas sigue encontrando problemática, en cambio, la explicación causal de los distintos casos y de los procesos en los que emergieron, ejercieron y se disolvieron las cuadrillas. Las respuestas llegarán de la mano de la investigación histórica, que verifique las variables que intervienen en cada caso y la forma en que se combinan, así como los aspectos únicos de la acción humana.<sup>162</sup> Todo ello justifica el balance de Hobsbawm, tres décadas después de su primera formulación: “el estudio histórico serio del bandolerismo apenas está comenzando”.<sup>163</sup>

## 5. Y en España, ¿qué?

Atendido el panorama internacional, es hora de volver la vista sobre el bandolerismo registrado y estudiado en prácticamente todas las regiones de la Península. De manera general se puede señalar la ausencia de trabajos de conjunto, quedando reducidas sus miras al ámbito local, a cuadrillas, a bandoleros concretos o, en el mejor de los casos, a comarcas y regiones, como Galicia. Dígase, también, que las diferentes aportaciones sobre el bandolerismo apenas han calado. Sólo la proyección de Hobsbawm se trasplantó a trabajos concretos u otros de pretensiones más amplias. Germinaron, por ejemplo, interpretaciones neo-románticas sobre el bandolerismo al servicio de la libertad y opuesto a la tiranía del absolutismo que, entre otros tópicos y en un contexto de simpatía generalizada por las cuestiones sociales, lo encumbraron como movimiento social de rebeldía frente al estado y frente a la desigualdad social. El caso más claro lo ofrece Luis Alonso de Tejada, que afirmaba:

Al hablar de bandolerismo suele producirse una confusión: considerar este término como sinónimo de bandido (...) Las razones que inducen al bandolero a

---

<sup>162</sup> SINGELMANN, P., “Establishing a Trail in the Labyrinth”, *Latin American Research Review*, XXVI/1, 1991, pp. 152-155, p. 153.

<sup>163</sup> HOBBSAWM, E.J., *Review* de SLATTA, J. (Ed.), *Bandidos*, *Hispanic American Historical Review*, 68/1, 1988, p. 135-136, p. 136.

colocarse al margen de la sociedad y la ley son preferentemente de orden sociológico: pauperismo, miseria, resistencia violenta contra las situaciones de tiranía e injusticia (...) En modo alguno se reducen al egoísmo individual típico del delincuente o criminal común”; y sentenciaba: “el bandolerismo constituyó, pues, un episodio de la lucha social de una época” cuyo contenido reivindicativo social recogerían cada vez con mayor amplitud y eficacia las organizaciones sindicales y laborales.<sup>164</sup>

En páginas anteriores mencionamos la visión tópica del bandolerismo hispano, cuya variante regional más conocida es la catalana, y la más famosa –quizás- la andaluza. Fuera de esta polarización, instigada por los trabajos de Joan Reglà para Cataluña y Bernaldo de Quirós para Andalucía, contamos con aproximaciones sobre los casos regionales valenciano, extremeño, gallego, aragonés y murciano, pero sabemos poco sobre su incidencia en el norte y el centro peninsular.

La tipología catalana barroca no es fruto de la investigación y difusión del trabajo propiamente histórico. Sus raíces se hunden hasta el siglo XVII, cuando la literatura –sobre todo castellana- convirtió al bandolero catalán en uno de sus temas, dándole un tratamiento que obró la primera deformación de la realidad.<sup>165</sup> El bandolero aquí retratado quedaba justificado por los determinismos de la tradición o del código de honor, sublimando las cualidades personales (valor, astucia, belleza física y generosidad) y obviando la problemática social o política. Ya en el siglo XVIII, la cultura popular se sumó a la divulgación del bandolerismo con multitud de canciones y coplas, en las que predomina un tratamiento anecdótico y escasea una concepción social del fenómeno.

Luego llegaría la mitificación romántica del bandolero catalán. Victor Balaguer abrió esta transfiguración y estableció una cronología, asignando un bandolerismo de corte social, fruto de la miseria, al siglo XVI, y un bandolerismo de corte político a la centuria siguiente. Otros autores coetáneos, por el contrario, negaron cualquier connotación política del bandolerismo. Ambos extremos tuvieron continuadores, y

---

<sup>164</sup> ALONSO TEJADA, L., *Gente de trabuco. Historia del bandolerismo español*, Barcelona, Bruguera, 1976, pp. 3 y 63.

<sup>165</sup> GARCÍA CÁRCEL, R., “*El bandolerisme al llarg de la història*”, en el dossier “*El bandolerisme*”, *L’Avenç*, 82, mayo de 1985, pp. 28-58, p. 30.

también hubo quien los obvió y se limitó a narrar hechos, mientras algunos autores de principios del siglo XX vieron en el bandolerismo una lucha armada contra el poder central. Estos frentes han permanecido abiertos, aunque la entrada del fenómeno en los dominios del historiador ha ido ajustando la explicación al rigor documental.

Como hemos comentado, Reglà fue el que abrió este camino. Según su interpretación, próxima a Braudel, la causa fundamental del desarrollo del bandolerismo fue el desfase entre recursos y demografía –sin obviar la “exacerbación pasional” del Barroco-, típico por otra parte de los territorios montañosos; entre sus manifestaciones diferenció una variante aristocrática y otra popular, situando la cesura en 1539. Vilar situó la explicación del bandolerismo en las contradicciones sociales derivadas de la Sentencia de Guadalupe, y no en el simple desajuste maltusiano; de ahí que el protagonismo en estas cuadrillas fuera de la nobleza rural, la clase más perjudicada por aquella. En cuanto al entorno de los bandoleros, rechazó que su origen y forma de vivir procedieran de la montaña: más bien, la montaña sería el refugio, mientras que los orígenes hay que buscarlos en el ámbito rural amplio y también –otra novedad - en las ciudades.<sup>166</sup>

Cuanto han estudiado el bandolerismo catalán han insistido en la implicación de la nobleza en el fenómeno, al que, además, han atribuido una difusa concepción nacional materializada en su rechazo a la administración central y su resistencia al absolutismo. Tópicos que se han reiterado, sin mayor profundización, en algunos trabajos recientes.<sup>167</sup> En cambio, autores como Sales o Torres derivaron de su investigación el cuestionamiento de buena parte de lo escrito.

Xavier Torres es, en la actualidad, el mayor renovador del estudio del bandolerismo catalán. Desde la lectura de su tesis de licenciatura a principios de los 80, sus investigaciones han insuflado aire nuevo, cuestionando el entramado ideológico que pesaba sobre la historiografía del fenómeno, y negando tanto las explicaciones maltusianas, geográficas o nacionalistas, como la delimitación que hiciera Reglà, entre

---

<sup>166</sup> VILAR, P., *Cataluña en la España moderna*, 3 vols., Barcelona, Crítica, 1978; vol. I, pp. 408-413.

<sup>167</sup> SAU, V., *El catalán: un bandolerismo español*, Barcelona, Aura, 1973; MON PASCUAL, J., *La vida y muerte del bandolero Serrallonga*, Barcelona, Bayer, 1977.

un bandolerismo aristocrático medieval, y otro popular moderno.<sup>168</sup> Ha buscado y subrayado las connotaciones estructurales de la violencia desarrollada en Cataluña en el siglo XVII, por encima de las coyunturales, y puesto de relieve las diversas vertientes en que fraguó la complicidad de los bandoleros con algunas instituciones fundamentales; es el caso de uno de los jueces de la propia Audiencia –Francesc Puig- cuya imputación por mantener bandoleros como brazo armado a su servicio nos introduce en el amplio tema de la corrupción. En este terreno, la visión de Torres se aproxima a la que Casey dio del bandolerismo valenciano, promovido y al servicio de la clase de terratenientes enriquecidos para consolidar sus posiciones de poder en las comunidades locales.<sup>169</sup>

A esta imbricación entre bandolerismo y guerras privadas o “*bandositats*” en el Barroco dedicó varios de sus trabajos citados cuyos protagonistas, los conocidos *nyerros i cadells*, no considera que planteen una polarización social definida, siendo la intención que animaba sus disputas de cargos y prebendas lo único que parece evidente. Las relaciones entre demografía y bandolerismo son menos inmediatas de lo que pensó Reglà y, en cambio, las pruebas documentales apuntan hacia otras raíces, ignoradas o relegadas, del bandolerismo catalán.<sup>170</sup>

Partiendo de las perspectivas anteriores y de una exhaustiva consulta de fuentes, Torres llega a conclusiones que le han permitido profundizar en la realidad del bandolerismo catalán, para mostrar que no encaja con el bandido social de Hobsbawm ni con la montaña y miseria de Reglà. Insatisfecho con ambos modelos e influido por la fórmula anglosajona del “feudalismo bastardo”, ha traído al primer plano el

---

<sup>168</sup> Su primera investigación, la tesis inédita *Nyerros i cadells: bàndols i bandolerisme a la Catalunya de l'Antic Règim (1690-1640)*, Barcelona, UAB, 1988; y sus trabajos posteriores, “Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco”, *Historia Social*, 1, 1988, pp. 5-19; “Alteracions aragoneses i bandolerisme català. Nyerros i cadells a les terres de Ponent (1579-1599)”, *Recerques*, 22, 1989, pp. 137-154; *Els bandolers (s. XVI-XVII)*, Vic, Eumo, 1991; “Les lluites de nyerros i cadells a la Catalunya del segle XVII (1590-1640). Un assaig d'interpretació”, *Pedralbes*, 12, 1992, pp. 171-199. Sus trabajos más recientes, “*El bandolerismo mediterráneo: una visión comparativa (siglos XVI-XVII)*” en BELENGUER CEBRIÀ, E. (Coord.) “*Felipe II y el Mediterráneo*” (actas del congreso del mismo nombre), Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1999, 4 vols; vol II “*Los grupos sociales*”, pp. 397-423; y “*Faida y bandolerismo....*” en MANCONI, F., *El banditismi mediterranei, secoli XVI-XVII*, (Actas del congreso Internacional de Estudios Históricos “Banditismi mediterranei. Secoli XVI-XVII»), Roma, Caroccio, 2003, pp. 25-52. El texto también está disponible en <http://www.dirittoestoria.it/labori2/Contributi/Torres-Faida-bandolerismo.html>.

<sup>169</sup> De hecho, esta es la causa que Casey aduce para explicar la ausencia de revueltas políticas y sociales en Valencia (“porque los criminales estaban a sueldo de las fuerzas conservadoras y reaccionaria”) y la propia longevidad de las cuadrillas (“el hecho de que los bandoleros sobrevivieran durante tanto tiempo apunta, como en el caso de la Mafia, a la existencia de protectores situados en puestos elevados de la escala social”) CASEY, J., *El reino de Valencia en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, 1983, pp. 213 y 219. La referencia a Blok en este punto es automática.

<sup>170</sup> TORRES, X., “Guerra privada...”, p. 6.

bandolerismo de *faida*, es decir, la lucha de facciones, por encima del salteamiento de caminos. Dicho con sus palabras, ha reinterpretado “el bandolerismo catalán del Barroco en clave de *revenge de sang* y como una modalidad de resolución de conflictos en ausencia de un orden estatal”. La clave radicaría en la lucha por los recursos de todo tipo entre las clases acomodadas locales, desde señores feudales hasta campesinos ricos. El bandolerismo se constituye, unas veces como una forma de reflotar un patrimonio maltrecho o complementar unas rentas escasas, mientras que en otras ocasiones se trata de violencias vinculadas con la honra o el honor; en cuyos casos las facciones intervenían en la resolución de los conflictos locales mediante la *vendetta*, allí donde la presencia del estado era débil.

En su aval, dispone de datos sobre medio millar de bandoleros condenados por la Real Audiencia de Cataluña durante los años 1576-1630. Estos muestran –aun con limitaciones- que los bandoleros catalanes no siempre, ni necesariamente, procedían de las capas más empobrecidas y desheredadas. Por el contrario, “sabemos con certeza que muchos de ellos eran *hereus* o herederos únicos (...) o segundones (...) de *masos* o poderosos acomodados.” Ha destacado asimismo la elevada proporción –la mitad– de campesinos propietarios<sup>171</sup> (enfiteutas) o arrendatarios (*masovers*) de un fundo, mientras que el porcentaje de pastores y de braceros apenas supera el 15%. En consecuencia, el autor sostiene que el bandolerismo catalán de la edad moderna se alimentaba de los ricos y poderosos –y de sus disputas particulares– antes que de los pobres y oprimidos. Por ello, no cree que el bandolerismo de subsistencia, esgrimido por Braudel y Reglá, pueda explicar la compleja trama del bandolerismo catalán, ya que la formación de una cuadrilla no era la única alternativa a un contexto de miseria y sobrepoblación. Añade, por el contrario, que resultaba difícil para un “desharrapado” conseguir “el bagaje imprescindible de los auténticos bandoleros”. Propone, en suma, que se indague en las condiciones que propiciaban el tránsito de la pobreza al bandolerismo o, en otras palabras, “por qué razón el descontento o la desesperación de los “hijos de la miseria” se manifestó o desahogó en la Cataluña de los siglos XVI y XVII por la vía de un tipo específico y sostenido de violencia o bandolerismo”, y no del vagabundeo o la emigración.

---

<sup>171</sup> Ello no quiere decir –y lo aclara el autor- que se trate de campesinos acomodados, pues hay casos contrastados de bandoleros procedentes de familias respetables que estaban sumidas en una gradual decadencia.

La renovación que propone del bandolerismo catalán afecta también a otros pilares de la interpretación de Reglá, incluida la propia cronología del fenómeno, toda vez que -en palabras del propio Torres- “este género de violencias (...) no habría sido menos frecuente o característico antes del XVI y XVII, la época del bandolerismo “por antonomasia”, como se cree a menudo. Cuestiona, así, que la época barroca haya sido el “siglo de oro” del bandolerismo catalán, pero también que el número de bandoleros haya aumentado al compás del tiempo e incluso del crecimiento demográfico, pues – afirma- todo parece indicar que los bandoleros y los conflictos faccionales proliferaron por igual en tiempos de recesión demográfica y de crecimiento; tanto en lugares de baja densidad de población como en aquellos otros más poblados, urbes inclusive. De estas palabras se desprenden dos consecuencias. Una, que no siempre se puede hablar de “bandoleros montañeses”; de hecho, los registros analizados revelan que la mayoría nunca lo fueron y que la actividad bandolera se concentró en el llano. La segunda, que no podríamos hablar de un bandolerismo epidémico.

En definitiva, el bandolerismo catalán de los siglos XVI y XVII no puede ser concebido simplemente como un “desguace” de población montañesa hacia la llanura. Torres Sans pone el acento en su carácter feudal, pues éste determinó las características fundamentales del fenómeno, desde la calidad del equipamiento bandolero hasta el número de integrantes de las cuadrillas, pasando por su elevada movilidad y notable longevidad. En este punto, a diferencia del bandolero social, que precisaba del apoyo popular, el catalán aseguraba su impunidad y su prolongada existencia gracias a la complicidad de los señores feudales, las autoridades locales e incluso –como hemos visto– de los propios magistrados de la Audiencia. Así se comprende el contraste entre los quince años de vida media de muchas bandas catalanas, y la esperanza de vida habitual de las cuadrillas de bandoleros sociales o campeones de los pobres y desheredados, las cuales raramente superan -según el propio Hobsbawm- los tres años de existencia.<sup>172</sup>

---

<sup>172</sup> La caracterización propuesta posee notables analogías con el caso siciliano, como puede comprobarse en POMARA SEVERINO, B., *Bandolerismo, violencia y justicia en la Sicilia Barroca*, Madrid, Fundación Española de Historia Moderna, 2011.

Torres niega, por tanto, que se pueda aplicar la caracterización del bandolero social de Hobsbawm al bandolero catalán, y esto le plantea nuevos interrogantes: ¿cómo explicar entonces su popularidad? ¿Cómo explicar la fama de Serrallonga o Rocaguinarda? El Quijote convirtió al último en el bandolero noble y galante que nunca fue; en otros casos, en cambio, habría que indagar en la naturaleza de la “cultura popular” del período –así como en lo que los historiadores de hoy entiendan como tal. Probablemente la clave esté en la difusión, y sin duda el bandolero catalán fue convertido en un personaje literario de gran proyección. Y en la medida que el Barroco dejó constancia escrita de los mismos, el Romanticismo del Ochocientos, con su “descubrimiento” de la cultura popular, pudo hacer el resto.

Nuria Sales<sup>173</sup> ratifica, a grandes rasgos, los planteamientos de Torres, y añade algunas aportaciones, como la constatación de que la montaña no fue origen ni refugio de los bandoleros, sino territorio en disputa. Además, dedicó parte de su obra a perseguir a los bandoleros desde la orilla de la represión, con la publicación de un estudio seminal sobre el origen de los Mossos d’Esquadra.

Estos y otros estudios que citaremos puntualmente en los apartados correspondientes revelan que el bandolerismo catalán era el mejor conocido ya en la década de los 70 del siglo pasado; cualidad que se ha mantenido tras la revisión experimentada en los 80 y los 90, por una historiografía que ha ido superando la vieja conceptualización romántica y los nuevos tópicos que se habían instalado como proyección de intereses y limitaciones diversas. También confirman estos estudios que son muchas las líneas de investigación que cabe emprender, dirigidas a profundizar en la geografía y la sociología del bandolerismo, en las causas próximas y raíces profundas del fenómeno, en las relaciones entre la tipología del delito y las clases sociales, e incluso en la biografía de los bandoleros. Por último, esta renovación del estudio del bandolerismo catalán no ha abandonado la estela de Braudel y Reglá en su vocación mediterránea.<sup>174</sup>

---

<sup>173</sup> SALES, N., *Senyors bandolers, miquelets i botiflers*, Barcelona, Empuries, 1984.

<sup>174</sup>La presencia de Torres en el congreso “*Banditismi mediterranei, secolì XVI-XVII*”, sus esfuerzos por trazar la visión comparativa del bandolerismo mediterráneo citada más arriba, o su último trabajo publicado (“El bandolerisme a Sardenya. Una visió comparativa”, *Afers: fulls de recerca i pensament*, XXIII/59, pp. 107-122) así lo atestiguan.

Vista la estela abierta por Reglà en Cataluña, es preciso reconocer que fue probablemente en Valencia donde más se dejó sentir su magisterio sobre un numeroso grupo de continuadores encabezado por Sebastián García Martínez, entre los que no faltaban Kamen ni Casey. El análisis del primero de ellos partió de una tradición de bandolerismo mediterráneo *in crescendo* –con Braudel y Reglà como sus referentes inmediatos- y una sólida base documental.<sup>175</sup> Sus resultados ampliaron y ahondaron en aquella, a la vez que revelaron una variante con identidad propia. Junto a las motivaciones apuntadas por Braudel para el ámbito mediterráneo y las particulares indicadas por Reglà para la *facies* catalana, la presencia de los moriscos, su expulsión y las secuelas derivadas de la crisis económica, la polarización social, el impacto de la guerra y el hambre desplegaron tres tipos de bandolerismo: el morisco, el urbano y las *bandositats* rurales, conectados a distintos niveles.

A lo largo del siglo y medio en que centró su investigación, se sucedieron unas y otras formas o manifestaciones, rebasando las tradicionalmente esquemáticas aristocrática y popular comunes al Mediterráneo. Sin embargo, quiso llamar la atención sobre el bandolerismo nobiliario en el Reino de Valencia, protagonizado tanto por la pequeña nobleza como por los grandes títulos, que evolucionó hacia formas, actividades y sujetos que compara con los “capos di mafia”.<sup>176</sup> Casey recogió este planteamiento de las *bandositats*, cada vez más alejado de las venganzas y rivalidades entre las familias nobiliarias de raíces medievales y aproximándose a las mafias de los poderosos, y esbozó una formulación más certera del bandolerismo valenciano centrada en el Siglo de Hierro. Aunque hubo variedad en la composición y actuación de las cuadrillas, en líneas generales no se trataba de bandoleros sociales; por el contrario, era habitual que los bandoleros ejercieran como criminales a sueldo de los señores. Este patrocinio fue fundamental para los nobles, puesto que les permitió afirmarse en sus comunidades; y también lo fue para las cuadrillas pues, en buena medida, su longevidad dependió de él.

---

<sup>175</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, S., *Valencia bajo Carlos II. Bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Valencia, Universidad, 1971 (reed. 1991); *Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II*, Valencia, Universidad, 1977; y *Bandoleros, corsarios i moriscos*, Valencia, Ed. Climent, 1980. Entre sus continuadores, VILA LÓPEZ, M., *Bandolerismo y piratería (1635-1645) en el Reino de Valencia durante el reinado de Felipe IV*, Valencia, Universidad, 1984. Más recientes, FERRERO, R., “Bandosidades nobiliarias en Valencia durante la época foral”, *Saitabi*, XXXV, 1985, pp. 95-110; CATALÁ SANZ, J.A., “Violencia nobiliaria y orden público en Valencia durante el reinado de Felipe III. Una reflexión sobre el poder de la nobleza y la autoridad de la Monarquía”, *Estudis*, 20, 1994, pp. 105-119. Por su paralelismo con el tiempo presente, CARBONELL BORJA, M. J., “Una aproximación al bandidaje nobiliar marítimo medieval: el caso Fabra, Valencia 1468”, en “*Homenatge al dr. S. Garcia Martinez*”, 3 vols, Valencia, Generalitat Valenciana y Universidad de Valencia, 1988; vol. I, pp. 143-152.

<sup>176</sup> GARCIA MARTINEZ, S., *Valencia bajo Carlos II...*, p. 25.



Sin este apoyo, el bandolerismo valenciano del Seiscientos no habría alcanzado tal gravedad, con cuadrillas amplias, bien pertrechadas y hasta cierto punto inmunes, que no sólo no atacaron, sino que fueron el brazo armado que permitió a los poderosos consolidar sus posiciones de poder en la comunidad local. Por ello, Casey definió “este bandolerismo como una lucha de personas y grupos por el poder en una sociedad cuyo control ya no estaba en manos de la vieja nobleza feudal. Los ejércitos privados de los señores habían desaparecido pero el gobierno no tenía ni la cohesión ni la fuerza para imponer unas normas más ordenadas y competitivas en esa sociedad”.<sup>177</sup> Por paradójico que parezca, y pese al riesgo que conlleva la generalización, este bandolerismo se alimentó sobre todo de las rivalidades y hostilidades a escala local de los poderosos, es decir, de la opulencia, antes que de la miseria. Un esquema compartido en gran medida también en Mallorca, dentro del marco común del ámbito mediterráneo.<sup>178</sup>

Abundando en el reinado de Carlos II, Henry Kamen sostuvo –en cambio- la primacía del bandolerismo popular, cuyas raíces se remontan hasta el siglo XVI. Este fenómeno, que se encontraba representado en buena parte de la Península, estaba profundamente arraigado en el ambiente social y fue un elemento más del alto nivel de violencia rural registrado, evidenciando las tensiones sociales existentes. También en Valencia, donde estos caracteres permiten a Kamen hablar de un bandolerismo de carácter eminentemente popular; frente a éste, el papel de las *bandositats* fue secundario, si bien las cuadrillas actuaron principalmente sobre bases comarcales, de las que obtenían fuertes lazos familiares y lealtades locales.<sup>179</sup>

Fruto de algunos de los estudios mencionados, la comparación del bandolerismo valenciano y el catalán fue inmediata. Según sentenció García Martínez, ya a comienzos

---

<sup>177</sup> CASEY, J., *El reino de Valencia...*, pp. 212-229; p. 224. En diversos momentos traza comparaciones directas con la Cosa Nostra, como cuando afirma: “el hecho de que los bandoleros sobrevivieran durante tanto tiempo apunta, como en el caso de la Mafia, a la existencia de protectores situados en puestos elevados de la escala social”; p. 219. También “*Bandos y bandidos en la Valencia moderna*”, en “*Homenatge al dr. S. García Martínez*”, vol. I, pp. 407-421.

<sup>178</sup> LE SENNE, A., *Canamunt i Canavall. Els conflicts socials a Mallorca en el segle XVII*, Palma de Mallorca, Moll, 1981; también en los trabajos, más recientes y ampliados cronológicamente, de SERRA i BARCELÓ, J., *Banderies i bandolers a la Mallorca del Barroc*, Tesis Doctoral defendida en la Universitat de les Illes Balears en 1997. Del mismo autor, *Els bandolers a Mallorca (ss. XVI-XVII)*, Palma de Mallorca, Conèixer Mallorca, 1997; y su más reciente “*El bandolerismo en Mallorca durante el reinado de Felipe II*”, en BELENGUER CEBRIÀ, E. (Coord.), *Felipe II y el Mediterráneo...*, op. cit, pp. 443-478.

<sup>179</sup> Principalmente en KAMEN, H., “Public Authority and Popular Crime: Banditry in Valencia 1660-1714”, *Journal of European Economic History*, 3, 1974, pp. 654-687; glosado en *La España de Carlos II*, pp. 319-323.

de los 70, los bandidos del Reino valenciano alcanzaron una menor trascendencia cualitativa y cuantitativa que sus colegas catalanes y tuvieron una aparición más tardía, aunque también lo fue su desarticulación. Más abundante en figuras anónimas que en individualidades gloriosas, el bandolerismo valenciano tuvo también una menor repercusión literaria que el catalán, limitada a las alusiones de los viajeros extranjeros.<sup>180</sup>

Al margen de estas investigaciones de calado que acabamos de glosar, centradas en la Valencia del Quinientos y sobre todo del Seiscientos, no faltan los trabajos anclados en los tópicos sobre alguna de sus figuras sobresalientes (Jaime el *Barbudo*), o centrados en contextos y perspectivas diferentes. Es el caso de Manuel Ardit Lucas<sup>181</sup> quien, apartado del contexto barroco y de las *bandositats*, ha puesto en relación bandolerismo y sociedades agrarias, marcadas por la inadecuación entre productividad y crecimiento demográfico y la aparición de crisis de subsistencias cíclicas; éstas, junto a coyunturas de epidemias, guerras y crisis de autoridad, facilitaron el brote periódico de bandolerismo, que revivió con fuerza en todo el País Valenciano durante los últimos años del siglo XVIII y se sumó a las tensiones sociales en la gestación del malestar prerrevolucionario. Las fluctuaciones de la criminalidad serían un parámetro adicional para estimar una coyuntura socioeconómica, aunque tales conexiones a nivel hipotético entre coyuntura económica, pauperismo y violencia delictiva precisan ser consolidadas con estudios puntuales.

La investigación del bandolerismo valenciano, que tras su fase de esplendor barroco perduró a lo largo del siglo ilustrado, está por hacer, pero –según Ardit– tropieza con una dificultad básica en los años finales del XVIII: la precariedad de las fuentes. En espera de una cobertura habitual del fenómeno por la prensa coetánea –que llegaría a partir de 1814–, y aparte de las narraciones literarias, los datos disponibles son fragmentarios y dispersos e impiden una primera aproximación al tema. Por ello, Ardit utilizó una fuente prácticamente inédita que permite, al menos, establecer el número de

---

<sup>180</sup> GARCIA MARTINEZ, *Valencia bajo Carlos II...*, pp. 25-26.

<sup>181</sup> ARDIT LUCAS, M., *Revolución liberal y revuelta campesina. Un ensayo sobre la desintegración del régimen feudal en el País Valenciano (1793-1840)*, Barcelona, Ariel, 1977, especialmente pp. 51-61 y alusiones esparcidas en pp. 217 y ss; también “Bandolerisme i delinqüència a les acaballes de l’Antic Règim (País Valencià, 1759-1843)”, *Recerques: Història, economia i cultura*, 3, 1974, monográfico dedicado a “*Industrialització i ruptura social*”; pp. 137-152. Jaume Torras y Antonio Escudero comulgan en lo esencial con Ardit en los trabajos que luego comentaremos.

los sentenciados a muerte por bandolerismo: los *Libros de ajusticiados y desamparados* de la cofradía valenciana de la Virgen de los Desamparados, cuyos registros cubren desde 1759 hasta bien entrado el siglo XX.<sup>182</sup> Los datos que aportan son relativamente limitados, pues se reducen al nombre del reo, apodo, pena a que fue condenado, lugar de nacimiento y fecha de ejecución, a los que se suman en algunos registros la edad, estado civil, vecindad y delito por el que fue sentenciado. Además, se plantean dudas sobre si se consignaron todas las ejecuciones y si éstas pueden considerarse representativas para un estudio del bandolerismo –algunos murieron en refriegas contra las partidas, sufrieron penas de presidio, o escaparon- y la delincuencia, como el que trató de acometer.

Aunque seriamente limitado por la ausencia, en la mayor parte de los registros, del delito cometido, impidiendo diferenciar al bandolero del resto, la fuente le sirvió para el estudio cuantitativo de la delincuencia, sus variaciones coyunturales y su distribución geográfica. Los datos procedentes de los *Libros de ajusticiados* reflejan que no hay una evolución paralela entre ejecuciones y precios, pero sí un acusado contraste entre el siglo XVIII hasta 1807 (con una media anual de 3,28 ejecuciones) y el XIX hasta 1843 en que la media anual fue de 17,43. Los datos parecen indicar una mayor correlación con la coyuntura política y las guerras, y que la aparición del bandolerismo en gran escala caracterizó la década 1813-1823. La mayoría de los ajusticiados eran jóvenes, entre 18 y 27 años, procedentes de las remesas de población que veían desaparecer los modos tradicionales de vida, un factor de marginación básico en el incremento de la delincuencia. En cuanto a su distribución geográfica, las mayores concentraciones procedían de la comarca más poblada, y se observa también una coincidencia con la geografía morisca, que en Valencia equivale a la del régimen señorial.

Pese a que los datos presentados lo reflejan débilmente, Ardit sostiene que el auge bandolero en Valencia fue evidente en la segunda mitad del siglo XVIII, y más aún en su último tercio.<sup>183</sup> La condición de los asalariados y jornaleros de los que se nutría venía empeorando notablemente a lo largo del siglo debido al alza de los precios y el

---

<sup>182</sup> Siguiendo este mismo camino en el caso navarro, OLIVER OLMO, P., “Pena de muerte y procesos de criminalización (Navarra, siglos XVII-XX)”, *Historia Contemporánea*, 26, 2003, p. 269-292; en nuestro caso, ha sido imposible acceder a los fondos de la cofradía vallisoletana encargada de dar sepultura a los restos de los ejecutados (denominada de la Sagrada Pasión), desaparecidos en buena parte en los diversos traslados que se hicieron a lo largo de los años.

<sup>183</sup> Curiosamente, Palop Ramos no confirma este extremo en su estudio sobre las condenas a presidio en Valencia durante el año 1781, pues tan sólo ha encontrado un caso de bandolerismo en la documentación utilizada. PALOP RAMOS, J.M., “La condena a presidio en Melilla”, *Estudis*, 15, 1989, pp. 271-288.

retraso con que la siguieron los salarios. Existían, por tanto, condiciones para el desarrollo del bandolerismo,<sup>184</sup> que parece confirmado por las numerosas órdenes publicadas desde 1780 para la persecución de malhechores y salteadores de caminos.<sup>185</sup> Además, en 1789 la vigilancia se reforzó con compañías de fusileros en varios lugares del reino, mientras la circular de noviembre de 1793 recordaba a las autoridades locales su cometido de perseguir malhechores y contrabandistas. Nuevas disposiciones se dictaron en 1794, 1796, 1799, 1801 y 1802, todas ellas en el sentido apuntado.

En cuanto al ámbito de actuación de los bandoleros, solía centrarse en los caminos secundarios, especialmente en aquellos que transitaban por zonas de relieve escabroso donde encontraban fácil refugio, sin atreverse a actuar en caminos reales. Solían asaltar a campesinos, carreteros y trajinantes, y lo hacían agrupados en bandas pequeñas, pues la aparición del bandolerismo en gran escala, con grandes cuadrillas, sólo surgió al final del siglo, tras la Guerra de la Convención. Desde 1797 el fenómeno se incrementó tanto en el número de cuadrillas como en el de sus efectivos, alcanzando en algunos casos los cincuenta. Este recrudecimiento, que motivó el procesamiento de los bandoleros en consejo de guerra, hay que situarlo en el marco general de la crisis con que se inaugura el siglo XIX, fruto en parte de las hambrunas que se sucedieron en diversos años, especialmente en 1803-1804.<sup>186</sup>

Con posterioridad a 1808 vendrán otros repuntes, como el de 1813-1823, cuando desplegó su actividad el famoso Jaime Alfonso *el Barbudo*. Sobre este personaje había ya algún esbozo trazado por los galeristas de criminales célebres,<sup>187</sup> que ha cedido ante los trabajos de Jaume Torras y Antonio Escudero.<sup>188</sup> Forzando quizás la evidencia

---

<sup>184</sup> Así lo consideraba el Consejo de Castilla, al exponer: “*Ha reflexionado el Consejo sobre las malas consecuencias que traería al bien público y particular la falta de ocupación de los muchos trabajadores y jornaleros que la esterilidad del presente año ha de dejar abandonados a la miseria sin poder adquirir el sustento para sí y sus familias por otro medio que el de la limosna; siendo de temer que no alcanzando ésta para socorrer a todos, se precipiten muchos a cometer excesos y delitos perjudiciales a la quietud y sosiego de las provincias, y conservación de los intereses de los particulares*”. Cfr. ARDIT, *Revolución liberal...*, nota 133 del capítulo 1, p. 334.

<sup>185</sup> Menciona las Reales Órdenes de 1781, 1782, 1783 y 1784, y la Real Cédula de 1787 ordenando la formación de un batallón de vagabundos, estableciendo el lugar del depósito, los destinos y fijando los premios por vago y por recluta. *Ibid.*, p. 59.

<sup>186</sup> *Ibid.*, p. 61.

<sup>187</sup> Por ejemplo, en HERNÁNDEZ GIRBAL, *Bandidos célebres españoles*, pp. 131-183, se citan trabajos decimonónicos que alimentan su perfil biográfico novelado.

<sup>188</sup> TORRAS ELÍAS, J., “*Notes entorn de la figura de Jaume el Barbut*”, en *Actas del I Congreso de Historia del País Valenciano*, Valencia, Universidad, 1974; vol. IV, pp. 296-305; ampliado en “*Bandolerismo y política: apuntes sobre la figura de Jaime el Barbudo*”, dentro de su *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*, Barcelona, Ariel, 1976, pp. 177-197. ESCUDERO GUTIERREZ, A., “*Jaime el Barbudo: un ejemplo de bandolero social*”, *Estudis d'Historia Contemporània del País Valencià*, 3, 1982, p. 57-88; algunos años antes había presentado *El bandolerismo valenciano (1814-*

documental, estos historiadores interpretaron el personaje como “bandolero social”. Torras se mostró partidario de la “aplicación sistemática y matizada” de la tipología de Hobsbawm para “introducir un poco de orden en el tratamiento historiográfico del bandolerismo en España, y centrar la discusión sobre su sentido y sus implicaciones más generales”. Desde dicho convencimiento, acometió este breve estudio sobre una base precaria, ya que el apoyo documental era prácticamente nulo. Tal intento solo pretendía ilustrar su adecuación del personaje al decálogo de Hobsbawm sobre el bandolero social, y vincular el recrudecimiento del bandolerismo con los trastornos políticos y económicos coetáneos, señalando de paso la irrupción de las masas rurales en la vida política española durante las convulsas décadas iniciales del siglo XIX. En cuanto a las connotaciones políticas que se atribuyen al *Barbudo*, Torras las considera secundarias y orientadas, sobre todo, a facilitar su actividad delictiva -aumentado los cómplices y colaboradores- o incluso legitimarla. El bandolero era radicalmente ajeno a los planteamientos de liberales y realistas porque partía de una mentalidad “prepolítica”. Escudero, por su parte, participa tanto del decálogo sistematizado de Hobsbawm, como de las conclusiones y precariedad de las fuentes de Torras. Son, precisamente, estas fuentes las que convierten al *Barbudo* en el único entre cientos de malhechores valencianos que pasó a leyenda y a la literatura.

El bandolerismo aragonés cuenta con las aportaciones de Gregorio Colás y Jose Antonio Salas,<sup>189</sup> única representación –dicho sea de paso- de la historiografía del bandolerismo hispano en los trabajos de Hobsbawm. El objetivo expreso de Colás y Salas era conocer el fenómeno social de la delincuencia: sus causas, desarrollo, implicaciones, así como la reacción social y represiva que suscitó, todo ello ceñido al contexto aragonés del siglo XVI. La materialización de tales intenciones entraña serias dificultades, puesto que los contornos del bandolerismo y los del propio término están poco definidos; la vaguedad que propician las fuentes procede de la identificación que establecen entre “bandolero”, “malhechor”, “salteador de caminos”, etc. Salvados estos escollos, el resultado de sus indagaciones habría de encuadrarse -junto a los estudios de

---

1823), Tesis de Licenciatura inédita, 1973, condensada en “El bandolerismo valenciano (1814-1823)”, *Qüestions Valençianes. Del Çenia al Segura*, 1, 1979, pp. 211-236.

<sup>189</sup> COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J.A., “Delincuencia y represión en el Reino de Aragón durante el siglo XVI”, *Estudios del Departamento de Historia Moderna de la Universidad de Zaragoza*, 1976, pp. 79-146; en este dossier cada uno firma un trabajo: COLÁS, G., “El fenómeno social del bandolerismo en el Reino de Aragón durante el siglo XVI”, pp. 81-115; y SALAS, J.A., “La represión del bandolerismo”, pp. 117-146. De los mismos autores, hay una versión más elaborada en *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, Universidad, 1982, pp. 153-395.

Reglá para Cataluña y García Martínez para Valencia- en una visión global del bandolerismo en la Corona de Aragón. Renunciaron a otras asociaciones e interpretaciones, en la línea que trazó Braudel sobre el bandolerismo mediterráneo, ante la precariedad de sus datos, insuficientes para constatar las relaciones del fenómeno con otras variables. Su estudio debe entenderse, por tanto, como una respuesta a la necesidad de avanzar en el conocimiento del bandolerismo aragonés.

A lo largo del siglo XVI, el fenómeno atravesó distintas fases en función de su impacto y virulencia. Tras un comienzo de siglo mal representado en las fuentes, los autores hacen hincapié en el segundo tercio, cuando la actividad de las cuadrillas fue *in crescendo*, a la par que se extendió por nuevas partes del reino de Aragón hasta culminar en la década 1562-1572. Fue entonces cuando quedó patente la impotencia de la lucha contra el bandolerismo por los métodos tradicionales, seriamente lastrados por la limitación de los que estaban al alcance de las autoridades. Tras una década de tregua, en la que se advierte la presencia de cuadrillas, los años centrales de la década de 1580 conocieron un nuevo repunte de la actividad bandoleril, que contó con el apoyo de la sociedad rural, el conocimiento del medio, el número de cuadrillas y las limitaciones que seguían teniendo sus perseguidores. Todo ello animó a que los bandoleros mostraran su lado más audaz, abandonando su hábitat natural en la montaña (Ribagorza sobre todo) para caer sobre el llano. Casi a renglón seguido, la reacción desencadenada tras los sucesos de 1591-1592 dejó al bandolerismo maltrecho, pero no extirpado.

A lo largo de estos años, el elemento crucial no fue tanto el número como la continuidad, la persistencia del bandolerismo y la categoría de los delitos cometidos por las cuadrillas, en la medida en que denotan, de una parte, la incapacidad de la justicia para abortarlo, y, de otra, que las causas que lo animaban seguían en pie. Aunque los autores no explicitan los elementos que influyeron o determinaron su existencia -y que, forzosamente, debieron ser distintas en cada tipo de bandolerismo- apuntan la estrecha relación existente entre éste y otras formas delictivas con los años de malas cosechas, debido al hambre que ocasionaban y al empleo estacional que perdían los segadores procedentes de la montaña.

Además de estas privaciones, propias de un bandolerismo de subsistencia, hubo otros factores que incidieron en el desarrollo del bandolerismo aragonés. Durante la segunda mitad del XVI aparecieron algunos bandos, que añadieron nuevas

implicaciones socio-políticas y se convirtieron en cobijo de bandoleros y delincuentes. Fueristas y realistas atraieron a su causa a hombres al margen de la ley a modo de mercenarios que sólo buscaban soldada y libertad de movimientos.

Ya estuvieran animados por factores económicos, políticos o sociales, o por su conjunción en un clima propenso a la conflictividad, las actuaciones de estas cuadrillas presentaron unas características similares a lo largo del siglo. Para Salas y Colás, los bandoleros son fundamentalmente gente pobre que roba para sobrevivir, si bien no se excluye la posibilidad de encontrar señores arruinados, fugitivos o asesinos en sus filas. Eran hombres que, en principio, convivían con normalidad, saliendo a los caminos cuando la necesidad lo exigía y reintegrándose a la vida cotidiana en su concejo hasta que eran descubiertos; en ese momento comenzaban su huida desarraigada y, en muchos casos, se convertían en bandoleros. Solían actuar en grupo, coordinados por un cabecilla, con perfecto conocimiento del terreno en que se movían, y gozaban de la colaboración de una parte de la sociedad. Por distintos motivos y de diversas maneras, el bandolero podía recibir apoyo desde todos los estamentos sociales. Las clases populares, rurales o urbanas, convivían con él, le conocían por haber sido su vecino, amigo o hermano, y comprendían sus motivos. Este apoyo se traducían en espías y protectores, que proporcionaban a los bandoleros la información necesaria sobre las operaciones contra ellos, les acogían en sus casas, les curaban, ocultaban y proveían de comida y municiones, e incluso llegaban a extremos de atacar a las autoridades o – llegado el caso- se negaban a reconocerles en juicio. Y en la segunda mitad de siglo, señores y bandos apoyaron y protegieron a los bandoleros, concediéndoles inmunidad a cambio de su adhesión o directamente su contratación como fuerza a su servicio.

El bandolerismo aragonés, en definitiva, no fue un fenómeno particular de períodos concretos; más allá de los brotes epidémicos de los años 1562 a 1572 y 1582 a 1588, responde a una realidad conflictiva permanente, aunque a veces en letargo. Tan diversos como los tipos de bandolerismo registrado fueron los factores que lo propiciaron, si bien, en conjunto, lo convierten en partícipe de la tipología universal de este fenómeno social, caracterizado por la alternancia de fases de gran violencia con otras de calma, el carácter rural –aunque toda división estanca de campo y ciudad resulta artificial- de sus manifestaciones, la extracción social común del bandolero o la importancia de aspectos como la frontera.<sup>190</sup> Pero, en todos los casos, este fenómeno

---

<sup>190</sup> COLAS LATORRE y SALAS AUSENS, *Aragón en el siglo XVI...*, p. 200.

presentó algunos aspectos peculiares y se reveló como un exponente claro de las tensiones económicas, sociales y políticas del Reino.<sup>191</sup>

El bandolerismo manchego, extremeño y andaluz, que ofrecen –sobre todo el último- una nutrida galería de personajes célebres, y una más nutrida presencia de cuadrillas, son también inseparables de las tensiones sociales, encabezadas por el desequilibrado reparto de la propiedad, el paro forzoso y la pobreza estructural.

El más reconocido de ellos es el caso andaluz que, junto al catalán, es el otro gran nodo del bandolerismo peninsular. Ahora bien, cuando hablamos de bandolerismo andaluz se evocan dos significados: la realidad del fenómeno bandolero en Andalucía – poco conocida- y la imagen tópica del mismo, elaborada por las clases letradas urbanas y de gran calado en el imaginario popular.<sup>192</sup> El tema, tradicionalmente atractivo para curiosos y eruditos locales, viene siendo objeto de varias jornadas. Ante la insuficiente atención del mundo académico y la gran atracción que suscita el fenómeno, estos congresos tratan de promover estudios “serios” sobre bandolerismo, y no faltan trabajos de rigor y utilidad, aunque menudean otras aportaciones de interés o enfoque localista, folclórico e incluso turístico.<sup>193</sup>

---

<sup>191</sup>COLAS LATORRE, “*El fenómeno social del bandolerismo...*”, p. 111; COLAS LATORRE y SALAS AUSENS, *Aragón en el siglo XVI...*, pp. 200 y 202.

<sup>192</sup> La imagen que forjaron convirtió Andalucía en una “*terre clasique des brigands*”, como vimos en otro lugar. Sin embargo, su origen no está en las clases populares, sino que se trata de una creación elitista, basada, eso sí, en romances y leyendas populares; lo mismo ocurría con los pliegos de cordel, “una literatura más bien popularizada que de origen estrictamente popular”. CARO BAROJA, J., *Ensayo sobre la literatura de cordel*, Madrid, Revista de Occidente, 1969, p. 433.

<sup>193</sup> Queda de manifiesto en afirmaciones que defienden que “el Tempranillo forma parte del universo mítico y romántico de nuestra tierra, como el torero o la cantaora, como la guitarra o el buen vino”; CRUZ CASADO, A., “*El mito romántico del bandolero andaluz: los viajeros románticos y José María el Tempranillo*”, Lucena, Ayuntamiento, 1997, publicado en MARTÍNEZ TORRÓN, D. (Coord.), *Estudios de literatura romántica española*, Córdoba, Universidad, 2000, pp. 17-28. El propio Bernaldo de Quirós entremezcló de manera desconcertante sus comentarios sobre la relación entre bandolerismo y latifundio, y sobre una solución que pasaba por la reforma agraria y no por la represión, con otros como este: “El factor étnico, la raza y la tradición acaban por fijar en Andalucía el tipo del bandido como figura propia del país, semejante a la del torero y a la del majo”. *El bandolerismo andaluz*, p. 242. De signo contrario a tales comentarios son los trabajos citados de GIMÉNEZ y de MORENO ALONSO. El balance sigue siendo deficitario, pues “la historia recuerda habitualmente un número muy exiguo de nombres que conocemos mejor por los relatos literarios de distinta índole, más o menos mitificados, que por la paciente investigación”. PALACIOS FERNÁNDEZ, E., “*Contrabandistas, guapos y bandoleros andaluces en el teatro popular del siglo XVIII*”, en HUERTA CALVO, J. Y PALACIOS FERNÁNDEZ, E. (red.), *Al margen de la Ilustración. Cultura popular, arte y literatura en la España del siglo XVIII*, Madrid, Rodopi, 1998, pp. 3-39 p. 18.



Resulta particularmente llamativo que el más famoso de los bandolerismos hispanos deba conformarse con la publicación y reiteración de los mismos datos y lances, algunos de ellos de procedencia y veracidad dudosa, cuando en los archivos se conservan ingentes cantidades de documentación prácticamente virgen.<sup>194</sup> Entre los últimos trabajos que participan de esta tendencia están los del abogado José Santos Torres, quien ha tratado del legendario Diego Corrientes y se ha centrado en Osuna, Sevilla y Andalucía, antes de publicar un libro sobre *El bandolerismo en España*.<sup>195</sup> Con este panorama, las mejores aportaciones al tema han sido las reediciones de Zugasti, Juan Caballero o Casero, centradas en distintos momentos del siglo XIX. El bandolerismo andaluz en los siglos anteriores permanece a la espera de ser rescatado del olvido.<sup>196</sup>

Algunos estudiosos del tema suelen hacer una periodización, situando la cesura en torno a 1840; antes de esa fecha, el bandolerismo acompañaría a la crisis del Antiguo Régimen, mientras que en la segunda fase alcanzaría su clímax, con el aumento de los jornaleros que no podían ser absorbidos por el proceso industrializador. Durante este segundo momento, además, el bandolerismo varió sus formas de actuación: la valentía de algunos cabecillas -característica del bandolerismo romántico- dio paso al secuestro, el robo con tortura o asesinato y los ataques a viviendas, en detrimento de los asaltos a diligencias, correos, arrieros y caminantes de antaño. También cambió la organización del bandolerismo, que se agrupó en tres categorías: los jefes en la sombra, parapetados tras su aparente honradez e influencia, que utilizaban para proteger y salvar de la cárcel a los bandoleros; la categoría intermedia, formada por los jefes y componentes de la cuadrilla, que ejecutaban las operaciones; y finalmente los desheredados, que

---

<sup>194</sup> Aunque aporta algunas cartas inéditas procedentes del Archivo Histórico Nacional, Ruth PIKE ha participado de la publicación reiterativa a la que hacemos referencia en "The reality and Legend of the Spanish Bandit Diego Corrientes", *Folklore*, 10, 2, 1988, pp. 242-247.

<sup>195</sup> SANTOS TORRES, J., *El bandolerismo en Andalucía*, Sevilla, Muñoz Moya y Montraveta, 1991; *El bandolerismo en España: una historia fuera de la ley*, Madrid, Temas de Hoy, 1995; *Proceso y muerte del bandolero Diego Corrientes (1776-1781) según los documentos judiciales: una página negra de la historia judicial de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, Generic, 1999; *Bandolerismo en Sevilla y su antiguo reino: hechos, instituciones y personajes*, Sevilla, Fernández Narbona, 2004. En esta misma línea, con un tono más cercano a la crónica, PÉREZ REGORDÁN, M., *El bandolerismo andaluz. Siglo XX*, Cádiz, Quadix, 1992.

<sup>196</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., "Precedentes del bandolerismo andaluz", en V.A., *El bandolero y su imagen en el Siglo de Oro*. Monográfico de la revista *Siglo de Oro*; Madrid, Ediciones UAM, 1989, pp. 21-29; el propio autor no puede dejar de considerar como referencia el bandolerismo andaluz clásico, el del siglo XIX, y considera como un precedente todo lo anterior. Partiendo de una información fragmentaria, nos presenta un bandolerismo muy ligado al contrabando (sobre todo en la Baja Andalucía), con conexiones urbanas y con las zonas más próximas a Murcia y el Reino de Valencia.

colaboraban de diversas formas con las cuadrillas, fundamentalmente aportándoles la información para orientar los robos.<sup>197</sup>

En cuanto a las causas, se suele apuntar que es en el caso andaluz donde la relación entre bandolerismo y proletarización resulta más clara, si bien existen otros factores a tener en cuenta, como el impacto de las crisis de subsistencias, los desequilibrios malthusianos, la existencia de un caciquismo protector o la crisis de autoridad del estado durante algunos períodos. Como en el caso catalán, todo ello tuvo su reflejo en la existencia de dos tipos fundamentales de bandolerismo, a tenor de los clásicos citados. El bandolerismo popular de los hijos de la miseria que, acuciados por la subsistencia y espoleados por la desesperación contra la concentración de riquezas, se aproximaron al llamado “espartaquismo agrario andaluz”.<sup>198</sup> Y, por otro lado, hubo un bandolerismo parecido a las mafias de los poderosos y patrocinado por los “capos” locales, que para Valencia describieron García Martínez y Casey, y que Rafael García Casero refleja en un opúsculo de título elocuente: *Caciques y ladrones*.<sup>199</sup>

Adopta, como Zugasti, la perspectiva de quien durante años estuvo implicado en la persecución de las cuadrillas –fue comandante de la Guardia Civil-, así como su intención moral –extraer enseñanzas que sirvan para conocer y extirpar el bandolerismo-; de ahí su interpretación del fenómeno en términos éticos y políticos, según la cual era la contrapartida lógica y estrechamente vinculada a la estructura caciquil, en este caso de Estepa. Esta localidad ofrecía, a ojos de nuestro invitado, un campo abonado para el cultivo del bandolerismo, cuya génesis y mantenimiento obedecen a causas diversas. Como es costumbre, cita la ubicación y topografía del lugar, alejado de las grandes rutas de comunicación y en terreno áspero, como elementos facilitadores. La fuerza de la costumbre también empujaba en el mismo sentido, y el robo había pasado a estar presente en los comentarios cotidianos de una localidad con el ambiente moral corrompido. Y sobre todo, junto a estos factores geográficos y morales, las causas esenciales que fomentan y sostienen el bandolerismo

---

<sup>197</sup> MARTINEZ RUIZ, E., *Creación de la Guardia Civil*, p. 294-295.

<sup>198</sup> BERNALDO DE QUIRÓS, *El espartaquismo agrario...*, op. cit.

<sup>199</sup> Los trabajos de Zugasti dedicados al bandolerismo ya han sido citados. El de GARCIA CASERO, R., *Caciques y ladrones. Anécdotas, noticias, datos e historias referentes al caciquismo en Estepa y a los caballistas Vivillo, Pernaes, Soniche y Vizcaya*, Madrid, Turner, 1979, aunque escrito a comienzos del siglo XX (entre 1908 y 1912, por las referencias que hace); a lo largo del texto utiliza en apoyo de su interpretación un lenguaje mafiesco (p. ej. cuando habla de “padrinos”, p. 17).

en Estepa y su distrito son de naturaleza ética y política. Aunque se cuida de no precisarlas, se refiere a la responsabilidad en que incurren los caciques, alcaldes, jueces y personal dedicado a la seguridad en su poco eficiente desempeño, bien sea por ineptitud, negligencia o falta de suerte a la hora de encontrarse –o no hacerlo– con los malhechores. Todo ello convirtió el bandolerismo en la industria del lugar, una industria lícita, según esta interpretación, que prescinde por completo de las causas de origen socioeconómico esgrimidas por otros autores.<sup>200</sup>

Abundando en las explicaciones que convirtieron el bandolerismo estepeño en una industria de la que todos, en distinta medida, participaban, expone: “No se recataba ni de los alcaldes, ni de los guardas de vega, ni de los municipales, ni del juzgado de paz, ni del cura del pueblo: antes bien, se valía de ellos. Sólo esquivaba la mirada del Juez de Instrucción, y del comandante del puesto, únicas autoridades extrañas al país. Para los demás, y muy especialmente para el mundo oficial de Estepa, los bandoleros eran... los muchachos, dicho así, en tono familiar, como quien habla de los chicos de la casa, traviosos y revoltosos, sí, pero arriscados y valientes”.<sup>201</sup> No era extraño, si tenemos en cuenta la intervención bienhechora de los poderosos locales, que imprimió su sello en la caracterización que merece el bandolerismo estepeño.

Tal panorama no parece encajar con esa noción popularizada del bandolerismo, que esboza el prologuista de García Casero: “aún se siente el gran público atraído por la narración de aventuras y proezas que todavía realizan en el campo, en la feria y en la ciudad los héroes que en este tomo se retratan”. Contrario a esta opinión, el autor se replantea y cuestiona la fama y popularidad históricamente concedida al bandolerismo andaluz o, como precisa él, “eso que tan impropriamente se ha llamado siempre el *bandolerismo andaluz*; de esa especie de caballería andante (...) es una verdad que rasga en mil pedazos la injusta leyenda del bandolerismo que pesa sobre todo el país andaluz, inmotivadamente”. Aun reconociendo la existencia de este tipo social, mezcla

---

<sup>200</sup> Domínguez Ortiz habló, en este sentido, de la falta de trabajo fijo entre los labradores y de la situación límite de los jornaleros, que en años normales vivían al borde de la subsistencia, “alcanzándola a duras penas gracias al trabajo de mujeres y niños, a limosnas y a ciertas prácticas que iban desde aprovechamientos sancionados por la costumbre, como el espiguelo y rebusca, hasta el hurto de frutos”. El problema fundamental no era la escasez de recursos, sino una distribución de la riqueza extremadamente desequilibrada. *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Barcelona, Ariel, 1976, p. 218. Y tales motivos estaban en la base, tanto del bandolerismo, como de la colonización de Sierra Morena con que lo quisieron atajar. DOMINGUEZ ORTIZ, *Carlos III y la España de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1988, p. 117.

<sup>201</sup> GARCIA CASERO, *Caciques y ladrones*, p. 10

de contrabandista y de gitano, “sobre el que brilla toda una tradición romancesca como estímulo e influye el aplauso de la turba maleante”, puntualiza: “hay a la sombra de éste otro ladrón que se agazapa en los repliegues de la administración municipal; que se emboza con la túnica de la autoridad plebeya; que no oye jamás el aplauso de la turbamulta; que no siente nunca en su ánimo la emoción del peligro, ni del valor personal, reflejado en los hechos de su vida; que recibe en sus manos, sin gloria, parte de lo robado, con gesto de odioso usurero; y ése es mil veces más repugnante. Sobre el uno y el otro esbózase en las páginas del libro la sombra del criminal de alto coturno, del personaje cortesano e influyente, que traslada al guardia que estorba y tuerce la conciencia del juez que encarcela, y socava la integridad del magistrado que hace justicia, y gestiona con celo, por último, el indulto del bandido, si la fortuna le fue adversa en los demás trances y pleitos con los tribunales”.<sup>202</sup>

El bandolero aquí retratado escapa del redil de Hobsbawm y entra de lleno en el de Blok: su actividad carece de connotaciones sociales –populares al menos- y aparece desnuda de valor y épica, cercana al comportamiento de los matones y esbirros documentados en otras latitudes y épocas. Lejos de ser novedoso, este perfil contaba ya con siglos de tradición en Andalucía, a tenor de la documentación conservada. Ocurrió, por ejemplo, en el tramo final del siglo XVII, cuando el desarrollo de la delincuencia organizada se convirtió en un grave problema social. Este nuevo florecer en la historia del bandolerismo nos deja noticias de sucesos y personajes por casi toda la Península Ibérica, pero fue en Andalucía donde se registró una actividad bandoleril más intensa en comparación con la España coetánea, con cuadrillas que asaltaban en caminos y en los propios pueblos raptaban y asesinaban. Uno de los jueces enviados en 1679 por la Chancillería de Granada a examinar la situación en Andalucía y Castilla la Nueva, constató la magnitud del fenómeno y expresó sus dudas de poder llevar a los bandoleros ante la justicia debido al “*abrigo que tienen en los poderosos de aquel contorno*”. El papel de estos poderosos no se limitaba a la protección o patrocinio de algunas cuadrillas. Pocos años después, en 1687, uno de los puntos más conflictivos era el camino de Écija a Córdoba y Madrid, “*donde más han robado*” y donde, según se decía, “[los] ladrones salen de Écija para hacer dichos hurtos y aun que son *caballeritos del lugar*”.<sup>203</sup> Al filo de la última década del siglo este bandolerismo se

---

<sup>202</sup> Ibid., pp. 8-10.

<sup>203</sup> Las dos citas, en KAMEN, H., *La España de Carlos II*, Barcelona, Crítica, 1981, pp. 316-318.

extendió hacia Castilla la Nueva y experimentó un repunte en su intensidad, marcado en parte por su conducción aristocrática. Sobre este substrato, la Guerra de Sucesión dejó en herencia una nueva hemorragia de gentes arrojadas a los caminos: los pobres de siempre, hijos del atraso y las desigualdades, y los desarraigados por la contienda.

Avanzado el siglo XVIII, algunas noticias sugieren la persistencia de este patrocinio e implicación en la sombra de algunos poderosos en las actuaciones de las cuadrillas bandoleras. Así se desprende también de los fondos documentales del Archivo Histórico Nacional.

Sobre el comportamiento de las cuadrillas en Andalucía, el libro de García Casero adelanta algo que también subrayó Hobsbawm: el bandolero social en su tierra pudo no serlo en otras comarcas, y trató de hecho de adaptar su proceder a la opinión mediatizada por el romance de lo que debía ser un bandido noble o, al menos, alejarse de aquello que en su entorno próximo pudieran considerar un bandido antisocial.<sup>204</sup>

Otro elemento característico de Andalucía, como lo fue en Extremadura, Castilla y otras zonas de frontera como Navarra y Aragón, es la imbricación entre bandolerismo y contrabando en una relación que ha marcado la dificultad con que perseguidores y estudiosos del mundo criminal se han encontrado a la hora de deslindar ambos fenómenos. Tal dificultad se añade a la complejidad que encontramos para diferenciar los tipos de personajes que subyacen a la denominación de bandolero. La realidad no suele presentarlos en estado puro; es decir, hay tipos sociales que son diferenciables en el plano teórico, pero en la dinámica social la cosa se complica, máxime cuando hablamos del mundo de la marginación, que conforma una realidad compleja de deslindar en sus personajes y tipos, y en un terreno concreto en el que no sólo se entremezclan historia y creación literaria, sino diversos tipos de implicación en diferentes delitos o incluso en distintos momentos de la trayectoria vital del bandolero: tanto la argumentación literaria como la fiscal tiende a dibujar la trayectoria de aquel,<sup>205</sup> iniciándola con algún pequeño hurto, y pasando por el contrabando, que alguna de las víctimas que veremos definiera como “el noviciado de los malhechores”. Por ello la

---

<sup>204</sup> HOBBSAWM, *Bandidos*, p. 34 ss. Cfr. GARCIA CASERO, R., p. 11.

<sup>205</sup> En este sentido, la Instrucción de 29 de junio de 1784 se refería a la *Persecución de malhechores y contrabandistas*, un binomio que se mantuvo en las comisiones que se crearon durante el último tercio del siglo XVIII para atajar el problema. En su momento volveremos sobre ello.

taxonomización no ayuda, y resulta recomendable definirlos por sus rasgos más significativos.

El contrabando fue un fenómeno generalizado en la Andalucía de la Ilustración, de hondas raíces en zonas como la bahía de Cádiz y que contó con altas complicidades por las elevadas ganancias que proporcionaba. Traficaron especialmente con el tabaco, aunque en sus fardos también solían llevar sal, cacao y vino; aprovechando otras ocasiones para cruzar la frontera de Portugal con ganado y grano (como hizo el bandolero Diego Corrientes). Las rutas andaluzas del contrabando que partían de Gibraltar estaban controladas por los habitantes de las serranías de Cádiz y Málaga, y pasaban por el ámbito conocido del bandolerismo clásico: Écija, Antequera y Estepa.<sup>206</sup>

Unidos, confundidos o simplemente actuando en la misma época, sus correrías moldearon el deplorable testimonio con que el coronel Juan Ortiz, comisionado para su persecución, retrató *las Andalucías* al filo de la década de 1790: con “*tanto exceso de contrabandistas, ladrones y asesinos que dentro de las poblaciones cometen mil estragos (...) innumerables robos (...) ni los caseros ni los capataces y jornaleros están seguros trabajando en sus labores*”.<sup>207</sup> En julio de 1781 en las estribaciones de Sierra Morena los bandoleros o contrabandistas –que prácticamente se utilizaban como sinónimos– “*solían presentarse en cuadrillas de doscientos, de cien, de ochenta y la menor de cuarenta, y se proveían en los pueblos de cuanto necesitaban sin pagarlo, o si lo hacían era con tabaco; soltaban si había algún preso y exigían el valor de cuanto se les cogía o abandonaban, volviendo de noche y haciendo que las justicias se lo pagasen*”<sup>208</sup>. Tenían su ley, indultaban a los encarcelados y tenían su propia moneda: el tabaco de contrabando. En este contexto, con la autoridad pública debilitada y sometida por los bandoleros, eran precisas las máximas diligencias para lograr “*el exterminio de los ladrones e impedir su insurrección*”.

---

<sup>206</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, *Sociedad y Estado...*, p. 216; también GÓMEZ, A., “*Notas sobre el contrabando gaditano a fines del siglo XVIII*”, en VV.AA, *La burguesía mercantil gaditana, 1650-1868*, Cádiz, Diputación, 1976, pp. 237-245; y LÓPEZ GONZÁLEZ, J.L., “*Aspectos del contrabando gibraltareño a finales del siglo XVIII y principios del XIX*”, en VV.AA, *Actas del Primer Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Moderna (siglo XVIII)*, Córdoba, Cajasur, 1978, pp. 321-334.

<sup>207</sup> DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado...*, p. 217.

<sup>208</sup> A.H.N., Consejos, leg. 1.067.

El bandolerismo murciano,<sup>209</sup> extremeño<sup>210</sup> y manchego<sup>211</sup> participan de similares factores sociales de fondo. No fue lo único que compartieron. Algunas zonas se convirtieron en lugar de tránsito común de ciertas cuadrillas entre Andalucía y La Mancha, o entre Jaén y Murcia. Y en consecuencia, este trasiego benefició tanto a los bandoleros como dificultó su persecución a las autoridades.

La aportación de Montes Bernárdez casi se limita a recoger cuantas noticias le han llegado, centradas en el siglo XIX y aprovechando las correrías por aquella región de la cuadrilla del *Barbudo* de quien –reconoce– son muchas las historias y anécdotas, pero pocos los documentos. En sus trabajos se echa de menos una interpretación de conjunto y una mirada alrededor del bandolerismo.

En Extremadura es apreciable el esfuerzo del folklorista Fernando Flores del Manzano, autor de varios trabajos que tratan de arrojar luz sobre el bandolerismo regional en el siglo XIX. En sus actuaciones manifestaba una preferencia por las principales vías de comunicación y por las tierras llanas fácilmente accesibles desde la montaña, a la que se replegaban en busca de refugio tras los golpes; la existencia de grandes espacios vacíos entre núcleos de población jugaba en su favor, pues suponía un tiempo precioso para cubrir su retirada antes que las víctimas pudieran contactar con la autoridad.

Como fenómeno complejo, su origen responde a la confluencia de varias causas: un marco político inestable (después de guerras y revoluciones), unas adversas condiciones socioeconómicas –tanto coyunturales (carestías, crisis de subsistencias)

---

<sup>209</sup> MONTES BERNÁRDEZ, R., *El bandolerismo en la Región de Murcia durante el siglo XIX*, Murcia, R.A. Alfonso X el Sabio, 1998; también “El bandolerismo en la Región de Murcia desde la invasión francesa hasta el advenimiento de Isabel II (1808-1840)”, *BRAH*, CXCIII, cuaderno II, mayo-agosto 1996, pp. 239-271.

<sup>210</sup> FLORES MANZANO, F., *El bandolerismo en Extremadura*, Badajoz, Universitas Editorial, 1992. Desde hace ya algunos años, el avance en el conocimiento del bandolerismo extremeño en su vertiente ligada al contrabando ha venido de la mano de Miguel Ángel Melón Jiménez a través de diversas aportaciones que serán oportunamente citadas; entre ellas, *Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público (1784-1800)*, Madrid, Sílex, 2009.

<sup>211</sup> VILLALOBOS VILLALOBOS, L., *Bandoleros en los Montes de Toledo: Castrola y su compañero Farruco*, Madrid, Colegio San Pablo CEU, 1983. ALONSO REVENGA, P.A., *El bandolerismo en los montes de Toledo a finales del siglo XIX. Moraleda, el último bandolero*, Toledo, Asoc. Toledo Tierras y Pueblos, 2002. MARTINEZ TORRES, J.A., “El bandolerismo en Castilla y la Hermandad Vieja de Ciudad Real (1550-1715): una reflexión en el largo plazo”, en VV.AA., *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas de Castilla la Mancha sobre investigación en archivos, Guadalajara, 11-14 noviembre 1997*, Guadalajara, JCCM, 1999, pp. 157-168. INAREJOS MUÑOZ, J. A., “Para una caracterización del bandolerismo manchego en la sociedad agraria liberal (1854-1868)”, en CASTILLO, S. y OLIVER, P. (Coord.), *Las figuras del desorden...*, Anexo CD.

como estructurales (desigualdad, miseria, paro forzoso, ausencia de perspectivas de futuro)- y otros factores relacionados con la trayectoria vital del bandolero (convicto en el pasado, fugado, etc.). En este sentido, el bandolerismo sería la culminación de un proceso de desviación social. Los caracteres básicos del bandolero solían ser su baja extracción, su “ambición ilimitada, pues quiere salir del entorno miserable a toda costa”, y su carencia de educación y valores. Con tales mimbres, Flores del Manzano niega toda épica, aspiraciones sociopolíticas y romanticismo a quienes califica de criminales; sostiene además que el apoyo social que recibieron fue ocasional y mediatizado por unas monedas o por la coacción. Resulta chocante, sin embargo, que unos párrafos después observe el deseo que albergaban los bandoleros de resarcirse de los incontables abusos cometidos por las clases dominantes, que las convertía en su objetivo principal; y no menos contradictorio resulta su reconocimiento del amplio apoyo y solidaridad que recibían algunas cuadrillas en sus comarcas de origen, caso de los *muchachos de Santibáñez* y la comarca de Salvaleón.<sup>212</sup>

De nuevo nos topamos con aproximaciones al bandolerismo insuficientemente respaldadas por la evidencia documental, pues se prescinde hasta de los fondos de la Audiencia de Extremadura. Tampoco cubren un aspecto crucial en las zonas de frontera, como fue el contrabando. Miguel Ángel Melón, por el contrario, lleva años trabajando sobre el contrabando en Extremadura, utilizando documentación de primera mano<sup>213</sup> que le permite apuntar inequívocamente hacia la relación entre bandoleros y contrabandistas. Es más, las fuentes le sirven asimismo para distinguir entre los “contrabandistas propiamente dichos”, los “contrabandistas de escasa entidad” (mochileros, zurroneiros, etc.), los “contrabandistas ocasionales” y, por último, los “bandoleros contrabandistas”, ya que contrabando y bandolerismo no siempre fueron problemas distintos, sino “que a menudo eran uno sólo y la misma cosa”.<sup>214</sup> En cuanto a los factores que aduce como causas en la segunda mitad del siglo XVIII, apunta el

---

<sup>212</sup> FLORES DEL MANZANO, “Características, localización y consecuencias del bandolerismo extremeño contemporáneo”, *Alcántara: revista del Seminario de Estudios Cacerenses*, 23-24, 1991, pp. 7-27; pp. 9 y 11; del mismo, “Los Muchachos de Santibáñez y otras cuadrillas facinerosas en la Extremadura contemporánea”, en la misma revista, 28, 1993, pp. 7-38.

<sup>213</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M.A., *Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV-XVIII)*, Cáceres, Cicón, 1999; y “*En la raya de Portugal y en los límites de Andalucía. Contrabando y contrabandistas en la Extremadura del Antiguo Régimen*”, en MERINERO RODRIGUEZ, R. (Ed.), *El bandolerismo en Andalucía. Actas de las VII Jornadas, Jauja 22 y 23 de octubre de 2005*, Lucena, Ayuntamiento, 2006, pp. 73-97.

<sup>214</sup> Las precisiones sobre cada uno de estos tipos, en MELÓN, M.A., “*En la raya de Portugal y en los límites de Andalucía...*”, pp. 90 ss.



desigual reparto de la propiedad, el dominio de economías abocadas al endeudamiento, próximas al umbral de subsistencia y con una limitada capacidad para generar excedentes, la presencia de la frontera, un mercado interior poco articulado y otro interregional centrado en la exportación de ganado y dependiente del exterior para abastecerse de cereal en épocas de crisis. Todo ello ha sido contrastado y ampliado en su último trabajo publicado, de una claridad, solidez y riqueza documental envidiables.<sup>215</sup>

En Castilla la Mancha el bandolerismo apenas ha sido estudiado. Partiendo prácticamente de la nada, Juan Antonio Inarejos se propone conocer el bandolerismo “desde una perspectiva alejada de mitificaciones románticas e idealizadoras”; perspectiva que –afirma– legó Hobsbawm a la historiografía del fenómeno, situando al “bandolero como sujeto consciente aglutinador de la causa revolucionaria campesina”.<sup>216</sup> Frente a esto, el modelo que propone es el que sitúa al bandolerismo como una tipología de delincuencia sin mayores aspiraciones que la subsistencia de las clases subalternas. Asumiendo la acepción jurídico-penal del término bandolerismo, que ondeó unos años antes, Beatriz López Morán –como luego veremos–, toma como referente la Mancha entre 1854 y 1868. Sus conclusiones son claras. El grueso de las cuadrillas lo integraban jornaleros y otras personas que sólo contaban con su trabajo para sobrevivir, siendo éste su móvil principal. No lo deduce sólo de la composición

---

<sup>215</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M.A., *Los tentáculos de la Hidra: contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)*, Madrid, Sílex, 2009.

<sup>216</sup> INAREJOS, J.A., “Para una caracterización...”, p. 2. Puede resultar ilustrativo confrontar esta vulgarización de Inarejos con las palabras literales de Hobsbawm; el bandolero social “no [es] un rebelde social consciente” (*Rebeldes Primitivos*, p. 27); “el bandolero social solamente surge mientras el pobre no ha alcanzado conciencia política ni ha adquirido métodos más eficaces de agitación social. El bandolero es un fenómeno prepolítico, su fuerza está en proporción inversa de aquella con que cuentan los movimientos revolucionarios agrarios organizados” (Ibid., p. 42). “Pero esto mismo refleja la tragedia del bandolero social. La sociedad campesina lo crea y se vale de él cuando siente la necesidad de un defensor y un protector (...) Y es que el bandolerismo social, aunque protesta, es una protesta recatada y nada revolucionaria” (Ibid., p. 44). La función práctica del bandido era poner límites a la opresión tradicional en la sociedad tradicional, pero no revertir la situación. Eran los vengadores y los defensores del pueblo, pero el futuro estaba del lado de la organización política, y las cuadrillas de bandoleros no eran la mejor opción. “No hay futuro para ellos”; ahora bien, “no porque su camino fuese un callejón sin salida hemos de negarles el anhelo de libertad y de justicia que les impulsaba” (Ibid., p. 40). Además, conviene recordar que el bandolerismo social fue una hipótesis o modelo de trabajo propuesto para el análisis de cierto tipo de bandolerismo, no del bandolerismo en su conjunto. Y que, en una de sus acotaciones más recientes al tema, Hobsbawm negó que los bandoleros fuesen agentes revolucionarios; “el bandolerismo en sí no constituye un programa para la sociedad campesina, sino una forma de autoayuda para escapar de ella en determinadas circunstancias” (*Bandidos*, pp. 40-41). Aun cuando pudiesen favorecer el desarrollo de movimientos insurgentes campesinos, ya que en ellos “suele ser el pequeño grupo antes que la crecida muchedumbre el que prepara el terreno para una acción eficaz fuera del pueblo mismo” (*Rebeldes Primitivos*, p. 48).

social de las cuadrillas, sino también de las cosas robadas: cortas cantidades de dinero, tejidos y objetos de todo tipo que tuvieran utilidad o pudieran ser vendidos; mercancías que arrebataban a pequeños comerciantes, mozos o pastores en tránsito por los caminos, pero siempre cerca de los pueblos de origen de los bandoleros. Fruto de estas consideraciones, interpreta que el bandolerismo manchego de mediados del XIX no fue “ni social ni político”. No jugó ningún papel como agente de la protesta social, sino que actuó movido por la necesidad, y no hubo criterios selectivos de las víctimas: simplemente, se robó al que poseía.

Queda por exponer la variante regional que ha sido estudiada con mayor carga empírica. Me refiero al caso gallego, sobre cuya existencia y desarrollo en la primera mitad del siglo XIX ha escrito Beatriz López Morán,<sup>217</sup> con el firme propósito de refutar la propuesta de Hobsbawm. Este y otros explícitos de la autora –“desmitificar” y “vulgarizar” el bandolerismo- se materializa en cuantos asertos se exponen sobre sus características.

El bandolerismo gallego durante aquellos años nada tuvo de ruptura con la sociedad que lo alumbró, y en sus acciones no hay nada más que pura y simple delincuencia. No existió ningún bandolero que robase al rico para dárselo al pobre, ni gozó del apoyo popular; al contrario, el bandolero hizo presa indiscriminadamente en la sociedad rural, sin seleccionar sus víctimas: asaltaba igualmente al hacendado que al jornalero, si bien –matiza López Morán- tuvo cierta inclinación hacia los ricos, no por un odio de clase, sino porque, simplemente, tenían qué robar. Fue un bandolerismo de escasa entidad, cuyas cuadrillas solían presentar una base familiar, sin la estructura jerárquica que se suele atribuir a las más famosas, y unidas, ante todo, por el botín, reducido en muchas ocasiones a ropas y comida. Esto, unido a las filiaciones sociales de los que fueron procesados, y la distribución de los robos a lo largo del año, inclina a la autora a calificarlo de mero bandolerismo de subsistencia, donde las cuadrillas de menesterosos y marginados sociales se reunían para ejecutar los robos y se disolvían tras el reparto del botín, hasta otra ocasión. Todo ello, y la ausencia de apoyo popular al bandolero –más bien al contrario- deja al bandolerismo gallego sin elementos para la épica.

---

<sup>217</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego (1820-1824)*, Vigo, Edicions Xerais de Galicia, 1984; *El bandolerismo gallego en la primera mitad del siglo XIX*, A Coruña, Edición do Castro, 1995. Una síntesis, en “*Historia criminal y archivos judiciales*” en *La administración de justicia en la historia de España: actas de las III Jornadas...*, pp. 325-336.

Hasta aquí hemos hablado del tratamiento que han recibido el bandolerismo catalán y el andaluz, así como en el resto de la mitad meridional de la Península y en Galicia. Pero ¿qué hay de las demás regiones? Como exponíamos al comenzar este apartado, seguimos sabiendo muy poco sobre el bandolerismo y su incidencia en el norte y el centro peninsular,<sup>218</sup> donde tuvo una dimensión endémica, acompañada de explosiones epidémicas.

Dentro de la solvente historiografía económico-social castellana, las páginas del bandolerismo se reducen, prácticamente, a un nombre: Santos Madrazo. Desde hace más de dos décadas se convirtió en su compañero de viaje por el sistema de comunicaciones en España, su tema de investigación principal, y periódicamente nos ha regalado algunas páginas que reivindicaban la entidad del fenómeno, al que no duda en calificar de “un tema grande”.<sup>219</sup> Y creo que lo es.

La perspectiva que nos da cuanto hemos expuesto hasta aquí, permite hacer algunas consideraciones de carácter general. Llama la atención en primer lugar, la

---

<sup>218</sup> Para Cantabria, MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., “Extinguir a los bandidos en la Cantabria Rural del siglo XVIII. Alcance de una intromisión urbana”, en *El mundo hispánico en el Siglo de las Luces. Actas del Coloquio Internacional “Unidad y diversidad en el mundo hispánico del siglo XVIII*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, pp. 877-888; del mismo autor, *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 409-436. Para Navarra, SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, D., *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, siglos XVI-XVIII*, Madrid, Editorial Iberoamericana, 2006; y *Salteadores y picotas. Aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna. El caso del bandolerismo*, Pamplona, Fondo de Publicaciones del Gobierno de Navarra, 2008. El contrabando cuenta, en cambio, con una notable presencia en las investigaciones regionales, representado sobre todo por García-Zúñiga y Morales Angulo, aunque no enlazan con la problemática del bandolerismo. Para el País Vasco, ZAPIRAIN KARRIKA, D., *Bandoleros vascos*, Donostia, Ttarttalo, 2006.

<sup>219</sup> MADRAZO MADRAZO, S., “Curas y bandoleros. Un viaje por Castilla en 1800”, en MARCOS MARTIN, A. (Ed.), *Hacer Historia desde Simancas. Homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 491-514; y “El bandolerismo en la Cuenca del Duero”, en CASCÓN DORADO, A. (Ed.), “*Donum Amicitiae. Estudios en homenaje al profesor Vicente Picón García*”, Madrid, UAM Ediciones, 2008, pp. 455-477; p. 460 (de donde procede la cita). “Toledo, territorio sin ley”, en DÍAZ, P., MARTÍNEZ, P. Y SOTO, Á. (Eds.), *El poder de la Historia. Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun*, 2 vols., Madrid, UAM, 2014; vol. I, pp. 501-514. Sus anteriores contribuciones, *El Sistema de Comunicaciones en España, 1750-1850*, Madrid, Turner, 1984, vol. II; *La Edad de Oro de las Diligencias. Madrid y el tráfico de viajeros en España antes del ferrocarril*, Madrid, Nerea, 1991. “Bandolerismo y resistencias campesinas en el mundo rural”, en LÓPEZ GARCÍA, J.M. (Dir.), “*El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*”, Madrid, Siglo XXI, 1998, pp. 446-464; “¿Qué fue del bandolerismo castellano en la época moderna?” (inédito); “*El bandolerismo en Madrid (siglo XVIII)*” (inédito). Su último trabajo, unto a quien esto escribe, “*Bandolerismo castellano – bandolerismo levantino. Divergencias y analogías*, en FRANCH, R., ANDRÉS, F. y BENÍTEZ, R. (Eds.), “*Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*”, Madrid, Sílex, 2014, pp. 205-214. E incluso se rumorea que tiene redactado el borrador de un estudio amplio sobre el tema desde hace años. ÁLVAREZ BARRIENTOS, J. y GARCÍA MOUTÓN, P., “*Bandolero y bandido. Ensayo de interpretación*”, *RDTP*, XLI, 1986, pp. 7-58; p. 28, nota 47.

fragilidad empírica de muchos trabajos sobre bandolerismo, donde cuesta encontrar referencias de archivo que aporten novedades a lo que ya se sabía. En segundo lugar, el notorio fraccionamiento que preside buena parte de los trabajos sobre bandolerismo; se echa en falta la síntesis capaz de recoger, comparar y ofrecer visiones de conjunto desde el prisma del historiador. El tema lo permite, y el avance en la materia lo requiere. Tal vez así, la aportación hispana *-la terre classique des brigands-* a los congresos internacionales, como los celebrados en Venecia en 1984 y 1997, sea más representativa y ajustada a la importancia del fenómeno en nuestro país.

Esto nos lleva a otra consideración sobre algunos vacíos reseñables de nuestra historiografía, más allá del bandolerismo, uno de los cuales ha sido, hasta fechas recientes, la falta de presencia y proyección internacional.<sup>220</sup> Obviamente, no faltan especialistas cualificados, ni podría afirmarse que nuestro nivel es inferior al de otros países; sencillamente, nos alimentamos de interpretaciones importadas. Debilidad interpretativa,<sup>221</sup> que en el caso del bandolerismo parece agotarse en sí misma en la maniquea percepción héroe-villano, o entre la aplicación de modelos rebatidos y la lectura literal de las fuentes judiciales.

Tal lectura ha sido uno de las armas más contundentes con que se ha atacado la teoría del bandido social de Hobsbawm. Erigida durante años en marco insoslayable para considerar el bandolerismo rural e indagar otras dimensiones de las sociedades campesinas, tardó en calar en España, debido quizás a la censura ideológica ejercida sobre los temas de violencia social. En cualquier caso, el desarrollo de la llamada "bandidología" fue aquí inexistente. La aplicación más entusiasta del modelo se produjo, como hemos visto, a finales de los 70, y la controversia del mismo unos cuantos años después, siempre al hilo de las conclusiones de otros foros de discusión. Empezamos por adoptar el modelo tal cual, y terminamos absorbiendo la crítica más elaborada del mismo, perdiéndonos en la mayoría de los casos el proceso intermedio de

---

<sup>220</sup> Queda claro en la nula representación española en ORTALLI, G. (ed.), *Bande armate, Banditi, Banditismo e repressione di giustizia negli starti europei di Antico Regime*, Roma, Jouvence, 1986. También resulta remarcable –en otro orden de cosas– cómo la atención a lo colectivo y al espacio público pierde terreno ante la historia de la vida privada y familiar, que florece al calor del individualismo liberal, y una exagerada historia de género que ha creado a menudo cotos cerrados, aislados de la historia general.

<sup>221</sup> Sobre la debilidad interpretativa de la historiografía española, PASAMAR ALZURIA, G., "Teoría y metodología de la historia: recientes aportaciones españolas", *Hispania*, LVII/1, 195, 1997, pp. 339-347; Id., "Los historiadores españoles y la reflexión historiográfica, 1880-1980", dentro del dossier "Historiografía española y reflexión historiográfica", *Hispania*, LVIII/1, 1998, pp. 13-48.

lectura, crítica, verificación, matización y diálogo entre el modelo y nuestras fuentes, o ni siquiera llegamos a establecerlo.

Pero si se echa en falta una síntesis y comparación propia del bandolerismo hispano, no es menos necesaria la difusión de lo que fue mediante una visión general para el gran público consumidor de Historia. El bandolerismo es, en este terreno, un tema atractivo. De ahí el peligro al que históricamente se halló expuesto, principalmente el de las manipulaciones –inconscientes o no- de las historias nacionales, regionales o locales, y de los libros de aventuras de los viajeros. Hoy el peligro llega de la mano del propio mercado editorial, que puede generar una imagen del bandolero a medida de lo que en cada momento se espera de él a través de hagiografías, best-sellers y novelas históricas que, de no amoldarse a sus dictados, sufren condena por ser excesivamente académicos. Conviene por tanto, cuidar los dos extremos, tanto el rigor como la forma, así como la vertiente difusora, para no caer en la historia basura ni en la pesada historia académica.

En este sentido, es hora de cambiar la situación, de pasar página y superar afirmaciones como esta: “el redescubrimiento de los bandidos sociales en nuestros días es obra de intelectuales, de escritores, de cineastas *e incluso* de historiadores”.<sup>222</sup> Lo doloroso no es que se diga, sino que sea realidad, dado el estado de la historiografía del bandolerismo. Sin embargo, Santos Torres está equivocado: un literato o un cineasta no pueden reflatar o redescubrir a los bandidos –sociales o no-, sino sólo crear sobre el material a su alcance: libros de viajeros, de poemas y romances y tópicos de uso común. Lo que en realidad fueron los bandoleros en sus respectivas sociedades, el contenido social, histórico, de esta palabra deben decirlo los historiadores. Son los que tienen la obligación de investigarlo pues, como recordaba Hobsbawm, reflexionando sobre los perjuicios que causa a los análisis de la sociedad nuestra ignorancia de cuál o cuáles eran los significados de algunas palabras, hay cosas que es necesario saber del pasado, razón por la cual la mayoría de los sociólogos (y de los abogados, escritores, cineastas, etc.) son malos historiadores: no quieren dedicar tiempo a averiguarlo.<sup>223</sup> Tal vez,

---

<sup>222</sup> SANTOS TORRES, *El bandolerismo en España*, p. 26. Resulta elocuente que la primera –y en cierto sentido la única- recopilación de trabajos centrada en el bandolerismo hispano, se acometiera desde la orilla de la literatura. MARTINEZ COMECHE, J.A. (Ed.)A., *El bandolero y su imagen en el siglo de Oro. Actas del Coloquio Internacional Le bandit et son image au Siècle d’Or*, Madrid, Ediciones UAM, 1989. Desde ese mismo terreno, la tesis doctoral de Renata Bojnicanová dedicada a *La figura del bandolero en la literatura oral eslovaca y catalana: paralelos folklórico-literarios*, Madrid, UCM, 2007.

<sup>223</sup> HOBBSAWM, E.J., *Sobre la Historia*, p. 213.

después de todo, debamos convenir con el historiador inglés en que, pese a los progresos en las investigaciones de los últimos años, la historiografía del bandolerismo se encuentra aún en una fase relativamente inicial.<sup>224</sup>Y, por lo que respecta a España, seguimos dando muestras de una dependencia crónica.

## 6. Las pretensiones de esta investigación

El peso que merece el bandolerismo en la historia social española no ha encontrado el debido acomodo en la producción historiográfica. Si exceptuamos a Santos Madrazo, el bandolerismo en Castilla y León durante la cronología que ahora proponemos permanece prácticamente huérfano de publicaciones. Tan sólo tenemos alusiones esparcidas por algunas recopilaciones, monografías y libros de época. En febrero de 1655, por ejemplo, Jerónimo de Barrionuevo nos avisa que Castilla la Vieja estaba inundada de ladrones; algunos de ellos salieron a unos arrieros junto a Sepúlveda, pero en el enfrentamiento atraparon a dos de los salteadores y el corregidor los ahorcó. En represalia, más de cincuenta compañeros asaltaron la villa, sin que esté claro el resultado de la refriega.<sup>225</sup> El mismo problema en la misma zona aparece plasmado en un fragmento de una consulta al Consejo, fechada en enero de 1681, donde se informa que “*los caminos desde esta Corte a San Sebastián se hallan infestados de salteadores*”.<sup>226</sup> Y más de un siglo después, Townsend nos lega una nueva información en el relato de su viaje; había hecho parada en Villacastín y se disponía a continuar hacia el norte, pero antes tomó precauciones: “*en este lugar cargamos nuestras pistolas, pues teníamos que atravesar un bosque famoso por sus ladrones y rico en cruces conmemorativas*” de la presencia y reciente ejecución de bandoleros.<sup>227</sup>

Al margen de estas referencias, el bandolerismo estaba presente, también, en el ambiente que traslucen las fuentes de archivo. Estaba en los libros de los viajeros

<sup>224</sup> HOBBSAWM, E.J., “Storiografía e banditismo...”, p. 15.

<sup>225</sup> BARRIONUEVO, J. de, *Avisos (1654-1658)*, Madrid, Imprenta y Fundición de M. Tello, 1892; accesible en línea a texto completo en <http://www.archive.org/details/avisos1654165801barruoft>.

<sup>226</sup> KAMEN, *La España de Carlos II*, p. 314.

<sup>227</sup> TOWNSEND, J., *Viaje por España en la época de Carlos III (1786-1787)*, Madrid, Taurus, 1988, p. 142. Por aquellas fechas bien podría haberse encontrado con algunos de los bandoleros de Zarzuela del Monte que solían asaltar en esa zona, concretamente en la llamada cuesta de la Asperilla; no tuvo suerte nuestro viajero, y los únicos que se cruzaron en su camino fueron “dos pícaros que exigían dinero a los viajeros argumentando que les habían protegido de los ladrones”. Una forma alternativa –y no penada– de obtener dinero en el camino.

foráneos, tan ávidos de aventuras que, si no las vivían, las inventaban, contribuyendo a extender la fama de España como país “primitivo”.<sup>228</sup> Estaba en las cruces con sus restos o el recuerdo de los mismos, en los caminos donde habían actuado. Aparece también en los procesos, atravesados por retazos de la vida de la gente corriente; en las conversaciones de arrieros, posaderos y otras gentes del camino, que dicen haberlos visto, o haber oído hablar de un robo reciente en sus zonas de trajino; o, en fin, en la cabeza de quien se sabe amenazado, como aquel embajador que acabó temiendo a un oscuro jinete que le siguió durante varias leguas por el Camino Real hacia la corte hasta las inmediaciones de Villacastín. Y, por supuesto, el bandolerismo está en sus fuentes: no es un rumor, ni una leyenda, sino cientos de asaltos que aparecen consignados de manera inequívoca.

Frente a la escasez de estudios, los archivos, en cambio, son generosos. Se cuentan por cientos los expedientes, procesos, informes y documentación de carácter legal que contienen parte de la historia del bandolerismo castellano y acreditan su entidad propia. Esta documentación, emanada de los organismos oficiales (Chancillería de Valladolid, Consejo de Castilla, Consejos de Guerra y de Hacienda, corregimientos y justicias locales) ofrece una imagen, cuanto menos, más real que las sugeridas en los libros de viajes de lo que fue el bandolerismo castellano al final del Antiguo Régimen. Una documentación variada, desde los procesos criminales a las misivas enviadas por los municipios a los organismos superiores, plagados de noticias sobre el aumento de la presencia bandolera en el campo castellano, y la infructuosa persecución de las cuadrillas orquestada desde los diversos niveles institucionales.

La indagación en los archivos nos dirá si en Castilla se dieron casos tan acentuados, y si podemos remontar la vigorosa oleada de bandolerismo que hemos documentado en la década final del siglo XVIII, hasta cubrir todo el último tercio del siglo, como propone Santos Madrazo<sup>229</sup>. Y nos permitirá dar algo más de vida a la serie de tablas que Goya dedicó a la captura de Antonio Piñero, alias *el Maragato* a comienzos del siglo XIX; un momento que fue inmortalizado y cuyo proceso de gestación, alumbramiento y aborto pretendemos comprender.

---

<sup>228</sup> Esta imagen de sangre, sol, toros y bandoleros hizo fortuna en Europa y llevó a caracterizar a España, con Italia, como “*la terre classique des brigands*”. Un tópico que se ha trasplantado casi directamente a trabajos como el de Cruz Casado y que, parcialmente, ha llevado a Hobsbawm a hablar de España, Italia y América Latina como “los viejos centros del bandolerismo” sin casi conocer del caso español más que por la imagen delineada por la literatura y el folklore; “*Historiografía del bandolerismo*”, p. 368.

<sup>229</sup> “*El bandolerismo en la cuenca del Duero...*”, p. 198.

Por sorprendente que resulte, a la vista del corpus documental que mencionamos y que denota un fenómeno de importancia cuantitativa y cualitativa, el bandolerismo ha pasado casi desapercibido para la historia académica. Hace cuarenta años que Tomás y Valiente denunció la necesidad de una monografía que tratase con detenimiento el bandolerismo, un tema que, por su extensión, intensidad y trascendencia, lo merece.<sup>230</sup> Su petición permanece vigente. Mientras llega ese momento, podemos hacer nuestras las palabras de García Martínez hace más de siete lustros, en referencia al caso valenciano: “lejana todavía la posibilidad del estudio de conjunto, la tarea más urgente ha de ser forzosamente el acopio de materiales que permita no ya rellenar lagunas, sino ir cimentando vacíos”.<sup>231</sup> Existen, no obstante, algunos trabajos que abordan aspectos o zonas concretas de la cronología que nos ocupa; aportaciones sobre bandolerismo en Castilla que se suman a las de Santos Madrazo, pero cuyo resultado dista de ser el deseado.<sup>232</sup>

Esta investigación tiene por objeto contribuir a esa construcción del bandolerismo. Si bien nuestro punto de partida fue el enfoque sobre la provincia de Segovia, la propia dinámica de elaboración de los materiales aconsejó enlazar con otras geografías y períodos (dentro de la proximidad), puesto que en nuestra provincia actuaron bandoleros segovianos, pero no sólo ellos integraron y explican el bandolerismo en Segovia, como veremos. Esta carencia de un marco nítidamente definido, unida a las del historiador y la documentación, nos llevan a afirmar que tan solo nos encontramos ante una aproximación cuyos extremos deberían puntualizar, completar o corregir investigaciones posteriores. Pero baste, por el momento, como trabajo elaborado a partir de los estudios arriba citados, las alusiones a la bibliografía general y una porción no despreciable de fuentes consultadas.

---

<sup>230</sup> TOMAS Y VALIENTE, F., *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*, Madrid, Tecnos, 1969, p. 261.

<sup>231</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, *Valencia bajo Carlos II...*, p. 21.

<sup>232</sup> MARTÍN POLO, M., *El bandolerismo en tierras de Segovia a finales del Antiguo Régimen*, DEA, UAM, 2003; “*El bandolerismo en Castilla al final del Antiguo Régimen: Segovia, 1788-1808*”, en CASTILLO, S. y OLIVER, P. (Coord.), *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados*, Madrid, Siglo XXI, 2006, Anexo CD. Junto a Santos Madrazo, “*Bandolerismo castellano – bandolerismo levantino...*”, art. cit. Por último, RAMOS SANTOS, J.M., “*Conflictividad y bandolerismo en Zamora a finales del Antiguo Régimen*”, *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 21, 2004, pp. 229-240.



Adelantemos que en Castilla en general –y Segovia en particular-, se desplegó un bandolerismo epidémico durante los críticos años finales del XVIII y los que abrieron el XIX; así parece indicarlo la comparación de los datos de estas fechas, con la información disponible del período inmediatamente anterior, custodiada en el negociado de ladrones y malhechores del Archivo General de Simancas. Otras fuentes altamente esclarecedoras, como el “*Expediente General de Malhechores y Contrabandistas*”, iniciado en 1783, que movió la inmediatamente posterior Instrucción de 1784 y fundamentó sucesivas disposiciones, apuntan en el mismo sentido.

Pretendemos presentar la abundante evidencia histórica que hemos recogido para este período, valorando todo ello con el tamiz de los modelos al uso, tomándolos siempre como expectativas, posibilidades y ayudas, nunca como recipientes que rellenar de realidad. Por nuestra parte, no podemos despedir tan fácilmente al bandolero social. En primer lugar porque, por el momento, desconocemos la realidad castellana. Y, en segundo lugar, porque la profundización de los estudios sobre bandolerismo tiene diversos caminos posibles, aparte de dilucidar hasta qué punto los bandoleros fueron fieles a la leyenda o meros delincuentes, cuando no instrumentos de las clases dominantes; por ejemplo, indagar en qué medida es válido o no el modelo para analizar una parte del bandolerismo castellano, y qué matices cabe hacer; o ahondar en la inserción social del bandolero, estableciendo las relaciones y vinculación que mantenía con la sociedad rural, y las causas de la adhesión o animadversión que suscitaron en ella.

Finalmente, con este trabajo de Historia social queremos complementar y contribuir a la historiografía segoviana, espléndidamente representada –entre otros- por los trabajos de José Ubaldo Bernardos Sanz y, sobre todo, de Ángel García Sanz, que desbrozó el camino con trabajos sólidos y brillantes y se erigió en uno de los referentes de la historiografía socioeconómica que nos ha influido de manera decisiva.



### III – LAS RAÍCES SOCIALES DEL BANDOLERISMO

En este capítulo proponemos indagar la formación de las cuadrillas a partir de las circunstancias que la propiciaron. Como en su día afirmó E.P. Thompson, el término “formación” lleva implícita la noción de un proceso activo en el que adquiere relevancia la acción del sujeto histórico, íntimamente vinculada a los condicionamientos estructurales y coyunturales que se le imponen. Hablar de formación implica, por tanto, referirse a algo parecido a causas y sujetos, o en nuestro caso, responder a quiénes son los bandoleros y por qué se lanzan al camino.

Las explicaciones que se han dado a estas cuestiones se han concentrado en torno a dos polos casi irreconciliables. Algunos han asumido la perspectiva del productor de la documentación principal sobre bandolerismo, es decir, lo han tomado tal cual lo caracterizan las fuentes judiciales, omitiendo plantear preguntas que vayan más allá de la simple constatación de su existencia; para ellos, el bandolero es un criminal sin ambages, un delincuente, y la razón de su proceder remite a la maldad intrínseca de la persona. Son *malhechores*. Esta explicación aísla el fenómeno del medio social en el que se manifiesta, asume que la acción bandolera, el delito, es el conflicto en sí mismo y elude ahondar en las tensiones latentes en los condicionamientos estructurales y las relaciones sociales, de las que el bandolerismo es un síntoma. Resta añadir, por nuestra parte, que si asumiéramos este supuesto, carecerían de sentido las páginas que siguen.

En el otro polo se ha contemplado la figura del bandolero como abanderado del descontento campesino, convirtiéndole en agente de la protesta social. Uno de los reproches que se han hecho a esta interpretación es, precisamente, que da por supuesto el descontento campesino. Parece apropiado, por tanto, indagar en esta dirección. Ahora bien, sacralizar los datos relativos a las condiciones materiales de su existencia y sostener que la estructura *determinaba* la reacción humana, sería embarcarse en el reduccionismo económico, que infravalora el papel del sujeto, y renunciar a los avances que se han operado en la Historia social. Supondría –y no estamos por la labor– el rechazo de todo aquello que informaba la noción de *experiencia*, que E.P. Thompson y

Rudé elevaron a la categoría de elemento mediador entre estructura y proceso histórico, para devolver a los hombres y mujeres del pasado el papel de sujeto-agente del cambio histórico. Esta idea, armada con otras nociones como la *economía moral*, ha tenido la virtud de abrir nuevos espacios de enfrentamiento y prácticas sociales estrechamente vinculadas a la conflictividad. Esta corriente, recientemente abanderada por Scott, pero con elementos ya desarrollados por Chayanov, Gramsci, Thompson, Rudé, Shanin o Wolf, puso sobre la mesa nuevas formas de resistencia en el medio rural, menos espectaculares pero más constantes y cotidianas. Por esto mismo, en las próximas páginas la respuesta quizás se convierta en una nueva pregunta: *¿qué de extraño tiene que llegue un día en que el sufrimiento se agote y se formen esas asociaciones que tan honda perturbación pueden producir en la vida social?*,<sup>233</sup> seguida, tal vez, de nuevas cuestiones, pues *“la pobreza es la mayor y más disculpable causa del robo, mas la pobreza es efecto de otras causas que conviene conocer”*.<sup>234</sup>

Podemos comenzar por indagar quiénes son los bandoleros. Como adelantamos más arriba y tendremos ocasión de comprobar, los bandoleros castellanos de hacia 1800 no son aquellos “malhechores feudales”, ávidos de incrementar su renta, o de hacerse con nuevos espacios de poder a costa de la monarquía; ni esbirros al servicio del poderoso que mejor pague. Nuestros bandoleros se reclutaban esencialmente en el medio rural. Perteneían a la sociedad aldeana y eran mayoritariamente campesinos; puntualizando que el término campesino elude tanto como define, al agrupar realidades diversas, que no comparten sino la coexistencia en el medio rural. Debemos tener en cuenta esta diversidad de situaciones, especialmente si de lo que se trata es de indagar en el descontento campesino, puesto que a buen seguro no estaría igual de satisfecho un labrador que un jornalero. Antes, por tanto, de referirnos a la miseria y protesta social en la ciudad, comenzaremos por las condiciones vigentes en el campo segoviano al final del Antiguo Régimen, atendiendo a la diversidad que en él se concitaba. Esto es tanto y más necesario para nuestro estudio, ya que la mayoría de las investigaciones sobre bandolerismo adolecen de un encuadre social vago o inexistente. Asumimos, por tanto, la recomendación que hiciera Blok en este sentido.

---

<sup>233</sup> CARRILLO, Á., *Los bandidos célebres españoles. Episodios históricos referentes a los más famosos bandidos*, Barcelona, Seix Editor, 1893, pp. 610-611.

<sup>234</sup> “*Memoria sobre hurtos y robos presentada al Gobierno por don Joaquín de la Escalera*”, diciembre de 1818, en A.H.N., Consejos, leg. 49.582.

## 1. El campo: condicionamientos de una fase crítica

Tenemos en Segovia –y en Castilla- la suerte de contar con unos cuantos estudios de Historia económica y social, que constituyen la piedra angular de la historiografía local. Destaca la obra de Ángel García Sanz, quien hace más de tres décadas estudió el desarrollo y la crisis del Antiguo Régimen de Castilla la Vieja a partir del caso segoviano, en un libro rebotante de virtudes y en el que nos hubiera gustado que la Historia social se hubiera equiparado a la económica. Esta carencia se nota más si nos adentramos en la conflictividad, en la que se sabe más de qué pasó que de quiénes protagonizaron la acción social.<sup>235</sup> No cabe, pues, extrañarse de que haya ausencias, lagunas e historias que permanecen en penumbra cerca de cuarenta años después.

El siglo XVIII ha sido caracterizado como un siglo de crecimiento, aunque en muchos casos no se alcanzaron los niveles de finales del XVI. No fue así con la población. En este terreno, Segovia siguió durante la segunda mitad del XVIII la tendencia castellana, tanto en el ritmo de crecimiento –tasa del 0,6% anual- como en su carácter rural. El incremento de la población provincial en 30.000 habitantes entre 1759 y 1787 corresponden casi en su totalidad al ámbito rural, que alcanzó en ese último año el 93,3%. En cambio, la población urbana –ese insignificante 6,7%- apenas varió el número de sus habitantes. Al finalizar el siglo se habían rebasado los 175.000 habitantes. Queda, pues, patente la tendencia descendente de la población urbana a favor de la rural.

El aumento poblacional debía ser sostenido por un paralelo incremento de la producción de cereal. Con altibajos, avances y retrocesos, las series decimales revelan una tendencia general del auge de la producción agraria en toda la cuenca del Duero, que en el caso segoviano alcanzó el 39% entre el comienzo y el final del siglo. La razón de este porcentaje, menor que el registrado en otras zonas castellanas entre esas mismas fechas (por encima del 50%), estriba en que Segovia partía de unos niveles superiores a los de aquéllas, pues había iniciado su recuperación unos años antes.

---

<sup>235</sup> “Los conflictos sociales en el ámbito rural”, en *Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*, 2ª Ed., Madrid, Akal, 1986, pp. 365-378; también toca algunos episodios de la conflictividad urbana en “*Los privilegiados y los problemas de abastecimiento de granos entre 1802 y 1805*”, pp. 434-444.

Por sus características, este crecimiento tuvo unos costes que no tardarían en manifestarse: de hecho, al comienzo de la década de 1760 había entrado ya en la fase de “apogeo precario”.<sup>236</sup> A falta de innovaciones que permitieran mejorar los rendimientos –estables durante todo el siglo–, cualquier aumento en el volumen de las cosechas pasaba por ampliar la superficie cultivada. Las peticiones para romper tierras, y los agentes que los pueblos mandaban para gestionarlas, comenzaron a llegar a la corte. El Consejo de Castilla concedió muchas, como muchas fueron también las tierras que se roturaron sin permiso. Los libros de actas del cabildo segoviano, sembrados de denuncias, quejas y acciones en defensa de las dehesas del Rincón, Aljares y Campo Azálvaro, durante la última década de la centuria, dan muestra de ello. Pero sin duda el mejor reflejo del impulso roturador en esta cronología –autorizado o no– se contiene en decenas de expedientes de la sección judicial.<sup>237</sup>

Estas tierras de nueva rotura revelaron una barrera infranqueable para el crecimiento extensivo en curso. Baldíos, zonas de pasto o pedazos de monte previamente carboneados eran terrenos de mala calidad para el cultivo que no tardaron en ofrecer rendimientos decrecientes. Es el caso de la tierra de Segovia, donde la cosecha de cereal de la última década del siglo XVIII apenas superó en un 14% los registros de la fase de esplendor de finales del XVI.<sup>238</sup> Sin embargo, no toda la geografía provincial siguió los mismos ritmos. Buena parte del suelo de algunos pueblos de la vera de la sierra no tenía la calidad ni ofrecía los rendimientos del llano. Se explotaba mediante cultivo al tercio, pero la demanda impulsó que la explotación de estas parcelas pasara al cultivo de año y vez. El paso siguiente para satisfacer una demanda que seguía creciendo, sería la extensión de roturaciones, iniciada a finales de la década de 1760 con los repartos de tierras concejiles.

---

<sup>236</sup> Este desfase entre población y producción provocó una fase de degradación y pauperización, ya iniciada en 1754 y que llegó hasta 1812. EIRAS ROEL, A., “Producción y precios agrícolas en la Galicia atlántica en los siglos XVII-XVIII. Un intento de aproximación a la coyuntura agraria”, en VV.AA., *Congreso de Historia Rural. Siglos XV al XIX*, Madrid, UCM, 1984, pp. 406-411. También en Castilla se comprueba este desfase; cfr. SEBASTIÁN AMARILLA, J.A., “La agricultura española y el legado del Antiguo Régimen (1780-1855)”, en LLOPIS, E. (Ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen en España*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 147-186.

<sup>237</sup> Pueden encontrarse abundantes ejemplos, así como denuncias y daños en los montes, en su mayor parte correspondientes a los años 1803 y 1804, concentrados en A.H.P.Sg, J-875, 876, 877, 1734, 1735, 1736, 1737, 1743 y 3679, aunque hay otros muchos dispersos. Una visión de conjunto para la Corona de Castilla, en SÁNCHEZ SALAZAR, F., *Extensión de cultivos en España dentro del siglo XVIII. Roturas y repartos de tierras concejiles*, Madrid, Siglo XXI, 1988.

<sup>238</sup> Esta comparación permite aquilatar el verdadero nivel del crecimiento del siglo XVIII, y no deja en muy buen lugar los logros de la política agraria ilustrada. MARCOS MARTIN, A., *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, Crítica/Caja Duero, 2000, p. 618.

Una vez iniciada la deceleración y estancamiento de los rendimientos agrarios, era preciso aplicar más trabajo y más capital a la actividad productiva para mantener el crecimiento de las cosechas. El aumento de los costes de producción que ello trajo consigo repercutió sobre los precios de los productos agrarios y sobre la renta de la tierra, cuyo alza se acentuó en las décadas finales del siglo. Espoleados por la demanda de una población creciente, el comportamiento de los precios relativos y la evolución de los términos de intercambio hicieron especialmente lucrativa la extensión del cereal panificable, que se verificó –dicho sea de paso- a costa de espacios de aprovechamiento ganadero.<sup>239</sup> El alza de los precios agrarios, y en especial los productos básicos, respondía a la demanda de una población en aumento, pero en la segunda mitad del siglo fue ganando peso la orientación de la actividad productiva hacia el mercado, al que fluían los excedentes de los grandes y medianos propietarios, pero también el producto dezmado o pagado en especie a los propietarios por los arrendatarios; tampoco pudieron eludir el mercado los pequeños productores, que debían satisfacer los impuestos en dinero y necesitaban vender los excedentes, cuando los tenían.

La otra consecuencia que mencionábamos de este modelo extensivo a lo largo del siglo fue el alza de la renta de la tierra, especialmente manifiesta en zonas como Segovia, donde los contratos de arrendamiento de plazo corto hacía tiempo que se habían impuesto a los *fetosines*. La racionalidad económica de la operación es obvia: los contratos cortos permitían actualizar –incrementar- la renta en función de la demanda al terminar la concesión; así se evitaba su devaluación secular, característica de los contratos de tipo enfiteútico, como el que suscribieron en febrero de 1483 los concejos de las Navas de San Antonio y Zarzuela del Monte, entonces unidos, con Arias Dávila. Tomaron 280 obradas de tierra labrantía y de monte alto de encina a cambio de un pago anual de 4.500 maravedíes, dos carneros añejos, cuatro pares de gallinas vivas *de dar y tomar* y dos cargas de leña de encina; en 1770 el valor anual que correspondía satisfacer a los vecinos de Zarzuela del Monte ascendía a doscientos veinte reales, es decir, pagaban menos de un real por obrada al año.<sup>240</sup>

---

<sup>239</sup> Las cifras segovianas reflejan esta tendencia, pues el crecimiento sostenido de la producción cerealista se tradujo en una correlativa disminución de la cabaña ganadera (especialmente la estante y trasterminante).

<sup>240</sup> A.M.Z.M., Censos, Zarzuela del Monte, 31 de agosto de 1771, ss.ff.

Resulta incuestionable, a lo visto, la existencia de unos límites naturales que, junto a los usos agrarios tradicionales, socavaron los rendimientos e incidieron en la tendencia de la producción agraria. Sin embargo, no podemos reducir a esto y a los desajustes malthusianos la explicación descrita, pues resulta inexcusable el papel activo de las relaciones sociales en una centuria que supuso la culminación de la tendencia hacia la concentración de la propiedad. La relación entre demografía y espacio debe ser tenida en cuenta, desde luego, pero siempre será insuficiente en tanto no remita a las relaciones de propiedad y de producción, causantes de los condicionamientos estructurales apuntados.<sup>241</sup>

La estructura social segoviana de la segunda mitad del siglo XVIII es fruto del reparto de la propiedad de la tierra. Desde finales del XVI estaba en marcha su concentración en manos de los poderosos locales, los labradores enriquecidos. Esta tendencia tuvo su correlato en la progresiva diferenciación social en el seno de las comunidades rurales, una de cuyas consecuencias a corto y medio plazo fue la proletarización del campo.<sup>242</sup>

Al final de siglo XVIII, la estructura de clases agraria había alcanzado un alto grado de desequilibrio en tierras segovianas. Las cifras de las tres categorías que utiliza el censo de Godoy para clasificar la fuerza de trabajo campesina son, en este sentido, concluyentes. En 1797 los campesinos propietarios de los medios de producción –los denominados “labradores”- no llegaban al 30%. En el otro extremo, los jornaleros habían alcanzado el 34,8%. Entre ambos grupos, los pegujaleros se alzaban como grupo mayoritario dentro de la sociedad rural segoviana, con un 36,6%. Expresado de otra manera, al finalizar el siglo XVIII más de dos terceras partes de la población activa agraria segoviana se vio afectada por la tendencia alcista del mercado del grano y de la tierra, debido a las relaciones sociales de producción que se trenzaron a partir de una estructura de la propiedad crecientemente desigual.

---

<sup>241</sup> En esta línea está la argumentación de García Sanz, que muestra cómo bastó que cambiasen las reglas del juego jurídico-político para registrar nuevos avances en la producción agraria, en ausencia de innovaciones técnicas de consideración. GARCÍA SANZ, A., “Crisis de la agricultura tradicional y revolución liberal” en Id. y GARRABOU, R. (Eds.), *Historia agraria de la España contemporánea. I- Cambio social y nuevas formas de propiedad (1800-1850)*, Barcelona, Crítica, 1985, pp. 78-84.

<sup>242</sup> Hay autores que rechazan la existencia de este fenómeno en períodos anteriores a la industrialización y urbanización; tampoco aceptan caracterizar jornalero como proletario y prefieren, en su lugar, hablar de “campesinos sin tierra” y de una “asalarización imperfecta”. GARRABOU, R. “Salarios y proletarización en la agricultura catalana de mediados del siglo XIX”, *Hacienda Pública Española*, 108-109, 1987, pp. 343-359, especialmente pp. 345-348.



Los pegujaleros debían hacer frente a una serie de exigencias de las clases dominantes por medio de las cuales extraían buena parte del producto agrario. La renta agraria constituía, sin duda, la principal de estas cargas, así como la materialización de las relaciones sociales entre pequeños productores y propietarios de la tierra. El arrendatario debía acudir al mercado de la tierra para tomar una parcela que explotar durante un período corto a cambio de una renta; y ésta no paró de crecer en el tramo final del siglo, absorbiendo porciones crecientes del producto agrario que no fue invertido en la mejora de las explotaciones.

La distribución del producto social se completaba con otra serie de cargas, procedentes del privilegio que regía las relaciones sociales, y que pusieron a disposición de las clases privilegiadas ingentes recursos en moneda y en especie, en detrimento de la reproducción de las familias campesinas. En años de cosechas aceptables, estas familias se mantuvieron sin demasiados agobios, pero en los últimos quince años del siglo XVIII las malas cosechas abrieron la puerta al endeudamiento. El pequeño labrador, propietario o arrendatario, se vio abocado, en el mejor de los casos, a tomar *trigo de renuevo* de los pósitos en los meses mayores, que habría de devolver con un pequeño interés en el momento de la cosecha venidera. Una vez dentro de la rueda, el endeudamiento actuaba como causa y consecuencia de la suscripción de censos consignativos, que se consolidaron como un mecanismo más de obtención de intereses por parte del censalista, y como un factor añadido de empobrecimiento para los censatarios; una vuelta más de tuerca y el impago propiciaba la ejecución judicial de las tierras, que seguían la tendencia a la concentración, mientras que el arrendatario quedaba degradado a jornalero. A tenor de los datos conocidos, este proceso configuró durante la última década del XVIII un trasiego de renta y tierras que ahondó la ya desequilibrada estructura de la propiedad. Todo ello muestra hasta qué punto el siglo XVIII fue de vacas gordas para señores, rentistas y poderosos locales.

Incluso el reparto de tierras concejiles iniciado en 1768 confirma este aserto, a la vez que refleja las contradicciones del sistema que defendían los ilustrados. La razón que esgrimió la Corona para ordenar dicho reparto fue la atención preferente a quienes “*carecen de tierras propias o arrendadas, como más necesitados y a quienes se va a fomentar*”. Pero casi inmediatamente, los poderosos locales y labradores acomodados, quienes más beneficio obtenían del usufructo de las tierras concejiles, presionaron hasta hacer fracasar las medidas. Dos años más tarde –en 1770– se derogaban las

disposiciones anteriores sobre el reparto, dejando claro que interesaba ante todo favorecer la puesta en cultivo de un mayor número de tierras, y no tanto cómo y por quién. Desde 1770 los repartos primarían a los labradores de una, dos y tres yuntas a razón de ocho fanegas de tierra por yunta, mientras que los jornaleros recibirían suertes de tres fanegas sólo si las pedían y, en cualquier caso, después de haber concluido el reparto a los labradores. Los repartos pasaron así a beneficiar a los poderosos y labradores locales y la Corona se aseguró nuevos ingresos, pero la estructura social y su tendencia quedaron inalteradas, algo que tampoco se pretendió alterar seriamente. La mejor prueba la encontramos en una respuesta del Consejo a la alegación fiscal de Campomanes sobre la regalía de amortización: *“No considera el Consejo que la felicidad pública consista en la proporcionada distribución del dominio y propiedad de las cosas fructíferas: cree al contrario que para la buena armonía y gobierno del reino es necesario que se componga de vasallos de todas clases, de poderosos, de ricos de mediana y baja fortuna, y de gente pobre y necesitada. Sin esta diversidad de condiciones no sería posible arreglar la sujeción y orden del Estado”*.<sup>243</sup>

La coyuntura tampoco fue propicia para artesanos y jornaleros. Ambos colectivos aumentaron en Segovia durante la segunda mitad del Setecientos, aunque con significado bien distinto. En la ciudad, la concentración de los medios de producción en el textil se tradujo en una creciente proletarización y en un incremento de las relaciones laborales sobre la base del salario.<sup>244</sup> La concentración de la propiedad de la tierra hizo que también aumentara el número de jornaleros durante la segunda mitad del siglo en los términos que hemos comprobado. Sin embargo, García Sanz no cree que el jornalero agrícola castellano del XVIII se adecue a las relaciones laborales capitalistas, puesto que en el precio de la fuerza de trabajo actuaban factores de índole extraeconómica. Niega la vigencia de unas relaciones de producción capitalistas en Segovia por la simple presencia de asalariados rurales, y se limita a comprobar que las relaciones laborales entre jornaleros y contratistas (Hospital de la Misericordia, Monasterio del Parral y mayores de cabañas trashumantes) eran similares a las de otros lugares, donde los

---

<sup>243</sup> TOMÁS Y VALIENTE, F., “*Estudio preliminar*” a RODRÍGUEZ DE CAMPOMANES, P., *Tratado de la regalía de amortización*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 1988, p. 38.

<sup>244</sup> No obstante, un informe de Pérez de Estala fechado en 1803 apunta, como una de las causas de los altos costes del paño segoviano, los salarios de los trabajadores, superiores a los que perciben sus colegas europeos. Según este informe, la causa última de esta diferencia salarial reside en la agricultura; la baja productividad del agro castellano repercutía en unos mayores costes de producción del grano y, en definitiva, en su precio: siendo más caro el pan en Castilla, había que pagar más al trabajador del textil para garantizar la reproducción de la fuerza de trabajo. GARCÍA SANZ, A., “Competitivos en lanas, pero no en paños: lana para la exportación y lana para los telares nacionales en la España del Antiguo Régimen”, *Revista de Historia Económica*, XII-2, 1994, pp. 397-434; pp. 422-423.

pagos se efectuaban parte en dinero y parte en especie, e incluso ocasionalmente se cedía el usufructo de cierta cantidad de tierra en concepto de salario. Los jornaleros, además, podían solicitar el cobro a lo largo del año al ritmo de sus necesidades, y el contratista actuaba como acreedor ante terceros en nombre del trabajador contratado si éste precisaba efectivo para satisfacer una deuda. Estas y otras cláusulas le llevan a detectar unas relaciones de carácter eminentemente familiar y paternalista, pero deja la cuestión en el aire al no aportar datos, mientras reclama la necesidad de estudios localizados y concretos que doten de base histórica el concepto de jornalero, cuyo “contenido real y funcional” se debe precisar.<sup>245</sup> Esto es correcto. Otra cosa es embarcarse en una discusión nominalista de resultados inciertos. En este sentido, algunos agraristas andaluces han negado la existencia de relaciones de producción exclusivamente capitalistas y, por ende, han puesto en entredicho la condición proletaria del jornalero -su diferenciación del campesino- en términos de relaciones de producción; en su lugar, han propuesto hablar de campesino sin tierra.<sup>246</sup> El balance actual sobre todo lo relacionado con el trabajo agrario sigue resultando, sin embargo, muy desequilibrado, puesto que la importancia teórica que se ha concedido a esta cuestión contrasta con lo poco que sabemos de ella.

Partiendo, pues, de la evidencia histórica, podemos compartir que en Segovia al final del Antiguo Régimen no existen unas relaciones de producción netamente capitalistas. Sin embargo, la caracterización de García Sanz sugiere una imagen de la condición jornalera que hace imposible encontrar el descontento por estos lares. Nuestra percepción, en cambio, sugiere una existencia menos dulce, habida cuenta de que desconocemos la situación de aquellos asalariados que no tuvieron la suerte de trabajar para el Hospital de la Misericordia o el Monasterio del Parral. Seguimos sin resolver cuánto trabajo agrario –fuertemente estacional, por otra parte- se requería para garantizar la subsistencia, o qué peso tenía la pluriactividad. Lo mismo nos ocurre con la competencia que podrían hacerse jornaleros y pegujaleros, tanto en momentos

---

<sup>245</sup> GARCÍA SANZ, Á, *Desarrollo y crisis...*, pp. 380-382. Nos queda la duda, no obstante, del concepto de “proletarización” que manejaba, pues en otra parte del libro, cuando explica las razones que llevaron a varios pueblos de la provincia (Villacastín, Cantalejo, Sangarcía) a solicitar licencia para celebrar ferias y mercados, argumenta: “La división social del trabajo y la proletarización de la población en estos pueblos está en la base del fenómeno”. *Op. cit.*, p. 177.

<sup>246</sup> Un balance, en BERNAL, A.M., “*Sobre campesinos y jornaleros: de la historiografía tradicional a recientes investigaciones*”, en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (Ed.), *La historia de Andalucía a debate*, 2 vols., Granada, Anthropos, 2000; vol. I, “*Campesinos y jornaleros*”, pp. 207-221.

normales como en épocas de crisis, y tampoco estaría de más conocer la importancia de los salarios monetarios en las economías familiares.

No todo es ignorancia. Además del progresivo aumento de los asalariados rurales, sabemos que el salario no constituía el único ni el principal aporte a la subsistencia de la familia jornalera. También se da por asumido que la caída estacional de la demanda de trabajo agrícola no implicaba necesariamente el desempleo, puesto que existían estrategias que permitían complementar los ingresos, caso de la migración estacional o la pluriactividad en ocupaciones agrarias y extra-agrarias<sup>247</sup>. Esta situación –economía informal- afectaba a buena parte de la población rural, desde jornaleros hasta pegujaleros o labradores que explotaban o tenían tierras en propiedad cuyo producto era deficitario, pasando por los oficios no agrarios en los que tenían cabida el trabajo de mujeres y niños.<sup>248</sup> Todos ellos debían buscar esas ocupaciones adicionales, en tareas que no aparecen reflejadas en padrones, censos y catastros, pues sólo anotaban la ocupación teóricamente “principal” de los cabezas de familia o los mayores de edad.

Evidentemente, esta foto es sólo un esbozo del panorama del empleo, cuya diversificación resulta imprescindible para entrar en contacto con la estructura social segoviana y para salir de la división artificiosa de la población campesina entre trabajadores y no trabajadores, o la clasificación rígida según los tres sectores productivos. Pero una cosa es abrir nuevas vías al conocimiento del trabajo rural y otra muy distinta dar por sentado que el abanico pluriactivo era regular y suficiente para todos. En efecto, estas consideraciones remiten a un contexto de cierto equilibrio entre oferta de mano de obra asalariada y posibilidades de ocupación, que no solía darse. Considero apropiado abordar la cuestión desde un marco local: Zarzuela del Monte al finalizar el siglo XVIII.

---

<sup>247</sup> En los últimos años asistimos al surgimiento de un amplio abanico de estudios que inciden en este terreno, con decidido protagonismo de la industria rural dispersa, ya ensalzada por Campomanes como el adecuado complemento a la agricultura: “*las manufacturas populares y bastas emplean a los aldeanos el tiempo que les sobra y, por consiguiente, no los distraen de la agricultura, ocupándose en ellas toda su familia, que de otra suerte viviría ociosa*”. La ociosidad era, a ojos de este y otros ilustrados, el enemigo a batir. Sobre dicho protagonismo de la industria rural puede verse NIETO, J.A., *Artisanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*, Madrid, Fundamentos, 2006, donde se recoge la producción actualizada del autor, así como una amplia bibliografía sobre el tema.

<sup>248</sup> Sobre la importancia de dicho trabajo, LÓPEZ BARAHONA, V., “*Pobreza, trabajo y control social: las hilanderas de las Reales Fábricas de Guadalajara (1780-1800)*”, en CASTILLO, S. y OLIVER, P. (Coord.), *Las figuras del desorden: heterodoxos, proscritos y marginados...*, Anexo CD.

Esta localidad está situada en la vertiente segoviana de la Sierra de Guadarrama, un marco geográfico apto para una economía ganadera, volcada hacia la explotación de prados, pastizales y monte bajo y caracterizada por la debilidad de su agricultura y la presencia de excedentes de mano de obra. Por un lado la migración estacional, y por otro la pluriactividad, entendida como la distribución de la fuerza de trabajo familiar en diversas labores -simultáneas o consecutivas- ligadas al mercado de trabajo (agrícola, ganadero, industrial o de servicios) y a actividades extramercantiles (el laboreo de pequeñas parcelas propias o el uso de recursos comunales). La utilización de este concepto de montaña implica no considerar una actividad como principal y otras como complementarias, sino todas ellas formando un conjunto que combina los argumentos demográficos, sociales, económicos, institucionales y ambientales.<sup>249</sup>

En los últimos años del XVIII Zarzuela del Monte era un pueblo de jornaleros. Contaba con 898 habitantes según el censo de Floridablanca, que precisa la actividad profesional de 254. Estos datos son muy aproximados a los de otro censo, que remitió un artesano del pueblo, José Barreno, a la Sociedad Económica segoviana en 1785 para acreditar la necesidad de establecer allí dos escuelas de hilazas; este recuento informa con detalle del tamaño de las familias de Zarzuela y edad de sus integrantes.<sup>250</sup> La mayor parte del vecindario aparece vinculado a labores agropecuarias, que ocupaban al 88,6% de la población activa, mientras el 7,5% se dedicaba a labores de transformación y el 2,4% al comercio. Tan intensa dedicación a labores agrarias contrasta con la pobreza del suelo que explotaban.<sup>251</sup> 2.135 obradas labrantías (poco más de la mitad del

---

<sup>249</sup> Para una caracterización de los espacios económicos y sociales tipo, RUBIO PÉREZ, L.M., “Campo, campesinos y cuestión rural en Castilla la Vieja y en el Reino de León durante la Edad Moderna. Estado de la cuestión, claves y valoraciones de conjunto”, *Studia Histórica, Historia Moderna*, 29, 2007, pp. 131-177; sobre todo, las referidas a la estructura social campesina en comunidades y ecosistemas agroganaderos de montaña, pp. 162-163. También MARCOS MARTÍN, A., “El mundo rural castellano del siglo XVIII a la luz de algunos estudios recientes”, en *Actas del Coloquio Carlos III y su siglo*, Madrid, UCM, 1990; vol. I, pp. 981-996.

<sup>250</sup> *Lista o Plan de los vecinos y personas que tiene el pueblo de Zarzuela del Monte (1785)*, A.M.Sg, SESAP, leg. 12-261.

<sup>251</sup> Las proporciones que ofrecemos a continuación se basan en datos procedentes del Catastro de Ensenada, cuya fiabilidad en el cálculo de superficies de monte ha sido cuestionada por varios estudios, que aconsejan filtrar sus datos con otra documentación o cuando menos matizar su significado para el estudio de las tierras de propios, comunales y baldíos. En este sentido, MANUEL VALDÉS, C. M. *Tierras y montes públicos de la sierra de Madrid (sectores central y meridional)*, Madrid, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1996; SÁEZ POMBO, E., *Montes públicos, territorio y evolución del paisaje en la Sierra Norte de Madrid*, Madrid, UAM Ediciones-Conserjería de Medio Ambiente, 2000; MATA OLMO R. Y ROMERO GONZÁLEZ, J., “Fuentes para el estudio de la propiedad agraria en España (siglos XVIII-XX). Balance provisional y análisis crítico”, *Agricultura y Sociedad*, 49, 1988, pp. 209-292; JIMÉNEZ BLANCO, J. I., *Privatización y apropiación de tierras municipales en la Baja Andalucía: Jerez de la Frontera, 1750-1995*, Jerez de la Frontera, Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, 1996;

término), de las cuales 452 eran de primera calidad, 484 de segunda y 1.199 de tercera. El resto se componía de terreno montuoso de encina, tanto chaparral como monte hueco con pasto, así como zonas yermas e infructíferas. Con tal distribución y calidad del terrazgo, el fuerte crecimiento demográfico que experimentó la localidad en la segunda mitad del siglo –pasó de 192 vecinos en 1751, a 298 en 1785- no dejaba demasiadas alternativas. Las roturaciones se extendieron más allá de los límites que imponía un suelo incapaz de proporcionar alimento suficiente a los naturales. El cálculo es sencillo: de las 2.135 obradas labrantías se ponían en cultivo la mitad cada año, es decir, unas 1.070 obradas; si las repartimos –que no se repartieron- entre 298 vecinos, tocarían a tres obradas y media con las que debía subsistir la familia.<sup>252</sup> La lógica decía al vecino José Barreno, autor del censo mencionado, que no se podía alimentar una población creciente *no habiendo aumentado los efectos*.

A la escasez de tierras se unía una distribución de la propiedad cada vez más desequilibrada, como demuestran las variaciones de la estructura socioprofesional entre 1751 y 1785. El vecindario aumentó más de un 55%, mientras que la clase de labradores propietarios se redujo a la mitad. Por el contrario, los grupos que crecieron fueron aquellos que carecían de tierra, aunque vinculados a ella: los pegujaleros, labradores que tenían minúsculas parcelas incapaces de mantenerles, aumentaron el 237 por ciento, mientras que los jornaleros lo hicieron en un 168%. Por último, los vecinos dedicados a tiempo completo a la transformación de materia prima también crecieron considerablemente (210%), aunque siguieron representando un porcentaje modesto de la población (apenas el 7%).

Los datos que arroja Zarzuela del Monte se ajustan al modelo de las comunidades agroganaderas de montaña, en las que el espacio labradío era reducido y explotado por gentes pobres, dependientes de los recursos naturales y comunales, y que sumaban el 55% de la aldea; frente a ellos, el grupo de los acomodados o ricos rondaba el 15% del vecindario, y los considerados medianos el 30%. En efecto, en 1751 la mitad de los vecinos de Zarzuela del Monte empleados en tareas agropecuarias eran jornaleros

---

OJEDA RIVERA, J. F., *Organización del territorio en Doñana y su entorno próximo (Almonte). Siglos XVIII-XX*, Madrid, ICONA, 1987; y MADRAZO GARCIA DE LOMANA, G., *La evolución del paisaje forestal en la vertiente segoviana de la Sierra de Guadarrama*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2010.

<sup>252</sup> Esto es, unas 1,36 hectáreas, a todas luces insuficientes para cubrir con su cosecha las necesidades de una unidad doméstica de 4 miembros.

que no poseían ninguna tierra; en 1785 eran ya el 57%. También hubo cambios entre aquellos que disponían de tierras, propias o en arriendo. Los labradores pasaron de constituir casi el 27% en 1751 a un 13% en 1785, mientras que los pegujaleros aumentaron del 15,8 al 25,3%. Dicho en otros términos, en algo más de tres décadas la mayor parte de la propiedad de la tierra se concentró en manos del 10% de los vecinos (cfr. Tabla I). En definitiva, el fuerte aumento de jornaleros y pegujaleros arrendatarios y la correlativa disminución de los labradores delatan la existencia de dos procesos paralelos: concentración de la propiedad y polarización social. La movilidad social descendente estaba afectando a los labradores y pegujaleros más débiles, cuyas parcelas se subdividían y repartían, legando a sus hijos fragmentos de pobreza que no cubrían la subsistencia familiar,<sup>253</sup> mientras que los labradores acomodados se iban consolidando como clase. El citado José Barreno alude también a que *cuando este pueblo tenía 60 vecinos vivían muy acomodados (...) y hoy se hallan por las sucesiones muy reducidos por el mayor número en que las han puesto las partijas.*<sup>254</sup>

Estas tendencias han sido constatadas por Laureano Rubio cuando se refiere a la importancia cada vez menor de una clase media rural, cuya presencia habría de reflejar un equilibrio social; en otras palabras: a fines del siglo XVIII Castilla ya no era, al decir de Alberto Marcos, el reino del pequeño y mediano propietario, sino que el peso determinante en la estructura social lo ponían arrendatarios y jornaleros.<sup>255</sup>

---

<sup>253</sup> Un ejemplo de que nos hallamos inmersos en este proceso lo ofrece Vicente Bermejo, consignado como *“labrador, un mozo, su mujer, un hijo y una hija deben emplearse algunas temporadas”*. Es decir, aun siendo propietario, el fruto de su tierra no alcanzaba a garantizar la subsistencia familiar. A.M.Sg, SESAP, Leg. 12-261, fol. 9v.

<sup>254</sup> Quizás el mayor de ellos sea Francisco Fernández Barrio, cuyo caudal alcanzaba para mantener a tres criados. También era habitual en este tipo de comunidades que los ricos tuvieran al menos dos yuntas.

<sup>255</sup> RUBIO PÉREZ, L.M., *“Campo, campesinos y cuestión rural...”*, p. 163; MARCOS MARTÍN, A., *“El mundo rural castellano...”*, pp. 993 ss.; del mismo autor, *España en los siglos XVI, XVII y XVIII...*, p. 621.

**Tabla I- Estructura socio-profesional de Zarzuela del Monte en 1751 y 1785**

OFICIOS	1751		1785	
	Número	%	Número	%
Labrador	41	21,35	30	10,06
Pegujalero	24	12,5	57	19,12
Jornalero	76	39,58	128	42,95
Pastor	11	5,72	10	3,35
Artesano Textil	9	4,68	17	5,7
Artesano Otros	3	1,56	2	0,67
Comercio	7	3,64	4	1,34
Sin especificar	21	10,93	50	16,77
<b>TOTAL</b>	<b>192</b>	<b>99,96</b>	<b>298</b>	<b>99,96</b>

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consignados en el *Censo de Ensenada* (1751) y el de José Barreno (1785)

Buena parte de los pegujaleros y los labradores de menor cuantía se unieron para rivalizar con los jornaleros y complementar los ingresos, bien mediante la emigración de corto y medio alcance, en busca del trabajo estacional de siegas, esquilaes y carboneos, bien mediante la explotación de los recursos comunales, especialmente el monte. El aprovechamiento de la corteza de la encina para los curtidos había llegado a constituir el *ramo de comercio principal* [en el que] *estaban ocupados más de sesenta vecinos* que formaban la cuadrilla mayor; también había otras, menores y más dispersas, que encontraban un complemento en esta explotación forestal, que *mantenía este pueblo, sino sobrado, tampoco escaso*. Mientras este aprovechamiento mantuvo ocupada a una porción considerable del vecindario, el número de labradores y pegujaleros fue menor y concentró mayor cantidad de tierras, pero en el momento en que faltaron los arranques, cada vecino se aplicó *“a labrar las suertes que del común le han tocado, quedando ni unos ni otros con tierras siquiera que produzcan aun para sacar la costa de la labor y ganados, cuanto más para lo necesario de la conservación del individuo”*.<sup>256</sup>

<sup>256</sup> A.M.Sg, SESAP, leg. 12-261.



Los pegujaleros contaban con un recurso adicional en Zarzuela del Monte ya que, después del reparto de las suertes concejiles, tomaban las de aquellos vecinos a los que, habiéndoles correspondido, carecían de ganado de labor para explotarlo. Los pegujaleros ponían las yuntas y mantenían a jornal a aquellos que se limitaban a trabajar las suertes; otra opción era que las “subarrendasen” a cambio de una cantidad anual.

Los jornaleros, en fin, constituían con diferencia la clase más numerosa en la localidad y la que brindaba abundante mano de obra durante buena parte del año, pues no tenían *otra ocupación que destruir los montes para vender las cortezas, esquilar, segar y carbonear*. La cuestión es si encontraban en la demanda un acomodo que les permitiese vivir de su trabajo. José Barreno se mostraba bastante escéptico, pues *aunque les concedamos el jornal de tres reales en doscientos días útiles que le ganen (...) seiscientos reales es producto escasísimo aun para una persona sola, cuanto más para los infelices que están cargados de familia*.

A estas alturas de la película se podría inquirir por la tan traída y llevada pluriactividad, a la que necesariamente estaban abocadas las familias jornaleras y algunas más en Zarzuela del Monte. Pero entre las actividades más recurridas no aparece la más conocida de todas ¿Qué hay de la industria rural dispersa, esa especie de panacea que en otros contextos, similares al que nos ocupa, generaba ingresos suficientes para compensar los desequilibrios?<sup>257</sup> Por lo que parece, los vecinos se resistían a cambiar la lógica de reproducción vigente en la localidad durante generaciones. En los últimos años se ha hablado de “campesinos adaptativos”<sup>258</sup> que, empujados por la necesidad o por una nueva racionalidad económica, recurrían a estrategias de reproducción que pasaban por la pluriactividad y la diversificación de ingresos; en Segovia fueron una partida más –nunca la fundamental– para las economías locales, según García Sanz.<sup>259</sup> En el caso de Zarzuela, al parecer, ni eso; se basaban en

---

<sup>257</sup> Un ejemplo claro es la Sierra de Cameros, cuya actividad industrial ha sido analizada recientemente por MORENO FERNÁNDEZ, J.R., “Serranos hacedores de paños: pluriactividad y protoindustria en la montaña riojana (c. 1750)”, *Revista de Historia Industrial*, 25, 2004, pp. 11-46, en las que se revisan las apreciaciones de Agustín González Enciso.

<sup>258</sup> DOMÍNGUEZ MARTÍN, R., “Campesinos, mercado y adaptación. Una propuesta de síntesis e interpretación desde una perspectiva interdisciplinar”, *Noticario de Historia Agraria*, 3, 1992, pp. 91-130; ampliado en *El campesino adaptativo. Campesinos y mercado en el norte de España, 1750-1880*, Santander, Universidad de Cantabria, 1996.

<sup>259</sup> “Es evidente que la mayor parte de las necesidades de las familias campesinas próximas a Segovia, a las que los fabricantes sin fábrica de la ciudad proporcionaban lana para que la cardasen e hilasen, estaban

“la imitación y simple aprehensión (...) que todos seguidos como por rutina, por la costumbre y vista de lo en que se ocupan sus padres, que no se les puede apartar de seguirles ciegamente, aunque ven que aun a fuerza de un trabajo excesivo no libran las suficientes utilidades que sufraguen lo preciso”.

Sabemos que en el siglo XVI Zarzuela del Monte y otros pueblos de la zona (Marugán, Otero de Herreros, El Espinar, Muñopedro, Labajos, Bernardos, Santa María de Nieva,...)<sup>260</sup> albergaban *facedores* independientes, pero es probable que trabajasen a la sombra de Villacastín y cayesen junto a esta localidad durante la crisis del Siglo de Hierro. En el Setecientos volvemos a tener noticias de estos fabricantes rurales segovianos en pueblos como Bernardos, Santa María de Nieva y Riaza.<sup>261</sup> También en Zarzuela del Monte, aunque las cifras del Catastro de Ensenada denotan su escaso calado,<sup>262</sup> quizás debido a que la explotación de los recursos de los bienes de propios y la demanda de trabajo en los núcleos inmediatos alcanzaban a cubrir la subsistencia. El censo de 1785 refleja, por el contrario, el aumento de los vecinos catalogados como *artesanos, cardadores y labrantes* dedicados al textil, algunos de los cuales tenían empleada a la familia; también deja constancia del peso preponderante que tenía el trabajo femenino (19 mujeres) e infantil (21 niños y niñas) en la carda e hilado, comparado con el de los hombres (sólo 6). Todo lo contrario ocurre con los denominados *artesanos*, pues las mujeres aparecen únicamente 5 veces y como empleadas en el taller del cónyuge. En este caso, la maximización de los ingresos llegaba por vía de la autoexplotación del colectivo familiar y de las personas a él incorporadas. Por su parte, el peso de la pluriactividad dirigida hacia el textil es insignificante, pues únicamente aparecen consignados dos labrantes de la fábrica de Segovia. Las pocas mujeres que se acogían a la pluriactividad en el textil, hilaban la lana peinada que llevaban algunos fabricantes de Cobos y Aldeavieja a cambio de un

---

cubiertas por los ingresos que lograban de la labranza y la crianza”. “Competitivos en lanas pero no en paños”, p. 427.

<sup>260</sup> GARCÍA SANZ, A., “Mercaderes hacedores de paños en Segovia en la época de Carlos V: Organización del proceso productivo y estructura del capital industrial”, *Hacienda Pública Española*, 108-109, 1987, pp. 65-79.

<sup>261</sup> GARCÍA SANZ, A., *Desarrollo y crisis...*, pp. 248 ss., y BERNARDOS SANZ, *Trigo castellano y abasto madrileño. Los arrieros y comerciantes segovianos en la Edad Moderna*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2003, p. 204-206.

<sup>262</sup> Dos maestros cardadores con cuatro operarios y dos tejedores, uno de lienzos y otro de sayal. Los maestros, además, se proveían de la materia prima en Segovia. También había dos zapateros.

real por libra. Se trataba de “*fabricantes muy limitados*”<sup>263</sup>, que no operaban con grandes cantidades de lana y tampoco demandaban trabajo constante, ya que sus encargos se ajustaban a la coyuntura, beneficiándose de la versatilidad y flexibilidad que caracterizaba el *verlagssystem*.<sup>264</sup> No obstante, fruto del empeño de José Barreno, la Económica de Segovia abrió las dos primeras escuelas de hilazas rurales en Zarzuela en febrero de 1786, una de las cuales acogía a 28 alumnas.<sup>265</sup> No parece, por el desarrollo posterior, que contribuyeran a disminuir la decadencia del pueblo.

En suma, no había una industria rural comparable a otras localidades del entorno, donde el obraje de paños de baja calidad sí contribuía a diversificar la estructura productiva y los ingresos de los vecinos. Zarzuela del Monte reunía requisitos favorables, como eran la abundancia de mano de obra, la disponibilidad de materia prima (por la proximidad del agostadero de Campo Azálvaro, enclavado en las rutas de la trashumancia castellana y cercano de los esquileos de Villacastín) y la ubicación geográfica junto a una de las arterias de la comunicación terrestre del interior peninsular, el Camino Real de Castilla.

Según el testimonio de Barreno, su apego a la manera de vivir tradicional les llevó a no cambiar de oficio -aun cuando fuera únicamente a título de campesinos pluriactivos- ni considerar siquiera la posibilidad, pues “*cuando se les persuade no se experimenta más que una risa, un desprecio, una burla sin más razón que los antiguos así vivieron, ellos no hicieron esto, aquello, o lo otro, y así nosotros no hemos de ser más que ellos*”.<sup>266</sup> De ser cierta, tal obstinación pudo ser tolerable antes de que se sintieran las secuelas de la falta de tierras y trabajo que caracterizan los últimos años del siglo XVIII en Zarzuela del Monte. Abundan los testimonios sobre el paro, la necesidad y las migraciones a pueblos de las tierras de Segovia y Madrid, aceptando incluso

---

<sup>263</sup> En otros pueblos sí se daba el *verlagssystem*; los encargos que procedían de los *verlager* eran mayores y más regulares, aunque la retribución del trabajo era inferior a los costes de la existencia y reproducción de la fuerza de trabajo. GARCÍA SANZ, *Competitivos en lanas...*, p. 427. El propio García Sanz escribió hace algunos años: “la dimensión social de la pañería –salarios de los operarios, forma de vida de éstos, fortuna de los empresarios, sus relaciones con el poder municipal, sus estrategias familiares, etc- por el momento sólo puede ser imaginada, pero no documentada”; “*Segovia y la industria pañera, siglos XVI-XIX*”, en *Actas del Congreso de Historia de la Ciudad. Segovia, 1088-1988*, Segovia, Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1991, pp. 381-408; p. 383. Mayores carencias aún encontramos en el terreno de la industria rural dispersa que, por desgracia, el referido especialista tampoco tuvo tiempo de llenar, pues jamás concluyó su obra sobre la historia de la pañería segoviana.

<sup>264</sup> GARCÍA SANZ, A., *Competitivos en lanas...*, p. 428.

<sup>265</sup> MELÉNDEZ GAYOSO, “La educación de la mujer y la Sociedad Económica de Amigos del País de Segovia”, *Cuadernos de Historia Moderna*, 9, 1988, pp. 139-166; pp. 155 ss. En diciembre de 1787 ya había cerrado una de ellas.

<sup>266</sup> A.M.Sg., SESAP, Leg. 12-261, f. 5v.

trabajos “*que desdicen a la robustez del sexo*”. Nuestro observador, José Barreno, valora como “*cosa vergonzosa ver mas de sesenta de los de esta clase [jornaleros] ocupados en el femenil ejercicio de espigar en todos los términos circunvecinos, que viéndoles mozos y aptos para cualquier trabajo (...) les vituperan, teniendo por mejor sufrir estos vilipendios que sujetarse a la honesta ocupación de la fábrica segoviana u otras decentes maniobras que les pudieran producir el jornal diario*”.<sup>267</sup>

¿En qué consistía, pues, la pluriactividad de estos segovianos, que “*aborrecen estas maniobras como si fueran viles o ajenas de unos necesitados*”? Fundamentalmente en el espigueo, el carboneo, el acarreo de leña y corteza –a cuyo arranque se aplicaban también niños y jóvenes- o el esquileo, que ocupaba en mayo a buena parte del vecindario con una utilidad de unos 100 reales por trabajador. Los recursos del medio natural ofrecían a los campesinos una ayuda importante para apuntalar su existencia, sobre todo en los pueblos de la vera de la sierra, cuya riqueza pastoril, forestal, cinegética o pesquera desempeñó un papel destacado en las economías locales.<sup>268</sup> Baste recordar el agostadero del Campo Azálvaro, la explotación de la corteza de encina en Zarzuela del Monte o la presencia de un oficio casi olvidado, los gabarreros de El Espinar, San Rafael y otras localidades serranas. Sin embargo, la explotación de los recursos naturales encontró serias restricciones en los años finales del siglo XVIII, que vinieron a incidir sobre una realidad cotidiana recorrida por las crisis. Entre ellas la privatización de parte del Campo Azálvaro en 1802, que impactó en las economías de aquellas familias que llevaban sus hatos de ovejas a pastar sin coste alguno; o la reedición de la Ordenanza de Caza y Pesca en 1798, que restringió el acceso de los vecinos serranos a los recursos cinegéticos, al ampliar los límites de los vedados reales<sup>269</sup> y contribuyó a endurecer las penas contra los infractores furtivos.<sup>270</sup>

---

<sup>267</sup> A.M.Sg., SESAP, Leg. 12-261, f. 4v.

<sup>268</sup> La importante –y difícilmente cuantificable- aportación que supuso para las economías campesinas la explotación de los recursos comunales y naturales ha sido puesta de relieve por REY CASTELAO, O., “*Montes, bosques y zonas comunales: aprovechamientos agrícola-ganaderos, forestales y ganaderos*”, en ARANDA PÉREZ, F. (Coord.), *El mundo rural en la España moderna*, Cuenca, UCLM, 2004, pp. 907-966; de la misma, “La propiedad colectiva en la España moderna”, *Studia Histórica, Historia Moderna*, 16, 1997, pp. 5-16. Sobre su significado, SERRANO ÁLVAREZ, J.A., “La defensa del comunal y de los usos colectivos, León (1800-1936): ¿una economía moral?”, *Historia Agraria*, 37, 2005, pp. 431-463.

<sup>269</sup> Según la nueva Ordenanza, estos límites pasaban a afectar a treinta y siete términos municipales, quedando como sigue. Para la caza mayor, menor y aves de volatería, los contornos estarían definidos por una línea que va “*del alto de Guadarrama, Camino Real adelante a las Navas de San Antonio; de allí, camino a casa del Tobar a Marugán, Bernui, Sangarcía y Marazuela, y por el molino del Cañar a Añe y a Ausin; y por el camino de Carrapedrazuela a Cantimpalos, Pinillos, Peñarubia, Torreiglesia,*

El recurso extendido a la caza furtiva había motivado, años atrás, la Ordenanza de 1774, que no logró contener las incursiones de los campesinos en los vedados reales. Pese a estar “*guardado para su Majestad por los monteros enviados al efecto*”, el tribunal del intendente del Real Sitio de San Ildefonso, encargado de la custodia de los reales bosques y vedados, siguió recibiendo denuncias y formando causas a un ritmo creciente (Tabla II). La reedición de la referida Ordenanza en 1798 y la exigencia de su aplicación llegaron, por tanto, como la reacción “necesaria”, y endurecieron las medidas represivas ante la masiva intrusión de los campesinos serranos en los vedados reales, como explica el coronel encargado de su vigilancia:

*de algunos años a esta parte se ha experimentado una frecuente transgresión de los artículos de la real ordenanza de caza y pesca, y que sin embargo de las penas establecidas y justamente impuestas a los contraventores no han bastado a contenerles en los desórdenes, cada vez mas repetidos, de introducirse en los limites acotados, Río Eresma y arroyos vertientes de la Sierra al Real Bosque con el objeto punible de perseguir, matar y extraer la caza mayor y menor, y la pesca de truchas que S.M. y los reyes sus augustos predecesores tienen y tuvieron destinada y reservada a su real diversión y entretenimiento, llegando el exceso a tal punto que no pocos se han arrojado a*

---

*Carrascal, La Cuesta, Santiuste, Torreval de San Pedro y Navafria; y de allí al alto de la sierra, quedando dentro todo el pinar, a Gargantilla, Garganta, Portachuelo del medio celemin, Bustar Viejo, Miraflores, Hermita de San Blas, Cantoberrueco, Manzanares, Mata el Pino, Navacerrada y Cercedilla; y de allí al puente de los Regajos, que está en el Camino Real de la Fuenfria, y de dicho puente, por donde llaman la cuerda, a la vereda que sale al Camino Real del puerto de Guadarrama, donde empezó”. Los límites de los vedados reales en el caso de la caza menor incluían “de Segovia, saliendo por la ermita de la Piedad a Perogordo, Madrona; de allí por la sima a la casa de Escobar, y a una encina sola que esta enfrente de Valsequilla, quedando la casa fuera; y por el camino de Otero a la muela grande y muela chica, desde allí a la casa de Gaspar, Carrascal del Tiñoso y al Torralbo, al cerro del Pílon, a Valdecerra, y por la pared de Matute abajo hasta el puente, siguiendo rio arriba al molino del batan, de allí a la casa del Carrascal, las Porquerizas, Peña el Oso y Cuerda de la Sierra, siguiendo siempre la cuerda por los puertos de la Fuenfria, Navacerrada, la Morcuera y Valdehermoso y a Canencia; desde allí a Lozoya, a la majada de los borregos y puerto de Malagosto. Y de la otra parte de Segovia, saliendo por el convento de monjas de San Vicente, cuerda derecha a la Lastrilla, hasta la ermita de Veladiez; desde allí por el camino de Torrecaballeros, al molino de don Guillermo, y en derechura a Malagosto.” A.H.P.Sg, J-1.383.*

<sup>270</sup> E.P. THOMPSON estudió la caza furtiva en el clásico *Whigs and Hunters*.... Para el caso castellano, el estudio centrado en los conflictos cinegéticos del bosque de El Escorial, IZQUIERDO MARTÍN, J. y SÁNCHEZ LEÓN, P., “Racionalidad sin utilitarismo: la caza y sus conflictos en El Escorial durante el Antiguo Régimen”, *Historia Agraria*, 24, 2001, pp. 123-151, donde pretenden rebatir la noción de economía moral acuñada por Thompson. De vuelta a la realidad segoviana de finales del XVIII, una nueva muestra de aprovechamiento furtivo se encuentra en la denuncia que hicieron los frailes de Párraces contra cinco desconocidos que pescaban tencas con redes y sin permiso en la charca del monte de Peromingo. A.H.P.Sg, J-4.026.

*ejecutar sus cacerías y pesquerías en los parajes y charcos mas inmediatos a este Real Sitio, y aun en las temporadas de la real jornada; cuyos desacatos y reincidencia han disminuido notablemente la caza y pesca, tan abundante en otro tiempo, y excitado el desagrado de S.M.*<sup>271</sup>

**Tabla II - Delitos cinegéticos en los vedados reales segovianos (1750-1808)**

Años	Procesados	CAUSAS FORMADAS	
		Caza	Pesca
1750-1758	2	1	0
1758-1768	21	7	4
1768-1778	45	12	8
1778-1788	99	34	8
1788-1798	124	41	12
1798-1808	76	38	1
<b>TOTAL</b>	367	166	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos consignados en A.H.P.Sg, J-1.383

Uno de los cazadores que incurrieron en el “real desagrado” fue Ángel Bermejo, vecino de Zarzuela del Monte. Jornalero, cortecero, pastor o mozo *a lo que salga*, desde joven aportaba a su liviana dieta algún pedazo de carne, procedente de los cercanos vedados reales. Haciendo caso omiso de la reciente Ordenanza de 1774, sus incursiones ocasionales se centraron en la caza menor, aunque sin perdonar los venados que se ponían a tiro. Estas cacerías le valieron un apercibimiento judicial el 28 de noviembre de 1783, amenazándole de severos castigos si no se aplicaba a un trabajo regular.<sup>272</sup>

<sup>271</sup> A.H.P.Sg, J-1.383. En el caso escurialense también se aprecia un incremento de los delitos cinegéticos a finales de la centuria, cuando se multiplican por dos con respecto a los inicios de la misma, como puede comprobarse en IZQUIERDO MARTÍN, J., *El rostro de la comunidad: la identidad del campesino en la Castilla del Aniguo Régimen*, Madrid, CAM, 2001, gráfica 78, p. 654.

<sup>272</sup> A.H.P.Sg, J-3.913, *Indicios contra Chancla*.

Pocos años después sus convecinos Anselmo Bermejo y Manuel Fernández, mozos solteros, siguieron el mismo camino, aunque con peor suerte. La tarde del 10 de julio de 1790 abatieron una *res cervuna* junto al pinar de Otero de Herreros, en pleno vedado real. La trocearon, la metieron en un costal y se fueron a casa de Anselmo, donde les detuvieron los guardas que, tras oír el disparo, les habían seguido. Juzgados conforme al capítulo XVI de la Ordenanza, fueron condenados el 20 de agosto a 8 años de servicio en un regimiento. Al revisar la sentencia, se ordenó que Anselmo Bermejo cumpliera el castigo en el presidio de Puerto Rico por ser él quien había disparado. De nada sirvieron las solicitudes de su madre Cristina Anaya, viuda, pidiendo el indulto o la conmutación de la pena. Los dos cazadores llegaron a la Cárcel de corte de Madrid a mediados de diciembre de 1790. Bermejo fue entregado el 31 de mayo siguiente y enviado a Puerto Rico, pero no llegaría a su destino.<sup>273</sup> En pocos meses volveremos a encontrar a estos furtivos: Ángel Bermejo, convertido en el famoso *Chancla*, y Anselmo Bermejo como “*capitán de una cuadrilla numerosa de facinerosos que fueron, como es público, el terror de toda Castilla, tanto dentro de los pueblos como en despoblado*”.<sup>274</sup>

Las incursiones de los furtivos en los vedados reales contaban con la connivencia de buena parte de los vecinos y justicias de los 37 pueblos comprendidos en los límites señalados en la real ordenanza de caza. Se achacaba a las últimas una *omisión culpable* pues, pese al mandato expreso, no habían publicado anualmente los artículos de la Ordenanza de 1774; también se les acusaba de permitir a sus vecinos el uso de armas e instrumentos *perjudiciales* y, sobre todo, del “*disimulo e inobservancia de las definitivas determinaciones de mi tribunal de justicia, (...) volviendo a recibir a los delincuentes desterrados sin que hayan cumplido sus condenas*”. Por ello, con el fin de evitar cualquier alegato de ignorancia u otras disculpas para quebrantar las reales órdenes, *que todos han de observar con la mas ciega obediencia*, se reeditó la referida disposición con fecha 17 de abril de 1798, conminando a las justicias de Segovia y los 37 pueblos inmersos de lleno en los vedados, a que tras recibir la copia impresa, la publiquen y procuren su obediencia, imponiendo las penas preceptivas tanto a los contraventores, como a los disimulos y negligencias.

---

<sup>273</sup> A.H.N., Consejos, Libros de Gobierno de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, 1.381 (1791), ff. 869-879; y 1.387 (1797), ff. 647-667.

<sup>274</sup> A.H.P.Sg, J-1846, fol. 420r. Durante meses, *Chancla* fue uno de los integrantes de la cuadrilla capitaneada por Anselmo sin que, por cierto, exista ningún parentesco entre ambos vecinos de Zarzuela del Monte.

De las cifras consignadas en la Tabla II se desprende que el impacto de la Ordenanza fue inmediato, pues desde ese mismo año descendieron las causas y los procesados por furtivismo. Su erradicación era, sin embargo, imposible. La caza formaba parte de la vida cotidiana de buena parte de los pueblos de la provincia, un complemento que reportaba alimento o dinero, tras la venta de las piezas cobradas. Los pueblos de la zona serrana, inmediatos o completamente inmersos en los vedados, se habían venido beneficiando de un aprovechamiento más intensivo aún de los recursos cinegéticos. Si a esto unimos las graves dificultades por las que atravesaban en aquellos años, comprenderemos que era difícil que renunciasen a uno de los recursos y/o fuentes de ingresos que el medio les ofrecía.

Los hermanos Testellano, vecinos de Zarzuela del Monte, albañiles de profesión, siguieron encontrando en la caza el aporte extra que les permitía salir adelante. Llevaban a vender los conejos a la ciudad, y las perdices, codornices y faisanes a su vecino Ángel Mateos, labrador y abastecedor del pollero del rey; no sería anormal, por tanto, que el soberano, durante alguna de las jornadas en Segovia, comiese piezas previamente pagadas a quienes las obtenían de sus vedados. Los aprovechamientos cinegéticos excedían, por tanto, el mero consumo, y llegaron a convertirse en fuente de ingresos prioritaria en los años críticos de 1802-1805, a medida que se contrajo la demanda de los servicios de albañilería. De hecho, el recurso acentuado a la caza hizo que los Testellano aparecieran, a ojos de sus vecinos, más como cazadores que como albañiles.<sup>275</sup>

La infraproducción agraria, el endeudamiento campesino, la movilidad social descendente, el elevado número de vecinos sin recursos, el paro estacional y *el crecido precio a que han ascendido los valores de todas las cosas que son indispensables al común uso*, convencieron a José Barreno –ya en 1785- de la urgencia de soluciones para Zarzuela del Monte. El pueblo necesitaba “*un promotor que introdujese con el patrocinio y auxilio de la superioridad el ramo de industria del cardado e hilado de la Real Fábrica de Segovia, en los cuales se podían ocupar 600 personas*”, es decir, la mitad de la población. El establecimiento de una escuela de hilazas contribuiría a aliviar

---

<sup>275</sup> Hay alusiones al respecto en el proceso criminal que les fue incoado como bandoleros por la llamada *causa del embajador*; cfr. las declaraciones de sus vecinos Cenón Herranz y Marcos Bermejo, así como la de Pedro Pérez, de Monterrubio, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 225, pza. 3.



a los numerosos jornaleros, cuyas entradas regulares apenas daban para vivir unos meses. La partida principal de sus ingresos procedía de aquellos trabajos estacionales y ocasionales que podían conseguir durante el resto del año, así como de los que aportaban los otros miembros de la unidad doméstica.<sup>276</sup>

La miseria de los vecinos no era, empero, el mayor de los problemas a ojos de Barreno, pues les amenaza una *“mayor perdición sino se ocupan en algún ramo de labor que les libre el sustento cotidiano y redima las demás necesidades personales”*.<sup>277</sup> Por ello redactó un memorial que remitió, adjunto al censo de la localidad, a la Sociedad Económica de Amigos del País de Segovia, precisando la tarea que debía asignarse a cada vecino, en función de su edad y condición social.<sup>278</sup>

Aun así, la precaria economía de este núcleo rural, que propiciaba actividades al margen de la ley, podía desembocar en el bandolerismo. Zarzuela del Monte transitó por ese camino ya desde la década de 1780, cuando *“por faltarles el jornal diario y acaso precisados de la necesidad, por no caer de su vanidad, o por mejor decir, de su locura, cometen otros excesos, y de aquí la mala fama que ha cobrado este pueblo, con sentimiento grande de los que apreciamos la honra, y se infiere esta verdad de hallarse en esa Real Cárcel [de Segovia] seis de sus individuos, lo que en tiempo inmemorial no se ha conocido”*. Entre ellos se encontraban los hermanos Juan Bermejo alias *Ricos Caldos* y Ángel Bermejo alias *Chancla* que, justo después del apercibimiento de 1783 por abatir un venado en los cazaderos reales, iniciaba su carrera como salteador de caminos; un camino sin retorno pues, como confesó a un pastor de Aldeanueva del Codonal en 1784, estaban marcados de por vida y *ya hasta que los ahorcasen no*

---

<sup>276</sup> GARRABOU, R., art. cit., p. 355. La fiabilidad de los estudios de los niveles de vida a partir de los jornales deflactados por el precio oficial del pan u otros productos básicos ha sido cuestionada por varios motivos: la remuneración del trabajo solía incluir una parte en dinero y otra en especie; no sólo generaba ingresos el cabeza de familia, y había, en fin, toda una economía informal al servicio de la subsistencia, que incluía tanto actividades legales (aprovechamiento de comunales, cría de algún animal para consumo doméstico –matanza-, etc.) como ilegales (hurtos, caza y pesca furtiva, contrabando, etc.), algo que también ha sido constatado en el caso de los asalariados urbanos. Vid. LÓPEZ GARCÍA, J.M. (Dir.), *El impacto de la Corte...*, pp. 269-271.

<sup>277</sup> A.M.Sg., SESAP, Leg. 12-261, f. 1r.

<sup>278</sup> Este censo no incluye a los menores de siete años, y especifica: *“donde digo mozo debe entenderse útil para el cardar, y donde hijo e hija para el hilado”*. Respecto a su condición: *las mujeres de los labradores y peujareros que digo pueden emplearse se debe entender en los ratos que sobran después de las tareas de su casa y aseo de la familia; pero los jornaleros, mujeres de éstos, mozos, hijos e hijas, a toda tarea”*.

*tendrían otra.*<sup>279</sup> Un camino, en fin, que le convertiría años después en bandolero famoso.<sup>280</sup>

Pero los factores que propiciaban el bandolerismo no fueron resueltos en Zarzuela del Monte. En los años finales del siglo XVIII el grupo de los jornaleros se vio incrementado, como atestiguan las escrituras de imposición y las sentencias de ejecución de censos, así como las transacciones de tierras entre vecinos.<sup>281</sup> También en estos años se recrudeció el conflicto que desde hacía algún tiempo mantenían agricultores y ganaderos; el equilibrio entre ambos había quebrado en esta economía de montaña, y la subsistencia del vecindario pasaba por ampliar la superficie cultivada. Pegujaleros y pequeños labradores locales reconocieron que habían arañado algún terreno a los ganaderos con sus roturaciones, pero eran insuficientes; por ello, en 1797 solicitaron al Consejo licencia para nuevas roturas a costa del monte. Los ganaderos, a su vez, habían estado “*continuamente causando daños en los sembrados sin que se les imponga pena ni resarcimiento por ser las personas más pudientes del pueblo*”, negándose a “*disimular el menor descuido de un pobre labrador o peujarero, que ninguno tiene para su manutención*”.<sup>282</sup> El Consejo negó a los cultivadores lo que pedían, y el conflicto permaneció latente hasta que las crisis encadenadas de los primeros años del XIX lo hicieron aflorar de nuevo.

En estos años la pobreza se había convertido en una amenaza –cuando no en una realidad- cotidiana para muchas familias de la localidad, “*por ser la mayor parte de vecinos meramente jornaleros esperando el jornal para la sustentación de sus*

---

<sup>279</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 429-1, pza. 1. Les atribuyeron varios robos en Martín Muñoz de las Posadas, Vegas de Matute, Santa María la Real de Nieva y en el Camino Real, en las cercanías de Villacastín, Arévalo y Coca. Fueron apresados en Villanueva de Gómez, pero *Chancla* escapó entre Labajos y Blascosancho; su hermano Juan Bermejo *Ricos Caldos* llegó hasta Segovia, donde fue encarcelado. Varios vecinos interrogados por el receptor Nicolás Serrador coinciden en que, hasta aproximadamente un año atrás, los dos hermanos habían vivido aplicados a su ejercicio, *unas veces de cavar, arar y ganar un jornal honradamente por peones, y otras a esquilar y sacar corteza de las encinas*, o hacer carbón en los montes. En cambio, recientemente se les vinculaba en el pueblo a algunas raterías en los alrededores de trigo, garbanzos, capones y con algunos robos de mayor consideración.

<sup>280</sup> Probablemente fuera *Chancla* uno de los salteadores a los que hiciera referencia Joseph Townsend en el relato de su temeroso paso por Villacastín en 1786-1787, en cuyas inmediaciones había “un bosque famoso por sus ladrones y rico en cruces conmemorativas”. TOWNSEND, J., *Viaje por España en la época de Carlos III (1786-1787)*, Madrid, Turner, 1988, p. 142.

<sup>281</sup> A.H.P.Sg, Protocolos 2.545 y 4.270.

<sup>282</sup> A.H.N., Consejos, leg. 31.120, exp. 29, y leg. 751, exp. 25; A.H.P.Sg, J-2.418 y Protocolo 2.545. Más arriba aludíamos al proceso de consolidación de un grupo oligárquico en la localidad, que el censo que hemos manejado denomina “*labrador y ganadero*”.

*familias*".<sup>283</sup> Dependían de su trabajo y del mercado para abastecerse de lo necesario, pero la esterilidad de las cosechas redujo la oferta del primero y devaluó el salario real en comparación con el exorbitante precio del pan. Para muchos vecinos de Zarzuela no había "*donde poder ganar un triste jornal, que aunque no nos alcance este, a lo menos comeríamos y nuestras familias algo de pan*".<sup>284</sup> La situación era similar en la ciudad donde, como veremos, las autoridades tampoco podían garantizar en estos meses de 1802-1803 un reparto suficiente de pan a precios asequibles.<sup>285</sup>

Las respuestas a esta situación fueron las habituales. La más inmediata fue salir de la comunidad en busca de trabajo, *unos a segar y esquilar a Tierra de Madrid, y otros en Sangarcía, Villacastín y en otros pueblos*.<sup>286</sup> Otro de los remedios coyunturales, aunque de resultados menos inmediatos, era insistir en la petición para poner en explotación nuevas tierras. En la reunión del concejo celebrada el 31 de diciembre de 1803, con presencia de buena parte del vecindario, los alcaldes acordaron solicitarlo de nuevo al Consejo. "*La carestía de los tiempos, la miseria y la calamidad que tenemos tan grande en este pueblo, que apenas hay en el 40 vecinos que escasamente tengan con que poderse alimentar, con cuyo motivo no pueden, aun cuando sus corazones sean piadosos, contribuir al socorro de tanta necesidad como tenemos, y lo peor es que no encontramos donde poder ganar un triste jornal (...) en esta triste situación se halla este afligido pueblo y sus habitantes, de forma que si no hay algún socorro, aunque sea a costa de nuestro sudor y trabajo, estamos expuestos a morir de necesidad*". Conocedores de la Real Orden de 7 de octubre de 1803, que instaba a los corregidores a buscar remedio para la miseria en sus zonas, señalaban como único remedio "*para socorrer en parte dicha necesidad, roturar para labor como 180 obradas de tierra (...) en término de este lugar, en sitios cómodos a propósito también para labranza, que todo es propio de este concejo*". La zona escogida era de monte bajo y espeso de encina

---

<sup>283</sup> A.H.P.Sg, Protocolo 2.545, f. 222.

<sup>284</sup> A.H.N., Consejos, leg. 31.120, exp. 29.

<sup>285</sup> Estamos ante la terrible crisis del primer lustro del Ochicientos ocasionada por unas pésimas cosechas ligadas a la excesiva pluviosidad, como puede comprobarse en ALBEROLA ROMÁ, A., *Los cambios climáticos. La Pequeña Edad de Hielo en España*, Madrid, Cátedra, 2014, pp. 238-243.

<sup>286</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 225, pza. 3, f. 50r. Otras referencias en A.H.P.Sg., J-2.376. Entre los otros pueblos aludidos, Jemenuño, donde *mucha gente de Zarzuela acostumbra a venir a esquilar ya en 1784*. Cfr. A.R.Ch.V, Pleitos Criminales, caja 429-1, contra la primera cuadrilla de *Chancla*, en 1784 (ss.ff.)

que, dejando los resalvos correspondientes, produciría granos y en el invierno hasta mayo, proporcionaría corteza de las cepas y leña para abastecer hogares y vender.<sup>287</sup>

Las medidas arbitradas por la vía legal tardaban demasiado en llegar. Mientras, otros vecinos recurrieron a diversas acciones ilegales: roturaciones sin esperar la licencia, saca de corteza y pies de encina, caza furtiva, visitas nocturnas a las mieses y los rebaños lanares y, por supuesto, contrabando y bandolerismo. Una actividad fuera de la ley practicada con tal intensidad que dio fama no sólo a las cuadrillas de Anselmo Bermejo, Cristóbal Campo alias *Romo* o Ángel Bermejo alias *Chancla* sino –por extensión- a *los de Zarzuela*.

Algunos vecinos del lugar que formaron cuadrilla fueron los hermanos Juan y Tomás Testellano, alias los *Pichones*, Gregorio Pablos alias el *Gato* con su hijo José, y Roque Laso alias el *Pinto*. Dos albañiles y tres jornaleros a los que unía el parentesco (algo habitual en las cuadrillas locales) y que compartían las dificultades para salir adelante. A los hermanos Testellano, por su oficio, *no había quien les diese un cuarto para trabajar*, y cuando lo conseguían no les llegaba para mantenerse en aquellos días, porque *“para un pan necesitaban lo que ganaban, y más para mantener a su mujer y familia”*.<sup>288</sup> Los jornaleros se hallaban en una situación similar. Los ingresos procedentes de sus brazos, su fuente más importante, no alcanzaba a garantizar la subsistencia familiar, por lo que se vieron empujados a movilizar toda la fuerza de trabajo doméstica al son que permitía la coyuntura. El testimonio de José Barreno, que transmitió sus observaciones a la Sociedad Económica segoviana en busca de alivio para sus vecinos, resulta dramático:

*Es compasión ver a un hombre rodeado de su mujer y tres hijos, sin tener con qué mantenerlos más que el trabajo suyo (...) y cuando más ayudado de algún hijo varón que pueda traer todo el día el azadón, hoz o tijeras, la mujer y los demás, y si son hembras, todas sin ocupación y labor que produzca utilidad*

Cuando Barreno hizo este comentario, interesado por otra parte en recalcar la existencia de mano de obra femenina potencialmente útil,<sup>289</sup> aún no habían llegado los

---

<sup>287</sup> A.M.Z.M., Libros de Acuerdos, año 1803, ss.ff.

<sup>288</sup> Sobre las condiciones materiales, A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 225, pzas. 3 y 4.

<sup>289</sup> Una de las razones que explican el censo y memorial que remitió a la Económica es la petición de una escuela de hilazas para la localidad.

años más duros para los jornaleros, iniciados en la década de 1790. Uno de ellos, Gregorio Pablos, comenzó entonces una relación con la justicia que mantuvo hasta su muerte en la Cárcel de la Chancillería; *instado por la necesidad y su larga familia*,<sup>290</sup> cometió varios robos de ganado y grano antes de integrarse en las cuadrillas bandoleras formadas en Zarzuela del Monte.

Junto a los jornaleros y artesanos empobrecidos, algunos pegujaleros y labradores de Zarzuela del Monte atravesaron serias dificultades en el tramo final del siglo. En 1797, Juan Barreno Moreno y Cristóbal Barreno fueron requeridos judicialmente por el convento de religiosas de Santa Clara, de Villacastín, por el impago de la renta de varias heredades, una deuda que ascendía a 40 fanegas de pan mediado, en virtud de atrasos desde 1794.<sup>291</sup> Otros compañeros, en situación similar, se vieron abocados al camino. Uno de esos pegujaleros era Cayetano Barreno. Desde comienzos de la década de 1790 arrostraba censos a los que no podía hacer frente, habida cuenta de las limitaciones de su unidad de explotación. Si la cosecha era buena podía vender parte de su producción, pero a precios bajos de abundancia; sin embargo, una mala cosecha le hundía más, pues debía comprar grano para alimento y simiente a precios de carestía.<sup>292</sup> En 1797, con la casa embargada por el pósito, Cayetano Barreno y otros vecinos entraron en una de las cuadrillas que capitaneó Ángel Bermejo *Chancla*, quien atesoraba ya más de una década de experiencia bandolera. Sus incursiones en el Camino Real durante aquel año llegaron a oídos de la Chancillería de Valladolid, que envió comisionado al receptor Mateo Blanco. Descubiertos y encerrados en la cárcel de Segovia, Barreno fue condenado a presidio y le embargaron un buey y una tierra para el pago de sus raciones alimentarias durante el tiempo que permaneció recluso. A uno de sus compañeros, Antonio Ibáñez, un pequeño labrador que igualmente estaba hipotecado y había perdido su casa, le embargaron una tierra de pan llevar y su vieja yunta de bueyes. La sentencia dejó a sus mujeres, Antonia del Molino y Basilia Barreno, en plena *desnudez y miseria absolutamente sin amparo de su parte, más que el de su jornal o trabajo*.<sup>293</sup>

---

<sup>290</sup> A.H.P.Sg, J-2.376, *Expediente de prisión del Gato*, ssff, año 1795. Otras referencias a su actividad delictiva en A.R.Ch.V., Libros de las Salas del Crimen, años 1795, 1796 y 1800.

<sup>291</sup> A.H.P.Sg, J-1.031.

<sup>292</sup> Esta incidencia adversa de los precios agrarios sobre los pequeños productores ya fue subrayada por KULA, W., *Teoría económica del sistema feudal*, México, Siglo XXI, 1974, pp. 209-224.

<sup>293</sup> Sobre los embargos, A.H.P.Sg, J-3.159.

La situación expuesta no era mucho mejor en los pueblos del contorno. En marzo de 1801 el párroco de las Vegas de Matute respondía al requerimiento del cabildo catedralicio –que solicitaba el cobro de la casa mayor dezmera- afirmando que de ciento ochenta vecinos que tenía la localidad, *“sólo veintisiete son los que tienen qué comer, hallándose los restantes casi en grave necesidad y sin más arbitrio que apelar al socorro de su cura párroco”*.<sup>294</sup> Otras localidades recurrieron a diversos arbitrios, entre ellos las reiteradas solicitudes al Consejo para hacer nuevas roturaciones al amparo de la Orden de 7 de octubre de 1803. Los vecinos labradores de Ituero expusieron en aquel invierno al Consejo que habían *tenido que empeñarse y deshacerse de sus principales alhajas* debido a la esterilidad de la cosecha; peor suerte esperaba a los jornaleros (casi el 80% del vecindario según esta representación), que no tenían alhajas que empeñar y se veían privados de su principal fuente de ingresos: su trabajo. En tal situación, los alcaldes se apresuraron a solicitar *“algún arbitrio donde poder trabajar para ganar el sustento diario”*, antes que la necesidad empujase a algunos vecinos a *mezclarse en cosas ilícitas*.<sup>295</sup> Cerca de allí, en la antaño próspera Villacastín, el trigo había alcanzado en mayo de 1804 los 135 reales por fanega, y el pan de dos libras y media se estaba vendiendo a cinco reales, mientras que el jornal, cuando había, no superaba los cuatro reales. La llegada del invierno inquietaba a los vecinos pudientes, a cuyas puertas acudían a diario los jornaleros para pedir sustento. Sin embargo, ya no lo hacían con la tradicional deferencia hacia sus paternalistas auxiliadores, sino que en los últimos meses se empezaba a percibir un tono de exigencia: *“y se oye a aquellos cuya conducta no ha sido sospechosa pedir descaradamente en tono de amenaza para comer o en qué ocuparse y ganarlo”*. También en este caso advierten que, de no prestarles auxilio, no podrían evitar *“el que su necesidad les precipite a muchos a cometer excesos y delitos perjudiciales a la quietud y sosiego de las provincias”*.<sup>296</sup> De nuevo se deja entrever lo que para unos es un camino y para otros una amenaza: el bandolerismo.

Jornaleros, pegujaleros y oficios varios –albañiles, sastres, cortadores, pelaires, tundidores, cardadores...- formaron los contingentes de desheredados que se vieron abocados a mendigar en sus pueblos o acudieron a las ciudades en busca del socorro de los establecimientos benéficos; otros fueron arrojados al camino en estos años,

---

<sup>294</sup> A.C.Sg, L-159.

<sup>295</sup> A.H.N., Consejos, leg. 2.372, exp. 16.

<sup>296</sup> A.H.N., Consejos, leg. 2.411, exp. 28.

engrosando las cuadrillas perennes en la zona. A ellos se refería el alcalde de Villacastín cuando apuntó, en 1800, que *a los malhechores les acompañan personas de los mismos pueblos*.<sup>297</sup> El Estado no articuló ninguna medida preventiva capaz de aliviar la miseria y el paro –cada vez más extendidos-, más allá de la autorización para vender algunos pinos o romper unas pocas obradas de monte. Y, por supuesto, tampoco tomó iniciativas ni favoreció reformas que atajasen las deficiencias estructurales que, si no lo explican *per se*, sí estaban en la base del bandolerismo.

## 2. La ciudad: agiotaje, miseria y protesta social

Tampoco la ciudad escapó a la miseria y conflictividad social de los años finales del siglo XVIII. Segovia, que antaño fuera la ciudad más industrial de España, ofrecía la viva imagen de la decadencia. Las cifras, tanto a nivel productivo como en el aspecto demográfico, quedaban muy lejos de las anteriores a la crisis del Siglo de Hierro. De hecho, la memoria de los viajeros evoca una Segovia despoblada: había dejado de ser el polo de atracción de inmigrantes del siglo XVI, a medida que el rumor del obraje había ido enmudeciendo.<sup>298</sup> Seguía siendo –eso sí– la ciudad conventual erizada de torres y campanarios. El flujo continuado del excedente agrario hacia la ciudad mantenía vivas las veinticinco parroquias y los veintiún conventos segovianos, aun cuando rompiera toda proporción, pues “*aunque Segovia tuviera seis tantos más de gente, como acaso la tuvo en algún tiempo, podría estar bien servida con el expresado número de iglesias*”.<sup>299</sup>

Más allá del clero, buena parte de la población urbana dependía del sustento que proporcionaba la base agraria. Este contingente estaba formado por numerosos oficios administrativos y, sobre todo, los trabajadores que se ocupaban en actividades extra

---

<sup>297</sup> A.H.P.Sg, J-3.165, *Provisión secreta*.....

<sup>298</sup> Ponz vincula la despoblación a la decadencia textil segoviana; si a comienzos del siglo XVII se fabricaban unas 25.000 piezas de paño, hacia 1780 apenas se tejían 5.000, y aún disminuyeron hasta alcanzar una media de 4.270 paños anuales en el quinquenio de 1786 a 1790. Sobre este último dato, A.M.Sg, *Actas y Memorias de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de la Provincia de Segovia*, 1793, pp. 3-7. Ponz lamentaba “la decadencia y estado deplorable a que se ha ido reduciendo una ciudad tan ilustre e ingeniosa como fue Segovia”, PONZ, A., *Viaje de España*, 3 vols., Madrid, Aguilar, 1988; vol. 3, tomo X, pp. 350 y ss.

<sup>299</sup> PONZ, op. cit., p. 333. Sobre la población eclesiástica y su impacto en el paisaje urbano, MARTÍNEZ DE PISÓN, E., *Segovia. Evolución de un paisaje urbano*, Madrid, Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, 1976, pp. 177 ss. También BARRIO GOZALO, M., *Segovia, ciudad conventual: el clero regular al final del Antiguo Régimen (1768-1836)*, Valladolid, Universidad, 1995.

agrarias que, al igual que los jornaleros, dependían del mercado para su abastecimiento. De ahí que la ciudad de Segovia se viera también afectada por la coyuntura que estamos analizando en varios frentes, entre los cuales el suministro de pan al común fue uno de los más conflictivos.

El efecto de la inflación de los precios del grano fue aquí demoledor. Enrique Llopis ha subrayado la intensa caída que experimentaron los salarios reales en la segunda mitad del siglo XVIII, tanto en el campo como en la ciudad. El encarecimiento en términos relativos del cereal mermó el poder adquisitivo del salario en las ciudades españolas con una intensidad mayor a la media europea. Así, la renta tendió a distribuirse de una manera más desigual, y el nivel de bienestar de amplios sectores de la población empeoró notablemente.<sup>300</sup> Si en un año normal eran palpables sus secuelas –acrecentadas por el abasto de la corte–, durante los períodos de malas cosechas la carestía se sumaba a las prácticas especulativas de quienes tenían o traficaban con el grano, aguardando la llegada de los meses mayores para esponjar los beneficios en una práctica que veremos reeditada una y otra vez durante estos años.<sup>301</sup> El negocio de algunos, pagado con la miseria de quienes carecían de capacidad de defensa, estuvo en la base de diversos motines y revueltas sociales registrados en varias ciudades castellanas durante aquellos años, incluida Segovia.

Razones no faltaban. El endurecimiento de las condiciones de vida durante los años que analizamos fue notable, y seguramente estuvo en la base de la radicalización de los segovianos detectada por sus autoridades municipales. El *genio y carácter dulce, subordinado, quieto, venerador de la justicia* que atribuía el corregidor Santonja a comienzos de la década de 1790, se tornó en *genio audaz y revoltoso* con que los caracterizó en 1802 su sucesor, Mateo Lezaeta. Claro que entre esas alusiones llegaron también otros cambios, y los 16 cuartos en que se fijó el precio máximo de la hogaza de dos libras y media “*por no ser posible recargar más a los vecinos sobre el cúmulo de*

---

<sup>300</sup> LLOPIS AGELÁN, E., “España, la <<revolución>> de los modernistas y el legado del Antiguo Régimen”, en LLOPIS (Ed.), *El legado económico del Antiguo Régimen*, Barcelona, Crítica, 2004, pp. 11-76, pp. 11 y ss.

<sup>301</sup> Más de dos siglos después, Luis de SEBASTIÁN sostiene que “los resultados negativos de la producción y distribución de alimentos en el mundo se deben a un gran fallo de los operadores –algunos con un poder enorme– de ese mercado tan esencial para las vidas humanas. (...) [el mercado global de alimentos tiene un sustancial componente de] comportamientos ilegales como fijación de precios, reparto de mercados, información privilegiada, *lobbying*, financiación de campañas políticas, especulación y otras lindezas del comportamiento empresarial”. *Un planeta de gordos y hambrientos. La industria alimentaria al desnudo*, Barcelona, Ariel, 2009, p. 10. Han cambiado muchas cosas desde aquellos años, pero no tantas.



*necesidades que por todas partes padecen en sus trabajos de enfermedad, carestía, suma de los demás víveres y decadencia en los operarios por la cesación de la mayor parte de manufacturas”*, resultan poca cosa comparados con los 56 cuartos que alcanzó en octubre de 1804.

La última de las cifras procede de un contexto extraordinario de crisis acentuada. Fuera de esto, es conocido el impacto que la liberalización del mercado de grano tuvo en el alza sostenida de los precios. La interpretación economicista no encaja bien que en 1804 no se levantasen los segovianos de la forma que lo hicieron en otros años comparativamente más benignos, en los que, sin embargo, detectaron fallos en un sistema que no respondía a sus necesidades. Un sistema que, convirtiendo el hambre en negocio, mantuvo a buena parte del vecindario estrechado como no había conocido. Tales prácticas informaron el descontento de la multitud y armaron su mano, tanto cuando se limitó a canalizar su rabia en forma de pasquín, como cuando sus integrantes emprendieron la acción directa.

En el primero de los supuestos encontramos la aparición, en enero de 1790, de varios pasquines fijados en los pilares del acueducto y junto al Peso Real, en las propias puertas del ayuntamiento que, línea a línea, pasaban revista a militares, clero, nobles y empleados de la administración y trataban con claridad los problemas actuales en la ciudad y en el campo después de una deficiente cosecha:

*Que Gómez, ese socio,  
ese padraastro del pueblo,  
sea un hombre sinvergüenza,  
sin atención ni respetos,  
codicioso como él sólo,  
y como él mismo logrero  
que saque furtivamente  
el trigo de sus graneros  
transportándolo a otra parte  
en el más estrecho tiempo  
en que la necesidad  
precisaba al magisterio  
a procurar el acopio*

*del, para que el jornalero,  
el menestral, Artesano  
tuviesen aquel consuelo  
de tener, aun siendo caro  
un tan preciso alimento*<sup>302</sup>

Tales prácticas, asociadas a un negocio que contó con la bendición y participación del cabildo y obispo segovianos, derivaron en un alza de precios inasumible por las clases populares e hicieron temer una *sublevación universal*; la misma lógica llevaría a recargar aún más las subsistencias, y “*podrían resultar los gravísimos inconvenientes que estaban a la vista, pues acaso resultase algún levantamiento imposible de contener*”.<sup>303</sup> Los temores se concretaron.

El 20 de diciembre de 1789 y el 8 de febrero de 1790 el convento de Capuchinos sufrió sendos incendios que la historiografía tradicional segoviana<sup>304</sup> registró como accidentales, a partir de las alusiones que a ellos se hace en los Libros de Acuerdos municipales. Sin embargo, algunas informaciones apuntan en otro sentido. El guardián del mencionado convento describió “*el extremo de dolor en que le puso el tropel de pueblo armado que violó su sagrada clausura*” hasta que pudo mediar el corregidor. Al día siguiente, *la quisieron repetir algunos sujetos con título de registrar el convento*. La multitud armada, según el cancerbero, quería registrar el recinto religioso en busca – presumiblemente- de grano almacenado o del arca del Pósito.<sup>305</sup> Poco después, llegó el primero de los incendios, que tampoco fueron accidentales. Así se infiere de la causa que se formó por *tan execrable y atroz delito* (asumida por la Chancillería de

---

<sup>302</sup> A.H.P.Sg, J-808. Este pasquín, junto con otros aparecidos en aquellos meses, dieron pie a la llamada “*causa de los libelos infamatorios*”. Probablemente, el señalado desde la primera línea sea el canónigo Isidoro Gómez, logrero acreditado por varias informaciones. De ahí su caracterización, además de “socio” de la Económica segoviana, como “padrastro”.

<sup>303</sup> A.M.Sg, 1.041-3, Libro de Acuerdos de la Junta e Intervención del Pósito de Segovia, sesiones de 20 de abril y 30 de mayo de 1789. Podemos calibrar el impacto de esa escasez si comparamos las fanegas panadeadas entre los días 22 y 25 de los meses de abril a julio; durante esos días del mes de abril se panadearon 96 fanegas diarias, en mayo fueron 60, en junio 103 y en julio 46. Expresado de otro modo, si estimamos que cada fanega podía rendir 30 hogazas, repartiendo una entre cada cuatro personas tenemos que durante esos días de abril se abastecieron 11.520 personas, en mayo 7.200, en junio 12.360 y en julio apenas 5.520. Los datos proceden del *Librete de panadeo a cargo de Ramón Liaño para este año de 1789*, en A.M.Sg, 1.433.

<sup>304</sup> LAINEZ, M., *Apuntes históricos de Segovia*, Segovia, Estudios Segovianos, 1964.

<sup>305</sup> A.M.Sg, Leg 1.165-123. La Junta del Pósito decidió ocultar el arca en una comunidad de regulares ante la amenaza del asalto de la multitud, si bien el elegido fue el convento de San Francisco. A.M.Sg, 1.041-3, sesión de 11 de septiembre de 1789

Valladolid), así como de “*algunos pasquines que se encontraron fijados en aquella ciudad que volverían a poner fuego al convento tercera vez luego que se reedificase*”.<sup>306</sup>

Con todo, el episodio más sobresaliente de la conflictividad urbana en Segovia - profusamente citado aunque todavía sin estudiar- fue el protagonizado por las mujeres del barrio del mercado en marzo de 1802, violentadas para impedir la salida del grano hacia el pósito de Madrid. El detonante fue, en efecto, la extracción de grano hacia la corte en momentos de escasez, pero el “motín de hambre” es tan sólo una vertiente, acaso la más visible, de un conflicto más amplio que supera la imagen puntual que aquél sugiere. Su comprensión pasa, ineludiblemente, por valorar el período de inflación que lo precedió, el estancamiento y devaluación de los salarios reales, el aumento de la presión fiscal derivada de la guerra, la polarización social y el empobrecimiento de amplias capas de las clases populares.

La cosecha anterior no había sido catastrófica, como lo sería en los años siguientes. Sin embargo, el privilegio de preferencia que tenía Madrid jugaba en contra del abasto y acopio de la alhóndiga segoviana. El negocio del grano puso a los principales vecinos (obispo incluido) en connivencia con algunos vecinos de Sangarcía como José Martín, quien *teniéndolo reservado lo estaba vendiendo a un precio subido cuando lo normal era “que su compra aquí fuese un precio cómodo para el pósito y beneficioso al común”*.<sup>307</sup> Las consecuencias de tales prácticas eran también de sobra conocidas en una ciudad que vivía de la manufactura y cuya población mayoritaria dependía del mercado para el abastecimiento doméstico. *Las mujeres del barrio del arrabal y mercado* conocían la lógica del mercado -por haberla padecido- y temían que la salida del trigo de los graneros locales provocase una escalada de precios e incluso la *falta* de pan. No querían el trigo. De hecho no lo tomaron. Reaccionaron contra la codicia inmoderada de los acaparadores o, en este caso, contra la preferencia de la corte. Durante varias semanas persistieron en impedir la salida de grano, delegaron en representantes que negociaron directamente con el corregidor *a nombre de la multitud* e impusieron un sistema de reparto de pan a precios accesibles.

---

<sup>306</sup> El Gobernador y Alcaldes del Crimen al gobernador del Consejo, Valladolid, 23 de febrero de 1794, en A.H.N., Consejos, leg. 1.958-1.959, dentro de la serie *Delitos atroces*.

<sup>307</sup> A.M.Sg, 942-10. El caso sobreexcitó al Procurador síndico general, licenciado Gándara, quien pidió que “*se condene a un tiempo a estos delincuentes*” conforme prescriben las leyes. Ese mes (julio de 1801) la fanega de trigo alcanzó en el mercado los 63 reales; dos años después casi se triplicaría.

Este episodio no se puede valorar como un simple motín del pan espontáneo, espasmódico y desorganizado, ni tampoco fue una conmoción puntual. La situación de dificultad que atravesaba la ciudad en el terreno del abastecimiento no obedecía a causas naturales, no procedía de una cosecha deficiente; en este sentido se expresaba el corregidor Lezaeta en enero de 1804, temeroso de una nueva insurrección de las clases populares similar a la de 1802, cuando *ni había escasez ni valía el pan 38 cuartos, precio del día*.<sup>308</sup> La causa del motín de las mujeres no estaba, propia y únicamente, en el hambre, sino más bien en la sensación de injusticia y desamparo provocada por la escasez de pan en los mercados locales. Resultaba incomprensible y amenazante, sobre todo teniendo en cuenta que no había –aún– escasez de trigo, y conociendo los efectos prácticos de su retención y venta al mejor postor, incluido el trasiego extractor en dirección a Madrid. Era, en definitiva, el fruto de la liberalización del comercio de granos. Mientras que las autoridades aseguraban ayudar a los necesitados, se comprometían a proteger el derecho de propiedad de los productores y vendedores. Y, como resumió Kaplan, directa o indirectamente, la libertad de comercio alimentaba y empeoraba la crisis, porque creó una atmósfera febril de especulación, abrió nuevas salidas para el comercio, desordenó el sistema de distribución y difundió el miedo y la incertidumbre.<sup>309</sup> La mano era cada vez más visible.

La rebeldía de las segovianas tenía unos antecedentes y se prolongó durante varias semanas, durante las cuales las clases populares amotinadas designaron a cinco mujeres que acudieron a negociar con el corregidor; y lo hicieron en nombre de la multitud, preservando el anonimato. Presentaron sus condiciones y, tal como entraron, salieron, puesto que su integridad estaba garantizada por sus compañeros en el motín, que aguardaban a la puerta de las casas consistoriales. Aunque el éxito de su pretensión principal se verificó casi desde el propio día de la conmoción, cuando lograron la puesta en marcha del sistema de panadeo del pósito a un precio arreglado, en los días siguientes la multitud siguió ejerciendo como interlocutor que exigía a las autoridades; y no lo hizo sólo en la reunión con el corregidor, pues también había representado sus

---

<sup>308</sup> El corregidor al Consejo, Segovia 3 de febrero de 1804, en A.H.N., Consejos, leg. 2.406-44.

<sup>309</sup> KAPLAN, S.L., *Bread, Politics and Political Economy in the Reign of Louis XV*, 2 vols., The Hague, University of Chicago Press, 1976; vol II, p. 488. Sobre el impacto negativo de la libertad de comercio en la segunda mitad del XVIII, BERNARDOS SANZ, J.U., “*Madrid y la libertad de comercio de granos*”, en EQUIPO MADRID, *Carlos III, Madrid y la Ilustración*, Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 103-124.

quejas con respecto al sistema de repartos inicial en dos puestos de venta, por entenderlo insuficiente, desigual y desproporcionado. Además, tras el estallido inaugural de las féminas, el motín se consolidó, ampliando su base con la participación de otros habitantes del arrabal del mercado (jornaleros y gabarreros) y de los trabajadores de la Fábrica; a esto cabe añadir las noticias acerca del contagio experimentado en algunos de los pueblos cercanos.

En cuanto al significado de estos hechos, queda de manifiesto que el mercado no era sólo el espacio físico y funcional: en él se concretaba y reflejaba el grado de consenso social; debía asegurar y regular el abastecimiento básico de la comunidad. En este punto entraban en relación directa el poder local y los vecinos y se sintetizaban las tensiones económicas y políticas locales. En el mercado, en definitiva, el ejercicio del poder local debía ajustarse al modelo paternalista propio del Antiguo Régimen, quedando abierta la posibilidad de conflicto y reajuste de los acuerdos sobre los que se basaba su funcionamiento: un equilibrio activo, en constante negociación.

Desde esta perspectiva, podemos plantearnos si habrían subido más aún los precios de no haber existido la amenaza del motín. Por meticulosos que queramos ser, los datos disponibles no pueden revelarnos este extremo, puesto que en la determinación de los precios finales del grano y del pan, tanto si fueron excesivos como si sometidos al ajuste de la moral tradicional, intervenían algunos factores no cuantificables, como la intervención de los paternalistas por vía de la caridad y los subsidios, la auto-moderación de los tenedores y comerciantes de grano, y la conquista de la multitud.<sup>310</sup> Sin embargo, el motín –el conocido, y el temido- estuvo en la mente del corregidor durante los meses duros de 1803 y 1804, cuando tomó algunas medidas limitando la saca de grano que exacerbaron su enfrentamiento con los regidores locales y le acarrearón una multa del Consejo.

---

<sup>310</sup> Parafrasando a Thompson; cfr. “La economía moral de la multitud”, en “Costumbres en común”, Barcelona, Crítica, 1995, pp. 213-292; p. 271. Sobre el tema, RENOM, M., “Conflictividad social y mercado local a finales del Antiguo Régimen”, en CASTILLO, S. Y FERNÁNDEZ, R. (Coords.), *Campesinos, artesanos y trabajadores*, Lleida, Ed. Milenio, 2001, pp. 481-494; y “Acció directa i protestes alimentàries. Les dones en els moviments socials urbans preindustrials: Catalunya en el contexto europeu” (inédito). Asimismo, entre otros muchos posibles, HUFTON, O., “Social Conflict and the Grain Supply in Eighteenth-Century France”, *Journal of Interdisciplinary History*, 14-2, 1983, pp. 303-331; y BOUTON, C., “Les mouvements de subsistance et le problème de l’économie morale sous l’ancien régime et la Révolution française”, *Annales historiques de la Révolution française*, 319, 2000, accesible en línea en URL: <http://ahrf.revues.org/document104.html>. La cultura política del pueblo llano y su manifestación durante estos grandes tumultos, en LÓPEZ GARCÍA, J.M., *El motín contra Esquilache. Crisis y protesta popular en el Madrid del siglo XVIII*, Madrid, Alianza, 2006, pp. 130-155.

Los testimonios hasta aquí recogidos confirman que la dulzura de los segovianos no era incompatible con su crítica, sorda pero presente y aflorando, en ocasiones, en forma de pasquín o de acción violenta. La carestía fue uno de sus detonantes habituales, pero no el único. Los impactos fiscales, motivados por las guerras<sup>311</sup> o por la necesidad de amortizar vales reales, unidos a las crisis agrarias, la merma de los recursos disponibles, una demanda de tierras insatisfecha o el recargo sobre consumos (como el vino),<sup>312</sup> fueron minando la capacidad de respuesta en pueblos y ciudades,<sup>313</sup> intensificaron la miseria en el campo y la ciudad y generaron un descontento social que fue contestada por la multitud de nuevo con el pasquín y el motín.

En efecto, la mañana del 18 de enero de 1800 aparecieron dos anónimos, fijados a la entrada de la calle San Miguel y en las propias puertas de las casas consistoriales, que denunciaban la presión y agobios fiscales, así como el exceso y el defecto palpables en la vida pública segoviana cuando llegaba y cuando marchaba el rey, respectivamente. Y amenazaban:

*Corregidor, como eres tan (...) presentas conforme está el vasallaje siempre que el rey cobre esto que pide ahora; cuenta con tu vida que todo el vasallaje te la asegura, a ti y al tendente y procuradores del comon y los que sigan, hacer muchas corridas de toros para agasajar al rey y desagar al vasallaje, y encender los faroles, procuradores del común, a las cinco de la tarde en verano, y ahora que no está en Segovia ni hay faroles ni cenorias. Alcalde mayor mira lo que haces tu casa esta en peligro y hallarás la golletina cuando estés más en descuido, y todas vuestras casas se hallarán en fuego vivo.*

---

<sup>311</sup> Los conflictos armados iniciados en 1793 contra la Francia revolucionaria y Gran Bretaña, casi sin solución de continuidad, recrudecieron la crisis fiscal del Estado, cuyos orígenes podrían remontarse a 1779. El incremento del gasto público originado por las campañas militares fue espectacular, pasando de unos 730 millones de reales a los casi 1.450 millones entre 1785-1790 y 1798-1807; mientras, los ingresos corrientes se mantuvieron relativamente estables, próximos a los 600 millones, antes de contraerse por las interrupciones del tráfico con las colonias. Estas y otras informaciones en CARRERAS, A. y TAFUNELL, X., *Historia económica de la España contemporánea*, Barcelona, Crítica, 2007, pp. 84 y ss.

<sup>312</sup> La elevación de las tasas y tipos impositivos de las contribuciones ya existentes se unieron a otros arbitrios de tipo extraordinario. Así, en 1794 echó a andar el camino a San Ildefonso, pensado “*para cuando S.R.Al. pase por él a los respectivos cazaderos*”, cuyas obras se estimaron en 8 años; dos de las partidas para sufragarlas procedían del gravamen de 24 mrs. en cada arroba de vino (cuyo producto se estimaba en 40.000 reales anuales) y de 4 cuartillos en cántara de aguardiente y licores (que rendirían otros 11.000 reales anuales). A.M.Sg, leg. 460, *Actas de la Junta de Caminos*, f. 231.

<sup>313</sup> Tras varios años de esfuerzos fiscales, Segovia debía a Hacienda cerca de un millón de reales a finales de 1802. Exactamente 959.761 reales y 23 maravedíes, entre utensilios (8.866 rs de 1797, 32.165 de 1799, 44.118 de 1800, 95.013 de 1801 y 41.527 de 1802), aguardiente (10.633 de 1801 y otros tantos de 1802) y, sobre todo, los 759.773 rs que le tocaron del subsidio de los 300 millones. A.M.Sg., *Libros de Actas*, 1803 sesión de 16 de enero. Tal quiebra económica fue aprovechada por los poderosos para privatizar los comunales en el Campo Azálvaro.

*A ti te digo, corregidor, que tu alma está condenada, juntas con las demás, y de dios no tendrás perdón (...) Segovianos, que sus engañan (...) callar, que todos seremos a darle por el pie, que a su casa fuego la pondré. Uno de ellos añadía, además: que todos seremos franceses, pues tenían al rey y que era un ladrón y le dieron por la golletina, y lo mismo hay que hacer y se hará con el de España, la cabeza perderá porque ella tiene toda la culpa.*<sup>314</sup>

Un año y medio después, las quejas que manifestaban de forma anónima esos pasquines se expresaron abierta y violentamente. El 19 de junio de 1801, las calles de Segovia fueron testigo de una nueva asonada de tipo antifiscal. Las protagonistas de tal *imprudencia y atrevimiento* fueron las mujeres que, reunidas en más de un centenar, recorrieron las calles hasta la Plaza Mayor y, plantadas ante las casas consistoriales, “*profirieron que no pagarían jamás las contribuciones debidas a V.M., en cuya cobranza estaban entendiendo los regidores y para cuyo fin habían sido citadas los días anteriores*”. Presentado el corregidor ante ellas, logró convencerlas para que se dispersasen y se retirasen, pero no para que pagasen las mencionadas contribuciones, cuyo cobro aún no se había verificado en abril de 1802.<sup>315</sup> Las actas de sesiones del ayuntamiento segoviano, de nuevo, callan sobre el asunto.

Estos episodios (tanto los asociados al abastecimiento como a la fiscalidad) contaron con un destacable protagonismo femenino. Fueron las principales canalizadoras del descontento popular. Éste no sólo adoptó la forma de una hostilidad abierta (anónima en el pasquín o pública en motín). Las clases populares respondieron también desplegando esas armas de los débiles que les permitían aprovechar cuantos recursos tenían a su alrededor para sobrevivir y amortiguar los rasgos más opresivos del sistema. Como hemos apuntado, las condiciones de vida de las clases populares urbanas se encontraban amenazadas desde varios frentes. Uno fue el abasto de pan a precios asequibles que, en unos meses de hambre y paro forzoso, fraguó en la formación de la Junta de Beneficencia local y los repartos de sopas económicas. Otro, fundamental, fueron las condiciones materiales asociadas al trabajo, en especial las salariales, el

---

<sup>314</sup> A.H.P.Sg, J-1.558.

<sup>315</sup> La información de este plante popular procede del propio corregidor Lezaeta; A.H.N., Consejos, leg. 6.053-94.

control de la movilidad y disponibilidad de la mano de obra o la intensificación de las sisas y hurtos de materia prima a los fabricantes

De una u otra manera, buena parte de la población segoviana había mantenido una vinculación secular con la lana; *“el genio, la educación y la tradición inmemorial del país en torno a la lana, que hace su gran riqueza (...), sostiene aquí pueblos agrícolas, alimenta las manufacturas y ocupa manos innumerables”*. En el campo y la ciudad, en los oficios a tiempo completo y en régimen de pluriempleo estacional, la obtención y transformación de la lana mantenía a miles de personas. Sin embargo, en el tramo final del Antiguo Régimen la pañería atravesaba una situación delicada. Durante la segunda mitad del siglo XVIII la tendencia a la concentración de los medios de producción en el textil había acelerado el proceso de proletarización, de forma que en los últimos años del siglo las relaciones laborales sobre la base del salario estaban notablemente más difundidas que unas décadas atrás.<sup>316</sup>

Al paro estacional forzosamente obligado por el clima y la dependencia del salario, es preciso añadir la merma que éste experimentó en su valor real a lo largo de la segunda mitad del Setecientos, y que se vio intensificada por la inflación del grano en su tramo final. Esta pérdida de poder adquisitivo en las ciudades españolas afectó negativamente al nivel de bienestar de amplios sectores de la población.<sup>317</sup> Uno de los arbitrios al alcance de los operarios de la Fábrica era, simplemente, cambiar de obraje, contratando con el fabricante que les ofreciese mejores condiciones salariales. Y así lo hicieron hasta que en marzo de 1797 los patronos acordaron limitar y controlar la movilidad de sus trabajadores como medida de contención de los salarios.

La tendencia de aquellos años parece apuntar a la progresiva escalada de los precios de las subsistencias sin la correlativa actualización de las retribuciones a los trabajadores del textil, con la consiguiente devaluación de sus salarios reales y empeoramiento de sus condiciones de vida, tanto en la ciudad como en el campo. Los fabricantes que antaño denominase Colmenares *“verdaderos padres de familia”* eran denunciados ahora por la *“opresión con que tienen a sus operarios estrechados de sus primeras urgencias para gozar todo el año de unos esclavos que trabajan por un interés que ya percibieron y consumieron, y la economía mezquina con que miden sus*

---

<sup>316</sup> Son palabras de GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis...*, pp. 227 y 380. Sobre la concentración de los medios de producción, en 1691 había en Segovia 173 propietarios de telares, por sólo 75 en 1801. Cfr. QUINTANILLA, M., “La fabricación de paños a comienzos del siglo XIX”, *Estudios Segovianos*, X/30, pp. 534-536.

<sup>317</sup> LLOPIS AGELÁN, E., *“España, la <<revolución>> de los modernistas...”*, pp. 11 ss.



*jornales*”.<sup>318</sup> En esta situación, la puerta quedaba abierta a cuantas alternativas se ofreciesen a los trabajadores en la llamada *economía de la improvisación o de recursos diversificados*.<sup>319</sup> En este terreno, las sisas de materia prima se habían convertido en una práctica común desde hacía décadas. Aun tratándose de pequeñas cantidades, su arraigo y difusión hicieron de tales prácticas un asunto de gravedad, llegando la Económica segoviana a elevarlas nada menos que a la categoría de causa –una de ellas- *de que no fabriquemos mayor número de paños superfinos*, con la consiguiente pérdida de competitividad frente a los extranjeros. “*La falta de fidelidad que se nota en los Operarios, la cual en el día puede decirse que ha llegado a ser descaro, siendo pocos los que no roban la lana del Fabricante, porque no se les da castigo alguno a causa de ser excesiva la pena de este delito en las actuales circunstancias*”.<sup>320</sup>

Este tipo de ingresos cobraron cada vez mayor peso, toda vez que la progresiva pérdida de valor que experimentó el salario en el tramo final del Antiguo Régimen obligó a muchos trabajadores a afinar su búsqueda de cauces informales. En este terreno, las sisas, los restos o los sobrantes de lana devinieron en parte esencial en el presupuesto de estas familias pobres, y su aprovechamiento se extendió y consolidó en el tiempo. Esta tendencia, unida a la “tolerancia” de mal grado de los fabricantes, las llevó a convertirse, si no en una costumbre, casi en un derecho.<sup>321</sup> El problema era que este tipo de prácticas iban a contracorriente de los nuevos valores en curso de

---

<sup>318</sup> A.H.N., Consejos, leg. 2.394, exp. 58. El corregidor hace referencia a los pagos por anticipado que solían hacer los empresarios a los trabajadores *a cuenta de sus labores*, según confirma Larruga. Percibían estas cantidades los jueves y/o los sábados, aunque también había quienes trabajaban a jornal y a destajo. Cfr. “*Memorias políticas...*”, Tomo X, p. 299

<sup>319</sup> La formulación original de HUFTON, O., *The Poor of Eighteenth-Century France, 1750-1789*, Oxford, Clarendon Press, 1974. Sobre esta reciente reformulación de las ideas de Hufton, HINDLE, S., *On the parish? The micro-politics of the poor relief in rural England c. 1550-1750*, Oxford, Clarendon Press, 2004.

<sup>320</sup> A.M.Sg., *Actas y Memorias de la Real Sociedad Económica de los Amigos del País de la Provincia de Segovia*, vol. IV, 1793, pp. 37-38.

<sup>321</sup> Este fue el punto de confrontación de LINEBAUGH (colaborador y continuador de las ideas de Thompson) y LANGBEIN; para éste último, el rateo de cortas porciones de materia prima en el lugar de trabajo en el siglo XVIII era, lisa y llanamente, un crimen contra la propiedad ajena, mientras que Linebaugh afirma que se trataba de una parte importante del presupuesto familiar, cuyo aprovechamiento bien podría considerarse una costumbre o incluso un derecho adquirido a lo largo de generaciones. No se trataba de que fuera un crimen, sino de prácticas consuetudinarias, convertidas en tales con el advenimiento de la racionalidad de mercado, cuyos dictados esenciales en la mejora de la eficiencia, la reducción del gasto y la protección contra el robo eran incompatibles con su supervivencia. Su planteamiento, por tanto, no era que el crimen fuera costumbre –como caricaturizó Langbein-, sino que ciertas costumbres fueron criminalizadas y perseguidas en salvaguarda del sacrosanto derecho de propiedad privada. LINEBAUGH, P., *The London Hanged: Crime and Civil Society in the Eighteenth Century*, Londres, Penguin Press, 1991. La crítica de LANGBEIN, J.H., “*Culprits and Victims*”, *Times Literary Supplement*, 11, 1991, p. 27. La réplica de LINEBAUGH, “*Letters to the Editor*”, *Times Literary Supplement*, 15, 1991, p. 17.

implantación, y de la propia situación que atravesaba la pañería segoviana, sin duda una de las más complicadas a lo largo de su historia. Esto derivó en una actitud cada vez más beligerante contra ellas por parte de los fabricantes, que comenzaron a perseguirlas, castigarlas y prevenirlas.

La pervivencia e incremento de estas prácticas no fue la única forma en que los empresarios textiles vieron atacados sus intereses. Las cotidianas sisas en los centros de trabajo que hemos mencionado se vieron acompañadas de la extracción de lanas y paños en asaltos nocturnos a las casas de los fabricantes, creciente en los últimos meses y en conexión con un mercado clandestino articulado fundamentalmente en la ciudad y el Real Sitio de San Ildefonso. En este período, destacaron este aumento de la criminalidad urbana difusa y la formación de redes de distribución clandestina estrechamente asociadas al proceso productivo de su sector pañero. Redes que, a ojos del fiscal, incitaban al delito y –en el caso de la lana- causaba graves perjuicios a los empresarios, “*siendo tan continuados los robos de lanas que se hacen a los fabricantes de paños de esta ciudad por sus operarios, que vendiéndolas por cualquier dinero se viene a hacer por los compradores y receptadores una grangería perjudicial por todos títulos a los mismos fabricantes y a la causa común en el surtido de estas materias*”.<sup>322</sup> Aunque la lana fue la protagonista, los frutos de estos robos fueron variados, y distintas fueron también las salidas que se les dio. Esta red urbana estaba asimismo preparada para recibir los botines de los bandoleros y otros asaltantes de la ciudad. Una red de lugares y personas con fuerte protagonismo del personal de la Fábrica, y que no eran difíciles de encontrar. Resulta ocioso señalar que los operarios textiles no fueron –ni mucho menos- los únicos implicados en los atentados contra la propiedad registrados en estos años. Aunque ellos criaron la *fama* –además de cardar la *lana*, cuando podían-, dentro de la diversidad de los grupos sociales implicados, con más o menos violencia, podemos mencionar el suculento golpe que dieron los padres fray Juan de Cangas y fray Julián Entero, a quienes el provincial de la orden del Carmen Calzado imputó el robo de más de 140.000 reales a Manuela de la Serna, viuda y vecina de Segovia, la noche del 21 de octubre de 1797.<sup>323</sup>

---

<sup>322</sup> *Criminal, Segovia, 1803. El Real Oficio de Justicia contra María Suls, vecina de esta ciudad, sobre haberla aprendido cierta porción de libras de lana en hilado.* A.H.P.Sg, J-3.214.

<sup>323</sup> A.H.P.Sg, J-3.161

Hubo, finalmente, manifestaciones de una mendicidad creciente y protagonizada por personas de la industria pañera. Una mendicidad que adoptó una versión agresiva con el transcurso de los meses. La eclosión de crisis de subsistencias, íntimamente relacionadas con el progresivo agotamiento del modelo extensivo, arrostraría importantes consecuencias para la población urbana, donde el pan había pasado a fundamentar su dieta, consolidando un modelo de consumo cada vez más ligado a las fluctuaciones generales de la coyuntura agraria.<sup>324</sup> La escalada de las subsistencias tuvo su correlato en el desplome del salario real, verificado tanto en la ciudad como en el campo, donde ni siquiera alcanzaba a cubrir los costes de existencia y reproducción de la mano de obra.<sup>325</sup> Si a ello unimos el impacto de varios años catastróficos –clima, guerras y presión fiscal, carestía, epidemia-, no resulta difícil imaginar la necesidad de asistencia en que se vio sumida una porción creciente de las clases populares y los movimientos de población en su búsqueda.

El excedente demográfico rural, unido a la atonía que caracterizó la agricultura castellana de los últimos años, provocó una constante oleada de inmigrantes pauperizados y desarraigados que invadieron las ciudades. Sus calles se fueron llenando de campesinos que huían de la miseria y buscaban acogerse al sistema de asistencia pública, más desarrollado que en el medio rural, pero que se vio saturado por la nueva afluencia. Las urbes castellanas no sólo carecían de una oferta laboral suficiente para absorber a los recién llegados, sino que su infraestructura de servicios no podía dar respuesta a los retos de vivienda, sanidad, abastecimiento y orden público que planteaban. Calles y plazas porticadas acogieron a nuevos inquilinos, ofreciendo cada día estampas desoladoras.

Una de las ciudades castellanas más afectadas fue Segovia. Durante la segunda mitad del siglo XVIII la tendencia a la concentración de los medios de producción en el textil había acelerado el proceso de proletarización, de forma que en los últimos años del siglo las relaciones laborales sobre la base del salario estaban notablemente más

---

<sup>324</sup> Ya hemos expuesto más arriba su concreción en el caso segoviano; al respecto, puede consultarse GARCIA SANZ, *Desarrollo y crisis...*, op. cit., pp. 84-89, 198-200 y 434-444.

<sup>325</sup> Nos referimos a los trabajos no agrarios desarrollados por la población rural en régimen de pluriactividad. Cfr. GARCIA SANZ, A., “Competitivos en lanas...”, p. 427. En este mismo artículo se analiza un informe de Pérez de Estala, director de la Fábrica Ortiz de Paz, donde se vincula directamente la falta de competitividad de la industria segoviana –uno de sus factores- con el alto precio de las subsistencias, que hacía preciso elevar los salarios de los trabajadores, situando a la pañería segoviana en desventaja con respecto a la de otras ciudades europeas, donde la agricultura permitía abastecer a sus moradores a precios más bajos; p. 423.

difundidas que unas décadas atrás. El obligado encuentro cotidiano de los trabajadores del textil con el mercado evidenciaba la paulatina pérdida de valor sus salarios en aquellos años, hasta situarles en un difícil equilibrio o incluso obligarles a mendigar para mantener a su familias si llegaba a faltarles la ocupación. Resulta ilustrativo el comentario del párroco de Santa Eulalia cuando, en agosto de 1802, dio su lista de pobres; eran 33, puesto que sólo incluía a los imposibilitados, pero puntualizaba que “*si fuese necesario en lo sucesivo se dará razón de otros muchos que según la diversidad de los tiempos pueden ocurrir*”.<sup>326</sup> Eran muchos los que vivían en el filo y en permanente riesgo de caer en la pobreza.

Los meses invernales de 1801 a 1802 *-la estación que ató sus manos industriales dejó a ellos y a sus familias en la indigencia y el desamparo-* brindan un ejemplo palmario. Si la mencionada sumisión al mercado y la inflación de los alimentos básicos mantuvieron a buena parte del vecindario segoviano en el límite de la subsistencia, la contracción de la oferta de empleo supuso “*la suspensión de los trabajos de que depende el jornal y manutención de innumerables familias*”. La dureza de aquel invierno, acreditada por varios testimonios, era incompatible con el desarrollo de las actividades más extendidas, y privó a muchos de sus trabajadores de su única (o principal) fuente de ingresos. Según informaba el corregidor Lezaeta, “*los más oprimidos son los de la fábrica de Paños y albañilería por ser la naturaleza de sus manufacturas incompatible con la aspereza del tiempo*”. Durante aquella estación, y especialmente desde el mes de enero, cientos de hombres y mujeres se vieron abocados “*a dedicarse a la mendiguez por no encontrar ocupación y obras en que emplearse*”. Una multitud de composición heterogénea, donde tenían un peso mayoritario los representantes de la secular actividad urbana protagonista en Segovia: *los pobres artesanos, como los operarios jornaleros de las fábricas*. A ellos vinieron a unirse los pegujaleros y *jornaleros del campo*, formando grandes grupos de personas que, de la noche a la mañana, se habían visto unidos, privados de su empleo y sustento. El corregidor relata gráficamente su percepción de estas circunstancias, con alusión a la violencia de una crisis de efectos inmediatos: “*Casi de repente vi rodeadas las casas y cubiertos los portales y plazas de gentes agavilladas que con semblantes macilentos*

---

<sup>326</sup> A.H.P.Sg, J-1.150.

*pedían limosna con descarada mendiguez. Llamaron mi atención su multitud y sus sollozos”.*<sup>327</sup>

En situaciones de normalidad, la clerecía, la nobleza y las casas acomodadas se complacían en socorrer a los necesitados, que cumplían así la función social de excitar la misericordia de los ricos. Eran los restos de una forma de beneficencia particularista, heredera de la Contrarreforma y en trance de sustitución por otra ilustrada y secularizada, pero que aún funcionaba. Desde el otro lado, los pobres habían hecho su propia interpretación de las ayudas que venían percibiendo en esta dinámica a lo largo del tiempo, integrándolas en el universo de normas no escritas que conformaban una economía moral cuyos dictados obligaban a las autoridades y a los ricos a acudir y

---

<sup>327</sup> Expediente formado por el caballero corregidor de la ciudad de Segovia don Mateo de Lezaeta y Zúñiga a principios del mes de enero de 1802 con el objeto de erigir un fondo y una Junta de Beneficencia Pública para socorrer a los verdaderos pobres de esta capital en circunstancias de una estación cuya crueldad apenas tuvo ejemplo, y excitó la piedad de los segovianos, remitido al Secretario de Estado Pedro Ceballos, con fecha Segovia, 20 de enero de 1802; junto al resto de la documentación de la Junta de Beneficencia (correspondencia, informes, borradores de sus actas, proyectos, etc), se encuentra recogido en A.H.P.Sg, J-1.150. Las impresiones del corregidor no coinciden con el panorama que esbozó Eugenio Larruga, apenas una década antes, analizando y estableciendo las causas de la estrechez en que solían verse los trabajadores segovianos, y concluyendo que vivían en la necesidad por voluntad propia. En primer lugar, por su desmedida afición al vino, en cuyo disfrute invertían buena parte de sus retribuciones, y también de su jornada laboral. De hecho, su consumo les había llevado a observar otra perniciosa costumbre: *la de no trabajar los lunes, días en los cuales se ven las cuadrillas de obreros muy numerosas holgando todo el día y gastando el dinero.* También lo invertían en celebraciones y comilonas en el campo, las llamadas *monduengas*, a las que eran muy afectos durante los meses de abril a junio; en estas meriendas, *si toda la vitualla importa ocho o más reales, el vino excede en duplo.* En la dehesa de Segovia *se ven 800 y más personas juntas, incluyendo hombres, mujeres y a todos cuantos niños tienen, aprendiendo estos los desórdenes de sus padres,* mientras los dueños de los establecimientos donde trabajaban se veían perjudicados por su absentismo. No extrañaba a Larruga, por esto, que *la gente sea tan libre en el hablar, particularmente las mujeres de los arrabales* que, como hemos visto, eran de armas tomar. Además de su gusto por el vino y el ocio, otros factores apartaban a los segovianos del trabajo. Uno era la presencia de establecimientos donde se les recogían sin preguntar objetos hurtados, entre ellos las llamadas tiendas de aceite y de vinagre. Su sola existencia incitaba al robo a los segovianos, máxime si la unimos a su afición a los caldos y a su escaso apego al trabajo. Su preferencia por la vida fácil se materializó en *la costumbre que tienen los naturales de constituirse en pordioseros de oficio.* Larruga insiste en cómo, desde primera hora de la mañana, las calles de la ciudad se poblaban de cuadrillas de jóvenes ambos sexos y aptos para trabajar que, en busca de limosna, hacían su peregrinación por las casas religiosas, siguiendo el horario en que cada una la repartía: *“al amanecer toman el desayuno en San Gabriel; a las 8 van a Santa Cruz, y desde esta hora hasta las 11 que se bajan al Parral, se apostan en la calle que llaman la canonjía, y pasan revista a todos los individuos de la Catedral, tanto cuando van a ella, como cuando salen. No por esto dejan de verse a la puerta del Palacio Obispal otras 200 o 300 personas a coger la limosna que se reparte. A cada mujer se la da 2 cuartos, y si lleva criaturas un cuarto a cada una. Para lograr una mujer doble limosna, da una vuelta por su barrio, y junta dos o tres muchachos, y por consiguiente otros tantos cuartos. Así aprenden estos inocentes la escuela de la holgazanería. Con esta caridad mal entendida logran vivir ociosas muchas gentes, no queriendo dedicarse a hilar, y a otras honestas ocupaciones que les ofrece la industria de Segovia. En definitiva: todo es estímulo para fomentar la ociosidad. Todo es favorecer la poca inclinación a la industria, y mirarle con tedio”.* LARRUGA, “Memorias...”, Tomo X, pp. 298-302 y 308. También el obispo de Segovia había subrayado los efectos perniciosos del gusto por la bebida en una representación remitida al Consejo; vinculaba vino, vagancia y robo, y sentenciaba: *la experiencia demuestra que son muy repetidos los robos, y apenas hay cosa segura, ni en las casas ni en los caminos.* El obispo Alonso el Gobernador del Consejo, Segovia, 16 de noviembre de 1780, en A.H.P.Sg, D.H., 51/16

actuar en socorro de las clases inferiores. Esta convicción había llevado a los vecinos empobrecidos de Villacastín a casa de sus paternalistas auxiliares en aquellos días difíciles, cambiando en caso necesario la tradicional deferencia por una actitud más exigente, para *pedir descaradamente en tono de amenaza para comer o en qué ocuparse y ganarlo*. Y la misma convicción empujó a la calle a las mujeres y hombres de Segovia, donde el corregidor filmaba esta escena en enero de 1802: *“las calles, los portales, las plazas están llenas de gentes agavilladas que piden, gritan y protestan de no tener trabajo que los sustenta. Estas cuadrillas de gentes son todas de la Fábrica”*.<sup>328</sup> Pululando por la ciudad, acudían a la parte alta en busca de socorro, como hicieran en otros contextos similares, con la certeza de que lo obtendrían, porque *esta costumbre la convierte el pobre en un derecho necesario*.<sup>329</sup> Y de nuevo se manifestarían en marzo, contra la extracción hacia la corte del trigo que sabían imprescindible para un abasto local garantizado y a precios arreglados. Si este fue el detonante del estallido, incidieron también otros factores, especialmente la concurrencia de precios altos y salarios –en el mejor de los casos- devaluados desde unos meses atrás, conformando todo ello una situación en la cual las clases populares se vieron desamparadas.

La ciudad del Eresma no estaba preparada para socorrer a los *“innumerables infelices que echados por la necesidad de los pueblos circunvecinos, dejan sus hogares por hallar en la capital los arbitrios de comer que les niega su pobre domicilio”*. Por eso el corregidor restringió su llegada, haciendo público en todos los pueblos de la Tierra y jurisdicción *“que ningún pobre natural o vecino de dichos Pueblos pueda salir a pedir limosna fuera de ellos sin una certificación de su párroco”* que hiciera constar su identidad y circunstancias familiares y/o personales; los que la obtuvieran, quedaban obligados a presentarla a la justicia de cada lugar al que llegasen, que les expediría un documento indicando el número de días que se les autorizaba a permanecer y pedir limosna. Quienes no cumplieran estos requisitos serían conceptuados como *vagos verdaderos* y aplicados a las armas; en caso de ser inválidos para tal destino, serían conducidos hasta sus pueblos respectivos. En definitiva, no sólo se restringía la libre

---

<sup>328</sup> Segovia, 19 de enero de 1802, el corregidor Lezaeta al intendente Juan de Orovio. A.H.P.Sg, J-1.150.

<sup>329</sup> Ibid. En este caso, confirmando la tesis de Thompson sobre la *economía moral* de la multitud, ésta había incorporado a su discurso la defensa de la doctrina de la utilidad social de la pobreza nacida en la Edad Media. LIS, C y SOLY, H., *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial (1350-1850)*, Madrid, Akal, 1985, pp. 37-42.

afluencia de pobres al núcleo urbano, se controlaba y limitaba su permanencia y, en caso de incumplimiento, se evitaba su encarcelamiento y mantenimiento a cuenta de los propios concejiles.<sup>330</sup>

Este bando fue completado a finales de año por otro, más restrictivo, que mostraba su lado más realista y pesimista a un tiempo al afirmar que “*los preceptos de las Leyes no alcanzan por sí solos, si la vigilancia y los auxilios no están prontos para facilitar y tener seguros y constantes arbitrios de hacerlas ejecutar, no siendo muy fácil sujetar a una ordenanza fija lo que depende de una incertidumbre casi continua*”.<sup>331</sup> El nuevo bando también fue circulado a los pueblos de la Tierra. A Villacastín llegó el 2 de noviembre de 1804, y de entrada comunicaba una novedad: que *por las leyes del reino se manda (...) que los pobres tengan limosnas sin pedir las por las calles*. En otras palabras, ya no sólo pretendía restringir la movilidad de la multitud pauperizada, sino evitar su presencia en las vías públicas, donde podían unirse y llegar a concretar la amenaza que suponían.

Los mecanismos habituales asistenciales y represivos se vieron desbordados. Tampoco encontraron el respaldo que precisaban en los ricos, que despreciaban a estos sectores marginales y lo hacían patente en el lenguaje, en las calificaciones que les merecían. Colin Lucas ha resumido el cambio de actitud observado en los propietarios. En otro tiempo, compartían –desde el paternalismo y la desigualdad– el universo de valores que confluían en la *economía moral*, pero esa comunidad se fue quebrando a medida que los terratenientes comprendían menos y temían más a la muchedumbre.<sup>332</sup> Les temían, y se vieron abocados a reaccionar para preservar el orden social que los beneficiaba. Una y otra vez queda patente la preocupación de las autoridades locales por erradicar las turbas de pobres y mendigos que recorrían la ciudad; e igualmente asiduo es su confuso manejo de los límites entre la pobreza, la mendicidad y la vagancia en la adopción de medidas concretas. Miedo y piedad, las dos actitudes de las autoridades y el patriciado hacia las clases populares, quedaron plasmados bajo la forma de la represión y de la asistencia en el *corpus* legislativo del Setecientos, cada vez más fuerte

---

<sup>330</sup> Bando del corregidor González Alameda, Segovia 12 de junio de 1804. A.M.Sg, 1.191-54.

<sup>331</sup> A.M.Villacastín, Armario 1, leg. de Rs. Órdenes.

<sup>332</sup> LUCAS, C., “The Crowd and Politics between Ancien Regime and Revolution in France”, *Journal of Modern History*, 60-3, 1988, pp. 421-457; p. 430.

con los débiles, a medida que la mendicidad inútil ilustrada da paso a las clases peligrosas liberales.<sup>333</sup>

Las especiales circunstancias que concurrieron en aquellos días suponían una dificultad añadida, pero también lo fue la actitud de las personas e instituciones rectoras. Sus sonoros enfrentamientos no sólo empantanaron la formación y actuaciones de la Junta de Beneficencia con la agilidad y compromiso que las circunstancias requerían, sino que se extendieron a buena parte de la vida pública, alcanzando terrenos como el abasto de pan, vino y tocino, o la elección de los representantes del Común que, clara y decisivamente, privaron a las clases populares de un socorro similar al que se encargaban de pregonar.<sup>334</sup> Ello condujo, como sugirió el procurador Torres, a que cundiera la decepción, el descontento, la sensación de desamparo entre las gentes de a pie; *“estaba el pueblo tan disgustado y desconfiado porque (...) ni se acercan a saber los perjuicios y extremas necesidades de sus miserables (...) ahora no han hecho más que pedir el pan que les faltase porque no veían ninguna disposición (...) [veían que] no hay esperanzas; que es el mayor sentimiento de todas las gentes, pues si velaran los de este gobierno y se acercaran a observar o atendieran a la voz pública y cooperaran algo, ni hubiera habido nada ni habría nada que temer, y con solo alguna demostración de humanidad y algunos medios perecerán en medio de la necesidad sin alterarse ni dar que sentir”*. Ante la falta de respuesta a sus problemas, la alternativa fue la economía de la improvisación, el alboroto, el delito. En esto se igualaban a los ricos y respetables logreros, pero manteniendo una diferencia: éstos lo hacían cotidianamente para enriquecerse, los pobres en situaciones extremas para sobrevivir, y en esto alcanzaban el triunfo moral, aunque fuera al precio de derrotas personales.

Motivos había, en definitiva, para el descontento, y las clases populares así lo manifestaron. Los incendios del convento de capuchinos, el motín de las mujeres, la asonada antifiscal, los pasquines amenazantes y el incremento de los robos son su legado. Como también el bandolerismo, que ocupará nuestra atención en adelante.

---

<sup>333</sup> CARASA SOTO, P., *Pauperismo y Revolución Burguesa. Burgos, 1750-1900*, Valladolid, Universidad, 1987, p. 64.

<sup>334</sup> A.H.N., Consejos, leg. 2.394-58, donde se contienen las posiciones de los bandos enfrentados (el corregidor y diversos regidores y procuradores), así como el balance ponderado que el Consejo encargó al intendente, Joaquín Orovio, quien concluye que la información *está abultada por una y otra parte*, y que *si ha habido por una parte descuido, también por la otra ha habido exceso en la exposición*. El intendente Orovio al Consejo, Segovia, 30 de abril de 1803.



## IV- APROXIMACIÓN CUANTITATIVA AL BANDOLERISMO EN SU CONTEXTO DELICTIVO

El período que cubre nuestro estudio -finales del siglo XVIII y comienzos del XIX- no fue, como hemos visto, precisamente tranquilo. Siguiendo una tendencia extendida en todo el Viejo Continente, sabemos que los delitos contra la propiedad aumentaron en la segunda mitad del XVIII. Así lo confirman diversas monografías en diferentes países, que revelan un patrón de criminalidad caracterizado por el auge de los atentados contra la propiedad y el correlativo descenso de los delitos de violencia interpersonal.<sup>335</sup> La mayor parte de estos estudios se ha centrado en las grandes urbes, y pretenden que sus conclusiones avalen la tendencia general. En este sentido, hay dos elementos que sugieren una tendencia igualmente alcista en el ámbito rural, medio por excelencia del bandolerismo.

Me refiero, en primer lugar, a las duras y reiteradas disposiciones dirigidas contra el bandolerismo durante el último tercio del siglo XVIII, confirmando que es fuera del derecho donde aparecen las fuerzas que exigen los cambios jurídicos.<sup>336</sup> Desde 1783 afloran las disposiciones contra gitanos, malhechores, contrabandistas y todos aquellos que opusieran resistencia armada; la circular de 20 noviembre 1793, con su

---

<sup>335</sup> Para Londres, HAY, D., “*Property, authority and the Criminal Law*”, art. Cit.; COCKBURN, J.S. (Ed), *Crime in England 1550-1800*, Princeton, U. Press, 1977; Id., *Crime and the courts in England*, Oxford, U. Press, 1986. El caso parisino en FARGE, A. y ZYSBERG, A., “Les théâtres de la violence à Paris au XVIIIe siècle”, *Annales ESC*, 5, 1979, pp. 984-1.015; PETROVITCH, P., “*Recherches sur la criminalité à Paris dans la seconde moitié du XVIIIe siècle*”, en VV.AA, *Crimes et criminalité en France, XVIIe-XVIIIe siècles*, París, Armand Colin, 1971, pp. 187-261. DIEDERIKS ha estudiado el crimen en Ámsterdam en “*Punishment during the Ancien Regime: the case of the Eighteenth-century Dutch republic*”, en KNAFLA, L.A. (Ed.), *Crime and criminal...*, pp. 273-289; también SPIEREMBURG, P., *The spectacle of suffering. Executions and the evolution of repression: from a preindustrial metropolis to the European experience*, Cambridge, U. Press, 1984, pp. 135 ss. Para Ginebra, PORRET, M., *Le crime et ses circonstances. De l'esprit de l'arbitraire au siècle des Lumières selon les réquisitoires des procureurs généraux de Genève*, Ginebra, Droz, 1995. Madrid, en HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, F., “*La corte envidiable (delincuencia y represión en el Madrid de Carlos III, 159-1788)*”, en EQUIPO MADRID, *Carlos III, Madrid y la Ilustración. Contradicciones de un proyecto reformista*, Madrid, Siglo XXI, 1988, pp. 331-353; ALLOZA APARICIO, Á. compara la criminalidad de cuatro capitales europeas en “*La economía criminal de los desheredados. Estudio comparativo de Londres, Madrid, París y Amsterdam en el siglo XVIII y comienzos del XIX*”, *Revista Internacional de Sociología*, 23, 1999, pp. 173-205; y en su más reciente *La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*, Madrid, Catarata, 2000. Entre los estudios sobre la delincuencia rural, SHARPE, J.A., “*Crime in early modern England, 1550-1750*”, Londres, Longman, 1984. En España, MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., “*Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*”, Santander, Universidad de Cantabria, 1997. La caída de la tasa de homicidios en nuestro país a finales del Antiguo Régimen, en MANTECÓN, T.A., *España en tiempos de Ilustración. Los desafíos del siglo XVIII*, Madrid, Alianza, 2013, Gráfico I.3.

<sup>336</sup> VILAR, P., *Economía, Derecho, Historia*, Barcelona, Ariel, 1983, p. 125.

secuela en 1797; la militarización de los tribunales (otorgando la presidencia de Chancillerías y Audiencias a los capitanes generales en 1800); la Real Orden de 28 de abril 1802 regulando que los bandoleros aprehendidos por la tropa serían procesados por un consejo de guerra. El endurecimiento normativo coincidió –en segundo lugar– con la creación de nuevos cuerpos de seguridad, cuyo servicio se desarrolló principalmente en el medio rural y bajo la dirección de Chancillerías y Audiencias. Dejando de lado aquellos proyectos que no germinaron (la modificación de las Capitanías generales y las reiteradas peticiones de la Chancillería de Valladolid para implantar una compañía de escopeteros similar a las que tenían Andalucía, Cataluña, Valencia o Aragón) hubo también otros cuerpos como fueron la Ronda Volante de Pedro de Úbeda, los Cuadrilleros de Álava o la actuación camuflada de las compañías de Pedro Callao y Juan Gómez. Creo que la coincidencia en el tiempo de ambos aspectos se puede considerar como un claro indicio del alza de la criminalidad perseguida y registrada.

Nuestro objetivo en este apartado consiste en presentar una aproximación cuantitativa a la criminalidad. Concretamente, nos hemos propuesto examinar el carácter endémico del bandolerismo, connatural a la sociedad que lo alumbró, más allá de la mediación de coyunturas adversas. Obviamente, no fue esta la percepción de las autoridades encargadas de reprimirlo que, haciendo suyo el dicho de *muerto el perro se acabó la rabia*, identificaban o ceñían el bandolerismo a sus autores concretos. Aun cuando podemos conocer un extenso número de personas que alimentaron el bandolerismo en alguna de sus oleadas de virulencia, a buen seguro no constituyen sino una pequeña parte en relación con aquellos que, de una u otra manera, lo completaron y convirtieron en problema fundamental para la seguridad de los caminos y las haciendas de curas y ricos; a pesar de ello, las autoridades no vacilaron en dar nombres y atribuirles las alteraciones del orden, aun cuando la realidad evidenciase tras su desaparición que nada había cambiado.

Este bandolerismo endémico se intensificó desde los primeros años de la década de 1790. Así lo transmitió el gobernador de las Salas del Crimen de la Chancillería de Valladolid, de Vicente Peñuelas, en la carta que envió el 19 de mayo de 1793 al Secretario de Gracia y Justicia Pedro de Acuña, informando sobre los “*robos y graves insultos que se cometen en su distrito, así como del descaro y confianza con que los*

*facinerosos se agavillan para ejecutar los más enormes excesos sin respetar a las justicias de los pueblos*". Las actuaciones bandoleras, en efecto, venían amentando desde al comienzo de la década y en los últimos meses se habían intensificado, ayudadas por la salida de la tropa hacia el frente pirenaico. Tan grave situación contrasta con diagnóstico que emanó del acuerdo de las Salas con su Gobernador, en el que se afirma que "*acaso no hay en las dos Castillas más que una cuadrilla de bandidos que se ha hecho tanto mas temible cuanto mas se ha ido aumentando*"; a finales de 1792 eran 4 (aunque se sospechaba que había otros compañeros), después hay noticia de que ya eran 16, y últimamente se habla de 24. Parece obvio que responsabilizar a dos docenas de bandoleros de los desórdenes que motivaron la petición de ayuda al Consejo de Castilla y la posterior Circular de 20 de noviembre de 1793, evidencia el desconocimiento que las autoridades tenían de la situación social como factor originario del bandolerismo.

Tamaños contrastes de números e interpretación no hacen sino confirmar las limitaciones de nuestra aproximación a la criminalidad. Claro está que la representatividad de este tipo de estimaciones fue cuestionada hace ya bastante tiempo por Geremek, quien consideraba que cualquier estudio cuantitativo de la criminalidad en el período preindustrial sólo podía reportarnos una "indicación direccional" de los delitos cometidos en un momento dado, más que un cuadro real.<sup>337</sup> En cuanto a su interpretación, Pierre Vilar puntualizó que no tenemos series suficientes para reconstruir la curva de frecuencia de cada delito ofreciendo puntuales razones sociológicas. Estas carencias no deben, sin embargo, hacernos desistir. El hecho de existir documentación cuantitativa para el ámbito castellano, y su validez como reflejo del panorama criminal, son estímulos para que merezca la pena prestarles atención. Concretamente nos referimos a dos fuentes: las *Relaciones de causas pendientes* y los Libros de las Salas del Crimen de la Chancillería de Valladolid.

Ambas inventarían la criminalidad perseguida y conocida. Las *Relaciones de Causas Pendientes*, cuya remisión encargó el Consejo de Castilla a las chancillerías y audiencias (Real Resolución de 23 de mayo de 1783) tenían la intención de conocer la

---

<sup>337</sup> GEREMEK, B., *Les marginaux parisiens aux XIV, et XV siècles*, Paris, Flammarion, 1976, p. 55. Benoît GARNOT ha abundado en esta línea en "Une illusion historiographique: justice et criminalité au XVIIIe siècle", *Revue Historique*, 570, 1989, pp. 361-379.

administración de justicia.<sup>338</sup> Los tribunales quedaban obligados a remitir al Consejo mensualmente una relación de los procesos iniciados, los que se estaban tramitando y los substanciados, especificando el asunto, los reos (con nombres, procedencia, edad y estado civil) y la sentencia. Esta fuente permite una aproximación a la *criminalidad perseguida o encausada*, es decir, a aquellos delitos que fueron denunciados, investigados e imputados; sus cifras podrían ser engrosadas con las de las causas resueltas en primera instancia y con el número negro de aquellos delitos de los cuales la justicia no tuvo conocimiento o no dejaron rastro, bien porque la justicia tuvo conocimiento pero no formó autos ni tomó medidas o no lo notificó a los tribunales superiores –algo relativamente frecuente en el caso de los asaltos bandoleros- o bien porque fueron resueltos por vía extrajudicial.<sup>339</sup>

De entrada, algunos estudiosos de los fenómenos delictivos han puntualizado que las causas tratan del crimen, pero revelan la justicia (o aplicación de la ley)<sup>340</sup>. En otras palabras, las *Relaciones* no ofrecen la imagen de los delitos cometidos en un contexto espacio-temporal concreto sino que, como su nombre indica, cuantifican las causas sustanciadas o en proceso, esto es, el funcionamiento de la justicia.<sup>341</sup> En este sentido, una cosa es cuando se cometió un delito, y otra bien distinta la fecha en que se juzga, con un desfase cuya amplitud suele depender del tipo de crimen: una agresión podía quedar vista para sentencia en unos meses, mientras que una causa de bandolerismo, en la que eran llamados a declarar víctimas, testigos y autoridades de varios pueblos o incluso provincias, podía prolongarse hasta superar los cinco años. Sin ir más lejos, el bandolero segoviano Anselmo Bermejo, preso desde enero de 1797, murió “*por causas naturales*” en febrero de 1804 en espera de la sentencia definitiva.

Aparte de los problemas y argumentos habituales en la crítica de la heurística del crimen, y de la dramática pérdida de fuentes criminales que impiden su cotejo con las *Relaciones*, la utilización de esta fuente presenta varios problemas. El primero y fundamental es la opacidad para penetrar en la tipología de los delitos contra la propiedad, donde habitualmente se ha encuadrado el bandolerismo. De hecho, la

---

<sup>338</sup> La documentación sobre la petición y formación de las Relaciones, en A.H.N., Estado, leg. 3.156; el resultado y las relaciones de causas pendientes, en A.H.N., Consejos, legs. 6.159-6.160. Ha estudiado su tramitación RISCO, A., “*Las relaciones de causas pendientes (1783-1794). Un aspecto inédito del reformismo ilustrado*”, en FERRER BENIMELI, J.A. (Coord.), *El conde de Aranda y su tiempo*, 2 vols., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2000; vol. I, pp. 747-765.

<sup>339</sup> Sobre este asunto, MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna”, *Estudis. Revista d'Historia Moderna*, 28, 2002, pp. 43-75.

<sup>340</sup> SBRICCOLI, M., “Fonti giudiziarie e fonti giuridiche. Riflessioni sulla fase attuale degli studi di storia del crimine e della giustizia criminale”, *Studi Storici*, 1988/2, pp. 491-501; p. 494.

<sup>341</sup> IGLESIAS ESTEPA, R., “*Aproximación a la criminalidad gallega...*”, p. 410.

información es aparentemente clara, concisa y sistemática si lo que queremos es una clasificación que sólo diferencie los tipos delictivos básicos, esto es: contra la propiedad, la persona, la moral o la autoridad. Sin embargo, al atenerse a los delitos legalmente tipificados, las *Relaciones* sólo diferencian los robos de los *hurtos* y *extracciones*, y no mencionan el bandolerismo, bandidaje o términos similares que nos permitan saber cuáles de esos robos fueron cometidos aplicando la violencia y fuerza armada contra la persona asaltada.

Abundando en este sentido, el bandolerismo se ha concebido tradicionalmente como un delito contra la propiedad siguiendo un criterio finalista, es decir, en atención al que fue su objetivo; sin embargo, no fue en sí mismo un delito concreto, sino que se ha convertido en el término genérico bajo el que se colocan varias subespecies jurídicas y sociológicas que deben ser detectadas y atendidas. En otras palabras, lo que consideramos bandolerismo implicaba, en su forma más simple, al menos dos categorías delictivas: el robo y la violencia contra personas y/o cosas. Más a menudo, englobaba un conjunto de actividades ejecutadas por uno o varios individuos reunidos y armados donde solían concurrir varios delitos. Así, una causa por bandolerismo podía aglutinar crímenes de diverso tipo y, en términos cuantitativos, desde unos pocos hasta varias docenas, como comprobamos en la imputación de más de cien robos *justificados* a la cuadrilla del *Rey de los Hombres*.<sup>342</sup> En este terreno, nos encontramos con la segunda dificultad asociada a las *Relaciones*: la difícil conversión o reducción de las causas a delitos con objeto de clasificarlos y cuantificarlos. En efecto, esta fuente utiliza como unidad de recuento las *causas* (cerradas o en curso) pero no permite conocer los delitos que cometieron los acusados o les fueron imputados. Es cierto que la tabulación que nos ofrece contiene un campo reservado al “delito”, pero aquí se especifican los tipos de ilegalidades que motivaron la causa (“robos”, “excesos”, “heridas”, “injurias”) y no su número.

Algunos autores han manejado esta fuente en estudios cuyos resultados invitan a reflexionar sobre su contenido y alcance. Es el caso de José Miguel Palop, quien utilizó las *Relaciones* enviadas en 1786 por todos los tribunales hispanos (salvo la Audiencia de Galicia), junto con algunas informaciones dispersas sobre alguno de los años anteriores. Sobre una base de 1.876 causas procesales, 3.764 procesados, y 2.204 delitos individualizados, el bandolerismo estaba ausente de los registros de causas pendientes de la Chancillería de Valladolid, y sólo estaba representado por 3 delitos entre los 2.204

---

<sup>342</sup> A.H.N., Consejos, libro 1.799, ff. 1.040r y ss.

computados. Resulta difícil de creer que uno de los delitos más arraigados y que convirtieron España en una de las llamadas *tierras clásicas del bandolerismo* tuviera tan insignificante representación en las estadísticas. Creemos, por nuestra parte, que el problema estriba en la opacidad de la fuente a la hora de determinar qué tipo de delito contra la propiedad se está anotando cuando se habla de “robos” sin más matices. Si a ello unimos el criterio que utilizó Palop, computando como bandidaje sólo las causas que así se apuntaron en las *Relaciones*, comprenderemos que dicho delito esté infrarrepresentado.<sup>343</sup> A ello hay que agregar la conversión de las causas en delitos que hizo el aludido especialista, computando tantos como se especifican en la fuente; allí donde menciona una causa iniciada por robos, cuenta un delito, y donde menciona otra abierta por robos y fuga de la cárcel, cuenta dos. La representatividad de sus resultados, por tanto, puede ser aproximada en algunos casos, como el homicidio (de no ser que hablásemos de asesinos múltiples), pero se diluye en los delitos contra la propiedad; como hemos visto, los procesos de lo que consideramos bandolerismo agrupaban –casi por definición- una diversidad que no reflejan estas tabulaciones. A modo de ejemplo, las *Relaciones* permiten saber la fecha en que se inició una de las causas contra Ángel Bermejo alias *Chancla* y consortes por *robos*, pero no precisar que entre diciembre de 1801 y mayo de 1802 le fueron imputados una veintena de asaltos, ni de qué tipo. Lógicamente, el problema se disipa cuando tenemos acceso a los procesos criminales donde se desgranar todos estos pormenores y se trata de esclarecer cada delito, pero no suele ser el caso.

Hemos completado la información con los *Libros de gobierno del agente fiscal donde anualmente se asientan las presentaciones, noticias y causas a consulta que remiten a la sala las justicias y corregidores del distrito de la Chancillería de Valladolid*. El conjunto de la información aquí contenida refleja fielmente la *criminalidad conocida* por el tribunal, es decir, aquellos delitos de los que tuvo noticia. En este sentido amplían la información de las *Relaciones*, permitiendo un conocimiento más próximo a la criminalidad real y con un carácter más inmediato. No obstante, palidecen ante aquéllas si nos referimos a otros aspectos esenciales, como las identidades de los reos, pues al tratarse de avisos sintéticos de un crimen que se acaba

---

<sup>343</sup> El propio Palop reconoce –seguramente pensando en los datos de Andalucía- que resulta engañosa la mínima presencia del bandolerismo en las tablas que elaboró, y justifica que “sólo se ha tipificado así lo que así califica la documentación”. “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, p. 83.

de cometer en el pueblo informante, el contenido de la información se suele limitar a lo que la justicia sabía en ese momento. En el caso del bandolerismo, el contenido de estos “telegramas” suele ceñirse a una nota especificando a quién han robado y dónde, en ocasiones también cuánto, atribuyendo la autoría generalmente a un grupo de *desconocidos*.

La única limitación que vemos en la representatividad de esta fuente es que nos permite saber *qué se notificó*. Sobre esto, nos queda la duda de qué delitos eran los que se debían notificar y cuáles no, puesto que en algunos extractos que hemos consultado se alude expresamente a las *causas de gravedad que han ocurrido* en el distrito jurisdiccional de la Chancillería. Por lo que respecta al bandolerismo, sabemos que hubo justicias que no iniciaron proceso o se limitaron a cubrir el expediente, enviando requisitorias a los pueblos del contorno, pero sin notificar los robos a Valladolid.

Enseguida podemos darnos cuenta que ambas fuentes nos brindan informaciones complementarias, pero no comparables, por basarse en unidades de recuento distintas. Hemos preferido no mezclar las informaciones, y nos hemos decantado por los *Libros* de las Salas del Crimen como fuente principal a la hora de cuantificar los delitos conocidos. Al identificar cada uno de ellos de forma inequívoca, permite un mayor y más preciso conocimiento de la criminalidad real, y nos exime de arriesgadas “conversiones”;<sup>344</sup> además, presentan una continuidad en el tiempo sólida y fiable. Junto a los Libros, las *Relaciones* ocuparán un lugar secundario, aunque complementario, y recurriremos a ellas en momentos puntuales.

A la hora de clasificar la información de los Libros, surgen dudas sobre dónde encajar el bandolerismo. Obviamente, la respuesta inmediata apunta al apartado del delito contra la propiedad. Sin embargo, lo que denominamos “bandolerismo” a finales del XVIII y comienzos del XIX es un aglomerado de delitos y categorías penales que

---

<sup>344</sup> Hay, no obstante, quien ha intentado su estudio conjunto. Así, Raquel Iglesias Estepa comparó ambas magnitudes en su investigación sobre la criminalidad en Galicia, homologando los datos para establecer comparaciones entre ellos. Tomó el criterio de clasificación de las Relaciones y, sobre su armazón tipológico, fue añadiendo los datos procedentes de otras matrículas de la Audiencia de Galicia cuya unidad de recuento es el delito, revisando las series, eliminando las referencias que se repetían un mes con otro y excluyendo aquéllas en las que no se especificaba el tema. El problema de este método estriba en que no somete la realidad a términos de comparación aceptables, ni permite un acercamiento fidedigno a la criminalidad puesto que, como ya hemos dicho, una causa por bandolerismo podía aglutinar desde unos pocos delitos hasta varias docenas. IGLESIAS ESTEPA, “*Aproximación a la criminalidad gallega...*”. De esta misma autora, *Crimen, criminales y reos. La delincuencia y su represión en la antigua provincia de Santiago entre 1700 y 1834*, Santiago de Compostela, Universidad, 2011.

pueblan los folios de los procesos criminales y se deben diferenciar. Así, Miguel Rodríguez Serrano, Agustín Hernández Montero, José Velasco, José García Villaverde y consortes, *constituidos en cuadrilla, armados y violentos*, fueron acusados de *robos y otros excesos cometidos en tierras de Ávila, Salamanca, Segovia y Extremadura*.<sup>345</sup> La cuadrilla de *los Corcheros*, cuyo teatro de operaciones abarcaba las provincias de Cáceres, Salamanca, Ávila, Segovia, Madrid y Toledo, fue procesada entre 1782 y 1786 “*sobre los robos y asaltos hechos a ocho personas en el sitio de Las Dos Hermanas, sito entre Puente Duero (Valladolid) y Villanueva de Duero (Valladolid), así como en otras localidades*”.<sup>346</sup> Y en la que fuera conocida como *causa de Alcañices* fueron procesadas –en presencia o *en rebeldía*– 39 personas “*organizados en cuadrillas, armados con escopetas y trabucos, violentos y blasfemos, naturales de los más diversos lugares de los reinos de Castilla, Galicia y Aragón acusados de robos en caminos y poblados, con violencia y amenazas, de grandes cantidades de dinero, alhajas, caballos, piezas de lienzo, prendas de vestir y ropa de casa, comestibles y otros efectos*”; a algunos se imputó también “*la quema y demolición de la ermita del lugar de Samir de los Caños el 15 de junio de 1795; a otros haber cortado la oreja a José Casanova, chocolatero, el 31 de diciembre de 1794; haber dado muerte a un hombre, natural del reino de Galicia, después de haberle robado a él y a otros tres en el monte Carrascal*”; y, por fin, “*haber quebrantado la prisión y huido de la cárcel algunos de ellos de la de la villa de Carbajales*”.<sup>347</sup>

Ciñéndonos al territorio segoviano, en 1801 se inició causa contra la cuadrilla de *Ginés Egea alias el Murciano, vecino y mesonero que fue en Rapariegos (Segovia), Manuel Bravo, alias El Tío del Coletto, vecino de Domingo García (Segovia) y consortes sobre robos*.<sup>348</sup> Los cinco vecinos de Zarzuela del Monte a quienes se imputó, entre otros, el asalto a don Antonio Araujo de Acevedo, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Portugal en Rusia, cometido en la llamada Cuesta de la Asperilla, entre Villacastín y Labajos, fueron igualmente procesados por robos.<sup>349</sup> Pero los integrantes de la cuadrilla de su vecino Anselmo Bermejo fueron procesados por “*robos, tropelías dentro y fuera de poblado, uso de armas prohibidas, trato en géneros*

<sup>345</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, cajas 336-339.

<sup>346</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, cajas 568-4; 588-592; 613-1, y 2.034-6. La causa fue seguida con interés desde la sección penal de la gaceta local, el *Diario Pinciano*.

<sup>347</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, cajas 85-88.

<sup>348</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 703-1; Egea contaba ya con antecedentes como imputado como *receptor* y *auxiliador* de la cuadrilla de Anselmo Bermejo cuando asaltaron a don José Jaramillo y al párroco de Órbita, siendo él mesonero en Bercial.

<sup>349</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, cajas 225-226.



de ilícito comercio y otros excesos”, a los que se añadirían los “escalamientos de la Real cárcel de Segovia, con quebrantamientos de prisiones y bóvedas” y reincidencias en insultos de algunos de sus miembros.<sup>350</sup> También era extenso el currículum de imputaciones hechas al joven Vicente Melero alias *Cuatro Ojos* y compañeros, acusados de *contrabando, robos y otros excesos* cometidos –entre otras- en la provincia de Segovia, incluida la seducción y trato carnal que mantenía con Cándida del Barrio, vecina de La Matilla (partido de Sepúlveda) a espaldas de su marido, Sebastián Álvarez.<sup>351</sup> Y aun hay casos más frondosos, como los de varias cuadrillas salmantinas que combinaban la seducción, con la violencia y la blasfemia, obligando a los curas, maridos y padres a presenciar sus actuaciones. En suma, robos a mano armada, uso de armas prohibidas, violencia, amenazas o extorsión solían ser los delitos perpetrados por los bandoleros, solo parcialmente asentados en los Libros de las Salas del Crimen.

Ateniéndonos al historial delictivo de las cuadrillas, habría que diseccionar el bandolerismo y encasillarlo en cuatro categorías básicas. Obviamente, cabrían en el apartado de atentados contra la propiedad. También en el de delitos contra las personas, por las muertes y maltratos –físicos y verbales- que daban a sus víctimas. El nutrido repertorio de actos impíos (incluido el pateo de imágenes o el incendio y demolición de una ermita) y blasfemias que proferían los bandoleros en sus frecuentes visitas a iglesias, conventos y casas de curas justifican su inclusión en el grupo de delincuentes contra la moral pública. Y por fin, eran firmes candidatos a entrar en el apartado del (des)orden público: ¿cómo negar este encuadre a quienes, ignorando la autoridad y sacralidad regias, respondían al *alto en nombre del Rey* con un irreverente *a la mierda el Rey*, mientras comenzaban a disparar?<sup>352</sup> ¿Qué mayor desacato, mala conducta, desorden público y uso de armas prohibidas que irrumpir en la plaza de uno de tantos pueblos de Castilla, empuñando un trabuco naranjero al grito de *ajo, me cago en el Rey, aquí no hay más rey que nosotros?*<sup>353</sup> Todo esto sin mencionar la frecuente dedicación de los bandoleros al contrabando, o la complicación de autoridades que prestaron o vendieron su apoyo a los bandoleros (rondas del resguardo, oficiales de las compañías sueltas, alcaides, justicias, etc.).

---

<sup>350</sup> A.H.P.Sg, J-979 y J- 1.846.

<sup>351</sup> A.R.Ch.V., Causas Secretas, Caja 32, expte. 6

<sup>352</sup> A.G.S., SSH, leg. 1.765.

<sup>353</sup> A.G.S., SSH, leg. 1.981.

Pluriempleos aparte, las fuentes tampoco ayudan a diferenciar y acotar la realidad del bandolerismo. Salvo los procesos criminales, que suelen ofrecer ingente información para discernir ante qué tipo de delincuente nos hallamos, el resto de la documentación oficial suele emplear indistintamente términos diversos. Los Libros de las Salas del Crimen participan de estas carencias, pues en ocasiones hablan de robos cometidos por *facinerosos y bandidos*, y otras veces por *desconocidos, robadores o ladrones*. En esencia, la información es la misma, puesto que los asaltantes son casi siempre desconocidos, pero esta falta de criterio unificado a la hora de denominar a los delincuentes supone una traba. Este problema es similar al que encontramos cuando intentamos penetrar en la estructura social castellana a través de unos censos que sólo citan a labradores propietarios, arrendatarios y jornaleros. Reducir la población campesina a estas tres categorías “sólo puede proporcionar una imagen groseramente aproximada de la realidad (...) porque una gran cantidad de labradores propietarios poseían sólo parcelas minúsculas que apenas les permitían vivir como no fuera auxiliándose con otras ocupaciones”<sup>354</sup> A pesar de ello, el término labrador evoca la imagen de un hacendado –o cuando menos un campesino desahogado- al igual que el bandolerismo se considera, ante todo, un delito contra la propiedad.

Las carencias de las fuentes, unidas a las del criterio asumido a la hora de cuantificar la criminalidad, pueden sembrar dudas acerca de la representatividad de las cifras que se ofrecen. Hemos visto un caso claro. Mientras las duras y reiteradas disposiciones que se suceden en el último tercio del siglo XVIII, dirigidas contra el bandolerismo, sugieren una tendencia igualmente alcista del fenómeno, en el cuadro elaborado por Palop sobre las causas registradas en todos los tribunales de España, sólo aparecen recogidos tres delitos de “bandidaje” de un total de 2.204. La duda planea también sobre los datos de la Chancillería de Valladolid: ¿cómo es posible que, entre las 185 causas procesales que recoge, correspondientes a 207 delitos, no figure ni uno sólo por “bandidaje”? Y lo que *a priori* resulta más increíble: ¿cómo explicar que en las tablas que anotan los delitos perseguidos en la Chancillería de Granada y Audiencia de Sevilla, tierra arquetípica, sólo aparezcan dos delitos (no causas) de bandolerismo? En definitiva ¿es verosímil que a finales de la década de 1780 sólo haya acusados por bandolerismo 48 reos en todo el territorio español, mientras circulan órdenes e instrucciones cada vez más duras para reprimirlo? Creemos que no.

---

<sup>354</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado...*, p. 403.

En las Relaciones de causas relativas a la Chancillería de Valladolid –donde Palop no registra un solo delito ni reo de bandidaje- aparecen varios acusados de *robos en caminos, con rompimientos, robos y resistencia a la justicia* o robo a una venta que, sin emplear el término bandolero, sí son fácilmente identificables. Más aún, en mayo de 1784 se inició causa en tierras segovianas por *robos, raterías y otros excesos* contra una cuadrilla formada por varios vecinos de Bercial, Marugán y Zarzuela del Monte; entre ellos, comenzaba su andadura al margen de la ley Ángel Bermejo alias *Chancla*, que pocos años después se convertiría en uno de los bandoleros segovianos más famosos del período.<sup>355</sup> La Chancillería de Valladolid envió receptores tras los pasos de esta banda, cuyo principal teatro de actuaciones se localizó en la zona de Coca, Nava de la Asunción e inmediaciones del Camino Real en el tramo comprendido entre Arévalo y Martín Muñoz de las Posadas.<sup>356</sup> Y, desde luego, no era la única cuadrilla conocida en la provincia de Segovia, en cuya demarcación tengo comprobada la actuación, regular u ocasional, de cerca de un millar de bandoleros entre 1785 y 1808.

A la hora de tabular los delitos que registraron los Libros de las Salas del Crimen, hemos tratado de presentar una tipología que muestre la mayor riqueza y diversidad, que refleje el lugar que ocupa el bandolerismo dentro de su “ámbito criminal”, y que permita una eventual comparación con aproximaciones similares emprendidas en otros ámbitos geográficos. Nuestra finalidad no es detallar todos los tipos de criminalidad, sino que hemos prestado mayor atención a las transgresiones contra la propiedad –que se incrementaron en el tramo final del XVIII- para mostrar su proporción con respecto al resto. Asimismo, hemos pretendido desbrozar su composición interna para diferenciar en lo posible la calidad y contenido de los delitos cometidos. El principal obstáculo ha sido la opacidad que a veces caracteriza la fuente. Los Libros suelen ser, como hemos visto, parcos en detalles, pues se limitan a notificar un crimen, especificando la fecha, hora o momento del día y circunstancias del robo. Como rasgos básicos a efectos de tabulación, hemos seleccionado –partiendo de la consideración que le dan las fuentes utilizadas- el robo en cuadrilla, y a mano armada. Sobre la primera cualidad, los Libros suelen confirmarlo con citas como *cinco*

---

<sup>355</sup> A.H.N., Consejos, leg. 6.160, *Relaciones de causas pendientes remitidas por la Real Chancillería de Valladolid...* Cfr. expte. de junio de 1786. Se trata de uno de los legajos que utilizó Palop.

<sup>356</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 429-1; en la cuadrilla actuaba también el hermano de *Chancla*, Juan Bermejo alias *Ricos Caldos*. Fueron sentenciados a 6 años en el presidio de Orán.

*facinerosos roban en el camino... o diez o doce bandidos robaron a Don Juan Chicote, cura de la Lastra de Cuéllar...*, o bien, simplemente, mencionando a un grupo de *desconocidos*. En cuanto al segundo rasgo, el recurso a la fuerza es el criterio normativo que marca la diferencia entre hurto, raterías y extracciones, y el robo cualificado, diferencia que durante los años que cubrimos suele reflejar el léxico utilizado por los escribanos.<sup>357</sup> Hemos seguido este criterio y el uso de armas a la hora de organizar la información para hablar de bandolerismo. El planteamiento no es, desde luego, infalible, pero sí nos permite una aproximación que, por otra parte, aprovecha la ventaja esencial de los Libros, y es que nos aproxima más al número preciso de delitos cometidos en un período de tiempo, aunque no siempre permite saber qué actuaciones debemos atribuir a qué cuadrillas para verificar la intensidad de su dedicación (estos extremos se han resuelto acudiendo a causas criminales, informes, noticias de espías, delaciones, etc.).

Aunque sigue quedando camuflado el sempiterno “número negro”, las fuentes mencionadas, junto con los procesos criminales conservados, pueden mostrar una imagen fidedigna de la criminalidad castellana del momento, el lugar que ocupaba el bandolerismo y confirmar la presencia del conflicto en la vida cotidiana.

Pasando ya a la presentación de la información, hemos estructurado los delitos en los siguientes apartados:

- Contra la propiedad, diferenciando los hurtos, raterías, escalos y extracciones de los robos con fuerza armada, tanto en camino como en casas (incluyendo aquí los robos a iglesias, conventos, palacios, archivos, molinos y pósitos). También se incluyen otros atentados contra la propiedad, caso de la estafa, el abigeato y los robos con rompimiento –pero sin violencia contra la persona– en casas, pósitos y cepillos parroquiales.
- Contra la persona, distribuidos en homicidios, lesiones e injurias.
- Contra la moral, entre los que destacan el amancebamiento y el estupro, siendo menos frecuentes el bestialismo, la sodomía y el incesto.

---

<sup>357</sup> Tomás y Valiente subrayó en su día la complicación de deslindar estos ámbitos, en relación con la indefinición desde el punto de vista normativo. *El derecho penal de la monarquía absoluta*, Madrid, Tecnos, 1969, pp. 249 y 259; para profundizar en el problema remite a RODRIGUEZ MOURULLO, G., “La distinción hurto-robo en el derecho histórico español”, *AHDE*, XXXII, 1962, pp. 25-111.

- En el apartado de varios, sobresalen los vagos y *malentretenidos*, las fugas y los excesos o abusos cometidos por alguaciles, alcaides y otros representantes de la autoridad.

En el caso de los Libros, una fuente tan prolija y disponible en una serie tan amplia –hablamos de varias décadas- escapa por completo a las posibilidades de un investigador y exige, más bien, la dedicación de un equipo con el fin de extraer todos sus detalles e implicaciones. Nos limitaremos, por ello, a establecer aquí una primera aproximación mediante la selección de algunos de ellos. De la misma forma, en esta ocasión hemos procedido a escoger sólo las *Relaciones de Causas* de años puntuales que permitan la comparación o el cruce de datos con los *Libros*.

Comenzamos nuestra selección en 1787, justo antes de concluir el reinado de Carlos III y casi coetánea de la panorámica que sobre la delincuencia ofrecen las *Relaciones de Causas*. Creo, además, que es un año interesante para analizar la criminalidad y prestar atención a los delitos contra la propiedad, pues sabemos de su incremento generalizado y paralelo a la polarización social del campo castellano. Los delitos registrados en el distrito que cubría la Chancillería en 1787 muestran una paridad entre los cometidos contra las personas y contra la propiedad, aunque predominan ligeramente los primeros, con un 36,4% frente a un 32,3%. Dentro del pelotón de cabeza, se comprueba el protagonismo de la violencia interpersonal. La práctica totalidad de la categoría (95%) se compone de homicidios y lesiones, confirmando que las quimeras, venganzas y pendencias impregnaban la vida cotidiana; al mismo tiempo, el mayor peso de los homicidios sobre las restantes muestras de violencia interpersonal (tanto física como verbal) sugiere la operatividad de otras vías de resolución de conflictos a escala local que no llegaban a las instancias judiciales superiores.

El segundo grupo más importante corresponde a los delitos contra la propiedad, con cuatro puntos menos que el anterior. Aunque persisten los casos en los que se trata de forma confusa el hurto y el robo, se facilitan las claves para deslindar el terreno de ambos. En la tabla hemos agrupado hurtos, raterías, escalos y extracciones, es decir, aquellas sustracciones cometidas sin mediación de fuerza ni violencia. Hemos separado en la medida de lo posible los robos en los que intervino la fuerza, bien contra las cosas (robo con *quebrantamiento*), bien contra las personas. En este redil se incluyen los casos de bandolerismo, es decir, robos a mano armada, con intimidación o violencia

contra las personas, diferenciando los ejecutados en los caminos de los cometidos en las casas. Hurtos y robos representan el 94%, comprobándose un predominio de los primeros (algo más del 49% de su grupo) frente a los segundos (casi el 45%), que se podría interpretar como un signo de “normalidad”, es decir, sin violencia especialmente exacerbada, en un año no marcado por las secuelas de una crisis.

**Tabla III. Delitos registrados en el distrito de la Chancillería de Valladolid (1787)**

GRUPO DELICTIVO	DELITO	SEGOVIA			RESTO		
		Núm.	%	% total	Núm.	%	% total
<b>CONTRA LA PROPIEDAD</b>	Hurto-raterías	11	1,3	<b>2,3</b>	118	14,5	<b>30</b>
	Robo en camino	6	0,7		40	4,9	
	Robo en casa	2	0,2		70	8,6	
	Otros	0	0		15	1,8	
<b>CONTRA LAS PERSONAS</b>	Homicidio	11	1,3	<b>2,1</b>	151	18,6	<b>34,3</b>
	Lesiones	5	0,6		113	13,9	
	Injurias-amenazas	1	0,1		14	1,7	
<b>CONTRA LA MORAL</b>	Amancebamiento	0	0	<b>0,3</b>	5	0,6	<b>6,4</b>
	Estupro	0	0		26	3,2	
	Otros	3	0,3		21	2,5	
<b>VARIOS</b>	Vagos y malentretidos	9	1,1	<b>3,1</b>	57	7	<b>21,3</b>
	Fugas	2	0,2		16	1,9	
	Exceso de autoridad	4	0,4		15	1,8	
	Otros	10	1,2		85	10,4	
<b>TOTAL</b>		<b>64</b>		<b>7,9</b>	<b>746</b>		<b>92,1</b>

**TOTAL: 810**

FUENTE: *Libro de Gobierno del Agente Fiscal (1787)* y *Libro de Consultas (1787)*. A.R.Ch.V., Criminal, Caja 19, libros 53 y 54.

Si los delitos contra la propiedad y la persona copan más de dos terceras partes de la criminalidad registrada, sorprende la escasa presencia de los delitos contra la moral (6,7%), entre los que predominan los de tipo sexual: estupro, bestialismo, alcahuetería, incesto, relaciones ilícitas... Los de índole religioso, en cambio, son más raros, pues apenas aparecen media docena de blasfemias. Este ámbito está infrarrepresentado, ya que los asaltos bandoleros –especialmente si la víctima era un eclesiástico- se adornaban de una retahíla de blasfemias y violencias verbales que cumplían a la perfección su objetivo intimidatorio.

Respecto al elevado peso que presenta el grupo de varios (24,4%) y el protagonismo en su seno de los *vagos y malentretenidos*, debemos buscar la razón en la obsesión por su control que desplegó Carlos III, especialmente en los años finales de su reinado, y el encuadre de las levas para su recogida entre las disposiciones de orden público junto a otras dirigidas contra gitanos, malhechores y contrabandistas.<sup>358</sup> También en los campos escogidos en la tabulación; en este sentido, el interés en los delitos contra la propiedad y contra la persona ha hecho que agrupemos muchos otros, claramente minoritarios (omisión de auxilio, inobediencia, desacatos, motines, tratos usurarios, incendios, falsificaciones, venta de pan a precio excesivo, etc.), en este apartado de delitos varios, quedando así sobredimensionado.

La criminalidad segoviana se acogió al esquema general, pero con una leve diferencia respecto al resto de Castilla: predominan los atentados contra la propiedad (29,6%) sobre los cometidos contra las personas (26,5%). Desglosados estos porcentajes, resulta que en los delitos contra la propiedad priman los hurtos sobre los asaltos con fuerza, siguiendo la norma general apuntada, aunque de forma más acentuada (57,8% de su grupo, frente al 42%). Una situación similar se da en los delitos contra las personas: al igual que en el resto del territorio de la Chancillería, predominan los homicidios sobre las lesiones, pero en este caso de forma más acentuada (64% de su grupo frente al 29,5%). Injurias y amenazas se confirman, en cambio, como delitos minoritarios, con una importancia similar a la del resto del territorio. Apenas sorprende ese imperceptible 4,6% que representan los delitos contra la moral, mientras que el grupo de varios sube hasta un 39% del total. La explicación radica en la importante

---

<sup>358</sup> La mayor parte de estas disposiciones fueron adoptadas a partir de 1766. Vid. LÓPEZ GARCÍA, J.M., *El motín contra Esquilache...*, pp. 216-234.

presencia de los vagos capturados en levas (más de un tercio del grupo), pero también en el citado tipo de clasificación escogido.

Huelga insistir en que la información de los Libros sólo permite una aproximación a la criminalidad castellana y segoviana, que habría que completar con las causas juzgadas por corregidores, alcaldes mayores y justicias locales, sobre delitos que no precisaban consultar sus sentencias a la Chancillería o que *de facto* no lo hicieron. Sus resultados permitirían no sólo avanzar hacia un panorama de la criminalidad real, sino comprobar la existencia de modelos diferenciales de distribución de los delitos, adaptados a cada entorno particular. Sirvan como ejemplo los juzgados en el tribunal de intendencia del Real Sitio de San Ildefonso en la década 1778-1788, donde el peso fundamental de los delitos asociados a las infracciones en los vedados reales reclama un lugar específico:

**Tabla IV: Delitos juzgados en el tribunal de intendencia del Real Sitio de San Ildefonso (1778-1788)**

<b>GRUPO DELICTIVO</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
<b>Contra la propiedad</b>	24	17,1
<b>Contra las personas</b>	50	35,7
<b>Contra la moral</b>	11	7,8
<b>Cinegéticos (caza y pesca)</b>	42	30
<b>Varios</b>	13	9,2
<b>TOTAL</b>	<b>140</b>	<b>99,98</b>

Fuente: A.H.P.Sg., J-1.383, carpeta 1.

Aunque debemos acoger estos perfiles con cierta cautela por las limitaciones que hemos referido, la visión resultante permite corregir las conclusiones de los dos trabajos hasta ahora publicados: el de Palop, sobre el distrito de la Chancillería de Valladolid, y las de Mantecón Movellán, sobre el –presuntamente- corregimiento de Segovia.<sup>359</sup> Este autor, presenta las tasas de homicidios en varias urbes de diverso rango a nivel europeo,

<sup>359</sup> MANTECÓN MOVELLÁN, T., “Civilización y brutalización del crimen en una España de Ilustración”, en GARCIA HURTADO, M.R. (Ed.), *La vida cotidiana en la España del siglo XVIII*, Madrid, Sílex, 2009, p. 95-124.



entre las que incluye a Segovia como ejemplo de las “ciudades provinciales”. Lo completa con un gráfico de envidiable continuidad (1730 a 1830), donde representa la evolución del número de reos y causas de contrabando en el corregimiento de Segovia. Dejando de lado que los delitos de contrabando se veían, en realidad, por la vía de Hacienda en los tribunales de intendencia, la representatividad de los datos que ofrece para Segovia es nula, sencillamente porque no pertenecen a su provincia. Un análisis previo de la fuente habría llevado a Mantecón a averiguar que ésta -el *Prontuario de causas criminales y de oficio*- no recoge los datos de Segovia, sino los del Real Sitio de San Ildefonso, de forma que sus conclusiones acerca de las tasas de homicidio en las “ciudades provinciales” deberán ser reconsideradas.

En cuanto al estudio de Palop, creemos que la información que ofrecen los *Libros* se ajusta más a la realidad que las *Relaciones*, cuya muestra es más incompleta (sólo cubre los primeros seis meses), discontinua (trabaja con el primer semestre de 1786 y de 1788) y menor (computa causas, no delitos). Hemos revisado las *Relaciones* de Valladolid para adaptar sus datos a nuestra clasificación y poder así cotejar los porcentajes de cada grupo delictivo, seleccionando sólo las correspondientes al primer semestre de 1786. El resultado, como se ve en la Tabla V, es una distribución de los delitos sensiblemente distinta a la que expone Palop, y lo mismo sucede cuando comparamos los datos de las *Relaciones* y los de los *Libros*.

Aun siendo una muestra pequeña que adolece de algunas lagunas (por ejemplo, cabe la posibilidad de que no todos los hurtos y delitos contra la propiedad se notificasen a la Chancillería, o que algunos de ellos, como la negativa al pago de rentas, se vieses como pleitos civiles), presenta una diferencia llamativa en la jerarquía delictiva. En las *Relaciones* correspondientes al primer semestre de 1786 priman los delitos contra la propiedad, mientras que en los *Libros* de 1787 domina la violencia interpersonal. También destaca la diferencia en el grupo “varios”, derivada del distinto aporte de las cifras de los vagos.

*Tabla V – Comparación de la criminalidad en 1786 y 1787*

GRUPO DELICTIVO	RELACIONES 1786		LIBROS 1787	
	Número	%	Número	%
Contra la propiedad	60	40,5	262	32,3
Contra las personas	52	35,1	295	36,4
Contra la moral	10	6,7	55	6,7
Varios	26	15,8	198	24,4
<b>TOTAL</b>	<b>148 causas</b>		<b>810 delitos</b>	

**FUENTES:** *Relaciones de causas pendientes*, A.H.N., Consejos, leg. 6.160, y *Libro de Gobierno del Agente Fiscal* y *Libro de Consultas*, A.R.Ch.V., Criminal, Libros, caja 19, n. 53 y 54.

Estamos, en cualquier caso, ante una criminalidad castellana diferente de la registrada en otros tribunales peninsulares. Raquel Iglesias Estepa ha documentado en la Galicia de finales del siglo XVIII, a partir de las *Relaciones*, que los delitos contra las personas (homicidios y maltrato) doblaban sobradamente a los cometidos contra la propiedad (54,58 frente al 23,96%).<sup>360</sup> En Castilla, por el contrario, la diferencia entre ambos grupos es sólo de un 4%, favorable a la violencia contra las personas, e incluso en la provincia de Segovia predominan los delitos contra la propiedad.

Por lo que respecta al bandolerismo, se confirma lo que era una suposición más que razonable; aun cuando en el estudio de Palop no aparecían los bandoleros, su presencia en Castilla era un secreto a voces, que algunos autores habían puesto encima de la mesa. Primero fue Tomás y Valiente, siguiendo algunas informaciones procesales

<sup>360</sup> Ha empleado los legajos 6.159-6.160 de la Sección Consejos del Archivo Histórico Nacional, los mismos que en su día utilizó Palop y en los que se recogen las Relaciones de causas de todas las chancillerías y audiencias del reino, durante el primer semestre de 1786 y 1788. A éstas, ha añadido “otras matrículas” correspondientes al último trimestre de 1794 y primer semestre de 1795, conservadas en el archivo de la Audiencia de Galicia. IGLESIAS ESTEPA, R., *Aproximación* ..., pp. 416 y 418.

y el dispositivo legal que se fue trenzando en torno al bandolerismo en la segunda mitad del siglo XVIII; después Santos Madrazo quien, tras examinar las informaciones que llegaban al Consejo de Castilla –es decir, sobre datos reales-, trazó una primera panorámica del bandolerismo vinculado al tráfico por regiones, reservando un espacio para el interior peninsular. Creemos que la Tabla III confirma y precisa esa certeza. Los robos –aquellos en los que medió la fuerza contra cosas y/o personas, y en cuyo conjunto se encuadra la acción bandolera- representaron un 45% de los delitos contra la propiedad registrados en la Chancillería en 1787, muy próximos al 49% de los hurtos. Si bien no podemos distinguir cuántos de los robos en casas fueron ejecutados con fuerza armada o sólo con *rompimiento* de puertas, paredes o tejados, no ocurre lo mismo con los perpetrados en caminos y despoblados, que se elevan hasta el 17,5% de las infracciones contra la propiedad. Por su parte, los datos sobre Segovia en 1787 resultan más ajustados al modelo tradicional. En los delitos contra la propiedad predominan los hurtos, con casi un 58%, frente al 42% de los robos. Sin embargo, el salteamiento de caminos (31,5% de las infracciones contra la propiedad) es mayor a la media registrada en el distrito de la Chancillería, sin duda estaba relacionado con las oportunidades que brindaba la presencia en la provincia de dos de los caminos que mayor tráfico registraban en Castilla.

Hemos escogido el año 1795 como segundo punto de referencia para seguir la evolución de la criminalidad registrada en el distrito de la alta magistratura vallisoletana. Lo primero que llama la atención al observar los datos de la Tabla VI es el aumento de delitos en comparación con los de 1787, aunque en apariencia las cifras sean casi idénticas. Así, lo que parece un leve descenso (de 810 delitos en 1787, a 796 en 1795) debiera considerarse en realidad como un aumento, si tenemos en cuenta que en el lapso intermedio se creó la Audiencia de Cáceres (1791), ocasionando una consiguiente merma de las causas que llegaban a la Chancillería.

Los datos de 1795 evidencian, como aspecto más relevante, el cambio en la jerarquía de los grupos delictivos. En efecto, los delitos contra la propiedad superan en casi seis puntos a los provocados por la violencia interpersonal (un 41,3% del total, frente a un 35,4%). La hegemonía de ambos grupos es indiscutible, pues suponen casi un 77% del panorama delictivo global conocido en la Chancillería. Tales porcentajes empequeñecen a los otros dos grupos, que no alcanzan la cuarta parte de los registrados aquel año.

Si nos centramos en los delitos contra la propiedad, encontramos que, pese a la mengua del territorio sobre el que extendía su jurisdicción la Chancillería, experimentaron un aumento en términos absolutos, pasando de 262 a 329 en una evolución que resulta elocuente para valorar la tendencia de la criminalidad. Si nos adentramos en los datos, confirmamos también una jerarquía claramente establecida. Sorprendentemente priman los robos con violencia con un 55,3%, mientras que los hurtos apenas rebasan el 40%. El dominio de ambos grupos entre los atentados contra la propiedad alcanza casi el 96%.

**Tabla VI - Delitos registrados en el distrito de la Chancillería de Valladolid (1795)**

GRUPO DELICTIVO	DELITO	SEGOVIA			RESTO		
		Núm.	%	% total	Núm.	%	% total
<b>CONTRA LA PROPIEDAD</b>	Hurto-raterías	10	1,25	<b>4,52</b>	122	14,21	<b>36,8</b>
	Robo en camino	13	1,63		46	4,81	
	Robo en casa	11	1,38		112	7,22	
	Otros	2	0,25		13	1,8	
<b>CONTRA LA PERSONA</b>	Homicidio	12	1,5	<b>2,76</b>	114	18,19	<b>32,63</b>
	Lesiones	10	1,25		124	13,61	
	Injurias-amenazas	0	0		22	1,68	
<b>CONTRA LA MORAL</b>	Amancebamiento	0	0	<b>0,5</b>	7	0,6	<b>7,16</b>
	Estupro	2	0,25		17	3,13	
	Otros	2	0,25		33	2,53	
<b>VARIOS</b>	Vagos y malentrenidos	0	0	<b>1,38</b>	16	6,86	<b>14,19</b>
	Fugas	3	0,37		20	1,92	
	Exceso de autoridad	1	0,12		12	1,8	
	Otros	7	0,87		65	10,24	
<b>TOTAL</b>		<b>73</b>		<b>9,17</b>	<b>723</b>		<b>90,82</b>

**TOTAL: 796**

FUENTE: *Libro de Consultas (1795)*. A.R.Ch.V., Criminal, Caja 21, libro 59.

Dentro de los delitos contra las personas se advierten asimismo cambios significativos. Las muertes y homicidios pierden la primera plaza en beneficio de las lesiones y *malos tratamientos*, que se elevan hasta el 47,5% del grupo, mientras aquéllos quedan en un 44,6%. Frente a estas dos grandes categorías, el porcentaje de las injurias y amenazas se reduce al 7,8% de su grupo, explicitando que quimeras, venganzas y resolución particular de los conflictos estaban a la orden del día en la vida cotidiana.

El siguiente grupo en importancia es nuestro habitual cajón de sastre, con el 15,5% del total. Si excluimos el conjunto agrupado como “otros” –que vuelve a ser el mayor-, llama la atención el peso de las fugas que, con 23 casos, asciende hasta el 18,5% del grupo. En comparación, los *vagos y malentretidos* han perdido el protagonismo que adquirirían en los años de leva general y se ven reducidos al 13% del mismo. Los excesos y abusos de autoridad, por su parte, alcanzan el 10,4% de los delitos registrados en esta categoría. El último grupo en importancia vuelven a ser los delitos contra la moral, cuyo peso específico apenas alcanza el 7,6%. Permanece el predominio de las infracciones de índole sexual, en esta ocasión con un contundente ascenso del estupro, que supera el 31% del total de su grupo. No obstante, este aparece mucho más diversificado que en la muestra de años anteriores, con un conjunto misceláneo que se acerca al 60%.

Vistos estos rasgos generales, cabe plantearse de nuevo si la criminalidad segoviana se acoge al esquema que acabamos de glosar. Y de nuevo la respuesta es afirmativa. Los perfiles de la jerarquía delictiva son muy parecidos a los del resto del distrito y revelan la misma tendencia, pero de forma acentuada: la primacía de los delitos contra la propiedad sobre los cometidos contra las personas es mayor, con un 49,3% frente a un 30,1%. Casi veinte puntos de diferencia que ahondan en la especificidad de la criminalidad segoviana. Los dos grupos mayoritarios se consolidan –de nuevo- como claros protagonistas, alzándose con el 80% del total provincial, mientras que los otros dos se reparten el resto, con un decreciente y minoritario conjunto de delitos contra la moral, que no llega al 5,5% de total provincial.

Dentro de los delitos contra la propiedad se afirman los cometidos con violencia sobre los hurtos. Segovia se acoge, por tanto, a la tendencia ascendente de los robos en

el ámbito de la Chancillería, pero con unos rasgos más acentuados. Hurtos y robos con fuerza suponen casi el 95% de su grupo y más del 46% del total provincial, mientras que muertes y homicidios representan casi el 16,5%, y los maltratos y lesiones el 13,7%. Dentro de este grupo, los resultados que ofrece Segovia difieren de los obtenidos en el resto del distrito, pues predominan las muertes y homicidios sobre las lesiones, con un claro 54 por ciento frente al 45 por cien. Del resto de los delitos consignados merece la pena apuntar, una vez más, la reducida proporción de los que atentan contra la moral, entre los cuales sigue dominando la temática sexual. Dentro del grupo misceláneo destaca, como delito diferenciado, el 27% de las fugas, episodios que aumentaban paralelamente a los delitos y en relación directa con la facilidad que brindaban las cárceles -y justicias- locales, como veremos en su momento.

Los datos analizados hasta aquí revelan el aumento de los atentados contra la propiedad, que aparecen como grupo dominante tanto en Castilla como en Segovia. ¿Cómo se inserta el bandolerismo en ese cuadro? Las cifras apuntadas confirman la escalada general de bandolerismo. A pesar de no ser la provincia más grande ni la más poblada, en Segovia los asaltos bandoleros en caminos -y a falta de poder precisar cuántos de los robos en casas que les fueron también imputables- siguieron una tendencia ascendente, pasando del 31,5% de los delitos contra la propiedad en 1787, a superar el 36% en 1795; una presencia y expansión superiores a las registradas en el territorio castellano, donde el incremento entre esos mismos años pasó de un 17,5% a un 17,9%. Las informaciones (documentación judicial, informes, correspondencia, etc.) que hemos manejado nos permiten hacer un comentario a estos porcentajes: aunque los *Libros* no siempre nos han permitido calibrar el peso de los asaltos bandoleros en los robos de casas, podemos afirmar –lo veremos más adelante- que hacia 1795 había ganado terreno con respecto al salteamiento de caminos como actuación preponderante de las cuadrillas. En otras palabras, la tipología de los asaltos bandoleros ya no estaba tan íntimamente unida al desvalijamiento de arrieros y viajeros.

En efecto, el 13 de julio de 1795 la Chancillería envió al Consejo de Castilla un *Extracto puntual de los partes remitidos a las Salas en el mes de junio próximo pasado por las justicias del territorio, sobre los robos y atentados cometidos en cuadrillas de facinerosos*.<sup>361</sup> De las catorce actuaciones bandoleras que aparecen glosadas, doce fueron en casas de curas y poderosos locales y sólo dos se ejecutaron en vías terrestres.

---

<sup>361</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.156.

El resultado es similar si centramos nuestra atención en las actuaciones de una banda concreta, por ejemplo la de Antonio Taramona *el Manco* y Domingo Galíndez *Chomin*. Pocos días después de elaborar el extracto citado, la alta magistratura vallisoletana reunió los autos que tenía formados contra esta cuadrilla con los que remitió el corregidor de León, referidos a actuaciones en su jurisdicción. El total de los robos imputados a estos forajidos ascienden a doce, todos ellos ejecutados en casas (de curas, nobles y hacendados locales).

El año 1802 es el último de los escogidos y presenta cambios significativos en la criminalidad. Lo primero a destacar es el pronunciado aumento de los delitos, pasando de 796 a 1.422. De nuevo, tal y como se observa en la Tabla VI, los cometidos contra la propiedad encabezan la jerarquía delictiva (49,5%), claramente por encima de la violencia interpersonal (31,7%); ambos porcentajes confirman las respectivas tendencias ascendente y descendente de sus grupos delictivos, triplicando la brecha que los separaba hasta los casi 18 puntos porcentuales. En comparación, los delitos contra la moral y varios apenas representan el 4,6 y el 14,6%, respectivamente.

Los delitos contra la propiedad fueron, de los dos hegemónicos, los que crecieron de forma más acentuada, hasta casi el 215%. En su seno también encontramos cambios significativos. Los hurtos vuelven a encabezar esta categoría, duplicando su presencia en términos absolutos y rozando el 40% de la misma, mientras que los robos con violencia e intimidación caen hasta el 30%. Probablemente debamos buscar las razones en la socialización del delito, es decir, en el incremento de la pequeña criminalidad vinculada a los años de crisis económicas como la de 1802, aunque no podemos descartar la incidencia del endurecimiento y mayor presencia de fuerzas represivas aplicadas a la persecución de los bandoleros una vez concluyó la guerra. En lo que respecta a la violencia interpersonal, creció también en términos absolutos, aunque a un ritmo considerablemente menor que los delitos cometidos contra la propiedad; de otra parte se confirma la tendencia a su reducción en el cómputo total, y revela un nuevo ascenso de los homicidios respecto a las lesiones (53,4% de su grupo, frente al 45,2%).

**Tabla VII - Delitos registrados en el distrito de la Chancillería de Valladolid (1802)**

GRUPO DELICTIVO	DELITO	SEGOVIA			RESTO		
		Núm.	%	% total	Núm.	%	% total
<b>CONTRA LA PROPIEDAD</b>	Hurto-raterías	24	1,6	<b>5,5</b>	256	18	<b>43,9</b>
	Robo en camino	18	1,2		57	4	
	Robo en casa	27	1,9		112	7,8	
	Otros	10	0,7		200	14	
<b>CONTRA LA PERSONA</b>	Homicidio	14	0,9	<b>1,3</b>	227	15,9	<b>30,3</b>
	Lesiones	3	0,2		201	14,1	
	Injurias-amenazas	2	0,1		4	0,2	
<b>CONTRA LA MORAL</b>	Amancebamiento	1	0,07	<b>0,1</b>	7	0,5	<b>4,2</b>
	Estupro	0	0		17	1,2	
	Otros	1	0,07		37	2,6	
<b>VARIOS</b>	Vagos y malentretidos	3	0,2	<b>1,1</b>	4	0,2	<b>13,2</b>
	Fugas	2	0,1		34	2,4	
	Exceso de autoridad	1	0,07		9	0,6	
	Otros	10	0,7		142	9,9	
<b>TOTAL</b>		115		<b>8,1</b>	1307		<b>91,9</b>

**TOTAL: 1.422**

FUENTE: *Libro de Consultas (1802)*. A.R.Ch.V., Criminal, Caja 24, libro 66.

En la provincia de Segovia se confirman las jerarquías delictivas, si bien de forma mucho más pronunciada; los atentados contra la propiedad aparecen más consolidados (68,5%), frente a la caída de los delitos de violencia interpersonal (16,5%). Los porcentajes de las violaciones del orden moral (1,7%) y el apartado misceláneo (13,9%) son, por lo demás, similares al resto. Si atendemos a la composición del grupo delictivo hegemónico, encontramos cambios significativos respecto a la tendencia castellana registrada. En efecto, el peso de los hurtos (30%) palidece ante los robos con fuerza y/o violencia, que rozan el 57%.



Por lo que respecta al salteamiento de caminos, mantiene una tendencia ascendente en términos absolutos, aunque pierde peso en el total de los delitos contra la propiedad, tanto en la provincia de Segovia como en el distrito de la Chancillería; también suben los robos a casas que, como hemos visto, se situaron en el punto de mira de los bandoleros en una proporción aún por determinar, pues en nuestra provincia los asaltos a los viajeros pierden la primacía que habían mantenido sobre los desvalijamientos de inmuebles, mientras que en los datos generales se aprecia la continuidad en esta tendencia.

Si hay algo claro en las cifras sobre la criminalidad preindustrial es que, tanto en la España urbana como rural, reina la provisionalidad. Esta premisa general es, en nuestro caso, aún más cierto, pues queda una ingente documentación por vaciar y descifrar. Aquí sólo hemos ofrecido una panorámica a través de la foto de tres años concretos, cuyos resultados muestran una primera aproximación cuantitativa al delito en Castilla. Creemos también que ha quedado documentado el cambio *de la violence au vol* en la criminalidad castellana, puesto que nuestro estudio confirma la creciente preponderancia de los delitos contra la propiedad, y la correlativa reducción de la violencia personal. Los datos del caso segoviano y castellano se acercarán al modelo verificado en varias zonas del Viejo Continente. En Francia, Italia, Inglaterra, Suiza y Holanda, los estudios sobre la segunda mitad del siglo XVIII revelan el predominio de los delitos contra la propiedad en términos globales, que se convierte en aplastante en algunas urbes. En Ámsterdam los robos casi alcanzaban el 33% de la criminalidad global registrada;<sup>362</sup> en Lille superaba el 65%,<sup>363</sup> en el condado de Devon rozaba el 80%<sup>364</sup> y París llegó a superar ese porcentaje.<sup>365</sup> Es cierto que la mayor parte de estos resultados se centran en la criminalidad urbana, como también aconteció en Madrid, donde los atentados contra las personas también fueron declinando en beneficio de los delitos de carácter económico, por los cuales al despuntar el siglo XIX la Sala de Alcaldes detuvo a más del 40 por ciento de los reos.<sup>366</sup>

---

<sup>362</sup> DIEDERIKS, H., "*Punishment during the Ancien Regime...*", p. 286.

<sup>363</sup> DEYON, P., "*Le temps des prisons. Essai sur l'histoire de la délinquance et les origines du système pénitentiaire*", París, Editions Universitaires, 1975, p. 77.

<sup>364</sup> SHARPE, J.A., "*Crime in Early...*", tabla I, p. 55.

<sup>365</sup> FARGE y ZYSBERG, *art. cit.*, p. 984.

<sup>366</sup> ALLOZA, Á., *La vara quebrada...*, pp. 156-157. Durante el período comprendido entre 1789 y 1808. 3.630 personas comparecieron ante las dos audiencias criminales de la Sala de Alcaldes por delitos contra la propiedad, esto es, más del doble de 1.658 juzgados por violencia interpersonal. Ni tan siquiera sumando a éstas los 834 acusados de quimeras que alteran el orden público, los asesinos, homicidas y

Hasta aquí, hemos seleccionado algunos años para aproximarnos al panorama criminal. Éstos han corroborado el progresivo aumento de los delitos registrados y han aclarado la tendencia alcista de los delitos contra la propiedad y, dentro de ellos, los robos. Estamos en condiciones, por tanto, de matizar las palabras de Tomás y Valiente. Acertó, hace casi cuatro décadas, en señalar el auge del bandolerismo en la década de 1780. Lo dijo pensando en Andalucía y Extremadura y, seguramente, un estudio sobre esas zonas fortalecería sus palabras, que también se confirman en Castilla, donde hemos observado una tendencia claramente ascendente desde la década de 1780.<sup>367</sup> Esta situación cuadra muy bien con otros testimonios sobre bandolerismo entre los que se cuentan la propia legislación, así como la acción de las instituciones y administraciones, sin obviar el papel del ejército.

Finalizaremos este apartado esbozando las fases que adoptó el bandolerismo segoviano a lo largo de estos años. Carece de sentido fechar con exactitud el momento de su aparición, habida cuenta de su carácter endémico en el tejido social castellano. Sí podemos, en cambio, traer algunos comentarios de la Chancillería y el Consejo de Castilla, que dan idea de un cambio en el volumen, cualificación e incluso percepción del fenómeno que nos ocupa. Visto en perspectiva, pasamos de las alusiones documentales a *voces vagas* que hablaban de *malhechores* anónimos a comienzos de la década de 1780, a las amargas representaciones de las justicias y la propia Chancillería, denunciando atrocidades concretas de los bandoleros, con nombres y apellidos, a quienes dedican una retahíla de calificativos (malhechores -por supuesto-, facinerosos, “bandíos” (sic), galimosos, semilla maldita, polilla del estado, monstruos de la humanidad, etc).

---

maltratadores lograrían alcanzar el pelotón de cabeza. Agradezco la información a Fernando Vivo, quien está realizando su tesis sobre “*Delincuencia y sociedad en el Madrid de Carlos IV*”.

<sup>367</sup> Santos Madrazo señaló recalcó asimismo la relevancia de esa década, vinculando la escalada de bandolerismo con el cambio de signo en el campo castellano. *La edad de oro de las diligencias. Madrid y el tráfico de viajeros en España antes del ferrocarril*, Madrid, Nerea, 1991, pp. 195 y ss.

**Tabla VIII - Resumen de los delitos registrados en Segovia y distrito de la Chancillería según los Libros (1787/1802)**

GRUPO DELICTIVO	DELITO	SEGOVIA			CHANCILLERÍA		
		1787	1795	1802	1787	1795	1802
CONTRA LA PROPIEDAD	Hurto-raterías	11	10	24	129	132	280
	Robo en camino	6	13	18	46	59	75
	Robo en casa	2	11	27	72	123	139
	Otros	0	2	10	15	15	210
CONTRA LA PERSONA	Homicidio	11	12	14	162	126	241
	Lesiones	5	10	3	118	134	204
	Injurias-amenazas	1	0	2	15	22	6
CONTRA LA MORAL	Amancebamiento	0	0	1	5	7	8
	Estupro	0	2	0	26	19	17
	Otros	3	2	1	24	35	38
VARIOS	Vagos y malentrenidos	9	0	3	66	16	7
	Fugas	2	3	2	18	23	36
	Exceso de autoridad	4	1	1	19	13	10
	Otros	10	7	10	95	72	152
<b>TOTAL</b>		<b>64</b>	<b>73</b>	<b>115</b>	<b>810</b>	<b>796</b>	<b>1422</b>

En una representación del 24 de julio de 1781, el gobernador y alcaldes del crimen de la Chancillería de Valladolid expusieron al Consejo de Castilla los obstáculos que encontraban para la captura de los malhechores. El asunto era importante, pues en él se cifraban tanto una de las principales obligaciones del tribunal (mantener la seguridad de vasallos y tráficos), como la aspiración de aquéllos que tenían hacienda que mantener. La forma y el tono que refleja esta representación no dejan entrever, sin embargo, una situación de especial gravedad, pero sí la existencia de un bandolerismo siempre presente y que aflora con fuerza en momentos concretos. Así ocurrió en el lustro que va de 1777 a 1781, cuando aparecieron cuadrillas de *“bandidos armados y*

*asociados en publico, que habitando por lo regular en despoblados y montes, viven confederados para saltar y sorprender en caminos, y atacar en los poblados las casas, iglesias y conventos*".<sup>368</sup> Subrayan los años 1777 y 1778 como el bienio en que *los excesos (...) se empezaron a experimentar*. Las medidas adoptadas atenuaron sus efectos hasta el verano de 1780, *en que volvieron a repetirse los mismos atentados con mayor osadía*, como muestran los *escandalosos robos* cometidos en Castilla, entre los que destacan los ejecutados en varias casas de Olmo (jurisdicción de Sepúlveda) la noche del 21 de abril de 1781, y el robo y profanación del convento de monjas benedictinas de Ledesma (en este caso, por la cuadrilla de *los Corcheros*).<sup>369</sup>

A la vista de lo expuesto por las Salas del Crimen de Valladolid y las noticias que llegaban de Andalucía, el Consejo de Castilla solicitó nuevos informes el 8 de abril de 1783 y el 6 de octubre el año siguiente sobre la escalada del bandolerismo y los medios para combatirla. En la respuesta de la Chancillería, fechada el 15 de noviembre de 1784, se daba el problema por solventado, pues la mayor parte de las cuadrillas que habían estado actuando en los años anteriores ya habían sufrido el *último suplicio*, se hallaban en la cárcel o habían cambiado su proceder. Tan sólo era notoria la presencia de tres bandas en las zonas de Roa, Navaleno y los caminos de Olmedo, Medina del Campo y Arévalo, esta última formada por segovianos de Bercial, Marugán y Zarzuela del Monte, y entre los que se contaba el bandolero Ángel Bermejo alias *Chancla*.

La Chancillería y el Consejo valoraron con optimismo el cese de las notificaciones de las justicias: la entrada en vigor de la Instrucción de malhechores parecía coincidir con un acusado descenso de los *excesos* bandoleros. En efecto, a mediados de noviembre de 1784 las Salas del Crimen de Valladolid informaban que "*en el territorio de esta Chancillería no se notan cuadrillas de ladrones que se mantengan unidos y armados, y solo se advierten por ahora algunos robos, sin mucha frecuencia, según se acredita de los avisos que dan las justicias de los casos y robos que ocurren en sus jurisdicciones; de las causas que remiten sentenciadas en consulta de esta clase de delitos; y de las que penden en las salas de iguales excesos*".<sup>370</sup>

---

<sup>368</sup> Expediente General formado ... en A.H.N., Consejos, leg. 4.153, carpeta 3, pza. 13, fols. 50-60.

<sup>369</sup> La representación de la Chancillería, en A.H.N., Consejos, leg. 908, expte. 3; sobre el robo de Ledesma y demás actuaciones de los Corcheros, A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, cajas 568-4; 588 a 592; y 613-1. Otros detalles, en *Diario Pinciano*, días 7, 14 y 21 de febrero de 1787.

<sup>370</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4153-3, Expediente general..., Informe remitido por el presidente de la Chancillería de Valladolid al Consejo de Castilla, fechado en Valladolid el 15 de noviembre de 1784. Sobre la Instrucción de Malhechores de 29 de junio de ese año, PALOP RAMOS, J.M., "La

Las informaciones posteriores muestran, sin embargo, una evolución bien distinta. Tras unos años de relativa tranquilidad, en los que el *Diario Pinciano* de Valladolid tuvo que dejar vacía su crónica penal en varios números, se desplegó una nueva escalada de bandolerismo. Animada por las crisis de subsistencias que acompañaron la coronación de Carlos IV, esta oleada fue el equivalente rural del estallido de motines urbanos en Segovia, Barcelona y Valladolid en 1788 y 1789, aunque se había iniciado ya un año antes, como indica el Auto Acordado del Gobernador y Alcaldes del Crimen publicado el 5 de marzo de 1787.<sup>371</sup>

El deterioro del orden público que se experimentó en los años siguientes, especialmente a partir de 1792, motivó el establecimiento de una correspondencia regular entre la Chancillería, la Secretaría de Gracia y Justicia y el Consejo de Castilla. Esta documentación evidencia la creciente actividad de las cuadrillas de salteadores y contrabandistas, que proliferaban en el distrito de la Chancillería sin que nadie se atreviera a proceder contra ellos. Cada vez eran más frecuentes avisos como el llegado de Villacastín, donde se presentó una cuadrilla de diez hombres y una mujer a principios de mayo de 1792.<sup>372</sup> Por esas mismas fechas actuaba en la zona y a pleno rendimiento la cuadrilla de *el Rey de los Hombres*; solía saltar los caminos a ambos lados del Sistema Central y sus integrantes fueron acusados de cometer “*a cara descubierta diferentes insultos y atentados*”, entre ellos varios robos y una muerte en el Camino Real en El Espinar.<sup>373</sup>

Las informaciones emanadas de la Chancillería durante los meses siguientes revelan, a nuestro juicio, el desconocimiento que sus jueces tenían de la realidad existente más allá de los muros de su tribunal, que también se plasmaba en sus

---

militarización del orden público a finales del reinado de Carlos III. La instrucción de 1784”, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, 2004, pp. 453-486.

<sup>371</sup> Los disturbios de Barcelona, en CASTELLS, I., “Els rebomboris del pa de 1789 a Barcelona”, *Recerques*, 1, 1970, pp. 51-81, y MOREU-REY, E., *Revolució a Barcelona el 1789*, Barcelona, Institut d’Estudis Catalans, 1967. Sobre los “bullicios” de Cervera, LLOBET PORTELLA, J.M., “La carestía de granos en 1789 en Cervera”, *Espacio, Tiempo y Forma*, 4, 1988, pp. 373-388. Sobre el motín vallisoletano, A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.455. También hubo disturbios en Segovia, como se ha visto.

<sup>372</sup> *Expediente General formado...*, en A.H.N., Consejos, leg. 4.155, expte. 31.

<sup>373</sup> A.H.N., Consejos, leg. 6033, exp. 93; días atrás también se habían conocido varios robos en el puerto de la Fuenfría y otros lugares. A.H.P.Sg, J-627. Sobre la presencia y actividad de esta cuadrilla en tierras segovianas (Villacastín, cuesta de la Asperilla, El Espinar, etc.), A.H.N., Consejos, leg. 8.926, pza. 7.

contradictorias declaraciones. En este sentido, podemos entender que su análisis de los *repetidos avisos que se reciben del descaro y confianza con que los malhechores circulan por el distrito cometiendo graves insultos, sin que las justicias cuiden de aprenderlos y castigarlos*, les llevase a determinar el “*inminente riesgo en que se halla la tranquilidad pública*”; también que, en consecuencia, convocase el Acuerdo Extraordinario del 18 de mayo de 1793, donde se aprobaron medidas que se publicaron en un Auto Acordado de la misma fecha, anticipando en medio año la circular de 20 de noviembre. Sin embargo, lo que no se entiende –a la luz de estas informaciones- es que, a renglón seguido, se comunicase al Consejo:

*se ha tenido presente que acaso no hay en las dos Castillas más que una cuadrilla de bandidos que se ha hecho tanto más temible cuanto más se ha ido aumentando; que a fines del año [1792] ponía en riesgo eminente la tranquilidad del público una cuadrilla de contrabandistas compuesta de cuatro que después ha crecido a diez y seis y últimamente llega a veinte y cuatro.*<sup>374</sup>

Sin valorar que dos docenas de bandoleros podían poner en jaque la tranquilidad en el distrito de la alta magistratura de Valladolid, lo cierto es que la escalada bandolera se intensificó desde el inicio de la Guerra de la Convención, en marzo de 1793. Esta realidad tuvo su reflejo en la respuesta que se le dio, a nivel particular de la Chancillería en primera instancia (Auto de Gobierno de 18 de mayo de 1793),<sup>375</sup> y a nivel general de los reinos un semestre después (Circular de 20 de noviembre de 1793).<sup>376</sup>

Durante la guerra eclosionaron varias cuadrillas bandoleras que convirtieron Castilla en teatro de sus actuaciones, algunas de las cuales alcanzaron auténtica notoriedad. A continuación, se abre un período de sucesión de cuadrillas *famosas* que, unidas o disgregadas, protagonizaron los últimos años del siglo XVIII. Junto a estas grandes bandas itinerantes, que a menudo combinaron el contrabando con el salteamiento,

---

<sup>374</sup> Vicente Peñuelas de Zamora (Gobernador de las Salas del Crimen) a Pedro de Acuña, Secretario de Gracia y Justicia, Valladolid, 19 de mayo de 1793, en A.H.N., Consejos, leg. 4.155, exp. 31; el mismo mensaje se transmite en A.H.N., Consejos, leg. 49.640, expte. 80.

<sup>375</sup> Se trata del mismo Auto de Gobierno o Instrucción de 5 de marzo de 1787 con algunos añadidos.

<sup>376</sup> Sin duda, uno de los documentos esenciales articuladores de la lucha contra el bandolerismo en esta fase final del siglo XVIII, habida cuenta de la limitada aplicabilidad de la movilización general de tropas y militarización que suponía la Instrucción de 1784, puesto que apenas había soldados que no fuesen enviados a los diversos frentes y guerras que se sucedieron entre 1793 y 1804; la Circular fue reeditada - con leves añadidos- en noviembre de 1797.

encontramos muchas otras, más modestas y con un radio de acción más reducido, pero igualmente activas, que permiten hablar de una fase epidémica de bandolerismo.

Varias de estas cuadrillas itinerantes cayeron en los últimos meses del siglo XVIII y recién inaugurado el XIX, caso de las lideradas por *Gasparón*, *el Manco Muñones*, Vicente Melero, Anselmo Bermejo, Manuel Sánchez *Chirolo* o Pelayo León. También en estos años se apresaron algunas cuadrillas de Zarzuela del Monte y, ya en 1802, terminaron con la actividad de su más célebre bandolero, Ángel Bermejo alias *Chancla*. Ese mismo año, en Salamanca, un consejo de guerra condenaba a los integrantes de varias bandas y organizaba un espectáculo habitual: la ejecución pública como didáctica del terror, en este caso a costa de diecisiete forajidos.

El discurso empleado por las autoridades revela un pensamiento equivocado. Creían que muerto el perro se acabó la rabia y que, una vez terminasen con las cuadrillas que transitaban por Castilla en estos años, el problema quedaría resuelto. Nada más lejos de la realidad. Los Libros de Consultas de la Chancillería revelan, a través de las denuncias llegadas desde toda Castilla, que el fenómeno permanecía vivo, e incluso se vería potenciado por nuevas oleadas de desheredados.





## V- LAS MANIFESTACIONES DEL BANDOLERISMO EN CASTILLA A FINALES DEL SIGLO XVIII

### 1- Bandoleros, fiscales e historiadores

El estudio del bandolerismo se acometió durante mucho tiempo prescindiendo del apoyo documental preceptivo en un trabajo de investigación histórica. Nutridos de informaciones secundarias de dudoso rigor, los autores de este tipo de publicaciones incurrieron en la reiteración de episodios resonantes atribuidos a bandoleros famosos; pecaron de vicios semejantes a los que se denunció en Hobsbawm y cimentaron una visión del fenómeno que se identificaba con galerías de “bandidos célebres”. Posteriormente, el “descubrimiento” de las bondades de las fuentes judiciales hizo que diversos estudios las encumbrasen como piedra angular para reconstruir lo que “realmente” fue el bandolerismo. Resulta indudable que sus registros ofrecen información fiable sobre acontecimientos reales, identificados; sin embargo, no se trata de fuentes exentas de dificultad que deban ser tomadas al pie de la letra y han dado lugar a publicaciones condicionadas por el origen de la información utilizada. En este sentido, creo pertinente reivindicar el estudio histórico del bandolerismo censurando del mismo modo un uso excesivo y acrítico tanto de las fuentes literarias como judiciales, ya que nuestro objetivo es comprenderlo y explicarlo como historiadores, no como fiscales.

Creo necesario para ello minimizar las limitaciones inherentes a la documentación criminal, que afectan a nuestro conocimiento de elementos esenciales del bandolerismo, como son –nada menos que- las causas o motivaciones, la vinculación social, el significado (más allá del delito) o la variedad de manifestaciones que adoptó lo que de manera unitaria agrupamos bajo tal denominación; estos aspectos permanecen en penumbra en las fuentes judiciales, ceñidas a los intereses que las movían, o lo que es lo mismo: lo que emerge de los procesos criminales seguidos a pies juntillas es –inevitablemente- una “acepción jurídico-penal” que reduce el bandolerismo a la “asociación de personas que se reúnen para el asalto, la conminación o el secuestro de bienes o personas”.<sup>377</sup>

---

<sup>377</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 19.

Como es sabido, las fuentes de naturaleza judicial -especialmente los procesos- han asumido el protagonismo en el estudio del bandolerismo desde hace ya algunos años. Permiten analizar tanto las prácticas judiciales (para algunos autores lo único que reflejan, en sentido estricto)<sup>378</sup> como las actividades delictivas, tamizadas por la óptica de quienes produjeron la documentación: las autoridades perseguidoras. Esto conlleva riesgos. Es conveniente recordar la política represiva que orientó el procedimiento judicial durante los siglos modernos, cuyo trasunto es evidente en los procesos penales en general. Esta mecánica, utilizada para extirpar delitos en determinados períodos mediante una dura represión, acabó fraguando en prácticas profundamente arraigadas, particularmente en el caso del bandolerismo. Paz Alonso muestra el interés primordial en garantizar el castigo, especialmente el caso de los delitos graves; a tal fin se introdujeron ciertas peculiaridades en orden a su tratamiento procesal, persiguiendo que la sospecha inicial de culpabilidad contra el reo -tónica dominante de este sistema procesal eminentemente represivo- encontrase los menores obstáculos para desembocar en la imposición de la pena. La situación procesal del acusado variaba en razón del delito que se le imputase, y los presuntos autores de estos actos *atroces* se convertían en reos *cualificados*, especiales, distintos, que no merecían las garantías procesales ordinarias en lo referente al número de testigos o a las pruebas del delito.<sup>379</sup> Sin olvidar las consecuencias que tuvo en el tratamiento de los imputados. Al ceñirse al delito, la fuente penal convierte a la persona en el reo y todo lo orienta hacia la inculpación condenatoria; es decir, aísla a la persona en su delito, convirtiéndola en *malhechor*, sin importar su identidad y trayectoria sociales, en tanto en cuanto no implicasen circunstancias que pudieran modificar la sanción prevista en la legislación penal.<sup>380</sup> En el caso que nos ocupa, las fuentes judiciales, por su objetivo, estaban dirigidas a registrar y probar los delitos asociados al bandolerismo y obviaron otras informaciones. Sin embargo, son necesarias para explicar y no sólo registrar el bandolerismo; de ahí la necesidad de salir del proceso criminal, donde sólo encontraremos el hecho delictivo.

---

<sup>378</sup> En este sentido, SBRICCOLI, M., "Fonti giudiziarie e fonti giuridiche. Riflessioni sulla fase attuale degli studi di storia del crimine e della giustizia criminale", *Studi Storici*, 1988-2, monográfico dedicado a *Istituzioni giudiziarie, criminalità e storia*, pp. 491-501; También GARNOT, B., "Une illusion historiographique: justice et criminalité au XVIIIe siècle", *Revue Historique*, 570, 1989, pp. 361-379.

<sup>379</sup> ALONSO ROMERO, M.P., *El proceso penal en Castilla...*, pp. 302 y ss.

<sup>380</sup> PÉREZ GARCIA, P., *La comparsa de los malhechores. Valencia, 1479-1518*, Valencia, Diputació, 1990, pp. 49-83.

Así pues, en el proceso encontraremos todo aquello que la justicia pudo averiguar para inculpar a los acusados en los delitos que se les imputaban (aunque realidad e imputación no son términos sinónimos); encontraremos el crimen, el delincuente y la víctima, y todo aquello que tiene relación con la preparación y la ejecución de los asaltos y la salida del botín, pero raramente nos informará de la convivencia de los bandoleros con la población rural, de las relaciones trenzadas que también son parte y ayudan a explicar el bandolerismo más allá del mero acto delictivo. En otras palabras, el asalto es la punta del iceberg que el proceso criminal hace aflorar, pero el bandolerismo no se reduce a la actividad de sus protagonistas: abarca, también, su existencia, previa y posterior a los robos, que debe ser integrada en un estudio verdaderamente social. Si sólo nos detenemos en los procesos y los convertimos en los únicos instrumentos capacitados para dar fe de la existencia de los bandoleros, tan sólo podremos esbozar un estudio criminológico e inevitablemente fragmentario, no social. Dicho con otras palabras: de Vicente Melero sólo sabremos a quién robó, cuándo, dónde, cuánto, cómo y con quiénes, pero ignoraremos por qué fue el bandolero conocido, temido, respetado y acogido. Tampoco sabremos el motivo que congregó a un enorme gentío el 21 de abril de 1795 en la casería de San Miguel, cerca de la abadía de Párraces, para celebrar con Anselmo Bermejo, bandolero y contrabandista de renombre, el día de su santo. Y de Antonio Barroso alias *Chafandín*, sabremos el número de curas que robó y maltrató, pero no el número y las razones de la legión de sus partidarios o *apasionados* repartidos por los pueblos que frecuentó. Por el contrario, estos aspectos podrán aflorar si incorporamos algunas de las perspectivas que –como vimos en el capítulo dedicado a la historiografía- han permitido la renovación del utillaje del historiador en otras partes del mundo. Me refiero a la incorporación que se ha hecho del bandolerismo como parte de la resistencia cotidiana del campesinado, derivado de los estudios de Scott; así como también resulta de gran utilidad la recomendación de Guha y la escuela de los *subaltern studies*, sobre aplicar en estos casos filtros a las fuentes oficiales, habida cuenta de que en ellas aparecen tildados sus actos como meros delitos y no hallaremos el más mínimo resquicio de explicación-justificación que haga comprensible el apoyo popular que recibieron.

También debemos hacer dos precisiones sobre las posibilidades de nuestras fuentes desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo. De una parte, nuestra comprensión limitada del fenómeno deriva del igualmente limitado conocimiento del

mismo al que podemos acceder a través de una simple valoración de las cifras. En otras palabras: no podemos saber con exactitud la cantidad de bandoleros que hubo en un territorio en un momento determinado. Existe un número negro de bandoleros que no aparecen en los registros judiciales individualizados, de los que la justicia no pudo dar cuenta, ni para identificarlos, ni para acabar con ellos.<sup>381</sup> Me refiero a aquellos que nunca fueron atrapados y permanecieron en el anonimato (o casi) y, por tanto, en el olvido al que se condena a los individuos de las clases populares, tradicionalmente computados tan sólo en relación a sus obligaciones religiosas y fiscales. Es el caso de Andrés Tapia alias *Andresillo* y su hermano Nicolás, franceses, caldereros de oficio, cuyo rastro hemos seguido a través de su dedicación al contrabando y al asalto de curas y hacendados por toda Castilla en compañía de los más ilustres bandoleros del momento (Vicente Abad alias *Coquillo* o *Vicentillo*, Manuel González alias *Chirolo*, Pelayo León, Vicente Melero alias *Cuatro Ojos*, Antonio Taramona alias *el Manco*, su hermano Manuel Taramona alias *Francisco Ortiz*, *Gandumbas* o *Francho*, y un largo etcétera), protagonizando algunos de los más célebres asaltos que corrieron de boca en boca durante aquellos años. Fueron juzgados y sentenciados *en rebeldía* a varias condenas sucesivas por otras tantas causas abiertas: 10 años de presidio en África en un caso y dos penas ordinarias de horca tras ser arrastrados: una por la causa de Alcañices y otra abierta en 1796 por *robos y excesos* junto a Vicente Abad, Pedro González alias *Periquillo* y otros. Tenemos múltiples pinceladas de sus correrías y otros detalles de su existencia (por ejemplo, sabemos que Andrés tenía una “manceba” en Tordesillas); pero carecemos de sus testimonios y de su biografía criminal, ya que nunca fueron prendidos y, según testimonio de un compañero ocasional, *se han retirado huyendo de la quema a su tierra con inmensos caudales*.<sup>382</sup> Conocemos una parte de los asaltos que cometieron, aquellos que les fueron imputados y por los que fueron condenados, pero desconocemos el resto, pendiente de que fueran atrapados, escuchados –aunque es fácil suponer que no se explayarían en darnos detalles- y, sobre todo, identificados en ruedas de presos por delitos atribuidos a *desconocidos* o *gente incógnita* que nunca fueron resueltos.

---

<sup>381</sup> Hay que señalar también el caso de aquellos bandoleros conocidos y procesados sobre quienes la fuente judicial no amplía la información, más allá del delito y la condena. La proporción de esta carencia no es pequeña, como denota el estudio del bandolerismo gallego de Beatriz López Morán. Su muestra anunciada se compone de 1.818 procesos y 3.161 personas imputadas. Sin embargo, el número de robos (incluso contando los que no están “perfectamente documentados”) se queda a 1.945 (es decir, apenas un robo por proceso); similar merma se aprecia en el análisis de los procesados en Galicia por este delito, puesto que apenas puede rendir cuentas de los oficios de 1.558 (algo menos de la mitad del total). LÓPEZ MORÁN, B., “*El bandolerismo gallego...*”, pp. 173 y 215.

<sup>382</sup> Testimonio de Vicente García, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 2.047.

Con respecto a todos los demás, nuestra suerte fue su desgracia: si sabemos de ellos es porque fueron identificados, atrapados, procesados, condenados... Y aun así, la información disponible presenta limitaciones, ya que buena parte de la documentación se ha perdido, y con ella las miles de historias cotidianas de sus protagonistas. No podemos reconstruir sus biografías ni controlar una actividad móvil que ha dejado rastros tenues y dispersos. Son las dificultades que conlleva rastrear las huellas de quienes basaban su modo de vida en no dejar vestigio alguno de sus actividades.<sup>383</sup> No habríamos sabido de su existencia de no ser porque que no aceptaron su situación, escogieron rebelarse contra ella e invirtieron los términos de las relaciones sociales establecidas haciendo presa en los grupos dominantes. Pero su braveza con los ricos y curas no debe hacernos olvidar que, aun así, seguían siendo la parte más débil de la estructura social, que reaccionó y orientó su acción contra quienes seguían siendo los fuertes. En efecto, como veremos al analizar su extracción social, pertenecieron a las clases más bajas: jornaleros, pastores, vendedores ambulantes y artesanos rurales empobrecidos (tejedores, carpinteros, albañiles, etc). Pobres que trataban de sobrevivir en un mundo difícil y de ayudar a sobrevivir a otros, y no tanto acumular riquezas, algo propio de una mentalidad posterior. Ciertos testimonios de sus biografías, jamás redactadas por ellos mismos, nos han llegado a través de poemas, libros, leyendas, películas... La mayoría de los bandoleros, en cambio, no protagonizaron grandes hazañas, no fueron héroes, no se forjaron grandes nombres ni esconden grandes historias idealizadas y legadas a la posteridad, pero fueron reales.

La movilidad de algunos de estos bandoleros (los más organizados, como veremos) era enorme y afectaba a varias provincias. Esto se tornó en una dificultad añadida para las autoridades perseguidoras, puesto que la escasez de medios con que contaban contrastaba con la disponibilidad de armas y monturas entre los bandoleros, que les permitían robar en una sola noche en lugares distantes, y poner tierra de por medio sin dejar rastro. La escala de estas operaciones resulta sorprendente. En junio de 1798 el corregidor de Cervera de Río Alhama, José Antonio Colmenares, reveló que una cuadrilla de bandoleros –entre ellos Manuel González alias *Chirolo*, Domingo Manuel Cuevas alias *Manolo el de Budia* y Pelayo León- habían comprado una casa en San Juan de Pie de Puerto que les servía de refugio y desde donde entraban en España a cometer sus robos; por si esto fuera poco, “*son muchos, con poderosos caballos, que en*

---

<sup>383</sup> MELÓN, “*Los tentáculos de la Hidra...*”, p. 20.

*un día y una noche se ponen en este país desde San Juan de RioPuerto (sic), en donde se hallan abrigados, hacen los lances y se vuelven, todo con la mayor rapidez, y ya han ejecutado algunos en Tarazona y el reino de Navarra, de modo que todo este país está alarmado*".<sup>384</sup> Sus incursiones no sólo eran *razzias* de rápida ida y vuelta, sino que también hacían viajes con contrabando, penetrando a través de los Pirineos en Aragón y Navarra hasta llegar a Castilla la Nueva, o bien por Irún para cruzar el Ebro y entrar en Castilla y León por las Merindades de Castilla la Vieja o la comarca de Cameros.

Allí por donde pasaban, dejaban un rastro de ricos, curas y conventos asaltados. Así, Tomás Gómez de Porras alias *Manolo el estornijo pasiego* o *el guarduca*, natural de San Pedro del Romeral (Santander), fue ajusticiado en Zaragoza el 22 de noviembre de 1798 por su implicación –entre otros- en el robo de más de 50.000 duros en oro y plata la noche del 16 al 17 de octubre de 1795 en el Monasterio de monjas de Sigena, en Villanueva de Sigena (Huesca); no pudo, por tanto, responder por otros robos ejecutados en Castilla junto a Vicente Melero alias *Cuatro Ojos*, Antonio Taramona alias *el Manco Muñones*, Domingo Galíndez alias *Chomin*, Francisco González alias *el Golondrino* y otros compañeros, destacando los cometidos en los conventos de religiosas de Santa Clara de Castil de Lences (Burgos) y de San Salvador del Moral, entre Villodrigo y Quintana del Puente (Palencia). De la misma forma, los segovianos Antonio Fernández alias *Tolino*, Francisco San Juan alias *Faquillo*, Antonio Soblechero alias *Facomalo* y José Portero alias *Hortelano*, compañeros de cuadrilla de los famosos Anselmo Bermejo y Ángel Bermejo alias *Chancla*, junto al gallego Pedro Pazos, tenían causa formada en Salamanca por cortar una oreja al hijo del administrador de la renta del tabaco de Tamames (Salamanca); la mutilación, castigo habitual que se aplicaba a los soplones,<sup>385</sup> sucedió en el lugar de Avililla de la Sierra. Algunos de los mencionados resultaron imputados en el robo con quebrantamiento de los caudales destinados a las obras de la carretera de Castilla que custodiaba José Jaramillo, hacendado de Martín Muñoz de las Posadas, el 15 de abril de 1795; Anselmo y Ángel Bermejo, unidos a otros bandoleros de la zona occidental de la provincia de Segovia (Marugán, Bercial, Vegas de Matute, Cobos, Adanero) y a una cuadrilla integrada por *erveranos* (entre ellos Vicente Melero, compañero del *Manco*), formaron un contingente de unos 30

---

<sup>384</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 456-1, José Antonio Colmenares a Francisco Javier de Olea y Carrasco, Fiscal del crimen de la Chancillería de Valladolid, Cervera de Río Alhama, 8 de junio de 1798.

<sup>385</sup> Los ejemplos son habituales. Joaquín Gómez alias *Marañón*, contrabandista, bandolero y procesado además por extorsión y proferir palabras ofensivas contra el rey, fue atrapado, pero logró escapar y lo primero que hizo fue cortar las orejas a siete sujetos que habían depuesto contra él. A.G.S., SSH, leg. 2.209, atado correspondiente a 1799.

hombres, que rodearon el pueblo, tomaron las bocacalles y asaltaron la casa de Jaramillo con total impunidad y tranquilidad; la misma tranquilidad con que algunos de ellos permanecieron en las inmediaciones durante varios días, mientras que otros tomaron el rumbo hacia la venta de Villafáfila, en Zamora. Desde allí, pasaron a ejecutar tres nuevos asaltos en la noche del 24 de abril, en las casas de los curas Juan Mañueco (de Cabezón de Valderaduey), y Juan González Castellanos (de Vega de Ruiponce), y del administrador de la marquesa de San Vicente, Pedro José de la Vega (Villahamete, hoy Villagómez la Nueva).<sup>386</sup>

Un ejemplo más de la dispersión: Juan Martínez alias *Chaparro*, natural de Valera (Cuenca), preso en Granada, no pudo dar testimonio ante la Chancillería de Valladolid de varios robos que se le imputaron como coautor, cometidos en tierra de Sepúlveda, de Ayllón, sur de Burgos y Palencia (Milagros, Aldeonte, Honrubia de la Cuesta, Espinosa del Cerro, Melgar de Yuso, Itero del Castillo, Itero de la Vega, Becerril, etc) junto a Domingo Landaluce alias *el Lerdo vizcaíno*, Francisco Orozco alias *el Mancheguillo*, Fabián Fernández alias *Mañas*, Fernando Estebaranz, Silvestre Martín y otros, con la colaboración puntual de varios bandoleros castellanos ilustres, como Vicente Abad alias *Vicentillo*, Pedro González alias *Periquillo*, o los franceses Andrés y Nicolás Tapia. Como es fácil suponer, tan amplia movilidad se tradujo en la dispersión de las fuentes, repartidas por los diversos territorios en los que desplegaron sus actuaciones. Sería interesante y necesario seguir a estos personajes en su cabalgar, uniendo los procesos e informaciones parciales que muchos de ellos acumulaban en diversos tribunales y jurisdicciones (ordinaria, hacendística y militar) para poder reconstruir el puzle de sus biografías criminales e integrarlo en una explicación del bandolerismo tan libre de constricciones (geográficas y jurisdiccionales) como el que ellos practicaron.

Otro rasgo que debemos tomar en consideración en nuestra investigación sobre bandolerismo es la evanescencia que envuelve todas las actividades al margen de la

---

<sup>386</sup> El reo principal, a quien se identificó como capitán del robo de Martín Muñoz, fue Anselmo Bermejo, vecino de Zarzuela del Monte. Tras el robo, el propio Jaramillo pagó espías que le informaron de la identidad de varios de sus compañeros en el robo, entre ellos un desconocido en la región a quien llamaban *Cuatro Ojos*, es decir, Vicente Melero. El mismo a quien varios testigos identificaron *sin duda* como uno de los participantes en los otros tres robos referidos de la noche del 24 de abril. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.185, carpeta 2. La identificación de los espías de Jaramillo, en A.H.P.Sg, J-1.846, ff. 316 y ss. La de Melero en los otros robos citados, junto a las de Antonio Taramona alias el *Manco*, Vicente Tendilla, Francisco o Juan González alias el *Golondrino*, Domingo Galíndez alias *Chomin*, Francisco Llosas alias *Noy el catalán* y Juan Madera, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 85-1, ff. 272 y ss.

legalidad oficial. En efecto, existe una dificultad obvia la hora de indagar hechos en los que es inherente el secretismo: generan un rastro documental escaso y orientado por una intencionalidad, que puede confundir más que aclarar a quien intenta penetrar en sus motivaciones y entresijos. Varios ámbitos de la investigación histórica sobre este período de inestabilidad política (favorecida por una coyuntura adversa nacional e internacional) toparon con esta dificultad. Si esto ocurre al más alto nivel, y teniendo en cuenta que nuestros protagonistas proceden de las clases populares de ámbito rural, es fácil comprender la complejidad de rastrear todo lo que rodea al bandolerismo. Aun siendo actos de carácter público, es obvio que el secretismo formaba parte de su propia naturaleza. En términos generales, los asaltos -hasta que se verificaban, o bien hasta que se convirtieron en sospecha y temor cotidianos por su frecuencia- se preparaban con unas prevenciones que apenas dejaron rastro documental. De hecho, lo desconocemos casi todo de la actividad de las cuadrillas de bandoleros, si exceptuamos los asaltos, que bien podrían ser comparados -como decíamos- con la punta del iceberg, la parte visible del fenómeno a la que se suele reducir su existencia. Contra esta percepción, que restringe el bandolerismo a las fechas en que se perpetraron los golpes, consideramos esencial desentrañar la convivencia de los bandoleros con las comunidades campesinas, pues son éstas, junto con su inserción en la dinámica social y la propia composición de las cuadrillas, las que le convierten en un tema plenamente histórico.

Estas parcelas permanecen en penumbra debido a que las fuentes procesales se prestan a un tratamiento *cuantitativo*, basado en la evolución y clasificación de robos, bandoleros y víctimas. Esta labor es inexcusable, pero supone una infrutilización de las fuentes judiciales, que nos brindan instantáneas del discurrir de la vida de las clases populares, caldo de cultivo y medio social donde se movieron los bandoleros. Es en el contenido, en la lectura atenta de los testimonios y confesiones de los procesos criminales, debidamente depurados mediante su cruce con otras fuentes de naturaleza no judicial, donde podemos acceder a informaciones de carácter *cualitativo*: apoyos, delaciones, rutas, costumbres, *modus operandi*, organización, comunicación, medios, redes, preferencias, diversificación de actividades y otros detalles ceñidos a un momento y unas circunstancias que nos ayudan a saber qué fue en realidad, que significó: en definitiva, que ayudan a interpretar el bandolerismo como fenómeno social, más allá del criminológico.<sup>387</sup>

---

<sup>387</sup> Cfr. en este sentido, aplicado a los incendiarios, GARNOT, B., "Quantitatif ou qualitatif? Les incendiaires au XVIIIe siècle", *Revue Historique*, CCLXXXVI-1, 1991, pp. 43-52.



Recapitulando, a tenor de lo expuesto, creemos que la comprensión histórica del bandolerismo sigue siendo una tarea a medio hacer. Nuestro objetivo es conocer para comprender como historiadores, no como fiscales. En este sentido, aunque también nosotros estamos condicionados por las fuentes penales que hemos utilizado, hemos tratado de sortear las limitaciones expuestas, prestando especial atención al contenido de las declaraciones de imputados, víctimas, testigos y autoridades, saliendo del redil del proceso criminal, acudiendo a un ramillete variado de fuentes complementarias, cruzando informaciones de varias procedencias y enfoques que puedan dar cuenta de otros matices, y facilitar el acceso a la información cualitativamente significativa que mencionamos más arriba.

Con estas limitaciones y prevenciones, en las páginas siguientes centraremos nuestro análisis del bandolerismo castellano durante los años señalados en tres aspectos. En primer lugar, esbozaremos una tipología de las manifestaciones o perfiles que adoptó, utilizando las caracterizaciones que derivan de las fuentes. Como tendremos ocasión de comprobar, dentro de lo que denominamos bandolerismo y más allá del uniforme tratamiento penal que se le dispensó por las autoridades, cupo una variedad de formas que deben ser atendidas; no sólo a efectos taxonómicos o clarificadores, sino porque su dedicación, medios, vinculación, movilidad y víctimas fueron esencialmente distintos y aconsejan, en consecuencia, no considerarlos de manera uniforme. Bien entendido que, en todo caso, se trata de manifestaciones de un bandolerismo popular, es decir, reclutado, mantenido, apoyado y relacionado preferentemente con las clases subalternas, sobre todo rurales, y al servicio de sus propios intereses, sin que hayamos encontrado ni un solo caso de bandoleros al servicio de las elites.<sup>388</sup> En capítulos sucesivos, presentaremos una aproximación cuantitativa al bandolerismo castellano de finales del Antiguo Régimen centrada en dos aspectos esenciales para su caracterización. De una parte, indagaremos en los perfiles sociales y demográficos de las cuadrillas, atendiendo a aspectos como el oficio, la edad o la situación familiar de los bandoleros, tomando como base una muestra de algo más de un millar de casos. Por otro lado, analizaremos y caracterizaremos las actuaciones bandoleras que hemos

---

<sup>388</sup> MARTIN POLO, M. y MADRAZO MADRAZO, S., “*Bandolerismo castellano – bandolerismo levantino: analogías y diferencias*”, en FRANCH, R., ANDRÉS, F. y BENÍTEZ, R. (Eds.), *Cambios y resistencias sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la monarquía hispánica*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 205-214.

documentado (unas setecientas cincuenta), buscando tipos o patrones, para así confirmar o desmentir la tendencia apuntada en su momento hacia un progresivo tránsito desde los robos en camino hacia los asaltos en casas. Una vez perfilado el bandolerismo castellano de esta manera, en función de sus manifestaciones, las características de bandoleros y víctimas, y la tipología de sus actuaciones, estaremos en condiciones de compararlo con otras regiones.

Tal como hemos avanzado, las fuentes documentales que tratan el bandolerismo castellano durante las décadas finales del siglo XVIII permiten afirmar que no se trató de un fenómeno monolítico. Bajo el manto de un tratamiento penal común que les dispensaron las autoridades encargadas de perseguirlo y reprimirlo, ceñidas a la categorización que las leyes establecían para este tipo de *ladrones cualificados*, se detectan diferencias fundamentales que no solo deben ser puestas de manifiesto, sino que perfilan la existencia de manifestaciones diversas de bandolerismo, en la medida en que también lo fueron sus actividades, frecuencia, víctimas, intencionalidad, medios, organización, territorio, etc. Este tipo de precisiones no siempre se han realizado al abordar el tema, puesto que los debates han primado mayoritariamente el aspecto teórico de los grandes “modelos” interpretativos sobre la realidad substantiva.<sup>389</sup> Los paradigmas así surgidos devinieron en lo que Thompson denominaría “teorías escuálidas”, que precisan ser engordadas con el contenido de un análisis histórico substantivo.<sup>390</sup> En este terreno, se equivocaban todos aquellos historiadores que afirman que uno de los problemas básicos de estudiar el bandolerismo es la ausencia de fuentes. Éstas existen, pero es necesario hacerlas aflorar y afrontar nuevas investigaciones sobre ellas para abordar cuestiones apenas tratadas, sin ánimo de etiquetar hechos y procesos, ni de proponer nuevas clasificaciones y teorías en esquemas elaborados del desarrollo histórico. Lo ideal, por el contrario, es el equilibrio de las informaciones factuales con los modelos porque, de la misma manera que el intento de comprensión al margen de los datos se desliza fácilmente hacia posiciones teoricistas, la construcción e interpretación de los hechos a partir de las fuentes necesitan una teoría o concepto de la

---

<sup>389</sup> La postura al respecto de Hobsbawm como historiador fue cabal. Si en 1959 ensayó sobre el bandolero social, con las limitaciones y connotaciones que hemos visto, las críticas de su propuesta (o su vulgarización, en palabras de Blok) le llevaron a intervenir, afirmando que un modelo centrado en la función de protesta social del bandolero –real o hipotética- no es el cuadro conceptual más adecuado para un análisis del desarrollo histórico del bandolerismo en un contexto determinado, pues el análisis debe tomar en consideración la totalidad del fenómeno en sus diversas manifestaciones. “Storiografía e banditismo...”, pp. 11-12.

<sup>390</sup> *Miseria de la Teoría*, p. 173.

Historia que incida sobre el método de investigación aplicado. Aun así, siempre se nos podrá achacar que la veracidad de las premisas no implica la verdad de la conclusión, y que ésta se puede tomar como una probabilidad, más que como una certeza porque, como diría Thompson, en disciplinas humanas solo nos es dada una aproximación a la comprensión de conductas, actitudes o problemas.

Por nuestra parte, confiamos en arrojar nueva luz sobre un fragmento del pasado, frecuentemente distorsionado mediante imágenes predefinidas al calor de apuestas poco o nada históricas, cuyo error fue precisamente obviar o no acudir a fuentes primarias. Y lo haremos a partir las irrenunciables fuentes judiciales aunque asumiendo sus limitaciones y saliendo de ellas para tomar perspectiva. Algo que no siempre se ha hecho en las recientes aportaciones regionales sobre el tema. Es el caso del estudio de Beatriz López Morán sobre el bandolerismo en Galicia en la primera mitad del siglo XIX. El listado de referencias que emplea conforma un volumen envidiable: 1.818 procesos, con 3.161 personas imputadas entre bandoleros y colaboradores, que evidencian, de entrada, la persistente presencia del fenómeno en el contexto citado. Asumiendo que es siempre la marginalidad la que explica el bandolerismo, la autora nos presentó su modelo de interpretación alternativo: el “bandolerismo de subsistencia”. Esta denominación encierra la que –según ella- fue su única motivación, lejos de cualquier forma de protesta o resistencia, y al margen de la comunidad rural, que no sólo no brindó su connivencia a los bandoleros, sino que les persiguió por todos los medios por ser víctima de sus asaltos indiscriminados.

A pesar de la amplitud de la muestra, no encontramos siquiera un esbozo de la tipología del bandolerismo gallego. Tampoco explica si esto se debe a que sólo se centra en una parte del fenómeno,<sup>391</sup> o bien –como parece sugerir- a que el bandolerismo gallego fue un fenómeno unitario y uniforme. La ausencia de matices lastra también el uso que hace del término genérico “campesino” al estudiar las víctimas del bandolerismo, puesto que prescinde de caracterizar la diversidad que cabe en él. Analiza varios elementos esenciales para indagar en el bandolerismo, como son las víctimas, el botín, el asalto, la procedencia social de los bandoleros o la estructura de las gavillas,

---

<sup>391</sup> Desconozco la documentación gallega como para hablar de la probable presencia en aquella región de más de un tipo de bandolerismo, al menos en la cronología que nos ocupa. De ser así, el estudio de López Morán presentaría la misma limitación que el de Hobsbawm, al hablar de un único tipo de bandolerismo, aunque con una diferencia: mientras éste prevenía de ello, López Morán no lo hace, dejando caer que todo el bandolerismo gallego se acoge a su caracterización. Subrayo esto, por el ahínco desplegado por la autora contra el ilustre historiador inglés.

pero tomándolos como asuntos separados. Habla del bandolerismo de subsistencia, pero sin concretarlo con la asociación a tipos sociales. Es obvio que buena parte de los bandoleros se vieron empujados al delito ante la falta de medios y perspectivas de subsistencia, pero no es menos cierto que había alternativas menos arriesgadas que el bandolerismo (la pena ordinaria de horca que llevaba aparejada no es un buen argumento a favor de la subsistencia) y que, dentro de este campo “profesional”, había grandes diferencias.

Esta consideración unitaria del bandolerismo gallego, que no concede lugar para matices, contrasta con las conclusiones de algunos autores que se han esforzado en diseccionar el fenómeno a partir de la información de las fuentes, ofreciendo una tipología diferencial en sus distintos contextos. Así lo hizo el primero a quien es imputable el ahora llamado “bandolerismo de subsistencia” aplicado al caso catalán, Joan Reglà, quien trazó las líneas maestras que separaban el bandolerismo feudal o aristocrático del popular de los *fills de la miseria*, basándose en la composición, los fines y los medios a su alcance. Fuera de nuestras fronteras, Vovelle estudió el fenómeno en la Francia revolucionaria, y diferenció el bandolerismo de la llanura de Beauce, centrado en granjas y haciendas rurales, del de las regiones meridionales, especializado en la riqueza circulante de las diligencias; y del “brigandage du bocage”, propio de las regiones occidentales y ligado a la acción insurreccional.<sup>392</sup> Más allá de la mera taxonomía, este autor destacó la importancia de abundar en estos tipos y compararlos, rompiendo así la imagen a menudo evocada en Francia del bandolerismo directorial como fenómeno uniforme.

En el estado actual de nuestros conocimientos sobre el bandolerismo en España, ignoro si es adecuado hablar de tal especialización o variedad regional. Si la hubiera, podríamos aceptar el bandolerismo de subsistencia como algo específicamente gallego (y tal vez de otras regiones) pero la información disponible sobre el que se desarrolló en Castilla en el tránsito del XVIII al XIX invita a diferenciar entre versiones dispares, representadas por quienes practicaban robos estacionales, sencillos y de escasa cuantía,

---

<sup>392</sup> Cfr. VOVELLE, M., “De la mendicité au brigandage: les errants en Beauce sous la Révolution Française”, en « Actes du 86e Congrès National des Sociétés Savantes », Paris, Imprimerie Nationale, 1962, pp. 483-512; especialmente pp. 510-511.

o por aquellas cuadrillas grandes y bien armadas, que practicaron un bandolerismo profesionalizado y se especializaron en desvalijar curas y ricos.<sup>393</sup>

Tales diferencias muestran la presencia de varios tipos o manifestaciones de bandolerismo, que tuvieron su trasunto en sus rasgos particulares en cuanto a la organización de las cuadrillas, el número y relación de sus integrantes, sus medios, su área de actuación, las víctimas y el botín (aunque no tanto su composición social, como comprobaremos). Basta con leer las descripciones de los bandoleros, de sus ropas, sus caballos y armas; o atender al desarrollo de los asaltos, su organización, su frecuencia, sus características, víctimas y otros extremos para darnos cuenta que no hay un único tipo de bandolero. Algunos aguardaban el paso de su víctima entre breñas y arbustos al borde de un camino, a pie, tiznados, despeinados, semiocultos por capotes y ropajes raídos, apenas armados con alguna vieja escopeta de caza que, en el mejor de los casos, aún funcionaba. Otros, sin hacer ascos al robo en camino, irrumpían montados en los pueblos, en ocasiones tomándolos por completo, de día o de noche, casi siempre con un objetivo marcado de antemano, a cara descubierta, armados con trabucos, pistolas y puñales, y luciendo en sus ropas botonaduras de plata. Tanto aquéllos como estos eran salteadores de caminos y casas, y como tales recibieron el mismo trato judicial; pero no eran los mismos, no del mismo corte. Unidos por su categorización penal, ceñida a sus manifestaciones agresivas, son muchos los detalles que les separan, y que pasan desapercibidos en un tratamiento cuantitativo de la información. Creemos, por ello, apropiado establecer la tipología que emana de la propia documentación, con sus características y cronología.

---

<sup>393</sup> MARTIN POLO, M., “*El bandolerismo en Castilla a finales del Antiguo Régimen. El caso de Zarzuela del Monte*”, en HERNANDO ORTEGO, J., LÓPEZ GARCÍA, J.M. y NIETO SÁNCHEZ, J.A. (editores), *La historia como arma de reflexión. Estudios en homenaje al profesor Santos Madrazo*, Servicio de Publicaciones de la UAM, Madrid, 2012, pp. 147-160.

## 2- El bandolerismo ocasional o de subsistencia

La forma más básica de bandolerismo está representada en lo que algunos han calificado de ocasional, en relación a su frecuencia, y de subsistencia, en la medida en que éste era su objetivo inmediato; se encuadra, por tanto, en la amplia nómina de ilegalismos populares a los que recurrieron, con una intensidad y regularidad variables, los grupos más frágiles de la estructura social para apuntalar una economía improvisada o de recursos diversificados.<sup>394</sup> Se trata de bandoleros anónimos, en quienes no aparecen los rasgos y atributos que se suponen a los bandoleros exaltados por la esperanza popular o la imaginación de los viajeros extranjeros. Fueron anónimos para sus coetáneos mientras sólo trascendió el propio hecho del asalto, y no la identidad de sus perpetradores. Y, sobre todo, lo fueron para la posteridad porque, una vez presos e identificados, no alcanzaron fama como bandoleros; fueron atrapados, condenados y ocasionalmente ejecutados por salteadores, pero la revisión romántica no halló en sus biografías grandes golpes ni hazañas audaces (exageradas o inventadas), apropiadas para nutrir las galerías de bandidos célebres, tan del gusto de la época. Esta misma apreciación también aparece en López Morán cuando afirma que no ha encontrado en el bandolerismo gallego héroes colmados de virtudes: “es todo mucho más simple, más vulgar”.<sup>395</sup>

La biografía de estos *fills de la miseria* entronca directamente con la pobreza. Esta era una posibilidad tan próxima a la mayoría de las clases populares, que se incluía dentro de su horizonte y se convertía en una realidad. Durante los compases finales del Antiguo Régimen había devenido en estructural, coincidiendo con una escalada de las tensiones en el mundo rural. La subsistencia se había visto amenazada desde diversos frentes: las crisis agrarias, el incremento de la presión fiscal derivada de la belicosa política internacional, el endeudamiento del pequeño campesinado, el alza de las rentas, los embargos, la polarización social, el desempleo (especialmente entre quienes sólo disponían de sus brazos), la acaparación de granos o –en el caso de Zarzuela del Monte y otros pueblos de la zona- el aumento de los vedados reales en la sierra segoviana. Una

---

<sup>394</sup> Estamos ante una reformulación de la *economía de la improvisación* de Olwen Hufton; cfr. HINDLE, S., *On the parish? The micro-politics of the poor relief in rural England c. 1550-1750*, New York, Clarendon Press of Oxford UP, 2004.

<sup>395</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 57.

buena parte de la población de las aldeas se vió abocada a recurrir a cuantos recursos tuvo a su alcance para sobrevivir, incluyendo el pluriempleo, la movilización de los recursos familiares, la migración estacional, el aprovechamiento forestal y cinegético o el éxodo en busca de la beneficencia urbana; sin despreciar, al otro lado de la legalidad, esas “armas de los débiles” que les permitieron mantenerse a flote con las menores desventajas posibles dentro del sistema, amortiguando sus rasgos más opresivos: los pequeños hurtos en las mieses, la caza furtiva, la corta de pies y corteza de las encinas, el contrabando y el bandolerismo ocasional, que vinieron así a convertirse en formas de resistencia cotidiana.

En este tipo de bandolerismo encontraremos representados a miembros de la población rural pauperizada, pero no a vagabundos desarraigados o marginados. Mayoritariamente eran jornaleros, pegujaleros, labradores de poca cuantía, pastores o artesanos rurales empobrecidos (además de posaderos, carboneros, arrieros, guardas...), que llevaban en sus ropas raídas y en su rostro las marcas de la enfermedad, las privaciones y la penuria.<sup>396</sup> Los protagonistas de esta historia, y denominador común de las cuadrillas bandoleras que transitaron por Castilla son, en definitiva, campesinos sin tierra. No es extraño. La tierra ha determinado el malestar campesino desde la Edad Media, como recuerda Rodney Hilton. A finales del XVIII continuaba siendo el medio de producción esencial; a ella se ligaban tanto las posibilidades de ascenso como los riesgos de ruina. Quienes carecían de tierra, carecían de un trabajo estable. En esta situación encontramos a buena parte de la sociedad rural de aquellos años. En primer lugar, los pegujaleros, propietarios de parcelas insuficientes para garantizar la subsistencia familiar. También los artesanos rurales cuyo sustento sufría la merma de los recursos cotidianos de los productores, su principal mercado. Finalmente, los jornaleros pagaban el precio más alto de las crisis agrarias, viendo esfumarse sus posibilidades de encontrar trabajo. Unos y otros se vieron conminados y entraron en competencia por unas labores que eran provisionales, estacionales, precarias y

---

<sup>396</sup> Son años en los que la mortalidad se acentúa, agravada por las fiebres tercianas, y en los que casi el 70% de los difuntos que recogen los registros parroquiales tienen un apellido extra: *pobre*. Sobre las fiebres, PÉREZ MOREDA, V., *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Siglo XXI, 1980, pp. 375 y ss.; sobre el reflejo de los registros parroquiales, A.P.Z.M., *Libros de Difuntos*, III, ff. 252 y ss. El año 1804 fue especialmente negro dentro de los que completan este período catastrófico, como muestran los datos recogidos por García Sanz de varios pueblos segovianos: hablan de una mortalidad que en algún pueblo (Bernardos) llegó a multiplicarse por 5. GARCÍA SANZ, *Desarrollo y crisis...*, p. 89, cuadro 7.

prescindibles.<sup>397</sup> Les debió quedar claro a Francisco Barroso, jornalero de 20 años, a su hermano Pedro, jornalero de 24 años y a Pablo Moreno alias *Chaparro*, cuando fueron a primeros de mayo de 1804 a llevar una carga a casa de Pablo Gordo, vecino de Aldeavieja. Como no alcanzase para un pan con lo que les pagó, le pidieron trabajo en escardar alguna tierra, si es que la tenía; Gordo les contestó: “*si que la tengo, pero no hay dinero*”. La madre de los hermanos Barroso le insistió, “*se lo puede vm. pagar con lana peinada para unas medias, que está descalzos*”, sin lograr una respuesta positiva.<sup>398</sup> Al día siguiente, una cuadrilla formada por tres jornaleros y dos albañiles de la vecina Zarzuela del Monte asaltó al embajador portugués en la corte rusa y varios coches que le seguían en el camino real. Los hermanos Barroso y su vecino Tomás Núñez fueron los primeros detenidos como sospechosos; no resultaron culpables del robo al embajador, pero si les condenaron por otra media docena de asaltos cometidos en el camino y cercanías entre diciembre de 1803 y mayo de 1804.<sup>399</sup>

La almoneda de su miseria, ordenada tras los embargos judiciales para sufragar sus raciones en la cárcel y las costas procesales, refleja la dramática situación que atravesaban estos hombres. En el caso de Gregorio Pablos alias el *Gato*, natural de la venta de Lagunillas, junto a San Pedro de las Dueñas, y vecino de Zarzuela del Monte, de oficio jornalero, cuando la justicia pasó a su casa “*no encontró en ella cosa alguna que poder embargar, más que un jergón de estopa que no vale 10 reales y unos trapajos que apenas se distinguían de que color fuesen por lo sucios que están*”.<sup>400</sup> Por su parte, las herramientas “*quebradas y sin provecho posible*” de Juan Testellano alias *Pichón*, albañil, son reveladoras de los efectos de una coyuntura prolongada de crisis agrarias en la caída de la actividad de los oficios cuya demanda era flexible.<sup>401</sup>

---

<sup>397</sup> No hay que retroceder dos siglos en el tiempo para ver la similitud con el tratamiento mercantilizado que se dispensa a la inmigración, valorada en función de su fuerza de trabajo cuando hace falta.

<sup>398</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.506-1, pza. 17, f. 4v.

<sup>399</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225, pzas. 3, 10, 11, 13, 14 y 15.

<sup>400</sup> A.H.P.Sg, J-2.376, *El Real Oficio de Justicia contra los que resultasen cómplices en la muerte de un carnero de Bernardo Barrio*, f. 5r

<sup>401</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 225, pza. 4, f. 32v. A los hermanos Testellano, por su oficio, *no había quien les diese un cuarto para trabajar*, y cuando lo conseguían no les llegaba para mantenerse, porque *para un pan necesitaban lo que ganaban, y más para mantener a su mujer y familia*. Las citas proceden de las piezas 3 y 4 del pleito citado; en ellas están también los testimonios de varios vecinos que calificaron a los Testellano de cazadores y no de albañiles, indicando el peso que había adquirido la actividad furtiva en los vedados para compensar la caída de la demanda de sus servicios como peones de la construcción y carpinteros durante aquellos duros meses del comienzo del XIX .



La situación económica y social que vimos en el capítulo II incrementó las dificultades de establecerse para los hijos de pegujaleros, jornaleros y artesanos, pero también amenazó las condiciones de subsistencia de sus padres. Ellos engrosaron las cuadrillas a las que ahora hacemos referencia. Eran jóvenes solteros, sin cargas familiares de las que responder, o adultos que no veían la manera de hacerlo, debido a la contracción de la demanda de trabajo y al riesgo de ejecución judicial que corrían sus tierras. Su recurso a la vía delictiva les situaba fuera de la ley coyunturalmente, aunque solían reintegrarse a la normalidad de sus vidas cotidianas tras los asaltos. Es decir, sus actividades no eran exclusivamente ilegales y permanecían arraigados a sus familias y lugares de origen, dedicándose a su oficio cuando podían ejercerlo o, en circunstancias adversas, recomponiendo con cuantos retales podían una economía de improvisación. Pegujaleros, artesanos y braceros recurrieron a un prolijo mosaico de actividades de subsistencia ocasionales, dentro o fuera de la legalidad, que se centraron en la migración estacional en busca de trabajo en el carboneo, la vendimia, la cosecha, los lavaderos y esquileos, la arriería, el aprovechamiento cinegético y forestal, revelando una franja profesional tan fluida e indefinida que sus elementos eran intercambiables.

En este terreno, en ese “arte de arreglárselas”, junto a la adaptación y reciclaje que suponía la adopción de pequeños y cambiantes oficios, recursos (más que empleos) inventados para sobrevivir cuando las vías regulares no aportaban los ingresos suficientes, quebrar la ley se convirtió en una solución que no convenía descuidar. La caza furtiva en los vedados reales, el arranque de pies de encina para extraer corteza y venderla a la industria del curtido, los habituales hurtos de mieses y ganado, la extracción de lana o la rotura no autorizada de terrenos fueron los caminos más transitados. Y aquí se inserta también el bandolerismo ocasional o de subsistencia, cuya premisa fundamental era preservar el anonimato; no sólo satisfacía su comprensible deseo de no verse ahorcados, sino que les permitía reintegrarse a su vida cotidiana tras el asalto, como hemos dicho. Se trata de un estadio tan embrionario, que apenas se puede hablar de bandoleros; de hecho, si nuestra expectativa es encontrar al bandolero que todo el mundo tiene en la cabeza a nivel conceptual, llegaremos a la misma decepción que Beatriz López Morán. Ciertamente, aquí no encontramos héroes protagonizando audaces asaltos, sino campesinos, braceros, jornaleros, artesanos, cuya principal hazaña era la de sobrevivir dentro o fuera de la legalidad. Sin embargo, sí se

ha producido un salto cualitativo, transformando una pequeña criminalidad individual, difusa, estacional, en otra organizada y colectiva, aunque sea en actos puntuales.

Es importante destacar que no hablamos de marginados, ya que permanecieron vinculados a su familia o lugar de referencia, que sólo abandonaron cuando fueron descubiertos. Y lo que puede resultar paradójico, desempeñaron oficios y funciones concejiles de forma paralela a su actividad bandoleril. Así, Gregorio de Pablos presentó su postura a guarda de los cerdos en 1795 y ganó la guardería de los trigos en 1803. Por su parte, Juan Testellano había ejercido como tasador de solares en 1793. Y ambos, como otros vecinos de Zarzuela que fueron procesados por salteadores de caminos, aparecen como presentes y firmantes en actas y otros documentos concejiles elevados a las autoridades provinciales y centrales.<sup>402</sup> Es decir, no sólo permanecieron integrados en sus comunidades de origen, sino que participaron en la vida social y –si se quiere- la política local. A diferencia de los bandoleros gallegos, “gente *de fuera* sin propiedad ni casa, considerados marginales a la sociedad rural que nunca los integró”,<sup>403</sup> los de Zarzuela del Monte eran vecinos de pleno derecho, con casa, oficio, familia y arraigo en la comunidad.

En este terreno, Geremek recomienda diferenciar entre situación marginal y personalidad marginal; podríamos así convenir que, en las situaciones de crisis y contracción de la actividad productiva que se desarrollaron durante aquellos años en el campo segoviano, el artesanado rural y los jornaleros, aquellos que estaban desprovistos de tierra y sólo contaban con su trabajo para salir adelante, se vieron en una “situación económica marginal”. La pobreza se instaló en sus vidas y familias, sin temor a traspasar la línea que separa la legalidad de la ilegalidad, el derecho a la subsistencia del derecho de propiedad. Acudieron al camino a robar, a los vedados reales a cazar, a los montes a por leña seca y pies de encina; recurrieron al ahorro del tabaco y el textil que ofrecían los contrabandistas y “subarrendaron” las parcelas que –en su caso- les correspondieron en los sorteos concejiles para apuntalar la economía doméstica con unos cientos de reales. Pero también se emplearon en sus oficios, y salieron a buscar el sustento en la escarda, el esquileo, la siega, la vendimia o el carboneo, empleándose

---

<sup>402</sup> Puede confirmarse en los libros de acuerdos municipales. En el acuerdo del concejo celebrado el 31 de diciembre de 1803, se elevó “*ante el corregidor de Segovia o donde convenga*” una solicitud para romper 180 obradas de tierra, al amparo de la Real Orden de 7 de octubre de ese año, para fomentar el empleo y mejorar las condiciones de subsistencia; entre los vecinos asistentes estaba Gregorio Pablos alias *el Gato*. A.M.Z.M., Libro de Acuerdos de 1803.

<sup>403</sup> LÓPEZ MORÁN, *El bandolerismo...* op. cit., p. 349.

ellos y sus familias, aceptando trabajos rudos o *femeniles*, como ilustraba José Barreno en su memoria dirigida a la Económica segoviana. Tratarles de marginales sin más resulta injusto e impreciso. No sólo porque la vida fácil que se les achaca conllevaría un bandolerismo más bien regular que esporádico, sino también porque puede deslizarse la óptica de la “personalidad marginal”, que hizo recaer sobre los excluidos la responsabilidad de su suerte.

La mayoría de ellos no atesoraba experiencia en este tipo de delitos, aunque a menudo su historial penal no era virgen y contaba en su haber con denuncias por pequeños hurtos, caza furtiva, arranque de pies de encina o sisas de materias primas en la industria doméstica. Gregorio Pablos tenía 50 años cuando fue procesado como coautor del referido robo al embajador de Portugal en la corte rusa. Era el más experimentado de la cuadrilla asaltante. Sobre él habían pesado otras causas iniciadas por la sustracción de carbón en Lastras a don Nicolás de Miranda; por la muerte y despiece de un carnero en 1796;<sup>404</sup> por el hurto de mieses en el caserío de Colina; también estuvo indiciado en el robo en cuadrilla del molino de Guijas Albas (1792) y fue procesado por colaborar en 1795 con su convecino, el famoso bandolero y contrabandista Anselmo Bermejo.<sup>405</sup> Del resto de sus compañeros de esa cuadrilla, sólo Juan Testellano alias *Pichón*, albañil de 40 años, había tenido también vinculaciones con la de Ángel Bermejo alias *Chancla* en 1798 o había participado en asaltos en camino (en julio de 1797 junto a sus vecinos Antonio Ibáñez, Francisco del Molino y Cayetano Barreno); el resto de sus infracciones tenían como denominador común la caza furtiva en los vedados reales, cuyas piezas, por cierto, vendía al pollero real cuando había Jornada en San Ildefonso. Por último, otro de sus vecinos bandoleros, Frutos Palomo alias *Migas*, jornalero de 27 años, procesado como compañero en la cuadrilla de *Chancla*, contaba también con algunas cuentas pendientes con la justicia junto con su hermano Pablo, en este caso por el arranque de pies arbóreos en la cerca de las Jarillas, término de Ituero;<sup>406</sup> delito, por lo demás, muy común en estos años, por el aprovechamiento extendido en la zona de extraer la corteza de las raíces verdes de la encina para venderla a la industria del curtido. El regular y extendido recurso a esta infracción -parcialmente reflejada en la documentación judicial- puede cotejarse en

---

<sup>404</sup> A.H.P.Sg, J-2.376.

<sup>405</sup> A.H.P.Sg, J-652.

<sup>406</sup> A.H.P.Sg, J-983.

estas cifras: sólo entre el 1 de noviembre de 1796 y el 10 de enero de 1797, los guardas de los montes de Párraces recuperaron 186 pies de encina.<sup>407</sup>

En cuanto a los dos bandoleros más afamados de la localidad, Ángel Bermejo alias *Chancla*, jornalero, pastor, cortecero y trabajador *a lo que sale* fue apercibido el 28 de noviembre de 1783 -justo antes de inaugurar su carrera delictiva- para que no reincidiese en la caza de venados del rey y se aplicase a algún oficio, so pena de severo castigo. Anselmo Bermejo siguió idéntico camino. El 10 de julio de 1790 fue detenido junto a su vecino Manuel Fernández por abatir una res cervuna en término de Otero de Herreros, dentro de los cotos reales. Fueron condenados el 20 de agosto a 8 años de servicio en un regimiento, ordenando que Anselmo –como ejecutor del disparo- los cumpliera en Puerto Rico. En mayo de 1791 salió de la Cárcel de corte de Madrid hacia el lugar de su condena; es la última noticia suya que tenemos antes de aparecer, cuatro años después, como “*capitán de una cuadrilla numerosa de facinerosos que fueron, como es público, el terror de toda Castilla, tanto dentro de los pueblos como en despoblado*”.<sup>408</sup> Ambos, *Chancla* y Anselmo, pertenecen sin embargo a otro perfil del que nos ocuparemos más adelante, con un historial más extenso y jalonado por otro tipo de actuaciones.

Los bandoleros ocasionales a los que ahora nos referimos tampoco presentaban unos rasgos que permitan calificarlos –digámoslo así- de “profesionales”: esto es algo que salta a la vista si tenemos en cuenta su organización, la frecuencia de su actividad o los medios que tenían, que condicionaron de forma decisiva su actividad. Antes que bandoleros eran pastores, jornaleros, albañiles o pegujaleros, cuyo utillaje cotidiano no solía incluir las escopetas o los caballos, y cuyas vidas nunca permanecieron al margen de la sociedad local de la que formaban parte.

Ejecutaban sus asaltos agrupados en cuadrillas modestas (de 3 a 6 miembros) y convocadas para alguna acción concreta, cuyos integrantes -generalmente emparentados- acordaban ir a robar unidos; se trata de un estadio tan embrionario que el vínculo predominante es el que les ha reunido (parentesco, vecindad, amistad, oficio),

---

<sup>407</sup> A.H.P.Sg, J-1.031-4.

<sup>408</sup> A.H.P.Sg, J-1.846, f. 420r. Durante meses, *Chancla* fue uno de los integrantes de la cuadrilla capitaneada por Anselmo sin que, por cierto, exista ningún parentesco entre ambos vecinos de Zarzuela del Monte. Los detalles sobre el lance, proceso, sentencia y petición de clemencia de la madre de Anselmo, en A.H.N., Consejos, , lib. 1.381 (1791), ff. 869-879; y lib. 1.387 (1797), ff. 647-667. Además, A.H.P.Sg, J-3.913, *Indicios contra Chancla*.

previo al asalto y el interés económico que despierta, y sin jerarquías visibles. A medida que se afianza el recurso a esta vía delictiva colectiva, las uniones se fortalecen con otros vínculos (interés, solidaridad, destino común: si caes, caigo...) y se definen los perfiles entre sus miembros, hasta que la cuadrilla se consolida como elemento básico del bandolerismo. Cuando esto ocurre, nos encontramos ya en otro estadio, donde el grupo se ha profesionalizado y actúa bajo dirección de un cabecilla reconocido por todos. No obstante, no tiene por qué haber una evolución lineal, ni la transición tiene que ser como la esbozada: entre los casos registrados en Zarzuela del Monte, hubo quienes dieron el salto directamente a bandolero profesional -como hizo Ángel Bermejo alias *Chancla*- y quienes se iniciaron con el contrabando, como Anselmo Bermejo.

En consonancia con lo dicho, la forma de actuación de estos bandoleros ocasionales de Zarzuela no era nueva ni exclusiva, puesto que es la misma que han detectado, por ejemplo, Colás y Salas en el Aragón del siglo XVI; desde el Consejo de Castilla consideraban que estos bandoleros seguían un “*sistema, tanto más criminoso cuanto más oculto y difícil de descubrir pues (...) se reunían a cosa hecha y volvían al domicilio después del lance*”<sup>409</sup>. La planificación se reducía, por tanto, a unas horas antes del asalto, aunque también hay ocasiones en que aprovechaban las estancias fuera de su localidad para ejecutarlo. Unidos por la necesidad, sin jefes y sin apenas armas ni medios, sus criterios de reclutamiento eran aparentemente ocasionales, para acciones concretas, pero siempre tomando como base el vínculo familiar.

Las dos fuentes donde un salteador solía acudir en busca de un botín cierto eran el tráfico y las casas con buen pasar. Ahora bien, como es fácil suponer, antes de ejecutar el golpe hacía una valoración de las posibilidades de éxito. En este sentido, las casas grandes (y medianas) solían contar con armas y criados que las manejasen, haciéndose fuertes tras muros y puertas. Estas y otras consideraciones (el no tratarse de bandoleros curtidos) aconsejaban optar por los caminos, en cuyos márgenes podían permanecer ocultos hasta que llegase una víctima que ajustase la bolsa al riesgo que invertían. Por eso, seguramente, no hemos encontrado asaltos a jornaleros (como, al parecer, sí ocurre en Galicia), a quienes sería sencillo arrebatarles el botín, pero éste sería tan exiguo que no justificaría que se jugasen el cuello por obtenerlo. Por los caminos discurrían todo

---

<sup>409</sup> A.H.N., Consejos, leg. 1.067. Hay varios ejemplos ilustrativos en LÓPEZ GARCÍA, J.M.(dir), *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*, Madrid, Siglo XXI, 1998, p. 452.

tipo de potenciales víctimas, pero los bandoleros mostraron preferencia por los coches de pasajeros y los arrieros que iban a la corte, de quienes siempre cabía esperar una bolsa aceptable o, quizás, una carga con la que poder traficar. Así hicieron los hermanos Testellano con su cuadrilla habitual (Antonio Ibáñez, Francisco del Molino, Cayetano Barreno y, como novedad, Cristóbal Campo alias *Romo*). En marzo de 1796 asaltaron a varios arrieros maragatos y dos calesas en el Ramino Real entre Villacastín y Navas de San Antonio, en el llamado *paso de las merinas*, arrebatándoles 900 reales, un reloj y 70 papeles de pólvora; no vieron los 3.000 reales que uno de los muleros llevaba guardados en la faja, y que unos profesionales nunca hubieran dejado escapar. Durante el asalto, la violencia se redujo a un puntapié, y la intimidación a varios disparos al aire; ya en Zarzuela, los Testellano se encargaron de rentabilizar la pólvora, utilizándola en sus frecuentes salidas a cazar y vendiendo el sobrante.<sup>410</sup>

Otro elemento para comprender la preferencia de este tipo de cuadrillas por el asalto en los caminos era la conveniencia de mantener el anonimato. En ellos, sobre todo de la red principal, los transeúntes eran desconocidos y, por tanto, minimizaban las posibilidades de ser reconocidos. En cambio, si optaban por asaltar la casa de algún hacendado de las inmediaciones, no sería extraño que alguien pudiera reconocerles. En el robo a José Jaramillo, en Martín Muñoz de las Posadas, los dos primeros autores reconocidos e imputados fueron Ángel y Anselmo Bermejo, vecinos de la cercana Zarzuela del Monte; lo mismo sucedió con Manuel Moreno alias *Maganto*, abacero de Bercial, detenido a los pocos días del asalto. Por el contrario, el resto de sus compañeros o no estaban del todo identificados o permanecían en el anonimato.

Los medios que condicionaban el asalto eran las armas y las monturas. Las primeras constituían la herramienta de trabajo básica del bandolero aunque tenían un poder más disuasorio que funcional. Según lo consignado en los procesos, no eran propensos a hacer fuego, ni dados a la espectacularidad como algunas cuadrillas que veremos más adelante. Además, no todos tenían armas en sus casas, o las que tenían a su alcance no eran del todo operativas. Con frecuencia empleaban escopetas de caza o pistolas que solían ser viejas, defectuosas o incluso inservibles, aunque esto no suponía ningún inconveniente mientras la víctima no lo supiera. Los trabucos de gran calibre, el arma

---

<sup>410</sup> A.R.Ch.V., Caja 225, pza. sin numerar.

prototípica que se asocia al bandolero, no aparece entre el armamento de este perfil de salteador.

De nuevo, el robo al embajador que hemos citado nos sirve como ejemplo. De los cinco compañeros que formaban la cuadrilla, cuatro iban armados con carabinas y el último con una pistola; ahora bien, no todas las armas funcionaban, como se reveló cuando uno de ellos disparó al secretario del embajador: la pistola no prendió, pero el objetivo intimidatorio se vio cumplido. A uno de los asaltantes, Tomás Testellano alias *Pichón*, le habían retirado la escopeta por su apego a la caza furtiva; por suerte, no tardó en encontrar otra, que tomó en pago de un dinero que le debía un tal Sanjurjo, vecino de Vegas de Matute, por un arreglo que hizo en su casa, donde –por cierto- solía dejarla para que no se la encontrasen en caso de registro.<sup>411</sup> No era sencillo acceder a un arma, lo que explica que tomasen como parte del botín las que llevaban sus víctimas. Es lo que hicieron con las dos pistolas del secretario del embajador, que se repartieron los hermanos Testellano. Juan declaró haber ocultado la suya entre unas peñas en el Portachuelo, término de Valdeprados, en los vedados reales que tan bien conocía; nunca apareció. Tomás ocultó la suya en el albañal del arroyo que discurre junto a Zarzuela del Monte, y aun entregó otra pistola, pequeña y tosca, a su vecino Vicente Mateos en diciembre de 1804, pidiéndole que se la guardase hasta que se la pidiese; acto seguido, éste la ocultó en una de las paredes de un herrén de su padre, Matías Mateos, donde permaneció hasta noviembre de 1805. A principios de ese mes Antonia del Molino, viuda del ajusticiado Cayetano Barreno, antiguo compañero de los Testellano y miembro de la banda de *Chancla* y el *Romo*, le pidió la pistola que guardaba a Tomás Testellano; por entonces Antonia tenía también en su casa la del secretario del embajador, que casualmente había encontrado su hijo en el arroyo mientras jugaba. Así lo declaró ante Miguel Gómez García, abogado comisionado por el Capitán General de Castilla la Vieja y Presidente de la Chancillería de Valladolid, José de Arteaga, para la persecución de malhechores y contrabandistas, abocando a sí todas las causas y autos iniciados –si es que los había- por las justicias ordinarias con inhibición de las mismas; cuando la interrogó y pidió le entregase una pistola que alguien le había visto, atendió al requerimiento, pero le dio el arma equivocada, la pequeña y tosca, en lugar de la que buscaba el agente de la ley. Eso sí, como declaró a posteriori, “*no ha habido malicia ninguna en ocultarla y dar por ella la otra*”.

---

<sup>411</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225, pza. 19, f. 28r

La movilidad y radio de acción de estas cuadrillas eran bastante reducidos, pues habitualmente carecían de monturas y se desplazaban a pie. Este factor condicionó su actividad, ceñida a cortas distancias en torno a la localidad de origen, cuando no acometían los robos aprovechando sus desplazamientos estacionales. Teniendo en cuenta la preferencia de este tipo de cuadrillas por el robo en camino, y su limitada capacidad de desplazamiento, no es extraño que aparezcan en zonas atravesadas por vías terrestres con un volumen de tráfico de personas y mercancías aceptable, o en las proximidades de núcleos de población importantes por su tamaño o su actividad económica, incluida la celebración de ferias. En el primer caso, las cuadrillas de El Espinar (capitanada por Esteban Capa alias *Sabo*), Zarzuela del Monte (las de los *Pichones*, el *Chancla* o el *Romo*), Aldeavieja (el noviciado de Francisco San Juan alias *Faquillo*, o los hermanos Francisco y Pedro Barroso alias *los hijos de la Granadera*), Blascoeles (encabezada por Esteban Frechel), Rapariegos (las de Jacinto Rojo alias *Sardina*, o de Ginés Egea *el Murciano*), Maello (la de Manuel Valribera alias *Cancharrales*, que dio sus primeros pasos bandoleros en la cuadrilla del *Maragato*), Madrigal (liderada por Julián González alias *Colorón*, y *la del famoso Nicolasillo y los campeantes*) o Nava del Rey (Urbano Hernández Galán alias *Recio*), ofrecían ejemplos de salteamiento casi a diario, tanto en la estela de la Carretera de Castilla como en los caminos que unían Arévalo, Santa María la Real de Nieva, Nava de la Asunción, Sangarcía, Sepúlveda, Cuéllar o Fuentidueña. En el segundo caso, se puede mencionar la primera cuadrilla de Ángel Bermejo alias *Chancla*, vecino de Zarzuela del Monte, que fijó su área de actuación durante varios meses, a mediados de la década de 1780, en el territorio inmediato a Santa María la Real de Nieva, preguntando a los pastores por dónde “*solían cruzar los pañeros*”; dos décadas después, la banda de Gregorio Alonso Andrés alias *Gorín*, vecino de Bernardos, seguía “trabajando” en la misma zona. La cuadrilla de varios vecinos de Valverde del Majano capitaneados por Manuel Olalla alias *Mindolo*, por su parte, cobró su particular peaje a los pasajeros y transportistas que concurrían a la ciudad de Segovia desde Arévalo y Valladolid al filo de 1800. Y un par de años después, la justicia de Maderuelo investigaba los asaltos que solían cometerse a quienes transitaban por el Camino Real de Burgos a la altura de Maluque,



“especialmente los días miércoles y sábados, que son los que se hace mercados en la villa de Aranda de Duero”.<sup>412</sup>

Una vez comprobada la querencia por los caminos de nuestros salteadores ocasionales, y las limitaciones con que preparaban los golpes, ¿cómo actuaban? Al desplazarse muchos de estos bandoleros a pie, sus posibilidades de huida estaban igualmente limitadas, por lo que debían escoger con acierto el lugar del asalto: preferiblemente alejado de los pueblos donde las víctimas pudieran dar parte y pedir ayuda a las autoridades,<sup>413</sup> y guarnecidos por una zona montuosa que ocultase su retirada. También aquí se marcan diferencias entre nuestros bandoleros y los que consideramos profesionales. Al estar los últimos bien equipados, sus posibilidades de huida se multiplicaban; esto, cuando decidían abandonar la zona del robo, porque los salteadores de este corte llegaban a permanecer durante horas en un mismo sitio vaciando los bolsillos de cuantos pasaban por allí, sacando a las víctimas del camino y maniatándolas, o bien instalándose en las ventas y posadas, desde las que robaban a cuantos pasajeros llegaban. Lo veremos en su momento, pero resulta ilustrativo constatar la diferencia entre nuestros bandoleros de Zarzuela, que asaltaron la comitiva del embajador y otros dos coches que llegaron mientras terminaban la faena, y la cuadrilla de Gerónimo Saornil que robó a 136 personas durante las tres horas que permaneció en esa misma zona inmediata a Labajos, el 26 de abril de 1806.<sup>414</sup>

Siguiendo con la actividad salteadora, podemos hacer algunas apreciaciones acerca de su frecuencia y estacionalidad. Sobre el primer aspecto, cabe decir que no había regularidad salteadora prescrita, en la medida en que no hablamos de bandoleros que vivían del oficio, sino que lo ejercían ocasionalmente, como uno más de los argumentos

---

<sup>412</sup> A.H.P.Sg, J-796. Sobre *Chancla y Mindolo*, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, cajas 429-1 y 392-3, respectivamente.

<sup>413</sup> Sobre todo los pueblos más grandes, donde no se esperaba que ocurriera lo sucedido en Abades; la mañana del 28 de julio de 1797 fueron asaltados en sus inmediaciones dos asturianos, que dieron parte inmediatamente en el lugar. Los alcaldes tardaron cuatro horas en concurrir, formar la partida, y ejecutar las rondas por los alrededores que preceptuaba la ley. Salieron de Abades con retraso y sin armas y, cuando al fin encontraron a los ladrones, tumbados a la sombra en el Molino Nuevo y sin las armas a mano, el alcalde dio orden de regresar al pueblo sin hacer nada, alegando que ellos también iban desarmados. En otras palabras, se limitaron a cubrir el expediente. La *morosidad y negligencia en la captura de malhechores* que demostraron a ojos de la Chancillería hizo que se le formasen autos y fuesen condenados por las Salas del Crimen. A.H.P.Sg, J-508. Los reos, Andrés de Prado alias *Rapado* y Juan Hernando, fueron finalmente sentenciados a 200 azotes y 8 años de galeras en el primer caso, y con 8 años de arsenales en Cartagena en el segundo.

<sup>414</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.987, pza. 13.

a favor de la subsistencia de estos campesinos y artesanos rurales pauperizados; por tanto, su intensidad vino marcada por una concurrencia de factores, caso del impacto de las crisis agrarias en la contracción del mercado de trabajo rural y la caída de los servicios de demanda flexible. Los efectos fueron dramáticos para aquellos que sólo disponían de sus brazos o de su oficio para mantener a su familia, pero también hicieron mella en aquellos que contaban con algunos medios de producción, por minúsculos e infértiles que fuera. Me refiero a los pegujaleros, a quienes el incremento de las rentas y los réditos de los censos a los que debían hacer frente pusieron en trance de convertirse en jornaleros. También ellos entraron en competencia por el trabajo y buscaron respuesta en el camino, aunque con una pauta que no siempre obedecía directamente a la cruda subsistencia.<sup>415</sup>

En este sentido, podría resultar esclarecedor contemplar la distribución de los asaltos a lo largo del año. Evidentemente, no tenemos noticia de todos los robos cometidos por los bandoleros. Habitualmente, se suele hablar de *estacionalidad*, asumiendo que los asaltos se concentraban en alguna estación por causas particulares de cada una de ellas. Tres son las hipótesis que se ha manejado al respecto. En primer lugar, que los golpes se ajusten al ciclo de producción agraria, en cuyo caso se intensifican en los meses de soldadura (entre marzo y junio), cuando aún no se ha recogido la cosecha y el cereal de la anterior comienza a escasear, disparando a menudo sus precios el efecto de unos especuladores siempre dispuestos a apretar el gatillo: este supuesto confirmaría la hipótesis de un bandolerismo de necesidad. En segundo lugar, que los robos no respondan a la estacionalidad de las faenas agrícolas; confirmaría también –según López Morán– un bandolerismo de necesidad, ya que tanto ésta como aquél eran permanentes. Por último, que en determinados meses se intensifiquen los robos y en otros se contraigan, manteniéndose en todo caso una media anual elevada; podría reflejar un bandolerismo endémico, fruto de una situación económica deteriorada donde proliferan los procesos de exclusión social, combinado con un bandolerismo ocasional, centrado en los meses de soldadura, que se diluía con la abundancia de trabajo y riqueza que traía la nueva cosecha, con otras actividades delictivas de carácter permanente, protagonizadas por las capas rurales marginadas.

---

<sup>415</sup> Así sucedió a quienes acuciaba la posibilidad de una ejecución judicial, derivada del impago de rentas, y su consiguiente degradación a la condición de jornalero, de donde era casi imposible salir.

El bandolerismo castellano que nos ocupa no se ajusta a ninguno de esos tres supuestos, aunque participa de alguno de ellos. Los robos ejecutados por estas cuadrillas aparecen con cierta regularidad durante los meses de soldadura, como los que hemos visto sobre los arrieros maragatos que transportaban pólvora a Madrid, o el célebre asalto al embajador, que luego glosaremos. En efecto, abundan los testimonios que apuntan a los altos precios de los productos de primera necesidad durante estos meses. Sin embargo, son aún más abundantes los robos cometidos de octubre a marzo, cuando las oportunidades de emplearse eran escasas en una sociedad con amplio contingente jornalero. De igual forma que los robos en los meses de soldadura confirmaban la incidencia de los altos precios, la densa concentración de los asaltos en los meses otoñales e invernales apunta a la falta de trabajo, tanto en las labores agrícolas como en otras ocupaciones, caso de la albañilería. En estos términos se expresaron Pedro Barroso, Francisco Barroso y Agustín Núñez, jornaleros todos ellos, a quienes el comisionado Gómez García imputó en primera instancia el asalto al embajador, además de otros cometidos meses atrás; lejos de toda malicia y conducta criminal, se vieron empujados a cometer algunos robos –que declararon en *confesión voluntaria en parte, y en parte violenta*- “necesitados todos tres por falta de trabajo y sin tener dinero con que comprar alimentos para el día”. La situación que describen, vivida en primera persona, retrata con fidelidad la coyuntura. “Les faltaron trabajos en que emplearse, como continuamente lo hacían en los años anteriores, y a veces estuvieron enfermos. La caridad no podía alcanzar a todos los necesitados y ellos no tuvieron la bastante fortaleza para resistir a la adversidad: este es su delito”. Robaron, “fueron delinquentes, lo conocen, lo declaran y no resisten su castigo para satisfacer con el su culpa, pero no parece que se les debe asemejar a los que roban con deliberación de causar el mal, si la pena ha de medirse por el delito y este graduarse por todas sus circunstancias”.<sup>416</sup> A tenor de las alusiones documentales, el incremento de los robos durante los meses invernales era algo conocido y esperado, especialmente en los años de escasez.<sup>417</sup>

La vinculación preferente en este tipo de cuadrillas no fue de tipo económico ni criminal, como parece haberlo sido en Galicia. Es lógico: no tratándose de bandoleros que vivían del oficio, sino que lo ejercían ocasionalmente, la vinculación venía asociada

---

<sup>416</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.506-1, pza. 1

<sup>417</sup> A.G.M.Sg, Sección 2ª, División 9ª, leg. 18, ff. 77r y ss.

al parentesco. En el caso de Zarzuela del Monte se dio en tal grado, que se convirtió en un rasgo característico y llevó al comisionado Gómez García a denominarlas *cuadrillas domésticas*.<sup>418</sup> No obstante, hay también ejemplos de vinculaciones de vecindad y profesionales, pero casi siempre supeditadas a esos núcleos forjados en torno al parentesco que, por otra parte, era un argumento de compromiso añadido.

De hecho, nuestros protagonistas hicieron gala de una notable endogamia. La cuadrilla que en 1797 asaltó a unos arrieros de Sangarcía en las inmediaciones de Juarros de Voltoya estaba formada por Juan Testellano, Antonio Ibáñez, Francisco del Molino y Cayetano Barreno. Ningún parentesco aparente; sin embargo, lo había: Antonio y Francisco—casados con Basilia y Rosa Barreno, respectivamente— eran cuñados de Cayetano, cuya mujer —Antonia del Molino— era hermana de su compañero de cuadrilla. Los lazos que les unían a Juan Testellano se remontan asimismo a una estrecha relación de sus progenitores: el padre, Santiago Testellano, era padrino de Basilia Barreno.<sup>419</sup>

El asalto al embajador el 8 de mayo de 1804 confirma también las características expuestas. La víspera, se reunieron en casa de Gregorio Pablos alias *el Gato* su hijo, José Pablos, su sobrino, Roque Laso, su yerno, Juan Testellano y su hermano Tomás: aquéllos jornaleros, éstos albañiles. “*Tentados por el Diablo*”, hablaron de salir al Camino Real que iba a Madrid a robar, y lo hicieron “*de común acuerdo*”. Con los medios a su alcance, no podían plantearse recorrer grandes distancias ni aspirar a grandes golpes. Armados con algunas escopetas de caza y una pistola y a pie, recorrieron de madrugada el trecho que les separaba del camino a la altura de la cuesta de la Asperilla, “*uno de los sitios más frecuentados para robar de los de Zarzuela*”. Tiznados, embozados y despeinados para dificultar una eventual identificación, detuvieron una comitiva y, con la agilidad que proporciona la experiencia, se repartieron por los coches y robaron a quienes iban en ellos, que resultaron ser Antonio Araújo de Acebedo, embajador portugués en San Petersburgo, junto con su comitiva, y otros

---

<sup>418</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225, pza. 19. Hubo, no obstante, pueblos, donde el término de *cuadrillas domésticas* se quedó corto, como ocurrió entre 1796 y 1806 en la localidad de Casarrubios del Monte, donde una densa red integrada por 95 vecinos perpetró un centenar de asaltos, robando *de concordia* y siendo encubiertos por los demás miembros de la comunidad y sus autoridades, como puede comprobarse en MADRAZO, S., “*Toledo, territorio sin ley*”, en DÍAZ, P., MARTÍNEZ, P. Y SOTO, Á. (Eds), *El poder de la Historia. Huella y legado de Javier Donézar Díez de Ulzurrun*, 2 vols., Madrid, UAM, 2014; vol. I, pp. 501-514.

<sup>419</sup> A.P.Z.M., *Libros de Bautismos y Libros de Matrimonios*.

caballeros españoles y franceses que venían detrás, “quitándoles a fuerza de armas y disfrazados todo cuanto llevaban así en dinero como en alajas”.<sup>420</sup> Por si aún quedase algo oculto, y como mandan los cánones no escritos del oficio, preguntaron de nuevo. El legado luso asintió y les enseñó 5 monedas de a 20 sueldos cada una, pero, mostrándose generosos, no se las arrebataron. Huelga decir que, en un robo en camino, la posibilidad de escoger a la víctima queda condicionada a quien pasara en ese momento. No obstante, este no fue indiscriminado, puesto que nuestros bandoleros aligeraron la carga de los caballeros, pero no a sus criados ni a los zagales de los coches. En cuanto al botín, lo que más interesaba a estos bandoleros era el dinero, que no deja rastro ni es identificable; pero la criminalidad de una sociedad dominada por la penuria tiene sus propias peculiaridades, entre ellas la de arramblar con cuanto pudieran. De ahí que cargasen con alhajas, comida, ropas, lienzo y todos los objetos cotidianos que pudiesen aprovechar para uso propio o para su venta, si contaban con los contactos precisos. No tuvieron suerte en este terreno. Lo único que no les dio problemas fue la escusabaraja con el almuerzo del embajador, con que celebraron su éxito; el resto del botín, más de 12.000 reales en dinero contante y sonante y varias alhajas, fue su perdición. La mayor parte de esa suma venía en moneda extranjera, y entre las alhajas había un medallón de oro macizo que puso a la justicia sobre su pista cuando acudieron a Segovia a venderlo. La protección del anonimato había desaparecido, y no tardaron en ser atrapados, procesados y condenados.

La otra cuadrilla, formada también en Zarzuela del Monte, estaba integrada por los referidos Antonio Ibáñez, Francisco del Molino y Cayetano Barreno, pegujaleros hipotecados, y por nuestro conocido Juan Testellano, albañil. Decidieron salir al camino. Los dos primeros estaban especialmente acuciados: Francisco del Molino tenía dos tierras de labor de un cuarto y media obrada, gravadas con un censo al quitar por más de un tercio de su valor, y debía 8 fanegas y media de trigo al pósito; Antonio Ibáñez tenía otras dos tierras de media obrada gravadas con otro censo por casi el 100% de su valor. Su objetivo inmediato era mantener sus exiguos bienes raíces y evitar la completa proletarización. Por su parte, Cayetano Barreno sólo disponía de una yunta de bueyes y Juan Testellano de sus herramientas y sus brazos. Acordaron salir al camino aprovechando una estancia fuera de Zarzuela. Tomaron sus viejas escopetas de caza y emprendieron la marcha a pie en dirección al Camino Real el 5 de julio de 1797; al día siguiente asaltaron a varios arrieros de Sangarcía a la altura del molino de la Irbienza,

---

<sup>420</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225, pza. 19, f. 58r.

cerca de Juarros de Voltoya, arrebatándoles unos 9.000 reales. Fueron denunciados en Martín Muñoz de las Posadas y, pese a las precauciones tomadas, capturados entre el 18 y el 26 de julio. El corregidor de Segovia les impuso 6 años en el arsenal de Cartagena, sentencia que la Chancillería dejó en las costas procesales y los alimentos consumidos. Una condena aparentemente benigna, pero no tanto. De una parte, la familia se había visto privada de los ingresos de su trabajo durante el tiempo que permanecieron encerrados (julio de 1797 a noviembre de 1798); de otra, debían abonar los gastos de manutención en la cárcel (las *raciones*) y las costas procesales que no eran -ni mucho menos- gratuitas.<sup>421</sup> Habían añadido 5.367 rs. 28 mrs. al montante de sus deudas. El embargo judicial se llevó las tierras de labor, las yuntas –y con ellas la suerte concejil que les correspondía-, los pollinos y la carreta de álamo que les proporcionaba un recurso estacional complementario. Privados de sus medios de subsistencia, Cayetano Barreno, Francisco del Molino y Antonio Ibáñez fueron degradados a la condición de jornaleros. Llovía sobre mojado para Barreno e Ibáñez, que habían perdido también su casa, embargada por el pósito y, con ella, el derecho de vecindad.

En estas situaciones, la cobertura familiar era determinante; sin embargo, en el caso que nos ocupa poco podían ayudar, puesto que se encontraban en idéntica situación. En concreto, el padre de Cayetano Barreno y el suegro de Francisco del Molino, pegujaleros también, que firmaron en años de bonanza un contrato de arrendamiento con las monjas de Villacastín, una de cuyas cláusulas les comprometía a satisfacer la renta anual “*a nuestro riesgo y ventura y de todo caso fortuito del cielo u de la tierra, pensado o no pensado que aunque suceda no por eso pediremos baja, descuento ni minoración, sobre que renunciamos a las leyes de los casos fortuitos y esterilidades*”.<sup>422</sup> Amparadas en esta cláusula, las propietarias religiosas no dudaron en demandar ante el corregidor de Segovia por impago a los incautos renteros, el mismo año que sus familiares optaron por el remedio bandolero. Lo hicieron acompañando a Ángel Bermejo alias *Chancla*, vecino suyo, bandolero desde dos décadas atrás, para quien el oficio de salteador ya no era un paliativo ocasional, sino un medio de vida. Cuando, de nuevo, fueron apresados y procesados, la justicia no encontró nada que embargar y tuvo que contentarse con ahorcarles.

---

<sup>421</sup> Como dijera Quevedo, la cárcel *servía de heredad y bolsa a los que la tenían a su cargo*.

<sup>422</sup> A.H.P.Sg, J-1.031/37, *El Convento de Religiosas de Santa Clara de Villacastín contra Juan Barreno Moreno y Cristobal Barreno vecinos de Zarzuela del Monte, sobre paga de renta de varias heredades que traen en arrendamiento*.

También trataba de escapar a la proletarización Manuel Bravo alias *el Tío del Coletto* o *Carda*, labrador de 48 años y vecino de Domingo García. Acompañado de su cuñado, Ginés Egea alias *el Murciano*, aguardentero de Bercial e identificado como capitán de la cuadrilla, y de Pedro y José Arzuela alias *los Polizos*, asaltaron la casa del beneficiado de Matapozuelos, Agustín Arévalo, la noche del 14 de noviembre de 1801, robándole -entre otras cosas- 2.500 reales en duros, monedas de oro y cuartos. En una transacción que no salió de los dominios de la Iglesia, entregaron el dinero robado a la mujer de Bravo, Bernarda Mayor, quien lo llevó a las monjas clarisas de Cuéllar en pago de las rentas atrasadas de sus tierras en Domingo García. La horca fue su condena.<sup>423</sup>

### 3- El bandolerismo como modo de vida

Las transiciones de la pobreza al bandolerismo siguieron diversas trayectorias. Hemos visto jornaleros, pegujaleros y labradores que recurrieron al bandolerismo de forma ocasional y complementaria para lograr el objetivo de la subsistencia, bien de forma inmediata o bien tratando de no perder su medio de producción, como hicieron Cayetano Barreno y compañía, o según el ejemplo de la cuadrilla de Ginés Egea. También hemos comprobado que algunos, tras comparecer ante la justicia, privados de su casa, de su medio de subsistencia y sin el socorro de su familia, endeudada para pagar las raciones de la cárcel, quedaron en una situación que les empujaba de nuevo al camino. Desde este momento, el bandolerismo pasaba de ser un remedio ocasional a una fuente de ingresos regular, profundizando en la adaptación a su medio donde, a falta de tierra y trabajo, el tráfico brindaba a diario ocasiones para el asalto. Lo veremos.

El ejemplo de Cayetano Barreno, Francisco del Molino y compañía ilustra la transición del robo ocasional a la dedicación a tiempo completo. Si salimos de Zarzuela del Monte y de Segovia, encontramos ejemplos que ilustran también la transición de un

---

<sup>423</sup> La causa y sentencia a la pena ordinaria de horca de esta cuadrilla, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 703-1. La información sobre el uso a que se destinó el fruto del robo al beneficiado de Matapozuelos procede del pleito que entabló éste contra las monjas del convento de Santa Clara de Cuéllar, solicitando la devolución del dinero. Resulta significativo que, como no alcanzase su participación en el botín, “*los compañeros le dieron otras cantidades del mismo robo para pagar la renta de las tierras de dichas religiosas*”. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 250-7.

bandolerismo puntual a una dedicación más intensa. Una de las causas que Gómez García asumió en virtud de su comisión fue la formada contra Antonio Arévalo alias *Pontogrande*, casado, jornalero, vecino de la villa de Torrecilla de la Orden (Valladolid); Agustín Rodríguez, hortelano, natural de la villa de Carpio y vecino de Castrejón (Valladolid); Andrea Chico, mujer del anterior, natural y vecina de la misma localidad; Ignacia Ruiz alias *la Almansa*, natural y vecina de la villa de Torrecilla de la Orden, viuda de Bartolomé Hidalgo, “*hilandera y asistente en las casas donde la llaman para lavar o coser*”; Manuel Hernández Torrero, jornalero y vecino de Fuentelapeña (Zamora); y Antonio Gallego, vecino de Torrecilla de la Orden, jornalero; otros imputados a posteriori fueron Juan Manuel Carrasco, Juan Manuel Casado alias *Curruchu*, Nicolás Álvarez Rueda, Dionisio González alias *Nandanguero* y José Álvarez Rueda. Por último, también fueron procesados los alcaldes de Carpio y Torrecilla de la Orden en los años 1798 y 1799. Los primeros, acusados de diversos robos, y los justicias de no formar autos ni practicar diligencias para la averiguación y aprehensión de los anteriores.

Los robos reflejan una evolución hacia la “profesionalización” en el delito, saltando de los hurtos y extracciones ceñidos a la estricta subsistencia, donde se limitaban a coger aquello que pudieran aprovechar de forma inmediata, fuera comida o dinero, al asalto con fuerza, llevando, junto a lo anterior, joyas y alhajas que sabían cómo hacer circular. Según los datos que pudo recoger el receptor Manuel Martín Pozo, enviado en comisión secreta por la Chancillería, el primero de estos robos fue *la extracción* de trigo, harina, garbanzos, tocino y menudos de matanza de la panera de Manuel Ventura, vecino de Olmo, en la primavera de 1798. El segundo, el 17 de noviembre de ese mismo año, a Antonio Rodríguez, vecino de Carpio, donde se apropiaron de varios rollos de lienzo casero, ropas varias, dos arrobas de jabón, pescado y nueces. En el tercero, ejecutado apenas unas semanas después (el 12 de diciembre de 1798) en casa de Diego Perniles, vecino de Torrecilla de la Orden, ya no se limitaron a robar comida, pues junto a la media arroba de jabón, unos trozos de tocino, dos pellejos para vino y algo de tabaco, se llevaron también dinero en oro y plata que el asaltado ocultaba en la bodega dentro de un bote. El cuarto golpe que les fue imputado ocurrió la noche del 7 de noviembre de 1799 en casa de Cristóbal Cañada, presbítero de Fuentelapeña; aquí el botín fue bastante suculento: más de 12.000 reales (la mayor parte en moneda de plata) y 36 onzas de oro, alhajas, cubiertos de plata y objetos varios (un



cuchillo de matar cerdos, un reloj de bolsillo, ropa de cama y personal y 30 varas de lienzo de Santiago).<sup>424</sup>

Como hemos adelantado, la existencia de perfiles nítidos no forma parte de la maraña del bandolerismo, cuyos entresijos se revelan escurridizos. Las diversas transiciones en cada perfil bandolero no se sucedieron de forma lineal ni progresiva, a modo de un creciente proceso de desviación. Hemos aludido, en este sentido, a ejemplos de Zarzuela del Monte que así lo sugieren (los de Ángel Bermejo alias *Chancla* y de Anselmo Bermejo). El tipo de bandoleros que vamos a ver en este perfil guardó semejanzas con el que constataremos ligado al contrabando; de hecho, muchos de estos personajes podrían nutrir con igual solvencia ambas galerías. Por el momento me centraré en aquellas cuadrillas o facetas de ellas que se ciñeron estrictamente al salteamiento de caminos y casas.

Independientemente de su trayectoria anterior, los bandoleros del perfil que aquí proponemos habían avanzado en la formación de una cuadrilla más o menos estable, es decir, que no se disolvían tras la ejecución del asalto. Hemos pasado de cuadrillas “marcadamente provisionales” a otras con vocación de permanencia, aunque periódicamente fluctuasen sus miembros. En este sentido, si atendemos a la composición de las cuadrillas observamos que no eran fijas y cerradas. Hay testimonios que apuntan a la composición heterogénea de las cuadrillas de manera habitual. Así, cuando la *causa de Alcañices* pasó a la Chancillería tenía ya otras abiertas. Para unir las y agrupar responsabilidades, se expidió una *Certificación de lo resultante en la causa del Manco Antonio Taramona*, en la que se glosaban los delitos que ya se le habían probado y aquellos en los que estaba *indiciado*. Resultó que la banda del “*Manco se había compuesto en distintas ocasiones de diferentes sujetos en mayor o menor número*”. En efecto, cuando la cuadrilla asaltó el convento de monjas de San Salvador del Moral (Palencia) el 18 de marzo de 1795, la formaban siete compañeros: Antonio Taramona alias *el Manco Muñones*, a quien se consideró capitán, por ser él quien daba las indicaciones al resto, Domingo Galíndez alias *Chomin*, Vicente Melero alias *Cuatro Ojos*, Juan Madera, Francisco González alias *Golondrino*, Tomás Gómez de Porras alias

---

<sup>424</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 214-1.

*el estornijo pasiego* (que fue ajusticiado en Zaragoza en 1798) y Francisco Llosas.<sup>425</sup> Sin embargo, el 24 de abril siguiente, cuando robaron al presbítero Juan Mañueco en Cabezón de Valderaduey (Valladolid), entre los asaltantes se reconoció a *la cuadrilla del Manco, que era de diez a doce*.<sup>426</sup>

Unos años después, en 1801, el comisionado Gómez García refería que “*el Nicolasillo, Bayón de Torrecilla, Melitón, Campeante, el del Ajo su nombre Miguel, Navarrés de Zisla, Bocanegra, Alejo Gómez, José hermano del anterior, Romualdo González, Francisco Cardo, el Cubero, Pedro Gutiérrez cuñado de Bocanegra y otros que se refieren eran amigos íntimos e inseparables, y todos ladrones públicos de una cuadrilla y quienes asistían a la ejecución de los robos, ya unos, ya otros, según que se les presentaba la ocasión, siendo su varadero y casa de contratación la de dicho Navarrés de Zisla*”.<sup>427</sup>

Otra variante en la composición de la cuadrilla era la concertación. Propiamente, no es que una cuadrilla se viese modificada, sino que varias de las existentes reunían sus fuerzas para acometer los asaltos más sonados. En el efectuado contra el cura Mañueco, en Cabezón de Valderaduey, la cuadrilla del *Manco* se componía de diez a doce hombres, pero la fuerza bandolera total en el robo superó la treintena según algunos testigos, incluyendo –junto a la cuadrilla mencionada- *otra de siete, y la enunciada de los cinco que residían en Moral de la Reina*. Uno de los propios asaltantes mencionó durante el asalto que “*eran veintidós los que le acometían a quienes había juntado la casualidad*”. Cambiemos de escenario. Salamanca, noviembre de 1800. Un preso, capturado en la casería del Monte de la Torre por el teniente de Voluntarios de Aragón, Pedro Villacampa, hace una declaración reservada donde manifiesta que Antonio Barroso alias *Chafandín* tenía proyectados varios robos en la provincia, uno de ellos en el convento de monjas del Zarzoso, sabiendo de antemano que “*era casa rica [y] que en ella se encerraban muy buenas mozas*”. En estas actuaciones, decía, “*obraba dicha cuadrilla de acuerdo con la del Maragato y que aun concurriría alguna otra*”. Abundando en el asunto, “*según nos cuenta este malhechor, cuatro cuadrillas, incluso*

---

<sup>425</sup> Melero confesó estando en capilla haber cometido el delito y los nombres de sus compañeros, pero sólo citó a seis de los siete que según todos los testigos hicieron el robo, excluyendo a Llosas. Fue igualmente ahorcado. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1, *Rollo de autos*, ff. 448 y ss.

<sup>426</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza. B, ff. 1r y 14r

<sup>427</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 2.111-2, f. 56v.

*la del Maragato y Chafandín van a reunirse para ejecutar con sus espías y receptadores el plan que tienen propuesto*".<sup>428</sup>

El plan no llegó a ejecutarse por la neutralización de dos de sus protagonistas. El 23 de noviembre de 1800 *el Pollo* asesinaba de un disparo por la espalda a *Chafandín* en las inmediaciones de Valbuena de Duero, mientras *el Maragato* y su cuadrilla se entregaban en El Escorial, buscando el indulto.<sup>429</sup> Sí cuajó, en cambio, el golpe ejecutado la noche del 14 al 15 de abril de 1795 en casa de José Jaramillo, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, a quien robaron más de treinta bandoleros que rodearon el pueblo, tomaron las bocacalles, controlaron el campanario de la iglesia para impedir que diesen la alarma y se embolsaron su dinero y alhajas, así como los 35.000 reales que custodiaba para las obras del Camino Real de Madrid. Las informaciones procedentes de las espías a sueldo que sembró Jaramillo apuntan a una coalición de cuadrillas, donde participaron bandoleros de la zona (Anselmo y Ángel Bermejo, Juan Cubo *Chapín* de Vegas de Matute o Manuel Moreno alias *Maganto* de Bercial) con algunos cerveranos, uno a quien llamaban *Cuatro Ojos* (alias de Vicente Melero) y otro que era manco.<sup>430</sup> El *modus operandi* desplegado en esta acción fue, desde luego, calcado al que empleó en el robo al cura de Cabezón de Valderaduey otra coalición de cuadrillas, incluida la del *Manco*.<sup>431</sup>

Por último, también hay que señalar la ayuda puntual a los bandoleros por parte de los vecinos de los pueblos, que les señalaban posibles objetivos o incluso colaboraban en la materialización de los robos de formas diversas. En su confesión y repaso de su *curriculum* bandolero, Pelayo León reveló que al robo ejecutado en Villada (Palencia) la noche del 16 de octubre de 1797 en compañía de *Manolo el de Budia*, *Mambriú*, Francisco Francés, Agustín Villa, Juan Rodríguez y Manuel Bozal, acudieron orientados por un sobrino de la víctima. En el que ejecutó la cuadrilla de Pelayo, Melero, Vicente Abad y compañía en Bretó (Zamora) la noche del 9 de abril de 1796 dos mozos del lugar se encargaron de cuidarles los caballos mientras estaban ocupados, por cuya ayuda les gratificaron con 30 reales antes de encaminarse a Villaveza del Agua. Hay otros indicios que apuntan la presencia de vecinos de la zona colaborando en con los bandoleros en los robos; aparecen en los relatos de los hechos que declararon las

<sup>428</sup> A.H.N., Consejos, 49.583-49.584, Salamanca, 18 y 29 de noviembre de 1800.

<sup>429</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 689-2 y A.H.N., Consejos, leg. 8.930.

<sup>430</sup> A.H.P.Sg, J-1.846

<sup>431</sup> La reconstrucción de ese y otros asaltos en MADRAZO, S., "*Curas y bandoleros...*", *art. cit.*

víctimas: me refiero a la gente que permanecía en la calle, dando a los salteadores indicaciones puntuales de dónde y qué tenían que buscar o pedir al asaltado. En el que ejecutó la cuadrilla del *Manco* el 24 de abril de 1795 al cura de Cabezón de Valderaduey, “*entraban y salían a hablar con una persona que estaba en la calle, lo que hicieron hasta tres o cuatro veces, y en la última después de haber hablado con aquella entraron preguntando por el tercer criado que no estaba presente dando por señas se había casado por enero*”; al día siguiente fue público que “*Ambrosio Merino, vecino de aquella villa, sujeto mal opinado (...) acompañó al robo instruyendo a los malhechores*”.<sup>432</sup> A esta colaboración con los forajidos antes, durante y después de los robos, se refería la Chancillería a principios de agosto de 1800, en respuesta a las noticias que habían recibido de los *robos a todo género de pasajeros y otros excesos de bastante gravedad* cometidos en la zona. El grueso de esas actuaciones se concentraba en el Camino Real de Madrid, sobre todo en las inmediaciones de Villacastín, “*siendo notorio igualmente el que a los malhechores les acompañan personas de los mismos pueblos o son los principales delincuentes, de que no deja de haber sospechas bastante fundadas*”.<sup>433</sup>

Hay varios elementos en estas cuadrillas que hablan de una “profesionalización” en torno al salteamiento y que marcan la diferencia con las manifestaciones más simples anteriormente analizadas. Me refiero a un equipamiento que dotó a los salteadores de una gran movilidad y les habilitó para escoger sus objetivos. Eran cuadrillas más estables, más informadas, más dotadas y, en definitiva, mejor organizadas. Ello contribuyó a que se pasara de reuniones puntuales para acciones ocasionales, a actuaciones que evidencian regularidad e intensidad. A la cuadrilla de Ginés Egea alias *el Murciano*, aguardentero de Bercial, le fueron imputados nada menos que 10 robos entre enero y noviembre de 1801; a la de Agustín Manso alias *Maganto*, vecino de Hoyuelos, 17; y a Ángel Bermejo alias *Chancla*, vecino de Zarzuela del Monte, le imputaron 20 asaltos cometidos entre su fuga de la cárcel de Segovia el 23 de noviembre de 1801 y mayo de 1802. Aunque cualquiera de estos casos palidece si lo comparamos con la cuadrilla de Manuel Antonio Rodríguez alias *el Rey de los*

---

<sup>432</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza. B, f. 14r.

<sup>433</sup> A.H.P.Sg, J-3.165, *Carta y Real Provisión Secreta*

*Hombres*, que también visitó los alrededores de Villacastín y El Espinar por motivos de trabajo y a la cual se imputaron más de cien robos *justificados*.<sup>434</sup>

Este nivel de dedicación fue posible, en parte, por encontrarse mejor preparados, tanto desde el punto de vista del utillaje (armas y monturas), como si atendemos al progresivo afinamiento de sus acciones. Así, uno de los aspectos más refrendados en los testimonios de las víctimas de estos bandoleros es la abundancia de armas que solían portar, haciendo bueno el dicho: iban armados hasta los dientes. No es exageración. El Manco Antonio Taramona llegó al mesón de Carrizal (León) con su cuadrilla en dos ocasiones distintas a finales de 1794, y en ambas su composición era distinta. Lo que no había cambiado era su porte y, aunque era manco de ambas manos, llevaba muchas armas. En una de esas visitas, que fue por San Lucas, eran diez los asaltantes y portaban “*trabucos y muchas armas grandes, más de cincuenta, y otras muchas pequeñas, puñales y cuchillos*”.<sup>435</sup> Su simple visión ya debía infundir respeto, tanto por la cantidad referida, como por incluir entre su elenco trabucos *de extraordinario calibre*.

Otro elemento indispensable para los bandoleros fueron las monturas, que dispusieron en abundancia y calidad. Les permitieron recorrer mayores distancias y ampliar su teatro de operaciones hasta sobrepasar, en algunos casos, los límites de Castilla y León: un territorio amplio y jalonado de puntos de encuentro y apoyo donde podían refrescar y cambiar las monturas. Hubo cuadrillas itinerantes, como la de Antonio Barroso alias *Chafandín*; natural de Otero de Sariegos y criado en los mesones y ventas que regentó su padre, Manuel Barroso -alias *Palomo*- en el propio Otero e inmediaciones de Villafáfila, desarrolló buena parte de sus asaltos conocidos en las provincias de Salamanca, Valladolid y Palencia a lo largo de sus años de actividad, en el transcurso de los cuales (invierno de 1799 básicamente) se habló del trato y comunicación que mantuvo con Antonio Maroto, de la cuadrilla de *Maganto*, en Segovia. Otra cuadrilla itinerante y ligada a los caminos fue la del futuro guerrillero Gerónimo Saornil, extremeño de cuna y asiduo en los caminos de Talavera, Toledo, Ávila y Segovia. En esta última provincia ejecutó el que seguramente fue su más célebre y audaz asalto. Ocurrió el 26 de abril de 1806, en el Camino Real a Madrid. Su

---

<sup>434</sup> A.H.N., Consejos, libro 1.799, ff. 1.040r y ss. Sobre los robos e insultos que en los meses de febrero, marzo y abril de este 1792 en los alrededores del Espinar, Guadarrama, Puerto de Fuenfría y otros sitios fueron cometidos por una cuadrilla a cara descubierta, A.H.P.Sg, J-627.

<sup>435</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza. B, f. 18r

cuadrilla, formada por entre 11 y 15 bandoleros (según versiones) montados y armados, se instaló *en el ventorrillo del rey y casillas de Párraces* (jurisdicción de Muñopedro) y procedió a ir aligerando a cuantos pasaban por allí hasta un total de 136 personas, con un saldo a su favor de más de 186.000 reales en dinero contante y sonante, frente a los cuales los relojes, cubiertos de plata, alhajas, lienzo, ostras y dulces eran fruslerías. No podemos calcular la productividad del asalto, puesto que –de nuevo– hay versiones dispares sobre si estuvieron robando dos o seis horas. Sí sabemos, en cambio, que llevaban diez días salteando ese conflictivo tramo del vial, entre Labajos y Villacastín.<sup>436</sup> En cualquier caso, queda claro que el camino ofrecía también un botín muy atractivo.

Hubo también bandas que, adoptando la aludida tipología de las “cuadrillas dormidas”,<sup>437</sup> fueron convocadas para un solo robo, ejecutado a cientos de kilómetros de sus zonas de origen, cuya resolución nunca habría sido posible sin mediar la delación de un “arrepentido”. Me refiero, en concreto, al sonado robo de las salinas de Imón (Guadalajara), ejecutado la noche del 16 de junio de 1795, que se adjudicó en primera instancia a Vicente Melero y cuya autoría era bien distinta.<sup>438</sup> Todo se resolvió gracias a la confesión que prestó Domingo Sainz el 29 de octubre de 1795, tras garantizarle que sería tratado con benignidad, con arreglo a *lo que previenen las leyes a favor de los delatores*. Trabajaba en las brigadas de Pamplona llevando municiones para la guerra con cuatro machos que no era suyos. Allí, según refiere, Vicente Sainz “*le propuso una colaboración de la que saldría de jornalero y podría comprarse sus propias caballerías*”. Siguiendo sus indicaciones, Vicente partiría de Pamplona; a los dos días, lo haría el declarante con un compañero de las brigadas, y se encontrarían en Miranda de Arga. Así lo hicieron.

Vicente Sainz salió el 8 de junio, y el 10 lo hizo el declarante con Ángel López, gallego, que trabajaba también en las brigadas con 8 machos. A dos leguas y media, les alcanzó Joaquín Canales, otro compañero en la brigada, que decía ser de Zaragoza. Los

---

<sup>436</sup> A.H.N., Consejos, libro 1.396, fol. 5.042v. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.987, pza. 11; y 2.098-1.

<sup>437</sup> La denominación es de Santos Madrazo, “*Curas y bandoleros...*”

<sup>438</sup> Aun tratándose de un robo de autoría desconocida, las sospechas recayeron sobre las cuadrillas que por entonces transitaban la zona, entre ellas la de Vicente Melero. A esta sospecha inicial se sumó la información que facilitó unos meses después uno de sus vecinos, Juan Ángel Arnedo, ceriverano y contrabandista; se ofreció a prender “*una cuadrilla de facinerosos de 16 o 20 que circulan por toda esta tierra, la de Aranda de Duero, Ayllón y San Esteban (...) sin haber dejado ni dejar cura, monjas, santuarios, cajas y tesorerías reales, y a todo vecino hacendado y traginante que no hayan robado y roben*”, incluyendo más de 85.000 reales de las arcas de las salinas. A.G.S., SSH, leg. 2.256.

tres marcharon juntos desde la Venta de las Campanas hasta Miranda de Arga, donde les esperaba Vicente Sainz con otros tres hombres: un tal Miguel apodado *el Infanzón*, que decía ser de un caserío en el valle Baztán, cerca de Elizondo; otro llamado Manuel por mote *Gandumbas*, que decía ser de la tierra de Bilbao y haber comerciado con paños; y otro, francés llamado Juan, al que llamaban *el sobrino del Gandumbas*. Al día siguiente salieron temprano, el declarante a pie y el resto a caballo, hacia la virgen del Yugo, Mallén, y a la de Rodana por sendas y montes; la quinta noche pararon en El Corral, cerca de Imón. A tres leguas de las salinas, dejaron los caballos, comieron algo y fueron a pie hasta el lugar; el declarante, que se quedó fuera, oyó tiros y a la media hora regresaron sus compañeros, cogieron los caballos y se fueron. Veinticuatro horas más tarde retornaron a Pamplona por caminos distintos al usado para llegar, transitando parajes apartados, y a los dos días del robo empezaron a tratar el reparto. Le ordenaron retirarse mientras contaban el dinero; al terminar le dieron una bolsa que contenía 4.600 reales (de los 85.452 y 19 mrs que robaron), y le conminaron a *coger el dinero y callar o le costaría la vida*. Antes de llegar a la capital navarra se separaron para no entrar juntos. Una vez allí, continuó trabajando de forma normal, e incluso vio por la ciudad a algunos de sus compañeros. Cuando terminó la guerra, retornó a Cervera de Río Alhama, se lo contó a su hermano y se decidió a prestar declaración.<sup>439</sup> Resuelto el caso, se destapó que sus compañeros “forzados” de cuadrilla asaltaron en octubre de ese mismo año el monasterio oscense de Sigena, entre otros excesos; especial relieve revestía el caso de *Gandumbas*, llamado en realidad Manuel Taramona, hermano del *Manco* y partícipe en multitud de robos cometidos en Castilla por varias cuadrillas (la de Gaspar Ruyano alias *Gasparón*, la de su hermano Antonio Taramona alias *el Manco Muñones*, o la que él mismo –decían- capitaneó hacia 1794, “trabajando” en la zona de Buitrago).

La movilidad que desplegaron estos grupos guardaba estrecha relación con su práctica del contrabando. Hubo, no obstante, cuadrillas que no lo practicaron, como la de Antonio Piñero alias *el Maragato* o Manuel Antonio Rodríguez alias *el Rey de los Hombres*, que limitaron sus actuaciones al salteamiento, casi siempre de caminos.

---

<sup>439</sup> La confesión y demás detalles, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 679-3. Asimismo, hay informaciones sobre este asalto en A.H.N., Consejos, leg 4.154. La confirmación de la versión de Domingo Sainz, en la suplicatoria secreta remitida al fiscal del Consejo de Navarra el 18 de febrero de 1796, solicitando la prisión de los delatados. A.R.Ch.V., Salas del Crimen, Libro 60, 1796.

También hubo otros que escogieron permanecer ligadas a sus zonas de origen, y que no cultivaron el contrabando asociado al bandolerismo. Las cuadrillas segovianas de Zarzuela del Monte, Bercial y Hoyuelos ofrecen ejemplos palmarios. Durante el tiempo que se dedicaron al salteamiento (es decir, hasta que fueron encarcelados) ciñeron su actividad a un entorno próximo a su patria chica. Casi todas visitaron con asiduidad el Camino Real. Las de Zarzuela, en el tramo que media entre Villacastín y Labajos; las de Bercial y Hoyuelos, en las inmediaciones de Sanchidrián y Martín Muñoz de las Posadas, sin alejarse más allá de diez kilómetros, excepcionalmente treinta. Convivieron, por tanto, en este perfil cuadrillas cuyo radio de acción varió, desde una decena hasta varios centenares de kilómetros.

Les unía, en cambio, una vida ligada al robo. Su práctica asidua les dotó de una cualificación y afinamiento que les permitió escoger objetivos más ambiciosos. A estas alturas de la exposición, resulta ya patente que estos bandoleros asaltaron en camino a arrieros y pasajeros, pero no dudaron en golpear las casas principales de los curas y los labradores ricos. En este tipo de asaltos no solían descuidar la planificación. Con carácter previo, obtenían la información que precisaban acerca de las residencias más dotadas. Algunas veces preguntaban a alguno de los vecinos y otras eran informados sin mediar pregunta. A menudo acudían directamente al asalto, confiando en el botín seguro que brindaban las casas de los curas. Con ellos se ensañaron especialmente, como mostrarán las cifras de los robos que expondremos más adelante. Sólo en 1795, once de los diecisiete miembros de la vicaría de Cuéllar sufrieron asaltos de diverso tipo a manos de los bandoleros, procediendo en estos episodios *“sin respeto del carácter sacerdotal ni temor a Dios, al Rey ni a sus Justicias”*.<sup>440</sup> En efecto, una estadística de los asaltos cometidos dejará bien patente la vocación eclesiástica de los bandoleros, que los propios curas percibieron; uno de los numerosos curas salmantinos asaltados en estos años afirmó –refiriéndose a los bandoleros– que *“su objeto y delicias es saciar su ojeriza contra los ungidos del señor, y lo que horroriza más, oprimir lascivamente aún a presencia de los sacerdotes a sus sirvientas”*.<sup>441</sup> Ante esta tesitura, los curas salmantinos procedieron de igual forma que habían hecho unos años antes sus compañeros de tierras cuellaranas: poniendo pies en polvorosa y abandonando sus parroquias para refugiarse en los pueblos grandes y cabezas de partido.

---

<sup>440</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.156.

<sup>441</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662.



Durante la ejecución de los robos hacían también alarde de la agilidad y seguridad que confiere una acreditada experiencia. En el robo a las monjas de San Salvador del Moral, ejecutado por la cuadrilla de Antonio Taramona alias *el Manco* el 18 de marzo de 1795, dos de los miembros permanecieron montando guardia en las puertas mientras sus cinco compañeros preguntaban por “*el cabrón del cura y las putonas de las monjas*”, y registraban las estancias en busca del dinero. Unas semanas después, la misma cuadrilla, auxiliada por otros sujetos hasta alcanzar la veintena, robaron al cura de Cabezón de Valderaduey, rodeando su casa y tomando las puertas de la iglesia para impedir que diesen la alarma; también practicaron y refinaron una modalidad de “alunizaje” rudimentario –si se me permite la expresión- que vemos reiterarse a lo largo y ancho de Castilla en casi la totalidad de los robos a casas grandes. En el caso específico de Cabezón de Valderaduey, “*dispararon repetidos trabucazos a las puertas de la casa hasta que seis de ellos cogieron el armaje de un carro de bueyes que había en la calle, cogieron carrera y lo estrellaron contra la puerta, haciéndola pedazos*”. De regreso a Segovia, en el robo a José Jaramillo, hacendado de Martín Muñoz de las Posadas, varios bandoleros de Zarzuela –entre ellos *Chancla* y Anselmo Bermejo-, Vegas de Matute, Tabladillo y Cervera de Río Alhama rodearon por completo la localidad, tomando las calles principales y disparando sin cesar con exitoso efecto disuasorio. De hecho, un criado escapó por el tejado y gritó pidiendo ayuda, pero nadie se asomó en medio del tiroteo. Según declaró Jaramillo, el asalto duró unos tres cuartos de hora, y durante ese tiempo, “*otros observaron que tenían tomadas las bocas calles sin cesar de disparar a las gateras o ventanas en donde sentían asomarse y otros cogidas las puertas de la iglesia (por la alarma, que no la dieran), y por último que todo el pueblo estaba cercado*”. Ante esta fuerza, vistos los antecedentes y teniendo entendido que “*en otros pueblos inmediatos han cometido semejantes excesos*”, no dudó en afirmar que “*están expuestos los caudales destinados a las obras de carretera*”.<sup>442</sup>

Estos ejemplos muestran con claridad que ya no nos encontramos ante campesinos que acudían al robo en el camino, tiznados o disfrazados para no ser reconocidos y que ejecutaban el asalto con rapidez. Se trata, por el contrario, de bandoleros, en el sentido más elaborado del oficio, que no sólo se atreven a practicar el

---

<sup>442</sup> A.H.P.Sg, J-2.082, ff. 4-5 y ss.

asalto, sino que lo hacen con el *mayor descaro y osadía*, a cara descubierta, tomándose su tiempo, de día o de noche, y que no se apresuraban a escapar del lugar. La cuadrilla de José Delgado alias *Pepe el Zamorano* alias *Pepe el Contrabandista* alias *Pitorro* se tomó su tiempo la noche del 3 al 4 de junio de 1795, cuando asaltó la casa del beneficiado de Alaraz (Salamanca). Tras pedirle por las buenas el dinero, y cumplir con el resto del ceremonial de blasfemias, insultos, amenazas y empujones habituales, tratando de amedrentarle “*con un cuchillo con cortarle sus partes si no les decía dónde estaba el oro*”, sin obtener respuesta convincente, procedieron a hacer una rápida auditoría del dinero de la iglesia, le preguntaron “*adónde estaba el libro de fábrica, se lo hicieron manifestar y viendo existían cinco mil ochocientos y tantos rs. hicieron al ama fuese a casa del sacristán para que trajese las llaves de la iglesia*”. Tomaron el dinero - que estaba escondido en un cajón secreto-, así como los objetos de valor que encontraron (plata, paños, etc.). Antes de irse, preguntaron por un caballero que había en el pueblo y fueron a robarle, pero regresaron enseguida. Preguntaron de nuevo, esta vez por el más rico del lugar; la contestación del cura: Manuel Redondo, pero “*le habían robado dos veces en este año y otra el pasado anterior*”.<sup>443</sup>

Tampoco huyeron apresuradamente los bandoleros que asolaron las casas de curas de la tierra de Cuéllar en 1795, ya que se permitieron enviar “*avisos para que los curas a quienes no han robado todavía les tengan pronto su dinero, jactándose de que no han de dejar ninguno contra quien no proceda a despojarle*”; algunos de los clérigos de la vicaría, firmantes de la representación que elevaron al Consejo, optaron por abandonar sus casas y dejar religiosos que les suplieran, pero incluso éstos “*rehusan el sustituirlos en tales circunstancias por alcanzarlos el mismo temor*”.

Hay otro aspecto que denota una comunicación directa y secreta entre los bandoleros. Así, de la confesión de Pelayo León se desprende la existencia de medios de contacto que los bandoleros utilizaron para concertar sus actuaciones cuando la entidad del objetivo así lo requería. Pelayo aludía a un aviso por carta para cooperar en un robo, que recibió en su casa de St-Jean-Pied-de-Port: “*a los ocho días de haber regresado a Francia escribieron a Pelayo y Juan Rodríguez convidándolos para un buen golpe (...) a últimos de noviembre del año pasado*” (1798). Junto a la comunicación por correo, y previniendo una posible violación de la correspondencia (*porque sin embargo que es gran delito abrir las cartas que no asegura ser bueno*, decía un bandolero a otro,

---

<sup>443</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1.

aconsejándole la entrega directa), hay ejemplos de correspondencia oculta mediante la cual concertaban encuentros, se enviaban recados o se comunicaban las rutas y plazos que esperaban seguir en las próximas semanas; eran mensajes en los que se especificaba que se habían de entregar en las manos de alguna persona en concreto (*en manos propias de Vicente Abad, que verá su mano el contenido*), que se expresaba mediante iniciales o un alias, y en los que se percibe un paralelismo con los *pizzini* utilizados por la *mafia* como medio de información y transmisión seguro.

Pese a la querencia mostrada por las casas acaudaladas –con especial devoción por las de los curas-, los bandoleros no abandonaron su visita a los caminos, donde también podían aspirar a robos de consideración. Lo hemos visto en la provechosa jornada que dedicó la cuadrilla de Gerónimo Saornil al salteamiento en las inmediaciones de Párraces. Y así se evidencia también en los robos ejecutados en la Venta del Pozo (Palencia) el 19 de noviembre de 1796 en cuatro coches, donde viajaban pasajeros de consideración, entre ellos don Juan San Felices (relator de la Chancillería de Valladolid) con su mujer doña Micaela de Cos e Iriberry, sus dos hijos que venían de Santander, y don Sixto García de Prada (diputado de Gremios de Madrid y ministro honorario de la Junta de Comercio y Moneda). La jefatura de esta cuadrilla se atribuyó (según algunos) a Vicente Melero, a quien acompañaban *dos criados suyos*, Antonio Aguirre alias *el Cestillero* o *el Tío* (el capitán, según otros), Domingo Manuel Cuevas alias *Manolo el de Budía* y José Berros alias *Mambrú*, entre otros. Según el *relator* Santelices, fueron de 18 a 20 bandoleros, que salieron en la Carrera Real de Burgos, cerca de la Venta del Pozo, “*poniéndose con trabucos a las portezuelas del coche, apeándoles, robándoles, abriendo baúles y llevando cuanto les pareció; profiriendo blasfemias, maldiciones y deshonestidades. Hicieron pasar a las mujeres a la cocina de la venta, donde estaba atado un hombre que llaman el Indiano, con las orejas cortadas y la cara maltratada. (...) A don Sixto le golpearon en el pecho con el cañón de un trabuco y, de no haber intercedido uno de los bandoleros, podrían haberle matado*”.<sup>444</sup>

Muchos de los bandoleros de este perfil practicaron el robo en camino, sobre todo aquellos que escogieron no separarse de su comunidad de referencia, beneficiándose de las facilidades que ofrecía asaltar a viajeros de zonas que difícilmente volverían a ver. En Segovia, los vecinos de pueblos aledaños al Camino Real encontraron en el tráfico –regular, abundante y variado- una fuente de ingresos

---

<sup>444</sup> A.H.N., Consejos, 49.640

complementaria o esencial en sus economías domésticas. Eran esos *pueblos que frecuentemente asaltan a los pasajeros*, a quienes aludía la Provisión Secreta enviada a Villacastín por la Chancillería, aludiendo a un bandolerismo ocasional y regular, en las proximidades del Camino Real: Zarzuela del Monte, pero también Bascoeles, Rapariegos, Hoyuelos, Maello, Aldeavieja, Nava del Rey, Madrigal, Carpio, etc.

Su profusión e insistente actividad motivaron la designación de “*Miguel Gómez García, Abogado de los Reales Consejos, juez privativo y comisionado del Excelentísimo Señor Capitán General, Presidente de la Real Chancillería y Salas del Crimen para la persecución, arresto y exterminio de varias cuadrillas de malhechores con facultad de conocer en cuantas causas de robo tuviese por conveniente y en persecución de malhechores aunque estén principados por las justicias reales y ordinarias con inhibición de ellas*”. Y así lo hizo el comisionado, agrupando todo tipo de causas, en principio indiscriminadamente, mezclando hurtos y robos. En cuanto salió de su Braojos natal, y comenzó a hacerse cargo de las investigaciones se dio cuenta de las dimensiones del problema: “*a cada paso que doy se aumentan*”. El 4 de junio de 1801, en su periódica correspondencia con el Presidente de la Chancillería, le comunicaba: “*ya llevo recogidos entre los de Carpio, Fresno, Villanueva, Castellanos y otros pueblos más de veinte en causas para las que se me ha dado comisión, hay otros muchos con quienes me tropiezo a cada paso. Y tengo que dejarles por falta de una comisión absoluta*”.

El Conde de la Roca había afirmado unos años antes que “*es tan fecunda la raíz del mal que aun con el fatal exterminio de sus actuales criminales autores, no se extinguiría*”.<sup>445</sup> La realidad cotidiana le daba la razón, evidenciando una y otra vez que la extinción del bandolerismo no pasaba únicamente por reprimir las cuadrillas puesto que, extirpadas unas, otras las sustituían. En efecto, el 27 de marzo de 1802 el alcalde de Villacastín informó al comisionado que “*eran tan frecuentes los robos entre este pueblo y la villa de Labajos y otros caminos que no podía pasar nadie sin estar expuesto a que le maltratasen y robasen*”. Desde un par de años atrás, las cuadrillas de los pueblos aledaños venían salteando regularmente en ese mismo tramo; la llegada de Ángel Bermejo alias *Chancla* –fugado de la cárcel de Segovia por segunda vez el 23 de noviembre de 1801- vino a multiplicar estas actuaciones en el tramo del camino que

---

<sup>445</sup> A.H.N, Consejos, 49.641, pza. 79, Madrid, 13 junio 1797.

discurría entre Labajos y el Puerto de Guadarrama, aguardando a la sombra del León junto a su vecino Cristóbal Campo alias *Romo* y otros. El dependiente de correos Gabriel Ruano escribió sobre la intensa actividad de *Chancla* a la Chancillería y al propio secretario de Estado, Pedro Ceballos, el 19 de abril de 1802, asegurando que había días “*de dos y tres [robos] a la media legua de este pueblo, que por ser una de las Carreteras principales del Reino a todas horas tenía proporción de ejecutar sus latrocinios*”.<sup>446</sup>

Pero, recién desarticulada la cuadrilla de *Chancla*, se reeditaron los excesos en la misma zona del camino, cometidos por otras nuevas: de Zarzuela del Monte –una vez más-, Maello, Blascoeles, Aldeavieja... Esta persistencia motivó el Real Auto de 27 noviembre 1802 por el cual Gómez García pasaba a hacerse cargo de las causas por salteamiento del Camino Real de Madrid. Entre ellas la de *Chancla*, que formó en 39 piezas. También dirigió las indagaciones en busca de estas nuevas cuadrillas, y en especial dos: “*una la del Romo y compañeros, y otra la de Manuel Valrriberas apodo Cancharrales, vecino del lugar de Maello, compuesta de 5, de los cuales tengo presas a tres, a saber, el referido Cancharrales, a Antonio García Faldaya –ya confesos- y a Agustín García, todos vecinos del citado lugar de Maello*”.<sup>447</sup> En definitiva, muerto el perro no se acababa la rabia. La *raíz* del mal era, en efecto, *fecunda*.

En el botín encontramos otro aspecto que diferencia este tipo de bandolerismo del anterior, pues muestra una clara preferencia por el dinero y las alhajas, fáciles de camuflar y transportar, sin hacer ascos a los lienzos y ropas blancas que después vendían. En este terreno, uno de los argumentos esgrimidos a favor del bandolerismo de subsistencia es el peso que en el botín tuvieron la comida y las ropas. Es ese rápido acomodado de los bienes robados lo que diferencia a ambos perfiles, denotando una organización más compleja y cualificada, que incluía una red de apoyos “profesionales” dispuestos a ocultar, transformar o dar rápidamente salida a los bienes robados. En este sentido apuntaba el corregidor de Palencia que “*no pueden dejar de tener muchos receptadores y aliados, supuesto que sus robos les llevan siempre determinados a casas conocidas por ricas, y que es preciso que tengan donde depositar las muchas ropas (especialmente blancas) que extraen en sus saqueos*”. Coincidente conclusión a la que

---

<sup>446</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662.

<sup>447</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 818-1.

expresaron, apenas un mes después, los curas de Linares y Almenara (Salamanca) en comunicación con el gobernador del Consejo de Castilla. “*Los ladrones –decían- no pueden dejar de tener muchas comunicaciones y tratos, como que roban mucha ropa que no es fácil transportar ni ocultar, sino hubiese cómplices*”.<sup>448</sup>

En efecto, los había. Las cuadrillas sabían a quién acudir en cada caso. La de Anselmo Bermejo contaba con la casa del tabernero de Espinosa de los Caballeros (Ávila), donde durmieron las dos noches antes del robo a Jaramillo, *se hicieron chaquetas de vestir y vendieron panas y pañuelos*. También les hizo los recados, yendo a Arévalo a comprar munición granada y cordeles. En casa de *Rafaelillo*, en Marazoleja, contaban con refugio seguro. Para vender ropas y alhajas se valían de Pepe, vecino de Sangarcía; y *Raviche*, el sastre de Cobos, se encargaba de confeccionarles las ropas. Además, la casería de San Miguel, la de Lastras de Lama, los molinos de Mesa y Carañel y la morada de *Facomalo*, en Marugán, tenían siempre sus puertas abiertas para ellos.<sup>449</sup>

La existencia de un canal fiable y rápido para dar salida al botín era básico, además, por otro motivo: los bienes robados representaban un valor, pero también eran las pruebas del delito. Era preciso, por ello, contar con alguien que los llevase con rapidez lejos del lugar del robo, donde podían ser fácilmente reconocibles. Las cuadrillas tenían los contactos adecuados, que les compraban el lienzo casero para revenderlo, junto con las ropas, previamente transformadas. Contaban también con *alcahuetes* que les ocultaban las alhajas, o conocían a quienes las fundían para transformarlas en lingotes. Los bandoleros de Zarzuela, por ejemplo, tenían contactos con Manuel Prieto alias *el Truquero*, tundidor en Segovia, donde receptaba y daba salida a los frutos de los robos urbanos –frecuentemente lanas procedentes de los centros de trabajo-. A él acudió Juan Testellano con varias alhajas de plata y parte del medallón robado al embajador, que fue rápidamente fundido en un lingote y vendido a unos plateros itinerantes cordobeses llamados los Niños Caballeros.

El contrabando brindó a los bandoleros otra vía óptima de salida rápida y segura para las alhajas que tomaban en sus robos. De una parte, eran los propios bandoleros-

---

<sup>448</sup> El corregidor de Palencia al secretario de Estado Caballero, Palencia 24 de junio de 1801; la carta de los curas de Almenara y Linares, en Salamanca 11 de julio de 1801. Ambas en A.H.N., Consejos, 49.662.

<sup>449</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4.

contrabandistas quienes sacaban del país el fruto de sus asaltos para sufragar la carga de géneros, como comprobaremos a continuación. Por otra, los contrabandistas se convirtieron en *receptadores* al aceptar joyas robadas en pago de los géneros que despachaban. En esta tesitura encontramos a Juan Cubo alias *Chapin*, antiguo compañero de Anselmo Bermejo, condenado en rebeldía y exiliado en Portugal, donde se había instalado con su familia. Desde allí penetraba en Castilla a despachar géneros por la zona de donde era originario: Vegas de Matute, Zarzuela del Monte, Monterrubio e Ituero. En una de las operaciones, tomó de los hermanos Testellano un pedazo del medallón que habían robado al embajador de Portugal, como pago de una porción de pana.<sup>450</sup>

Aprovecharon –como todos- las ventajas del anonimato hasta que fueron identificados, quedando entonces expuestos a la justicia y sus posibilidades de reintegración limitadas. Desde ese momento, *ya no tendrían otra vida hasta que los ahorcasen*. Esto no quiere decir que se despertase una conciencia de hostilidad generalizada contra los bandoleros. Por el contrario, existía un equilibrio activo entre ambos; las cuadrillas respetaban a sus vecinos y comunidad de origen, y ésta correspondía con una complicidad activa o pasiva. Más allá del abrigo de los parientes cercanos, el vecindario de Zarzuela sabía que la justicia buscaba a *Chancla*, y conocía las razones, pero no le descubrieron ni denunciaron; de hecho, los 70 soldados enviados para prenderle por los métodos ordinarios no lograron su objetivo. Según el corregidor de Segovia, sólo pudo ser atrapado cuando “*desamparó el pueblo de su naturaleza, Zarzuela del Monte, e inmediaciones, y pasando el puerto fue preso cerca de la villa de Buitrago*”.<sup>451</sup> El número de sus actuaciones y los años de trayectoria avalan esta inclinación a la complicidad entre su gente.

---

<sup>450</sup> Le valió a *Chapin* añadir 6 años de presidio a las penas que sobre él pesaban, impuestas en rebeldía. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225, *Rollo de autos*, Sentencia de 23 de julio de 1807.

<sup>451</sup> A.H.P.Sg, J-1.942, el corregidor de Segovia Mateo Lezaeta al Consejo, Segovia 6 de diciembre de 1802.

#### 4- Contrabando y bandolerismo

En 1783 el Consejo de Castilla procedió a reunir los partes y denuncias que llegaban desde todos los rincones de la Península relativos a la violencia bandolera y contrabandista. Con ellos formó el “*Expediente General que pende en el Consejo hace años (...) para acordar las providencias más eficaces y tomar las medidas más oportunas a perseguir, arrestar y exterminar los muchos bandidos, contrabandistas y otros malhechores que tanto han perturbado y perturban la tranquilidad pública*”. Esta base documental y la correspondencia con las capitanías generales fundamentaron la *Instrucción para la persecución de malhechores y contrabandistas* de 29 de junio de 1784, que consagraba la militarización del orden público.

La movilización de buena parte de la tropa se justificaba por la confluencia de dos fenómenos complementarios, que pasaron ocupar un lugar destacado en la violencia social: el auge bandolero –que generó inseguridad en los caminos- y el descenso de los ingresos de la renta del tabaco, que no eran *peccata minuta*. Se ha estimado que durante el siglo XVIII un tercio –si no más- de los ingresos ordinarios procedían del monopolio fiscal del tabaco, que no sólo aportaba importantes sumas de dinero, sino que lo hacía con rapidez, debido a su estructura recaudatoria.<sup>452</sup> En varios momentos, la necesidad de ingresos (casi siempre por motivos bélicos) llevó a la Corona a acudir a esta vía, fácil y rápida, impulsando el alza de las tarifas, algo que ocurrió en 1741, 1744, 1780 y 1797. Correlativamente, hubo caída de las ventas legales, pues muchos consumidores se pasaron al más barato tabaco de contrabando.<sup>453</sup> Así, la nueva tarifa aprobada de 1780 supuso una subida del 25%, lo que provocó un descenso del consumo perceptible ese mismo año.<sup>454</sup> Más allá del ámbito de la recaudación, este tipo de medidas caló en la sensibilidad popular y se tradujo en la cobertura social que siempre benefició al contrabando en detrimento de sus perseguidores. También tuvo su plasmación en episodios que muestran el rechazo popular, tal y como reflejan los pasquines que

---

<sup>452</sup> ESCOBEDO ROMERO, R., “El monopolio fiscal del tabaco en la España del siglo XVIII”, *Tiempos Modernos*, 17, 2008/2, pp. 1-6.

<sup>453</sup> GARCIA-ZÚÑIGA, M., “Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado”, *Hacienda Pública Española*, Extraordinario 1, 1994, pp. 79-99; del mismo autor, “El estanco del tabaco en Navarra durante el Antiguo Régimen”, accesible en [http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2\\_garcia\\_zuniga.pdf](http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2_garcia_zuniga.pdf); p. 18

<sup>454</sup> RODRÍGUEZ GORDILLO, J.M., “El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII”, *Cuadernos de Investigación Histórica*, 19, 2002, pp. 317-322; p. 322. El precio del tabaco estancado experimentó fuertes subidas a lo largo de todo el XVIII, pasando de 32 reales la libra en 1741, a 40 en 1780, 48 en 1794 y 80 en 1814. Algunos de estos datos pueden consultarse en CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de Hacienda*, Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1968, 2 vols; vol. II, p. 519.



aparecieron en Valladolid la mañana del 25 de mayo de 1783, fijados en una de las insignias del poder real, la horca. Decían así:

*“Don Carlos III el Borricón  
No oye misa ni sermón  
Todos los días voy a caza  
En Nápoles fui melón  
Y en España calabaza  
Hago saber a todas las personas de cualesquier  
Estado que sea no tomen tabaco  
Que lo pondré a 80 rs*

*Yo el Buey”*

En el reverso de este primer panfleto, sus anónimos autores sentenciaban: *“aquí merecen estar todos los que gobiernan España.”* El segundo pasquín repetía los cinco primeros versos para, a continuación, explayarse:

*Hago saber a todas las personas de cualquier estado que nadie desde ahora en adelante tome tabaco de uno y otro género so pena que a la que contraviniera viéndose que toma un solo polvo o cigarro si ahora lo tengo puesto a 40 rs libra se lo cargaré a 80 rs, pues así me lo ha aconsejado la polilla y propensión ladrona de mis ministros, que anhelan a grangear cinco mil pares de calcetas. Y mando a los holgazanes dependientes del tabaco lo celen con rigor. Dado en mi real huerta de Pisuerga a 32 de mayo año de las miserias y latrocinios de España*

*Yo el Buey*

*Por mandado del buey nuestro señor, los indirectores y usurpadores*

Los pasquines se completaban con una caricatura del rey, con la típica napia borbónica, y un dibujo esquemático de la horca.<sup>455</sup>

En el análisis del problema y en sus posibles soluciones, el Capitán general de Castilla la Vieja Luis de Nieulant veía difícil extinguir el contrabando “*si no se procura atajar el mal en su origen. Los excesivos derechos con que se admiten algunos efectos de los Países extranjeros animan a los naturales a buscarlos fuera de estos dominios, donde los introducen subrepticamente a costa de muchos trabajos y dispendios para huir de los Ministros del Resguardo y partidas de tropa, pero el mucho interés que aún de este modo les resulta y es el alma de estas empresas hace que las continúen sin intermisión*”.<sup>456</sup> Si no disminuían estos derechos ni se bajaban los precios de los géneros estancados, la solución pasaría por la represión, atacando los apoyos de los contrabandistas, conminando a los resguardos a cumplir sus obligaciones y –acaso– siguiendo el ejemplo de Andalucía, donde la creación de una compañía ligera había reducido el fraude en una tercera parte.

El contrabando, por tanto, espolcado por una escalada tributaria vinculada a la necesidad de ingresos rápidos, se insertó socialmente tanto desde el lado de la oferta, animado por el beneficio de la introducción clandestina, como por el de la demanda, a través de unos consumidores que no sólo encontraban un producto más barato que en los estancos, sino de mejor calidad. Sin embargo, a pesar de ser una percepción de casi todos los capitanes generales, no se contempló la rebaja de los precios del tabaco. Floridablanca dictaminó en la *Instrucción Reservada* 1787 que el estanco –al gravar un capricho, un arbitrio que hasta cierto punto era voluntario, pues bastaba con no consumir tabaco para no contribuir–, era justo, así como “*cualquier aumento de su valor, por vía de tributo o regalía concertada entre el Soberano y los súbditos, para las urgencias del Estado*”. La razón de fondo, empero, era que no interesaba tal rebaja y, aunque se conocían los efectos de las subidas en el desorden público, el saldo recaudado asumió el efecto del contrabando y –casi– siempre fue ascendente.<sup>457</sup>

---

<sup>455</sup> A.R.Ch.V., Pleitos criminales 431-3.

<sup>456</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.455, Nieulant a Jerónimo Caballero, Zamora, 7 de octubre de 1788.

<sup>457</sup> Basta con contrastar las gráficas de consumo de tabaco e ingresos de la renta que proporcionaba en ESCOBEDO ROMERO, R., “El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1788-1808)”, *Príncipe de Viana*, nº 221, 2000, pp. 695-730; p. 708. La información sobre el dictamen de Floridablanca, en PALOP, “La militarización del orden público...”, nota 125; y RODRÍGUEZ GORDILLO, J.M., “El

La reactivación del contrabando y el fraude en los años ochenta fue, no obstante, un fenómeno generalizado cuyas causas no sólo están en el endurecimiento tributario, sino también en el cambio de política económica que se produce con el arancel de 1782 y demás medidas proteccionistas que adoptó la monarquía en torno a esa fecha. Al decir de un memorial elevado por el coronel Agustín de Quentas Zayas, “*desde que hay renta del tabaco ha habido contrabandistas y lo mismo ha sucedido y sucede con las demás rentas y en todo género prohibido*”.<sup>458</sup> Los intentos para relanzar el sector manufacturero durante el último tercio del XVIII encontraron en el arancel de 1782 el modo de reservar al mercado español el algodón catalán,<sup>459</sup> esto se tradujo en la publicación de un elenco de géneros prohibidos, que incorporaron los contrabandistas en sus *viajes* cuando acudían a cargar a Portugal o a Bilbao.<sup>460</sup> Si el tabaco era el gran protagonista de las importaciones ilegales, los textiles (panas, muselinas, cintas, pañuelos, etc.) lo fueron del contrabando de géneros prohibidos. En este sentido Miguel Ángel Melón, explorador avezado de este terreno, ha aclarado que fraude y contrabando son cosas distintas, aunque la bibliografía y las fuentes no siempre tracen sus divisorias. El fraude comercial significaba no abonar los aranceles u ocultar en las declaraciones el valor real de lo importado o exportado, mientras que el contrabando suponía la introducción o saca ilegal de mercancías prohibidas. El primero tenía lugar en el interior del sistema, y el segundo, al margen del mismo; aquél reportaba una reducción de los costes fiscales, mientras que éste buscaba evitarlos.<sup>461</sup>

La realidad, no obstante, no hacía caso de tales diferencias conceptuales, sino que suele aparecer enmarañada en una práctica común, donde bandolerismo, fraude y contrabando vienen de la mano. Juan Francho alias *Juan de las Viñas*, de origen francés, vecindado en Cevico de la Torre, calderero y *tratante a lo que sale*, soltero, de 26 años,

---

fraude del estanco del tabaco (siglos XVII-XVIII)”, *Hacienda Pública Española*, Extraordinario 1, 1994, pp. 61-77. Una postura contraria a la del ministro ilustrado, valorando la demanda del tabaco como inelástica a la luz de las oscilaciones del consumo legal derivadas de las alzas tributarias, en GARCÍA-ZÚÑIGA, M., “El estanco del tabaco en Navarra...”, p. 18.

<sup>458</sup> A.H.N., Estado, leg. 3.200, (sin fechar).

<sup>459</sup> MARCOS MARTÍN, A., *España en los siglos XVI, XVII y XVIII...*, pp. 636 y 654.

<sup>460</sup> No entraremos aquí a considerar si la producción nacional hubiera podido o no satisfacer en cantidad y en calidad la demanda existente en España; si parece, en cambio, que la industria bearnesa cobró cierto auge gracias al impulso de la demanda procedente del norte de España, punto de abastecimiento de los contrabandistas castellanos. Sobre la industria bearnesa, AZCONA GUERRA, A.M., *Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996, pp. 42-64.

<sup>461</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M.A., “Una cuestión de Estado. La persecución del contrabando durante los reinados de Carlos III y Carlos IV”, *Melanges de la Casa de Velázquez*, 39-2 (nueva época), 2009, pp. 83-103, p. 103.

fue condenado a la horca por la oleada de asaltos a curas de la Raya zamorana a finales de diciembre de 1794. En las declaraciones que hizo al respecto, relata sus andanzas durante el año 1795 evitando siempre la mención a los robos y aportando, en cambio, información detallada de sus delitos fiscales. Indultado en agosto de ese año por contribuir a la prisión de varios *ladrones* (entre ellos Antonio Taramona alias *el Manco* y su compañero Domingo Galíndez alias *Chomin*), volvió al contrabando de inmediato; unido a Juan Benito Prior alias *el herrador de Palazuelo de Vedija* y Juan Barnarhea alias *Juan el Vizcaíno* fueron a la feria de Bisco (sic) en Portugal. Salieron cargados de lienzo que llevaron directamente a Segovia, en cuyos muros lo vendieron a un mercader que no conocían a 9,5 y a 10 reales la vara, *cuyo género ni sus caballos afianzaron ni presentaron en Aduana alguna*, según su compañero Juan Benito.<sup>462</sup> La misma variedad que trabajaba Manuel Villar alias *Melchorillo*, tendero volante, soltero, 22 años, natural de San Julián de Prado Mao (Orense), quien inició sus andanzas como contrabandista poco antes de la Navidad de 1794; fue “*a cargar tabaco a la villa de Pas, hasta donde le trajeron los pasiegos el tabaco de Bilbao, a él y a otro compañero Navarro que iba con él llamado Antonio, de estatura de dos varas, ancho de cuerpo, cerrado de barba, redondo de cara, color trigueño, en cuya compañía cargó aquel y otro viaje, cuyo tabaco, panas y pañuelos que también cargaron despacharon en la Alcarria y en tierra de Burgos*”.

En 1783 la situación se estaba descontrolando y motivó una serie de medidas que aparecerán reflejadas en la *Instrucción* de 1784; me refiero a la pragmática de 27 de mayo de 1783, dirigida a Chancillerías, Audiencias, Corregidores y Justicias, y a la de Gitanos de 29 de septiembre de ese mismo año, parte de cuyo articulado (del 22 al 25, y el 29) pasará a la mencionada *Instrucción*.<sup>463</sup> Las mencionadas disposiciones, el ya aludido *Expediente general de malhechores y contrabandistas*, el encargo de las primeras comisiones militares a Jerónimo Caballero y O'Reilly para su persecución en Extremadura y Andalucía, y la propia *Instrucción* dan idea de la dimensión que iba tomando el contrabando por sí mismo, pero también como matriz de otros desórdenes sociales. En este terreno es donde el contrabando entronca con el bandolerismo.

---

<sup>462</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 3.

<sup>463</sup> PALOP, J.M., “La militarización...”, pp. 12 y 17.

Tal relación existió en nuestro contexto de referencia, y lo hizo en tal forma que justifica la inclusión del contrabando en un trabajo sobre bandolerismo; eso sí, precisando que hablamos de *cierto perfil de contrabando*. Ciertamente es, en este terreno, que resulta recomendable la poda preventiva de los contenidos del bandolerismo en aras de una mayor precisión del concepto, como propone Santos Madrazo;<sup>464</sup> sin embargo, no es menos cierto que una poda excesiva puede resultar perjudicial si incluye también a los contrabandistas sin distinciones. Por eso, no hablaremos aquí de quienes practicaban el menudeo del contrabando, bien aprovechando las fronteras fiscales (Galicia, la Raya de Portugal, Valle del Pas o el Cordón del Ebro), bien adquiriendo *de los contrabandistas al dinero y fiado los géneros* (sobre todo tabaco) para venderlo en el interior de Castilla. *Expendedores, alforjeros, pandereteras, paqueteros, metedores, mochileros* y demás especies encontraron en el contrabando menudo y ocasional el complemento a sus economías, y la única violencia que practicaron habitualmente era la que recaía contra los intereses de la Real Hacienda. Tampoco nos referimos aquí a aquellos que introducían géneros de forma más habitual, organizada y capitalizada para practicar *únicamente* su venta pacífica por los pueblos, rindiendo así una utilidad social al campesinado comprador. Ni tampoco hablamos, en fin, de aquellos que hicieron fortuna con el negocio del contrabando, invirtiendo sus caudales y rentabilizando su ubicación rayana con Portugal; es el caso de los *cervatos* y de los vecinos de Villardeciervos (Zamora), que durante estos años introducían géneros en cuadrillas armadas, aunque más para infundir respeto que para resistir un encuentro con las rondas. De hecho, según varios testimonios, cuando se veían en peligro solían optar por la huida y el abandono de los géneros “*porque no se verifique la prisión de alguno, por ser todos hacendados y de caudales excesivos, lo que no sucede con los que no tienen más que el con que trajinan, en los que se ha visto las mayores resistencias*”.<sup>465</sup>

Junto a los mencionados, transitaron la Castilla de finales del siglo XVIII contrabandistas de otro perfil, cuyo proceder y organización les vinculaban estrechamente con el bandolerismo coetáneo, hasta el punto que es difícil discernir cuál de estas actividades predominaba en su *cursus honorum*. Me refiero, por ejemplo, a

---

<sup>464</sup> MADRAZO, S., “El bandolerismo en la cuenca del Duero”, en CASCÓN DORADO, A. et al (Eds.), *Donum Amicitiae. Estudios en Homenaje al Profesor Vicente Picón García*, Madrid, Ediciones UAM, 2008, pp. 455-476. Recoge y concreta, en este sentido, la recomendación de VILLARI, R., “Bandolerismo social...”, *art. cit.*

<sup>465</sup> A.G.S., SSH, leg. 2.274.

Pedro González alias *Periquillo* –de quien Santos Madrazo podría hablar largo y tendido-, uno más de los ilustres que pueblan este capítulo, junto con Anselmo Bermejo, Gaspar Ruyano alias *Gasparón*, Vicente Abad alias *Coquillo*, Pelayo León, Manuel González alias *Chirolo*, Juan Francho alias *Juan de las Viñas*, Antonio Lalinde alias *Manduca*, Domingo Manuel Cuevas alias *Manolo el de Budia*, Juan Cubo alias *Chapín*, los franceses Andrés y Nicolás Tapia alias *Andresillo* y *Nicolasillo*, o Vicente Melero alias *Cuatro Ojos*, por citar a los más reconocidos. Éstos y otros encabezaron las listas de los más buscados por los Resguardos de rentas y las rondas del tabaco, pero también por los Alcaldes del Crimen de la Chancillería de Valladolid y otros tribunales,<sup>466</sup> donde contaban con varias causas abiertas como salteadores de casas y caminos.

La relación entre contrabando y bandolerismo viene de lejos. La documentación de la época habla de bandoleros, *malhechores* y contrabandistas como términos indisociables, casi equivalentes. Más concretamente, la especial dedicación al contrabando de los vecinos de Cervera de Río Alhama hizo que se emplease la palabra *cerverano* como sinónimo de contrabandista; pues bien, la noche del 18 de marzo de 1795, cuando la cuadrilla de Antonio Taramona alias *el Manco* se disponía a asaltar el convento de monjas de San Salvador del Moral, la voz de alarma al verles llegar fue: “*que vienen los cerveranos*”. Este episodio refleja fielmente tanto la merecida fama de contrabandistas que gozaron los cerveranos a finales del XVIII, como la identificación que hacían las víctimas –a fuerza de los hechos- entre bandolerismo y contrabando.

Varios de los curas visitados por nuestros invitados nos devuelven esta percepción cuando emplean su jerga profesional para hablar del contrabando como *noviciado* del bandolerismo.<sup>467</sup> La relación aparece también acreditada en cuantas comisiones especiales se concedieron desde comienzos de 1780 para la *persecución de malhechores y contrabandistas*: las de Buck (1791-1794), Ortiz (1794-1800) y el abogado Miguel Gómez García (intermitente desde 1794 y continuada de 1800 a 1806), o las encomendadas a los gobiernos políticos y militares de Domingo Mariano Traggia

---

<sup>466</sup> Caso de la Diputación de Álava, la Audiencia de Aragón, la Chancillería de Granada o la Audiencia de Extremadura.

<sup>467</sup> Así lo manifestaron los curas de Linares y Almenara (Salamanca) al gobernador del Consejo de Castilla a lo largo de la correspondencia donde le iban informando de los asaltos bandoleros en aquellos contornos, que motivaron el abandono de los feligreses por sus párrocos. A.H.N., Consejos, leg. 49.662; Salamanca, 11 de julio de 1801. Juan Juárez recogió este planteamiento en su contribución a la galería de personajes españoles decimonónicos, al hablar de “*El contrabandista*” y sentenciar: “frecuentemente paran en ladrones o bandoleros, para cuyo oficio el contrabando es una excelente preparación”; VV.AA, *Los Españoles pintados por si mismos*, Madrid, Boix Editor, 1844, 2 vols; vol. II, p. 429.

(1789-1797) y su asistente y sucesor José Antonio Colmenares, que comprendían Cervera de Río Alhama y otras villas del contorno, así como la conferida al brigadier Urbina para perseguir a los malhechores y contrabandistas de Salamanca y provincias limítrofes. En fin, la más evidente de las relaciones se acredita al confirmar que los mismos hombres simultanearon contrabando y bandolerismo en función de la víctima, combinando la venta pacífica de géneros de calidad a precio ventajoso al campesinado, con la compulsiva de productos no siempre aptos para el consumo cuando se trataba de curas y hacendados.

Mostraré esta relación que nos servirá de punto de partida, a la vez que evidencia lo enmarañado de seguir las idas y venidas de estos personajes.<sup>468</sup> En abril de 1795 Pelayo León y compañeros se encontraron con Vicente Abad en el mesón de Pío, en la plaza de La Seca. Desde allí se dirigieron a Portugal a cargar, pasando por Tapioles (Zamora); entraron en Castilla y se dirigieron a Mota de Toro (hoy del Marqués), Medina del Campo (Valladolid), Bercial (Segovia), hasta la Tierra de Madrid, iniciando los tratos en Alcobendas, Casa de Uceda y Cogolludo (Guadalajara). Desde allí regresaron a Castilla, continuando el reparto en Castillejo de Robledo (Soria), La Vid y Barrios (Burgos), en cuyo mesón se les unieron Vicente Melero y *Lorencillo*. De nuevo, se encaminaron a Portugal a cargar; nada más pasar la frontera encontraron unos *cervatos* a quienes compraron porciones de pana y regresaron a la Meseta, separándose –ya a mediados de mayo- y encaminándose Abad a su casa en Tierra de Campos.

Un año después, volvieron a verse. Estuvieron en el mesón de Valviadero y Matapozuelos, pasaron a Villafrechós, en cuyas inmediaciones se les unió Juan Benito Prior alias *el herrador de Palazuelo* (de Vedija), quien les propuso un robo *a un judío o protestante que tenía un cristo de oro de catorce arrobas (sic)*. Desistieron y regresaron a su base de operaciones, donde practicaron tres robos la noche del 9 de abril de 1796. Componían la cuadrilla Pelayo León, Vicente Melero alias *Vicentillo* o *Cuatro Ojos*, Vicente Abad alias *Coquillo*, Juan Benito Prior alias *el Herrador de Palazuelo de Vedija*, Juan Antonio alias *el de la venta del Borto*, Antonio Aguirre alias *el Cestillero*, Antonio Rivera, Juan *el Valenciano* y –quizás, según las ruedas de presos- Manuel Barroso alias *Palomo*. El primero de esos robos fue en Bretó, al cura Andrés del Río, en su casa, arrebatándole 18.674 reales en oro y plata, cuatro mantas de Palencia, dos

---

<sup>468</sup> He empleado datos procedentes de A.H.N., Consejos, leg. 4.154-2; A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 456-1 y 88-1 y A.G.S., SSH, leg. 2.306.

escopetas, un *lignum crucis*, una cartera de seda, cuatro pañuelos, dos sábanas buenas, manteles, un reloj tasado en 400 reales y otros efectos. Pasaron a continuación a desplumar a dos tratantes de ganado a quienes conocía Abad. Uno era Casto Aliste, vecino de Villaveza del Agua, de quien obtuvieron dinero y alhajas de oro y plata, destacando un rosario engarzado con cuentas todo de oro; en cambio, no se llevaron los cubiertos de plata que tenía. También cogieron algunas onzas de oro, varias piezas de lienzo y ropa blanca para mudarse. El otro robo fue al tratante de ganado José Gutiérrez, vecino de Barcial del Barco, de quien obtuvieron dinero, alhajas y comestibles. Según la confesión de Pelayo León, los tres golpes les reportaron unas 50 o 60 onzas de oro que repartieron en un monte cercano a Tapioles en nueve partes iguales antes de dirigirse a Tordesillas, donde se separaron. Abad aprovechó para cambiar de montura, comprando la que traía uno de los compañeros, José Antonio *el hijo del mesonero de la venta del Borto en Vizcaya*, quien a su vez la había adquirido a un sargento de caballería que estaba en Olmedo. Por su parte, Pelayo, Melero y Juan *el Valenciano*, sargento de la Compañía de Voluntarios de Valencia, que desertó estando de bandera en Teruel y pasó a cometer varios robos, bajaron a Aranjuez a solicitar el indulto y permiso para avecindarse en otro pueblo que no fuera Cervera de Río Alhama. Los tres obtuvieron el indulto de contrabando: Juan *el Valenciano* se reintegró a su compañía, en tanto que Melero y Pelayo fueron conminados a presentarse en un plazo de doce días ante el Gobernador Político y Militar de Cervera de Río Alhama, donde tenían causas abiertas, pero decidieron continuar en el contrabando y se dirigieron hacia la Sierra de Cameros, donde se separaron: Pelayo fue a Bilbao y Melero se dirigió a Francia.

Unos meses después, encontramos a Pelayo desvalijando a los curas de San Román de la Cuba, Pozo de Urama y Villada (Palencia), así como al de Grajal de Campos (León); para entonces, compartía cuadrilla con Domingo Manuel Cuevas alias *Manolo el de Budia*, Francisco Francés, Agustín Villa alias *el Asturiano*, Juan Rodríguez, Manuel Bozal y José Berros alias *Mambrú*. Ya en octubre de 1798, asaltó la casa de Pedro Blázquez, vecino de Reznos (Soria), y no pudo consumar el golpe en la del cura, Pedro Alonso, que ofreció resistencia e hirió a uno de sus compañeros; en estos robos, formaban la cuadrilla el propio Pelayo, Agustín Villa alias *el Asturiano*, José Berros alias *Mambrú*, Celedonio Arguiñano, Basilio Muro alias *Habichuela*, Manuel Ruiz *el del ojo remellado*, Juan Carballo, José San Simón alias *Marín y Rosa*, Juan Bosque alias *el Aragonés*, Vicente Tendilla alias *el Compadre* y Juan Bautista Echandi alias *el Navarrillo*.



La relación que acabamos de hacer de las andanzas de uno de los bandoleros-contrabandistas permite hacerse una idea tanto de la movilidad de estas cuadrillas, como de su volatilidad (con rápidas uniones y disgregaciones, a conveniencia), la extensión de sus operaciones (todo el territorio castellano-leonés, Alcarria y Madrid con desplazamientos a Francia, Portugal o Bilbao) y la evidente relación entre contrabando y salteamiento de casas y caminos, que se materializaba en dos aspectos: la financiación de las compras de géneros y la modalidad de venta *al poder* de los mismos.

El recurso al salteamiento sirvió a estas cuadrillas, en efecto, para financiar la compra de géneros de contrabando en los *cargaderos* de Portugal, el puerto franco de Bayona, el valle del Pas y Bilbao, desde donde los introducían en Castilla para su venta. Realizaban los salteamientos agrupados en cuadrillas, y juntos acudían también a hacer sus compras; la venta, en cambio, se hacía por separado. Una vez en Castilla, las cuadrillas se dividían, generalmente en células de 2-3 hombres, aunque hay asimismo casos de venta en solitario.

Avala este esquema el testimonio del vecino de Zarzuela del Monte Anselmo Bermejo, procesado inicialmente en el tribunal de Intendencia de Segovia por contrabando, y cuya causa engrosó con “*robos, insultos y otros excesos dentro y fuera de poblado, escalamientos ejecutados en la Real Cárcel con quebrantamiento de prisiones y bóvedas*”. Anselmo fue imputado como capitán de la cuadrilla de más de treinta hombres que la noche del 14 de abril de 1795 asaltó la vivienda de José Jaramillo en Martín Muñoz de las Posadas, amén de otros robos en Hontoria, Carbonero de Ahusín, Mozoncillo, Los Huertos y Balisa.<sup>469</sup> El fruto de los robos les permitió ir a Portugal a comprar géneros y distribuirlos en Castilla recurriendo a los pequeños grupos mencionados. Los contrabandistas gozaron de una protección generalizada por parte de la sociedad rural, a quien abastecía de tabaco y tejidos diversos, ofreciendo mejores calidades a precios ventajosos. Pese a esta protección, era importante la red de relaciones que cada uno iba hilando con el trato habitual, que fraguaban en *veredas*, rutas y pueblos *donde tenían sus conocimientos*. El mencionado Anselmo Bermejo tenía su propia vereda, que discurría al norte del Sistema Central, por Tamames, Avililla de la Sierra (Salamanca), Aldeamuña, Horcajuelo y Santo Tomé de Zabarcos (Ávila), hasta desembocar en su zona de origen, en torno a Zarzuela del Monte. El montaraz de la

---

<sup>469</sup> A.H.P.Sg., J-2.082 y J-1.846; A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4.

dehesa de Aldeamuña, confirmó en su declaración que Anselmo solía recalar allí cuando repartía contrabando, aunque lo hiciese con compañeros diversos: unas veces con los gallegos Jorge Martínez y Benito López, otras con José Martínez o José Delgado alias *Pepe el contrabandista*, *Pepe el zamorano*, más conocido como *Pitorro*; otras con Juan Cubo alias *Chapín* y Francisco Soto alias *Paco el gallego*, otras con *Pitorro* y el mismo Francisco Soto;<sup>470</sup> también fue compañero en otros viajes de *Chapín* su vecino Ángel Bermejo alias *Chancla*, Francisco San Juan alias *Faquillo*, Bernardo Andrés alias *Conventos*, José Portero alias *Hortelano* o Benito Antón alias *Cuatro Pies*, con quienes despachaba en la zona de Sangarcía, Bercial, Ituero y Lama, Cobos y Abades.

Obviamente, fuera de Segovia también encontramos ejemplos en abundancia. La noche del 16 de noviembre de 1793 la cuadrilla de Gaspar Ruyano alias *Gasparón* (en aquel momento formada por el propio *Gasparón*, Mateo Reguero, Baltasar Sánchez, Basilio González alias *Cachán*, Pelayo Sánchez, Manuel Molina, Juan Fernández López y un joven Vicente Abad) asaltó las casas de Juan Ibáñez y Manuel Roldán, curas de los pueblos leoneses de Valdealcón y Quintana de Rueda, respectivamente. De crear a los bandoleros, solo obtuvieron en ambos golpes 4.500 reales, dos relojes y ropas y mantas varias; si leemos las declaraciones de las víctimas, el botín total ascendió a más de 100.000 reales, además de escopetas, alhajas, mantas y otros efectos de valor. Sea como fuere, una vez hecho el reparto entre los asistentes, *se dirigieron a Portugal a cargar contrabando*.<sup>471</sup> Más cercano en el tiempo: en septiembre de 1798 Gregorio Leonardo alias *Gregorión* se fugó de la cárcel de Benavente y, unas semanas después, a finales de octubre, unido a Pedro González alias *Periquillo*, Antonio Barroso alias *Chafandín*, un desertor de la Compañía de Voluntarios de Valencia y Antonio Machuca alias *el Sevillano* robaron el conventillo de San Pedro la Viña o Priorato de Rosinos, y el de Santibáñez de Vidriales, con cuyo fruto “*entraron en Portugal, cargaron y se vinieron a España, se separaron, vendieron sus géneros cada uno por donde pudo y como a unos quince días sobre poco más o menos de haber salido de Portugal se volvieron a juntar e hicieron algunos viajes los mismos juntos*”.<sup>472</sup>

---

<sup>470</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza. 17.

<sup>471</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.980-1, pza. 11.

<sup>472</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 339-1.

La otra variante que vincula contrabando y bandolerismo es la venta de tabaco. Los bandoleros-contrabandistas solían recurrir a dos modalidades para dar salida a sus géneros. Cuando transitaban por sus zonas de origen, donde contaban con apoyos sólidos, estas cuadrillas se dispersaban en las pequeñas células que hemos citado y procedían a la venta directa en los propios pueblos; hay testimonios que describen cómo ponían “*tiendas públicas en los portales de los mesones y otros sitios para la venta de sus géneros de contrabando*”, y pasaban el día paseando o jugando con los vecinos de los pueblos sin armas. Así, Anselmo Bermejo se dirigió a Ituero, donde “*la gente les abría francamente las puertas*” y donde “*estuvieron bebiendo un poco de vino como conocidos de aquellas gentes*”. Lo mismo en Lastras de Abajo, localidad en la que entraron a desayunar pan y vino con Ángel Bermejo alias *Chancla* y el desertor Vicente García y allí fueron llegando y *saludando a Anselmo* buena parte de los vecinos, algunos de los cuales incluso *tiraron a la Barra con Anselmo*. También Juan Cubo alias *Chapin*, “*prófugo por ladrón y contrabandista en el reino de Portugal, donde tiene su residencia con su mujer y familia*”, permaneció en la taberna y en casa del sacristán de Vegas de Matute (de la que fue vecino antes de exiliarse), pesando y vendiendo públicamente tabaco con la carabina arrinconada y, aunque concurren más de una docena de paisanos que sabían quién era y que estaba perseguido, no hicieron el menor intento de atraparlo.<sup>473</sup> Al contrario, siempre encontraron el silencio cómplice, pero también abrigo, protección y soporte para las necesidades dondequiera que hicieran sus tránsitos. Lo describe el Corregidor de León: el 8 de mayo de 1794 pasaron por Villarrín de Campos cuatro contrabandistas a cargar géneros en Portugal pero “*en lugar de prenderlos, así la justicia como los hombres nombrados para este fin los auxiliaron con víveres y aunque volvieron los citados contrabandistas y se auxiliaron en otra villa inmediata a aquella media legua tampoco han procurado el perseguirlos, ni menos dar parte a los lugares más inmediatos*”. Al calor de este apoyo –nos dice– no sólo se están incumpliendo las leyes, “*antes las menosprecian, por cuyo motivo cada día van creciendo el número de los contrabandistas*”.<sup>474</sup>

También era conocida la venta indirecta de los géneros a través de *alforjeros*, a quienes dejaban parte de la carga para que la despachasen, pasando después a recoger el

---

<sup>473</sup> Las citas sobre Anselmo Bermejo, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4, ff. 65v y ss; sobre *Chapin*, A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225, pza. *Remito a V. el despacho adjunto...*, ff. 79v-80r.

<sup>474</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.158, ff. 801-810.

importe y gratificar el trabajo realizado. Este procedimiento fue denunciado ya en 1788 por el Capitán General de Castilla la Vieja, Luis de Nieulant, en respuesta a la Real orden reservada de 24 de septiembre de 1788, por la cual se solicitaba a los militares manifestasen “*los medios que tengan por más oportunos para el remedio del contrabando y demás excesos*”. Nieulant afirmaba que, no siendo posible la rebaja de los precios de los productos objeto de fraude para atacar el contrabando, era fundamental actuar “*particularmente contra los receptadores o encubridores, que son los que lo promueven, ocultándolo por un vil interés en sus casas y repartiéndolo después por las de sus convecinos, a quienes el moderado precio del género estimula a tomarlo*”.<sup>475</sup>

La cuadrilla de Antonio Taramona alias *el Manco*, Juan Francho alias *Juan de las Viñas* y Antonio *el Navarro* utilizaba el mismo procedimiento en 1794 para sus repartos por Tierra de Campos. El Alcalde del Crimen Francisco María Fita, comisionado para la investigación de varios lances entre los contrabandistas, los dependientes de la rondas y el vecindario de Cevico de la Torre en la Semana Santa de aquel año, confirmó “*el crecido número de sus expendedores y auxiliadores en aquel vecindario; estos expendedores, llamados vulgarmente alforjeros (...) toman de los contrabandistas al dinero y fiado el tabaco y lo venden en este lugar y sus contornos*”. Más allá del negocio, la documentación ofrece numerosas muestras de convivencia regular de campesinos y contrabandistas, que no solo paseaban libremente y sin armas sin ser molestados por las calles, sino que a veces iban a misa, jugaban con los vecinos a la barra, al morrillo o a los naipes, e iban con ellos a las bodegas. La solidez de las relaciones fraguadas entre unos y otros llevó a Fita a proponer que el *medio único* realmente operativo para acabar con el contrabando era privarlo por la fuerza de sus apoyos, sin los cuales no se comprendería el suceso del Jueves Santo de 1794 cuando, “*siendo 5 los dependientes del resguardo, estando cerrados en una casa bastante fuerte en medio del lugar, y siendo los contrabandistas tres, estando en la calle a cara descubierta y sin resguardo*”, rindieron aquellos su posición y les devolvieron los géneros que habían decomisado en Cevico de la Torre. Nadie del vecindario, que había salido del sermón para contemplar el lance, intervino; nadie, salvo “*muchas mujeres,*

---

<sup>475</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.455, Nieulant a Jerónimo Caballero, Zamora, 7 de octubre de 1788.

*que cercadas a los enemigos impedían el que se les disparase, continuando estos sus gritos, votos y juramentos*". Recuperado el alijo, los contrabandistas se marcharon, no sin antes repartir entre las gentes trozos de tabaco, *mostrándose generosos*.<sup>476</sup>

El mismo sistema, en fin, aparece mencionado en las declaraciones de algunos de los imputados en la *causa de Alcañices* por robos a varios curas de la zona; uno de ellos, Simón Morán, vecino de Zamora, trajinero, casado, de 37 años, declaró que tanto él como su compañero Carlos de la Peña (vecino de Alcañices, arriero y aprendiz de herrador, casado, de 25 años) "*tenían que volver a Campos a dar cuenta a sus Amos de sus personas porque tenía repartido y por cobrar mucho tabaco*".<sup>477</sup>

Ya procediesen a la venta directa de sus géneros, ya los despachasen a través de *expendedores* o *alforjeros*, cuando la justicia acudía a obtener información de los vecinos y conocidos de estos bandoleros, aquellos solían responder que, aparte del contrabando, no tenían *mala nota* ni sabían que hubiesen cometido *otros excesos*. Sin embargo, muchos de ellos sí los cometían. Los que hasta ahora hemos citado se comportaban de forma bien distinta cuando se encontraban fuera de sus zonas de origen o cuando se ocupaban en la venta compulsiva que hemos mencionado, y que denominaban *meter el tabaco al poder*.<sup>478</sup> El protagonista neto del contrabando en estos casos era el tabaco,<sup>479</sup> y el procedimiento ya no era el despacho menudo de pequeñas cantidades a los campesinos. Cuando practicaban esta modalidad de extorsión, irrumpían en casa del cura o de algún hacendado *armados con trabucos, pistolas, cuchillos y puñales, cananas con muchos cartuchos*, y les obligaban a tomar grandes porciones de tabaco de contrabando, dejando la cantidad que correspondiera al dinero que les entregaban, regulando el precio del tabaco en polvo –por norma- en 24 reales la libra. Resulta ilustrativa la ruta que siguió Vicente Abad alias *Coquillo* con sus compañeros en tierras de Cuéllar (Segovia) durante el mes de noviembre de 1795. En

---

<sup>476</sup> A.G.S., SSH, leg. 1.981.

<sup>477</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 3.

<sup>478</sup> Declaración de Esteban Gárate, imputado en la causa de Alcañices, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 3.

<sup>479</sup> Hay, no obstante, algunos ejemplos de adquisiciones forzadas de géneros variados. Uno de los primeros sábados de enero de 1795 llegaron cinco hombres (según los indicios, la cuadrilla de Juan Francho alias *Juan de las Viñas*) montados y bien armados de trabucos a casa de Antonio Martín, clérigo y vecino de Arcillera (Zamora). Dos de ellos entraron mientras los otros tres, que *parecían criados de los que dentro estaban*, esperaban en la puerta. Le pidieron 3.072 reales que importaban los géneros que llevaban: 2 corachas de tabaco, 12 varas de morsulinas (sic) y 13 pañuelos. Descerrajaron el arca y, no siendo suficiente el dinero que tenía, quedó en llevarles el resto (440 reales) el día siguiente a Ifanes, donde se dirigieron a cargar tras el encuentro. A.R.Ch.V, Pleitos Criminales, 86-1, pza. 4.

esta ocasión eran cinco en la cuadrilla, montados y bien armados. El día 13 llegaron a Olombrada y Dehesa de Cuéllar, y al día siguiente pasaron por Sanchonuño, el Campo de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar y Villaverde de Íscar. En todos ellos, se dirigieron a casa del cura respectivo y *le dijeron que les habría de comprar tabaco* que llevaban, de buen grado o por la fuerza. En caso de no hallarse con dinero efectivo (como ocurrió con el de Olombrada), le sacaban por el pueblo en busca de aquellos vecinos con caudal para comprarlo. En Arroyo, el cura optó por esconderse, pero en vano: le dejaron un saquito de tabaco y un recado, indicando que su valor era de 1.800 reales (2 arrobas y 15 libras) y que pasarían por la noche a recogerlo. En caso de no pagar, *“quemarían a dicho señor cura, a su casa, su familia, la iglesia y los santos”*. Por si quedase alguna duda, al día siguiente -15 de noviembre- le enviaron una carta que decía:

*Sr. Cura del Arroyo de Cuéllar y muy señor mío; al dador de ésta le entregará Vmd. el importe del tabaco de polvo que le dejamos a Vmd. ayer, que son 3 @, a precio de 24 rs. Importa 1800 rs vellón, y no dará lugar a que pasemos a esa que no le de Vmd. Chañe, noviembre 15 de 1795.*

*Francisco Giménez*

El ingreso que obtuvo esta cuadrilla tras finalizar su periplo por los pueblos de Cuéllar rebasó los 8.000 reales. Dos estanqueros de la plaza mayor de Segovia examinaron el tabaco incautado –15 arrobas y 6 libras- y determinaron que *“todo es de la misma calidad y de fraude, de lo que viene de Francia que llaman provincial o de Vizcaya con el nombre común y vulgar de tabaco “redondo” o “virginia”, que es de mala calidad y no puede darse al consumo”*. En cuanto al procedimiento, el Administrador General de la Renta del Tabaco de Segovia y Provincia, don Francisco de Antuñano, destacó que *“escapa a toda definición y que les hace acreedores a unas penas no comunes y si extraordinarias por el modo con que ejercen el contrabando, defraudando los intereses de la Real Hacienda y conduciéndose con el desprecio más descarado de las Reales Órdenes, que es lo mismo que no conocer superior y portarse con dependencia de sí propios”*.<sup>480</sup>

---

<sup>480</sup> A.H.P.Sg, J-1.974; la cita de Antuñano, en f. 38r.

Una vez concluida una ruta, iniciaban otra. La cuadrilla se separó, y dos de ellos, Vicente Abad y Antonio Machuca alias *el Sevillano*, pasaron al caserío de Villalobón, cerca de Roa, donde se unieron a los franceses Nicolás y Andrés Tapia y a Antonio García alias *Blanquillo* o *Raposo*, que iban a Bilbao a cargar. Abad y los Tapia se conocían de cuando trabajaron juntos haciendo repartos de este tipo en varios pueblos zamoranos y de Tierra de Campos. De camino se les unió Jerónimo Vargas alias *el compadre*, otro conocido del oficio, desertor de la Compañía de Úbeda. Los seis referidos llegaron a la capital vizcaína, donde permanecieron tres días cargando rapé y una pieza de pana y retornaron hacia la tierra de Lerma. En la venta de Rabé, cerca de Tordueles, se les unió Domingo Landaluce alias *Chumin* o *el Lerdo Vizcaíno*, y acordaron dejar el tabaco en polvo en varios pueblos. Iniciaron así otra ruta, similar a la descrita, que les llevó a varios pueblos palentinos: Espinosa de Cerrato el 9 de diciembre y –tras algún intento frustrado entre medias- a Melgar de Yuso, Itero del Castillo e Itero de la Vega el día 17. En todos ellos visitaron de nuevo a los curas –y también a algún vecino hacendado cuando fue preciso-, a quienes forzaron a adquirir el rapé al mismo precio de 24 reales la libra, y de quienes obtuvieron unos 22.000 reales.<sup>481</sup>

Las víctimas, lógicamente, solían resistirse a entregar el dinero y, en ocasiones, a quedarse con el tabaco. El uso de la violencia resultaba en estos casos una herramienta irrenunciable del oficio y, aunque en la mayoría de las ocasiones no se concretaba y quedaba en mera intimidación, hubo casos en los que se aplicó con contundencia. La documentación ofrece muchos ejemplos de uno y otro supuesto.

El 1 de mayo de 1795 una cuadrilla visitó a Fernando Codesal, vecino de Cerezal de Aliste (Zamora), y le solicitó 1.400 reales a cambio de 26 libras de tabaco (un precio notablemente más caro que los anteriores, a casi 54 reales la libra); al manifestar que no los tenía, “*le quisieron atar y colgar de sus partes, lo cual intentaron pero no lo hicieron*”, haciendo finalmente la habitual ronda por las casas de los más ricos del pueblo para pedir, trabuco en mano, la cantidad referida.<sup>482</sup>

---

<sup>481</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 676-1.

<sup>482</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 8.

La siguiente víctima, en cambio, sufrió en sus carnes la tortura de los bandoleros. A principios de diciembre de 1794 nuestro conocido Vicente Abad se presentó en casa de Antonio Melgar, cura de Riofrío de Távara (Zamora), acompañado de un vecino del lugar; le ofreció tabaco, pero lo rechazó y se marchó. El día 29 regresó con otros quince compañeros, montados y armados, que le pidieron 60.000 reales y no se contentaron con la misma respuesta; al recibir sólo 2.390 reales se enfurecieron, “y como no les daba más, blasfemando, maldiciendo a dios y a su madre santísima protestando habían de quemar el santísimo sacramento le cogieron y poniéndole sobre un arca le dieron de golpes, quebraron un diente y le ataron por la garganta con una soga o cordel y le colgaron de una escarpia, y viéndose maltratar así les dijo que en un estante tenía 500 y tantos rs. de las ánimas, por lo cual le bajaron y tomándolos por parecerles poco volvieron a colgarle, y entonces les volvió a decir que en un cajón que allí estaba tenía 400 y tantos rs. para unas misas que estaban a su cargo y no había podido repartir; por lo que volvieron a bajarle cansados de mortificarle de aquel modo, pero volvieron a darle de golpes y diciendo que pues no tenía más dinero, saliese a buscarlo por el lugar”. Tres de ellos, armados de trabucos, le acompañaron en esta ronda, sin gorro, desabrochado y vertiendo sangre por la boca, a empujones, hasta que quedaron satisfechos. Finalmente, se llevaron 6.600 reales y le dejaron cuatro corachas de tabaco, que rechazó, pero le dijeron “que las tomase y callase, y que si más dinero les hubiera dado más tabaco dejarían” pues vio que llevaban más en los caballos.<sup>483</sup>

Algunas de las víctimas de estos procedimientos se resistían a quedarse con el tabaco, como hizo el cura de la Dehesa de Cuéllar, pero nuestros invitados respondían “diciendo que no eran ladrones (...) se lo dejaron por fuerza y se marcharon”. Se tenían y reputaban por contrabandistas, aunque había dos elementos esenciales en esta forma de actuación que les diferenciaba de quienes se dedicaban exclusivamente a esta actividad ilícita. En primer lugar, el hecho de forzar la adquisición de los géneros; ésta no era una oferta que los potenciales compradores valoraban y decidían si aceptaban o no, sino una obligación impuesta por la fuerza de las armas. De otra parte, al verificarse la venta en estos términos, el componente de utilidad social que suele llevar implícito el contrabando queda desdibujado. De la misma forma que sí observamos este componente cuando estos mismos personajes hacían sus operaciones al por menor con los campesinos, en el caso de las ventas compulsivas no les importaba en absoluto la

---

<sup>483</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 6.



utilidad que sus “clientes” fuesen a sacar de la compra. Cuando uno de los adjudicatarios de Itero del Castillo preguntó para qué quería tanto tabaco –le dejaron nada menos que 6 arrobas y dos botes-, la respuesta fue: “*que lo tire río abajo*”. Tanto les hubiera valido si denunciaran los hechos con la esperanza de recuperar el dinero; cuando pasaban los administradores provinciales de turno a recoger los géneros, se negaban a sufragar su valor, alegando que sería tanto como estimular a los contrabandistas a continuar en sus tráfico. Paradójicamente, por tanto, era los dependientes de rentas y no los bandoleros-contrabandistas quienes acababan ocasionándoles un perjuicio económico al decomisarles el género sin ninguna contraprestación.

Este sistema, común en los pueblos castellanos y que afectaba –o beneficiaba, según los casos<sup>484</sup>- a curas, hacendados, administradores de rentas y estanqueros, tenía su razón de ser en la prevención ante una eventual condena, siempre más indulgente por la vía de Hacienda que ante la jurisdicción ordinaria. De ahí la habitual estrategia de declararse confesos en actos de contrabando en cuanto eran atrapados; esto, unido a la difícil probanza de delitos de robo a mano armada por las precauciones que tomaban los asaltantes, hizo frecuente la pena de presidio, más que la horca entre ellos; eso sí, aplicada con toda su dureza, tanto en duración (de 8 a 10 años *con retención*, esto es, sin poder salir una vez cumplidos sin permiso expreso de las Salas del Crimen o del tribunal que emitió la condena, y añadiendo los años de condena que les fuesen impuestos por cada causa abierta) como en aflicción, pues se solía especificar que “*se les aplique a los trabajos más rudos*”. Nuestro Vicente Abad alias *Coquillo* acumuló –al menos- tres condenas; la primera, por la causa de *Gasparón*, le sentenciaba en rebeldía el 26 de noviembre de 1796 a 10 años de presidio; la siguiente, por la causa de Alcañices, le impuso 200 azotes, le obligó a presenciar el ahorcamiento de su compañero Francisco Llosas alias *Noi el catalán*, y añadió 10 años más en Filipinas “*con retención y con destino a los trabajos más rudos*”; la tercera, por *meter el tabaco al poder*, completó su condena con 8 años más en Filipinas.<sup>485</sup> Idéntico destino –aunque en distinto presidio- se impuso a Manuel Esteban, quien recibió tres condenas por otras

---

<sup>484</sup> La casuística es muy amplia; a modo de ejemplo, el administrador de tabaco de Cevico de la Torre sacó su tajada del fraude pues, según algunos vecinos, “*come y bebe con los contrabandistas y les compra tabaco para venderlo al precio del Rey*”. A.G.S., SSH, leg. 1.981.

<sup>485</sup> Pueden consultarse las sentencias en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.979; 85-1; y 676-1, respectivamente

tantas causas: 200 azotes y 10 años en Puerto Rico por un lado, 6 por otro y 12 más por el último.<sup>486</sup>

Aun así, el presidio no era una pésima sentencia, incluso cumpliendo íntegramente la condena; Antonio Lalinde alias *Manduca*, cerverano y procesado por ventas compulsivas—entre ellas al Administrador de Rentas Generales y del Tabaco de Villardeciervos— declaraba que era contrabandista de profesión, y “*hace cuenta que tiene 31 años, y que a los 10 que vuelva de presidio tendrá 41 y aún estará en la flor de su edad para proseguir el dicho ejercicio*”. Varias veces prófugo, en diciembre de 1794 fue apresado en Palencia y reclamado por el Gobernador de Cervera de Río Alhama para substanciar la causa que tenía allí abierta. *Manduca* y los autos que se le habían formado llegaron el 30 de enero de 1795. La tropa informó del apoyo que el reo había recibido de los pueblos por los que transitaron de camino a Cervera. Fue condenado a 200 azotes y 10 años de presidio en Filipinas, aunque se jactaba que persistiría en el contrabando. Así fue. No tuvo que esperar a cumplir los 10 años: en agosto de 1796 informaron que *Manduca* había escapado en el viaje. Volvió a sus veredas, y en ellas se mantuvo hasta el final. El 20 de abril de 1802, la justicia de Salvatierra de Tormes notificó a Chancillería que habían encontrado al “*famoso contrabandista llamado Antonio por mote Manduca (...) difunto en la ermita de Nuestra Señora de Valdejimena, jurisdicción de Alba de Tormes, por herida de bala*”.

Los bandoleros-contrabandistas de quienes venimos hablando cometían sus actos de fuerza (tanto los robos como las ventas compulsivas de tabaco) agrupados en cuadrillas, cuyo número de integrantes variaba en función del trabajo que estuviesen desempeñando. Como hemos visto, solían disgregarse en unidades o células de 2-3 hombres cuando introducían los géneros e iban a despacharlos de forma pacífica; en cambio, para acudir a los *cargaderos* a realizar sus compras, obtener liquidez o realizar ventas compulsivas, se reunían en cuadrillas que sobrepasaban la treintena, como ocurría en Andalucía.

La estructura de éstas no es fácil de precisar. En primer lugar porque se trataba de cuadrillas *ad hoc*, versátiles y evanescentes, que no solían contar con miembros

---

<sup>486</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, 675-2 y 682-1.

estables pero sí con decenas de integrantes intermitentes.<sup>487</sup> A veces la unión era casual, como rezan las declaraciones de los imputados cuya máxima era no delatarse entre ellos, ni a quienes les daban cobertura. No es extraño, por tanto, que manifestasen que *el encontrarse era casual*, o que no podían dar noticia de sus compañeros en los viajes, porque “*ni les conoce ni sabe quiénes son, porque sólo les ha encontrado en los caminos*”.<sup>488</sup> Siendo esto cierto en algunos casos, eran muchas más las citas concertadas o acordadas de antemano. Esto, lógicamente, sólo era posible contando con una estructura de apoyos sólidos, es decir, sobre el manto de simpatías y favor dispensado en el medio rural a los contrabandistas, quienes disponían de una intrincada red de informantes y apoyos estables en ventas, casas y pueblos donde acudían, intercambiaban información, descansaban, ocultaban sus ganancias y se concertaban para futuras operaciones.

Así lo comprobamos en el caso de Francisco Soto alias *Paco el Gallego* o *Francisquín*, panadero, soltero, 21 años, quien *se echó al contrabando* en 1794; se juntó en La Granja con su paisano, Miguel López, y fueron a cargar tabaco a Vilar Formoso, en cuyas inmediaciones se les unió don Pedro Navajún, cerverano. Retornaron juntos, pero Miguel se separó cuando pasaron por Zurita (Ávila) y los dos nuevos compañeros despacharon en tierra de Soria antes de cargar de nuevo, esta vez en Bilbao. Volvieron a distribuirlo en Soria y se separaron: Navajún regresó a Bilbao y Soto se dirigió a Portugal previo paso por Segovia, donde se juntó “*con el mismo Miguel, con su hermano Benito, con otro llamado Jorge, que son gallegos, con José Lombardía, igualmente gallego, y con un tal Tonino natural de La Granja*”. El punto de encuentro fue la casería de San Miguel, entre Cobos y Bercial, frecuentada por bandoleros y contrabandistas; desde allí se dirigieron a Malpartida (cerca de Almeida, Portugal), donde adquirieron el tabaco que repartieron en Tierra de Segovia. De nuevo en la ruta, emprendió viaje solo hacia Bilbao, y, de camino, se unió a otro cerverano llamado José; compraron tabaco (de hoja y polvo) y pañuelos y los despacharon en tierras de Burgos, Cameros y Soria. Dejó a su nuevo compañero y se trasladó a Segovia para solicitar el indulto, pero para obtenerlo le obligaban a enrolarse en la Compañía Suelta de Castilla la Nueva; no aceptó. Unido durante un tiempo a Bernardo Andrés alias *Convento*, de Marugán, se dirigió a Zurita *a cobrar unos cuartos que allí le debían*; se encontró con

---

<sup>487</sup> En la causa de Pelayo León, iniciada el 14 de julio de 1798 por *robos en caminos y poblados*, se contabilizaron *cuarenta y ocho reos, ausentes y fugitivos*. A.H.N., Consejos, libro 1.388.

<sup>488</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 3.

José Delgado alias *Pitorro* hacia el 4 o el 5 de junio de 1795, y propuso subir a Bilbao a cargar. Soto aceptó, pero no tenía caudal suficiente y quiso pasar antes a casa de *un amigo* a que le prestase dinero: el cura de Villoslada, quien también le había tramitado la petición de indulto. De camino se encontraron con Francisco Llosas alias *Noi el catalán*, Ambrosio Barbero alias *Buendía* y Manuel Villares alias *Melchorillo*, quien se ofreció a dejarle la suma que necesitaba. Todos de acuerdo, se encaminaron hacia Bilbao. Llegados a la venta de Tres Cantos, cerca de Lastras de Cuéllar (otro de sus habituales puntos de encuentro hasta su demolición por orden de la Chancillería el 3 de octubre de 1797) tuvieron noticia de que *andaban revueltas rondas y miñones* de la Compañía de Úbeda; desistieron de hacer este viaje y pusieron rumbo a Portugal por Coca y Serrada, donde se les unió Francisco Calvo alias *el Pastor*.

Con la misma facilidad que manifestó la descripción de sus rutas de tránsito y zonas de venta, Francisco Soto “olvidó” aclarar que el dinero para cargar en Bilbao no procedía de los *cuartos que le debían*, ni tampoco de un préstamo de su compañero *Melchorillo*, sino de los 6.000 reales y alhajas que robaron la noche del 4 de junio de 1795, en casa del párroco de Alaraz (Salamanca) José Delgado alias *Pitorro* alias *Pepe el Zamorano* alias *Pepe el Contrabandista*, *Noi el Catalán*, *Melchorillo*, Francisco Soto y *Buendía*. También omitió su imputación en la causa formada por el intendente de Segovia, comisionado por la Capitanía general de Castilla la Vieja, contra Anselmo y Ángel Bermejo y consortes, “*en que dicho Soto parece estar comprendido*”.<sup>489</sup>

Tampoco solían participar los mismos en cada desplazamiento, sino que se agrupaban o separaban en función del objetivo perseguido, la zona de actuación, los alijos que movían o para dificultar su identificación. Por ejemplo, la noche del 9 de abril de 1796 una cuadrilla de bandoleros-contrabandistas ejecutó varios asaltos en los pueblos zamoranos de Bretó, Villaveza del Agua y Barcial del Barco. En ellos, se cuidaron de administrar sus fuerzas, adaptadas a cada uno de los objetivos. En casa del cura de Bretó tan sólo se presentaron cuatro o cinco asaltantes; en los otros dos robos a los tratantes de ganado, la presencia de criados y armas en las viviendas aconsejaron un despliegue más convincente, en este caso entre 14 y 17 salteadores. A tenor de las descripciones que dieron de ellos, parece que también tuvieron la precaución de no entrar los mismos en una y otra casa para despistar a futuros reconocimientos.<sup>490</sup>

---

<sup>489</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1.

<sup>490</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1.

En cuanto a la figura del *capitán* o jefe de la cuadrilla que siempre solían identificar las autoridades, se ha convertido en un tópico que se asocia a aquel que mostrase mejor conocimiento del oficio, intrepidez, valentía, temeridad o experiencia. Lo cierto es que hay testimonios de su existencia en la medida en que había alguien que daba las órdenes, pero esa persona podía variar en función de los integrantes de la cuadrilla, la edad, el conocimiento de la zona o, simplemente, para dificultar las descripciones de las víctimas. Tampoco parece existir una figura preponderante si nos atenemos a los repartos del botín obtenido por la cuadrilla, repartos que se hacían de forma distinta en función de su procedencia. Cuando se trataba de asaltos para financiar la compra de géneros, se dividía en partes iguales, como comprobamos en la confesión de Pelayo León. En cambio, cuando procedía de las ventas forzadas de tabaco que hemos visto, el reparto se hacía en proporción al caudal que cada uno hubiera puesto para financiar la operación. Habitualmente eran partes equitativas, pero también era frecuente que los contrabandistas tomaran *criados* –bien fuera entre conocidos sin caudal, bien entre jornaleros o *gentes sin oficio*- que les ayudaban en el trajino y percibían a cambio una buena retribución. Es decir, había diferencias entre los *magnates* o “socios”, que eran quienes reunían el dinero necesario para sufragar las adquisiciones y percibían su parte proporcional en el reparto, y los *criados*, que les servían a cambio de una retribución cuya cuantía quedaba al albur de aquéllos, aunque solía ser generosa.

Antonio García alias *Blanquillo* o *Raposo*, mancebo del campo, casado, de 41 años relató en su confesión cómo la víspera de los Santos salió de su pueblo, Peral de Arlanza, hacia la venta de Rabé “*en busca de los contrabandistas para juntarse con ellos y andar al contrabando*”: sabía dónde encontrarles, y tenía la determinación de ir con ellos. Allí estaban los hermanos Tapia, franceses, a los que conocía desde que sirvió en la granja de Oteruela de Río Campo. Se unió a ellos y al día siguiente salieron los tres, los Tapia a caballo y el *Blanquillo* a pie, repartiendo contrabando por Tabanera, Peral de Arlanza, Santa María del Campo, Mahamud y otros, para regresar por el convento de Villamayor de los Montes a la venta de Rabé (17 noviembre de 1795). Durante los 17 días que emplearon en esta ruta de unos 90-95 kilómetros, los jefes mantuvieron a su criado y le dieron en pago a sus servicios un caballo para acompañarles a Bilbao a cargar; al concluir la venta del tabaco, le recompensaron por el nuevo servicio. En la ida a Bilbao se les unieron otros conocidos de los Tapia. De

regreso a tierras burgalesas, hicieron parada en la venta del Fraile, donde se les unió Domingo Landaluce y acordaron hacer las ventas forzosas de tabaco ya mencionadas a varios curas de Itero de la Vega, Itero del Castillo y otros pueblos palentinos. Terminaron el reparto el 17 de diciembre y, ya al anochecer, llegaron a la venta de Palacios de Riopisuerga (Burgos), donde cenaron y repartieron los beneficios de la operación. A *Blanquillo* le tocaron 10 onzas de oro, 2 doblillas y 5 duros. Pocos días después en Villanubla (Valladolid), se separaron. En menos de dos meses *Blanquillo* había ganado más de 1.400 reales (bastante más que sus ingresos anuales como jornalero). Además, tenía caballo, conocía a reputados contrabandistas y puntos de encuentro, sabía dónde ir a cargar y cómo vender. A partir de aquí, suya era la decisión de reintegrarse a su vida anterior, o aprovechar el anonimato para continuar en la brecha, siguiendo la senda de Manuel González alias *Chirolo*, que fue criado de *Gasparón*, o de Vicente Melero, que lo fue del *Manco* Taramona. *Blanquillo* siguió este camino hasta que fue encarcelado en abril de 1796.<sup>491</sup>

Las historias que hay tras el contrabando tienen mucho en común. Carlos de la Peña, arriero y aprendiz de herrador, natural de Fonfría (Zamora), casado, de 25 años, declaró a la justicia de Alcañices que se ausentó de su pueblo “*para ir a ganar de comer al contrabando*”. Para ello salió hacia Ifanes, en Portugal, “*donde se juntó con Juan de las Viñas y con Antonio el Malagueño, con quienes echó dos viajes a el contrabando y despacharon vendido el tabaco en Tierra de Campos, y después echó otro solo viaje sin sus compañeros, y le vendió en Palazuelo de Vedija y otros lugares inmediatos*”. Parece que, una vez iniciado al servicio de contrabandistas de oficio y experimentado, estaba decidido a continuar en el tráfico llevando él las riendas. Exactamente igual que Simón Morán, trajinero, natural de Carbajales deAlba (Zamora), casado, 37 años. Se echó al contrabando el día de San Marcos de 1795 “*yendo de criado de Antonio el Malagueño, a quien encontró en Dos Iglesias, en cuya compañía y de Juan de las Viñas, que llevaba de criado a Carlos de la Peña, echó dos viajes con tabaco, el cual vendieron en varios lugares de Campos, todos en las inmediaciones de Villarramiel, Palazuelo y Villafrechós*”. Estos –y otros contrabandistas- fueron indultados y Morán se separó de

---

<sup>491</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 676-1; los detalles de su detención, junto a su compañero Francisco Orozco alias *el Manchego*, en A.G.S., SSH, leg. 2.208.

ellos el 11 de junio; contaba entonces con *1.600 reales y un macho que su amo le dio al liquidar las cuentas, con lo que pensaba cargar de tabaco, que lo tenía ya ajustado*".<sup>492</sup>

Una historia similar es la de Vicente García, conocido como *el miñón contrabandista*. Jornalero, de 28 años y natural de Ezcaray, donde estaba casado y tenía dos hijos, "*se tuvo que alistar por no tener en qué trabajar*". Sirvió en la recién creada Compañía Suelta de Castilla la Nueva, cuyo objetivo fundacional era la persecución de contrabandistas y malhechores en la ribera del Tajo y las cercanías de Madrid y los Sitios Reales.<sup>493</sup> García ingresó en enero de 1795 y, animado quizás por una retribución escasa de 97,22 reales mensuales, desertó el 6 de abril, estando en Villacastín, junto a un compañero, Vicente Vega Gómez, natural de Sepúlveda. Les había enviado recado otro gallego, José Lombardía, el cual se dedicaba al contrabando desde que desertó en octubre de 1794 de la misma Compañía y les propuso darles caballo, armas y dinero si le ayudaban. Aunque se dirigieron al lugar acordado, la casa de Juan Delgado, aguardentero de Bercial, no consiguieron contactar con Lombardía, pero sí con Juan Cubo alias *Chapin*, de Vegas de Matute y nuestros conocidos Francisco Soto, Anselmo y Ángel Bermejo. Después de varios días con ellos, salieron García, Vicente Vega, *Paco el gallego* y *Chapin* a cargar a Bilbao, haciendo escalas en los puntos habituales: la posada de *Retitos* en Sepúlveda y la casa de Ana Agradados alias *la Beluca* en Encinas. Allí permanecieron esperando las noticias de otros compañeros desde el 16 hasta el 20 de abril, cuando llegaron *Lorencillo el gallego* y los hermanos Pedro y Diego Sainz, cerveranos avecindados en Campo de San Pedro (Segovia). Les aconsejaron "*que no fuesen a cargar a Bilbao que estaba de mala calidad*" y las rondas estaban muy activas en tierras de Burgos, así que optaron por encaminarse a Portugal.

Dos meses después, el 18 de junio, cerca de Santa Cruz de Juarros (Burgos), Vicente García volvió a encontrarse con los hermanos Diego y Pedro Sainz, que le contrataron como criado; le compraron caballo y se dirigieron a Bilbao a cargar. El día 19 pasaron por Villafranca de Montesdeoca (Burgos), el 20 pasaron el Ebro por Puentelarrá (Álava) y el 21 fueron al Monte de Berberana, cerca de Orduña, donde les

---

<sup>492</sup> Ambas trayectorias en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 3. También había otras formas de gestionar el botín que se iba obteniendo de la actividad conjunta. A la conclusión de los robos de Valdealcón y Quintanar de Rueda, Gaspar Ruyano *Gasparón* cogió 2.000 reales "*diciendo era de los gastos de los alimentos que había suplido a todos*", participando además de su porción en el reparto. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.980-1, pza. 11.

<sup>493</sup> PAZZIS, M., "El Estado contra el delito en Madrid y su entorno: la Compañía Suelta de Castilla la Nueva (1792)", *Revista de Historia Moderna*, 22, 2004, pp. 487-508.

salieron dos arrieros con sus dos mulas cargadas de géneros de contrabando “*que dijeron ser criados de unos mercaderes de Bilbao. Se las entregaron a Pedro y Diego, y cargaron en sus caballos y el que comprasen para el declarante, y volvieron hacia Castilla, a dormir en la villa de Santa Gadea*”. Allí les pusieron en fuga los ministros del resguardo y se separaron, reuniéndose cuatro días después en casa de Ana Adrados *la Beluca*. Perdida la carga, dijeron a García que no podían socorrerle hasta otro viaje; si les esperaba, regresarían el 12 o 13 de julio con géneros y se volvería a juntar con ellos “*y con Pelayo y otro que llaman Vicente el Campesino [Vicente Abad] y era regular que también estuviese Paco el Gallego*”.<sup>494</sup> Optó por dirigirse a Aranjuez a buscar el indulto del delito de contrabando; salió el 29 de junio de Encinas y fue haciendo escala en los puntos que conocía: el Molino de Mesa y la casa del cura de Villoslada. Pero estando ya en la carretera de Madrid, en el puente de Almarza, se encontró el 4 de julio a unos maragatos, “*le tentó el Diablo (...) y apuntándoles con la escopeta les pidió la bolsa o la vida*”. Estaba solo, y fueron los propios arrieros leoneses quienes le detuvieron y entregaron en Villacastín. En su declaración encontramos, de nuevo, una confesión inmediata de su dedicación al contrabando, y una lógica amnesia en todo lo que tenga que ver con el robo, más allá del intentado contra los maragatos, puesto que fue pillado *in fraganti*. Había más. García omitió su participación en el asalto a José Jaramillo, en Martín Muñoz de las Posadas justo antes de emprender camino hacia Bilbao con *Chapín* y compañía. La causa que finalmente se le formó le imputaba como “*cómplice compañero y asociado en este robo (...) desertor, contrabandista, homicida, ladrón, salteador de caminos, escalador de casas y archivos, también terror y espanto de todos los transitantes, y personas y habitantes en sus poblaciones, cualificado en todas sus malévolas acciones y hechos*”.<sup>495</sup>

Félix García, *de oficio contrabandista*, soltero 25 años, natural de Belorado, muestra una trayectoria muy parecida. Enrolado también en la recién creada Compañía Suelta de Castilla la Nueva, conoció a tres contrabandistas que le invitaron a ir con ellos, afirmando “*que le darían de comer y beber bien, le vestirían y harían hombre*”. Entre marzo y San Juan de 1796 hizo con ellos cinco viajes a Portugal, llevando panas,

---

<sup>494</sup> Finalmente, este último no acudió, pero sí Pelayo León, Vicente Abad, Vicente Melero y otros, que pasaron a Valdevarnés (jurisdicción de Maderuelo) el 28 de julio de 1795, tomando el pueblo y robando la casa del cura, Antonio Ramírez. La confesión de Pelayo, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 456-1 y 88-1; las identificaciones de Abad y Melero por el ama Manuela Guillén, en 85-1.

<sup>495</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4; A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.185; y A.H.P.Sg, J-1846.



muselinas y pañuelos, que despacharon en Extremadura y Talavera de la Reina; le dieron por sus servicios “*un caballo y dinero para cargarle*”. Optó por continuar haciendo *viajes* y se dirigió a Castilla; en Mota del Marqués encontró a otros dos contrabandistas, *amo y criado*, con quienes hizo viaje a Portugal para adquirir tabaco. El amo era Vicente Abad, natural de Villanueva de Campos, que fue abacero en Palazuelo de Vedija y también compró telas. Durante dos meses trabajaron juntos, uniéndose para los viajes a Portugal y Bilbao, y despachando cada uno sus géneros por veredas separadas.

En la misma línea se sitúa Francisco Orozco alias *el mancheguillo*, soltero, labrador, de 25 años de edad y natural de Valparaíso, confeso de contrabando y de algunos robos en cuadrilla. De su declaración resulta que se inició al servicio de Antonio Lalinde alias *Manduca*, junto a otro criado gallego llamado Diego, Pedro Ruiz Campos alias *Perico el catalán* y Pelayo León. Estuvo luego al servicio de los hermanos Tapia (franceses), Jerónimo Vargas alias *el compadre andaluz*, Antonio Machuca alias *el sevillano*, el mencionado *Perico* y otros compañeros; en una de las actuaciones de esta época, *Perico* robó unos huesos de santo que le compró Orozco por un duro.

Un ejemplo final, que refleja una trayectoria similar y que invita a reflexionar sobre el sentido del nombre de la Compañía “Suelta” de Castilla la Nueva. Vicente Tendilla alias *el compadre* era originario de Jerez de la Frontera y avecindado en Alcañices. Ingresó voluntariamente en la Compañía el 15 de marzo de 1794 y desertó el 11 de agosto de ese mismo año para dedicarse al contrabando con intensidad hasta el 4 de abril de 1795. Cuatro días después obtuvo en Palencia el indulto de los delitos de contrabando y el 3 de agosto reingresó en su unidad, donde colaboró en la captura de algunos antiguos compañeros. El indulto cubría sus delitos de contrabando, pero no le libró de ser procesado por el resto de sus deslices, por los cuales le fueron impuestas dos condenas: una a 8 años de presidio y 200 azotes, y otra a la pena ordinaria de horca, que se ejecutó el 5 de julio de 1797.

Por extraño que parezca, no hacía falta pasar por la Compañía Suelta para iniciarse como contrabandista y salteador; también podían proceder de otros cuerpos, como la Compañía de Úbeda y otros del ejército regular. Cabría, sin embargo, preguntarse por qué esta afición de los miñones a ser contrabandistas. ¿Será –entre otros

alicientes- por un sueldo que no subió un maravedí de los 97,22 reales entre 1792 y 1799?

Dentro de estas cuadrillas primaban los vínculos de tipo económico, establecidos a menudo sobre la base del beneficio común y en algunos casos sobre la retribución por servicio o salario. Que fueran aquéllos los nexos predominantes no quiere decir que no existieran otros, basados en el paisanaje (el caso de los cerveranos es paradigmático), el parentesco o la amistad. Ahora bien, estos fundamentos se consolidaban también a través de la disciplina, el compromiso y la complicidad, que se materializaban en los préstamos de dinero, las informaciones y las acciones que concertaban cuando algún compañero era atrapado, para ayudarlo a escapar, e incluso para incautar los autos que se hubieran formado contra él. Estas acciones formaban parte de una solidaridad profesional, y de la natural querencia de los bandoleros y contrabandistas a conservar la vida y la libertad.

A este objetivo se orientaban asimismo cuantas precauciones tomaron en el desarrollo de sus actividades para dificultar una eventual identificación. Hemos visto ya algunas, como los constantes cambios en la composición de las cuadrillas o la permuta de papeles en robos contiguos, y la frecuente compra-venta o trueque de monturas y ropas. En este terreno jugó su papel la violencia física y verbal desatada durante los asaltos, a veces efectiva y la mayoría de las veces limitada a la sugestión, cumpliendo a menudo su objetivo disuasorio. El 1 de mayo de 1795, por ejemplo, una cuadrilla asaltó a Fernando Codesal, vecino de Cerezal de Aliste, a quien forzaron a abonar 1.400 reales por las 26 libras de tabaco que le dejaron. En el transcurso de la “negociación”, los bandoleros *“le quisieron atar y colgar de sus partes, lo cual intentaron pero no lo hicieron”*. Con argumentos tan convincentes como éste, o la abundancia de armas que de ordinario llevaban, solían lograr que sus víctimas no quisieran e incluso se negaran a identificarles. El propio Codesal lo confirmó ante al corregidor de Alcañices: *“tal era su fiereza, su hablar blasfemo y lujurioso lleno de amenazas que aterraron de tal modo al que declara que ni les miraba”*. No podía dar sus señas ni había salido aún del susto, *“porque ellos o no eran cristianos o a lo menos no lo parecían en sus hechos y dichos, y –un detalle antropológico-cultural- comían carne aunque era viernes”*. El testimonio es similar al que ofreció el cura de Sanchonuño –y varios compañeros de tierras cuellaranas- tras ser asaltados por 5 montados y armados, obligándoles a adquirir una

porción de tabaco; cuando los ministros de la ronda hicieron la sumaria, afirmó que no podía dar sus señas “*por el susto y aturdimiento que padeció*”.<sup>496</sup> La misma situación en que quedó José Gutiérrez, tratante de ganado robado en Barcial del Barco la noche del 9 de abril de 1796, en este caso ayudado por los golpes que recibió cuando trataba de mirarles.

El uso de la violencia ha sido uno de los elementos a los que se han agarrado parte de los críticos del bandolerismo social. Beatriz López Morán, por ejemplo, afirma de forma expresa su intención de doblegar el modelo hobsbawmiano, y caracteriza el bandolerismo gallego como “marcadamente antisocial”. En aquella región –afirma– existió una actitud de hostilidad campesina al bandidismo debido a dos razones: el carácter indiscriminado de los asaltos bandoleros, que hacían presa por igual entre ricos y pobres, y la brutalidad con que se emplearon los asaltantes.<sup>497</sup>

Sobre ese carácter indiscriminado hablaremos más adelante. En cuanto a la aplicación de la violencia, lógicamente, los bandoleros no eran unos angelitos: aquella fue su herramienta de trabajo desde el momento en que sus víctimas no les entregaban por las buenas el dinero u objetos de valor; es precisamente en esa aplicación de la violencia donde reside el elemento diferencial del bandolerismo, desde el punto de vista penal. En este sentido, resulta ocioso aludir a la existencia de malos tratos, coacciones físicas, violaciones, especialmente a las amas de los curas, y en su presencia, para ahondar en la tortura e incluso de algunas muertes. Creo también útil una precisión: la herramienta de trabajo de los bandoleros era más la violencia que el trabuco. En sus asaltos transmitían exactamente lo que querían: temor, como elemento facilitador. Les ayudaba más el maltrato que la muerte de la víctima –con las consecuencias penales que podía acarrear– y si es cierto que hubo algunos casos, fueron más accidentales que buscados.<sup>498</sup> Preferían ahondar en el pánico de las víctimas, a las que presionaban con

---

<sup>496</sup> A.H.P.Sg, J-1.974.

<sup>497</sup> LÓPEZ MORÁN, B., pp. 344 y 353-354.

<sup>498</sup> Descontando, naturalmente, las venganzas y ajustes de cuentas con soplones y traidores, donde hay ejemplos de lo más doloroso. La mayor parte de los casos de muerte en asalto que conozco fueron fortuitos. Así, en el robo a Barcial el 9 de abril de 1796, uno de los salteadores (Antonio Rivera, según la confesión de Pelayo León) disparó hacia la puerta abierta de un pajar, alcanzando de lleno e involuntariamente al sastre Antonio del Barrio alias *Chimeno*, que estaba allí oculto. Una situación similar a la que se dio en el asalto que hizo al cura de Fuentelapeña el 18 de octubre de 1800 una cuadrilla de 7 hombres montados y armados que, “*disparando varios trabucazos por todo el pueblo, atemorizando a los vecinos y haciendo que se metiesen en sus respectivas casas*”, hirieron mortalmente a una viuda. Sin contar los ejemplos de curas ancianos robados que murieron a los pocos días *del susto*. En este sentido,

frases como *ajo, picarlo, degollarlo* que se traducían en pequeños cortes de navaja en los muslos, brazos y cuello; amenazaban con fórmulas como “*tu vida pende de un hilo*”, la típica y muy utilizada fórmula de “*la bolsa o la vida*” o mentían sobre el número de cadáveres que llevaban a sus espaldas. Así intimidaron a Casto Aliste, vecino de Villaveza del Agua cuando le asaltaron, espetándole sus inesperados visitantes “*ven demonio que te hemos de degollar, que ya esta noche degollamos a otro, y así preséntanos todo el dinero y cuanto tienes*”.<sup>499</sup> Sorprende, además, comprobar en no pocos asaltos cómo, una vez obtenido el botín, no dudaban en sentarse a cenar con las propias víctimas, eliminando todo rastro de tensión. Por no mencionar otros lances en los que pidieron disculpas a la víctima.<sup>500</sup> En suma, violencia, sí, indiscriminada y desproporcionada, en general, no.

No es extraño este despliegue y teatralización de la violencia. Una identificación positiva en rueda de presos podía ser la diferencia entre una condena de horca o de presidio. De ahí que, aparte la violencia mencionada, los bandoleros pusieran cierto empeño en ocultar por cualquier medio aquellos rasgos físicos señalados durante los asaltos; podían despeinarse, tiznarse, fingir la voz o el acento, emplear nombres falsos para llamarse entre sí o cubrir algunas partes manifiestamente identificables. Antonio Taramona alias *el Manco* ofrece un ejemplo palmario; su alias procedía, como es fácil suponer, de una mutilación seguramente producida por su pasado como artillero. Según algunas descripciones, “*le faltaba una mano por entero y de la otra dos o tres dedos*”, rasgos que saltaban a la vista. De ahí que, durante los asaltos, ocultase la mano mutilada con un pañuelo o, como hizo en el robo a las monjas benedictinas de San Salvador del

---

creo que Tomás Mantecón debiera revisar sus conclusiones, acerca de la relación entre el incremento del homicidio y el del bandidaje en el tránsito al siglo XIX, aunque es sólo una impresión, en cuyo respaldo puedo aportar ahora mismo tan pocos datos como él. MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., “*Civilización y brutalización del crimen en una España de Ilustración*”, p. 115.

<sup>499</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1.

<sup>500</sup> El 2 de marzo de 1800 una cuadrilla de seis individuos asaltó la casa de José Martín Hernando, vecino de Sangarcía. Al abrir la puerta le golpearon sin intención; enseguida “*le pusieron un pañuelo en la herida y manifestaron que sentían mucho el haberle herido, repitiéndolo bastantes veces, así como que no tuviese miedo porque no le harían mal ni a su familia*”. Acto seguido le pidieron el dinero, pan y vino, y llamaron al robado diciendo “*señor José, venga vmd. a echar un trago para pasar el susto*”. Y tras un rato de pacífica convivencia, “*el más alto le dio la mano y se despidió, como también los otros que le habían robado, muy corteses, pidiéndoles que les perdonasen*”. MARTÍN POLO, M., “*El bandolerismo en Castilla a finales del Antiguo Régimen: Segovia, 1788-1808*”, en CASTILLO, S. y OLIVER, P. (Coord.), *Las figuras del desorden heterodoxos, proscritos y marginados...*, Anexo CD.

Moral, permaneciendo “*siempre abrazado con las manos metidas bajo de los sobacos*” mientras daba las órdenes para ocultar la razón de su alias.<sup>501</sup>

Queda por hablar de dos de las características consustanciales a este perfil de bandoleros-contrabandistas, fácilmente deducibles de lo visto hasta ahora: una movilidad extraordinaria desvalijando y despachando géneros a lo largo y ancho de Castilla, y una disponibilidad de buenas y abundantes armas y monturas que constituían su utillaje básico de trabajo y les habilitaban para hacer alarde de la movilidad aludida. Con respecto a esta cualidad, estrechamente vinculada a los repartos de tabaco, panas, muselinas y otros géneros que hacían las cuadrillas -juntas o desagregadas-, hemos comprobado que hormigueaban por toda la Meseta, convirtiéndola en una intrincada malla de veredas. De ordinario, acudían a cargar a Bilbao o Portugal; así lo declaró Vicente Abad en la Chancillería, afirmando que en los tres últimos años “*su único ejercicio y empleo y destino no ha sido otro que el de andar al contrabando, haciendo varios viajes para el efecto, ya a Portugal o bien a Bilbao y en donde mejor le parecía hallar su conveniencia*”. Esta alternancia a la hora de cargar se manifestó también en la adaptación de los contrabandistas a las particulares circunstancias de cada momento, variando sus rutas en función de sus informaciones sobre el refuerzo de vigilancia en alguna zona, o sobre la calidad del género en los cargaderos habituales.

También, lógicamente, adaptaron sus flujos y tránsitos a situaciones especiales, como ocurrió durante la Guerra de la Convención, variando con ello la intensidad con que se experimentaba el fenómeno en algunas zonas. Fue el caso de la raya de Portugal, donde la rancia presencia del contrabando se vio reforzada durante la contienda por el traslado de todos aquellos que venían ejerciendo sus actividades en la frontera francesa. En efecto, el Gobernador subdelegado de rentas de Ciudad Rodrigo, Juan Pinto de Segovia, informó que durante la guerra “*los contrabandistas de la raya de Francia se habían trasladado a esta, formando cuadrillas numerosas*”, que obligaron a tomar medidas de seguridad adicionales.<sup>502</sup> En esta misma línea apunta el Corregidor de Alcañices, José García Tavares, quien describe además cómo la organización, métodos y audacia de las bandas se fortalecieron y recrudecieron; en su informe a la Chancillería,

---

<sup>501</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza B, f. 8r.

<sup>502</sup> En 1794 se creó un impuesto sobre el vino para sufragar una ronda que, mientras durara la guerra, vigilase la frontera. A.G.S., SSH, leg. 2.274. Desconocemos la realidad anterior, pero podría plantearse hasta qué punto la presencia de contrabandistas franceses, vascos y cerveranos por los campos de Castilla existía o no con anterioridad, y en qué grado se vio intensificada al tener que cambiar sus rutas habituales de tráfico, antes preferentemente orientado a Francia.

Tavares aseguraba que “*desde que comenzó la guerra de Francia dieron en continuar por estas tierras (como inmediatas al reino de Portugal) número crecido de unos hombres facinerosos y esforzados conocidos por el nombre de contrabandistas, los cuales en un principio solo se dedicaban al mero contrabando de tabaco, pana, muselina y otros géneros ilícitos*”, que al aumentar su número y posibilidades, idearon el sistema de *meter tabaco al poder* que hemos ilustrado más arriba.<sup>503</sup>

Un complemento a esta investigación sería conocer los *cargaderos* o puntos de abastecimiento de los géneros de contrabando, la conexión de esta actividad ilícita con los respetables mercaderes vascos y portugueses, la interconexión que proporcionaban los abastecedores pasiegos que hemos visto, mediando entre los comerciantes y nuestros peculiares “repartidores”. Todo aquello, en fin, que aquí y ahora sólo aparece sugerido. A primera vista, los *cargaderos* portugueses estaban situados cerca de la raya. Lo que ocurría más allá de la frontera, solo nos es dado conocerlo, por ahora, por boca de los procesados españoles, algunos de los cuales no dejan de sorprendernos. Es el caso de Francisco San Juan, alias *Faquillo*, natural de Aldeavieja, jornalero, casado, 29 años, herido y preso tras una refriega en Vita (Ávila). En su confesión, desveló que solía meter bayetas, lienzos, cintas y otros géneros de esta especie “*de lícito consumo en España, aunque por entrarlo por alto eran de contrabando; que los sitios de donde los tomaba eran bien Santarem, Agualegana o en Lisboa, viniendo camino recto a la entrada de quien tenía mejor noticia para introducirse en el reino. (...) Solía llevar 2-3 caballerías según podía, y que su despacho lo hacía en los lugares conforme se le proporcionaba (...) no ha andado en cuadrilla sino bien solo o bien con cualquiera conocido que encontraba*”.<sup>504</sup> Lógicamente, nunca –salvo cuando fue detenido– se había ejercitado con pana (género prohibido) ni con tabaco. De la declaración de San Juan, y de otras alusiones esparcidas por la documentación, se desprende que acudían también a *cargaderos* alejados de la raya, en el interior de Portugal, cubriendo largas distancias.

El segundo de los caracteres diferenciales que atribuía a este tipo de bandoleros era la disponibilidad de medios. Muy lejos de aquellas instantáneas que reflejaban los

<sup>503</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1.

<sup>504</sup> A.H.P.Sg., J-979, f. 65v. También declaró que “*si últimamente se había echado del todo al contrabando era por no ponerse a hurtar y hacer otras fechorías aun peores*”. Desmintiendo estos testimonios, pueden verse sus imputaciones por contrabando de tabaco, mutilación de una oreja al Administrador de ese artículo en Tamames (Salamanca) y como compañero de la cuadrilla de Anselmo Bermejo, en A.G.S., SSH, legs. 1.981 y 2.274; y A.H.P.Sg, J-1.846.

rostros macilentos, marcados por la privación y la enfermedad, y ropas viejas propias del bandolerismo anclado a la subsistencia, nuestros invitados hacían alarde de una apariencia característica. Sirva como ejemplo la descripción que dio de Vicente Melero el flebotomiano de Villafer, a quien se identificó como *capitán* de la cuadrilla que hizo varios asaltos en las inmediaciones de la raya de Portugal en abril de 1796:

*tiene de alto más de dos varas y media cuarta vestido de pana morada de chupa, chupín y calzones, sin botines, con medias negras y alpargatas, botones de plata de cascarilla en chupa, chaleco y calzones y al cabezón de la camisa dos pares de botones de oro o sobre dorados y tenía consigo una escopeta nueva con su letrero encima del cañón que decía “soy para la defensa de Santiago Fernández” con su canana y muchos cartuchos en ella, cara ancha, moreno, poca barba, ojos garzos oscuros, con montera malagueña de paño avinado forrada en terciopelo negro usada con alguna sarna que le salía en las manos y quien dio un remedio para su curación.<sup>505</sup>*

Cuando Melero fue atrapado en la venta Runela (cerca de San Pedro del Romeral, Santander) el 24 de diciembre siguiente, después de casi un día de escopeteo, llevaba *en su vestido* nada menos que 408 botones de plata filigranados con hebillas del mismo metal.<sup>506</sup>

Dejando de lado la cuestión estética, resulta más interesante destacar la amplitud de medios operativos, comenzando –para lamento de sus perseguidores- por unas monturas de la mejor calidad. El propio hecho de contar con cabalgaduras ya les daba ventaja frente a aquellas fuerzas perseguidoras que se desplazaban a pie. Eran parte, también, de su utillaje laboral, habida cuenta la profusión con que metían contrabando y fraude, que les permitían cubrir en poco tiempo distancias considerables, hasta convertir en teatro de sus operaciones a toda Castilla. Hemos visto a Vicente Abad yendo a Bilbao y dejando tabaco a los curas de la tierra de Cuéllar y otros pueblos de Burgos y Palencia; pero un repaso de su carrera (apenas 4 años) nos llevaría desde León y Tierra de Campos, donde se inició en la cuadrilla de *Gasparón*, hasta la provincia de Soria, Tierra de Madrid y la Alcarria, y desde la Raya de Portugal salmantina y zamorana,

---

<sup>505</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza. D, ff. 15v y ss.

<sup>506</sup> A.G.S., SSH, leg. 2.208. Se les decomisó la carga que habían comprado con el fruto del robo a varios coches en la venta del Pozo el 19 de noviembre anterior, compuesta por 67 varas de pana negra rayada y lisa, 78 pañuelos de algodón con cenefa encarnada, otros 50 de muselina y muselina china, además de 3 pares de alforjas con 18 libras de balas con bastantes piedras de escopeta y 5 cananas llenas de cartuchos.

hasta la Sierra de Cameros. Había quien lo superaba. El Gobernador Militar y Político de Cervera de Río Alhama, José Antonio Colmenares, explicaba al fiscal del crimen de la Chancillería las dificultades para atrapar a los bandoleros de este tipo, subrayando que *los facinerosos (...) son muchos, con poderosos caballos, que en un día y una noche se ponen en este país (...) hacen los lances y se vuelven, todo con la mayor rapidez*, invocando a modo de ejemplo algunos robos recientes cometidos en Tarazona y en Navarra.

Lo mismo podríamos decir de su armamento, amplio, variado y contundente. Era habitual que portasen armas en tal cantidad que difícilmente podemos imaginar un objetivo meramente pragmático. Por el contrario, creemos que el llevar media docena de escopetas o tres trabucos y cuatro pistolas cada uno, además de abundantes y visibles cananas y brillantes puñales, constituían más bien un atrezo que herramientas de trabajo, encaminado una vez más a disuadir a cualquiera que pudiera plantearse oponerles. Parece que *Gasparón* logró el objetivo entre quienes veían pasar su cuadrilla, y describían: *“su porte y muchas armas que presentaban infundían temor”*.<sup>507</sup> Y no sólo se habla de carabinas, escopetas y pistolas, sino también de trabucos, algunos de ellos *“de tres cuartas de largo, boca atrompetada y de calibre tan extraordinario que por su boca cabe cómodamente un huevo”*.<sup>508</sup>

Los recursos a su alcance, con todo, no quedaban ahí. Hay otro aspecto que también me parece de lo más sorprendente. Me refiero a la existencia de casas al otro lado de las fronteras que eran propiedad o estaban alquiladas por los bandoleros contrabandistas. En ellas se refugiaban con total libertad, organizaban sus salidas, se reunían e incluso contaban con cauces formales de comunicación, que utilizaban para concertar acciones conjuntas. Todo ello, unido a la tupida red de apoyos estables e informales a lo ancho de toda Castilla, da idea de un nivel de organización e infraestructura que nada tiene que ver con la visión tradicional de una vida a salto de mata. Veamos un par de ejemplos. En su confesión ante el comisionado de la Chancillería en el Cordón del Ebro, Pelayo León desgranó una buena porción de su vida criminal en los últimos años. En ella confirmó que tenían una casa en San Juan de Pie de Port (Francia), donde se guarecían en sus idas y venidas buena parte de nuestros invitados y en la que, de hecho, vivían algunos. Entre ellos, el propio Pelayo; a raíz del

---

<sup>507</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.979-1, pza. 8.

<sup>508</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1, *Rollo de Autos*.



asalto a Pedro Alonso, cura de Reznos (Soria), por una cuadrilla de 14 bandoleros el 25 de octubre de 1798, el comisionado del Cordón remitió requisitorias y descripciones a aquellos lugares donde –según noticias extrajudiciales- podrían haberse dirigido. Entre ellos, la corte. Según las informaciones que hicieron llegar sobre los más buscados, José Berros alias *Mambrú* o *el Cinterillo*, Pelayo León y Agustín Villa alias *el Asturiano*, desertor de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva, vivían en Saint-Jean-Pied-de-Port.<sup>509</sup> Siguiendo con su testimonio, “*a los ocho días de haber regresado a Francia escribieron a Pelayo y Juan Rodríguez convidándolos para un buen golpe (...) a últimos de noviembre del año pasado*” (1798).

En la otra frontera contaban con similar infraestructura. El 29 de abril de 1800 compareció en Valladolid Gregorio Leonardo alias *Gregorión* a prestar “*testimonio reservado (...) hostigado de su conciencia y persuadido a que si confiesa sus delitos que detesta y mira con el mayor horror le perdonará Dios que le crió y el Rey nuestro Señor*”. El ofrecimiento cuajó en el indulto real *de todos sus delitos* (no solo el de contrabando), pero exigía una contrapartida adicional: el compromiso de entregar a sus compañeros, valiéndose de una comisión encubierta.<sup>510</sup> En aquel testimonio, *Gregorión* detalló con pelos y señales su participación en la comisión de hasta catorce robos junto a Antonio Barroso alias *Chafandín*, Pedro González alias *Periquillo* y otros compañeros, así como algunos episodios de resistencia a la tropa que, por si mismos, podían conducirlo a la horca, al ser competencia de la justicia militar. A finales de octubre de 1798 *Chafandín*, un desertor de los Voluntarios de Valencia, Antonio Machuca alias *el Sevillano*, *Periquillo* y *Gregorión* ejecutaron dos robos en el conventín de Rosinos y en Santibáñez, y se dirigieron a cargar; “*entrados en Portugal, y lugar llamado Poyaces (sic) donde tenían entonces casa arrendada los contrabandistas (...) se hizo ropa e declarante y con el demás dinero se cargaron dos cargas de tabaco y otra hasta donde alcanzó el caudal de todos en pana, muselina y algunos pañuelos (esto en otro pueblo de Portugal) y tornaron a Poyaces y de aquí se entraron en Castilla por la barca de Saucelle a Ávila de los Caballeros, Peñaranda y otros pueblos adonde Periquillo y Chafandín vendían sus géneros a las personas que tenían conocidas, pues como el declarante era nuevo no le daban parte de las casas y personas que se los tomaban*”.<sup>511</sup> De nuevo, el testimonio proyecta la ligazón que estrechaba bandolerismo

<sup>509</sup> A.H.N., Consejos, libro 1.388, ff. 681-687.

<sup>510</sup> Los detalles de la comisión y sus movimientos, en MADRAZO, S., “*Curas y bandoleros..*”, art. cit.

<sup>511</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 699-1.

y contrabando, al tiempo que sugiere un nivel de organización que nada tiene que ver con el deambular errático.

## VI- LOS PROTAGONISTAS: EXTRACCIÓN SOCIAL DE BANDOLEROS Y VÍCTIMAS

Llegamos así al que, creo, es el capítulo fundamental de esta obra, donde indagaremos en las bases sociales para aclarar quién es quién en el bandolerismo, quiénes fueron sus protagonistas, ubicando y poniendo nombres y apellidos a asaltantes y asaltados. Aquí radica la naturaleza social del bandolerismo, que es lo que nos interesa comprender; de lo contrario, si sólo tratásemos de entenderlo como fiscales y jueces –y no como fenómeno histórico-, el bandolerismo quedaría reducido a la manifestación delictiva: el robo y la violencia contra las personas y las cosas.

El objetivo inmediato es conocer de primera mano a los bandoleros, como medio indispensable para indagar en las causas esenciales de sus actos. No es cuestión de caer en determinismos, pero una cosa es asumir que los condicionamientos socioeconómicos no explican por sí solos el fenómeno que nos ocupa, y otra bien distinta minimizar su importancia. El propio Hobsbawm coincidió con Braudel en insertar el bandolerismo en el proceso de degradación de las condiciones de vida que sufrieron los campesinos en la época moderna. Nos gustaría ofrecer una biografía de cada uno de los bandoleros pero, por ahora, sólo podemos asegurar que los Vicente Melero, Pelayo León y otros se dedicaron al bandolerismo y contrabando, delitos que les fueron probados y por los que fueron condenados; desconocemos la mayor parte de los datos que permiten esbozar una trayectoria vital, vinculando su existencia con su actividad y más allá de la misma. Esta fragmentación, propia de los estudios sobre la criminalidad y presente en los trabajos sobre las clases populares, no impide que tracemos un cuadro formado por la técnica impresionista de la agregación de pinceladas.

Trabajaremos sobre los datos de 1.086 procesados por este delito entre 1780 y 1808, una vez contrastadas y corregidas las duplicidades e identidades falsas. De ellos, la aportación segoviana ascendía a 207 (el 18,9%), incluidos los de la capital y los avecindados en pueblos de la provincia. Es el caso –por poner algunos ejemplos- de Ginés Egea alias *el Murciano*, mesonero avecindado en Bercial e identificado como capitán de una cuadrilla local, a quien se imputaron una decena de asaltos a lo largo de 1801;<sup>512</sup> o el de Lorenzo Almarza alias *Lorenzón*, compañero de la cuadrilla del célebre *Maragato*, viudo, *trabajador a las labores del campo*, natural de Blascosancho y

---

<sup>512</sup> A.H.P.Sg, J-1.846; A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4 y 703-1.

avecindado en Maello;<sup>513</sup> o de los *cerveranos*,<sup>514</sup> que representaban los hermanos Pedro y Diego Sainz, naturales de Inestrillas (La Rioja) y avecindados en el Campo de San Pedro (en la confluencia de la tierra de Sepúlveda y de Ayllón),<sup>515</sup> o el de Diego Mendoza, natural Aguilar del Río Alhama (La Rioja) y avecindado en Riaza, desde donde se dedicaba al tráfico ambulante.<sup>516</sup>

Estos datos son fruto de consultas documentales y la compilación de informaciones procedentes de las fuentes que hemos utilizado, tanto las que ofrecen datos seriados (caso de las *Relaciones de Causas*, muy útiles para los estados y edades, entre otras cosas), como las procedentes de identificaciones, informes, denuncias, comisiones particulares y secretas o procesos criminales. Sobre el contenido de este bloque de datos es preciso hacer algunas precisiones.

En primer lugar, esta investigación se centra en la provincia de Segovia. Sin embargo, no todos los bandoleros que actuaron en ella eran segovianos. Buena parte de estos sujetos se hallaban integrados en cuadrillas itinerantes que no entendían de demarcaciones a la hora de operar. Gallegos, asturianos, pasiegos, vascos, aragoneses, riojanos, navarros, catalanes, valencianos, madrileños, manchegos, extremeños, andaluces y murcianos, además de franceses y portugueses, junto a los bandoleros castellanos, estuvieron representados en todas las provincias del interior. Vistas así las cosas, puede parecer que el marco geográfico está diluido, más aún si tenemos en cuenta que hemos seguido la estela de estas cuadrillas en sus actuaciones por toda Castilla, tuvieran o no algún segoviano en sus filas. Mi objetivo de partida era atenerme a mi tierra pero, vista la documentación, creo un criterio empobrecedor el acotamiento administrativo y jurisdiccional aplicado a quienes nunca lo respetaron.

En segundo lugar, huelga decir que la lista de los 1.086 procesados es susceptible de ser enriquecida, ya que tenemos noticias de miembros de cuadrillas que

---

<sup>513</sup> A.H.N., Consejos, leg. 8.930.

<sup>514</sup> No me refiero aquí al sentido que asociaba o asimilaba el término a “contrabandista”. Considero su presencia importante e indicativa, puesto que todos ellos tenían unos antecedentes y desplegaron una actividad digna de tener en cuenta. El origen podría rastrearse en las penas impuestas en el proceso a 107 vecinos de Aguilar de Río Alhama, Cervera de Río Alhama, Inestrillas y aldeas aledañas por defraudar más de 310.000 reales, entre las cuales se incluía el destierro a más de 20 leguas de Aguilar o Sitios Reales. Además de los citados, hay ejemplos de otros que no escogieron Segovia, como Domingo Manuel Cuevas alias *Manolo el de Budia*, natural de Cervera y avecindado en Budia; Manuel González alias *Chirolo*, natural de Cervera, cuya hermana tenía tienda abierta en Medinaceli; Vicente Melero alias *Cuatro Ojos*, natural de Cervera y refugiado en Huerta de Rey (Burgos); y Francisco o Felipe Ortega alias *Carrasquillo*, natural también de Cervera, casado en Cevico de la Torre (Palencia), avecindado y mesonero en Pedraja de San Esteban (Soria).

<sup>515</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 675-2.

<sup>516</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1.

no hemos podido identificar, bien porque nunca fueron atrapados o porque el proceso criminal que les incoaron ha desaparecido y su existencia quedó oculta en el anonimato que brinda el término “consortes” o “compañeros”. Tampoco disponemos de todos los datos concernientes a todos los bandoleros, dificultad común a los estudios que, como el nuestro, centran su atención en las clases populares. En la mayoría de los casos esta falta de información se debe a la mutación experimentada por las *Relaciones de causas pendientes*, que en la década de 1790 dejaron de consignar el oficio de los procesados. Hay también casos de los que apenas tenemos referencia acerca de la persona (apodo, nombre, vecindad), permaneciendo en un anonimato que no es total, en la medida en que podemos seguir buena parte de su trayectoria salteadora a través de declaraciones de testigos y confesiones de compañeros –eso sí- debidamente recortadas en los aspectos que pudieran acarrearles consecuencias penales desagradables. Cabe, no obstante, el rastreo individualizado, por ejemplo de los archivos parroquiales, matrículas, padrones y protocolos notariales, como hemos hecho en el caso de Zarzuela del Monte.

Estos bandoleros, en definitiva, nos son conocidos merced a la actividad delictiva, es decir, se nos muestran únicamente a través del prisma acusador y punitivo, poco interesado en las circunstancias personales y sociales de los reos. Por ello, es prácticamente imposible que hallemos algún atisbo de admiración o valoración positiva hacia su actividad. Por la perspectiva institucional punitiva, por la mentalidad de quienes redactaron estos papeles y nos legaron lo que, al fin, es su visión (interesada, además) de los hechos que conocían, no hay nada más fácil que extraer de estos papeles la idea de un forajido sin escrúpulos

En estas condiciones, los comentarios sobre la estructura socio-profesional de los componentes de las cuadrillas conocidos tendrán diversos niveles de profundidad y vinculación con el contexto que hemos esbozado en páginas precedentes. Los más conocidos serán los integrantes de las cuadrillas de Zarzuela del Monte, cuya evolución nos resulta más familiar. En segundo término, las consideraciones hechas son de aplicación para el resto de los bandoleros de procedencia segoviana. Por último, la referencia a los bandoleros de otras procedencias servirá para conocer su extracción social. En todos los casos trataremos de comentar casos específicos que permitan rebasar el dato estadístico y analizar la circunstancia particular, a partir de la situación económica, la integración social del bandolero en su vecindario, la edad, su situación familiar, etc.

## 1- La extracción social del bandolero castellano

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, vamos a acometer la aproximación a los perfiles bandoleros a partir de cuatro aspectos: la extracción socioprofesional, los relativos a la demografía bandolera, el análisis de la estacionalidad en los robos y el perfil de las víctimas (estos dos últimos, desarrollados en el siguiente epígrafe).

Comenzamos por la extracción social y profesional de los bandoleros, agrupando los datos por sectores de actividad y tratando de matizar la posición que ocupaban en su seno, como medio para indagar en sus motivaciones. Trataremos de ubicarles en el sector productivo al que se adscribieron, estableciendo las pertinentes relaciones en términos estructurales y coyunturales; también estimamos necesario determinar en qué estrato social debemos ubicarles. A diferencia de otras regiones, donde no parece ser un dato digno de atención, en Castilla es bien conocida la enorme diferenciación existente dentro del “campesinado”, término que es vago y enmascara el resultado de los procesos de pauperización y polarización social que se experimentaron sus integrantes durante el último tercio del XVIII. Una correcta identificación de los bandoleros pasa por salir de la fuente judicial y buscarlos en otro tipo de papeles, constatando la genealogía del endeudamiento de los pequeños productores rurales y asistiendo al despojo final de una importante porción de sus medios de subsistencia.<sup>517</sup> De esto ya hemos hablado con anterioridad, pero volverá a aparecer.

De forma complementaria, y siguiendo la recomendación apuntada, hemos utilizado los embargos para hacernos una idea de situaciones particulares. No han sido muchos y los que hemos consultado tampoco invitan a seguirlos a pies juntillas, habida cuenta la ocultación de bienes y –sobre todo- dinero ante dichas ejecuciones. Por ello, no creo que sean el único medio que tenemos para percibir la situación económica. La mayor parte de los bandoleros se enterraban como pobres; por ejemplo, Cristóbal Campo alias *Romo*, ahorcado en junio de 1805 quien, estando en capilla, escribió a su hermana para que le llevase 3.000 reales que tenía depositados en su vecina Paula de la Nava.<sup>518</sup> Hay más casos, como las cabezas de ganado de Cayetano Barreno, Antonio

---

<sup>517</sup> En esta expropiación desempeñaron un papel estelar los censos consignativos, como se demuestra en MARCOS MARTÍN, A., “En torno al significado del crédito privado en Castilla la Vieja en la Edad Moderna: los censos consignativos del Hospital de San Antolín de Palencia”, en *De esclavos a señores. Estudios de Historia Moderna*, Valladolid, Universidad, 1992, pp. 193-217.

<sup>518</sup> A.H.P.Sg, J-2.416

Ibáñez y Francisco del Molino, vecinos y bandoleros también de Zarzuela del Monte, que desaparecieron o se perdieron en zonas pantanosas cuando iban a ser embargadas.<sup>519</sup>

En segundo lugar, dentro de lo que podríamos denominar la “demografía” bandolera, hemos seleccionado tres aspectos que permiten perfilar mejor las condiciones sociales de sus protagonistas, referidas a la distribución por edades, sexos y estados familiares. Haremos cada una de estas catas de forma diferenciada -de lo general a lo particular- a través de los datos procedentes de los distritos de la Chancillería, la provincia de Segovia y Zarzuela del Monte, comprobando las ventajas que aporta ceñir nuestra mirada al marco local.

**Tabla IX. Bandoleros con oficio conocido (1780-1808)**

<b>Circunscripción</b>	<b>Total</b>	<b>Nº oficio conocido</b>	<b>Porcentaje</b>
Zarzuela del Monte	37	29	78,3
Segovia	206	76	36,8
Distrito Chancillería	1.086	322	29,6

Si centramos nuestra atención en los oficios conocidos de los bandoleros, llama la atención que cuanto mayor es la muestra, menor es el detalle, es decir, que cuando nos ceñimos al ámbito local podemos permitirnos descender, buscando en fuentes alternativas los datos que precisamos. Es lo que hemos hecho en el caso segoviano. Las informaciones provenientes de los archivos municipal y provincial han colmado las lagunas de la documentación estrictamente criminal. Más aún, en el caso de Zarzuela del Monte, cuyos archivos municipal y parroquial han sido imprescindibles en la reconstrucción de los vínculos entre sus bandoleros, invisibles en la documentación judicial (vinculaciones de oficio, padrinazgo, etc.

<sup>519</sup> A.H.P.Sg, J-3.159.

*Tabla X. Extracción socio-profesional de los bandoleros (1780-1808)*

<b>OFICIOS</b>	<b>Zarzuela del Monte</b>	<b>Segovia</b>	<b>Distrito Chancillería</b>
Labradores	3	7	39
Pegujaleros	7	9	9
Jornaleros, criados y pastores	15	29	104
<b>TOTAL y %</b>	<b>25 (86%)</b>	<b>45 (59,2%)</b>	<b>152 (47,2%)</b>
Textil y cuero	-	5	29
Hierro/metal	-	3	11
Albañilería y carpintería	2	2	10
Otros	-	4	28
<b>TOTAL y %</b>	<b>2 (6,8%)</b>	<b>14 (18,4%)</b>	<b>78 (24,2%)</b>
Arrieros y carreteros	-	2	22
Tenderos, mesoneros y tratantes varios	2	9	33
Otros	-	6	38
<b>TOTAL y %</b>	<b>2 (6,8%)</b>	<b>17 (22,3%)</b>	<b>92 (28,5%)</b>
<b>TOTAL ABSOLUTO</b>	<b>29</b>	<b>76</b>	<b>322</b>



A tenor de estas apreciaciones, hay que convenir con Ardit en que los archivos locales y municipales deben rendir una valiosa aportación al estudio del bandolerismo, pero no tanto –como él sugiere– por los procesos y documentación de la represión en ellos custodiada, cuanto por las posibilidades de ubicar con mayor precisión a los bandoleros dentro de su comunidad, familia y extracción socio-profesional.<sup>520</sup> Todo ello permitirá conocerles mejor, aparte de las atrocidades que cometieron, o la más atroz aún pena que sufrieron.

Los datos de aquéllos de quienes conocemos el oficio se han presentado en la Tabla X separados sectorialmente, computando los totales correspondientes a cada uno de los grupos de actividad económica. Dentro de cada sector, hemos desgranado diversos grupos. En el primario, para diferenciar los perfiles que caben del término “campesino”. Entre las actividades del artesanado, los grupos diferenciados obedecen a oficios y no a categorías laborales puesto que, salvo raras excepciones, nunca se especifica. En estas excepciones se incluyen Juan de Nieva alias *Cabeza Gorda*, según declaró, maestro de zapatero, casado, de 40 años, natural de Honrubia (Cuenca) y compañero en la cuadrilla de *el Rey de los Hombres*, o Ambrosio Barbero alias *Buendía* o *el Aragonés*, natural y vecino de Villarroya (jurisdicción de Calatayud), casado, de 33 años, arriero y aprendiz de herrador. Pocos, muy pocos son los casos en los que se hacen este tipo de aclaraciones: por ello, me he decantado por organizar los datos de los menestrales agrupándolos por oficios, caso de los dedicados al textil y cuero, el hierro y metal, la albañilería y carpintería y un apartado misceláneo donde caben plateros, chocolateros, confiteros, escultores, canteros, fabricantes de aguardiente, fabriqueros de tejas y ladrillos, panaderos, papeleros o yeseros. Por último, el sector de transporte y servicios, incluye los relacionados con los caminos: los arrieros y carreteros, los mesoneros, taberneros, vendedores ambulantes y tratantes de todo tipo; también aquí se ha creado un apartado misceláneo en el que caben soldados, un hidalgo, cazadores, carniceros, cortadores o tablajeros, cirujanos, escribanos, porteros, un sacristán o un torero a caballo, entre otros.

Esta clasificación está adaptada a la realidad social castellana, de forma que quizás no sea operativa si se la compara con la de otros lugares donde, por ejemplo, el concepto y peso de los jornaleros es distinto, como también la presencia de los pegujaleros. Cabría argumentar que los casos y porcentajes conocidos son escasos y no

---

<sup>520</sup> ARDIT LUCAS, M., “*Bandolerisme i delinqüència...*” pp. 137-152.

representativos, pero esta carencia es habitual en los estudios de bandolerismo que hemos consultado, y más acentuada en los anteriores al siglo XIX. Así, por ejemplo, el dedicado al bandolerismo gallego en la primera mitad del siglo XIX, a cargo de Beatriz López Morán, hace alarde de fuentes abundantes y homogéneas. Sin embargo, pese a trabajar con un volumen envidiable de procesos criminales, sólo rinde cuentas de los oficios de 1.558 imputados por este concepto, un 49,2% del total.<sup>521</sup> Este porcentaje es más llamativo si se compara con estudios sobre bandolerismo de épocas anteriores; Antoni Simón analizó una nómina de 250 bandoleros catalanes en el reinado de Felipe II, aportando datos socio-profesionales de 52 de ellos (20,8%).<sup>522</sup> En el mismo contexto geográfico, aunque cubriendo un arco cronológico más amplio, Xavier Torres i Sans apenas proporciona los perfiles de 467 bandoleros de los conocidos entre los siglos XVI y XVII.<sup>523</sup>

Las cifras consignadas en la Tabla X confirman el carácter rural del bandolerismo segoviano y castellano. Los datos correspondientes al primero son concluyentes. Casi un 60 por ciento de los identificados se dedicaban o se habían dedicado a trabajar en el campo, muy por encima de la media registrada en el distrito del tribunal vallisoletano (47,2%); obviamente, el caso de Zarzuela del Monte confirma esta primacía de forma mucho más acentuada, con un 86% de los bandoleros reclutados en las filas de quienes se afanaban en labores agrícolas. Los otros dos sectores – artesanado y transportes y servicios- se reparten los porcentajes restantes. En el caso de Zarzuela del Monte, apenas ascienden al 6,8% cada uno; en Segovia, los menestrales reclutados como bandoleros ascienden al 18,4%, mientras que los dedicados al comercio y transporte representan el 22,3%; en el distrito de la Chancillería se mantiene esta jerarquía, aunque con porcentajes más elevados y a costa del sector primario: el artesanado rindió el 24,2% de los bandoleros, y el comercio y transporte el 28,5%.

Estos guarismos no son novedosos ni sorprendentes, habida cuenta de que la sociedad empleaba tres cuartas partes de su población en labores agropecuarias y confirman, una vez más, que bandolerismo y sociedad campesina han sido inseparables compañeros de viaje, de forma que comprender la composición social del primero pasa

---

<sup>521</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 215.

<sup>522</sup> SIMON TARRES, A., “El bandolerisme català: una aproximació sociològica”, *L’Avenç*, 82, mayo de 1985, pp. 56-58, dentro del dossier “El bandolerisme”, pp. 28-58.

<sup>523</sup> “Faide e banditismo nella Catalogna dei secoli XVI e XVII”, en MANCONI, F., *El banditismi mediterranei (Secoli XVI-XVII)*. Actas del congreso Internacional de Estudios Históricos “Banditismi mediterranei. Secoli XVI-XVII”, Roma, Caroccio, 2003, pp. 35-52. El texto también está disponible en <http://www.dirittoestoria.it/labori2/Contributi/Torres-Faida-bandolerismo.html>.

por discernir los niveles que conformaban la segunda; especialmente su margen móvil: aquél que en tiempos de bonanza permanecía enmudecido, mientras que en coyunturas de hambre y carestía irrumpía con virulencia. En este sentido, resulta imprescindible diferenciar los estratos sociales que se concitaron en ese grupo social denominado “campesinado” que, como puntualizó Fontana, es esencialmente descriptivo y elude tanto como define, al agrupar de manera imprecisa realidades diversas, que no comparten sino la coexistencia en el medio rural.<sup>524</sup>

En este sentido, si prestamos atención al contenido de este cajón de sastre “campesino” queda patente el protagonismo que adquirieron en las cuadrillas bandoleras los más débiles de la estructura social: los jornaleros. Tanto en Zarzuela del Monte, como en Segovia y en general en el distrito de la Chancillería de Valladolid asumieron el peso de las cuadrillas, tanto dentro de sus sectores de actividad (por encima del 60% en los tres ámbitos) como en términos absolutos: la aportación jornalera al bandolerismo segoviano ascendía al 38,1%, en Zarzuela del Monte alcanzaba el 51,7% y en la muestra general, el 32,2%.

En el otro extremo del campesinado, la presencia de labradores viene a confirmar la necesidad de matizar una estructura social agraria esquematizada – siguiendo los censos- en las tres grandes categorías de labradores, arrendatarios y jornaleros. En efecto, habría que conocer el contenido que se esconde tras esa denominación de labrador, puesto que no eran pocos los propietarios de pegujales, insuficientes para la subsistencia familiar. A este respecto, Zarzuela del Monte permite diferenciar entre sus bandoleros a los “labradores” -en el sentido que se suele atribuir al término, con tierras suficientes para sustentar a su familia-, de los “pegujaleros”, propietarios también, pero con parcelas minúsculas y en ocasiones de baja calidad, que se vieron conminados a arrendar otras y a recurrir a otros trabajos para cubrir las necesidades familiares<sup>525</sup>. Sobre estos pequeños productores recayeron el alza de la renta, los rendimientos decrecientes y las crisis agrarias. Cayetano Barreno, Francisco del Molino, Antonio Ibáñez y sus familias ofrecen ejemplos representativos. Procedentes de familias labradoras, habían recibido en herencia sus yuntas de bueyes y

---

<sup>524</sup> FONTANA, J., “Los campesinos en la Historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios”, *Historia Social*, 28, 1997, pp. 3-11.

<sup>525</sup> De hecho, en Castilla, el grueso de las explotaciones que cultivaban los pequeños campesinos eran alquiladas, como han demostrado GARCÍA SANZ, Á.; *Desarrollo y crisis...*, pp. 286-310; YUN CASALILLA, B., *Sobre la transición al capitalismo en Castilla. Economía y sociedad en Tierra de Campos (1500-1830)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1987, pp. 466-480 y LÓPEZ GARCÍA, J. M. (Dir.), *El impacto...*, pp. 288-295, entre otros. Una visión de conjunto, en MARCOS MARTÍN, A., *España en los siglos...*, pp. 215-222.

sus parcelas en propiedad, que explotaban junto a otras arrendadas; al finalizar el siglo sus propiedades se hallaban hipotecadas y las monjas de Villacastín denunciaron el impago de las rentas atrasadas. El resultado fue la ejecución judicial de las deudas, con los embargos de sus tierras, sus casas y el carro de álamo que les proveía de trabajo e ingresos estacionales.<sup>526</sup>

Fuera de Zarzuela del Monte, en Segovia y en el ámbito de la Chancillería, esta franja intermedia de los “pegujaleros” no aparece en las cuadrillas de bandoleros, lo que sugiere que el peso de los labradores debiera ser sometido al cruce de fuentes de procedencia local. Agrupando las cifras de otro modo, separando a los consignados como campesinos propietarios (con las salvedades mencionadas) de los arrendatarios y quienes no tenían medios de producción propios y suficientes, constatamos que estos últimos constituían una abrumadora mayoría: los porcentajes de braceros y renteros ascendían en Zarzuela del Monte al 88%; en Segovia al 85% y en el distrito de la magistratura vallisoletana al 75%.

Estas apreciaciones sobre el perfil social de los bandoleros no son férreas ni estáticas, ya que tratar de encerrar la sociedad rural en perfiles de actividad unitarios y estáticos “sólo puede proporcionar una imagen groseramente aproximada de la realidad (...) porque una gran cantidad de labradores propietarios poseían sólo parcelas minúsculas que apenas les permitían vivir como no fuera auxiliándose con otras ocupaciones”.<sup>527</sup>

Obviamente, la advertencia de Domínguez Ortiz es más extensiva si se aplica a los estratos inferiores, alumnos aventajados en el “arte de arreglárselas” a través de recursos de la más variada índole. Así, en Zarzuela del Monte –el caso que mejor conozco- eran mayoría los que se veían abocados en algún momento del año a emplearse en la corta, transporte y venta de corteza de encina para los curtidos, en la arriería estacional, en el esquileo de los rebaños que cada mes de mayo acudían a los ranchos serranos a dejar su lana, en el carboneo, en la siega de las tierras de aquellos que podían emplear mano de obra extra, casi siempre en los pueblos del llano. No sólo se contrataban los que carecían por completo de recursos, elocuente reflejo de una situación de estrechez que rebasaba a los jornaleros. Los testimonios son tan abundantes como claros. Así, Ángel Bermejo alias *Chancla* se empleaba como jornalero, pero también como pastor o *cortecero*. Sus vecinos Juan y Tomás Testellano eran albañiles y

---

<sup>526</sup> Para este caso específico, A.H.P.Sg, J-3.159

<sup>527</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., *Sociedad y Estado...*, p. 403.

carpinteros, pero apuntalaban su economía, unas veces con la caza para el consumo propio o la venta (colocando al Pollero del Rey las piezas obtenidas en sus propios vedados) y otras veces empleándose como braceros en la recogida de garbanzos y algarrobas; en ello estaban los dos hermanos, con varios de los que serían compañeros de cuadrilla y otros vecinos, cuando uno de ellos (Bartolomé Dimas alias *Alpargata*, azotado y ahorcado el 18 de junio de 1805) expresó: “*Ajo, quien nos manda a nosotros estar sujetos a este oficio, cuanto mejor es ponernos delante de aquel coche y quitarles lo que llevan*”.<sup>528</sup> Otro vecino, Cayetano Barreno (azotado y ahorcado junto a *Alpargata*), pegujalero hipotecado, se empleaba estacionalmente en el transporte con un carro de madera de álamo hasta que un embargo se lo arrebató (además de la tierra que tenía). Sin embargo, estas informaciones que proceden del cruce de fuentes resultan difícilmente cuantificables.

Los datos sobre la extracción social de los bandoleros castellanos encuadrados en el sector de la producción agraria confirman que Castilla no era precisamente el reino pacífico y sosegado de pequeños productores libres.<sup>529</sup> De hecho, los recuentos de población retrataron los sectores de actividad económica, evidenciando que el pequeño propietario no era ya el preponderante por aquellos pagos. El Censo de Godoy (1797) anota para las provincias castellano leonesas de entonces 122.025 campesinos arrendatarios (el 41,3%), 105.905 jornaleros agrarios (el 35,8%) y 67.775 labradores propietarios (22,9%), porcentaje éste en el que había una porción -aún por determinar, pero que se adivina importante- de pegujaleros.

Si el pequeño productor sufría, el artesanado rural que les servía lo hacía también, viendo encoger la demanda de sus servicios. La presencia artesana en las cuadrillas parece confirmar este aserto. En este apartado, cuando me refiero a artesanos, no aludo a la considerable porción de población rural conminada a emplearse por una corta remuneración en algunas tareas del proceso productivo del textil, por ejemplo, ante la falta de trabajo, haciendo bueno el dicho: “poco se gana hilando, pero menos mirando.”<sup>530</sup> Me refiero a quienes declaraban como oficio (o como primero de ellos, dato elocuente) una ocupación artesana específica.

---

<sup>528</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 225-226, pza. 19

<sup>529</sup> MADRAZO, S., “El bandolerismo en la cuenca del Duero”, pp. 463-464. Una alusión más reciente en “Curas y bandoleros. Un viaje por Castilla en 1800” en MARCOS MARTIN, A. (Ed.), *Hacer historia desde Simancas...*, pp. 491-514.

<sup>530</sup> Este trabajo sumergido y centrado en las fases iniciales del hilado fue imprescindible para los talleres urbanos y establecimientos de mayor tamaño; el impacto de este trabajo, desarrollado básicamente –pero no sólo– por mujeres y niños, y su peso específico en la producción han permanecido silenciados hasta

Frente a la mayoritaria presencia de bandoleros vinculados a la actividad agraria, los otros dos sectores juegan un papel secundario (aunque importante) y relativamente paritario entre sí. La presencia de menestrales en las cuadrillas varía en función del contexto. Zarzuela del Monte es, en este terreno, un caso atípico, puesto que su presencia no alcanza el 7 por ciento. No obstante, es la muestra donde más polarización se advierte en torno a la propiedad agraria. En Segovia y Chancillería, por el contrario, los artesanos están más representados, con un 18,4% en el primer caso y un 24,2% en el segundo. En ambos casos el referente misceláneo es bastante nutrido, debido a la variedad de oficios que hemos aludido más arriba, y cuya especificación pormenorizada hemos omitido; en cambio, sí hemos precisado los grupos mayoritarios del sector, cuya presencia es más notable. En ambos ámbitos territoriales se detecta una presencia mayoritaria de los oficios relacionados con el textil, con un 35,7% de su grupo; le siguen los oficios relacionados con el metal, la albañilería y la carpintería. Los datos del territorio de la Chancillería confirman la jerarquía vista en Segovia, con un protagonismo de los oficios relacionados con la producción textil rural, que alcanza el 39,1%. En comparación, la incidencia de los vinculados con el metal (14,1%) y la albañilería/carpintería (12,8%) es más limitada.

La participación de los menestrales en las cuadrillas, y el peso con que lo hacen, no escapan tampoco a la coyuntura, por cuanto su actividad laboral dependía de la situación económica general. En condiciones normales encontraban mercado para su trabajo, pero en caso de crisis solían estar más expuestos que los pequeños productores. A mayor abundamiento, el sustento de los artesanos rurales dependía de la demanda de sus servicios, que era elástica y descendió al ritmo que mermaban los recursos cotidianos de los productores agrarios, su principal mercado. En suma, este artesanado rural se veía forzado a optar unas veces por la mendicidad o la emigración temporal y otras por el bandolerismo.

Bajo los porcentajes que arrojan los datos tabulados se esconden realidades y testimonios individuales. Los hermanos Tomás y Juan Testellano, alias los *Pichones*, albañiles y carpinteros, vecinos de Zarzuela del Monte, tenían en común varias cosas con Tomás Toldano alias *Raviche*, sastre, vecino de Etreros. Los tres vivían de un oficio

---

fechas recientes, aunque comienza a aflorar con trabajos como LÓPEZ BARAHONA, V., "Pobreza, trabajo y control social..." y NIETO SÁNCHEZ, J. A., *Artesanos y mercaderes. Una historia social y económica de Madrid (1450-1850)*, Madrid, Fundamentos, 2006, pp. 379-389.

apartado de la actividad agraria; en el caso de los primeros, siguiendo la estela de su padre, Santiago Testellano, que les llevaba consigo cuando eran jóvenes para que aprendieran el oficio. Los tres sufrieron, durante los últimos años del siglo XVIII y particularmente a comienzos del XIX, la contracción de la demanda de empleo al ritmo que mermaban los recursos de los productores rurales. Los tres buscaron alternativas en la migración: aquéllos estacional, éste sin fecha de regreso. También encontraron los tres una salida en el bandolerismo: aquéllos, iniciándose a la sombra de su vecino Ángel Bermejo alias *Chancla*, éste inserto en la cuadrilla de Anselmo Bermejo. Por fin, los tres encontraron la misma pena, que les condenaba a pasar 10 años en Filipinas.

Cuando indagamos las muestras que ilustran sus desventuras, encontramos al propio *Raviche*, preso en Segovia y prestando testimonio en la causa abierta contra Anselmo Bermejo en el tribunal de la Intendencia. Lo crucial fue que “*tuvo que salir hacia Segovia para encontrar trabajo por falta que tenía en su pueblo*”.<sup>531</sup> Tomás Rodríguez, vecino de Zarzuela del Monte, resumía la vida diaria de Juan y Tomás Testellano, albañiles y carpinteros: “*Eran unos meros carpinteros y ese año [1804] no había quien diese un cuarto para trabajar. Además, bien se sabe que el pan valía a un precio exorbitante y para un pan necesitaban lo que ganaban, y más para mantener su mujer y familia*”.<sup>532</sup> En fin, reducción de la demanda de trabajo, inflación en los precios de las subsistencias y desplome de los salarios reales: un cóctel explosivo que puso a buena parte del artesanado rural en situaciones similares a los casos expuestos. No es extraño que muchos se vieran empujados a vivir fuera de la legalidad.<sup>533</sup>

El último sector, el segundo en aportación a las cuadrillas, procede de los transportes y servicios, que concentran un 22,3% de los bandoleros registrados en Segovia y un 28,5% del distrito de Chancillería. Obviando el grupo misceláneo, en ambos territorios se percibe el peso de los *tenderos volantes*, mesoneros, taberneros y tratantes de todo tipo. En el caso segoviano se acredita la aportación de este grupo a las cuadrillas con un 52,9%, mientras que los arrieros y carreteros sólo lo hacen con el 11,7%.<sup>534</sup> Bajo esta cifra se esconden bandoleros célebres como Anselmo Bermejo, vecino de Zarzuela del Monte, vendedor ambulante y, desde que se fugó de la cadena de presos que le conducía a Puerto Rico a cumplir 10 años por matar un ciervo del rey,

<sup>531</sup> A.H.P.Sg, J-2.083, pza. 1, ff. 19 y ss.; la sentencia, en J-979.

<sup>532</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 225, pzas. 3 y 4

<sup>533</sup> LÓPEZ GARCÍA, J.M. (Dir.), *El impacto de la Corte en Castilla...*, p. 454.

<sup>534</sup> Es raro que los arrieros de Sangarcía, Etreros, etc. no participasen en el bandolerismo, pese a que los vecinos de la primera localidad solo poseían el 15,5 por ciento de las tierras del término a mediados del siglo XVIII. BERNARDOS SANZ, J.U., *Trigo castellano y abasto...*, Tabla 8.

bandolero, contrabandista y capitán de una “*cuadrilla numerosa de facinerosos que fueron, como es público, el terror de toda Castilla, tanto dentro de los pueblos como en despoblado*”.<sup>535</sup> En el grupo de los mesoneros y taberneros, también están presentes los salteadores y receptadores. Juan Delgado fue compañero de Ángel Bermejo alias *Chancla* cuando inició su andadura fuera de la ley, como integrante de la primera cuadrilla; años después, fue imputado en el robo al cura de Añe y condenado a Orán, donde coincidió de nuevo con *Chancla*. De regreso a Segovia, se estableció como aguardentero en Bercial, dio cobertura a la cuadrilla de Anselmo, fue imputado como receptador y condenado a presidio otros 4 años.<sup>536</sup> La historia de Ginés Egea alias *el Murciano* enlaza con la de Delgado; sirvió como mesonero en Villacastín, y ejercía como ventero y tabernero en Espinosa de los Caballeros (Ávila), cuando sucedieron los robos al cura de Órbita y a José Jaramillo, vecino de Martín Muñoz de las Posadas, ambos en abril de 1795. El corregidor de Arévalo le imputó como partícipe en ambos golpes, quedando después como receptador de la banda de Anselmo Bermejo. En 1801 le encontramos de nuevo procesado, esta vez como capitán de una cuadrilla de bandoleros a quienes se imputaron una docena de robos cometidos ese año en el entorno a Bercial, tanto en casas como en caminos.<sup>537</sup> Por último, Manuel Delgado, mesonero de Honrubia de la Cuesta, que según confesión de Pelayo León era quien *les apadrinaba*, ejercía como *protector de la cuadrilla* hacia 1794-1795, cuando cometieron varios robos en la zona de Sepúlveda y Almazán. Fue procesado en la Chancillería, antes de que Pelayo hiciera estas revelaciones, como *receptador* y condenado a 4 años de arsenales en El Ferrol, conmutables por 200 ducados.<sup>538</sup>

En la jurisdicción de la Chancillería también predominan los tenderos, tratantes y mesoneros (35,8%), seguidos más de cerca que en Segovia por los arrieros y carreteros (23,9%). Es curiosa la presencia de estas categorías profesionales, tanto en las cuadrillas como entre los asaltados, que luego veremos. Por lo que toca a los *tenderos ambulantes*, se ha dicho que su condición de vida los hacía muy proclives al bandolerismo por carecer de tierras y arraigo social, por su vida nómada y su deriva en actitudes desarraigadas del contexto social; pero también por el conocimiento e información que atesoraban sobre personas y cosas de allí por donde pasaban, y que no

---

<sup>535</sup> A.H.P.Sg, J-3.037.

<sup>536</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4.

<sup>537</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 703-1 y 443-4; A.H.P.Sg, J-1.846.

<sup>538</sup> Una de las confesiones de Pelayo León, en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 456-1, donde por error se refiere a él como “José Delgado”. La condena, anterior a esta confesión, en Pleitos Criminales, 675-2.



dudaban en poner al servicio del bandolero.<sup>539</sup> Alguno de estos argumentos también se podría invocar para los arrieros y carreteros. El planteamiento, hartamente cuestionable, fue expuesto durante la década de 1780 por algunas autoridades que –como los magistrados de la alta magistratura pucelana- ligaron sistemáticamente bandolerismo a vagancia y vida errante, incluyendo en este mismo saco a buhoneros y vendedores ambulantes. En cualquier caso, el grupo estuvo espléndidamente representado en las filas bandoleras por uno de sus protagonistas más afamados durante el período analizado, tanto por la notoriedad de sus acciones como por la longevidad que disfrutó en el “oficio”. Me refiero a Pedro González *Periquillo*, natural de Lobeznos (Zamora), aunque casado y vecindado en Cevico de la Torre (Palencia). Conforme con el escrito que elevó al propio Carlos IV en San Ildefonso (Segovia) su mujer, Ángela Aguado, Pedro González había vivido siempre *en el honroso trato de vender lencería por los pueblos inmediatos al suyo*, pero la decadencia generalizada de los tiempos le hizo perder *el corto caudal que tenía*; fue entonces cuando, *”mal aconsejado, se dio a los géneros de contrabando a fin de resarcir con ellos la pérdida que tuvo en el de lienzos y tomar otro sin este riesgo para poder vivir. Pese a las ideas y caprichos de quienes le imputaban que ha robado algunas casas pudientes (...) su marido es de una familia distinguidísima, como igualmente la exponente”*. Todas estas razones le hacían solicitar el perdón para su marido. Las peticiones (hasta tres conocemos en 1801) llegaron al presidente de la Chancillería para que informase al respecto, y así lo hizo. El Capitán general presidente José de Arteaga aclaró que Pedro González era *Periquillo*, imputado en varios robos en cuadrilla, fugas y fuego a la tropa, *“terror de la Castilla acompañado del famoso Chafandín y del titulado el Pollo”*, a quien las Salas del Crimen –*llenas de continuos partes de los robos y maldades que comete*- estaba llamando por edictos para ser juzgado como bandido. *“Solo la voz o nombre de Periquillo ha sido bastante para que algunos clérigos hayan abandonado sus iglesias”*. Con todo ello, concluía: *“lejos de ser acreedor al perdón, debe sufrir no solo la pena ordinaria, sino (...) penas tales que satisfagan a la vindicta pública”*.<sup>540</sup>

Los taberneros y aguardenteros, en cambio, sí tenían arraigo en la zona donde se establecían y en la comunidad a la que prestaban servicio; además, estaban muy en contacto con transeúntes, arrieros y otras gentes entre las que se incluían los bandoleros

---

<sup>539</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 214.

<sup>540</sup> Ambos testimonios –la petición de indulto y de máximo rigor para *Periquillo*- en A.H.N., Consejos, leg. 49.583.

y contrabandistas. También les encontramos en el lado de los asaltados aunque no tanto como víctimas, sino por regentar establecimientos donde los bandoleros estuvieron aligerando las bolsas a los viajeros, pasajeros y arrieros que allí se encontraban o fueron llegando. Así hizo la cuadrilla de Agustín Manso alias *Maganto*, vecino de Oyuelos (Segovia) en el mesón de Martín Muñoz de las Posadas el 5 de febrero de 1800. U otra de cinco desconocidos que se acomodaron en la venta de Majaserranos (Navacerrada) el 5 de diciembre de 1798, a la espera de cuantos arribaban a ella, robándoles, atándoles y encerrándoles; llegaron a las tres de la tarde, y estuvieron “trabajando” hasta las once de la noche, dejando 43 personas desvalijadas y encerradas, y más de trescientas caballerías de los arrieros.<sup>541</sup> Esto no impide que mesones, tabernas y ventas, junto a caserías, alquerías, molinos y casas particulares de los pueblos, constituyesen una red estable de apoyos por toda Castilla, donde se escondían, descansaban, ocultaban botines, les hacían encargos, se concertaban, compartían información, planificaban rutas y proceder, etc. Los ejemplos en este ámbito son inagotables. Ciñéndonos a mesones y ventas, hemos mencionado el establecimiento que regentaba Manuel Delgado, pero hubo otros; la venta de Mecerreyes, o la de Ravé, cerca de Tordueles (Burgos), donde acudió Antonio García alias *Blanquillo* en busca de los contrabandistas a sabiendas de que les encontraría, se unió a ellos, y dejaron esperando a Domingo Landaluce alias *el Lerdo Vizcaíno*, con indicación al ventero para que le mantuviese allí hasta su regreso de Bilbao. También se menciona la venta de Costilla, en Villafáfila (Zamora), regentada por Manuel Barroso alias *Palomo*, padre de *Chafandín*, donde solían concentrarse los bandoleros y los contrabandistas que se dirigían a Portugal.<sup>542</sup> En dirección opuesta, dentro ya de La Rioja, la venta de Viguera fue otro punto habitual de encuentro de quienes atravesaban la Sierra de Cameros con géneros cargados en Bilbao o Bayona. Y el propio *Gasparón*, imputado como bandolero y que se libró de la horca al morir antes en la cárcel *por causas naturales* (un mal bastante común), había regentado la venta de Lagunaseca, en el valle de Buedo (Palencia), y más recientemente la de Orbaneja, cerca de Cervera de Pisuerga (Palencia).<sup>543</sup>

Dentro de esta red, en Segovia, la casería de San Miguel –entre Cobos y Bercial– era punto de encuentro, refugio e información de las cuadrillas locales (las de Anselmo

---

<sup>541</sup> A.H.P.Sg. J-4.250; A.G.S., SSH, 1.524.

<sup>542</sup> A.G.S., Secretaria de Guerra, leg. 6.185, carpeta 2, especialmente la correspondencia entre el duque de Alcudía y el conde de Campo Alange, fechada el 28 de abril de 1795; también A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 17, donde se confirma que la venta de Villafáfila era punto habitual de cita y reunión, como lo eran Ifanes (en Portugal) o San Juan de Pie de Port (en Francia).

<sup>543</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.979-1.

y Ángel Bermejo, por ejemplo), pero también sitio de paso habitual de los contrabandistas y bandoleros itinerantes que, como hemos referenciado, se movían con cierta programación y se concertaban en lugares concretos en fechas aproximadas; por esta casería de San Miguel pasaron Francisco Soto alias Paco *el Gallego*, José Delgado alias *Pitorro*, los hermanos cerveranos Diego y Pedro Sainz, los gallegos Jorge Martínez y Benito López, Manuel Villar alias *Melchorillo* y otros muchos que el casero, Bartolomé Gálvez, refirió como “desconocidos”. En esa misma alquería celebró su santo Anselmo Bermejo el 21 de abril de 1796, que congregó un gran número de contrabandistas y vecinos de los pueblos circundantes.<sup>544</sup>

Dentro de este sector de servicios, no hubiera sobrado un epígrafe dedicado al clero, que sólo hemos visto representado por un sacristán y un ordenado de tonsura. Sin embargo, las alusiones a curas que prestaban dinero a los contrabandistas y párrocos a quienes los bandoleros trataban abiertamente como “amigos” (caso del de Villoslada, en Segovia) son frecuentes; y más aún los que acogieron a los bandoleros en sus casas. *Pitorro* confesó las escalas que solía hacer en casa del cura de Mozoncillo (Segovia); el de Castillejo de Robledo (Soria) fue reprendido y avisado que “*en lo sucesivo se abstuviese de receptar y tratar con malhechores y bandidos ni de modo alguno permitir lo hagan sus familiares*”.<sup>545</sup> En fin, la defensa de José Delgado, imputado como receptor de Anselmo Bermejo, sentenció lapidariamente: “*No por que semejantes gentes se metan en una casa 2, 3 o 20 veces se ha de dar título de receptor al que habita la casa. Entonces daríamos este título a muchas casas de curas párrocos en donde se han metido tales gentes no una, sino muchas veces, dándoseles por los curas cuanto han pedido y pernoctando en ellas diariamente. Esto bien lo sabe el tribunal. Además, es aguardentero, un puesto abierto a todo al público*”.<sup>546</sup> Una línea de defensa semejante a la que adujo el ventero de Viguera a la acusación como receptor de bandoleros: “*equivócanse con facilidad estas voces, la primera (receptar) porque es necesario distinguirla de lo que es alcahuetar y encubrir a sabiendas un malvado; y la segunda (malhechor) porque aunque lo sea en su vida delincuente, nada importa si la encubre en la posada. (...) desgraciado oficio (el de mesonero) si hubiese de responder el miserable que lo ejerce de los pecados de los viandantes*”.<sup>547</sup>

---

<sup>544</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 88-1, pza. 19; A.H.P.Sg, J-1.846.

<sup>545</sup> A.R.Ch.V., Salas del Crimen, Caja 60, Libro 154, “*Libro del acuerdo de los respectivos alcaldes. Votos reservados*”.

<sup>546</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 443-4.

<sup>547</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.896-1.

Busquemos ahora las comparaciones. La Tabla XI muestra la representación bandolera de los sectores de actividad en distintos escenarios geográficos y cronológicos. Atendido el peso fundamental del sector agropecuario, la lectura conjunta de sus datos sugiere un bandolerismo estructural, asociado a períodos de baja actividad, y que en determinadas coyunturas –como la de finales del XVIII- estalló en oleadas epidémicas de especial virulencia, tanto por su profusión como por su incidencia. Precisamente en ese carácter estructural, arraigado en la estructura socioeconómica, se hallan las diferencias con otras regiones, en las que los bandoleros registrados en el artesanado tienen un peso mayor que los del sector agropecuario y los adscritos a los transportes y servicios.<sup>548</sup>

**Tabla XI. Distribución sectorial de los bandoleros en Castilla, Cataluña y Galicia<sup>549</sup>**

SECTOR DE ACTIVIDAD	Chancillería de Valladolid (1780-1808)	Cataluña (XVI-XVII)	Galicia (1800-1850)
Agropecuario	47,2	72,8	38
Artesanado	24,2	25,2	35
Comercial/servicios	28,5	1,9	26,8

En cuanto a la “demografía” del bandolerismo en Castilla, prestaremos atención a la aportación por sexos, la situación familiar y la distribución por grupos de edad. En lo que respecta a los sexos, llama la atención la escasa participación de las mujeres, con

<sup>548</sup> Anton Blok ha estudiado el bandolerismo holandés (los llamados *bokkerijders*) en las décadas centrales del XVIII; las cifras que ofrece muestran la preeminencia del artesanado con 219 casos, frente a los 88 del sector agrario, los 59 del comercio/transportes, y los 17 catalogados como “autoridades”. BLOK, A., “Les Cavaliers du Bouc...”, tabla 2. Tales diferencias convencieron a Hobsbawm de que la naturaleza de la estructura agraria de clases que genera el bandolerismo y sus integrantes requiere profundizar en varios aspectos, entre ellos las diferencias entre los diversos tipos de economía rural, la naturaleza del producto agrario y de la estructura de la propiedad. “Storiografía e banditismo...”, p. 12 y ss.

<sup>549</sup> Elaboración propia a partir de nuestros datos para la Chancillería de Valladolid; del trabajo de TORRES i SANS, X., “Faide e banditismo...”, tabla II, para Cataluña; y de LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 215. Los datos se han agrupado por sectores de forma que permitiesen la comparación.

apenas 68 casos, es decir, un 6,6%. La presencia femenina en la provincia de Segovia es -con un 8,6%- algo más elevada que la del distrito de la Chancillería. Lo mismo puede decirse de la de Zarzuela del Monte. Nuestros datos generales arrojan, en todo caso, una presencia muy pobre en comparación con Galicia, que triplicó la castellana, con un 19%.<sup>550</sup> No obstante, el hecho de no pasar por el tamiz judicial, la desaparición de los autos o el desconocimiento de los fondos de archivo, pueden variar dicha proporción. Por su parte, es sabido que las mujeres desempeñaron un papel relevante en el bandolerismo, aunque no como asaltantes y sí, en cambio, en la transformación del botín (ropas, por ejemplo), su ocultación y traslado, o en la información, abrigo y apoyo a las cuadrillas. El desempeño de estos papeles las convirtió en difíciles de captar, pues la documentación suele incidir y casi ceñirse a los asaltos, pero sin el cúmulo de estas colaboraciones subsidiarias y multiformes que dieron cobertura al bandolerismo, no se explicaría la permanencia de las cuadrillas. Fueron, en este sentido, bastante nombradas María Hermoso *la Villacentora*, vecina de Melgar de Arriba (Valladolid); Ana Agrados *la Beluca*, de Encinas (Segovia); o Magdalena Cuadrillero *la Villarina*, vecina de Palazuelo de Vedija, por su vinculación a las cuadrillas de Antonio Taramona *el Manco*, de Gaspar Ruyano *Gasparón* o de Vicente Abad, respectivamente; estos vínculos les acarrearón penas de 6 años de galera.

Las mujeres formaban parte de los apoyos a los bandoleros, insertos en la sociedad rural, de forma que no bastaban los recursos regulares para desmantelarlos. Había que recurrir al secreto, a las espías a sueldo, a la infiltración en el mundo -ya de por sí cerrado- de la aldea. Así lo comprobamos en la captura de Vicente Abad y un compañero, tras conocer los magistrados vallisoletanos por noticias *extrajudiciales* que andaban por las inmediaciones de Tordehumos y Pozuelo de la Orden. Y concluían: “*no se descubre modo de que se puedan coger no siendo que fuese algún comisionado secretamente (...) El juntarse las justicias es espantar la caza, el prender a sus padrinos imposible que son infinitos, y cuando salen de una parte entran en otra*”. Quien les *apadrinaba* en aquellas localidades no era otra que Magdalena Cuadrillero.<sup>551</sup>

---

<sup>550</sup> Ibid., p. 239.

<sup>551</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 2.042-2, *Diligencias de pesquisa en virtud de una Real Provisión Secreta*. También se siguió en secreto, aunque por motivos bien distintos, el tipo de colaboración que mantenían Cándida Barrio, vecina de La Matilla (Segovia) y casada con Sebastián Álvarez, con el afamado bandolero Vicente Melero alias *Cuatro Ojos*. A.R.Ch.V., Causas Secretas, 32-6. Fue el cura de Valleruela de Pedraza quien se encargó de hacer las gestiones con la Chancillería para mantener el secreto y que no se enterase el marido.

**Tabla XII. Porcentajes de registros en los que consta el sexo, el estado civil y la edad de los imputados por bandolerismo en la Chancillería de Valladolid, Segovia y Zarzuela del Monte (1780-1808).**

ÁMBITO	SEXOS			ESTADOS			EDAD		
	Total	Datos conocidos	%	Total	Datos conocidos	%	Total	Datos conocidos	%
<b>Distrito de Chancillería</b>	1.086	1.086	100	1.086	471	43,3	1.086	396	36,3
<b>Segovia</b>	207	207	100	207	93	44,9	207	93	44,9
<b>Zarzuela del Monte</b>	46	46	100	46	38	82,6	46	30	65,2

Desde el punto de vista familiar, la Tabla XII deja claro el predominio de los casados, tanto entre los hombres como entre las mujeres, con un 59,8%, frente a un 32,4% de los solteros y un 7,7% de los viudos. Si consideramos estos tres grupos en sus respectivos ámbitos territoriales, las diferencias son pequeñas. En Segovia los desposados alcanzan el 70,9%, mientras que los solteros constituyen un 26,8%, algo por debajo de lo observado en el área de la Chancillería. Zarzuela del Monte, por su parte, mantiene el nivel de los casados con el 65,9%, mientras que los célibes están próximos a la jurisdicción vallisoletana con el 31,5%. La presencia de los viudos se sitúa entre el 3 y el 7 %. El alto índice de cabezas de familia apunta a la necesidad de recursos alimenticios, de mantener la casa y pagar las deudas, convirtiendo la adquisición del sustento de cada día en una aventura. Contrasta con esas tesis románticas que vinculaban el bandolerismo a la libertad y a una vida sin ataduras. También con algunos autores que han sugerido que entre sus protagonistas estaban representados, principalmente, jóvenes sin la responsabilidad de un oficio o cargas familiares, que ante unas perspectivas de futuro tan negativas como las que afectaban a cualquier otro convecino, encontraban menos impedimentos para emprender una carrera al margen de la ley, a menudo de forma transitoria y conservando el anonimato para reintegrarse posteriormente a su vida anterior.<sup>552</sup> Los datos propuestos confirman el elevado

<sup>552</sup> CASTAN., N., "Le banditisme et l'Histoire Moderne", en *Aspects modernes du banditisme. XV Congrès français de Criminologie*, Clermont-Ferrand, Clermont-Reproductions, 1975, pp. 91-106; p. 98.

porcentaje de casados jóvenes y aclaran que el desempleo, la penuria y la falta de oportunidades afectaban a todos.

*Tabla XIII- Estado civil de los reos*

ESTADO	CHANCILLERÍA		SEGOVIA		ZARZUELA DEL MONTE	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<b>Solteros</b>	145	8	23	2	12	.
<b>Casados</b>	244	38	52	14	18	7
<b>Viudos</b>	30	6	1	1	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>419</b>	<b>52</b>	<b>76</b>	<b>17</b>	<b>30</b>	<b>8</b>

A la vista de los grupos de edad (Tabla XIV), cabe sopesar la posibilidad que acabamos de plantear: ¿Se confirma la presencia mayoritaria en las filas bandoleras de jóvenes en plenitud de su vida laboral? De entrada, hemos tomado la que tenían cuando cometieron el primer delito documentado. En este terreno, no hemos adjudicado a Ángel Bermejo *Chancla* los 42 años que tenía el 11 de agosto de 1804 cuando murió *por causas naturales* en la Cárcel de la Chancillería de Valladolid, poco antes de ser condenado a ser colgado en la horca *hasta que naturalmente muera*. Hemos optado por computarle los veintidós años que tenía cuando formó su primera cuadrilla, junto a su hermano mayor, Juan, y varios compañeros y jornaleros de los vecinos pueblos de Bercial y Marugán.

**Tabla XIV. Distribución de los bandoleros castellanos por grupos de edad**

EADADES	Distrito Chancillería		Segovia		Zarzuela del Monte	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
<b>15-19</b>	19	2	2	1	1	-
<b>20-24</b>	58	7	9	3	6	1
<b>25-29</b>	85	7	23	2	7	2
<b>30-34</b>	78	4	19	3	7	2
<b>35-39</b>	38	2	8	1	1	-
<b>40-44</b>	39	1	7	1	1	-
<b>45-49</b>	17	1	5	1	2	-
<b>50-54</b>	18	1	2	1	-	-
<b>55-59</b>	6	4	2	1	-	-
<b>60-64</b>	6	1	-	-	-	-
<b>Más de 65</b>	2	-	-	-	-	-
<b>Nº EDAD CONOCIDA</b>	<b>366</b>	<b>30</b>	<b>79</b>	<b>14</b>	<b>25</b>	<b>5</b>

Aunque hay representación en casi todas las edades, la constatación más clara es el protagonismo de los jóvenes en plenitud de su edad laboral. Tal y como refleja la Tabla XV, la franja comprendida entre los 20 a los 39 años aglutina nada menos que el 80,4% del total correspondiente al territorio de la Chancillería y Zarzuela del Monte lo supera, llegando al 86,6%. Son edades superiores al caso gallego que, para la misma franja de edades, suponía un 64,1 por ciento.<sup>553</sup>

Con mayor precisión: los sujetos comprendidos en la franja de los 20 a los 30 años reafirman nuestra tesis, ya que entre quienes tiene esa edad se concentra el 39,6 por ciento de los bandoleros castellanos, el 39,7% de los segovianos y el 53,3% de los de Zarzuela del Monte. En el caso gallego los salteadores se sitúan, también, por encima del 32%. Hay más diferencias. Mientras en Galicia tenemos un “bandolerismo de personas maduras” cuyo mayor porcentaje se sitúa entre los 30 y los 45 años, en Castilla el peso mayor lo tienen los varones comprendidos entre los 25 y los 35 años:

<sup>553</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 239.



los efectivos registrados en el distrito de la Chancillería alcanzan el 43,9 por ciento, los segovianos el 50,4 y los de Zarzuela del Monte el 60%.

**Tabla XV. Distribución porcentual de los bandoleros por grupos de edad**

<b>Grupos de edad</b>	<b>CHANCILLERÍA</b>	<b>SEGOVIA</b>	<b>ZARZUELA DEL MONTE</b>	<b>GALICIA</b>
<b>15-19</b>	5,3	3,2	3,3	2,7
<b>20-24</b>	16,4	12,9	23,3	12
<b>25-29</b>	23,2	26,8	30	20
<b>30-34</b>	20,7	23,6	30	19,4
<b>35-39</b>	10,1	9,6	3,3	12,7
<b>40-44</b>	10,1	8,6	3,3	14,4
<b>45-49</b>	4,5	6,4	6,6	5,3
<b>50-54</b>	4,7	3,2	-	6,7
<b>55-59</b>	2,5	3,2	-	2,6
<b>60-64</b>	1,7	-	-	2
<b>Más de 65</b>	0,5	-	-	1,6

Los datos ahora expuestos reflejan la conexión entre bandolerismo y deterioro de las condiciones de vida en Castilla. Este deterioro fue acentuado en el mundo rural, donde vivían los campesinos total o parcialmente desposeídos de propiedad (los jornaleros, pegujaleros y arrendatarios), así como los grupos y sectores que vivían gracias a la demanda de servicios (artesanado, arriería, etc.). Dicho deterioro estaba socializado y afectó a una generación nacida con el cambio de tendencia económica, que creció al ritmo que el aumento demográfico, la multifragmentación parcelaria, los rendimientos decrecientes, los desequilibrios y la presión fiscal y de las rentas, que iban reduciendo el ya de antemano mermado excedente agrario en manos de los pequeños productores, inaugurando procesos de movilidad social descendente, que no es sino un eufemismo del endeudamiento, la pauperización y la polarización social. No extraña que fueran ellos, los integrantes de los sectores más frágiles del mundo rural y principales víctimas del acentuado proceso de degradación de las condiciones de vida documentado en los años finales del siglo XVIII, quienes protagonizaron los asaltos.

Si los que hemos visto fueron la cruz de la moneda, la cara la pusieron quienes se beneficiaron de ese despojo, engordando sus patrimonios, rentas y excedentes. A medida que aumentaba la franja de población rural total o parcialmente carente de medios de producción propios (esto es, a medida que jornaleros y pegujaleros pasaron a predominar en la estructura de clases agraria)<sup>554</sup> se restringió el número de los labradores que, siendo menos, disponían de mayor cantidad de excedente y lo concentraban en sus paneras. ¿Quiénes, sino estos labradores ricos surgidos en la presunta república igualitaria del campesinado libre y feliz castellano, iban a tener en sus domicilios las alhajas y los talegos de monedas que buscaron y encontraron los bandoleros? ¿Quiénes, sino ellos, reunían copiosos patrimonios rústicos y amasaban ingresos suficientes como para necesitar y poder permitirse contar en sus casas – grandes, recias y bien dotadas- con criados? Esta clase, en la que podemos incluir a los curas, se erigirá en la víctima predilecta de los bandoleros, como veremos a continuación.

## 2- Las víctimas

Resta ahora referirnos a los asaltos. Hemos recogido una muestra que asciende a 809 asaltos bandoleros documentados entre 1777 y 1808, cifra que es a todas luces incompleta. Tenemos noticias de asaltos que no hemos podido documentar, mientras que otros no se denunciaron ni se formaron autos hasta que no llegó el receptor o el comisionado a formalizar las investigaciones, lo que invita a pensar en el “número negro” de casos que nunca conoceremos. Por ejemplo, el 20 de abril de 1800 aconteció un robo de fuerte contenido simbólico que comentaremos en su momento. La víctima fue Francisco Colino, cura de Molezuelas de la Carballeda (Zamora), y los asaltantes una cuadrilla formada por Antonio Barroso *Chafandín*, Pedro González *Periquillo*, Gregorio Leonardo *Gregorión*, Antonio o Lorenzo González *Tejerín* y otro compañero no identificado a quien llamaban *Morete*. Nada supieron en la Chancillería hasta el mes de agosto, cuando el propio cura notificó el robo “*sin que la justicia de dicha villa hubiese formado la correspondiente causa ni practicado diligencia alguna*”.

---

<sup>554</sup> El concepto, de gran utilidad para describir una sociedad en transición, en BRENNER, R., “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial”, en ASTON, T. H. y PHILPIN, C. H. E. (Eds.), *El debate Brenner*, Barcelona, Crítica, 1988, pp. 21-81.

Los 809 asaltos documentados revelan la tendencia ascendente del bandolerismo a medida que se cierra el siglo XVIII: si entre 1777 y 1790 tenemos constancia de 49 asaltos, entre 1791 y 1804 la cifra sube a 736, es decir, un 93,7 por ciento. Por más que existan golpes no computados, los porcentajes parecen difícilmente alterables, lo mismo que la demostración de la espectacular tendencia ascendente del bandolerismo en Castilla.<sup>555</sup> Hay datos que refuerzan esta tendencia. Por ejemplo, los de la pena de muerte impuesta a los reos. El Gobernador y Alcaldes del Crimen de la Chancillería de Valladolid pusieron en negro sobre blanco su contribución al *exterminio* de todos los bandoleros que transitaban por Castilla: en tan solo un lustro fueron cincuenta y cinco los “condenados a la última pena”.<sup>556</sup> En otras palabras, casi el 40% de los ejecutados en Valladolid en los últimos 75 años (1725 - 1800) fueron bandoleros condenados en el lustro 1795 - 1800.<sup>557</sup> No resulta sorprendente, a la luz de estos datos, que el verdugo de la ciudad del Pisuerga Juan Díaz Lozano solicitase en 1797 un aumento de sueldo.<sup>558</sup>

En los condicionamientos que contribuyen a conocer a los bandoleros, su extracción social y su actividad, podemos añadir que una de las vías para determinar las causas que animaban el bandolerismo ha sido la **estacionalidad** en los robos. Desde esta perspectiva, la Tabla XVI refleja la distribución mensual de 512 perpetrados en cuadrilla entre 1791 y 1806.

En primer lugar, los datos de la misma reflejan que la actividad bandolera fue endémica y permanente a lo largo del año; su explicación, por tanto, debe darse en términos estructurales, vinculada al aumento de la precariedad en buena parte de la sociedad rural durante los años finales del XVIII. Dicho esto, las fluctuaciones de las cifras son ilustrativas. De una parte, durante los meses de julio, agosto y septiembre se observa una caída clara en la actividad bandolera; la demanda de trabajo agrario pudo incidir en este descenso de los asaltos, que se reducen a menos de la mitad durante el verano. Por el contrario, tanto la característica escasez en los meses invernales, como las labores específicamente agrícolas ayudarían a explicar su relanzamiento en el mes de

---

<sup>555</sup> Esta intensificación bandolera en Castilla supera la de otras zonas. Así, hemos contabilizado 111 asaltos bandoleros en 1801, por los 74 que cita López Morán para la década de 1800-1810. Apud. *El bandolerismo gallego...*, p. 244.

<sup>556</sup> A.H.N., Consejos, 49.583-49.584, Carta de los magistrados de la Chancillería al Secretario de Estado, Valladolid 24 de julio de 1800.

<sup>557</sup> Los datos sobre Valladolid proceden de AMIGO VÁZQUEZ, L., “*Del patíbulo al cielo. La labor asistencial de la Cofradía de la Pasión en el Valladolid del Antiguo Régimen*”, en CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F.J. (Coord.), *La Iglesia española y las instituciones de caridad*, El Escorial, R.C.U. Escorial, 2006, pp. 511-542, gráfico 2, p. 533.

<sup>558</sup> A.H.N., Consejos, 1.946-15.

octubre (casi se triplican respecto al mes anterior), su mayor intensidad de enero a abril (período en que se concentra el 41,2% de los asaltos) y su permanencia sin grandes variaciones hasta el mes de mayo.

*Tabla XVI. Distribución de los asaltos bandoleros por meses*

<b>AÑOS</b>	<b>Ene</b>	<b>Feb</b>	<b>Mar</b>	<b>Abr</b>	<b>May</b>	<b>Jun</b>	<b>Jul</b>	<b>Ago</b>	<b>Sept</b>	<b>Oct</b>	<b>Nov</b>	<b>Dic</b>	<b>TOTAL AÑO</b>
<b>1791</b>	-	-	-	-	-	-	1	2	-	-	-	3	<b>3</b>
<b>1792</b>	-	2	3	2	-	3	3	-	-	1	2	-	<b>16</b>
<b>1793</b>	1	1	1	1	-	-	-	2	4	3	7	-	<b>20</b>
<b>1794</b>	-	-	1	1	-	2	-	2	-	2	3	10	<b>21</b>
<b>1795</b>	11	4	10	13	16	16	6	2	2	1	11	6	<b>98</b>
<b>1796</b>	9	2	3	9	6	7	1	5	-	4	9	4	<b>59</b>
<b>1797</b>	8	3	-	-	-	1	4	2	-	4	1	1	<b>24</b>
<b>1798</b>	-	5	4	-	-	-	3	-	-	6	1	5	<b>24</b>
<b>1799</b>	1	4	-	-	-	1	4	-	1	4	9	4	<b>28</b>
<b>1800</b>	10	7	3	8	2	3	2	2	4	16	4	5	<b>76</b>
<b>1801</b>	5	4	13	1	9	8	3	1	1	2	6	1	<b>54</b>
<b>1802</b>	11	11	10	5	4	2	-	-	-	3	2	2	<b>50</b>
<b>1803</b>	3	2	1	1	-	-	-	-	3	1	1	1	<b>13</b>
<b>1804</b>	-	1	1	1	2	-	-	-	1	-	-	1	<b>7</b>
<b>1805</b>	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	1	-	<b>2</b>
<b>1806</b>	-	-	-	13	-	1	1	-	-	-	-	1	<b>16</b>
<b>1807</b>	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	<b>1</b>
<b>TOTAL MES</b>	<b>59</b>	<b>46</b>	<b>50</b>	<b>56</b>	<b>39</b>	<b>43</b>	<b>28</b>	<b>20</b>	<b>16</b>	<b>47</b>	<b>57</b>	<b>44</b>	<b>512</b>

Esta continuidad y relativa estabilidad de los asaltos –dentro de sus fluctuaciones- a lo largo del año sugiere un bandolerismo endémico, ligado a la disponibilidad de trabajo agrario, aunque no estrechamente ceñido ni determinado por ella. En este sentido, podría apuntar a la necesidad permanente que sugiere López Morán, pero creemos que es más indicativo de un fenómeno consolidado, de ese bandolerismo más “profesionalizado” que hemos sugerido, que realiza sus actuaciones

liberado de las connotaciones alimenticias de forma regular a lo largo del año, y en cuya explicación hay que considerar otros aspectos, tales como la dedicación conjunta al contrabando.

Las variaciones de la actividad bandolera parecen más ligadas a la obtención de ingresos vía jornal y, en ese sentido, podrían vincularse más a la fluctuación en la demanda de trabajo que a la de los precios, que llevó a proponer una intensificación de los robos en los meses de soldadura (marzo-junio), evidenciando así la validez de la subsistencia como causa. La subsistencia puede seguir siendo la causa que empujaba, aunque no fuese tanto para satisfacer precios en aumento como para paliar la merma o falta de ingresos derivados del trabajo. Y esto, por supuesto, teniendo en cuenta que estamos hablando de un determinado perfil de bandolerismo, pues difícilmente podríamos explicar con tal argumento la actividad de cuadrillas que amasaron en sus golpes botines de centenares de miles de reales.

En la explicación del bandolerismo, por último, falta referirnos a la distribución de los asaltos atendiendo a la víctima y las preferencias –si las hay- de los salteadores. Huelga decir que de las modalidades que practicaron los bandoleros castellanos, en el robo en camino la posibilidad de escoger a sus víctimas quedaba condicionada por el tráfico. No obstante, incluso en este tipo de asaltos, se advierte la preferencia por los coches y calesas sobre los arrieros.

En cualquier caso, resulta difícil contabilizar el número de víctimas de estos **asaltos en camino** y su adscripción social. Salvo cuando contamos con el proceso –y ocurre con menor frecuencia de lo que deseáramos- las alusiones se despachan a menudo con referencias vagas, tanto sobre el número de asaltados, como sobre el botín. Este es un dato básico para determinar la extracción social del robado puesto que, bajo la común denominación de “**arriero**”, se esconde una realidad heterogénea, que incluye desde los pequeños productores que estacionalmente trajinaban para complementar sus ingresos, hasta aquellos otros que representaban al capital mercantil, caso de los arrieros de Sangarcía asaltados por varios vecinos de Zarzuela del Monte cerca de Juarros de Voltoya el 6 de julio de 1797, a quienes robaron 9.000 reales. Tal denominación aludía asimismo a quienes acarreaban por cuenta ajena, como los maragatos que fueron asaltados por otros vecinos de Zarzuela del Monte en marzo de 1796, arrebatándoles el dinero y la pólvora que transportaban hacia Madrid por cuenta del ejército que era, en última instancia, a quien estaban despojando. También se denominaron como arrieros a

algunos de los 136 robados el 26 de abril de 1806 por la cuadrilla de Gerónimo Saornil en el Camino Real, entre Labajos y Villacastín, en el término de Muñopedro, que llevaban encargos a la corte; es el caso de Santiago García, vecino de Rabanal del Camino, y otros tres criados de Manuel Castro Ferrer, que portaban lienzo, ostras, dulces, mantas y *“dos maletas de becerro con tres o cuatro partidas de dinero efectivo que compondrían unos 130.000 reales de diversos sujetos de Madrid, que conducía el mencionado Castro de su cuenta”*. Otro tanto ocurrió con José Pollán, que portaba varios fardos, dirigidos

*a don Antonio Ojeda hijos y cía, señalado con el número 2; otros dos, iban para Juan José Santibáñez; otros dos para don Manuel Bárcena; otro para don José Barrio, dos para su hermano don Francisco, otro para don Joaquín López, otro para don Gregorio Santibáñez, otro para don Pedro Palacio Velarde, y otro para don José Lorenzo Ortiz, vecinos y del comercio de la villa y corte de Madrid.*

Dieron también con un fardo que contenía *“una maleta de becerrillo con 140 o 150.000 reales, que -según testificó Pollán- vio como los contaba su amo en Santiago de Compostela, todo en onzas y medias onzas de oro, que iban con destino a varios sujetos de la corte”*. Sin contar los baúles que llevaban a los padres del Espíritu Santo de Madrid –sin que se sepa su contenido-, otro con barriles de ostras y dulces que iban para el Conde de Ribadavia, y otros efectos.<sup>559</sup> Lamentablemente, no siempre se han conservado los autos y resulta imposible –especialmente en el caso de los robos en camino- cuantificar el número de víctimas y perfilarlas de forma clara, puesto que las informaciones procedentes de los partes y denuncias no suelen detallar estos extremos. Es decir, no sabríamos cómo contabilizar las *“cuarenta y siete personas, entre ellos trajineros de Las Cuevas y Mombeltrán”* que fueron asaltadas el 25 de mayo de 1795 en el Puerto del Pico (Ávila), donde les fueron arrebatados más de 60.000 reales por una cuadrilla *“de once hombres solo en el parecer, pues en la realidad eran más que fieras, profiriendo cada uno sus blasfemias de Dios y de los Santos”*.<sup>560</sup>

Los **asaltos en casas**, en cambio, resultan más fáciles de clasificar, al estar individualizadas las víctimas; aunque no siempre ofrecen datos de su extracción social,

---

<sup>559</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.987-1.

<sup>560</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.156-5.

el botín y otras circunstancias resultan asimismo indicativos para una adecuada caracterización. En los asaltos en viviendas hemos diferenciado a los villanos ricos (hacendados, labradores acomodados) en función de la cantidad y objetos que les fueron robados; en aquellos casos -por el contrario- en los que no se especifica ni se concreta la cuantía (aunque hagan alusiones a *robo escandaloso*, *robo cuantioso* o *robo muy considerable*), los hemos computado en el apartado de campesinos “sin especificar”.<sup>561</sup> Hemos considerado también por separado a los hidalgos, nobles y sus administradores. En otro apartado, un nuevo cajón de sastre, hemos incluido al personal al servicio del estado (alcaldes, administradores de rentas, etc.) y otras profesiones de servicios (como cirujanos, boticarios, escribanos). Y por fin, el clero, objetivo preferente de los asaltos, diferenciando entre los curas y el resto, particularmente los eclesiásticos regulares.

**Tabla XVII. Víctimas de asaltos bandoleros a casas en Castilla (1777-1808)**

GRUPOS SOCIALES		ASALTOS	PORCENTAJE	% AGRUPADO
<b>Clero</b>	Curas	328	51,5	<b>58,3</b>
	Otros	43	6,7	
<b>Campesinado</b>	Ricos	91	14,3	<b>36</b>
	Sin especificar	138	21,6	
<b>Nobles</b>		11	1,7	<b>1,7</b>
<b>Alcaldes, administradores, etc.</b>		25	3,9	<b>3,9</b>
<b>TOTAL</b>		<b>636</b>	<b>99,9</b>	

Comencemos por una instantánea de mediados de agosto de 1796, uno de los años que mayor número de asaltos bandoleros registró. La justicia de Castromonte (Valladolid) pidió auxilio al secretario de Guerra Azanza. Merodeaba una cuadrilla de

<sup>561</sup> En algunos de estos casos podría deducirse su condición social a partir de datos complementarios o descriptivos del asalto, como el tipo de casa, la presencia de criados o valor del botín incautado: alhajas, ropas, mantas, grandes porciones de lienzo, etc. ¿Quién, sino estos labradores acomodados, podría permitirse tales dispendios?

10-12 hombres montados y armados que había perpetrado varios robos en pueblos de las inmediaciones. Robos que no eran indiscriminados. “*Con la gente común no se meten y es raro el que roban en un camino, pero en los pueblos sí, como ha sucedido en Arévalo y otros infinitos (...) y aunque no robasen siempre son dignos de castigo solo por el continuado contrabando que están ejecutando*”.<sup>562</sup> A mayor abundamiento, respetando a la “gente común”, la proliferación de robos en casas se cebó en las viviendas de eclesiásticos, ricos y nobles. Así lo reflejan las informaciones de:

- las disposiciones que, como la Real orden de 13 de diciembre de 1796, invitaban a curas, ricos y notables a financiar contribuciones para armar partidas de vecinos que velasen por sus caudales, pues *a nadie interesa tanto como a ellos*.
- las denuncias que justificaron esas medidas y las reiteradas peticiones de fuerzas, planteadas en intensa comunicación directa con la Chancillería, el Consejo y las secretarías, y reflejadas en los Libros de Gobierno de la alta magistratura vallisoletana.
- y, por supuesto: por los bandoleros, que lo reflejaron en sus asaltos.

La Tabla XVII, refleja de forma elocuente cómo el 78,2% de los asaltos tuvo lugar en residencias de las clases privilegiadas. Entre ellas, llama la atención el protagonismo del clero: nada menos que el 58,3%. Además de las cifras –bien ilustrativas– la valoración de estos robos con fuerza pasa por tener en cuenta la voluntariedad, es decir, que en los asaltos a casas, a diferencia de los ejecutados en camino, los bandoleros podían planificar de antemano, fijar y ejecutar sus objetivos.

Entre los grupos que hemos diferenciado, llaman asimismo la atención las víctimas campesinas, en cuyo seno hemos diferenciado dos tipos: de una parte, los campesinos ricos (labradores, hacendados, poderosos locales) o *ricachones*, según les “bautizó” un bandolero; hemos situado la cesura que les separaba del resto de la comunidad aldeana en el valor del mismo botín que aquél obtuvo: 1.500 reales en efectivo.<sup>563</sup> A buen seguro, el segundo grupo de campesinos sin especificar ha resultado sobredimensionado por el criterio restrictivo a la hora de encuadrar las víctimas en el apartado de labradores acomodados; con estos datos, alguien podría sentirse tentado a pensar que el bandolero castellano hizo presa indiscriminadamente en la sociedad

---

<sup>562</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.474, Castromonte, 15 de agosto de 1796.

<sup>563</sup> *Gregori3n* se refiri3 a una de las v3ctimas del robo que ejecut3 el 6 de julio de 1799 en Bustillo de Chaves, en compa3a de *Periquillo*, *Chafandin*, *Juan de las Vi3as*, su criado, *el Malague3o* y otro a quien no conoc3a, por un importe de mil quinientos reales de vell3n.



campesina: nada más lejos de la realidad. Sólo 138 de los 636 asaltos, esto es, el 21,6 por ciento del total, tuvo como víctimas a aldeanos sin determinar; y esto, suponiendo que esos 138 casos correspondieron en su totalidad a pequeños campesinos, que no lo fueron. En este terreno, otras informaciones pueden ayudar a esbozar el perfil mayoritario de este rústico desvalijado. Si según el párroco de Ornillos (Salamanca) los *facinerosos han robado y roban sin cesar a curas y labradores*, sus compañeros de Linares y Almenara (Salamanca) precisaban que se trataba de *los principales labradores*.<sup>564</sup> Por las mismas fechas, el corregidor de Palencia reitera la misma imagen. Los bandoleros de la provincia estaban apoyados e informados por el paisanaje, de forma que “*sus robos les llevan siempre determinados a casas conocidas por ricas*”. Las consecuencias de ello eran preocupantes.

*La multitud de bandidos (...) va empobreciendo los hombres acomodados de País, y semejantes desórdenes no pueden dejar de trascender al Estado, porque despojados los ricos de sus bienes, deben faltar los auxilios a los pobres, y los recursos que en las urgencias pueden exigirse de ellos.*<sup>565</sup>

Los casos abundan. En noviembre de 1794 la cuadrilla de Manuel Taramona *Gandumbas* merodeaba la confluencia de las provincias de Guadalajara, Madrid y Segovia. La madrugada del 17 hizo varios robos en Braojos (Madrid), destacando el ejecutado en casa de la viuda doña Francisca Veladiez; el botín fue abultado, “*pasando de 100.000 rs. que se han llevado en dinero, alhajas, plata, vestidos y diamantes*”. En los días siguientes permanecieron en las inmediaciones, amenazando *a cuantos están informados tienen caudales*.<sup>566</sup> Meses después, en julio de 1796, algunos de sus compañeros actuaron en las afueras de Olmedo. Su justicia denunció a la Secretaría de Guerra que por allí “*circulaban varias cuadrillas de bandidos y facinerosos bajo del título de contrabandistas, que es el que menos ejercen*”. Informados de quiénes eran los hacendados de los pueblos por donde pasaban, “*se introducían en los lugares (...) fuese de más o menos vecindario, profiriendo en unos y otros las más execrables blasfemias*”. Eran irresistibles. La justicia, lógicamente, había cumplido con su parte. Trató primero de recabar información acerca de la identidad de los bandidos y atraparles, pero *no fue posible*. También dieron parte de todo a la Chancillería *para que los coja o ahuyente*; tras muchos días, ésta sólo envió a 11 soldados del regimiento inmemorial de Valladolid

---

<sup>564</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Salamanca, 20 de junio y 11 de junio de 1801, respectivamente.

<sup>565</sup> Ibid., Palencia, 24 de junio de 1801.

<sup>566</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 448-1 y A.H.N., Consejos, leg. 4.158.

y, entre que eran pocos, iban a pie y estuvieron sólo tres días, nada se logró. Al marchar, le encargaron que si volvía a necesitar tropa la pidiese a Zamora. Cuando, en el mes de mayo, una cuadrilla de 9 bandoleros asaltó a golpe de viga la casa del hacendado de Bocigas Juan Miranda, el corregidor de Olmedo cursó la petición. Dos meses después, empero, seguía sin tropas ni contestación, y las bandas de forajidos continuaban campando a sus anchas.<sup>567</sup>

Como informaba el corregidor de Olmedo, estas las cuadrillas permanentes e itinerantes, ligadas –pero no atadas- a zonas de actuación preferente, vincularon su actividad salteadora al contrabando. En ambas facetas tuvieron como víctima favorita al Estado: mediante el fraude continuado a la Hacienda en el caso del contrabando, pero también recurriendo al asalto directo de las administraciones de rentas. De alguna manera se puede afirmar que “a cada bandolero su víctima”. Nos encontramos ante robos que, por lo ambicioso del objetivo y la dificultad de su ejecución, sólo estaban al alcance de cuadrillas curtidas, con experiencia en el asalto y en el control de la situación o de los imprevistos que pudieran acaecer, pues en tales golpes no nos parece plausible la participación –al menos no asumiendo el papel protagonista- de los bandoleros ocasionales o de subsistencia. Basta presentar algunos ejemplos para comprobarlo.

El 15 de abril de 1795 tuvo lugar el *ruidoso robo* a don José Jaramillo, vecino y hacendado de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), y *archivero* de los caudales para la reparación del Camino Real.<sup>568</sup> Lo ejecutó una treintena de bandoleros que, hacia una de la madrugada, cercaron el pueblo, abrieron a balazos tres puertas y pidieron el dinero a Jaramillo. Postrado de rodillas, les entregó las llaves del mueble donde lo guardaba, junto a algunas alhajas. Pidieron después las llaves del archivo, que contenía 35.000 reales destinados a la reparación del camino. En 45 minutos había terminado tan “*inaudito y asombroso suceso*” y se marcharon; no huyeron apresuradamente, sino que “*permanecían entre tres a cuatro leguas de circunferencia según repetidas noticias de los transeúntes, y gran parte de ellos era de Zarzuela del Monte, Tabladillo y otros pueblos de la jurisdicción de Segovia*”. Destacaba, en efecto, la presencia de Anselmo Bermejo, vecino de Zarzuela, que “*hacía como capitán de una cuadrilla numerosa de facinerosos que fueron, como es público, el terror de toda Castilla, tanto dentro de los pueblos como en despoblado*”. No habían ido a ciegas. Supo también Jaramillo, por

---

<sup>567</sup> Por eso pedía directamente al Secretario de Guerra ordenase a Zamora enviar tropa, “*a lo menos una compañía que la comande persona inteligente e instruida en estos negocios*”. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.474, Olmedo, 5 de julio de 1796.

<sup>568</sup> La información procede de A.H.P.Sg, J-1.846, J-3.037 y J-2.082.

“*varias espías que tengo sembradas por esa provincia y en los lugares de su jurisdicción*”, que entre los asaltantes estaba “*un gallego que trabajó en estas obras*” y que pudo ser el informante acerca del botín.

Durante el asalto, según los testimonios, “*tenían tomadas las bocas calles (...), otros cogidas las puertas de la iglesia (por la alarma, que no la dieran), y todo el pueblo estaba cercado*”; semejante despliegue, unido a las informaciones y descripciones, indican que esta *tropa de bandidos* se formó con la concurrencia de otras cuadrillas: la de Antonio Taramona *el Manco* y Vicente Melero *Cuatro Ojos*. Esto mismo apuntaba la carta que remitió Godoy al Secretario de Guerra, informándole de los avances en la investigación. “*Los delincuentes –decía- son unos de aquella parte de Castilla, otros de los que han ido a trabajar a las obras del camino, y otros de Cervera*”; sabían, además, que tres carmelitas calzados se encontraron a la salida de Tordesillas con quince de los perpetradores del asalto a Jaramillo, la mayoría de los cuales era de Cervera, y que se encaminaban a la venta de Villafáfila (Zamora), donde acostumbraban a reunirse antes de pasar a Portugal para cargar géneros de contrabando.<sup>569</sup> La siguiente parada de la ruta del *Manco* a cuya imputación documental hemos tenido acceso fue la noche del 24 de abril en Cabezón de Valderaduey, Vega de Ruiponce y Villagómez la Nueva (Valladolid), donde asaltó a los curas Juan Mañueco y Juan González Castellanos, y la casa palacio de Pedro José de la Vega, administrador de la Marquesa de San Vicente, respectivamente. En poco más de un mes, el botín incautado en moneda corriente rebasó los 105.000 reales, sin contar el obtenido de los curas de Lastras y Villagómez (cuya cuantía en metálico no se especificó) ni las alhajas, comida y otros enseres.

Dentro de la amplia casuística bandolera que nos ocupa, encontramos también evidencia de venta forzada similares a los examinados páginas atrás. La tarde del 7 de diciembre de 1794 una cuadrilla 11 contrabandistas armados y a caballo (entre ellos Vicente Abad *Coquillo*, Antonio Lalinde *Manduca* y Francisco Calvo *el Pastor*) llegaron a la Aduana de la administración de Rentas generales y del tabaco de Villardeciervos (Zamora). Por el conocido método de meter tabaco *al poder*, dejaron 20 corachas de tabaco rollo de Brasil traído de Portugal “*que a razón de 24 rs. libra importaba la partida de 30.720 rs.*”. Trató de resistir, pero le amenazaron que si no entregaba enseguida la suma estipulada le “*abrasarían los hígados en el cuerpo, que para eso traían género suficiente para que S.M. no perdiese nada, antes bien le dejaban*

---

<sup>569</sup> AGS, Guerra, 6.185, Godoy al Secretario de Guerra, Conde de Campo Alange, Madrid, 28 abril 1795.

*conocida ganancia*”. La sorpresa y la impresión que le causó *la insolente osadía de varias expresiones* hicieron que les pagase la cifra requerida (10.720 reales del administrador y 20.000 que franquearon dos vecinos a su requerimiento), y tras recaudarla le dejaron “*los mencionados contrabandistas un papel firmado por uno que se decía Antonio Manduca*”. Nadie en este pueblo, ni sus justicias ni sus más de 200 vecinos, movió un dedo contra los contrabandistas, gesto que se interpretó como un agravio al trono que tuvo sus consecuencias: los alcaldes fueron inhabilitados para ostentar empleo público por 4 años por no haber hecho nada para impedir semejante ultraje; asimismo, se manifestó que el vecindario había incurrido en *el real desagrado por faltar a la obligación de todo buen vasallo*, y se ordenó “*que este acto se haga en concejo público general*” y quedase registrado en el libro capitular de acuerdos de este pueblo, tildado *de poca confianza (...) por su propensión al fraude y defraudadores*.<sup>570</sup>

Las cuadrillas mencionadas resultan pequeñas comparadas con la que amenazó la administración de Piedrahita (Ávila). El 25 de mayo de 1795 un grupo de bandidos ejecutó robos a plena luz del día en varios pueblos abulenses. En Casas de Sebastián Pérez, arrabal de Piedrahita, robaron cinco casas a las diez de la mañana; 9 de ellos se quedaron “*conteniendo al pueblo que iba a salir de la iglesia después de oír la misa mayor, mientras otros hacían dichos robos, a cuyo efecto llevan instrumentos para franquear las casas y puertas más fuertes*”. Repitieron la operación en sesión vespertina en Palacios de Corneja y San Bartolomé de la Corneja. Con tales antecedentes, a finales de junio los administradores de las Rentas provinciales, del tabaco y Salinas de Piedrahita “*recelaban justamente se atreviesen a asaltar sus casas apoderándose de los caudales de los ramos de su manejo*”. Según su testimonio, “*una cuadrilla de 60 facinerosos había saqueado en medio del día varios pueblos de aquellas inmediaciones*”, manifestando ser una fuerza irresistible. La Junta de la Unión de Rentas y el obispo Gobernador del Consejo de Castilla debatieron sobre “*la providencia que podría dictarse a fin de evitar cualesquiera atropellamientos de esta clase*”. Ante *la falta de tropas en lo interior del reino*, era obligado confiar la defensa a resguardos y justicias. La Junta ordenó inmediatamente a los resguardos de Ávila y Salamanca

---

<sup>570</sup> A.G.S., S.S.H., legs. 1.765 y 1.996. El *insulto* dio pie a un intercambio de acusaciones entre el administrador y los vecinos, según cuya versión aquél estaba conchabado con los contrabandistas y no les pidió auxilio habiendo tenido ocasión. El caso aún coleaba en 1797. De otra parte, los Directores generales de la Renta del tabaco se llevaron las existencias y el administrador les solicitó el reintegro del dinero en poder de los contrabandistas, pues de otra forma “*de no abonarme la referida suma quedo totalmente perdido e imposibilitado*” para cuadrar y redondear las cuentas del año de Rentas generales de la capital de Zamora, ni las alcabalas de géneros extranjeros de que da cuenta en la de Valladolid. Sobre la implicación da Abad, Calvo y otros, A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 85-1.

perseguir a estos malhechores, aunque estimando “*insuficiente esta disposición si las justicias de los pueblos no toman contra ellos ya por si solas, o ya en concurrencia de los dependientes de rentas, las medidas más activas para un objeto tan urgente y recomendable*”.<sup>571</sup>

Finalizamos la muestra con el robo, entre las doce y la una de la madrugada del 17 de abril de 1795, que ejecutó una cuadrilla de bandoleros en la Casa Administración General y Tesorería de la Renta de Salinas en Imón (Guadalajara).<sup>572</sup> La componían Joaquín Canales, Manuel Taramona *Gandumbas*, Vicente Sainz *el Cojillo*, el francés Juan Pedro Tapia, Ángel López *el Gallego* y Miguel *el Infanzón*, auxiliados por Domingo Sainz, que quedó en las afueras del lugar. Aguzando el ingenio, los seis bandoleros que ejecutaron el asalto lograron convencer al vecindario de ser muchos más (al menos una docena, según testimonios), gritándose supuestas instrucciones como *8 o 10 a esas bocas calles*; con ello, y con el fuego abundante que desplegaron, consiguieron que nadie se atreviese siquiera a asomarse. Vestidos todos de negro y con botonaduras de plata, abrieron a golpe de viga las tres puertas que les separaban del arca de tres llaves, y éste con una piedra de más de dos arrobas de peso. Según las certificaciones de los Libros, había en el arca 88.936 reales y 30 maravedíes, de los cuales sólo se llevaron 85.452 reales y 19 maravedíes, y dejaron –por no haberlos visto– otros 3.484 con 11mrs. Tal como llegaron, se fueron. Los alcaldes redactaron el correspondiente testimonio y por la mañana despacharon requisitorias; pero olvidaron trasladar el aviso correspondiente a la Chancillería que, cuando tomó cartas en el asunto en el mes de noviembre, “*habiendo reconocido los Libros donde se sientan todos los partes dados por las justicias del distrito (...) no habían hallado alguno concerniente en el robo ejecutado en la Administración de Salinas de Imón*”.

Las Tablas XVI y XVII muestran que, fraseología y retórica aparte, la amenaza bandolera en Castilla era durante aquellos meses muy real y el clero, su víctima favorita. Especialmente los curas, como hemos visto. ¿Por qué ellos? Podría decirse que por su doble condición de arrendadores terrenales y divinos. Los golpes contra estos pasajeros de la nave de San Pedro reunían rasgos del robo a ricos labradores y a las administraciones de rentas reales, en la medida en que combinaban el aspecto más terrenal (la percepción de rentas de arriendos, sus denuncias y desahucios de los

---

<sup>571</sup> A.G.S., S.S.H, leg. 2.274; A.H.N., Consejos, leg. 4.154.

<sup>572</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 679-3 y A.G.S., S.S.H, leg. 2.306.

renteros, o su pertinaz y odiada negativa a prestar para simiente en 1803, confirmando que “una cosa es predicar y otra dar trigo”<sup>573</sup> con las recaudaciones asociadas a sus funciones eclesiásticas. Unidos sus ingresos temporales y los derivados de la administración sacramental, promediaban unos 7.000 reales anuales.<sup>574</sup> Su holgada situación económica no pasaba inadvertida al vecindario de los pueblos; tampoco a los bandoleros, que encontraron en sus residencias un filón inagotable y presente en buena parte de los pueblos.

La especial atención que dedicaron al clero, que ya ha sido ya avanzada por Santos Madrazo,<sup>575</sup> queda patente en los datos consignados en la Tabla XVII. Tal preferencia –que algún cura asoció a la *ojeriza* de los bandoleros hacia los ungidos- se concretó en la cantidad de robos que sufrieron, pero también en sus circunstancias, revestidos de insultos, blasfemias y maltrato. El obispo de Salamanca confirmó estos extremos, e insistió en el doble ataque que –robo aparte- hacían los bandoleros contra los religiosos en su vertiente eclesiástica y “terrenal”, “*publicando y queriendo convencer a los pueblos que no son menester los curas, y que es mal llevada su renta*”.<sup>576</sup>

El obispo entró también a valorar la actitud con que los pueblos contemplaban el despojo a los párrocos y sus palabras son esclarecedoras. Afirmaba que, “*con esto [la denuncia que esparcían los bandoleros contra ellos], y con no hacer violencia alguna por lo común a los demás vecinos, cuando no los tengan de su parte en algún modo, los hacen callar, y aún suelen dar a algunos de lo que roban*”. No sólo retrata el perfil de las víctimas, sino que –a la luz de sus palabras- no parece que hubiese una conciencia generalizada de odio campesino contra los bandoleros que asaltaban a quienes simbolizaban el orden rural –curas, nobles, hacendados locales, administraciones de rentas- sin respeto ni contemplaciones. Es decir, no parece que los religiosos tuvieran demasiados apoyos entre el vecindario, algo que contrasta con las reiteradas alusiones a

---

<sup>573</sup>En esta misma línea, el día de los Santos Inocentes de 1794 llegó a la localidad zamorana de Perilla de Castro una cuadrilla numerosa (entre 16 y 20 compañeros, según testimonios), que robaron al cura, Francisco Pérez Saavedra y al alcalde, Luis Aguado (a la sazón tío y sobrino), espetándoles *blasfemias e improperios* y acusándoles directamente de *usureros*. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 86-1, pza. 15.

<sup>574</sup>BARRIO GOZALO, M., *Estudio socio-económico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Segovia, Caja de Ahorros, 1982. ÁLVAREZ SANTALÓ, L.C., “*Vivir como un cura. Algunas precisiones cuantitativas respecto al imaginario social sobre el clero en el siglo XVIII*”, en ARANDA PÉREZ, F.J. (Ed.), *Sociedad y élites eclesiásticas en la España moderna*, Cuenca, Ediciones UCLM, 2000, pp. 101-148, y VALADÉS SIERRA, J.M., “*Vivir como un cura. El hogar de un clérigo acomodado en Extremadura al final del Antiguo Régimen*”, *Etnicex*, 3, 2011, pp. 139-172.

<sup>575</sup>MADRAZO, S., “*Curas y bandoleros...*” y “*El bandolerismo en la cuenca del Duero*”.

<sup>576</sup>A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Salamanca, 10 de mayo de 1801, el obispo a José Eustaquio Moreno.

la dificultad de apresar a los bandoleros “*por el mucho número que tienen en todas partes de personas que les oculten y den noticias con fidelidad*”.<sup>577</sup>

Sin menoscabo, menosprecio ni abandono del robo en camino, los bandoleros mostraron su preferencia por las casas, y se permitían escoger a quién roban. Este tipo de actuaciones tuvo una implicación directa que la documentación refleja con abundancia; el “*arrojo, escándalo, insolencia, descaro, arrogancia, avilantez, osadía*” y similares calificativos hacia las actuaciones bandoleras con que se prodigaron las autoridades en sus relaciones, evidenciaron que estos hechos, por si mismos:

- Cuestionaban la autoridad en sus propios centros, no en parajes perdidos (dentro de los pueblos, algunos de crecido vecindario, e incluso a las puertas mismas de Valladolid).
- Generó cierto escozor, que supura por la documentación: casi dolían más las circunstancias (ese descaro, con lo que supone de desprecio de la autoridad soberana) que el propio robo.<sup>578</sup> Y no era para menos: atentaba y dejaba en evidencia la incapacidad o dificultades que el *poder soberano* encontró para hacer valer sus *derechos inmanentes*. Sobre esto hablaremos más tarde.

Las actuaciones bandoleras y el mensaje que lanzaban tenían una lectura añadida. *Las máximas sediciosas y subversivas de todo orden que esparcían eran aún más perjudiciales por sus consecuencias que el perjuicio que irrogaban sus robos*. Al ejecutarlos, quedaba claro que se había roto un freno o, en palabras del corregidor de Paredes de Nava (Palencia), estaban *rompiendo la valla del pudor*, estaban provocando *la interrupción del orden social*.<sup>579</sup> Y aún podía ahondar, puesto que los eclesiásticos, atemorizados, huyeron de sus feligresías hacia lugar seguro; de suerte que “*si sigue este abandono de las parroquias indubitavelmente será cada vez mayor la corrupción de costumbres de que tanto tiene que temer el estado*”.<sup>580</sup> Una nueva lista dando parte de

---

<sup>577</sup> Ibid., Valladolid, 15 de octubre de 1800, Francisco Berruezo al Gobernador del Consejo. Tenía conocimiento de causa, por su desempeño al frente de la comisión secreta formada para atrapar a Antonio Barroso *Chafandín*.

<sup>578</sup> Resulta elocuente, en este sentido, el dictamen emitido por Consejo de Castilla el 10 de octubre de 1793, a propósito de la creación de unidades destinadas a la persecución de bandoleros y contrabandistas. En la misma, dejaron claro que era preciso dirimir el grado (la cantidad e intensidad) en que los *excesos* socavaban la seguridad pública, pero ponían el elemento diferencial no sólo en el número, sino también en si las cuadrillas ejecutaban o no sus robos *con publicidad y jactancia*, y en la acogida o rechazo que sus perpetradores suscitaban en la sociedad rural. A.H.N., Consejos, leg. 1.067.

<sup>579</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21, el corregidor de Paredes de Nava al Gobernador del Consejo, 10 de julio de 1801.

<sup>580</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Salamanca, 17 y 20 de junio de 1801.

90 robos a curas y labradores evidenció que la situación continuaba agravándose y clamaba medidas enérgicas *para reprimir este inaudito desorden*, puesto que *no se acreditará ciertamente el gobierno de VE, se depravarán cada vez mas las costumbres y en este caso más tiene que perder VE y los demás que mandan, que el cura de Linares.*<sup>581</sup> El Gobernador del Consejo compartía tales inquietudes y comunicó sin pérdida de tiempo con la Primera Secretaría de Estado, así como con las autoridades provinciales y con el obispo salmantinos. A éste lanzó una petición para que el clero correspondiera con el apoyo que podía prestar actuando sobre las conciencias: *“el púlpito y el confesionario sabe VSI que son dos medios muy a propósito para fijar las opiniones fundadas en los principios de la caridad cristiana, y el modo de practicarlas en los negocios políticos, principalmente en un pueblo que todavía se precia de profesar el catolicismo”*

La petición incide en ese temor a que las máximas subversivas calasen y previene el despliegue de un refuerzo del control ejercido desde las parroquias a través del *púlpito y el confesionario*, insinuando de paso que había necesidad de *fijar las opiniones*. Además, cedió a las peticiones de los curas y se aprobó el establecimiento de un Gobernador Militar en Salamanca (julio de 1801) que juzgase en Consejo de Guerra a los facinerosos (agosto de 1801).

Los ejemplos de los desórdenes denunciados y de la querencia bandolera hacia el clero son abundantes. Podríamos referirnos a los más de cuarenta curas salmantinos robados en pocas semanas entre 1800 y 1801. O a la denuncia colectiva que enviaron los párrocos de la vicaría y jurisdicción de Cuéllar (Segovia) al Gobernador del Consejo tras haber tenido casi todos ellos visita de los bandoleros.<sup>582</sup>O, en fin, glosar *el asalto más escandaloso que habrá ocurrido dentro del siglo*. Me refiero al robo a las monjas de Sigena (Huesca) la noche del 16 de octubre de 1795, ejecutado por la misma cuadrilla que asaltó la administración de las Salinas de Imón, junto a otros compañeros. Además de ilustrar la extraordinaria movilidad de las cuadrillas, este golpe hace que cualquiera de los asaltos mencionados palidezca ante el botín sustraído: algo más de 943.000 reales, según las compulsas en libros. La cuantía sorprendió incluso a los

---

<sup>581</sup> Ibid., Salamanca, 27 de junio de 1801, el cura de Linares al Gobernador del Consejo.

<sup>582</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.154, Cuéllar, 19 de enero de 1796.



propios bandoleros, uno de los cuales -Joaquín Canales- preguntó a las monjas “¿para qué quieren v.mds. tanto dinero?”<sup>583</sup>

Queda por hacer referencia a los nobles. En su caso, fueron víctimas no tanto por su condición de nacimiento, cuanto por tratarse de personas acaudaladas que, dicho sea de paso, no vivían en sus tierras, sino que se habían trasladado a las ciudades. Así, aun siendo ellos los despojados, quienes sufrieron los asaltos fueron sus mayordomos y administradores, como hemos visto. Así ocurrió en el asalto ejecutado por la cuadrilla del *Manco* en la casa palacio de Pedro José de la Vega, administrador de la marquesa de San Vicente de Villagómez la Nueva (Valladolid), el 24 de abril de 1795.<sup>584</sup> También en el que hizo la banda de Vicente Abad *Coquillo* al mayorazgo de don Antonio Represa, en la vecina Villafrechós (Palencia), en mayo de 1796.<sup>585</sup> Como excepción, en el que hizo la cuadrilla de *Periquillo* la madrugada del 11 de junio de 1801, “*cercando y apoderándose de la casa del señor Marqués del Trebolar*” en Castromonte (Valladolid), el referido titulado y su hijo sí se encontraban en sus aposentos; viéndose sorprendidos, “*en paños menores, descalzos de pie y pierna, subieron al tejado, tirándose desde él al corral de un vecino*”. El botín rondó los 55.000 reales (buena parte en oro), además de joyas, ropa blanca, armas, molienda de chocolate y otros dulces.<sup>586</sup>

Las víctimas, en fin, eran “*todos los hacendados, (...) los que no lo son seguros de que con ellos no se meten, están en una inacción, porque no se hacen cargo de lo que requiere la buena sociedad, y por esto no concurren a apagar este fuego*”. En el mismo sentido se expresaba el corregidor de Nava de la Asunción en 1795, al hilo de los desórdenes que cometían las cuadrillas, crecidas, arrogantes y bien armadas, en la provincia de Segovia (y, particularmente, en los partidos de la ciudad cabecera y Coca). “*Siendo pocos en cada un pueblo los que se miran interesados inmediatamente en el asunto, salen muy ineficaces las providencias dadas por las justicias*”.<sup>587</sup> Es decir, no se sentían especialmente preocupados ante el robo a los curas y ricos, como el que acababa de sufrir José Jaramillo en Martín Muñoz de las Posadas.

---

<sup>583</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 679-3.

<sup>584</sup> A.H.N., Consejos, legs. 1.810-37 y 4.156.

<sup>585</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.474, Castromonte, 15 de agosto de 1796. Sobre el asalto a Represa, A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 2.040-7.

<sup>586</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21, Castromonte, 14 de junio de 1801.

<sup>587</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.156, Nava de la Asunción, 23 de abril de 1795.

Las cifras que hemos expuesto no son sorprendentes. Revelan y confirman aquello que ya habían captado y plasmado en su correspondencia el Consejo, la Chancillería, los corregidores e intendentes, y los capitanes generales, entre otros: nos hablan de caminos intransitables (con alusiones sobre todo a las inmediaciones de Villacastín, o a los tramos Madrid-Buitrago y Madrid-Aranjuez, como ejemplos de especialmente conflictivos), pero no se subraya con tanto ahínco como para hacer coincidir la realidad del momento con la definición de bandolero como sinónimo de salteador de caminos que nos da el Diccionario de Autoridades. Ven la presa fundamental de los bandoleros en otro lugar: en las casas grandes de hacendados locales, labradores ricos y rentistas prósperos, pero sobre todo, en las de los eclesiásticos, con quienes se cebaron tanto por la cantidad de veces que fueron asaltados, como por la cualidad de los robos, maltratándoles, blasfemando (recurso de violencia verbal que emplearon con especial frecuencia en los robos a religiosos, a quienes produciría mayor impacto intimidatorio) o cometiendo actos impíos, violando a las sirvientas en su presencia. Todo este comportamiento, concluía el capellán Ángel de Porres, cura de Almenara, constituía una prueba irrefutable de la existencia de una consciente animadversión de los bandoleros hacia los clérigos, que se concretaba en la frecuencia con que les visitaban y cualidad de los asaltos, evidenciando –son sus palabras- que *“su objeto y delicias es saciar su ojeriza contra los ungidos del señor”*.<sup>588</sup>

Habiendo una extracción social tan perfilada entre los bandoleros, y unas víctimas igualmente bien definidas, es difícil sustraerse a interpretar la confrontación entre ellos. El aparato represivo captó el entramado social que subyace en el bandolerismo, cuando menciona la situación de artesanos y jornaleros, que deben ser socorridos para que no opten por el contrabando y -lo que perciben como culminación de su desviación- el bandolerismo. Y, a renglón seguido, detectan, constatan la devoción bandolera por las casas de los curas, la acentuada vocación eclesiástica que muestran en sus acciones, y la especial querencia con que también visitan a los ricos de los pueblos.

Unos y otros, coincidieron en clamar una protección efectiva: asentar partidas de caballería de 15 o 20 efectivos, y hacerlo de forma permanente. Como aclaró la justicia de Castromonte, las autoridades locales por sí solas *no se atreven con tan crecidas cuadrillas*, y la tropa, responsable del asunto desde la Instrucción de 1784, tampoco era

---

<sup>588</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662; Ángel de Porres al Gobernador del Consejo, Salamanca, 23 de junio de 1801.

un remedio. Ante todo, porque no estaba, y “no habiendo tropa en los pueblos acuartelada en los lugares inmediatos a los montes, de esta suerte están prontos para echarse encima al menor aviso”. Es más, cuando al fin llegaba la tropa, tampoco prestaba un servicio efectivo y permanente. “A primeros de este mes [agosto de 1796] estuvieron los soldados unos días aquí de orden del capitán general, dieron una vuelta y no vieron a nadie; y el día 12 pasaron 8 por aquí cerca, otros 4 estuvieron en otro monte y otros 5-6”. Obviamente los bandoleros, que estaban informados, no se quedaban a esperar a los pocos militares que iban en su búsqueda, así que era lógico lo que ocurría, tanto en primera instancia (*cuando va [la tropa] se ausentan los bandoleros*) como a continuación (*así que se fue la tropa parecieron ellos*).<sup>589</sup>

A falta de efectivos castrenses, las justicias y partidas de vecinos asumieron el peso de la persecución, pero ese no era el remedio adecuado. Desde 1793 se les venía exigiendo celo e intensidad en sus actuaciones contra las cuadrillas pero, por más órdenes que se circularan, la experiencia demostraba, no sólo que las autoridades municipales eran débiles, sino también que “*algunas se desentienden de la averiguación de tales delitos, y otras no hacen más que llenar la justificación (...) cuyo acreditado modo de obrar puede prestar margen a los transgresores para continuar sus excesos*”.<sup>590</sup> Por ello concluía el corregidor de Palencia que “*si me contentase únicamente con recordar a las justicias de la provincia la persecución de malhechores, sería lo mismo que descuidar de mis obligaciones y descansar sobre unos medios inútiles que no pueden rendir fruto alguno*”.<sup>591</sup> Sobre esto trataremos en el próximo capítulo.

---

<sup>589</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.474, Castromonte, 15 de agosto de 1796. Sobre el asalto a Represa, A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 2.040-7.

<sup>590</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Monteagudo (Soria), 6 de julio de 1801, el escribano al Gobernador del Consejo de Castilla.

<sup>591</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Palencia, 24 de junio de 1801, el corregidor a Pedro Ceballos.



## VII- LA REPRESIÓN DEL BANDOLERISMO.

El último capítulo de esta obra se centra en el análisis de los medios que las autoridades articularon para perseguir el bandolerismo. Tal como hemos citado páginas atrás, en un contexto de extendido abrigo e inserción social de las cuadrillas de bandoleros y contrabandistas, la relativa escasez de medios al alcance de los poderes perseguidores (justicias y partidas de paisanos, resguardos de rentas y rondas del tabaco, compañías sueltas, compañías de escopeteros al servicio de tribunales y audiencias y partidas de tropa) se erigió en un factor propiciatorio de la extensión del fenómeno.

La sucesión de conflictos en los que España participó durante aquellos años (contra Francia entre 1793 y 1795; contra Inglaterra entre 1796 y 1802 y entre 1804 y 1808; y contra Portugal entre 1801 y 1802) y las consecuencias que tuvieron para la Hacienda Real, en forma de un desbocado incremento de los gastos, acompañado con la reducción de ingresos del comercio colonial, son factores que, sin duda, deben ser también considerados a la hora de valorar las fuerzas y recursos disponibles para la persecución del bandolerismo. Del mismo modo, las guerras atraieron buena parte de la tropa hacia las fronteras y el exterior; esta ausencia, sobrevenida después de entregar el control del orden público al Ejército con la Instrucción de 1784, afectó a la seguridad interior.

Sin embargo, había otras limitaciones, más allá de la coyuntural salida de la tropa, que fraguaron en una convicción: era necesaria una reforma en el aparato policial. Así lo señalaron los proyectos para establecer nuevos cuerpos que velasen por la seguridad interior, así como los dictámenes técnicos encargados a finales de siglo para la reforma de las compañías sueltas y los resguardos.

Mientras los cambios necesarios cobraban forma, las urgencias económicas y de seguridad pública obligaron a echar mano del paisanaje y de los caudales públicos para defender los pueblos de los bandoleros o, dicho con otras palabras, para proteger los amenazados intereses de hacendados y curas, víctimas preferentes de las cuadrillas. A este respecto, durante buena parte de la década de 1790 estuvo muy extendido el recurso a las partidas de paisanos, en su mayoría jornaleros, pagados de los caudales de propios y armados con las escopetas que les prestaban los labradores. Pero esta improvisada milicia rústica no podía rendir el fruto esperado, como luego veremos. No obstante, a falta de medios, la represión se caracterizó por su contundencia.

En las páginas siguientes mostraremos las carencias con que se encontraron las autoridades para mantener el orden. Estas carencias quedaron retratadas en la lucha contra las cuadrillas de bandoleros y contrabandistas que durante aquellos años intensificaron su actividad, sin que resultasen suficientes para remediarlo las leyes, las partidas de vecinos y la tropa. Por lo que respecta a Castilla, los asaltos de los bandoleros en los caminos y en las casas pudientes (con especial atención a los curas) evidenciaron su indefensión en el medio rural a finales del Antiguo Régimen, al carecer de una fuerza dedicada exclusivamente a suministrar mano armada a la justicia, al estilo de las existentes en Granada, Sevilla, Valencia o Aragón. Más allá de que pudieran existir fuerzas suficientes desde el punto de vista cuantitativo para celar los campos y perseguir a las cuadrillas que los atravesaban en condiciones de normalidad, conviene hacer hincapié en dos aspectos determinantes de las mismas, como son el cualitativo y el distributivo.

Desde el punto de vista cualitativo, si atendemos a las fuerzas preexistentes de cuantas se aplicaron a la persecución de malhechores y contrabandistas, encontramos una diversidad de cuerpos que coexistieron –más que colaboraron- en una *armonía* más predicada que lograda; diversas órdenes emanadas del Primer ministerio y del Consejo de Castilla forzaron a las Secretarías de Estado implicadas para que orquestasen una cooperación eficiente entre las fuerzas de sus respectivos mandos, con una insistencia que resulta elocuente testimonio de su fracaso. Algunas de estas fuerzas resultaban, además, censurables por su dolosa y dolorosa falta de eficacia; es el caso de las *Rondas del resguardo*, blanco frecuente de las críticas de los militares y del propio Consejo de Castilla por su falta de arrojo.

Junto a ellas, se encargaron de la persecución de malhechores y contrabandistas la tropa (con especial atribución nominal desde la Instrucción de 1784) y una serie de cuerpos –las *compañías sueltas*- específicamente creados para vigilar y apoyar a los tribunales en sus respectivos distritos, con explícita y particular atención a las cuadrillas de bandoleros y contrabandistas. Las carencias operativas de las tropas regulares y su entretenimiento durante estos años en sucesivas guerras contra el enemigo exterior, que eran la quintaesencia del Ejército, hicieron que su rendimiento en materia de orden público no alcanzase lo esperado. Esto, unido a las limitaciones que igualmente mostraron las partidas de paisanos armados, hizo que durante el reinado de Carlos IV se volviese a poner sobre la mesa la creación de las *Compañías sueltas*. La Instrucción de 1784 había dado carpetazo al asunto, al implicar al ejército, directamente y asumiendo

el papel protagonista, en la persecución de las cuadrillas. Todos los establecimientos de este tipo se habían creado con anterioridad, y la Instrucción debió jugar en contra de la creación de nuevas unidades, entre ellas la que se venía reclamando desde hacía años en Castilla para cubrir unas necesidades huérfanas de ejecutores.<sup>592</sup> En este sentido, la existencia de estas *compañías sueltas* nos obliga a tomar en consideración un aspecto o punto de vista adicional: el distributivo, puesto que no todo el territorio contó con la misma cobertura. Existían, en efecto, cuerpos creados en diversas regiones, en las que estaban radicados sus servicios (a diferencia de la tropa, removible). A la par que la constatación –vía informes reservados de los capitanes generales- del fracaso de la actuación militar derivada de la aplicación de la Instrucción de 1784, algunas informaciones sugieren la existencia de una iniciativa para diseñar un plan general que extendiese el modelo de dichas unidades hasta cubrir todos los territorios. Durante los meses que cerraron el reinado de Carlos III, el Consejo de Castilla abogó por tomar en consideración tan basto asunto y tratarlo con la regularidad y detenimiento que exigía su gravedad. No hemos encontrado documentación sobre el desarrollo y/o aplicación de estas ideas. Las fechas, empero, coinciden con las que, apenas una década después, señaló Gilman en sus (nuevas) consideraciones sobre un plan general de extensión de las *compañías sueltas*; tampoco él encontró la documentación en los archivos del Consejo, lo que le llevó a pensar aquellas reformas jamás se materializaron.<sup>593</sup>

La cuarta pata sobre la que se asentó la persecución de bandoleros y contrabandistas durante el reinado de Carlos IV la constituyeron los paisanos, que se vieron obligados a participar en tareas defensivas en sus respectivos términos. Así, durante estos años buen aparte del peso de la persecución recayó sobre las justicias locales y las partidas de vecinos honrados, reclutados entre los jornaleros (la disposición estimaba inconveniente “entretener” los brazos productivos de labradores ni artesanos) para que vigilasen a sueldo sus respectivos términos con cargo a los propios locales. Tal

---

<sup>592</sup> Cito, al respecto, el primer proyecto tomado en consideración que conozco para Castilla la Vieja, elaborado casi a renglón seguido de las compañías sueltas andaluza, valenciana y aragonesa. Su examen y dictamen favorable, a cargo del Tesorero del Ejército Tomás Anzano, fue remitido en enero de 1780 a Ignacio Bermúdez de Castro, Intendente del Ejército de Castilla la Vieja, que reunía atribuciones en materia militar, hacendística, de gobierno y de justicia. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 1.401, Zamora, 16 de enero de 1780. Desconocemos la respuesta concreta, pero suponemos el estéril fruto del proyecto. Los problemas estructurales que sufrían las tropas borbónicas a finales del Setecientos han sido perfectamente analizados por ANDÚJAR CASTILLO, F., *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Madrid, Marcial Pons, 2004, pp. 359-438.

<sup>593</sup> *No hay noticia en esta Secretaría de ninguna resulta en el asunto; de lo cual puede inferirse, que aunque tan útil, no tuvo efecto.* A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6187, Madrid, 19 de diciembre de 1799, Fernando Gilman al Secretario de Guerra.

recurso revelaba, no sólo la insuficiencia de fuerzas reconocida en 1793, sino que ésta no era circunstancial (derivada de la guerra, como se defendió en la consulta de ese año), sino estructural; así se infiere de la reiteración con que las autoridades recurrieron al establecimiento de *partidas* de vecinos (al menos, en 1793, 1796, 1797 y 1800), pero también del carácter que éstas revistieron al ser erigidas, pasando de ser reactivas (es decir, formadas y actuando a posteriori, con noticia de un robo o cuadrilla en la zona) en 1793, a constituirse con vocación de permanencia (o al menos no expresamente circunstanciales) en 1797. Sea como fuere, tanto en uno como en otro caso, las partidas presentaban limitaciones organizativas y operativas; eran vecinos pobres, que carecían de toda la formación y bagaje que se suponía a los soldados (tanto materiales –armas y monturas- como cualitativas –valor, espíritu, profesionalidad, etc.).

Estos aspectos, válidos para toda la Península ibérica, resultan especialmente operativos en el caso del distrito de la Chancillería de Valladolid. Afectado, como todos, por la escasez de tropas tras el inicio de las operaciones bélicas, en su caso se añadía la ausencia de una *compañía suelta* a las órdenes del tribunal, a semejanza de las existentes en Sevilla, Granada, Valencia o Aragón. Estos cuerpos se habían ido estableciendo sin un plan general preexistente, de manera atomizada, como creaciones particulares y distintas. Uno de los problemas derivados de este modo de proceder fue la existencia de grandes vacíos geográficos en su cobertura, destacando Extremadura y ambas Castillas, es decir, la totalidad del distrito de la Chancillería de Valladolid y – desde 1791- de la Audiencia de Extremadura.<sup>594</sup> El contrabando penetraba con facilidad, atravesando la mitad de la frontera portuguesa que correspondía a la Chancillería vallisoletana, bien transitando a través del acceso natural que desde el puerto franco de Bayona atravesaba las *provincias exentas* o el territorio pasiego hasta entrar en Castilla.

Durante estos años, las únicas fuerzas destinadas a la persecución de salteadores y contrabandistas que aparecen mencionadas en las fuentes con cierta continuidad son las partidas de Voluntarios de Valencia (en 1796 y 1797) y de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva<sup>595</sup>. Las incursiones de esta última en el distrito vallisoletano para acometer misiones urgentes en materia de orden público quedaban claramente fuera de sus objetivos fundacionales; las partidas establecidas en el Corral de Almaguer, Burgo

---

<sup>594</sup> Con una salvedad: el territorio extremeño sí contó con la protección de las comisiones militares creadas en Andalucía.

<sup>595</sup> Con algunos añadidos puntuales de partidas de tropas varias, inconstantes, removibles y, por ello, menos efectivas. Hubo, obviamente, otros efectivos militares que participaron en estas labores, pero de forma esporádica y limitada.



de Osma, Sepúlveda y Villacastín o en comisión –a las órdenes de Cristóbal Chacán– para la vigilancia y prisión de los bandoleros que asolaban el Camino Real entre Madrid y Valladolid pasado el puerto de Guadarrama, quedaban lejos de los Sitios Reales y riberas del Tajo para cuya vigilancia fue creada esta unidad. Este servicio, apartado de los lugares a los que nominalmente estaba asignada la Compañía, así como otros prestados en cometidos que no eran los de su competencia, como la escolta de reos o de personas ilustres, llevaron a hablar de una desnaturalización de la misma en los informes preliminares al proyecto de reforma de estos cuerpos, idea que ha sido recogida y sostenida por algunos autores.<sup>596</sup>

## 1- Militarización del orden público y crisis del sistema de seguridad

A lo largo del siglo XVIII se percibe una creciente preocupación de las autoridades por controlar el orden público, cuyos perturbadores más enconados en el campo eran bandoleros y contrabandistas. Diversas potenciaron el peso de los militares en el control del orden público, permitiéndoles que reconvinieran a las autoridades civiles para que colaborasen en estrecha armonía y subordinadas a ellos.

Dicha militarización pretendía paliar la debilidad de los medios de las justicias ordinarias con la utilización de las tropas y, de hecho, dio carta de naturaleza y acrecentó el protagonismo del ejército en materia de orden público<sup>597</sup>. Éste se convirtió en vertebrador del sistema de seguridad y, siguiendo su modelo organizativo, en el último tercio del XVIII se crearon nuevos cuerpos paramilitares, sometidos a la jurisdicción castrense, aunque sin gozar plenamente del fuero militar.

Seguramente hay que buscar el inicio de la injerencia militar en la Ley de Asonadas de 17 de abril de 1774, dictada *contra los que causen bullicios o conmociones populares*. Su articulado mantenía la jurisdicción de estas causas en el ámbito de la

---

<sup>596</sup> En este sentido se expresa Pi Corrales, al sostener que “la desnaturalización de esta Compañía no podía ser mayor, apartada por completo de sus fines iniciales, perdidos sus hombres en escoltas, misiones que ignora su capitán y servicios en la capital innecesarios por poderlos cubrir otras fuerzas e instituciones”. *“Milicia y orden público...”*, pp. 32-33.

<sup>597</sup> Un fenómeno similar venía aconteciendo en las ciudades, y particularmente en la capital, especialmente tras el motín contra Esquilache. Vid. MARTINEZ RUIZ, E., *La seguridad pública en el Madrid de la Ilustración*, Madrid, Ministerio del Interior, 1988, pp. 90-93 y LÓPEZ GARCÍA, J. M., *El motín...*, pp. 69-79 y 191-198. Por lo demás, en este periodo, el desarrollo de los modernos conceptos de policía y orden público fueron de la mano, como demuestra GODICHEAU, F., “Orígenes del concepto de orden público en España: su nacimiento en el marco jurisdiccional”, *Ariadna histórica. Lenguajes, conceptos, metáforas*, 2, 2013, pp. 107-130.

justicia ordinaria, si bien situó al Ejército como salvaguarda y apoyo decisivo.<sup>598</sup> Sin embargo, el espaldarazo legal a la intervención militar llegaría de la mano del bandolerismo y el contrabando en la década de 1780. El decreto de 25 de noviembre de 1781 permitió a los Capitanes generales de los reinos de Andalucía y Extremadura destinar tropas para la persecución y captura cuadrillas de forajidos en sus demarcaciones territoriales. Desde entonces, la implicación castrense directa en estas labores no haría sino incrementarse.

La Real Orden de 14 de mayo de 1783 dispuso que las justicias ordinarias solicitasen el apoyo de la tropa en cuanto tuviesen noticias de la presencia de *malhechores* en sus circunscripciones. Otras disposiciones de ese mismo año trajeron un endurecimiento de las penas que revelaban un recrudecimiento del bandolerismo. Y así era. El decreto de 2 de abril confirma la percepción de una situación extraordinaria que exigía medios excepcionales y anticipa el discurso que fundamentó la Instrucción de 1784. Al decir del monarca, la presencia de “*numerosas cuadrillas en varias partes de estos mis Reinos entregados al robo y al contrabando*” le había llevado a adoptar “*providencias extraordinarias que hagan pronto su castigo y causen el escarmiento necesario*”. ¿A qué medidas se refiere? Estando ya encargado a los comandantes militares destacar partidas para perseguir a la cuadrillas, ahora se establecía que “*tengan pena de la vida los bandidos, contrabandistas o salteadores que hagan fuego o resistencia con arma blanca a la tropa (...) destinados expresamente al objeto de perseguirlos. (...) quedando sujetos los reos, por el hecho de tal resistencia, a la Jurisdicción militar, y serán juzgados por un Consejo de Guerra de Oficiales*”. Los reos que no opusieran resistencia, pero estuvieran presentes, serían condenados por ese Consejo de Guerra a una década de presidio, *ejecutándose sin dilación ni otro requisito estas sentencias*. Y en los casos en que la tropa sólo concurriese en auxilio de otra autoridad y sin delegaciones o nombramientos, los encausados quedarían sujetos a sus respectivas jurisdicciones (incluso mediando resistencia).<sup>599</sup>

La redacción del texto y la contundencia de las medidas provocaron la intervención del Consejo de Castilla, cuyos miembros eran partidarios de no dejar

---

<sup>598</sup> MARTINEZ RUIZ, E., “*Relación e interdependencia entre Ejército y orden público (1700-1850)*”, en BALAGUER, E. y GIMÉNEZ, E. (Eds.), *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Alicante, Institución Juan Gil-Albert, 1995, pp. 191-225; p. 194.

<sup>599</sup> “*Bien que verificada ésta se les impondrá la pena de azotes inmediatamente, conforma al auto acordado y Pragmática que lo previenen*”. Real Decreto firmado en El Pardo el 2 de abril de 1783. Cfr. “*Extracto puntual de todas las Pragmáticas, Cédulas, Provisiones, Circulares, Autos Acordados y otras Providencias publicadas en el reinado del señor don Carlos III*”.

impunes los delitos, pero también de no confundir jurisdicciones, ni imponer ninguna pena sin la justificación pertinente. Por ello propusieron a través de sus fiscales una batería de limitaciones y acotaciones que –de paso- dejaba entrever su resistencia al progresivo ascenso del ejército. Los fiscales aconsejaron que los tribunales militares se asesorasen de un juez letrado para “*asegurarse mucho y en forma legal de las resistencias sobre las cuales se impone pena de muerte*”, y comunicasen las sentencias antes de ejecutarlas. Además, pedían reflexionar más sobre el tema “*de modo que la judicatura cometida a los militares sea provisional e interina con arreglo a la Ordenanza*”. Recordaron también las consultas en las que el Consejo había propuesto los medios oportunos para atrapar a los malhechores, así como el auxilio que la tropa debía dar a las justicias ordinarias, y los parajes en los que debería situarse conforme a las noticias que llegaban, sobre las cuales “*convendría que V.M. se digne tomar la resolución que sea de su real agrado*”. Sus pretensiones y acotaciones fueron estimadas en parte, y el decreto de 30 de abril de 1783 estableció que los tribunales militares fuesen transitorios, y que sus sentencias fueran consultadas por medio de la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra. Sobre el resto de sus apreciaciones, se limitó a contestar que *meditará y lo comunicará en su momento*.<sup>600</sup> Meses después, la Pragmática de Gitanos de 19 de septiembre 1783 consolidó y potenció el papel del Ejército en la persecución del bandolerismo y el contrabando, así como de “*gitanos, vagos, y a otros cualesquiera que anduvieren por despoblados en cuadrillas con riesgo o presunción de ser salteadores o contrabandistas*”.

A tenor de lo visto, los debates que precedieron la Instrucción de malhechores arrancaron en un contexto de agravamiento de los desórdenes públicos protagonizados por las cuadrillas; un fenómeno muy extendido, cuyos perfiles y dimensiones eran difíciles de precisar en virtud de su inserción social, esto es, de la protección y complicidad que hallaron bandoleros y contrabandistas en el medio rural. La misma dificultad ofrecía su habilidad para transitar bordeando y traspasando las demarcaciones territoriales y jurisdiccionales, borrando fronteras con sus pies y retando a las múltiples autoridades (territoriales y jurisdiccionales) en liza a practicar la armonía predicada desde Madrid con cada vez mayor insistencia.

Las autoridades creyeron que el deterioro del orden requería medidas contundentes, resolutivas, extraordinarias, para combatirlo. De ahí al Ejército había un paso, y así se recogió en el preámbulo de la Instrucción de malhechores de 29 de junio

---

<sup>600</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.156.

de 1784. Durante la última guerra con Inglaterra se habían formado bandas de malhechores “*con motivo de estar empleada la tropa en otros importantes objetos del servicio*”. Se dieron disposiciones para contenerlas y, aunque algunas habían funcionado, no se había logrado el objetivo *a causa de no haberse procedido en todas las provincias con el mismo vigor*. Por ello Carlos III concedió “*separadamente especial encargo a los capitanes generales para la persecución y exterminio de tales delinquentes, esperando de su autoridad y celo que obrarán con el vigor correspondiente a la profesión militar*”. Vemos plasmado un discurso que será reiterado durante los años y disposiciones siguientes, conforme al cual el incremento de la violencia bandolera se explicaba por la ausencia de tropas, y la causa de su persistencia era la falta de celo, armonía y vigor de las autoridades locales en el desempeño de sus obligaciones. El último de los artículos establecía que los capitanes generales se entenderían directamente con la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, dándole cuenta de todo; por lo demás, actuarían con total autonomía, *pues el Rey deja enteramente a su cuidado las disposiciones de este importante servicio*.

La Real Instrucción de 29 de junio de 1784 fue clave para la conversión de los capitanes generales en autoridades policiales, al recibir cometidos específicos de orden público que antes habían venido desempeñando puntual o tangencialmente.<sup>601</sup> No era una disposición dictada *exnovo*. Recogió y sistematizó las disposiciones puntuales que venían impulsando la intervención militar en el orden público, asignando a los capitanes generales la responsabilidad de la persecución de contrabando y bandolerismo en sus respectivos distritos y reforzando así el poder que ya ostentaban. Este nuevo papel del Ejército se justificó de diversas maneras. Desde un punto de vista teórico, se argumentó que los capitanes generales tenían, entre sus cometidos esenciales, la obligación de mantener su distrito *libre de ladrones, contrabandistas y facinerosos que perturban la quietud pública*. No es difícil encontrar alusiones a idénticas obligaciones asignadas a justicias, corregidores, altas magistraturas y el propio Consejo; la Instrucción, sin embargo, abrió de par en par las puertas al Ejército para que se inmiscuyera en una

---

<sup>601</sup> MARTINEZ RUIZ, E., “Relación e interdependencia...”, p. 196. Un estudio monográfico de la Instrucción en PALOP RAMOS, J. M., “La militarización del orden público a finales del reinado de Carlos III. La Instrucción de 1784”. Más recientes son las observaciones de MELÓN JIMENEZ, M. Á., *Los tentáculos de la Hidra...*, pp. 115-168, especialmente pp. 123 y ss. Un esbozo de las múltiples atribuciones que los capitanes generales concentraban en sus respectivas demarcaciones, incluyendo algunos aspectos de orden público y de control de población sospechosa, en ANDÚJAR CASTILLO, F., “Capitanes generales y capitanías generales....”, donde el autor caracteriza de “absoluto” el poder que ostentaban (p. 49).

materia, el orden público, anteriormente atribuida a los poderes civiles y que sólo había desempeñado en calidad de fuerza auxiliar de éstos.

Había, además, otras justificaciones de carácter práctico que explican el desembarco del Ejército en los campos para perseguir a bandoleros y contrabandistas. Una de ellas es el ánimo de optimizar recursos ya invertidos; en tiempos de paz resultaba más lógico y beneficioso movilizar en estas tareas de vigilancia y persecución a las fuerzas existentes, que dejarlo encargado a las justicias ordinarias, más costoso y, por otra parte, menos efectivo. Desde este momento, la tropa vendría a unirse a los demás engranajes habitualmente encargados del asunto, pero asumiendo el papel protagonista, de forma que, en caso de concurrencia de fuerzas y fueros, la voz cantante sería la del oficial militar al mando y a él deberían obedecer el resto.

Con todo, parece claro que las virtudes que determinaron la idoneidad del Ejército para acometer esta misión eran dos, íntimamente relacionadas entre sí: el *“vigor correspondiente a la profesión militar”* y *“que se administre pronta justicia en los delitos (...) para que el escarmiento de unos sirva de freno a los demás”*. A tal fin, nada más rápido, resolutivo y vigoroso (en el concepto de “vigor” que aquí parece manejar el legislador) que el recurso al Consejo de Guerra de oficiales para juzgar a los reos.

En lo tocante a la puesta en práctica de la persecución, la Instrucción quiso que se abordasen dos aspectos indisociables que tienen que ver con la propia inserción social del contrabando y bandolerismo. En primer lugar, lógicamente, se hizo a los capitanes generales *especial encargo para la persecución y exterminio* de tales delincuentes, escogiendo a los integrantes de las partidas y distribuyéndolas por los parajes y caminos que considerasen adecuados, de forma que se lograra un acoso simultáneo por todas partes. Para este objetivo prioritario movilizarían fuerzas de *“infantería, caballería, dragones y milicias de sueldo continuo (...) reduciendo cuanto sea posible las guarniciones y demás servicio ordinario de la tropa de su mando, para poder emplear mayor número en este, que en tiempo de paz es el más preferente”*. Se trataba, por tanto, de movilizar al máximo los efectivos en labores de vigilancia, sin esperar a que se cometiera y notificase algún robo para salir en persecución de los malhechores; en otras palabras, pasarían de ser unas fuerzas auxiliares reactivas, movilizadas en respuesta a un delito, a tomar una actitud proactiva, recorriendo, vigilando y persiguiendo sin cesar y de forma armonizada en los diversos territorios a las bandas de forajidos.

Junto a la erradicación de las cuadrillas, el otro objetivo que perseguía la Instrucción era la eliminación de la cobertura que el medio rural les brindaba. Se trataba de implantar una nueva actitud al afrontar la persecución: era preciso contar con información rápida, fiable y precisa para desarrollar esa pretendida labor preventiva y poder así neutralizar no sólo a los *bandidos y contrabandistas*, sino también los “*protectores, aviadores, espías y encubridores que tengan en los pueblos*”.<sup>602</sup> Un objetivo muy ambicioso. Demasiado, quizás, puesto que a priori, la movilización de la tropa, por sus propias características (organización rígida, uniformados, removibles, etc.), no parecía el medio más adecuado para adquirir noticias con el sigilo, la cautela y la rapidez necesarios, pero así se estableció. Como luego veremos, durante la década siguiente se abrió paso otra táctica –ayudada quizás por las circunstancias y *urgencias de la guerra* en que reiteradamente se vio envuelta España– consistente en la lucha infiltrada contra bandoleros y contrabandistas, ofreciendo indultos y pagando espías para granjearse apoyos.

Uno de los elementos que más podían lastrar la consecución de los objetivos marcados era la concurrencia en estas labores de varias fuerzas y fueros. La experiencia venía acreditando los habituales roces y conflictos que entorpecían sus acciones conjuntas. Por ello, en aras de la efectividad, se enarboló lo que será una constante en cuantas disposiciones estaban por llegar: una llamada a la armonía entre las distintos contingentes, cuerpos y jurisdicciones en liza (ordinarias, hacendísticas y castrenses). Eso sí, puestas todas bajo la preeminencia militar y castigando severamente cualquier omisión o retardo por la vía reservada de Guerra. Una evidencia más de la militarización del orden público por cuanto no sólo el Ejército pasaba a asumir las funciones preeminentes en este terreno, sino también la depuración de responsabilidades derivadas de cualquier negligencia, tanto si se trataba de las justicias ordinarias como de la tropa.

El último capítulo que queremos destacar es el de las penas y premios que la Instrucción asignaba en el desempeño de la misión encomendada a las partidas militares. En el primer aspecto no hay novedad respecto a lo que ya estaba prescrito (de

---

<sup>602</sup> El artículo III que acabamos de citar prescribía a los capitanes generales la obligación de adquirir estas informaciones, esenciales para su desempeño, sin especificar el modo. Cuando, unos años después, otras disposiciones insistieron en este punto, enfatizando que se tejería una red de informantes a sueldo, se evidenciará que no había colaboración del paisanaje sin mediar interés, es decir, que no existía una conciencia generalizada entre el campesinado de hostilidad contra los bandoleros. A modo de ilustración: la comisión de Ortiz en Andalucía gastó entre 1784 y 1786 nada menos que 12.325 reales en los salarios y gratificaciones a espías. MELÓN JIMÉNEZ, M. A., *Los tentáculos de la Hidra...*, p. 199.

hecho, el artículo VIII -donde se tratan- es prácticamente una copia literal de lo decretado en el de 2 de abril de 1783, citado más arriba). Por si el sentido del deber, la obediencia y el amor a la patria no fuesen estímulos suficientes para el desempeño de este cometido, la nueva disposición ofreció a la tropa incentivos en términos contantes y sonantes. Y no es este un aspecto menor, teniendo en cuenta que al menos diez de los treinta y ocho artículos de la Instrucción se dedican a desgranar los premios con que las partidas verían recompensados sus éxitos en la lucha contra la delincuencia rural, tanto en dinero como en especie y en la hoja de servicios. Así, por cada bandolero, ladrón o malhechor capturado se pagarían 60 reales (100 si había opuesto resistencia), a repartir en partes iguales entre los integrantes de la partida. Estas cantidades serían satisfechas con los bienes del reo o de las penas de cámara del tribunal de justicia de la provincia, pero para agilizar el pago y mantener el celo interesado de la tropa se tomarían sin dilación y en primera instancia de la tesorería del ejército o provincial más cercana, dejando para después los trámites y reclamaciones administrativas. Son varios, en cambio, los artículos que sugieren un mayor interés del legislador por neutralizar el contrabando.<sup>603</sup> Sobre todo, resultan elocuentes los 266 reales que la partida percibiría “*por cada defraudador del tabaco que prenda la tropa con el cuerpo del delito, en mucha o poca cantidad o que resultase haber defraudado la Renta*”. La notable diferencia respecto a la recompensa ofrecida por la aprehensión de cada bandolero parece denotar que, en aquellos momentos, era mayor el interés por acabar con el contrabando, sin duda porque el bandolerismo no había alcanzado la intensidad que veremos una década después y que es cotejable contrastando las cifras de asaltos bandoleros registrados.

La entrada en vigor de la Instrucción de *malhechores* de junio de 1784 supuso la asunción del control del orden público por el Ejército en el medio rural. Los capitanes generales recibieron amplias atribuciones en este terreno, en detrimento de las autoridades civiles que habían venido desempeñándolas hasta la fecha. Esta militarización o imposición del militarismo frente al civilismo tenía su base en los tópicos valores que se suponían al Ejército (efectividad, fidelidad, contundencia), frente a los vicios que se imputaban a la jurisdicción ordinaria (desidia, parcialidad, venalidad, cobardía). Los informes reservados remitidos por los capitanes generales constituyen un

---

<sup>603</sup> Entre ellos, los dedicados a establecer la suculenta participación en los decomisos para las partidas de tropa, así como para los delatores (si los hubiere). En el reparto de lo que correspondiese a la soldadesca se harían, en este caso, tres partes, una de las cuales iría al oficial al mando, y los dos tercios restantes para los suboficiales y tropa (art. XXXV).

testimonio elocuente del fracaso del intento. Los abusos de autoridad, el relajamiento de la disciplina, la colaboración remunerada con los contrabandistas, la desertión, o la propia participación en el comercio ilegal coexistieron en el desempeño cotidiano de las partidas de tropa comisionadas para perseguir a las cuadrillas. Junto a ello, la falta de interés que mostraron los militares en estas tareas, su incapacidad para adaptarse a una situación y operaciones que les resultaban impropias (por más que incluyeran episodios de confrontación armada) y el respaldo que los contrabandistas encontraron en las comunidades aldeanas hicieron que los medios movilizados fuesen desproporcionados con relación a su efectividad (léase, con sus detenciones y decomisos). Esto es algo que sintetizó magníficamente el Capitán general de Castilla la Vieja al finalizar el reinado de Carlos III: “*son poquíssimos los que se aprehenden, comparados con los que hacen el contrabando*”.<sup>604</sup>

## **2- La persecución de bandoleros y contrabandistas en Castilla la Vieja**

El distrito de la Chancillería de la ciudad del Pisuerga participaba de este panorama. Hasta la creación de la Audiencia extremeña, en 1791, la jurisdicción vallisoletana incluía buena parte de la actual Extremadura y la Raya con Portugal correspondiente; es decir, uno de los territorios más expuestos a las cuadrillas de contrabandistas armados. En el extremo contrario se encontraba el Cordón del Ebro (en la confluencia de La Rioja, Navarra y Aragón), escenario de las idas y venidas de los contrabandistas, sacando moneda hacia Francia e introduciendo géneros adquiridos, sobre todo, en el puerto franco de Bayona. En ambos puntos geográficos encontramos materializada la íntima conexión que unió a contrabandistas y bandoleros.

La Chancillería sostuvo a principios de la década de 1780 que el bandolerismo estaba controlado en su distrito o, cuanto menos, no suponía una seria amenaza. Desde 1777 habían llegado a la alta magistratura noticias de asaltos cometidos por cuadrillas, algunos de los cuales evidenciaban una gravedad adicional al propio tipo de delito por sus circunstancias: unos por tener alguna muerte relacionada; otros por haber sucedido en localidades de entidad; otros por la relativa facilidad con que actuaron los asaltantes, permaneciendo ocupados durante horas en el robo de varias casas; otros, en fin, por haber sido cometidos a las propias puertas de Valladolid y dejado en evidencia la

---

<sup>604</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 4.252, Zamora, 7 de octubre de 1788.



autoridad del tribunal.<sup>605</sup> La Chancillería dio respuesta a tan graves acontecimientos empleando los medios a su alcance y evitando recurrir a la tropa. De hecho, en el informe que elaboraron los alcaldes del crimen el 24 de septiembre de 1780, expresaron *que no les parecía conveniente* la concurrencia del ejército por varios motivos: era una carga para los lugares,<sup>606</sup> “*no siendo (...) el mejor remedio para perseguir esta gente bandida (...) y más bien sirve para espantarlos y ahuyentarlos a otras partes*”;<sup>607</sup> sólo era aconsejable recurrir a la tropa en casos de enfrentamientos directos que no pudiesen afrontar los paisanos.

Las medidas adoptadas por las Salas del Crimen lograron una reducción de los robos. En los meses de agosto y septiembre de 1780 capturaron 26 malhechores (muchos de los cuales sufrieron *el último suplicio*) y las cuadrillas de bandoleros se disolvieron. De ahí la conclusión trasladada a Madrid por el Gobernador de las Salas: hubo cuadrillas de “*bandidos armados y asociados en público, que habitando por lo regular en despoblados y montes, viven confederados para saltar y sorprender en caminos, y atacar en los poblados las casas, iglesias y conventos; cuyas invasiones por este modo de conducta duraron hasta el año de 1781*”. El espectáculo y la publicidad de las penas debieron impresionar a los demás forajidos, que refrenaron la libertad con que habían venido procediendo. Ello no quiere decir que el mal hubiera sido erradicado sino, si acaso, sólo minorado, conteniendo los bandoleros el escándalo con que actuaban y mudando su modo de proceder. En este sentido, la Chancillería detectó que habían pasado a quedar *a cosa hecha*, es decir, habían desaparecido las cuadrillas permanentes o estables y, en su lugar, los delincuentes habían pasado a reunirse en el momento de la ejecución del robo, separándose después para volver cada uno a su pueblo, en lugares

---

<sup>605</sup> Me refiero, en primer lugar, al robo del 23 de septiembre de 1778 en casa del cura de Argujillo (Zamora), a quien el hábito no impidió empuñar la escopeta y dar muerte a uno de los asaltantes. En segundo lugar, al efectuado en una de las casas principales de Mayorga en 1779, así como al asalto por una cuadrilla de varias casas de El Olmo (Segovia) en 1781. Y finalmente, al robo al cachicán de la ribera de San Ambrosio, junto a Valladolid, el verano de 1777. Estas y otras actuaciones bandoleras se sucedieron por todas las provincias del distrito vallisoletano. En varias de ellas comenzó a labrarse un nombre la cuadrilla de *los Corcheros*, con actuaciones que causaron hondo impacto, como el *escandaloso robo* perpetrado el 10 de marzo de 1781 en el convento de religiosas benedictinas de Ledesma (Salamanca). A.H.N., Consejos, legs. 1.067 y 4.157-3.

<sup>606</sup> Para el vecindario de un pueblo, el alojamiento de los efectivos militares era una pesada carga, tanto si los albergaba en sus propias casas, como si pagaba una “indemnización” que ascendía a dos reales para el soldado de caballería, y a doce cuartos para el de infantería. Cfr. Ley VIII, Título XIX, Libro VI de la *Novísima Recopilación* (1704). No obstante, a finales del XVIII esta cifra debió ser insuficiente, por cuanto el alojamiento de un militar ascendía a cuatro reales, siendo una de las cargas más agobiantes que pesaban sobre la población. CANGA ARGÜELLES, J., *Diccionario de la Hacienda, con aplicaciones a España*, Madrid, Imprenta de Marcelino Calero, 1834, voz “Alojamiento”.

<sup>607</sup> A.H.N., Consejos, leg., 908, expte. 3, ff. 28v y ss.

dispersos. En consecuencia, su identificación y detención se habían dificultado sobremanera.

Esta criminalidad difusa y menos visible fue efímera. Desde finales de 1783 y a lo largo de 1784 volvió la acción de las cuadrillas en Roa (Burgos), Navaleno (Soria) y las inmediaciones de Olmedo, Medina del Campo, Arévalo y Villacastín. El mismo repunte se notó en otros sitios de la geografía española. Esto no es óbice para que la Chancillería informase que en su territorio *“no se notan cuadrillas de ladrones que se mantengan unidos y armados, y que solo se advierten por ahora algunos robos, sin mucha frecuencia”*, según acreditaban los avisos que daban las justicias, las causas que llegaban en consulta y las que pendían en las Salas sobre *“esta clase de delitos y excesos, a cuyos insultos a cada caso dará ocasión la necesidad, especialmente en aquellos tiempos del año en que no pueden ocuparse en las labores del campo”*. En cuanto a los medios puestos en marcha para remediar la situación, los magistrados habían prohibido *“dar armas de fuego a la gente ordinaria y exigido a las justicias justificasen inmediatamente el robo cuando ocurriera”*.<sup>608</sup>

Pero la información de la Chancillería no era tan veraz como aparentaba. Ahí estaban los robos imputados a una de las primeras cuadrillas procedentes de Zarzuela del Monte, que comenzaba por entonces su andadura con los hermanos Juan Bermejo *Ricos Caldos* y Ángel Bermejo *Chancla* al frente. Ellos y otros compañeros de algunos pueblos vecinos (Marugán y Bercial sobre todo) eran responsables de los últimos robos cometidos en la zona de Olmedo, Coca, Nava de la Asunción y Arévalo. Al mismo tiempo, otras actuaban en las provincias de Soria y Salamanca. Y a todas ellas se unieron las bandas que llegaban de territorios limítrofes, hostigadas por sus autoridades. Con este panorama, el Gobernador de las Salas del Crimen de la Chancillería, Antonio González Yebra, había solicitado en el mes de mayo el envío agrupado de la caballería que se hallaba dispersa por varias provincias. El territorio a su cargo se encontraba huérfano de compañías, que sirviesen para respaldar su autoridad como hacían las andaluzas o la valenciana. Argumentaba en este sentido los buenos resultados que el empleo de fuerzas de caballería había cosechado en las carreteras de Andalucía, Extremadura y La Mancha; y apuntaba también los efectos colaterales derivados de este éxito: los delincuentes de aquellas zonas habían desplazado su teatro de operaciones

---

<sup>608</sup> Todo ello, en el informe fechado en Valladolid 14 de noviembre de 1784. A.H.N., Consejos, leg. 4.153-3.

hacia el distrito de la Chancillería de Valladolid, concurriendo con los bandoleros autóctonos.<sup>609</sup>

Esta era la situación previa a la Instrucción y el desembarco del Ejército en los campos para tomar las riendas de la persecución de las cuadrillas. Su llegada tampoco logró el éxito apetecido. Así lo avala la actividad bandolera posterior y así lo reconoció el Capitán general de Castilla la Vieja, Luis de Nieulant, en dos documentos que remitió a Madrid en octubre de 1788, dando cuenta de los resultados alcanzados desde la entrada en vigor de la nueva disposición hasta finales del reinado de Carlos III: la *Relación de las salidas (...) del ejército de Castilla la Vieja desde 1º de agosto de 1784 hasta el día de la fecha* [7 de octubre de 1788], y el informe reservado sobre la situación, perspectivas y remedios que entendía más a propósito para contener *el contrabando y demás excesos*.<sup>610</sup>

El requerimiento de esta información, que evidencia la persistencia del problema de orden público que motivó la Instrucción, se centró en tres aspectos de las medidas puestas en marcha en 1784. En primer lugar, su efectividad práctica, es decir, obtener una panorámica global del rendimiento del sistema de persecución encomendado a los capitanes generales. En segundo lugar, sugería que el centro de las preocupaciones en aquellos momentos era el contrabando, mientras el bandolerismo inquietaba más por su potencial encarnizamiento que por su entidad presente.<sup>611</sup> Por último, interesaba indagar si las fuerzas de las distintas jurisdicciones concurrentes en esta persecución actuaban con *armonía*.<sup>612</sup>

El informe con que Nieulant respondió al requerimiento refleja la distancia que existía entre los objetivos proyectados y los resultados alcanzados. De hecho, el relato del Capitán general de Castilla la Vieja ofrece una reveladora imagen del fracaso en la labor que se le había encomendado en 1784; fracaso cuya responsabilidad imputó a quienes debían haber auxiliado con más ahínco al Ejército: justicias y rondas. Así, no

---

<sup>609</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 4.245. Campomanes a Múzquiz, Madrid, 10 de mayo de 1784.

<sup>610</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra., leg. 4.251, Zamora, 7 de octubre de 1788. Ambos fueron remitidos en respuesta a la orden reservada de 24 de septiembre de 1788 para que los capitanes generales elaborasen y enviasen información sobre varios aspectos de la persecución que les había sido encomendada, así como sobre *los medios que tenga por más oportunos para el remedio del contrabando y demás excesos*.

<sup>611</sup> Las cifras de asaltos que hemos computado en Castilla son, en esta línea, muy inferiores en la década de 1780 que en los años posteriores. En este sentido, el objeto que animó las comisiones establecidas durante la década de 1780 fue prioritariamente la persecución del contrabando armado, y del bandolerismo como fenómeno asociado y a menudo indisociable. Cfr. las páginas que dedica Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ a las comisiones de Ortiz, Fernández Armesto, Ricarte, Obarrio y Buck en *Los tentáculos de la Hidra...*, pp. 57-114, 169-240.

<sup>612</sup> Armonía que, dicho sea de paso, se erigió en uno de los mantras del Consejo de Castilla en los años posteriores, al tratar de la lucha contra las cuadrillas de bandoleros, como veremos más adelante.

tuvo empacho en caracterizar la actuación de las tres patas sobre las que se asentaba la persecución en Castilla, bajo la batuta militar. El Ejército –decía– “*cumple bien con este encargo cuando las Justicias les franquean aquellas noticias conducentes a la averiguación del paradero de dichos delincuentes*”. Y la colaboración con las rondas tampoco había fructificado; los dependientes actuaban “*las más veces separados de la tropa, y dejaron clara la repugnancia a sujetarse todos según el artículo 7º de la Instrucción citada al mando del jefe militar*”. Esta *desunión* fue la causa, en su opinión, de *malograrse tal vez las aprehensiones*. Sin duda, podríamos valorar mejor este aspecto si este alto mando hubiera sido fiel en el cumplimiento de lo que se le pedía y hubiera respondido a todos los puntos; pero tampoco entró en las actuaciones y resultados –que se intuyen igualmente pobres– de las partidas castrenses.

El informe de Nieulant arranca en agosto de 1784; fue entonces cuando, “*según Real Instrucción de 29 de junio del mismo año, se establecieron en esta Provincia las Partidas (que subsisten) con destino a perseguir malhechores, vagos y contrabandistas*”. La fuerza militar desplegada en el territorio de la Capitanía general de Castilla la Vieja ascendía en 1786 a 360 efectivos, distribuidos en 29 partidas. La colaboración con las *rondas del resguardo* de rentas fue exigua. La diferencia de *instituto y manejo* y la propia *repugnancia* de los resguardos a obedecer el mandato militar que establecía la reciente normativa hicieron que no floreciese la armonía, tantas veces invocada desde Madrid, como uno de los pilares de la efectividad. La *Relación de salidas* de partidas mixtas que adjuntó el capitán general no hace sino confirmar la pobreza de los resultados, con un total de 41 intervenciones en todo el distrito registradas en el archivo de su jurisdicción a lo largo de los años 1784-1788. Tampoco la aprehensión de contrabando daba muchas alegrías. Salvo 1785,<sup>613</sup> con 16 salidas y 32 cargas de tabaco incautadas, el saldo es desolador: sólo 6 libras en 1784, una libra en 1786 y ninguna en 1787 y 1788. Expresado en valor de moneda corriente: la

---

<sup>613</sup> Es llamativa la decadencia de la efectividad registrada desde 1784, tras unos primeros meses prometedores. Los decomisos registrados durante el primer año (32 cargas de tabaco o 4.800 libras) invitaban al optimismo, el mismo que rezumaban las cartas con que Nieulant rindió cuentas ante la Secretaría de Guerra en agosto de 1784 y marzo de 1785. Si en la primera de ellas aseguraba que con la puesta en marcha de la Instrucción *se ha logrado la prisión de muchos*, en la última concretaba la cifra en 67 contrabandistas, 164 vagos y malhechores y algunos amancebados. MELÓN JIMÉNEZ, M.Á., *Los tentáculos de la Hidra...*, p. 136 y notas 44 y 45. Es probable que la mayoría de esos 164 detenidos que se citan sin diferenciar fuesen los llamados *vagos*, persistentemente perseguidos en el reinado de Carlos III. También en la Instrucción de malhechores se les dedica el artículo XII, convirtiéndoles en objetivo prioritario de las partidas de tropa y valorando que esta providencia *será muy útil para limpiar el Reino* de su nefasta presencia, un argumento que ha sido aceptado de forma acrítica por una especialista. PÉREZ ESTÉVEZ, M. R., *El problema de los vagos en la España del siglo XVIII*, Madrid, Confederación Española de Cajas de Ahorro, 1976.

movilización del ejército supuso en 1784 una incautación de alijos por valor de... ¡240 reales de vellón! (ajustando valor del tabaco al precio oficial de 40 reales la libra).

Es notable, además, contrastar estos paupérrimos decomisos con las alusiones, en esa misma *Relación*, a las salidas en las que las partidas regresaban a sus bases de vacío, *sin novedad*, a pesar de patrullar durante días y contar en ocasiones con el apoyo de los lugareños. Más elocuentes aún son las salidas respaldadas por informaciones de este mismo paisanaje que resultaron ser desinformaciones. Por ejemplo, el 14 de abril de 1785 la partida de Calahorra tuvo noticia de un cargamento que atravesaría el Ebro por la barca de Castejón; salió junto a las partidas de Soria y Alcanadre a vigilar el paso indicado, y allí permanecieron apostadas las tres noches siguientes hasta saber que *el “contrabando que se esperaba había pasado por la de Sartaguda”*. Tales lances denotaban un rechazo, implícito en la no colaboración, que fraguó ocasionalmente en episodios virulentos, como el sucedido en las inmediaciones de Requejo el 30 de junio de ese mismo año 1785. En esta localidad, cercana a la Puebla de Sanabria y propicia al contrabando por su carácter fronterizo, aprehendió la ronda una yegua cargada de vino, dándose su conductor a la fuga. Poco después, ese mismo jinete, *“con otros once o doce de dicho pueblo, armados de palos y alguna arma blanca, quitaron la caballería y tuvieron que retirarse maltratados el teniente y el cabo, apoderándose los reos también de un sable y algunas otras prendas”*.<sup>614</sup>

A pesar de lo que sugieren los reducidos decomisos, y *sin embargo de las providencias sabias del Gobierno*, el problema del contrabando en Castilla no palidecía -ni cuantitativa ni cualitativamente- al compararlo con otras regiones. El número de contrabandistas era *excesivo* y eran precisos nuevos esfuerzos ante la soltura con que atravesaban (también) la frontera con los salteadores de casas y caminos, convirtiéndose en *malhechores*. Nieulant compartía el conocido argumento, según el cual la introducción de *fraude* era una suerte de “noviciado” de los futuros bandoleros, que *“con motivo del contrabando se derraman en otros muchos excesos, con gravísimo perjuicio de la causa pública”*.

El éxito de la lucha contra el contrabando en Castilla la Vieja era pobre a 7 de octubre de 1788, a tenor del informe de su Capitán general. Teniendo en cuenta que había *sabias disposiciones y mucha tropa destinada a perseguir* a estos perturbadores del orden público, y que el balance del autor del informe cifra en *poquísimos los que se aprehenden*, es obvio que no se estaba actuando de manera acertada y que había causas

---

<sup>614</sup>A.G.S, Secretaría de Guerra, 4.252. Zamora, 7 de octubre de 1788.

más profundas y arraigadas que las que se podían arrancar únicamente tirando de represión. A ellas dedicó Nieulant parte de su informe, aun tratándose –subrayaba– de “*un asunto ajeno de mi carrera*”.

El grueso del contrabando podría atajarse, a su juicio, *en su origen: los excesivos derechos* con que se gravaban productos como el tabaco, abriendo una brecha con respecto a los países vecinos, estimulaban su introducción fraudulenta.<sup>615</sup> Nieulant hizo hincapié, asimismo, en lo que consideraba una de las claves del éxito del contrabando: las bases sociales con que contaba, sobre todo en el medio rural. No sólo le brindaban un mercado que justificaba su tráfico, y una simpatía que solía traducirse en apoyos frente a la tropa; también aportaban conexiones a la hora de dar salida a los géneros. En otras palabras, las cuadrillas de contrabandistas armados tenían garantizada la adquisición del tabaco, ofreciéndolo a un precio de entre 20 y 24 reales la libra frente a los 40 que tenían fijados en los estancos reales. Además, las simpatías que despertaron entre los consumidores se tradujeron tanto en un abrigo, colaboración y protección, como en la consolidación de redes de distribución del producto, merced a alforjeros, receptadores, auxiliadores y demás hilos de un tupido tejido social. Lejos, por tanto, de ser meros consumidores y espectadores del contrabando, los “*receptadores o encubridores del fraude (...) son los que lo promueven, ocultándolo por un vil interés*”

---

<sup>615</sup> El argumento no era novedoso y se mantuvo presente. El propio Floridablanca participó en el debate sobre el carácter justo del estanco, aduciendo que sólo se gravaba un capricho, un consumo voluntario, y no de primera necesidad. Apenas un lustro más tarde, con motivo de la Circular de 20 de noviembre de 1793, el Gobernador del Consejo de Castilla, Conde de la Cañada, rechazó cualquier bajada del precio del tabaco por una cuestión de principios: si se verificase y los contrabandistas llegasen a entender que era para impedir el fraude, “*se afianzarían en la debilidad de la Justicia, llegando su osadía al extremo de creer que daban ley al Gobierno*”. Dudó, además, que su rebaja repercutiese en una caída del contrabando y un correlativo incremento de los ingresos de la Real Hacienda, como esperaba Nieulant; la minoración de los derechos era un *remedio incierto*, puesto que no podía garantizar una reducción del contrabando: aunque bajasen 10 o 20 reales la libra, siempre quedaría un interés suficiente para estimular a muchos hombres en el ejercicio fraudulento. La razón de fondo no era para él la ganancia,

*“porque hay otra más inmediata y activa, y esta es la necesidad y hambre que se padece en Extremadura y Andalucía por el precio excesivo de los granos y el de las demás cosas de primera necesidad, y aun se puede asegurar que es general en el Reino. Pues si el jornalero y el artesano en los días que trabajan no pueden ganar lo que baste a mantener a su persona y familia ¿cuánto mayor será su necesidad en los muchos días que no halla en qué ocuparse útilmente aunque lo solicite? Con este desconsuelo, están expuestos a caer en una precipitada desesperación y tomar partido del contrabando; y una vez viciados en esta negociación detestable, no es fácil se retraigan de ella”.*

He aquí la auténtica raíz que movía a los contrabandistas a meter géneros y surtir con ventaja (para comprador y para vendedor) un mercado que los esperaba. La clave de las explicaciones radicaba, por tanto, en acentuar la “ganancia” o la “subsistencia”, el negocio lucrativo o el afán de sobrevivir, en la interpretación del fenómeno. En esta línea, el 13 de junio de 1797 el Conde de la Roca afirmaba que es “*tan fecunda la raíz del mal que aun con el fatal exterminio de sus actuales criminales autores, no se extinguiría*”. Matar al perro nunca acabó con la rabia; ni entonces bastaba con ajusticiar (ahorcar, arrastrar, descuartizar y exhibir) a Vicente Melero para acabar con el contrabando, ni hoy asesinar con Bin Laden para acabar con Al-Qaeda.

*en sus casas, y repartiéndolo después por las de sus convecinos, a quienes el moderado precio del género estimula a tomarlo, defraudándose notablemente la Real Hacienda con este tráfico clandestino*". La solución pasaría por atacar estas bases sociales con la misma contundencia que se hacía a los contrabandistas. Este remedio, a juicio de Nieulant, ejercería un poderoso efecto disuasorio sobre los campesinos y derivaría en que los esos traficantes verían dificultada la salida de sus géneros *no hallando quien les auxiliase para su pronta venta*.

Junto a la "estimulación" gubernamental y las raíces sociales, Nieulant destacó un tercer aspecto: las fuerzas encargadas de la persecución y captura de los contrabandistas, incidiendo con especial vehemencia en las *rondas del resguardo* y en las justicias locales; por contra, eludió valorar los pobres resultados del Ejército, que – justificó- no podían ser mejores siendo tan escasos los avisos que recibía.

Las justicias locales representaban el primer nivel de la persecución, el que se ejercía de forma más inmediata. Su participación activa era esencial; sin embargo, no cumplían con su obligación, bien por amistad o parentesco con los reos, bien por temor a las represalias, o por la débil cobertura que encontraban en los tribunales superiores. Sea como fuere, no se aplicaban con el celo que requería la persecución de las cuadrillas, ni pasaban los avisos a los militares para que se encargasen de ella. En cuanto a los resguardos, el informe de Nieulant sintetizó los defectos que viciaban su actuación: la corrupción, el individualismo en su cometido y la insumisión al mando. Dichas tachas lastraban sus resultados, conforme a las cuales el Capitán general no dudó en atribuirles responsabilidades directas, al afirmar –como una de las causas- que *"también facilita el contrabando la falta de exactitud en los Dependientes del Resguardo"*.

La corrupción era una realidad conocida por todos, presente en todos los eslabones de la cadena represiva. En el caso de los resguardos, Nieulant denunciaba una motivación escasa y una venalidad elevada, a causa de la limitada retribución que percibían, tanto por el cauce ordinario como en concepto de gratificación por el volumen de las mercancías decomisadas. El sueldo de los dependientes de los resguardos era, en efecto, corto, y su cometido cotidiano les brindaba ocasiones de compensar por vía ilícita sus ingresos, haciendo la vista gorda en unos casos o abusando de su posición para extorsionar a los campesinos cuando tenían algo que vender en la

ciudad.<sup>616</sup> Si a estas condiciones, que propiciaban la venalidad, añadimos el riesgo real que conllevaba la persecución de malhechores y contrabandistas, no parece que cupiese esperar un especial celo de estos empleados. Por el contrario, en opinión del Capitán general de Castilla la Vieja, “*el contrabandista que ofrece al dependiente desde luego mucho más de lo que con el tiempo pudiera tocarle, le hace cometer fácilmente el exceso de infidelidad, y en lugar de coger el contrabando, da medios seguros de libertarle*”. Consideraba obvio que el temor y los posibles beneficios llevaban a muchos dependientes a no arriesgar demasiado, cuando no a venderse a los contrabandistas. Dotarles con unos cortos estipendios era, por tanto, un error que era preciso corregir, incentivando las capturas con premios más elevados e incrementando las retribuciones ordinarias.<sup>617</sup> El interés, en fin, era para Nieulant “*el más eficaz y en mi concepto único medio de destruir el contrabando*”. De una parte, reduciendo el margen de beneficio que lo estimulaba; de otra, incentivando a sus perseguidores.

En sintonía con otros altos mandos peninsulares, Nieulant valoró por último la creación de un tipo de tropa adaptada a la misión que se le encomendaba. Ponía como ejemplo “*una compañía de tropa ligera con destino a impedir los contrabandos*”, erigida unos años atrás en Andalucía y cuyos resultados eran su mejor credencial: “*han*

---

<sup>616</sup> En páginas anteriores vimos la confesión de varios contrabandistas; Juan Benito, Juan Francho *Juan de las Viñas* y Juan Barnaechea hicieron varios viajes durante el último cuatrimestre de 1795. Su carga solía combinar tabaco y piezas textiles de diverso tipo. En uno de estos viajes cargaron lienzos en Portugal, se dirigieron a Segovia y –según Francho– los vendieron extramuros y sin pagar derecho alguno “*a un mercader que no conoce de aquella ciudad a nueve reales y medio y a diez la vara*” hacia el 20 de octubre de aquel año. [A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 86-1, pza. 3, confesiones de los tres reos citados, ff. 39r-43v; la cita procede de la confesión de *Juan de las Viñas*, dada en Alcañices el 21 de enero de 1796, ff. 41v-43v]. Una vez cerrada la operación, la introducción de estos géneros en la ciudad aprovechaba las facilidades que brindaban los dependientes. De hecho, en la Junta Provincial de Rentas pendía una causa contra ellos por los desfalcos cometidos durante aquellos mismos años. Pese al apercibimiento que recibieron de la Junta en octubre de 1800, previniéndoles que serían depuestos de sus empleos “*si no se contenían en sus excesos de permitir que se introdujesen géneros sin registrar por el interés de algunas gratificaciones que les hacían los trajineros*”, persistieron en su lucrativa permisividad. Buena muestra de ello es la denuncia que se interpuso contra Bernardo Pascual, guardalmacén, por registrar sólo setecientas de las dos mil varas de lienzo que introdujo el gallego Ramón Seixas, y hacer constar que la mitad de ellas eran de estopa *sin traer ninguna de esta especie*. También se le imputó haber impuesto a un ternero la sanción de veinte reales *con destino a su propio bolsillo*; sin contar con las “requisas” a las revendedoras de frutas y otros alimentos. Obviamente, no fueron los únicos casos, como atestiguaron Manuel de Montes, vecino de Turégano, a propósito de una venta de dos cargas menores de peras; Matías Álvarez, vecino de La Higuera; Ramón Fernández, a quien acostumbraba a “revisar” las cédulas y cobrar gratificaciones, y contra quien Pascual desató su ira cuando un buen día se negó a mostrárselas; José Yagüe y Salvador Tabanera, vecinos de Valverde; o Blas Bueno, vecino de Palazuelo de Vedija, a propósito de una venta de cerdos. Las cédulas de los registros de San Lorenzo y la Piedad manifestaron los errores descubiertos y los excesos de los dependientes. En su defensa, adujeron el corto sueldo de cinco reales, “*que apenas les alcanza a poderse mantener reducidamente a si y a sus familias*”. A.H.P.Sg, J-3.913.

<sup>617</sup> Esta misma idea estuvo presente en las ordenanzas de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva (1792), que hacía constar que siendo la paga el principal elemento motivador de los miñones, se les había de abonar a diario.



*conseguido las ventajas que se prometían (...) disminuyéndose el fraude a lo menos una tercera parte*". No era la primera vez que en su distrito se proponía la creación de una compañía de estas características; tampoco sería la última, como veremos.

### **3- La situación en 1788: un reinado por comenzar, un problema por resolver**

En los albores de la década de 1780, la confluencia del incremento bandolero con el auge del contrabando de tabaco dio pie a situaciones de violencia social que las autoridades valoraron como extraordinarias, especialmente en algunas zonas de España.<sup>618</sup> Desde Madrid se articularon respuestas igualmente extraordinarias de aplicación general. La percepción de un grave deterioro del orden público motivó en primera instancia medidas puntuales desde 1783 que anticipaban la normativa de la *Instrucción de malhechores* del año siguiente. Ésta supuso el fortalecimiento del Ejército y la movilización permanente de parte de las tropas, encomendando directamente a los capitanes generales la seguridad en los distritos bajo su mando en tiempo de paz.

La Instrucción se ha interpretado como el punto de inflexión en la persecución del contrabando y del bandolerismo, pues involucró de forma directa al Ejército en estas labores de orden público y suscitó un interés continuado en el seguimiento de su puesta en marcha y efectividad. Su importancia ha sido destacada ya por varios historiadores en razón de haber abierto las puertas y dado carta de naturaleza a la milicia para inmiscuirse en ámbitos en los que hasta entonces no había participado, prefigurando el papel que asumiría en los siglos siguientes. Cosa aparte es valorar su funcionalidad inmediata; es decir, calibrar si después de más de cuatro años de aplicación, de fiar completamente a los altos mandos castrenses la persecución de bandoleros y contrabandistas, con capacidad para movilizar a cuantos efectivos estimasen necesarios, escogiéndolos entre los más aptos, diseñando una estrategia de persecución y distribuyendo estas partidas de tropa comisionadas a su antojo (léase, según les dictase su sapiencia y técnica en estos menesteres), los resultados eran los esperados. Y en este terreno, creo que no fue así.

---

<sup>618</sup> Preguntada la Chancillería de Valladolid al respecto, trasladó la imagen de un territorio menos amenazado que la Andalucía o la Extremadura de aquellos días; algo que contrasta con los dramáticos testimonios de la década siguiente. A.H.N., Consejos, leg. 4.153.

A la conclusión de su reinado, Carlos III solicitó a los capitanes generales un informe reservado a modo de balance y valoración sobre los cuatro años de aplicación de la nueva ley. Que el dispositivo diseñado por ellos no había erradicado el bandolerismo y el contrabando queda claro cuando se les pregunta qué harían ellos para lograrlo (aparte de las medidas que ya habían puesto en marcha, se entiende). La petición de informes revela el interés por indagar en la dimensión del fracaso, inquiriendo por un aspecto que creía esencial: la cooperación. Aquí nos centraremos en dos aspectos de estos informes. De una parte, sus apreciaciones generales, comentarios y valoraciones acerca de la persecución del bandolerismo y el contrabando armado. De otra, los resultados concretos alcanzados y la situación en que se encontraba el asunto en el cambio de reinado.

La primera y esencial valoración se desprende de las palabras de los capitanes generales: el Ejército era profesional y fiable, frente al estigma de incompetencia y las sospechas de corruptela que recayeron sobre las justicias ordinarias y los resguardos de rentas. A las primeras reprocharon las connivencias, intereses y relaciones que trenzaban o tenían establecidas con los malhechores; además, no se empleaban con el celo correspondiente por las carencias inherentes al cargo (la falta de cualificación, la remoción anual, o la atención preferente a su vida profesional y familiar). Y otras veces, en fin, el miedo a las consecuencias derivó en que, sabiendo hacia dónde habían ido los bandoleros, les “persiguiesen” en dirección opuesta. Por todo ello, los militares recomendaron vivamente que se presionase a las justicias locales y corregidores, acusándoles implícitamente de no hacer lo posible en materia de vigilancia, dictado de bandos y mucho menos en la persecución. En cuanto a los resguardos, siempre les acompañó la sospecha de venalidad y falta de puntualidad en el servicio; la solución pasaría –al menos en parte- por mantenerlos en rotación periódica y continua para evitar que llegasen a consolidar intereses a nivel local.

Los militares tampoco perdieron ocasión de apuntar las trabas que encontraron para la persecución de los forajidos, íntimamente vinculadas a las relaciones que la sociedad rural mantuvo con las cuadrillas. Algunas interesadas –de las que participaron ricos y clero-; otras, arraigadas en la convivencia, denotaban el apoyo que los pueblos dispensaban a bandoleros y contrabandistas y que iban de la pasividad y la parcialidad al rechazo directo de la tropa cuando pasaba o se acantonaba.

Frente a este panorama, el Ejército se erigía como un baluarte por su vigor, fidelidad, profesionalidad y puntualidad en el servicio. A partir de esta contraposición,

eran lógicas las consecuencias que esperaban consolidar en el terreno de la gestión práctica de las fuerzas destinadas a velar por el orden público. Especialmente, que el mando de las partidas mixtas destinadas a la persecución de malhechores y contrabandistas recayese en la milicia; una atribución que, aunque ya se establecía textualmente en la Instrucción de 1784, no estuvo exenta de resistencias y fricciones jurisdiccionales. También elevaron otras propuestas, como el aumento de las retribuciones y los incentivos por las capturas de ladrones y contrabandistas.

Otro de los aspectos prácticos tratados en sus apreciaciones fue el tipo de fuerzas operativas en este tipo de misión que, por sus características, se asemejaba a la llamada “guerra de montaña”.<sup>619</sup> En primer lugar, creían necesaria una cobertura del territorio con efectivos estratégicamente situados. La tropa ligera, de infantería y caballería, era la más indicada para este tipo de misiones; su flexibilidad y adaptación al terreno le permitía operar allí donde el ejército regular se mostraba torpe y anquilosado; la formación profesional de los militares les concedía además una cualificación que estaba ausente en los resguardos y más aún en las partidas de vecinos armados. Recomendaban la presencia de naturales de la zona donde estuviesen desplegados por su conocimiento práctico del terreno, si bien nunca deberían rebasar un tercio del total de los efectivos. Al destacar estas y otras características (movilidad, flexibilidad, cualificación, disciplina, etc.), los capitanes generales estaban emitiendo implícitamente un dictamen favorable a las llamadas Compañías Sueltas, bien entendido que concebidas como unidades integradas y sujetas al Ejército.<sup>620</sup> Aunque no esperaban que este tipo de tropa ligera fuese la respuesta definitiva al enorme reto de erradicar el bandolerismo y contrabando de la Península ibérica, estimaban que tales efectivos podrían erigirse en alternativa a la desconfianza con que miraban a los resguardos, en el terreno de las fuerzas de seguridad. Y, en cuanto a la efectividad esperada, bastaba con poner encima de la mesa los resultados que estos cuerpos habían registrado en los últimos tiempos. Así lo destacó el Capitán general de Castilla la Vieja, Luis de Nieulant, alegando que la compañía erigida en Andalucía había logrado sus objetivos y reducido el fraude *a lo menos en una tercera parte*. Si bien no hacía una petición formal para constituir una

---

<sup>619</sup> Citamos las palabras del virrey de Navarra, Martín Álvarez de Sotomayor a modo de compendio: “compreendo ser la persecución de malhechores y contrabandistas una Guerra de montaña, auxiliada de espías, que pide forzosamente en los que han de mandar y obedecer mucho honor, sagacidad, y instrucción geográfica y de los movimientos del Enemigo para sorprenderle en puestos ventajosos y con superiores fuerzas si fuese posible”. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 4.252, Martín Álvarez de Sotomayor a Jerónimo Caballero, Pamplona, 28 de diciembre de 1788.

<sup>620</sup> PALOP RAMOS, J. M., “La militarización...”, p. 62.

similar en Castilla, sus valoraciones sugieren que lo vería adecuado, máxime si tenemos en cuenta los pobres frutos que –como hemos visto- habían rendido al finalizar el reinado de Carlos III las partidas de tropa comisionadas para la persecución de forajidos en su distrito.

En efecto, los resultados concretos en Castilla, como en la práctica totalidad de las capitanías generales, no habían sido los esperados. Más de cuatro años después de la movilización del Ejército en cumplimiento de la Instrucción, los capitanes generales reconocieron al finalizar el reinado de Carlos III que no habían acabado con el problema del contrabando y el bandolerismo; un asunto que había que atajarlo en su origen (bajando los precios, en el caso del contrabando) tanto como en sus manifestaciones; y que en este terreno, el dispositivo de persecución debía mejorar, abriendo las puertas al modelo de compañías sueltas al aducir la conveniencia de su aplicación y abogando implícitamente por la creación de un cuerpo similar a los Escopeteros Voluntarios de Andalucía.

Hemos examinado con detalle el caso concreto de Castilla la Vieja. El mal no había remitido ostensiblemente y los medios dictados tampoco parecían revestir la funcionalidad deseada, a la vista de los resultados. Las tropas regladas no eran la mejor elección para perseguir a estas cuadrillas en constante movimiento, las cuales se desagregaban cuando llegaba el momento de despachar sus géneros, cada uno por sus *veredas*, donde conocían y eran conocidos, como vimos en su momento. Si a esto añadimos la protección y apoyo que encontraban en la sociedad rural, y la falta de celo e incluso venalidad de algunas justicias y dependientes del resguardo, las probabilidades de neutralización del fenómeno eran escasas.

Los informes de los capitanes generales, con sus puntos coincidentes, vinieron a confirmar que la efectividad no estaba a la altura de la empresa. Gracias al ahínco con que los militares censuraron a rondas y justicias para descargar sus responsabilidades, queda claro que la colaboración no florecía. También, que el dispositivo no funcionaba. Algo que, por otra parte, era ya evidente desde hacía muchos meses. Al menos, así se desprende de algunos acontecimientos que tuvieron lugar en 1786, es decir, en pleno apogeo de la aplicación de la Instrucción y transcurridos ya dos años desde que el Ejército había tomado las riendas de la persecución.

A mediados de enero de 1786 se comunicó a los partidos de Ciudad Rodrigo y Zamora el acuerdo alcanzado entre las Cortes de Madrid y Lisboa, en virtud del cual se dedicarían al unísono a *“limpiar de malhechores, contrabandistas, gente sospechosa y*

*todo aquel que turbe la tranquilidad pública y defraude las rentas en ambas partes de la frontera*". La importancia del asunto exigía la implicación activa y sin fisuras de las justicias comprendidas y, por extensión, de todas aquellas otras rayanas con Portugal ubicadas en el distrito de la Chancillería; también se requería la cooperación del alto tribunal, coordinando las actividades que le fuesen exigidas en su ámbito jurisdiccional y conociendo a través de una de sus Salas *en todo lo judicial*. Similares notificaciones y exhortaciones se cursaron por los cauces de Hacienda y Guerra para que, mediando la *armonía* y la reserva, contribuyesen a un mismo fin: "*quiere el Rey sea efectiva y permanente la persecución de dicha clase de gentes (...) formando a este efecto un cordón en toda la frontera (...) diligencias que conspiran a limpiar las fronteras por una y otra parte de delincuentes y defraudadores de las rentas reales*". A tal fin, se adoptaría este medio por el tiempo preciso, rebasando incluso los plazos inicialmente estipulados (del 31 de enero al 8 de febrero).<sup>621</sup> Esta leva general, que supuso el refuerzo *ex profeso* de 174 soldados de infantería, 118 de caballería y 75 de milicias y recluta, invita a considerar un incremento de la población desarraigada, así como de un bandolerismo y contrabando irreductibles con la mera aplicación de la Instrucción, a tenor del esfuerzo adicional ordenado; también sugiere que el dispositivo diseñado por el Capitán general de Castilla la Vieja en aplicación de la mencionada disposición no cumplía adecuadamente lo establecido en sus artículos XII (control de la población errante) y XVII (especial atención a los territorios fronterizos), exigiendo ambas circunstancias reforzar las partidas comisionadas en la zona en unas labores que ya estaban desempeñando.<sup>622</sup> No es un dato menor que, apenas un mes después de recibir el informe reservado y el balance de dicho alto mando, se ordenase otra leva general y urgente, prevista para el 24 de noviembre de 1788. Su fin seguía siendo neutralizar a los malhechores y contrabandistas que "*además de infestarla con sus excesos, perturban la pública tranquilidad*".

De otra parte, pocos meses después de la leva de 1786 se había puesto sobre la mesa un informe que cuestionaba la suficiencia de las fuerzas desplegadas para acabar

---

<sup>621</sup> *Carta-orden y copia de la circular comunicada a las justicias de la raya de la Frontera de Portugal y para la prisión de contrabandistas, malhechores y personas que vaguen por aquellos pueblos. Año 1786. A.R.Ch.V., Gobierno de la Sala del Crimen, leg. 3, expte. 4.*

<sup>622</sup> Recordemos que la Instrucción, además de a los malhechores que le dio nombre, encomendaba expresamente en este artículo XII el hostigamiento y aprehensión de *vagos y malentretenidos*. La justificación, vinculada al ideario social del reformismo ilustrado, fue esgrimida en múltiples ocasiones. La encontramos explícita, por ejemplo, en la instrucción circulada en noviembre de 1788 a las justicias fronterizas con Portugal, precisando que "*conviene mucho al Estado dar destino y aplicación útil a esta clase de gentes, que sin ella son perjudiciales a los pueblos, y vienen con el tiempo a caer en crímenes*". A.R.Ch.V., Gobierno de la Sala del Crimen, leg. 3, expte. 4.

con el bandolerismo y el contrabando, así como la idoneidad de su distribución. Además, en el mes de mayo los resultados cosechados por las fuerzas movilizadas hicieron visible la necesidad de mejorar su eficacia. Para lograr ambos objetivos, se encargó al inspector general de milicias Juan José de Vertiz examinar el dispositivo y emitir un dictamen técnico, incluyendo una propuesta de arreglo y redistribución de las tropas hasta entonces empleadas. En el informe resultante queda claro que su organización no había sido –a su juicio- la más adecuada; también, que estimaba insuficientes los efectivos movilizados en Castilla. De ahí su recomendación de aumentarlos, de los 360 existentes hasta 405, así como la necesidad de introducir modificaciones en la determinación de sus puntos estratégicos y, en consecuencia, en la ubicación de las partidas.

Mientras se discutían estos aspectos técnicos, el problema seguía creciendo y a mediados de junio el secretario de Hacienda, López Lerena, sintetizaba en una carta dirigida a Floridablanca la delicada situación. “*A pesar de todas estas providencias, es grande el conflicto en que se miran los pueblos y son muchas las quejas que llegan a S.M. por el desafuero y extorsiones de estas gentes*”.<sup>623</sup> Como reacción inmediata se dictó la Real Orden de 25 de junio, instando al Consejo de Castilla a recordar las disposiciones ya aprobadas y hacer todo lo posible por su puntual su cumplimiento.<sup>624</sup> Obviamente, esta no era respuesta suficiente a “*los desórdenes, atrocidades, robos y perjuicios que ocasionaban al público y a la Real Hacienda los contrabandistas, ladrones y facinerosos*”. Reunido el Consejo pleno el 27 de junio, examinó los antecedentes y los sometió al dictamen de los fiscales. En su concepto, el nivel y naturaleza de los desórdenes exigían tomar una *providencia radical* y alejada de la improvisación, y tratar “*este basto y grave negocio (...) con la detenida reflexión que pide su importancia*”. Desoyendo tales consideraciones, el Consejo optó por la vía más

---

<sup>623</sup>A.H.N., Consejos, leg. 51.412, Aranjuez, 15 de junio de 1786. Años después, los fiscales del Consejo se referían a estos meses de “*desórdenes, atrocidades, robos y perjuicios que ocasionaban al público y a la Real Hacienda los contrabandistas, ladrones y facinerosos*”, y a los remedios que entonces dieron los miembros de la institución, guiados por el voto particular de 1 de julio de su Gobernador. A.H.N., Consejos, leg. 49.640, pza. 80.

<sup>624</sup> El Consejo promulgó a renglón seguido la Real Cédula de 30 de junio *sobre persecución y exterminio de malhechores, contrabandistas y gitanos*. En ella se recordaba y ordenaba el cumplimiento de disposiciones anteriores, especialmente la Instrucción de junio de 1784, insistiendo en advertir que se debían suministrar a los comandantes de las partidas las noticias necesarias de los sujetos sospechosos en los mismos pueblos y prestarles el auxilio preciso para su prisión. Parece, pues, que las justicias no cumplían a nivel local como se esperaba. Algunas de ellas se defendieron. Desde Sepúlveda, por ejemplo, contestaron el 9 de julio siguiente; quedaban enterados, pero no podían hacer nada, “*pues en esta capital ni hay tropa ni guardas, reduciéndose los subalternos de la jurisdicción a 3 alguaciles y 4 guardas de montes, todos del país, que no se expondrán a ningún riesgo*”. A.H.N., Consejos, leg. 4.156-4.

rápida y sencilla. Dando prioridad al *cumplimiento del encargo* que le había sido ordenado, “*estimó preciso y urgente tomar prontamente alguna providencia para contener en lo que se pueda los desafueros y extorsiones que cometen estas gentes*”. En consecuencia, se contentó con volver a publicitar las órdenes de años anteriores, encargando –eso sí- a corregidores y justicias “*que vayan dando cuenta al Consejo de las resultas de este importante asunto*”, y a los tribunales superiores para que despachasen *con toda brevedad y preferencia* las causas de esta naturaleza. Como remate, y a modo de epitafio del sistema de persecución de las cuadrillas vigente, el Consejo dejó constancia de haber tomado sus medidas “*por ahora, mediante no estimar según lo acredita la experiencia suficientes estos medios para lograr los fines deseados; y queda por lo mismo dedicado con preferencia a examinar y proponer los que entienda por convenir en el estado actual, con la fidelidad y celo que le es propio*”.<sup>625</sup>

La conflictividad bandolera de los meses siguientes confirmó el atinado aserto del Consejo. Descendiendo a la concreción regional que más nos interesa, durante el tramo final de 1786 se sucedieron los robos en casas y caminos de varias provincias del distrito de la Chancillería de Valladolid; entre ellos, causaron hondo impacto los ejecutados contra siete curas del obispado de Osma, expoliados y maltratados en sus propias residencias. Dejando de lado el disgusto que causaron al rey, estos episodios cristalizaron en la Real Orden de 8 de diciembre de 1786, dirigida por la vía reservada de Estado al Presidente de la Chancillería, y las de 12 de diciembre de 1786 y 20 de febrero del año siguiente, dirigidas a las Salas del Crimen. Todas ellas instaban a proceder ejecutivamente al cumplimiento de las disposiciones vigentes para combatir “*tales enemigos de la Sociedad y tranquilidad pública*”. Reunido el Acuerdo Extraordinario de la Chancillería, confirmó el aumento de la actividad bandolera y dictó el Auto de Gobierno de 5 de marzo de 1787, que confirma en su articulado los dos elementos en los que era urgente incidir: el bandolerismo y la población errante, como realidades conectadas que amenazaban el orden público.

A tenor de lo visto, no debe sorprendernos que el informe del Capitán general castellano de octubre de 1788 destacase los *continuos robos y raterías que se experimentan generalmente en el Reino*. Los resultados, en definitiva, no se ajustaban a

---

<sup>625</sup> A.H.N., Consejos, leg. 51.412, Madrid, 1 de julio de 1786. Existen alusiones a un plan general formado en 1787 sobre la reforma y extensión de las compañías sueltas a toda la geografía española en respuesta al desafío bandolero. Sin embargo, hasta la fecha no hemos localizado esta documentación y desconocemos los extremos que en ella se abordaron. A.G.S., Secretaría de Guerra, 6.187.

la gravedad del panorama que justificó la Real Instrucción de 29 de junio de 1784, ni confirmaban el protagonismo que aquella dio al Ejército.

Junto a los resultados concretos a los que hacemos referencia, los altos mandos de las tropas plasmaron su concepción sobre el control del orden público a través de las apreciaciones vertidas en sus informes reservados. De ellas se desprende su plena asunción de la militarización del orden público, sus concepciones, su forma de entenderlo, pero sobre todo, su deseo de mantener, consolidar y acrecentar la preeminencia del Ejército en el sector, pues reforzaba su poder en el distrito que tenían encomendado.<sup>626</sup> Consecuentes con esto hablaban, con la mirada puesta en el futuro, de perfeccionar los modos de la persecución y de mitigar los costos, contando con un escenario similar a aquel desde el que hablaban, es decir, con una situación de paz que les permitía orientar sus fuerzas a la lucha contra el enemigo interior. Pero la realidad fue bien distinta, y durante los años siguientes hubo que buscar alternativas a la ausencia del Ejército, como veremos.

A pesar de la evidencia de los datos que ellos mismos habían presentado, no asumieron como propio el fracaso y buscaron justificaciones a la situación. Hemos visto cómo el Capitán general de Castilla la Vieja exoneró a la milicia (que *cumple bien* cuando hay colaboración) y apuntó al apoyo que encontraron los malhechores, tanto directo como derivado de la nula colaboración de las justicias y resguardos con las partidas castrenses comisionadas. Es verdad que desde los primeros artículos de la Instrucción se dejó sentado como exigencia la armonía que debía reinar entre las fuerzas concurrentes en pos de un objetivo común, y siempre bajo la batuta militar (artículos 6 y 7). Sin embargo, no es menos cierto que la pobreza de resultados exigía pedir responsabilidades. Porque los capitanes generales ante nadie rendían cuentas, salvo ante el Secretario de Estado de Guerra y el soberano (artículo final); y porque eran los que diseñaban el dispositivo adecuado a su respectiva demarcación, estableciendo el número de efectivos movilizados (la referida norma exigía en su artículo primero que fuesen los máximos posibles, dejando solo los necesarios para las guarniciones y servicios ordinarios de la tropa), escogiendo a los más aptos para esta clase de servicio (artículo 2), y determinando la ubicación de los escuadrones en los lugares más a propósito. También eran responsables de recabar la información acerca del calibre del problema

---

<sup>626</sup> PALOP RAMOS, J.M., “La militarización del orden público...”, p. 9, y MARTINEZ RUIZ, E., “Relación e interdependencia entre Ejército y orden público (1700-1850)”, en BALAGUER, E. y GIMÉNEZ, E. (Eds), *Ejército, ciencia...*, p.196.



contrabandista y bandolero en su territorio (artículo 3). Finalmente, en el caso de capitanías como la de Castilla la Vieja, que confinaban con reinos extraños desde donde entraba el contrabando, debían tener un cuidado *continuo y muy particular* al cubrir el territorio, caminos y veredas (artículo 17). Nada hallamos, sin embargo, en los informes militares que suene a autocrítica, pese a ser los máximos responsables de la persecución.

La valoración de la Instrucción de malhechores debe acometerse con cautela. Si bien se trata de una disposición muy conocida, parece por cuanto hemos visto que el sistema que puso en marcha no produjo los resultados esperados. Es conocido el pobre saldo final que arrojó su cuenta de resultados en 1788, pero sabemos poco de sus causas, aparte de las aducidas por los capitanes generales.<sup>627</sup> Miguel Ángel Melón ha señalado el escaso interés con que los militares miraban estas labores, percibiéndolas como algo accesorio al Ejército y limitando así la implicación de lleno que la empresa requería.<sup>628</sup> Siendo probablemente cierto, deben ser tenidos en cuenta otros elementos. Algunos, denunciados en los informes reservados, como fueron sobre todo la escasa colaboración de justicias y paisanos a la hora de dar información y apoyo. Otros, inherentes al Ejército, viciaban su operatividad, si bien su incidencia aún no se ha indagado.

Uno de estos aspectos a los que hago referencia es la aplicación efectiva de los artículos de la Instrucción. El último de ellos prescribía que los capitanes generales podían hacer y deshacer a su criterio. Deberían rendir cuentas *de las providencias que tomaren* únicamente ante el Rey, pero sólo con carácter informativo, pues su objetivo era que el soberano “*vea el amor y celo con que cada uno le sirve*”. Y añade: “*no aguardarán orden ni respuesta alguna de la Corte para obrar con vigor, pues el Rey deja enteramente a su cuidado las disposiciones de este importante servicio*”. Sin embargo, el 17 de agosto de 1784 el Capitán general de Castilla la Vieja escribió a Madrid solicitando permiso para movilizar regimientos conforme a criterios técnicos, proveyendo de caballería los territorios donde era más precisa para combatir a las cuadrillas.<sup>629</sup> Bien fuera por una limitación no escrita en la norma, bien por exceso de celo del alto mando, lo cierto es que este episodio de la lucha contra el contrabando y el

---

<sup>627</sup> Una síntesis de los informes de los capitanes generales, en MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., *Los tentáculos de la Hidra...*, pp. 135-150.

<sup>628</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M. Á. “Una cuestión de Estado. La persecución del contrabando durante los reinados de Carlos III y Carlos IV”, *Mèlanges de la Casa de Velázquez*, 30/2, 2009, pp. 83-103; p. 89.

<sup>629</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 1.401, Zamora, 17 de agosto de 1784; solicitaba permiso para desplazar fuerzas de caballería a la provincia de Burgos, “*donde sólo hay en la actualidad infantería y se precisa caballería por el terreno (...) para contener a los ladrones y contrabandistas en las avenidas de Vizcaya y Navarra*”.

bandolerismo amparado en la Instrucción muestra que no era tan absoluta la libertad de movimientos a la hora de disponer lo más apropiado ni, por tanto, correspondiente la celeridad con que se podían adoptar las decisiones en casos urgentes. Es tan solo un ejemplo del insuficiente conocimiento que aún tenemos de cuál y cómo era la aplicación efectiva de las normas escritas, o lo que es lo mismo, la distancia que media entre la ley impresa y la realidad del desempeño y rutinas diarias que conocemos.

Además del anquilosamiento consustancial al Ejército en la toma de decisiones, varios aspectos adicionales entorpecieron la persecución. Así lo muestra otro episodio seleccionado de la Capitanía general de Castilla la Vieja, acontecido en 1785. El marqués de Olías, Coronel del regimiento provincial de Valladolid y Comandante de la plaza de armas de su capital, planteó al Capitán general Nieulant algunas cuestiones de procedimiento, funcionamiento y efectividad. *“Los auxilios que pide la Justicia son frequentísimos y no tengo modo de franquearles (...) los continuos auxilios que le pide para perseguir los muchos malhechores que se abrigan en aquellas inmediaciones”*. Por ejemplo, tras la última petición de apoyo de fuerzas del gobernador de las Salas del Crimen para hacer unos registros en Valdestillas en persecución de una cuadrilla, éste no había podido darle respuesta por tener a toda la tropa empleada en el servicio de la ciudad. Había, además, 11 partidas de recluta que sumaban más de 150 efectivos, pero en sus pasaportes tenían limitada su movilidad y no se podían emplear en auxiliar a la justicia a más de una legua del sitio donde estuvieran establecidos. Nos encontramos, por tanto, con una situación de fuerzas militares comisionadas insuficientes ante el número de malhechores circulantes, y de limitación operativa impuesta por los pasaportes de los milicianos cuya resolución solo podría hacerse por orden del oficial al mando del distrito. Nieulant no supo dar solución al asunto y lo pasó a Madrid; semanas después, la respuesta fue que no era preciso contestar porque se haría pasar *“el regimiento de Mallorca a Castilla, con lo que se saldrá de estos apuros”*. Al final, desconocemos si en la Corte sabían dar respuesta a la cuestión planteada desde Valladolid; lo que parece seguro es que para cuando llegasen los refuerzos, los bandoleros no seguirían en Valdestillas.<sup>630</sup> El caso vallisoletano revela, en primer lugar, la abundancia de demanda (esto es, de actividad bandolera); en segundo lugar, que los avisos que las tropas recibían de las justicias no eran tan exigüos como el Capitán general relató en su informe reservado; y en tercer lugar, que faltaban fuerzas de

---

<sup>630</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 1.401, carpeta 1785.

intervención rápida, listas para salir en cualquier momento y con libertad de movimiento y actuación.

Por último, me referiré a uno de los problemas endémicos de hondo calado que estragó al Ejército durante toda la centuria, hasta el punto de causar más bajas en sus filas que la propia guerra.<sup>631</sup> Me refiero a la desertión, que fue patente también durante los años finales del siglo XVIII en la persecución del contrabando y el bandolerismo, especialmente en los territorios fronterizos. No debe extrañarnos ese trasiego de efectivos, si tenemos presente la descripción que hizo el Consejo de Castilla en mayo de 1783. “*Gran parte de los que sirven en el Ejército lo hacen por haber sido recogidos por levas; concluido el periodo que les toca por condena, retornan a la vagancia y forman o se agregan a cuadrillas y se dedican al robo, contrabando o latrocinio. Lo mismo ocurre con los que regresan de arsenales, marina o presidio*”.<sup>632</sup> Castilla sigue ofreciéndonos ejemplos claros. A finales de 1786 Nieulant envió a Ciudad Rodrigo un batallón del regimiento de Irlanda con una doble función. De una parte, atender el servicio de la plaza, de indudable importancia estratégica; de otra, colaborar con las partidas contra malhechores y contrabandistas. A mediados de diciembre, pocas semanas después de su llegada, 44 de los 217 efectivos habían desertado; como consecuencia inmediata, dejaron de prestar el servicio que hacían fuera de la plaza, en los puntos principales donde era preciso establecer partidas con el fin de “*evitar el mucho contrabando y otros excesos que se cometen por aquella inmediación a Portugal*”.<sup>633</sup>

No era el único punto fronterizo donde esto ocurría. Varios capitanes generales destacaron en sus informes la desertión, junto a la relajación de la disciplina en los soldados cuando prestaban servicio alejados de los cuarteles, como elementos limitadores de la efectividad de la milicia en la lucha contra el crimen. Y no solo esto: no eran pocos los que desertaban para engrosar las cuadrillas de contrabandistas durante algún tiempo antes de pedir el indulto y el regreso al cuerpo. Desde Cataluña se destacó el caso de una solicitud de indulto colectivo dirigida en octubre de 1787 al Gobernador de Puigcerdá por diez desertores que se habían dedicado al contrabando por períodos de

---

<sup>631</sup> ANDÚJAR CASTILLO, F., “Capitanes generales y capitánías generales en el siglo XVIII”, *Revista de Historia Moderna*, 22, 2004, pp. 291-320, p. 311.

<sup>632</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.156. Madrid, 5 de mayo de 1783.

<sup>633</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 1.401, Zamora, 15 de diciembre de 1786.

distinta duración que iban desde un par de meses hasta doce años.<sup>634</sup> De forma reiterada, los capitanes generales justificaron esta amplia deserción recurriendo al atractivo que ejercía la cercanía de la frontera; sin embargo, no parece que esta tesis explique convincentemente la frecuencia con que estos desertores se dedicaban al comercio ilegal.

Casos hay muchos; la causa de Alcañices se complicó con la persecución simultánea a cuadrillas de bandoleros y desertores contrabandistas que coincidieron sobre el terreno. Sin ser excepcional, el caso es realmente llamativo. A mediados de junio de 1795, según información de los *confidentes secretos* a sueldo que el Corregidor José García Tabares tenía desplegados, había una “*porción de soldados desertores del regimiento de Murcia, de la partida que vino a esta villa a la persecución de contrabandistas y malhechores en el lugar de Icadea distante una legua de esta villa con destino según pudo entender el confidente de venir a ella a robar las reales administraciones de rentas generales, tabacos, alfolly, pólvora, plomo y sus agregados, y enseguida las casas de los hacendados del pueblo, siendo sus expresiones decir han de quemarle*”. Intentaron perpetrar los robos la tarde del 16 de junio, sin éxito; de regreso a Portugal, se rumoreó que iban a volverlo a intentar uniéndose a una cuadrilla de once contrabandistas, pero su detención en Brigandieles lo impidió.<sup>635</sup>

También es digno de mención el caso de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva, un cuerpo creado en 1792 para perseguir forajidos en las riberas del Tajo y cercanías de Madrid y los Sitios Reales. Estudiando sus Ordenanzas, se ha afirmado que el nivel de exigencia a sus reclutados era muy superior al del resto del Ejército, demostrando así que la Compañía había nacido con una clara aspiración de ser un cuerpo de elite, e inaugurando una tendencia hacia una mayor profesionalización.<sup>636</sup> En este sentido se destaca, por ejemplo, que aquella debía componerse de *gente de acreditada honradez y buen porte*, entre la cual no tenían cabida individuos de mala conducta o que hubiera incurrido en el delito de deserción. No obstante, fuera de los textos reglamentarios todo es menos claro, más difuso, más real. La documentación que hemos manejado (judicial en gran parte) muestra que las filas de este cuerpo ejemplar fueron destino provisional de varias decenas de bandoleros contrabandistas que

---

<sup>634</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., *Los tentáculos...*, pp. 143-144. Otros testimonios de la sombra de la deserción que planeaba sobre las filas de los escuadrones, procedentes de Cataluña y Navarra, en pp. 140 y 142.

<sup>635</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 85-1, ff. 29 y ss.

<sup>636</sup> PI CORRALES, M., “El Estado contra el delito...”, nota 10.

actuaban, ora del lado de la legalidad, ora del de la ilegalidad perseguida.<sup>637</sup> Precisamente, el caso de la Compañía Suelta es paradigmático de lo que venimos señalando: al hablar de los cuerpos y fuerzas destinados a la persecución, lo realmente interesante no es cómo se reglamentó su funcionamiento, sino cuál fue su comportamiento en realidad. Algo similar a lo que sucede con la Instrucción de 1784 y la operativa cotidiana concreta del Ejército en la persecución de bandoleros y contrabandistas.

Concluyo este epígrafe. A la muerte de Carlos III, su hijo recibió en herencia numerosos problemas que tendrían su continuidad en las décadas siguientes. De una parte, un contrabando y bandolerismo en aumento cuya presencia ya no era –si es que alguna vez lo fue– propia de territorios solitarios y apartados; por el contrario, su tendencia a hacerse presente de forma cotidiana y cercana, incluyendo los caminos principales, las cercanías de grandes ciudades o golpeando dentro de los propios pueblos a la luz del día, suponían un claro desafío a la autoridad estatal y cuestionaban su capacidad de control efectivo del territorio. De otra, la respuesta que se dio a ese desafío fue entregar todo el poder al Ejército que, libre de obligaciones bélicas, había orientado su actividad contra el “enemigo interior”, si bien los frutos obtenidos por las tropas tras casi un lustro eran insuficientes.

Y es que los presupuestos sobre los que se había urdido el dispositivo no eran los más sólidos. No era sólo cuestión del número y ubicación de fuerzas movilizadas. Era necesario cambiar las bases sobre las cuales descansaba la represión y quizás por ello el Ejército no era la respuesta adecuada. Tanto o más importante que el volumen de la fuerza desplegada era contar con un servicio de inteligencia (por así decir) infiltrado en el medio rural que informase con exactitud de los movimientos de aquellos a quienes se pretendía atrapar.<sup>638</sup> Contar con efectivos que, de entrada, debían ser mayoritariamente de caballería, y dotados de una cualificación que les permitiera adaptarse a la misión que iban a desempeñar. Una misión en la que, más importante que la disciplina y formalidad de los conductos reglamentarios, era la celeridad en la respuesta. De ahí que

---

<sup>637</sup>Resultando de ello casos tan paradójicos como el denunciado por el corregidor de Cevico de la Torre (Palencia) quien, lamentando tales infiltraciones (encubiertas o no), expresaba su asombro por “*haberse librado una comisión secreta para inquirir y castigar los reos de un delito grave, y al mismo tiempo estar los más principales y únicos actores de él aposentados y quietos en el mismo pueblo, autorizados con despachos formales para perseguirse a ellos mismos o a otros compañeros suyos, cómplices y socios en sus anteriores y presentes excesos*”. A.G.S., SSH., leg. 1.981.

<sup>638</sup> Es elocuente en este sentido examinar los gastos ocasionados por la comisión de Ortiz entre 1784 y 1786; la partida más abultada –excluidas las remuneraciones a la tropa– era la de Salarios y gratificaciones a espías: 12.325 reales, casi un 20% del total. MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., *Los tentáculos...*, p. 199.

debiesen estar debidamente dotados de las órdenes y documentos rectores precisos que, lejos de ponerles trabas, se las eliminasen; incluyendo en este terreno la actuación conjunta y armónica con otras fuerzas –*rondas del resguardo* y paisanos sobre todo- que, si bien se propuso desde un primer momento, nunca estuvo exenta de fricciones ni se cumplió con la amplitud proyectada. Todo ello sin entrar en aspectos como la disciplina, profesionalidad, fidelidad, información, infiltración, camuflaje...

Pese a las limitaciones y objeciones expuestas, la milicia siguió adelante con el encargo que recibió en 1784. Sin embargo, pronto volvería a ser puesto en evidencia. El inicio de la guerra con Francia en 1793 supuso la salida de las tropas hacia los Pirineos, incluyendo las que se dedicaban a la persecución de las cuadrillas. Así, aunque “*vigilar sobre la seguridad de caminos, como sobre la tranquilidad y quietud de la provincia*” seguía siendo competencia de los capitanes generales, en la práctica continuaban careciendo de los medios para desempeñarla. El auditor general del ejército en los reinos de Andalucía confirmó, en este sentido, el calibre de los *desórdenes* y *excesos* que ocasionaban las cuadrillas en su demarcación (extensibles al resto del reino), la *falta del brazo fuerte de las bayonetas* para sostener la autoridad de los tribunales, concluyendo que “*nos pone en el caso de exigir remedios extraordinarios, provisionales al menos*”, como la formación de *cuadrillas de hombres de espíritu armados* o el empleo de indultados.<sup>639</sup>

Apenas había comenzado el reinado de Carlos IV y ya eran evidentes los problemas asociados a la persecución del bandolerismo y el contrabando, heredados del período anterior y nuevamente puestos encima de la mesa: la tendencia ascendente de las actividades perpetradas por los forajidos, la limitada efectividad represiva, incluida la militar, la conciencia de estos límites y de la necesidad de métodos “radicales” y distintos- o la conveniencia de recurrir a otras modalidades policiales para erradicar un fenómeno delictivo cada vez más preocupante (compañías sueltas, comisiones particulares, colaboración de indultados...).

#### **4- Alternativas al Ejército: (proyectos de) compañías y partidas de paisanos**

El balance o informe reservado que solicitó Carlos III a los capitanes generales acerca de los servicios policiales prestados por la tropa en los cuatro años de aplicación

---

<sup>639</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.157, pza. 2. Puerto de Santa María, 23 de agosto de 1793.

de la Instrucción puso sobre la mesa una coincidente, casi homogénea, forma de valorar el papel del Ejército en el orden público por parte de la alta jerarquía militar. Habían asumido como propias estas competencias y hablaban, con la mirada puesta en el futuro, de perfeccionar los modos de la persecución y de mitigar los costos, contando con un escenario similar a aquel desde el que hablaban, es decir, con una situación de paz que les permitía dedicar parte de las fuerzas a la defensa interior. Pero el futuro inmediato fue distinto de lo previsto.

La declaración de guerra con Francia en 1793 supuso la marcha de las tropas hacia la frontera y dejó el reino prácticamente desguarnecido (especialmente el interior), obligando a buscar alternativas para la defensa de un orden público crecientemente amenazado. Pedro Buck vio cómo le eran retirados los efectivos destinados a la comisión que desempeñaba para contener los excesos en los cuatro reinos de Andalucía, frontera de Portugal y provincia de Extremadura. Claro que al menos en Andalucía, como en Valencia y Aragón, contaban con cuerpos específicamente dedicados a la persecución de bandoleros y contrabandistas bajo las órdenes de los presidentes de sus audiencias, que fueron creados al calor de la tendencia a reforzar el dispositivo de seguridad en esta segunda mitad del XVIII. No era el caso de Castilla, donde no se creó ningún cuerpo de seguridad de adscripción territorial. No faltaron la justificación, los proyectos ni las peticiones formales para su constitución, pero lo cierto es que nunca llegó a concretarse y entrar en funcionamiento una “Compañía Suelta de Castilla la Vieja”<sup>640</sup> o similar. Las únicas creaciones efectivas de este tipo fueron el cuerpo de Fusileros Guardabosques Reales (1761) y la Compañía Suelta de Castilla la Nueva (1792).<sup>641</sup> Sin embargo, ninguna de estas unidades tenía proyectado actuar a grandes rasgos en el territorio de la Chancillería de Valladolid, y tan solo a la Compañía Suelta de Castilla la Nueva se le encomendó entre sus cometidos fundamentales la persecución de malhechores y contrabandistas, si bien ceñida a las riberas del Tajo y cercanías de los Sitios Reales.

Con estos mimbres era difícil contener las crecientes actuaciones bandoleras que se fueron adueñando del interior peninsular. El Consejo tomó medidas adicionales *ad hoc* que, en todo caso, se concibieron como un paréntesis, a la espera del regreso de la

---

<sup>640</sup> Pese a que Martínez Ruiz y Pi Corrales lo dan por hecho en su “Milicia y orden público...”, cuadro 1, p. 10, donde se incluye a la de Castilla la Vieja entre las compañías sueltas “cuya existencia hemos podido comprobar”. *Ibid.*, p. 9.

<sup>641</sup> La singladura de los Guardabosques y la Compañía Suelta de Castilla la Nueva, en MARTÍNEZ RUIZ, E., *Policías y proscritos. Estado, militarismo y seguridad en la España borbónica (1700-1870)*, Madrid, Actas, 2014, pp. 412-467.

tropa y *mientras duren las urgencias de la guerra*. Una vez recobrada la paz, se volvería al sistema puesto en marcha en 1784. Sin embargo, la evidente indefensión castellana tuvo un reconocimiento (tácito y explícito) en el expediente de reforma del sistema de seguridad, iniciado en 1797 y cuyas conclusiones fueron expuestas en mayo de 1800. El abordaje del tema era casi un paso lógico teniendo en cuenta, de una parte, la creciente magnitud de los desórdenes, y de otra la extensión de una idea ya esbozada una década atrás: el sistema de 1784 no era operativo y seguramente no merecía la pena retornar. En esta línea podemos leer:

*Son continuas las representaciones de los capitanes generales pidiendo se repriman los excesos que cometen los malhechores en todo el reino.*

*La experiencia tiene acreditado que el medio mas seguro de exterminarlos es el de las compañías de tropa ligera, bajo el pie en que se hallan las de Castilla la Nueva, Aragón y Andalucía. Persuadido el rey de la utilidad que de ellas resulta, ha mandado formar un Expediente general sobre su arreglo y para darle cuenta de él solo falta que el Consejo verifique la citada consulta. Se aumenta cada vez más el número de forajidos y son mayores los atentados; y anhelando S.M. poner fin a tantos daños, quiere que V.E. se encargue de que ese Supremo Tribunal remita sin más demora la consulta, pues cualquiera ulterior dilación en negocio tan importante será contraria a sus benéficas intenciones.*<sup>642</sup>

El autor de texto no es otro que el Secretario de Guerra Juan Manuel Álvarez, y su postura al respecto, clara. Lejos de medidas de contención puntuales y deslavazadas, el objetivo era ahora más sólido y tenía vocación de permanencia. Se trataba de completar la cobertura territorial de manera uniforme con este tipo de compañías (bendecidas, por otra parte, por los capitanes generales en sus informes reservados de 1788). Este plan venía siendo considerado desde 1787 e incluso antes, si atendemos a la correspondencia de Aranda mencionando un proyecto esbozado en 1773 con motivo de la creación de las compañías valenciana y andaluzas. Prestaremos atención a estos antecedentes más adelante. Sea como fuere, en septiembre de 1800 al fin, siguiendo las directrices enunciadas en las conclusiones por los responsables del proyecto, se pidió al Capitán general de Castilla la Vieja que empezara a estudiar la constitución de *las dos compañías que se han de formar en Castilla y otra en León*.<sup>643</sup>

---

<sup>642</sup> A.H.N., Consejos, leg. 1.070, el Secretario de Guerra al Gobernador del Consejo; Palacio, 8 de enero de 1799.

<sup>643</sup> A.G.S, Secretaría de Guerra, leg. 6.188.



El expediente de reforma de las compañías sueltas, iniciado a raíz del proyecto del coronel Antonio Troncoso para la ampliación de la Compañía de Fusileros de Valencia, se tramitó por la vía reservada de Guerra. De forma paralela se estaba dando curso a través de Gracia y Justicia al expediente para la formación de la Legión Ligera de Valladolid, un cuerpo de naturaleza civil a las órdenes de la Chancillería y destinado esencialmente a la persecución de malhechores, cuya puesta en funcionamiento ya había sido aprobada de manera preliminar. Tras su infructuosa solicitud por parte de la alta magistratura en 1793, fue finalmente concedida en 1796 y originó un expediente para su creación que permaneció abierto hasta casi mediados de 1799, en virtud del cual se solicitó al resto de tribunales territoriales información sobre varias cuestiones relacionadas con las fuerzas a su cargo y los servicios que prestaban. Durante varios años coexistieron ambos expedientes, cada uno por su vía, hasta que finalmente se optó por el que se estaba tramitando en la Secretaría de Guerra, de mayor calado, dando un paso más en la tendencia a la militarización del ramo.

A mayor abundamiento, obviando la vía civil que representaba la creación de la Legión Ligera de Valladolid, se optó por dar curso a la necesaria formación de cuerpos de seguridad en Castilla a través de la vía de Guerra, y la compañía anhelada por la Chancillería de Valladolid quedó subsumida en este expediente general que habría de dar respuesta al problema sin crear ese cuerpo. Una pincelada más que, junto a otras, como la homogeneización de las presidencias de chancillerías y audiencias, entregándolas a los capitanes generales o la Real orden de 1802 sobre constitución de consejos de guerra, insiste en la idea de militarización antes esbozada.

Por razones que aún desconocemos, el expediente tampoco llegó a concretarse, lo que habría supuesto anticipar –a grandes rasgos- la creación de la Guardia Civil medio siglo. Pero en cualquier caso, el curso que se le dio, a través primero del Consejo de Castilla para todo lo relacionado con su financiación, y de la doble vía de Guerra y de Gracia y Justicia para sus aspectos técnicos, confirma que era una tarea pendiente, necesaria, que se consideraba seriamente, y que había sido puesta sobre la mesa como consecuencia del aumento del bandolerismo.

Así las cosas, en 1803, como si de un *déjà vu* se tratase, volvemos a tener a las justicias pidiendo permiso para formar escuadras que se dedicasen a perseguir cuadrillas de forajidos. También, a un Capitán general –el de Castilla la Nueva- quejándose al Gobernador del Consejo de Castilla José Eustaquio Moreno por el amplio incumplimiento por parte de los magistrados locales de lo prevenido en la circular de 30

de junio de 1786, negando el apoyo y la información a los comandantes de las partidas de tropa que había destinado en varios pueblos a la persecución de malhechores y contrabandistas; solicitaba por ello que el Consejo volviese a recordarles cuáles eran sus obligaciones. El Consejo se avino y en septiembre de 1803 envió las órdenes precisas y exigió su cumplimiento a esas *muchas justicias* que no lo hacían. Ya en abril de 1806 se volvieron a solicitar los expedientes de formación de partidas de gente armada para que los fiscales decidieran (como se verificó en mayo y junio) y el año siguiente, de nuevo, se devolvieron sin novedad.<sup>644</sup>

Dedicaremos las páginas siguientes a profundizar en estos aspectos, en cómo se quiso organizar la persecución del bandolerismo (compañías y partidas de paisanos) y la manera en que ese plan materializó.

### **La floración de las *Compañías Seltas* y la indefensión castellana**

Durante el último tercio del siglo XVIII se produjo el desarrollo de cuerpos de cobertura territorial creados para mantener el orden y reprimir el bandolerismo. El Ejército venía siendo el encargado de preservarlo en situaciones especialmente peligrosas. Sin embargo, estos nuevos cuerpos fueron creados para velar por el orden público en condiciones –digamos- de normalidad. Esta iniciativa precedió a la implicación directa de los militares en tareas relacionadas con su preservación que sancionó la Instrucción de 1784. Tras varios años de aplicación de la misma, los resultados no fueron los esperados, de suerte que los capitanes generales avalaron la conveniencia de extender el modelo de los cuerpos de fuerzas ligeras a las que hicimos referencia. Ya en la década de 1790 cobraron nuevo vigor las peticiones de *Compañías Seltas*, como evidencia la creación de la de Castilla la Nueva (1792) o la que solicitó con reiteración la Chancillería de Valladolid (entre 1793 y 1796). La salida de tropas con destino a los conflictos bélicos fronterizos, que dejó el interior desguarnecido, obligó a formar partidas de paisanos y a armonizar las compañías seltas con los resguardos de rentas.

En origen, estos nuevos cuerpos respondieron tanto a iniciativas estatales como particulares y debían contar con la sanción regia. Su creación obedecía a la “convicción evidente de los medios gubernamentales de la necesidad de reforzar el dispositivo de

---

<sup>644</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.153.

seguridad y racionalizarlo, pues el status no está todavía seriamente amenazado, aunque se detecten síntomas alarmantes”.<sup>645</sup>

Los Guardabosques Reales fueron los primeros, los más rápidos y los que encontraron menores reparos para entrar en acción: en sólo cinco meses (de julio a noviembre de 1761) se gestó la idea, cobró forma, se creó el cuerpo y comenzó a operar en los alrededores de Madrid, probablemente mediando el interés personal de Carlos III el cazador por detener a los intrusos (cazadores, pescadores o leñadores furtivos) que pudieran perturbar la tranquilidad en su asueto cinegético.<sup>646</sup> Dos aspectos diferencian a los Guardabosques del resto de cuerpos de nueva creación. De una parte, su objetivo, que en las restantes fuerzas será el mantenimiento del orden público y represión del bandidaje; de ahí que se las considere parte de la nueva estructura policial, mientras los guardabosques serían más bien tropas de la Casa Real. De otra, las facilidades que encontraron, sin que se cuestionase su pertinencia ni su financiación. A los Guardabosques siguió en 1766 la *Compañía Suelta* de Aragón, primero de los cuerpos creados expresamente para vigilar, perseguir ladrones y mantener el orden público en un territorio determinado.

Tras estos dos ejemplos pioneros germinó en las autoridades centrales la idea - vinculada a un bandolerismo cada vez más presente- de tejer una red de establecimientos de seguridad que diese cobertura a todas las regiones. Así lo confirma el conde de Aranda, Presidente del Consejo de Castilla, el 6 de abril de 1773; en su correspondencia con la Audiencia de Valencia expuso que había “*resuelto el Rey que en todas las provincias en que sean convenientes Compañías sueltas para la seguridad y tranquilidad pública, a imitación de la del Valle de Valls en Cataluña, se establezcan desde luego*”.<sup>647</sup> La idea cuajó en la real orden de 1 de marzo de 1774. Pretendía contener los asaltos de las cuadrillas bandoleras formando “*una compañía de miñones con destino de aprehender los facinerosos y dar pronto auxilio a las justicias (...) costeándose todo de los propios y arbitrios*”. Una copia de esa orden se envió a Valencia, que llevaba varios años solicitando una *tropa de montaña*; otra a Andalucía, donde se proyectó “de oficio”.

---

<sup>645</sup> MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M., “Creación y organización de la compañía de fusileros y guardabosques reales,” en *Coloquio Internacional Carlos III...*, vol. 2, pp. 61-74.

<sup>646</sup> Esta afirmación se ha extraído de la correspondencia de uno de sus capitanes; MARTÍNEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M., “Los Guardabosques Reales...”, *Espacio, Tiempo y Forma, Hª Moderna*, 7, 1994, pp. 447-466, p. 455.

<sup>647</sup> PALOP RAMOS, J. M., “Creación y establecimiento...”, p. 349. Era la primera alusión a un proyecto ambicioso, cuya reforma y perfeccionamiento serían abordados, sin fruto, a finales del reinado de Carlos III y en el tránsito del siglo XVIII al siglo XIX.

En el caso levantino, la Compañía de Fusileros de Valencia se organizó y puso en servicio en solo siete meses. En el andaluz, en cambio, la cosa no fue tan fluida. Los debates y valoraciones sobre las limitaciones de establecer una sola compañía para cubrir los cuatro reinos de Andalucía y la pertinencia de añadir una segunda retrasaron su entrada en servicio. El expediente pasó al Consejo, de quien dependía la Contaduría General de Propios y Arbitrios y, en definitiva, la aprobación del presupuesto. Sus tres fiscales estimaron pertinente la creación de una segunda unidad, y definieron específicamente su naturaleza; ambas se pondrían bajo el mismo pie que las Escuadras de Valls, “*con sujeción a los tribunales territoriales, y que se costeasen por reparto entre los vecinos de los pueblos sin distinción como en Cataluña*”. El proyecto estaba encarrilado, pero el ritmo administrativo era lento; máxime cuando, mientras los letrados discutían en Madrid los pormenores de su formación definitiva, los bandoleros seguían desafiando a las autoridades andaluzas. Esa urgencia fue la que impulsó finalmente la orden de 10 de marzo de 1776 y la creación inmediata de las compañías, sin esperar la resolución del Consejo de Castilla. Pero a pesar de estos denodados esfuerzos, su entrada en servicio efectivo se retrasó hasta junio del año siguiente.

La iniciativa no quedó aquí. Durante aquellos meses llegaron al Consejo peticiones para erigir compañías en otras regiones afectadas por los mismos problemas de bandolerismo y contrabando armado. La primera de ellas vino de Extremadura, a la que pronto se agregaron las de Murcia y Castilla la Vieja, solicitando la creación de cuerpos similares *para su quietud y resguardo*.

De estas peticiones nos interesa ahora la castellana. El caso contaba con sus particularidades, siendo una de ellas la separación entre la autoridad judicial y la militar. En efecto, al igual que sucedía en la Chancillería de Granada (y a diferencia del caso valenciano), la presidencia de dicho tribunal y la Capitanía general estaban separadas (y así se mantendría hasta 1800). Esta disociación daba pie a posturas enfrentadas ante el problema del bandolerismo. En los años 1777-1780, el distrito de la Chancillería de Valladolid se había visto sacudido por varias cuadrillas, aunque el referido organismo consiguió desmantelarlas por los medios ordinarios; y preguntados sus Alcaldes del crimen sobre si sería conveniente destacar partidas de caballería en algunos parajes para apoyar a las justicias, se mostraron rotundos: ni habían necesitado la tropa, ni les parecía el medio más conveniente, no sólo por la carga que supondría para los lugares en concepto de alojamiento y utensilios, sino que además no consideraban que la tropa fuese el medio más cualificado “*para perseguir a la gente bandida de modo que surta el*

*efecto que se desea de asegurarlos, y más bien sirve para espantarlos y ahuyentarlos a otras partes*".<sup>648</sup> Por estos motivos, eran partidarios de restringir el uso de la milicia episodios concretos en los que, por ejemplo, alguna cuadrilla estuviese atrincherada y no bastasen los paisanos a rendirla.

No pensaban lo mismo en Zamora. El 28 de noviembre de 1779 el vecino Antonio Monroy remitió al Capitán general de Castilla la Vieja un proyecto para "*levantar una compañía de cien hombres para resguardo de los reinos de Castilla la Vieja y de León y auxilio de sus justicias a la idea de las de Cataluña y Aragón*". Éste lo pasó de inmediato al intendente zamorano y del Ejército de Castilla la Vieja, Ignacio Bermúdez de Castro, quien a su vez lo remitió a Tomás Anzano, tesorero de las tropas, para que emitiese un informe al respecto. En ese documento, fechado el 16 de enero siguiente, se mostraba plenamente favorable al establecimiento de la compañía.<sup>649</sup>

La rapidez en la tramitación confirma la importancia que el Capitán general concedió a la formación de una unidad que hiciese frente a la amenaza de las cuadrillas y garantizase "*la tranquilidad de los pueblos, la seguridad de los caminos, el respeto a la Justicia, la protección del comercio, la libertad del tráfico, el reposo de las familias, el decoro de los templos (profanados muchas veces irreligiosamente por la barbarie de los malhechores y por lo regular objetos principales de su impiedad) y en fin la extirpación de muchas ofensas a Dios, al Rey y al Prójimo en homicidios, robos, sacrilegios, estupros y mil géneros de violencia; todo se afianza en gran parte por tales establecimientos*". Estas palabras de Anzano sugieren que en Zamora no compartían la postura de la Chancillería y sí estimaban conveniente el refuerzo de la compañía en ciernes. De otra parte, resulta llamativo el curso que siguió el proyecto: formulado por un vecino de la ciudad del Duero, su máxima autoridad militar lo recogió, asumió y elevó hasta el Consejo, aun tratándose de un cuerpo que por su naturaleza sólo entraba parcialmente en el ámbito de su jurisdicción.

El informe comenzaba haciendo una consideración sensata: *extinguir estos atrocismos* no era cuestión del número de establecimientos, aunque contribuirían a minorar *el oprobio de la Justicia*. Así venía demostrándolo la funcionalidad de estos cuerpos. "*El ejemplo de las primeras provincias –afirma Anzano– y la utilidad*

---

<sup>648</sup> A.H.N., Consejos, leg. 908, Valladolid, 24 de julio de 1781. La coincidencia es total con la Audiencia de Sevilla, cuando sostenía en 1776 que en la lucha contra el bandolerismo "*tampoco servía la tropa de caballería, que sobre franquearse con repugnancia y en corto número, la hacía inútil las más de las veces su lentitud y aparato*".

<sup>649</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 1.401. Zamora 16 de enero de 1780.

acreditada<sup>650</sup> en ellas han excitado la emulación en otras, como en Valencia y en Granada, y no siendo menos conveniente en Castilla, es muy razonable la imitación y seguir las máximas de una policía en cuyas buenas resultas ya no hay duda”. Dando por sentado la necesidad que hay en Castilla de una compañía de este tipo, hizo algunas puntualizaciones. En primer lugar, el número propuesto era insuficiente: no bastaban 100 hombres para las dimensiones de Castilla y León. Estimaba precisas al menos 160 plazas divididas en 16 escuadras de 9 fusileros y 1 cabo cada una, mandadas por un capitán, un teniente y dos subtenientes. En aras de economizar, proponía suprimir los sargentos y dejar sólo un teniente.

En cuanto a la distribución de estas fuerzas, sugirió que a los partidos de Zamora y Toro irían el capitán y dos escuadras; a Valladolid el teniente y tres contingentes más, que quedarían a las órdenes de la Chancillería, *cuya asistencia y auxilio es muy importante y vastísima su jurisdicción*; un subteniente y dos escuadras se establecerían en Burgos y otras tantas en León, en razón de la superficie que ocupaban; y el resto de las unidades se repartirían entre Salamanca, Ciudad Rodrigo, Palencia, Soria, Ávila, Carrión de los Condes y Ponferrada. Segovia, por el contrario, no contaría con protección específica, quedando las escuadras de Valladolid encargadas de cubrir la carretera de Madrid hacia Medina del Campo, Tordesillas e inmediaciones.

El cuerpo debía ser de *“fuero y naturaleza militar, pero las demás funciones serían civiles y de puro auxilio a la justicia, el que no puede negar siempre que se le pida”*. La diferencia de esta fuerza con la tropa del ejército es, por tanto, evidente: *“esta coopera por accidente y aquella (...) siempre por instituto y único empleo”*. Dicho con mayor claridad: *“por la naturaleza de esta tropa parece debe guardarse la distinción propuesta. Ella no tiene de marcial sino el fuero, porque su empleo todo es civil. Siga pues el mismo orden su conocimiento, reservándose el general de las armas el personal y la policía; y déjese al de las justicias el detalle de sus operaciones, que de ningún modo tiene anexión ni conexión a la disciplina militar”*. Y conviene, por el bien y la eficacia que se espera del cuerpo, que cada uno –justicia y autoridad militar- respete la autoridad y el terreno del otro, es decir, dar *“a cada potestad lo que le incumbe sin*

---

<sup>650</sup> Anzano dio por acreditada la utilidad de estos cuerpos tras solo cuatro años de servicio. La misma opinión merecían entre los capitanes generales, alguno de los cuales (el de Castilla la Vieja, precisamente) estimaba que habían reducido el fraude en un tercio. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 4.252. También abogaban por respaldar estos resultados desde la Chancillería de Valladolid en 1793, cuando hicieron su primera solicitud de un cuerpo de escopeteros a sus órdenes. Sin embargo, los fiscales del Consejo concluyeron que *“los gastos que causan las compañías de escopeteros son mucho mayores que las utilidades que resultan”*. A.H.N., Consejos, 49.640, pza. 80.

*enajenación, desorden ni confusión*". El objetivo era evitar las competencias jurisdiccionales y prestarse apoyo en los casos de necesidad.

La duplicidad y separación propuestas eran idénticas a las de las compañías andaluzas: una dependencia de la jurisdicción ordinaria *en lo relativo a su instituto y servicio*, y de *la suprema militar* del Capitán general de Castilla la Vieja para el régimen disciplinario. Y tendría su traducción en el cotidiano desempeño de este cuerpo. *"El Capitán general debe ser inspector de esta tropa y su juez en todas ocurrencias civiles y criminales (...) todo cuanto corresponde a una inspección, según el orden de una tropa reglada. Pero no podrá variar la constitución de su establecimiento, ni mezclarse en el modo, tiempo y lugar de hacer el servicio, porque esto debe ser peculiar y privativo de las justicias a quienes estén sujetos en sus respectivos departamentos"*. Los únicos supuestos en los que el alto mando militar podría mover las partidas se reducían a los casos de delito, omisión, y en las rotaciones periódicas previstas.

En suma, el objeto para el que se establecía esta tropa era *"únicamente el resguardo del país de todo malhechor, bajo la dirección de la justicia y en cuanto sea de auxilio suyo"*. En el desempeño de estas obligaciones sus efectivos debían estar en movimiento, celando caminos y parajes sospechosos, frecuentando ferias y mercados, y observando algunas máximas de esencial cumplimiento. En primer lugar, la celeridad. *"Las más importantes expediciones de esta gente suelen ser ejecutivas que la dilación de un momento las frustra"*. Todos, en consecuencia, quedaban obligados a auxiliarse y a actuar con prontitud, eludiendo cuantos roces o competencias pudieran retrasar el servicio. En segundo lugar, que las escuadras se encargasen sólo de aquello para lo cual fueron creadas,<sup>651</sup> y no asistir como escolta de caudales ni personajes, como ordenanzas, ni participar en funciones urbanas de iglesias, toros o comedias. *"Yo creo que en la hora en que esta tropa empieza a gozar de los trabajos tranquilos y puramente urbanos, se relajó la vigilancia que debe hacer su carácter y ser toda su ocupación, causando la metamorfosis sensible de pasar de auxiliares de los pueblos y garantes de su quietud, a onerosos por todos modos"*. Para mantener este nivel de actividad y espíritu se proponía

---

<sup>651</sup> Idénticas denuncias a idénticos problemas se plantearon en la reforma de las *compañías sueltas* casi dos décadas después. Baste con apuntar los comentarios de Fernando Gilman acerca de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva. Su reglamento era el más perfeccionado y depurado, pero una cosa eran las disposiciones y otra la realidad. Los capitanes generales destinaron partidas lejos de las demarcaciones para las que fueron creadas, sirviendo en ocasiones como escolta –por ejemplo, del duque de Frías en su viaje a Lisboa- y en otras para vigilar la entrada de productos de contrabando en la corte, etc. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.187.

la remoción de las partidas cada cuatro meses, con el fin de evitar permanencias perjudiciales. Y en tercer lugar, relacionado con esto: no podrían salir de la demarcación que se les señalase y “*sobre todo de la jurisdicción de los dos reinos que las mantiene*”, Castilla y León.

Finalmente, con los efectivos que Anzano estimaba necesarios (144 fusileros, 16 cabos, 2 subtenientes, 1 teniente y 1 capitán), el coste de la compañía ascendería a 259.515 reales anuales. La fuente de financiación era el *sobrante de Propios* o el *repartimiento entre los pueblos*. Según sus cálculos, “*repartidos entre los 333.851 vecinos de las diez provincias y tres partidos en que están empadronados los dos reinos, tocan a 27 mrs. cada uno al año*” y aún sobrarían 190.467 para utensilios. Era, sin duda, una contribución *levísima* si se compara con los 3 reales y 20 maravedíes que suponía la de Aragón. Sin embargo, el método de recaudación no le parecía adecuado. “*La regla del vecindario (...) aunque es justa no es equitativa, porque un cabeza de familia pobre no es razón que contribuya tanto como otra muy pudiente, al de que los más poderosos tienen más que guardar en sus haciendas y personas, pues por lo regular son el blanco de los malhechores*”. Por estas razones, el producto más propicio para extraer el gravamen era la sal, “*de que los pobres no consumen tanta como los ricos por los menos manjares, por la simplicidad de su aderezo, falta de ganados, y por consecuencia de sazones, cecinas y otros empleos de que carecen los menesterosos, cuyos alimentos suelen ser en mucha parte de los puestos públicos, pan, sardinas, bacalao, peces, escabeches, adobados, chorizos, quesos, pimientos y otros sazonados*”. Contaba con una ventaja añadida, en esa búsqueda de igualdad en la carga del nuevo impuesto, y es que afectaba a todos (clero incluido) y lo hacía en función del consumo. A todos gravaría, en fin, el establecimiento de la nueva compañía, un “*cuerpo provincial que costean los pueblos sin dispendio de la Real Hacienda*”.

El proyecto de crear una compañía de escopeteros en Castilla la Vieja, propuesto por el capitán general de Zamora, siguió adelante con la participación de la Chancillería de Valladolid; su parecer fue también requerido y contestó mediante *el informe hecho por este Acuerdo con Audiencia de los vuestros fiscales*.<sup>652</sup> Desconocemos el contenido del mismo, fechado entre julio de 1781 y febrero de 1783. Parece también que el Consejo tuvo conocimiento de todo ello –lógico, siendo quien habría de aprobar los libramientos para financiar el cuerpo, y que no se verificó la creación debido,

---

<sup>652</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.157, pza. 3, f. 82v, Valladolid, 25 de febrero de 1783.



posiblemente, a la irrupción del Ejército en el terreno del control del orden público de forma permanente.

La creación de compañías sueltas no estuvo exenta de contradicciones, especialmente la que las acompañó hasta su final: su doble naturaleza. De una parte siempre se expresó el deseo de que sus efectivos fuesen una suerte de alguaciles al servicio de los tribunales territoriales. De ahí se deducía que deberían estar a disposición del Presidente y Salas del Crimen, que decidirían dónde situar las partidas y *“formarían las instrucciones para su desempeño en este servicio”*.<sup>653</sup>

El Consejo de Castilla, por su parte, dictaminó que se sujetarían *“a la jurisdicción ordinaria por ser unos dependientes y familia armada de la Justicia, que por lo mismo no debían tener fuero privilegiado ni gozar exención”*. En este sentido, encargó a Granada y Sevilla redactar las instrucciones para el desempeño de estas obligaciones, gobierno, sueldo, gastos de primer establecimiento y manutención; y cumplieron, elaborando *“las ordenanzas en el supuesto de que el instituto de las compañías sea meramente civil y de policía”*.

Todo parecía claro hasta la resolución de 14 de noviembre de 1776, que modificó los parámetros dictados por el Consejo. En ella se aprobó la creación de sólo dos compañías y su forma de financiación, así como su naturaleza fundacional, al caracterizar a sus efectivos como *“unos alguaciles armados distribuidos en escuadras y parajes convenientes al modo que en Cataluña. (...) estas escuadras debían mirarse como una especie de Hermandad para limpiar los caminos”*. No obstante, varió la dependencia del cuerpo y estableció la duplicidad mencionada. Dependerían de la jurisdicción ordinaria *“en lo relativo a su instituto y servicio que debiesen hacer”* (civil), pero también del Capitán general de la Costa de Granada para sanciones a oficiales (militar).

En 1781 se produjo una nueva vuelta de tuerca. La Compañía Suelta de Fusileros de Valencia logró en enero la concesión del fuero militar en gratificación por

---

<sup>653</sup> Como se ve, en origen se pretendía una dependencia única de ambas compañías del Presidente de la Chancillería de Granada. Sevilla replicó y solicitó para sí una de ellas y lo argumentó. Había ordenado, por una parte, a los pueblos que recorriesen sus territorios *“con partidas de vecinos de espíritu, valor y conducta, pero no bastaba ni era eficaz el de encargarlo a las justicias que o no entendían o no querían entender los beneficios que conseguían con el exterminio de los facinerosos”*. De otra, *“tampoco servía la tropa de caballería, que sobre franquearse con repugnancia y en corto número, la hacía inútil las más de las veces su lentitud y aparato”*. El Consejo aceptó sus argumentos y en la consulta de 23 de julio de 1776 estableció que las compañías fuesen a Granada y Sevilla, además de perfilar su cuantía y distribución.

sus resultados.<sup>654</sup> El 28 de noviembre se comisionó al conde de O'Reilly para exterminar las cuadrillas de contrabandistas armados que asolaban sobre todo Granada, poniendo bajo su mando las dos compañías andaluzas. El comandante de las mismas solicitó el mismo reconocimiento que sus homónimos valencianos mediante la concesión del fuero, pero el Consejo de Castilla se opuso, arguyendo que se quebraría la uniformidad con respecto a las Escuadras de Valls (su referente) y contravendrían la dependencia de la jurisdicción ordinaria establecida en la orden de 14 de noviembre de 1776.

Esa unidad ya había sido quebrada en Valencia. Poco después se añadió el giro hacia la militarización, apuntado en 1783 y rematado en 1784. Pese a las dudas que expresaron el Consejo y la Chancillería de Valladolid al atisbar este giro en 1783, denunciando la injerencia militar en la jurisdicción ordinaria, la decisión parecía ya decantada en favor del ejército, como confirmó la Instrucción de 1784 y el cambio de rumbo de estos cuerpos. En adelante, el expediente siguió su curso en la Secretaría de Guerra. En primer lugar, al concluir el reinado de Carlos III, quien, como vimos, había solicitado balance reservado sobre la persecución de malhechores y contrabandistas a las altas jerarquías castrenses, las cuales se mostraron favorables a la extensión del modelo de las compañías sueltas. En ese contexto, varias noticias indican que el expediente había pasado a la “*vía reservada, donde estaba pendiente la resolución del arreglo general que debían tener estas compañías*”.<sup>655</sup> Y más tarde, en los últimos años del siglo, cuando el plan de reforma de los cuerpos de seguridad se dejó de nuevo en manos de los militares, pese a haber iniciativas paralelas en la Secretaría de Gracia y Justicia, continuando la senda emprendida hacia la militarización. El epílogo llegaría con el decreto de 30 de noviembre de 1800, que confirió la presidencia de chancillerías y audiencias a los capitanes generales respectivos, sometiendo así a todos los tribunales territoriales a la autoridad militar, según los estándares ya implantados en algunos de ellos.

---

<sup>654</sup> COLÓN DE LARREÁTEGUI, F., *Juzgados militares...*, tomo II, p. 506. Como sostiene Palop, el fuero constituyó una fuente de conflictos al no quedar claro su alcance, delimitada su competencia y dar lugar así a interpretaciones dispares. “Militares y civiles ante el control del orden público...”, p. 334.

<sup>655</sup> A.H.N., Consejos, leg. 1.067, cuaderno 62; Madrid, 6 de noviembre de 1788. Vemos aquí confirmado que el proyecto se había intentado abordar ya una década antes, sin resultados, como sostuvo Gilman en el expediente de reforma en 1797. Según relata, en 1787 Carlos III ordenó “*al conde de Floridablanca formase un plan general para todo el reino a fin de establecer en todas las provincias las compañías necesarias. No hay noticia en esta secretaria de ninguna resulta en el asunto*”, de lo que infiere que no tuvo efecto. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.187, *Expediente general sobre el arreglo de las compañías sueltas del reino destinadas a la persecución de malhechores y contrabandistas* (1799).

Pero no adelantemos acontecimientos. El comienzo de la guerra con la Francia revolucionaria dejó el interior del reino desguarnecido y contribuyó a recrudecer el bandolerismo. De estos años proceden los dos proyectos que la Chancillería de Valladolid remitió al Consejo para la aprobación de una compañía de escopeteros a sus órdenes. Aunque había intentado recurrir a los paisanos (Auto de 18 de mayo de 1793), sus fuerzas no eran suficientes. El primer proyecto fue elaborado en julio de ese mismo año. Se limitó a calcar la compañía de Granada, excepto en el número de plazas, proponiendo un centenar de soldados por los 62 de aquélla, y en los sueldos de los oficiales, que podrían beneficiarse, destinando su importe a sufragar el primer ingreso para armamento y vestuario. Este plan fue rechazado por el Consejo, que negaba la mayor al no coincidir en la valoración de la peligrosidad que hacía la Chancillería. En consecuencia y casi a renglón seguido, dictó la circular de 20 de noviembre, encargando la persecución a las partidas de paisanos que debían formar las justicias locales.

El segundo proyecto, más elaborado, llegó apenas tres años después, el 6 de noviembre de 1796. Varios sucesos protagonizados en pocas semanas por bandoleros demostraron que la justicia encarnada por la Chancillería vallisoletana no podía mantenerse ni siquiera en los caminos principales y a pocas leguas de su sede. De ahí que su presidente clamase una compañía que diera mano fuerte a la justicia e hiciese que las leyes no quedasen en el papel. En esta ocasión el Secretario de Gracia y Justicia, Eugenio Llaguno, comunicó al Gobernador del Consejo que –al fin- habían aprobado crear el nuevo cuerpo, y le encargó que *“de acuerdo con el Presidente [de la Chancillería] proponga el modo y medios de conseguir el establecimiento de dicha Compañía”*.<sup>656</sup> Apenas dos semanas después, el supremo organismo castellano tenía en sus manos el *“Proyecto sobre el establecimiento de una compañía de escopeteros para la mejor custodia de las cárceles de aquella Audiencia, conducción de reos de los pueblos de la comarca y persecución de malhechores”*, remitido desde la ciudad del Pisuerga. Tal rapidez –sólo comparable a las muchas candidaturas que recibió el propio Gobernador del Consejo para mandar el nuevo cuerpo-<sup>657</sup> obligó a introducir pequeñas correcciones en el proyecto inicial.

---

<sup>656</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, Llaguno al Gobernador del Consejo, San Lorenzo 19 de octubre de 1796.

<sup>657</sup> Destacamos la que envió Cristóbal Antonio de Valera, quien expuso sus méritos, tanto en la carrera militar –incluyendo su papel en la contención del tumulto y escalo de la cárcel vallisoletana- como en su calidad de asesor militar y político del Presidente de la Chancillería. En recompensa, solicitaba el mando de la nueva *Legión Ligera* con rango de capitán; para él o, en su defecto, para su hijo Alfonso. A.H.N., Consejos, leg. 49.641, Valladolid, 6 de diciembre de 1796.

Éste comenzaba con una justificación del cuerpo anhelado. “*Los distintos objetos a que se destinan las tropas regladas dejan muchas veces a las justicias en el desamparo de carecer de todo auxilio para hacer respetable su autoridad con la fuerza contra los malhechores, que armados y unidos en cuadrilla, alteran la tranquilidad pública, cometiendo robos no sólo en los caminos, sino embistiendo en los mismos pueblos las casas de los vecinos honrados, conventos e iglesias, aún en la mitad del día*”. Las cifras que hemos presentado en páginas anteriores confirman que 1795 y 1796 fueron años de intensa actividad salteadora. La tropa era, desde la Instrucción de 1784, la principal encargada de velar por el orden público, pero los “compromisos bélicos” la desplazaron; ante la falta de fuerza opositora se multiplicaron las acciones y osadía de las bandas, que ya no salteaban furtivamente caminos perdidos, sino que se atrevían a penetrar en los núcleos de población, asaltar a los referentes simbólicos de las comunidades y todo ello incluso a plena luz del día.

Era preciso crear un cuerpo que desempeñara diversos cometidos que en otros tribunales les asignaban a sus congéneres, como la conducción de reos o la vigilancia de las cárceles, y sobre todo para aprehender malhechores y contrabandistas que venían asolando la Meseta, aprovechando estos últimos la amplitud y porosidad de la frontera con Portugal. La formación del cuerpo que aquí se pergeñaba era una vieja exigencia que, al fin, había sido respondida favorablemente, según la comunicación del Consejo al Presidente de la Chancillería, con fecha 26 de octubre de 1796.

El nombre del nuevo cuerpo sería el de *Legión Ligera de Valladolid*, recogiendo en la nomenclatura el tipo de fuerza que se estimaba acorde con los informes técnicos de los capitanes generales del año 1788 que hemos mencionado más arriba. En cuanto a la dependencia, la Legión “*debe estar a las órdenes del Presidente, como quiere S.M. y como parece debe ser por el objeto de su erección*”, quedando bajo su mando el oficial comandante, con el grado de teniente coronel. La dotación del cuerpo sería de 152 miembros, contando oficialidad y soldados.<sup>658</sup>

---

<sup>658</sup> Ésta ascendería a un centenar de escopeteros de infantería y una veintena de húsares a caballo, a quienes debían añadirse los oficiales y auxiliares. Los infantes contarían con un primer y un segundo tenientes, primer y segundo subtenientes, una decena de caporales, cuatro sargentos y tres tambores. Los húsares tendrían al mando un segundo teniente, un primer subteniente, cuatro caporales, dos sargentos y un trompeta. Al frente del cuerpo, un comandante y un capitán o mayor de detalle, encargado del manejo interior y con las funciones de un sargento mayor. Por último, dos garzones ejercerían como ayudantes Dragones. El número de caporales da una idea de cómo se esperaba repartir la tropa en partidas dispersas por el distrito, una decena de infantería, compuesta por otros tantos infantes, y cuatro en caballería, formada por cinco húsares.

En lo referente a la disciplina, obediencia y subordinación, se regiría por las Ordenanzas del Ejército. De otra parte, al ser un establecimiento *para beneficio público*, no se gravaría a los pueblos con alojamientos ni bagajes; estarían en permanente movimiento, y si llegaba el caso de alojarse, lo harían en mesones, pagando las justicias sólo “*cuando en algún caso la necesidad exija otra cosa*”. En cuanto a la recluta debía hacerse entre los *honrados, de buena vida y costumbres*. Su procedencia debía ser de *todos los distritos que comprende el territorio de la Chancillería*, con el fin de aprovechar su conocimiento de los terrenos que habrían de transitar. Por la naturaleza del cuerpo y del servicio, debían gozar de una condición física “*sana, robusta, ágil de valor y de disposición para sufrir la fatiga y desempeñar su obligación*”. La talla, ajustada a los estándares de otros cuerpos similares, debería ser superior a los cinco pies en los escopeteros, y a los cinco pies y dos pulgadas en los húsares; junto a estas características físicas, se valoraría que fuesen *de buen parecer*. Su edad, entre los dieciséis y los treinta años, con franca preferencia por los solteros sobre los casados.

El reclutamiento quedaría repartido entre el ejército y las provincias; en éstas, cada corregidor e intendente recibiría orden de reclutar en su jurisdicción un número de hombres determinado, a quienes debería informar de su sueldo, emolumentos, destino y premios a los que optar; la admisión quedaría fijada en un mínimo de ocho años para el escopetero y de diez para los húsares.

Entre los grupos sociales suministradores, se contemplaba la posibilidad del traslado voluntario a este cuerpo de soldados de milicias. También del “*número muy crecido de hijosdalgos pobres*” que había en muchos de los partidos, “*siendo muy propio de su clase el ejercicio de las armas, se encargará eficazísimamente a los corregidores, exciten el ánimo de éstos y de sus padres, a fin de que tomen partido de esta tropa*”. En su caso, pasarían al cuerpo de húsares, tanto si alcanzaban la talla como si quedaban a “*corta diferencia, y siempre se les tratará y declarará su distinción según está prevenido en las ordenanzas*”. La suboficialidad –caporales y sargentos que habrían de dirigir las partidas de húsares y escopeteros- se captaría de los regimientos de caballería, y de los de infantería ligera o provinciales del distrito, respectivamente. Eso sí, previa acreditación de sus jefes acerca su valor, honradez, inteligencia y conocimientos de caballería y del arte militar.

Otro de los aspectos cruciales en este tipo de unidades venía siendo la doble naturaleza o jurisdicción a que estaban sujetas. “*Esta tropa será considerada como las otras ligeras del Ejército (...) gozando únicamente del fuero militar para los delitos y*

*faltas que cometiesen como militares, pero en cuanto fueron civil y criminal será su juez el Presidente de la Chancillería, quien nombrará por su teniente a un Alcalde del Crimen que entienda ordinariamente en todos los asuntos pertenecientes a ellos con apelación al mismo Presidente*". No obstante, en caso de ser entregados a la justicia ordinaria y ser merecedores de pena de horca, baquetas u otras aflictivas, verían conmutado el correspondiente castigo por el paso por las armas dentro del propio cuerpo, y por un servicio de cuatro años en la marina, respectivamente.

Resulta elocuente la prescripción de las penas a aplicar ante determinados delitos, en la medida en que revelan su existencia y consecuencias en la persecución del bandolerismo. En caso de que alguno de los escopeteros "*se hiciesen cómplices con ladrones, los auxiliasen para que se huyan, los ocultasen o, pudiendo, no los cogiesen, o tuviesen correspondencia con ellos por escrito o en secreto, o les diesen aviso de las operaciones de esta tropa, o tomasen de los contrabandistas género de contrabando, o desertasen*", el soldado sería severamente castigado. Cuantos supuestos acabamos de citar, aparecen sobradamente representados en las fuentes que hemos utilizado. En efecto, resultan llamativos los ejemplos de escopeteros de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva imputados y condenados por contrabando, salteamiento de casas y caminos o trato e información con los bandoleros-contrabandistas. Hemos documentado veintidós casos que, sobre un total de ciento treinta plazas que tenía el cuerpo, suponen casi el 17% de los efectivos; el más destacable es el de Anselmo Bermejo, natural de Zarzuela del Monte, y tres compañeros más, naturales de Cobos y Marugán: Bernardo Andrés *Convento*, José Portero *Hortelano* y Francisco Soblechero *Facomalo*, a los cuales podríamos añadir Vicente García, que fue imputado en la misma causa como espía e informador de los contrabandistas.

El objeto del nuevo cuerpo quedó establecido y limitado a la "*custodia de las cárceles, conducción de cuerdas y persecución de malhechores, ladrones, contrabandistas y desertores*". Exclusivamente. La coordinación de las operaciones quedaba confiada al Presidente de la Chancillería, quien todos los días, a una hora determinada, despacharía con el comandante *para acordar lo conveniente*. Cuando las circunstancias fuesen graves "*se formará una Junta con la asistencia de dicho Presidente, Gobernador de las Salas del Crimen y Comandante, escribiéndose en un libro*" los destinos, horas, caminos e instrucciones de las operaciones. La confianza se ceñía a los oficiales, y sólo se comunicarían las órdenes a aquellos que estuviesen al frente de las partidas.

La distribución de efectivos supuso que la mitad de los escopeteros y de los húsares debían permanecer fijos en la ciudad de Valladolid, repartiéndose el resto por todo el distrito. En consonancia con el objeto que inicialmente se esperaba del cuerpo –a semejanza de sus congéneres- aparecen otras disposiciones, como el entrenamiento específico que debían ejecutar: *“esta tropa se instruirá con sumo cuidado en tirar al blanco y en trepar con ligereza por cuestras, teniendo el comandante y oficiales mucho esmero en que ceben prontamente y bien, sin molestarla con formaciones inútiles a su objeto”*.

La prueba de fuego que tuvieron que superar los nuevos establecimientos fue siempre la financiación: el coste que tendría para los pueblos y el modo de detraerlo. Los gastos que se debían asumir quedaron delineados en los capítulos de sueldo, utensilios, cebada y paja, pero se echan en falta las alusiones a la dotación de armas, vestuario y monturas. El presupuesto, a juicio del Presidente de la Chancillería, ascendía a 338.007 reales y 18 maravedíes anuales, de los cuales más de 290.000 pertenecían al capítulo de Sueldos. Era -sin lugar a dudas- un renglón esencial *“para que este cuerpo se mantenga con honor y corresponda a la confianza que se debe hacer de ellos”*. Pero no se vio correspondido en la retribución de los húsares y escopeteros: algo menos de cuatro reales y medio la de los primeros, y cuatro reales y cuartillo la de los segundos. En la Compañía Suelta de Castilla la Nueva, los fusileros percibían un real diario menos en un jornal que se vio inalterado ante su fundación en 1792, y 1799. A lo que hay que añadir los incentivos y premios derivados de los éxitos alcanzados en la lucha contra el comercio ilegal que se establecerían en función de los decomisos practicados, puesto que se concedería a la tropa *la tercer parte que se aprehenda en especie*, así como lo estipulado por la ordenanza para las capturas de desertores. ¿Cómo sufragarlo? El proyecto hablaba de un impuesto sobre el vino. La cuantía *“para fondo y subsistencia de este cuerpo quedaría fijada en un cuarto en cada cántara de vino que se consuma en el distrito de la Chancillería”*. Su Presidente desconocía el total que la nueva imposición podía rendir, aunque confiaba en que fuese *“muy suficiente para su manutención y subsistencia, y aún para su formación y establecimiento primero”*. Eso sí, incluía la promesa de que, pasados los tres primeros años, se reduciría el gravamen a la mitad si fuese suficiente. En el alto tribunal habría un encargado de recoger las recaudaciones, custodiarlas y distribuirlas. El proyecto se remataba con la presentación de una terna de candidatos a la comandancia del cuerpo.

Si unimos el repunte de la actividad bandolera en el trienio de 1795 a 1797, a la reiterada petición de fuerzas por parte de la Chancillería en las postrimerías del siglo del XVIII, quedan pocas dudas sobre lo perentorio de la creación de una unidad destinada a la persecución de malhechores y contrabandistas, así como a la custodia de las cárceles de Valladolid y de las cuerdas de presos. Pero la solicitud chocó con la imposibilidad de poner en funcionamiento el cuerpo de forma inmediata y la no adaptación a las ideas que se querían implantar. El proyecto fue remitido al Gobernador del Consejo y quedó pendiente de una aprobación que nunca llegaría. Varios aspectos jugaban en su contra. De entrada, la propuesta aún se encontraba en una fase preparatoria. Aspectos tan determinantes como la financiación quedaban en el aire, desconociéndose cuánto podría rendir el gravamen recomendado. Aunque contaban en Valladolid con los borradores de proyectos anteriores, apenas transcurrió una semana desde que recibieron el encargo hasta que lo firmaron. Y una semana después, remitían a Madrid las primeras modificaciones. La primera, relativa al emplazamiento del cuartel, implicaba, nada menos, que hasta medio año después el nuevo cuerpo carecería de instalaciones. La segunda se refería a la retribución de la tropa; el Presidente escribía a Esteban de Orellana que, tras releer el documento, *“se me ofrece un reparillo (sic), y es que como cuando arreglé el presente no tenía a la vista más que la economía, les puse a los escopeteros 4 reales y un cuartillo, y a los húsares; después, he reflexionado y es poco para una gente de tanta confianza como se piensa hacer esta, y no siendo S.E.R. ni yo nada cicateros, me parece que se debe poner a los escopeteros 5 reales diarios y a los húsares 6”*.

Apenas había comenzado el Consejo de Castilla a valorar la propuesta cuando un nuevo acontecimiento bandolero la dejó en una vía no preferente. La tarde del 19 de noviembre de 1796, una cuadrilla formada por cerca de una veintena de individuos, cuya capitania se atribuyó a Vicente Melero, asaltó cuatro coches en la carretera de Burgos-Valladolid a la altura de la venta del Pozo, cerca de Villodrigo y Palenzuela. Entre las víctimas se encontraban el licenciado don Juan de San Felices –relator de la Real Chancillería- y don Juan Sixto García de Prada -caballero cruzado, diputado de Gremios de Madrid y honorario de la Junta General de Comercio y Moneda-, a quienes robaron *“todo el dinero y alhajas, ropas y efectos que llevaban, ... llenándoles de ultrajes y malos tratamientos”*.<sup>659</sup> La Chancillería lo comunicó a Madrid y recalcó la urgencia de *“tomar prontas y vigorosas providencias para contrarrestar los males que*

---

<sup>659</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 2.208, carpeta 1796.



*afligen a los pueblos de Castilla la Vieja por el arrojio y abandono de tantos malhechores como los infestan*”, aprovechando la ocasión para agilizar la aprobación de la Legión Ligera. No obstante, enterado el Gobernador del Consejo, éste concedió prioridad a la formación de partidas de paisanos armados con carácter inmediato. El proyecto de escopeteros se mantuvo en una vía no urgente, aunque seguía siendo cierta la *“necesidad que tiene esa provincia de un establecimiento fijo para estar en continua vigilancia y persecución contra esta especie de monstruos de la Humanidad”*. El alto magistrado añadió al proyecto *las adiciones y notas que me han parecido oportunas* y lo pasó para su examen por la vía de Gracia y Justicia –de donde procedía la aprobación preliminar-, aunque luego obtendría también respuestas de las Secretarías de Guerra y Hacienda. Y ahí quedó. Las partidas de paisanos salieron adelante, aunque fuese de manera temporal y precaria, mientras que la compañía de escopeteros permaneció en un compás de espera.

Durante casi dos años, no se volvió a plantear el tema y el dispositivo de seguridad castellano se mantuvo, con la única novedad de los contingentes de aldeanos armados. En 1798, asumió la presidencia de la Chancillería de Valladolid el que fuera Regente de la Audiencia de Cataluña, Pedro Gómez Ibar, en sustitución de Fernando Muñoz de Guzmán. El 28 de octubre de ese mismo año realizó una nueva solicitud, esta vez dirigida al Secretario de Estado de Gracia y Justicia, José Antonio Caballero. Dos nuevos interlocutores reeditando un mismo asunto meses después. La fotografía que transmitió a Madrid es la que ya conocemos: *“En los años pasados y en tiempo de don Fernando Muñoz se inundó el distrito de este tribunal de malhechores sin tener arbitrios con que poder acudir al remedio de tan graves daños”*. El Rey –añade- había dado la aprobación inicial para crear una compañía de escopeteros, y según Gómez llegó a constituirse aunque, casi con total seguridad, mezcla y confunde los dos proyectos, casi coetáneos, que hemos mencionado: el de la compañía de escopeteros y el de las partidas de paisanos armados. Conociendo de primera mano las bondades y utilidad que rendían las escuadras de Cataluña, Aragón y otros tribunales, creía que sería muy conveniente poder disponer de un cuerpo similar al servicio de la Chancillería con objeto de *“perseguir los malhechores, auxiliar a la Justicia en los casos necesarios, conducir reos de unas cárceles a otras, conseguir más seguridad que ahora y se evitarían de este modo las fugas que continuamente suceden por falta de buena*

*custodia, y además conducirían las cadenas de los reos rematados a Toledo, que ahora cuesta su conducción al año, por ser dos, más de 20.000 rs.*”<sup>660</sup>

El caballo de batalla volvía a ser el modo de costear la nueva unidad. A falta de penas de cámara –que apenas alcanzaban a mantener la cárcel-, Gómez Ibar recurrió a la fórmula de los escopeteros de Aragón: el repartimiento entre todos los vecinos del distrito, justificando “*que todos los pueblos son interesados en el levantamiento de estas escuadras, parece justo que todos contribuyesen con algún tanto*”. Cada morador del distrito debía arrimar dos cuartos, cuyo total cubriría con creces el presupuesto de los escopeteros. La carga rendiría, además, otros efectos colaterales, pues “*el no tener estos auxilios motivó el que las justicias hagan la vista larga aun cuando sepan que en su territorio hay gentes de mal vivir, por no verse precisados a la custodia y manutención de los reos*”.

Desde este momento, el establecimiento de un cuerpo que reforzase la seguridad en Castilla la Vieja fue analizado siguiendo la vía reservada de Guerra, donde se había abierto expediente para la reforma, extensión y homogeneización de las compañías sueltas; el “estado de la cuestión” en forma de informe preliminar fue presentado en diciembre de 1799 y signado el 5 de mayo de 1800, en un documento en el que se abordaba la reforma de todo el dispositivo. De ello nos ocuparemos más adelante. De otra parte, el tema de los escopeteros de Valladolid se estudió también por la vía de Gracia y Justicia, la misma que dio su aprobación inicial al modelo diseñado en noviembre de 1796.

Tal como hiciera su predecesor en la Secretaría de Gracia y Justicia, Eugenio Llaguno, José Antonio Caballero devolvió el plan al Consejo de Castilla (Real Orden de 29 de noviembre de 1798) para que informase, teniendo en cuenta el expediente incoado dos años atrás sobre los escopeteros de Valladolid. El nuevo Gobernador del Consejo, Bartolomé Muñoz, solicitó el 17 de diciembre a la Secretaría de la Presidencia la documentación que motivó la orden de 13 de diciembre de 1796 por la cual se ordenaron constituir partidas de paisanos armados con carácter inmediato. Los papeles sobre los escopeteros de Valladolid iban unidos a esta documentación como antecedentes, pero ya no estaban en el Consejo; en aquellas mismas fechas, el Secretario de Guerra Juan Manuel Álvarez estaba teniendo *analogía en el asunto*. Dos días

---

<sup>660</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, Valladolid, 28 de octubre de 1798. La organización e itinerario de las cuerdas de presos que cada seis meses partían para los arsenales de la Armada, en PIKE, R., *Penal Servitude in Early Modern Spain*, Madison/Londres, University of Wisconsin Press, 1983, pp. 67-87.

después, el día 19, se solicitó la documentación que existiera en la Contaduría General de Propios y Arbitrios, responsable última de las asignaciones de impuestos de esta naturaleza para sufragar las partidas de aldeanos.

De otra parte, el 12 de febrero de 1799 el Gobernador del Consejo solicitó informes al presidente de la Chancillería de Granada y los regentes de las restantes Audiencias acerca de la existencia de este tipo de cuerpos a sus órdenes y la utilidad que rendían en materia de orden público, con objeto de fundamentar la respuesta que debía darse a la petición del Presidente del alto tribunal vallisoletano. Más concretamente, se les encargó remitir un informe acerca del uso y servicio de las compañías que tenían establecidas para persecución de los bandoleros, manifestando igualmente si sus operaciones y distribución eran competencia de la magistratura o del capitán general o comandante designado, si sólo se utilizaban para el fin con que fueron creadas y cuál era su rendimiento, o si las pagaban los pueblos con gratificaciones aparte del sueldo o prest diario. Sevilla, Granada, Aragón y Cataluña dejaron constancia de los extremos requeridos por el Consejo, incluyendo sugerencias adicionales. Todas las respuestas contienen una nueva solicitud: la petición del aumento de efectivos de caballería, fundamentales en la persecución de las cuadrillas bandoleras.<sup>661</sup>

En Andalucía se habían creado dos compañías por Real Decreto de 17 de marzo de 1776. La primera de ellas, a las órdenes del regente de Sevilla, quien calibró las fuerzas -83 plazas, entre oficiales y soldados- y el espacio que debían cubrir, y emitió su sentencia: *“es imposible que absolutamente se extingan (...) todos los malhechores; y para conseguirlo en la mayor parte, ciertamente convendría aumentar estas compañías con 20 caballos cada una, como quiera que estos delincuentes, famosos los más de ellos, andan a caballo y es imposible muchas veces alcanzarlos y cortarles la gente de a pie, no logrando alguna sorpresa”*.<sup>662</sup> El argumento, muy similar al que hemos visto expresado para Castilla, les había llevado a proponer un plan de aumento de veinte efectivos de caballería para cada una de las dos compañías acuarteladas en tierras andaluzas.

La segunda de ellas, creada a las órdenes del Presidente de la Chancillería de Granada y de idéntica composición, resultaba igualmente útil y era igualmente

---

<sup>661</sup> También la Compañía Suelta de Castilla la Nueva incrementó sus efectivos, desde su formación en 1792 hasta 1799, pasando de 20 a 24 plazas montadas. PI CORRALES, M.P., “El Estado contra el delito...”, nota 8.

<sup>662</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, pza. 74, el Regente de la Audiencia de Sevilla al Gobernador del Consejo de Castilla, Sevilla, 27 de febrero de 1799.

insuficiente. En los últimos años “*se insolentó tanto la gente de mal vivir, así en contrabandistas como en facinerosos (y aún los primeros bajo de aquel nombre lo son también) que impunemente se presentan a cometer sus excesos en medio de los pueblos*” sin que las Salas puedan hacer nada con sus providencias, ni los vecinos con sus levas honradas. “*No siendo suficiente el establecimiento de rondines formados en los pueblos de los hombres honrados de ellos –remedio de urgencia arbitrado por R.O. de 13 de diciembre de 1796-, que son por la mayor parte labradores, como indotados por su trabajo, al que justamente temen, no es violento que el abandono de los facinerosos llegue al extremo de infestar y cundir impunemente su mal ejemplo, sin que sea fácil poderse reprimir*”.<sup>663</sup> Por más quejas que enviaron a Madrid, sólo obtuvieron una respuesta: tendrían en cuenta su situación y les mandarían tropa cuando la hubiese.

Después de moverse el expediente entre el Consejo de Castilla, la Secretaría de Gracia y Justicia, la Secretaría de Guerra y la Contaduría de Propios y Arbitrios, a finales de 1800 José Antonio Caballero instó al primero de esos organismos para que de una vez por todas resolviese sobre la compañía de escopeteros solicitada por la Chancillería de Valladolid *a similitud de las de Andalucía*. Las últimas noticias al respecto son de junio de 1801. Las Salas recordaron de nuevo al Consejo el asunto ante el aumento de los desórdenes, “mediante a que los oficios que se pasan a los jefes militares no produce efecto alguno”, recibiendo una vez más la callada por respuesta.

### **El recurso a las partidas de paisanos**

Ya en 1792 hay una intensificación del bandolerismo, asociado a caminos y pueblos. Para el Gobernador de las Salas del Crimen de la Chancillería de Valladolid, Vicente Peñuelas, estaba clara la causa de este repunte. “*Yo juzgo –decía al Consejo- que la raíz del mal viene de que las justicias no cumplen lo que tantas veces se les ha mandado sobre prisión y captura de malhechores, vagos, gitanos y gentes sospechosas. A lo que se añadía que ha dado también en reinar generalmente una piedad mal entendida que fomenta el mal en vez de curarle*”. Creía que la solución pasaba por enviar patrullas de caballería e infantería a recorrer caminos, sendas, cañadas, montes y pastos, permaneciendo algunas noches fuera de poblado; con esto aumentaría la seguridad de los caminos y se allanaría el tránsito de personas y mercancías. Por el

---

<sup>663</sup> *Ibíd.*, pza. 75, el Presidente de la Chancillería de Granada al Gobernador del Consejo de Castilla, Granada, 29 de marzo de 1799.

contrario, limitarse a “*repetir las órdenes sería conducente si hubiera esperanza de que se habían de observar, pero yo no la tengo*”.<sup>664</sup>

Durante aquellos meses de 1792 y comienzos de 1793, el bandolerismo y el contrabando florecieron en aquel distrito judicial en proporciones hasta entonces desconocidas. Apoyamos esta afirmación en tres testimonios. El primero de ellos fue el de Vicente Peñuelas, Gobernador de las Salas del Crimen y promotor de la aludida petición de una compañía de escopeteros en 1793. Asistió a la proliferación de asaltos bandoleros en Castilla durante aquellos meses, y escribió al Consejo de Castilla en mayo de 1795 como Regente de la Audiencia de Galicia, introduciendo un matiz comparativo que resulta interesante: “*en este Reino no ha habido robos de la consideración y gravedad que los que se cometen en Castilla*”, y si han atrapado algunos ladrones, no ha sido sólo por el celo y empeño de las autoridades, sino “*también porque no son de la clase que los contrabandistas del Reino de León*”;<sup>665</sup> y éstos eran los mismos que transitaban por toda Castilla, conocidos y reconocidos como Pelayo León, Antonio Taramona *el Manco*, Vicente Melero *Cuatro Ojos*, Gaspar Ruyano *Gasparón*, Vicente Abad *Coquillo*, los franceses hermanos Tapia, Pedro González *Periquillo* y tantos otros.

El segundo testimonio procede de la valoración que hizo en octubre de 1798 Pedro Gómez Ibar al asumir la presidencia de la Chancillería de Valladolid. Al remitir a Madrid un informe pidiendo y justificando la creación de una compañía de escopeteros al servicio de su tribunal, precisó que en tiempos de su predecesor en el cargo “*se inundó el distrito de este tribunal de malhechores sin tener arbitrios con que poder acudir al remedio de tan graves daños*”.<sup>666</sup> Esta afirmación aparece respaldada por la tercera prueba irrefutable que suministra nuestra base documental: los *Libros del agente fiscal* y los propios pleitos criminales, que coinciden en situar entre 1792 y 1793 el arranque de una escalada bandolera, especialmente vigorosa desde 1795.

Sobre este bandolerismo incidió el estallido de la Guerra de la Convención, al provocar que el interior castellano quedase prácticamente desguarnecido. La contienda bélica no fue, empero, causa de la escalada bandolera sino, más bien, un factor propiciatorio que –colateralmente– dio nuevo impulso a la petición de fuerzas, una

---

<sup>664</sup> A.R.Ch.V, Gobierno del Crimen, caja 3, expte 21, pza. 3, Valladolid 5 de agosto de 1792, el Gobernador de las Salas del Crimen Vicente Peñuelas al del Consejo de Castilla.

<sup>665</sup> A.H.N. Consejos, leg. 4.156, expte. 38, Vicente Peñuelas a Bartolomé Muñoz, A Coruña, 20 de mayo de 1795.

<sup>666</sup> A.H.N., Consejos, Sucesos Políticos, Leg. 49.641, el Presidente de la Chancillería Pedro Gómez al secretario de Gracia y Justicia José Antonio Caballero, Valladolid, 28 de octubre de 1798.

década después del último proyecto. La salida de las tropas hacia la frontera pirenaica había dejado amplios territorios desprotegidos. Las dos Castillas, Extremadura y Andalucía denunciaron esta situación a través de testimonios remitidos al Consejo, las Secretarías de Guerra y Hacienda o al propio Godoy. El 17 de mayo de 1793, apenas dos meses después de rotas las hostilidades, el capitán del regimiento de dragones de Almansa, Pedro Buck, comisionado para la persecución de forajidos en Andalucía, lamentaba ante el Consejo que las fuerzas a su disposición se hubieran visto mermadas con el comienzo de la guerra. Las consecuencias no se habían hecho esperar. “*Desde que salieron para el Cordón de los Pirineos las tropas que había en estos reinos, y particularmente las que estaban empleadas en la comisión de mi cargo, se manifestaron en los caminos reales algunos ladrones que se han aumentado hasta formar cuadrillas a pie y a caballo, y es de esperar que se multipliquen y se hagan formidables, si no se acude pronto a su exterminio*”. Por esas mismas fechas, las autoridades de Madrid y Valladolid recibieron noticias del *descaro y confianza* con que se había presentado una docena de contrabandistas en Villacastín, vendiendo públicamente sus géneros sin que nadie se atreviera a proceder contra ellos.<sup>667</sup>

El Corregidor de Palencia también comunicó al Gobernador del Consejo las fechorías que cometía en aquella demarcación una cuadrilla de diecisiete hombres, incluidos Gaspar Ruyano *Gasparón*, Manuel Taramona *Francho*, *Gandumbas* o *Francisco Ortiz*, y Vicente Abad de las Heras *Coquillo*. No sólo deambulaban tranquilamente por los pueblos, sino que en Fuentes de Nava habían vendido tabaco públicamente y forzado al estanquero a esconderse junto a otros vecinos, entre ellos el alcalde y el escribano, que terminó maltratado y perdiendo el brazo derecho de un balazo. El corregidor palentino achacaba *la osadía de los malhechores*, principalmente, a *la falta de tropas en este país*. Habida cuenta de que “*la fuerza de las justicias ordinarias, después de no poderse oponer a tiempo, no es suficiente para repeler y destruir como conviene*” a estos delincuentes, la solución pasaba por reforzar la seguridad lo antes posible. Consideraba que “*el único medio era la formación de una compañía semejante a las establecidas en los reinos de Andalucía, (...) o que se restableciesen en los pueblos de Castilla las antiguas Hermandades*”.<sup>668</sup> La rápida respuesta del Consejo no fue por estos derroteros, sino formar partidas de vecinos

---

<sup>667</sup> Este y otros avisos que frecuentemente se comunican a las Salas del Crimen [de la Chancillería de Valladolid] de los que circulan por todo el distrito, en A.H.N., Consejos, leg. 4.155.

<sup>668</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.155 expte. 31, Palencia, 27 de abril de 1793, Diego Faustino Rodríguez al conde de la Cañada.

honrados en los pueblos, auxiliándolas el corregidor *por los medios que le dicte su prudencia*. La ausencia de planificación generó dudas y, si bien hubo localidades que se mostraron prontas a constituir las partidas propuestas, otras se interesaron acerca del fondo para pagar los cuadrilleros, las armas y demás pertrechos. Como segundo encargo, Rodríguez debería comunicar los hechos a la Chancillería para que sus Salas del Crimen tomasen medidas.

Dicha magistratura, por su parte, tampoco tenía más respuestas inmediatas. Instó al Corregidor palentino a capturar a los forajidos, y al Intendente a tomar “*las providencias que le dictase su prudencia, en función del conocimiento privativo que le corresponde*” por tratarse de una causa de comercio ilícito. Como refuerzo, “*considerando no alcanzaban estas providencias para precaver el inminente riesgo en que se hallaba la tranquilidad pública*”, reunió el Acuerdo General Extraordinario para tratar específicamente el problema. El caso palentino no era único. A Valladolid llegaban avisos desde los pueblos que confirmaban, de una parte, los *graves insultos* que cometían en el distrito de la Chancillería las cuadrillas de malhechores, tanto desde el punto de vista cuantitativo (como revelan las cifras de asaltos) como cualitativo, circulando con *descaro y confianza*, desairando y burlando la autoridad. De otra parte, el alto tribunal lamentaba la complicidad de las justicias locales al no intervenir contra los bandidos, como estipulaban las órdenes, circulares e instrucciones con tanta reiteración como inoperancia. De dicha complicidad procedía la confianza que mostraban las cuadrillas, presentándose en pueblos a cualquier hora del día o de la noche.

Fruto de ese Acuerdo fue el Auto de gobierno de 18 de mayo de 1793, donde recogieron sus propuestas para *conservar la quietud interior del estado*. Propuestas que, en realidad, se reducían a dar ciertas recomendaciones a las justicias de los pueblos ajustadas a las providencias que se habían tomado otros años. El auto de Gobierno de 18 de mayo ratificaba otro anterior, de 5 de marzo de 1787, cuyo cumplimiento se mandaba observar *a todas las Justicias de su jurisdicción, y más especialmente a las de Cabeza de Partido*. Sin embargo, en ella se aprecian algunos cambios: si en 1787 se hacía hincapié –junto a la persecución del bandolerismo– en el control de la mendicidad y la población errante, el Auto de 1793 olvidó a los vagos, pordioseros y gitanos para concentrarse únicamente en los excesos que cometían los malhechores y contrabandistas. El problema quedaba perfilado y el Acuerdo trató de darle respuesta dictando siete capítulos adicionales, de los que sólo los tres primeros eran nuevos.

El primer capítulo ordenaba –siguiendo las directrices del Consejo al Corregidor de Palencia- la formación de *partidas de hombres esforzados* que patrullasen montes, caminos carreteros y de herradura y todo tipo de parajes de forma coordinada, tanto a nivel local como en los términos vecinos, encontrándose en lugares y horas determinadas para intercambiar la información *sobre el paradero de los contrabandistas y salteadores*. Sus cometidos quedaban por el momento limitados a labores de vigilancia y espionaje. “*Para su prisión –segundo capítulo- pasarán los correspondientes oficios a los jefes militares y de rentas para que les presten auxilio*”. Tal como quedaba planteado, las partidas de lugareños carecían de capacidad operativa propia; eran las tropas o los resguardos de rentas quienes debían realizar las detenciones. El problema era evidente. Por un lado, se perdería un tiempo valioso en pasarles los avisos oportunos, facilitando la huida de los malhechores o, simplemente, que se les perdiese la pista. Por otro, no quedaba claro cómo actuar cuando los militares y los resguardos careciesen de apoyo que prestar. ¿Debían entonces los propios paisanos pasar a la acción? ¿Con qué medios, “espíritu” y cualificación debían asumir el reto? En definitiva ¿era adecuado suponer que una cuadrilla de campesinos pobres se enrolase voluntariamente en partidas, de cuya retribución no se especificaba nada, para misiones que podrían llevarles a arriesgar la vida en defensa del patrimonio de los hacendados? Las dudas, por tanto, no eran pocas ni de poca sustancia.

El tercer capítulo también nos parece novedoso, en la medida en que constituye un primer paso hacia una forma de persecución del bandolerismo infiltrada en el tejido social. A este respecto, la cautela que debía presidir las actuaciones de los efectivos rurales se veía ahora enriquecida con los *informes secretos y pagando algunas espías del fondo de gastos de Justicia*. En otras palabras, frente a la contundencia y visibilidad de los movimientos de la tropa regular, se aboga por el sigilo y por tejer una red de informantes a sueldo, que alertasen de los movimientos y estancias de bandoleros y contrabandistas.

Los restantes capítulos estaban ya contenidos en el auto de 1787. Hacían referencia a las implicaciones procesales en caso de una eventual resistencia de los malhechores a la justicia, la administración de los bienes de los reos por parte de jueces y escribanos, la visita e inspección periódica de mesones, tabernas y despoblados por parte de las autoridades locales, y las facultades conferidas a las mismas para translimitar en el ejercicio de alguna persecución. Como matiz en este último aspecto, se confería *comisión en forma* a las justicias locales para facilitar el desempeño de todas



las medidas que se les encomendaban, con la advertencia expresa de su contrapartida: si bien esta formalidad allanaba la probabilidad de roces jurisdiccionales, sus beneficiarios “*serán castigados con el mayor rigor por el menor descuido u omisión que tengan, y lo mismo los escribanos*”.

El Auto es elocuente con respecto a la urgente realidad que lo motivó. Alejado de pretéritas alusiones al mundo de la pobreza, la vagancia, la población errante y los gitanos a quienes solía asimilarse el bandolerismo y el contrabando como compañeros de viaje, los meses previos a su promulgación estuvieron marcados por un fenómeno asociado al salteamiento y el fraude. Desde 1792, el presidente de la Chancillería venía denunciando la actividad emergente del *Rey de los Hombres*, de Benigno, de Manuel Taramona *Gandumbas* (hermano del célebre *Manco Muñones*), y las rutas de los contrabandistas cerveranos como *Cuevillas*, *el Boche*, *Madurgas* y *Garduño*, introduciendo géneros desde la frontera navarra por la Alcarria hacia Madrid y la Mancha, o atravesando la Raya con Portugal para tomar veredas que llegaban al corazón de Castilla la Vieja.

Asimismo, el Auto de 18 de mayo de 1793 introdujo aspectos que serían tenidos en cuenta en los años siguientes, como fue la presencia de informadores infiltrados en el medio social, pero no dio un nuevo enfoque a la persecución del bandolerismo. Quizás por ello, y por lo que revelaba la experiencia, ni siquiera las Salas del Crimen confiaban en que esta nueva medida legal fuese la solución. Por ello, en sesión vespertina de ese mismo Acuerdo Extraordinario de 18 de mayo, analizaron la situación para proponer los remedios, estuvieran o no dentro del alcance de sus atribuciones. Sus discusiones les llevaron a constatar “*el ningún fruto que se consigue de las comisiones conferidas a los Receptores*” o, en otras palabras, que la vía ordinaria no rendía los efectos deseados. Para acabar con los excesos que se denunciaban desde los pueblos “*convendría crear una compañía de escopeteros voluntarios como las que hay en Andalucía*” a disposición de los tribunales de Sevilla y Granada. Esta fue su principal conclusión, y acordaron comunicarla al Consejo, buscando su plácet, con el compromiso de formalizar el plan y adaptar la estructura del nuevo cuerpo, introduciendo los cambios precisos y ajustados a las circunstancias de Castilla.

Al día siguiente el Gobernador de las Salas del Crimen, Vicente Peñuelas, remitió estas consideraciones por correo. Saltándose el cauce establecido, transmitió directamente al Secretario de Gracia y Justicia las conclusiones del Acuerdo Extraordinario acerca de la situación en su distrito y la petición consiguiente. En su

relato, no sólo alertaba de la reiteración de los “*robos y graves insultos que se cometen en su distrito, sino del doliente descaro y confianza con que los facinerosos se agavillan para ejecutar los más enormes excesos sin respetar a las justicias de los pueblos. El terror que han infundido en la Provincia, la falta de medios para contenerlos y corregirlos, el riesgo inminente en que se halla la tranquilidad pública ha empeñado toda mi atención a meditar continuamente el modo de llenar la más esencial de nuestras obligaciones*”.<sup>669</sup> El último de esos remedios era la norma del día anterior, aunque confesó al Secretario que la había dictado “*sin embargo de las justas causas que tenemos para desconfiar que con esta providencia se logre el fin deseado*”.<sup>670</sup>

La misiva del Gobernador del Crimen revela que tenía una idea clara del peligro que representaba el bandolerismo, aunque desconocía la realidad que transitaba por los campos del distrito a su cargo. Es la sensación que desprenden algunas de sus afirmaciones, como que el año anterior eran tan sólo cuatro los bandoleros, que posteriormente se hablaba de dieciséis, y que en fechas recientes se estimaban en dos docenas. Además, iban provistos *de muchas armas blancas y de ochenta de fuego*. En cuanto a su actividad, se trataba de contrabandistas que, viendo cerrado el paso hacia el puerto franco de Bayona (su punto de abastecimiento preferente) por la *guerra con Francia, habían optado por “librar su sustento en las fortunas de sus conciudadanos*”. Sus reiteradas tropelías no encontraban ninguna respuesta por parte de las fuerzas del orden. Desde que comenzó la guerra *las tropas faltan de lo interior del reino*, y sin el auxilio militar no podían proceder contra criminales bien pertrechados, de forma que se había extendido el disimulo en los pueblos con respecto a los delincuentes en tránsito y prófugos “*por ser menos costoso tolerarlos que mantenerlos*”.

El Secretario de Gracia y Justicia Acuña, considerando se trataba de un *asunto grave y de la inspección del Consejo*, se lo comunicó a su Gobernador (Real Orden de 28 de mayo de 1793). Éste, a su vez, lo pasó el 14 de junio al supremo organismo que, a la vista de esta petición, de la que recibió unas semanas antes desde Palencia y de las representaciones que llegaban de los concejos, pidió a Valladolid que concretase las “*reglas para el establecimiento y gobierno de la Compañía de escopeteros que proponen*”. Mientras tanto, los últimos excesos de los contrabandistas habían motivado

---

<sup>669</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.155, expte. 31, Vicente Peñuelas a Pedro de Acuña, Valladolid, 19 de mayo de 1793.

<sup>670</sup> Y participando, dicho sea de paso, del pecado que atribuyeron por activa y por pasiva durante aquellos mismos años a las justicias locales, achacándoles un cumplimiento más orientado a cubrir el expediente que a obtener los mejores resultados.

la resolución de 5 de julio de 1793;<sup>671</sup> en ella Gardoqui especificaba que aunque los *contrabandistas, son ladrones facinerosos*, el Gobernador del Consejo debía reiterar a *“las justicias del reino las más estrechas órdenes sobre el gran cuidado con que deben perseguir semejante clase de gente”*. El conde de la Cañada lo transmitió el 10 de julio a la Chancillería que replicó, por mano del Gobernador de las Salas del Crimen: *“por más estrechos que sean los encargos que se hagan a las justicias (...) serían insuficientes estas providencias”*. Los contrabandistas a quienes se hacía mención no eran perseguidos *como correspondía*: los resguardos no procedían contra ellos, y *“las justicias no lo ejecutan, ya porque no les corresponde, ya porque no tienen fuerzas suficientes para resistirlos, y además porque logran con mucha conveniencia los géneros que les venden”*, de ahí que los “fugitivos” podían permitirse vivir *quieta y pacíficamente vecindados en algunos pueblos*; y de ahí, también, la necesidad de establecer la compañía que tenían solicitada.<sup>672</sup>

Aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, adjuntó al correo el informe sobre los caracteres básicos de esta compañía de escopeteros.<sup>673</sup> El documento, pobre y apresurado, reiteraba la necesidad perentoria de constituir la ante la situación existente y la estéril actuación de justicias y rondas del resguardo. Su contenido era un calco literal del plan de Granada, con el añadido de las *“Alteraciones que deben hacerse en la Compañía de escopeteros de Castilla”*, a saber:

- Ésta estará constituida por un capitán, un teniente, un subteniente, un ayudante, 7 sargentos, 14 cabos y 100 soldados.
- Para que no sea tan oneroso el gravamen necesario para su financiación, y excusar el primer ingreso para el armamento y vestuario, podría el soberano mandar que se beneficiasen las plazas de oficiales, destinando su importe al fin expresado.

Durante las semanas siguientes, la Chancillería se interesó reiteradamente por las deliberaciones sobre el proyecto de los escopeteros. Así, el 8 de septiembre el

---

<sup>671</sup> Gardoqui informó al conde de la Cañada del anónimo firmado por la *Congregación de contrabandistas de la provincia de Burgos*, amenazando de muerte al cabo del resguardo de rentas de Bercedo *si no se le retira de aquel destino*; el mismo aviso rezaba para el contador de la renta del tabaco de la provincia de Burgos y para el administrador de Villarcayo, a quien habían *“perseguido por los rasos de Villalta al tiempo de conducir dos reos de fraude a las cárceles de Burgos, que después le han insultado en su misma casa usando de amenazas y lenguaje que acostumbran, y que a este y los demás dependientes que cumplen con su obligación los buscan para insultarlos”*. A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg 3-21, Palacio 5 de julio de 1793.

<sup>672</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, caja 3-21, Valladolid 21 de julio de 1793, Vicente Peñuelas al conde de la Cañada.

<sup>673</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.155, Valladolid, 21 de julio de 1793.

Gobernador y Alcaldes del Crimen, aprovechando el informe que el Consejo les había solicitado sobre el restablecimiento de las Hermandades propuesto por el Corregidor de Palencia, volvieron a recordar que hace meses ya habían enviado un dictamen “proponiendo la creación de una compañía de escopeteros voluntarios”. Después de hacer un repaso de las medidas que habían adoptado en el último año, pusieron el acento en otro aspecto del bandolerismo que hasta la fecha no se había considerado: su dimensión política, como vehículo que ayudaba a difundir las ideas subversivas. Siempre habían existido las cuadrillas, pero la situación presente revestía un peligro adicional que, si no se remediaba a tiempo, “traería acaso más funestas consecuencias que la guerra exterior”. Abundando en la idea, la Chancillería argumentaba que “*el mayor empeño de la Francia desde los principios de la revolución ha sido el de seducir a todo el Orbe, y no será extraño que valiéndose de la impunidad con que giran por el reino los mayores facinerosos, se junten con ellos algunos emisarios que, unidos con los desertores, emprendan tal vez alguna acción que sea más sensible que cuantas pérdidas puedan padecer nuestros ejércitos*”. No eran temores infundados. En su mente estaban, sin duda, algunos episodios recientes, como el acaecido en la burgalesa localidad de Quisicedo, donde por aquellas fechas llegó una cuadrilla de 12 bandoleros a caballo, algunos de ellos disfrazados de frailes bernardos. Entraron en la taberna, se pusieron sus ropas de pana y escandalizaron el vecindario “*prorrumpiendo blasfemias contra Dios porque a unos daba muchos doblones y a otros nada, y otras expresiones alusivas a que todos debían ser iguales y los bienes comunes*”. Ese mismo día, los 12 bandidos referidos, unidos a otros 9 que les esperaban en las afueras, robaron varias casas en los pueblos de Villabascones y Sotoscueva.<sup>674</sup>

Desde luego, el peligro no radicaba en que *unos hombres sin Dios, sin Ley, sin Humanidad* esparcieran máximas sediciosas por el reino, sino que llegasen a prender. El riesgo fue apuntado por Flassan, diplomático francés, cuando comparaba la situación en ambos países. “En España se hallan con una similitud sorprendente los elementos de nuestra Revolución: un déficit enorme y un gran descontento”, al tiempo que apuntaba algunos problemas específicos de la Monarquía hispánica: el comercio estaba paralizado, las finanzas arruinadas, crecía sin solución de continuidad el déficit anual de la Corona, la Corte presentaba vicios y un estado de decadencia mayor aún que la

---

<sup>674</sup> A.H.N., Consejos, leg. 1.067.

francesa de Luis XVI y el descontento popular era inmenso.<sup>675</sup> Era preciso neutralizar a las cuadrillas de forajidos, pero viendo que los recursos habituales para combatirlos *no surtían efecto ninguno*, y que “*sin fuerzas no se puede contener gente tan aguerrida*”, los magistrados vallisoletanos estimaban preciso crear dicha compañía, por ser “*menos gravosa y más útil*” que restablecer las Hermandades.<sup>676</sup>

Pocos días después, el 18 de septiembre, recordaban al Consejo que cada día se reeditaban los insultos con más arrojo si cabe. En cumplimiento de su deber, tenían enviados tres receptores comisionados por el distrito,

*pero sin armas ¿qué diligencias serán suficientes para conducir atados a los que están provistos de ellas y saben manejarlas? El asunto es de gravísima consideración, y si no se acude pronto con el remedio después será inútil buscarlo. Nosotros vemos acercarse el invierno y el peligro inminente de que los bandidos pongan en contribución a las dos Castillas, y no podemos menos de molestar la soberana atención de V.M. para que se digne deferir a nuestra propuesta o dictarnos las providencias que sean suficientes a mantener la seguridad de los caminos y tranquilidad pública.*<sup>677</sup>

Una vez desestimada –siguiendo el criterio de la Chancillería- la propuesta del corregidor palentino de restablecer de las Hermandades, como solución a un problema jalonado por el “*desenfreno con que los contrabandistas, ladrones y hombres de mal vivir infestan los caminos e insultan a las personas*”, el Consejo determinó agilizar la resolución del expediente. El 20 de septiembre lo pasó a examen de los tres fiscales que, apremiados por Godoy para tramitarlo “*con preferencia a otro cualquier asunto*”, emitieron su respuesta el día 24.<sup>678</sup> Su dictamen respondía a un problema que trascendía al distrito vallisoletano y cristalizó en una circular de aplicación igualmente general en todo el reino.

---

<sup>675</sup> PARRA LÓPEZ, E. la, *La alianza de Godoy con los revolucionarios (España y Francia a fines del siglo XVIII)*, Madrid, CSIC, 1992, p. 101.

<sup>676</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, 3-21, Valladolid 8 de septiembre de 1793, del Gobernador del Crimen Vicente Peñuelas al del Consejo.

<sup>677</sup> Ibid., el Gobernador y Alcaldes del Crimen al conde de la Cañada, Valladolid, 18 de septiembre de 1793.

<sup>678</sup> Las citas proceden de A.H.N., Consejos, leg. 4.155 y 49.640, expte 80.

### **El Consejo de Castilla ante el bandolerismo: la circular de 20 de noviembre de 1793**

En el preámbulo de su dictamen, los fiscales comenzaron reconociendo el problema que planteaban *“los facinerosos y ladrones que en diferentes cuadrillas, casi por todo el Reino, incomodan y atentan contra la seguridad de Personas y Bienes”*. Su origen estaba justificado por la contienda recién comenzada, pues propiciaba el aumento de los *enemigos domésticos* entre los propios naturales del reino, que cometían excesos *“para mantener sus vicios y holgazanería”*. Nada nuevo por estos lares: el móvil de salteadores y contrabandistas estaba alejado de cualquier justificación que no fuese una conducta disoluta, cuya devoción por la holganza era voluntaria y les hacía acreedores a su calificativo más recurrido: el de malhechores. Argüían también *“la falta de fuerzas para contenerlos por estar empleada en la defensa del estado”*, un fenómeno íntimamente relacionado con la audacia con que las cuadrillas actuaban: con el interior desguarnecido, la ocasión la pintaba en calva para intensificar los asaltos. Así lo mostraban las numerosas denuncias que llegaban desde todos los rincones del reino, solicitando al unísono el mismo remedio: *“la creación de Compañías de Escopeteros al modo de los del Valle de Valls en Cataluña o de las Compañías de Andalucía”*.

Los fiscales del Consejo se negaron de entrada, aduciendo razones de tipo económico: *“son tantos los recursos que se hacen de las Provincias (...) solicitando la formación de partidas armadas a costa de los caudales públicos, que si se hubiese de condescender se apurarían éstos, y se distraería una gran porción de vasallos de las labores del campo, con perjuicio de su cultivo”*. En el ámbito funcional, tampoco consideraban que estos cuerpos rindiesen el buen efecto que se les suponía debido a varios lastres: su aplicación a usos distintos a los que justificaron su creación, la exención de fuero concedida a algunos, y los vicios y ociosidad imperantes entre los miembros de sus patrullas, lacras que restaban eficacia a sus operaciones.<sup>679</sup> A esto se añadía que *“los gastos que causan las Compañías de Escopeteros son mucho mayores que las utilidades que resultan”*. Dicho de otra forma, en términos monetarios, costaba menos lo que robaban los bandoleros que sufragar la seguridad precisa para neutralizarlos.<sup>680</sup> Aun así, reflexionarían la forma de conciliar esos inconvenientes con

---

<sup>679</sup> Nótese en esta enumeración la coincidencia respecto a los aspectos a corregir, que justificaron el expediente de reforma de las compañías sueltas que luego veremos.

<sup>680</sup> En otro momento del alegato lo reflejan con claridad: *“El entretenimiento y manutención de estos cuerpos es un gravamen muy pesado al Público, y el solo es un mal constante, acaso mayor que el que los delincuentes ocasionan a los intereses”*.

la tranquilidad de los pueblos. Por último, se cuestionaba si realmente eran precisas tales unidades ante un problema cuya gravedad no era del calibre denunciado por la Chancillería de Valladolid.

Para reforzar sus argumentos, los fiscales no dudaron en poner en la picota al Gobernador de las Salas del Crimen, acusándole de esponjar los datos de asaltos y encubrir su ineptitud para afrontar el problema cuando aún era minúsculo. El empeño en establecer cuerpos estables por todas partes respondía a las voces que circulaban sobre los asaltos que las cuadrillas cometían por doquier, pero, ¿eran reales? El Consejo estimaba que *“tal vez se abultaban los excesos, y que uno revestido de ciertas circunstancias arbitrarias da ocasión a que se tenga por muchos”*. Por eso se había pedido a los responsables de las magistraturas más importantes, mediante orden de 2 de septiembre de 1793, que diesen *“noticia clara y expresiva de las que respectivamente les hayan dado de los insultos, robos y contrabandos ocurridos en los pueblos de sus territorios, en cuáles y a qué personas, qué providencias se han tomado para su persecución, cuántas causas hay formadas en las Salas del Crimen para averiguar los reos, y qué número de estos han sido aprehendidos, y por qué partidas, rondas y personas, con todo lo demás que resultase para venir en conocimiento del número de dichos delitos, pueblos en que se han cometido, y sus circunstancias”*. Sin embargo, ninguno de los tribunales había cumplido a fecha del dictamen con lo encomendado.<sup>681</sup>

En el capítulo de lucha contra el bandolerismo, los fiscales se permitieron destacar la labor del Consejo, animando a las justicias locales a cumplir con sus obligaciones. El remedio no era la creación de nuevos cuerpos, sino *“el celo activo y eficaz, (...) la constante persecución de los delincuentes, la vigilancia en el cumplimiento por sí de las reales órdenes y por medio de las justicias subalternas son los medios efectivos para aniquilar los malhechores. Éstos debieron tomar las referidas Salas, y no crecerían las cuadrillas de facinerosos al número que dicen”*. Justificar esta falta de celo resultó sencillo, partiendo de los propios datos ofrecidos por las Salas del Crimen. No era de recibo sostener que *ponía en riesgo inminente la tranquilidad del público* una cuadrilla que a finales de 1792 se componía de 4 bandoleros y que en unos meses llegó a los 24. Si se les hubiese perseguido a tiempo no se habrían multiplicado por 6, evidenciando el descuido y el desdén de la Chancillería. Y aún quedaban algunos reproches más: *“el susto y la consternación en que pone a las Salas el número de 24, y*

---

<sup>681</sup> Cabe aclarar que los informes requeridos no habían llegado al Consejo por falta de tiempo para elaborarlos, pero lo harían a partir de la segunda quincena de octubre de 1793.

*la pintura que por él hacen a S. M. del infeliz estado de las Castillas, es una prueba de debilidad”.*

Sin duda, la información que transmitían a Madrid no se ajustaba a la realidad. En primer lugar, porque las Salas del Crimen no habían aportado informaciones concretas de los excesos que denunciaban, ya fuese por iniciativa propia o a requerimiento del Consejo el 2 de septiembre de 1793. Las únicas respuestas que remitieron a la capital *“hablan y nada dicen ni hacen sobre el cumplimiento de la orden del Consejo”*. Es más, *“tantos males como exageran, tanta turbación de aquellos vecinos, no las han movido a dar más paso que el débil de haber enviado tres receptores”* cuando debieran haber salido los alcaldes, por su mayor conocimiento y por el estímulo que habrían ejercido en las justicias locales. Como remate, los fiscales censuraron la *ligereza* de las Salas al remitir sus denuncias y peticiones al Secretario de Estado directamente, saltándose el conducto establecido que representaba el Consejo y *“angustiendo innecesariamente a S. M.”*. En definitiva, *“en todo ha sido y es muy reprehensible la conducta de las Salas o su Gobernador”*. Queda claro también, a tenor de la respuesta de los fiscales, que el empeño de las justicias subalternas en la persecución del bandolerismo no era el más adecuado desde su punto de vista. La Chancillería de Valladolid no sólo no vio satisfechas sus reclamaciones, sino que la resolución del expediente le acarreó un fuerte tirón de orejas y duras críticas hacia su proceder. Aun compartiendo que resultaba ridículo escuchar de un tribunal del rango de la Chancillería el temor que infundían un puñado de bandoleros, los años inmediatos dejarían a las claras que su petición de fuerzas no era baladí. Pese a las dudas de los fiscales del Consejo de Castilla, los delitos registrados en la documentación judicial que hemos manejado demuestran que los excesos denunciados desde los pueblos eran reales, que lo peor aún estaba por llegar y que las fuerzas a disposición de las justicias no eran suficientes ni seguramente las más adecuadas. También quedaron de manifiesto, en este sentido, las dos posturas contrapuestas acerca de los cuerpos armados que se defendieron a lo largo de la década. De una parte, la de aquellos que debían convivir y afrontar la persecución cotidiana de las cuadrillas, los tribunales y las justicias locales, que proyectaron la voz de los curas y ricos al solicitar protección para sus vidas y haciendas por cuenta de los caudales públicos. De otra, la del Consejo, que emitía las órdenes que regulaban la persecución y de quien dependía, en última instancia, la aprobación de cualquier libramiento de partidas presupuestarias para sufragar las unidades, opuesta a autorizar los nuevos cuerpos armados.



El **Consejo pleno** emitió su dictamen el 10 de octubre de 1793. Apenas se salió trazado desbrozado por los fiscales, aunque hizo extensivas las críticas a la jurisdicción ordinaria, militar y hacendística. Su planteamiento fue simple. Torpedeó la línea de flotación de las peticiones de fuerzas con una batería de argumentos tan peligrosos como el descrédito de las instituciones de justicia por su inacción y por sobredimensionar el problema (conclusión, por cierto, falta de datos). Se escoró por lo innecesario y gravoso que resultarían las nuevas dotaciones y por la convicción de ser el interés personal revestido de celo público lo que animaba las propuestas de quienes pedían remedios. El siguiente paso fue el cuestionamiento de las partidas desde el punto de vista financiero, operativo y funcional.

El dictamen no debía entenderse como definitivo, sino como una serie de apreciaciones cuya provisionalidad debería pasar por *la verdad de los hechos* reflejados en los informes solicitados a las audiencias superiores. No ponía en duda que en el reino hubiese malhechores y contrabandistas. Lo que se trataba de dirimir era el grado (la cantidad e intensidad) en que sus *excesos* socavaban la seguridad pública, situando el elemento diferencial no sólo en el número, sino también en si las cuadrillas ejecutaban o no sus robos con publicidad y jactancia, y en la acogida o rechazo que pudiesen suscitar sus perpetradores en la sociedad.

Los excesos de los forajidos eran para el Consejo *males temporales*, ligados a la guerra y que remitirían cuando concluyese. La existencia de “*gentes vagantes por los despoblados y expuestas por lo mismo a cometer toda especie de insultos*” tenía dos causas. De una parte, la desertión, “*siempre indispensable en tiempos de guerra*”, cuya intensidad se vio agravada por un factor añadido: “*la calidad y circunstancias de la presente [guerra] ha influido a echar mano para ella de hombres castigados por la Justicia y de mal vivir, los cuales conseguida la libertad (...) abandonan las banderas y volviendo a su vida desarreglada se ven precisados a vivir en los montes del robo, del pillaje o del contrabando*”.<sup>682</sup> La otra es “*la leva, que no es general, ni publicada a un mismo tiempo en todos los lugares y que no sólo se ha publicado ignorándolo el Consejo y su Gobernador*”, sino contraviniendo lo establecido en las leyes, desacreditando a la alta magistratura, privando a los procesados de la audiencia y

---

<sup>682</sup> Aquí, por cierto, estuvo también el origen de la laureada Compañía de Úbeda, que trató de prolongar su existencia adaptándose a las labores policiales en tiempos de paz, como tendremos ocasión de comprobar.

trámites de derecho y exponiendo así a los vasallos a “*sufrir los efectos de una mala voluntad y de las pasiones de los hombres*”.

No le faltaba razón al Consejo en algunas de sus apreciaciones. En el mismo año 1793 se formó la Compañía de Voluntarios de Cartagena, también conocida como Compañía de Úbeda por el apellido de la persona a cuyo cargo quedó, Pedro de Úbeda, *famoso contrabandista*. Cabo y desertor del regimiento provincial de Ciudad Real, contaba en su haber imputaciones por una muerte, comercio ilícito de tabaco, muselinas y otros géneros, enfrentamientos con los resguardos de rentas y militares, búsqueda y maltrato de algún administrador de rentas y liberación de un compañero contrabandista preso, amén de algunos robos y ventas forzadas de géneros a precio tasado por su cuadrilla. Currículo florido por el que fue condenado a pena ordinaria de horca en consejo de guerra, aunque diversas intercesiones lograron conmutarla por diez años de presidio.<sup>683</sup> Biografías similares fueron las de Domingo Landaluce *el Lerdo Vizcaíno*, “*defraudador condenado a Puerto Rico y luego destinado por S.M. a la Compañía de don Pedro de Úbeda, de la que desertó para convertirse en uno de los principales de la cuadrilla a que se atribuyen robos y otros excesos*” por toda Castilla,<sup>684</sup> destacando los que cometió en el sur de la provincia de Burgos y parte oriental de la de Segovia, en compañía de algunos bandoleros locales (Fabián Fernández *Mañas*, Aniceto Tablado y Manuel Salas) y otros más afamados, como el cerverano Pelayo León, Vicente Abad *Coquillo* o los franceses Andrés y Nicolás Tapia. Tampoco desmerece la trayectoria de Jerónimo Vargas *el Sevillano* o *el Compadre Desertor de la Compañía de Úbeda*, cuyos golpes y operaciones ilegales en el distrito de la Chancillería de Valladolid hemos visto páginas atrás. José Gil *Socarrín*, procesado por ladrón, salió del presidio con destino a esta Compañía, cumplió su parte y, una vez licenciado, *se entregó al contrabando*. Estos y otros ejemplos ilustran el por qué del nombre oficioso del cuerpo –*Compañía de Presidarios de don Pedro de Úbeda*- o de las razones por las que algunas rondas se quejaron por ser erróneamente denominadas con el “*denigrativo dictado de los de la Compañía de Úbeda, esto es, de facinerosos, ladrones y bandoleros*”.<sup>685</sup>

---

<sup>683</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, Negociado de Ladrones, malhechores y contrabandistas, leg. 4.244, *Causa contra el famoso contrabandista Pedro de Úbeda*. A su biografía dedica algunas páginas Miguel Ángel Melón Jiménez, en *Los tentáculos de la Hidra...*, pp. 359-362.

<sup>684</sup> A.G.S., SSH, leg. 2.208, Burgos, 20 de febrero de 1796.

<sup>685</sup> A.G.S., SSH, leg. 2.209, 1799. Los ejemplos se repartieron también por otros puntos de la geografía española. Los alcaldes ordinarios de Hinojosa escribieron al rey el 9 de febrero de 1794, planteando una duda; habían atrapado a un malhechor que era “*tres veces desertor, una de la Marina, otra del Regimiento del Marqués del Vado y la última de la Compañía de Úbeda*”. También desde León, el corregidor expuso el 7 de mayo de 1795 ante el Consejo cómo se había viciado el ambiente de aquel reino a resultas de “*la*

Sin embargo, no creemos acertada la atribución que hace el Consejo de *cualquier insulto extraordinario* a causas que *no son comunes y sí temporales*, desligadas o independientes de la estructura social. Ciertamente que una parte de los salteadores, que alteraron la paz en aquellos meses, procedían de las filas de los desertores; lógicamente, no retornarían a sus lugares de procedencia para no ser apresados con rapidez, sino que encontraron mejor acogida en las cuadrillas, ya conformadas, que recorrían los campos castellanos, jalonando los caminos con sus asaltos y dibujando veredas que atravesaban el valle del Pas y la Raya portuguesa para introducir géneros de matute. Pero reducir el contrabando y bandolerismo a la deserción resulta tan erróneo como el discurso que los ligaba a la maldad humana; supondría afirmar que ésta concurría preferentemente en las capas desocupadas o empobrecidas, puesto que éstos son los perfiles sociolaborales que reflejan de los procesos de las cuadrillas: jornaleros y artesanos, básicamente.

El Consejo se empleó con dureza al señalar la falta de celo de tribunales y justicias, lo que se unía –a su juicio– al interés que impregnaba cuanto decían, hacían, y lo que decían que hacían. Una vez analizados los sucesos reales que relataban las múltiples representaciones recibidas, sus miembros no encontraban mimbres para sostener un grave riesgo de la seguridad pública. *“Tantos insultos como representan, tantos bandidos que recorren las provincias y pueblos, no tienen sucesos particulares en su prueba y (...) en el distrito de la Chancillería de Valladolid están reducidos, según el informe del Gobernador de su Sala del Crimen, a 24 hombres, y esto en duda, pues ni se saben sus nombres ni su patria ni parajes en que se juntan o cometen sus insultos”*. Tampoco encontraban mayor concreción en Andalucía y Extremadura, *que también se pintan igualmente*. Confrontando los datos ofrecidos por las autoridades, su dictamen era lapidario: *“no cree el Consejo que la pública tranquilidad esté en eminente riesgo de perderse”*. Conclusión diametralmente opuesta a la del Gobernador del Crimen de Valladolid que llevaba consigo otros tirones de orejas: *“semejante riesgo se ha ponderado mucho, y los que le representan separándose de los conductos ordinarios llevan siempre ideas particulares, y no es el celo público quien dicta sus propuestas”*. En otras palabras, los consejeros convirtieron el incipiente florecimiento del bandolerismo y el contrabando en una “ficción basada en hechos reales”, con un poso de realidad que los autores de las representaciones hincharon con vistas a la

---

*subida del tabaco y los muchos desertores de los ejércitos, con especialidad de las compañías de presidiarios”*. A.H.N., Consejos, leg. 1.067, cuadernos 7 y 10, respectivamente.

obtención de alguna prebenda. No les resultó complicado armar sus palabras con una ristra de ejemplos convenientemente escogidos, como del escribano de la vallisoletana Mota del Marqués, Fernando Zavaco, que el 21 de junio anterior solicitó *comisión secreta* para juzgar las cuadrillas de ladrones “*que dice se han visto en aquella inmediación*”. Un examen individualizado de cada representación evidenciaría, según el Consejo, que la mayoría *se animan por el objeto personal*. Pese a semejante argumentación –que serviría para censurar el propio descubrimiento de América- la iniciativa particular siempre estuvo presente a la hora de suplir la iniciativa de los poderes establecidos.

Tras cuestionar el problema de orden público que planteaban las cuadrillas, redimensionando su entidad y gravedad y relativizando –por decirlo de forma suave- las informaciones que remitían justicias y tribunales, pero también militares como el comisionado Buck, el siguiente paso fue poner en cuarentena la necesidad de las compañías solicitadas para erradicar aquellos “supuestos” problemas.

El aluvión de demandas para la formación de unidades armadas por toda la Península había comenzado pocas semanas después de iniciada la guerra, hacia el mes de mayo de 1793. Si el 18 los jueces de las Salas del Crimen de la Chancillería habían pedido una compañía de escopeteros a su servicio, como las que disfrutaban sus colegas andaluces, un día antes Buck se confesaba impotente ante las cuadrillas a pie y a caballo que, desde la partida del ejército a los Pirineos, habían brotado con fuerza en los principales caminos andaluces. En ambos contextos las autoridades contemplaron una solución similar, que fue conminar a las justicias locales a formar y pagar a sus expensas partidas de hombres armados que persiguieran a los malhechores. También en ambos casos obtuvieron una contestación similar de las justicias: les encantaría contribuir a tan importante servicio, pero no podían costear las partidas salvo con los propios y fondos públicos cuyo libramiento debía contar con la aprobación del Consejo. El 5 de junio Buck pidió al Gobernador del Consejo que se facultase a los ayuntamientos de las ciudades y villas cabezas de partido andaluzas y extremeñas para mantener con sus bienes de propios una partida de 8-10 tiradores destinada en exclusiva a perseguir ladrones y forajidos en sus respectivos términos. El duque de Alcudia reiteró pocos días después esta petición al rector del organismo polisinodal, en vano. Mediante Decreto de 2 de julio denegó las propuestas, aduciendo “*el gravísimo perjuicio que se seguiría de condescender a la formación de Partidas armadas permanentes en los pueblos de Andalucía, Mancha, Castilla y otras partes que se solicitaba*”. Por una parte,

“se consumirían en mantenerlos todos los sobrantes de Propios, privando a V.M. del recurso que en ellos encuentra para ayuda de los gastos de la Guerra y exponiendo a los pueblos (...) a nueva contribución”. De otra, establecer estas partidas supondría una merma de brazos destinados “a la Agricultura y a las Artes, si de ellos se sacaban, o al reemplazo del ejército de que tanto se necesita”.

Ambos argumentos eran en el mes de octubre tan sólidos como cuando fueron enunciados, incluso podían añadirse algunos matices sobre *la imposibilidad o ninguna necesidad* de llevar a efecto las peticiones de partidas armadas. Acudiendo a la legislación vigente, la Instrucción de junio de 1784 y la que Lerena dio a Buck para el desempeño de su comisión el 20 de julio de 1791 hacían hincapié en el auxilio que debía darse a justicias, rondas del resguardo y tropas (tanto las que estaban a sus órdenes como las de los capitanes generales), a las que se sumaban los escopeteros de las dos compañías dependientes de los tribunales. Atendiendo a estas directrices y a la disposición de fuerzas citadas, “no puede comprenderse fácilmente la falta de medios a que Buck y otros apelan para libertarse del cargo que justamente debe hacérseles porque no extinguen los contrabandistas y malhechores a que están destinados”. Haciendo un repaso cuantitativo de los efectivos que el comisionado podría recabar de las distintas jurisdicciones enunciadas, el Consejo concluyó que en Andalucía y Extremadura “sobran gentes armadas y pagadas por el Estado y los pueblos para que los defiendan y conserven la tranquilidad pública y seguridad en los caminos”.

Estas conclusiones eran válidas para *las demás provincias y reinos*, incluida Castilla. El centenar de escopeteros que solicitaba la Chancillería bien podría suplirse y aún acrecentarse con militares de las comandancias de Zamora, Ciudad Rodrigo, Toledo y Guadalajara, con el auxilio de las partidas de bandera y con la Compañía Suelta de Castilla la Nueva para patrullar un contorno de 15 a 20 leguas alrededor de la corte. En cuanto a la Submeseta sur, la comandancia de Madrid, el batallón de Almagro, y la compañía recién erigida en Alcázar de San Juan brindarían más efectivos de los precisos; y aún habría que añadir la contribución de las rondas y dependientes del resguardo, que en ambas Castillas *componen un número muy elevado*. Semejante despliegue componía un contingente que el Consejo, con indisimulada sorna, consideraba “sobrado no sólo para acabar con la cuadrilla de veinticuatro hombres, que tanto miedo infunden a las Salas del Crimen de Valladolid, sino para asegurar todo insulto en los caminos y despoblados”. El problema, no obstante, no era sólo que no hubiese fuerzas sino, sobre todo, la rigidez y lentitud de sus intervenciones, desde que

eran avisados hasta que efectivamente aportaban milicianos, cuando llegaban a aportarlos.

Había fuerzas sobradas para exterminar las cuadrillas según el Consejo, pero de poco servían si no se veían acompañadas de otras condiciones igualmente esenciales: *“lo que falta es celo, constancia, exactitud y firmeza en el servicio, y castigo para los negligentes y culpados en no desempeñarlo”*. Todos los cuerpos involucrados en la persecución del bandolerismo y el contrabando participaban de carencias semejantes, cuyo remedio pasaba por la aplicación de premios y castigos y la adecuada elección de comandantes y subalternos. Haciendo y dando un repaso a cada uno de estos cuerpos, los que peor parados salían eran los *resguardos de rentas*, a quienes, para lograr

*el beneficio que ahora no recibe, se les hará conocer que sus empleos no son creados para que se mantengan ellos y sus familias a costa de la Corona, sino en justa recompensa y remuneración de los trabajos que presten. Y es cosa muy reparable que invirtiéndose tantos millones en los empleados de la Real Hacienda a costa del Estado no le hayan de ser útiles y tenga necesidad el mismo Estado de acudir por otro lado y con nuevo gravamen con la tropa, o con los vasallos a la persecución de los contrabandistas, o al resguardo de caudales, o conducción de ellos, y los efectos públicos, siendo rara o ninguna la prisión de estos delincuentes sin aquellos auxilios. Urge mucho desterrar la máxima que estos tienen de hacer un servicio flojo, perezoso, y de no meterse en riesgo cuando no llevan otras compañías de gentes armadas, porque sólo sirven de una carga muy pesada al Estado.*

Tampoco en este capítulo daba el Consejo puntadas sin hilo. La documentación sobre el servicio flojo, cuando no corrupto, de las rondas ofrece sobrados ejemplos. En junio de 1791 los dependientes del resguardo de Villalta fueron sorprendidos en la venta de Gualdecho (jurisdicción de Villarcayo, Burgos) por cinco contrabandistas que llevaban consigo catorce caballerías cargadas en dirección a Castilla; les retuvieron apuntándoles al cuello, y les convidaron a beber vino antes de marcharse, dejándoles encerrados en el establecimiento. El comandante del resguardo del Cordón del Ebro, Pedro José de Irigoyen, relató el episodio con sarcasmo al secretario Lerena, deteniéndose en el valor de unos dependientes que *“salieron de este lance sin más lesión que un refresco de vino a que les convidaron los contrabandistas”*. No se resistieron en el momento, pero tampoco dieron parte de lo sucedido a los resguardos

cercanos hasta mediodía del día siguiente. Difícilmente se podría perseguir el contrabando con semejante actitud. Un episodio similar ocurrió la madrugada del 19 de abril de 1794; pasada la una, llegaron los contrabandistas al mesón de Cevico de la Torre (Palencia) y cogieron por sorpresa *“al visitador y cinco dependientes de que se compone la visita de Benavente”*. Fueron desarmados y obligados a salir del pueblo hacia las tres de la madrugada, por *“los propios contrabandistas auxiliados estos de los paisanos de dicho lugar”*.

La siguiente estación en el repaso del Consejo fue la jurisdicción ordinaria, encarnada por chancillerías, audiencias, corregidores, alcaldes mayores y justicias, uno de cuyos encargos más esenciales era mantener sus distritos limpios de malhechores mediante la adopción de las medidas establecidas en las leyes y, en su caso, con aquellas que la urgencia recomendase arbitrar. La conservación del orden y seguridad públicos pasaba por mantener la tensión a lo largo de la cadena que debía estrechar a las cuadrillas, una tensión que debía partir de los órganos superiores y trasladarse hasta llegar al último eslabón: las justicias locales. Era en este nivel donde resultaba fundamental el más escrupuloso cumplimiento de las obligaciones y deberes por parte de sus representantes. La guerra contra el bandolerismo y el contrabando libraba sus batallas en el ámbito rural y era perentorio excitar la vigilancia y el rigor en el nivel local, el más inmediato a las cuadrillas, el que convivía con ellas; no sólo se trataba de celo y fidelidad en el cumplimiento de sus obligaciones, sino que la celeridad con que lo ejecutasen era también determinante para el éxito de la empresa.

La vigilancia y presión debían comenzar ejerciéndose de forma cotidiana sobre la población a nivel local, especialmente sobre las *“personas sospechosas en su conducta por su inaplicación y no conocersele ocupación honesta, formando la sumaria conveniente para destinarlos por vago”*. Esta actuación implicaba para el Consejo un gran paso en la lucha contra el bandolerismo, cuyo caldo de cultivo se componía de vagos, ociosos y “malentretidos” (además de los desertores). Como la experiencia demostraba que no siempre se cumplían los mandatos de la superioridad en los términos que a ésta le gustaría, el garante de esta tensión quedaba fiado al control que los superiores debían ejercer sobre los subalternos, fiscalizando sus actuaciones, pero también incentivándolas mediante el ejemplo. Por ejemplo, *“enviando receptores para averiguar los defectos de omisión o comisión que se les denuncien tener las justicias en consentir, patrocinar o no perseguir a los ladrones, facinerosos y contrabandistas y en no dar parte de sus entradas y salidas, sitios en que cometen sus excesos y donde se*

*albergaban. Éstos medios podían resultar baldíos en caso de complicidad o negligencia de los corregidores, alcaldes mayores o justicias, o bien cuando la osadía y número de facinerosos sea tal que no basten las providencias ordinarias de enviar receptores*". En estos casos era preciso redoblar los esfuerzos, pero no incrementando las fuerzas perseguidoras, sino restableciendo el rigor, enviando los tribunales "un ministro para hacer observar las leyes y mandatos superiores".

La cadena aludida debía ser operativa en los dos sentidos, de tal forma que cuando alguno de los eslabones quisiera comunicarse con el mando lo haría a través del inmediato superior, y no saltándose los cauces establecidos que Carlos III se preocupó de regular en 1789, al establecer el orden gradual que debían seguir la formación de recursos "*no sólo en la Milicia, sino también en la administración de Justicia*". Mantener la jerarquía era necesario por motivos operativos. Cuando se escribiese directamente al Consejo eran, a efectos prácticos, "*recursos inútiles por la distancia, pues cuando habían de recibir el socorro apenas ha llegado la noticia del mal a la superioridad*". Lo mismo ocurría a escala provincial: los bandoleros no solían quedarse esperando a sus perseguidores, mientras la notificación de sus excesos llegaba al corregimiento correspondiente y se ponían en marcha los mecanismos de búsqueda establecidos. También era conveniente mantener la precedencia, evitando los frecuentes recursos al Consejo o a las Secretarías de Estado y canalizándolos *a quienes corresponde* -los superiores inmediatos- para no trastornar *el orden legal*. En lugar de incidir en las causas que llevaban a las justicias a buscar soluciones fuera de su esfera más próxima, el supremo organismo se limitó a censurar un comportamiento que, saltándose el cauce reglamentado, ocupaba a sus magistrados "*desviándolos de gastar el tiempo en otras cosas graves de su obligación, y esto daba ocasión a que se les pierda el respeto y la subordinación debida, sin la cual perecerá progresivamente la observancia de las leyes y el gobierno*". Tampoco eran de su agrado las formas interesadas en que los asuntos se exponían "*de un modo y con el semblante que en si no tengan, para mover su Real ánimo a unas providencias en la apariencia buenas, y en el fondo malas, y que las sugiere el interés personal*".

Según la valoración del Consejo, en definitiva, la forma más adecuada de acometer la persecución del bandolerismo y contrabando no consistía en acumular efectivos, sino en aprovechar los disponibles y ejercer una presión constante y simultánea en los pueblos, pues "*de este modo se ahuyentan y disipan las cuadrillas de malhechores que se hayan juntado, se les prende separados en los pueblos de su*



*naturaleza o adonde acudan (...) logrando sin riesgo la captura y exterminio de los delincuentes; y se preserva a la República de que se críen de nuevo en el semillero de la vagancia*". No admitía, por innecesaria, la dotación de nuevos refuerzos y se contentaba con volver a circular unas disposiciones que, cumplidas con rigor, creía suficientes para hacer frente a los fuera de la ley. Estas providencias, encabezadas por la Pragmática de Gitanos de 1783 –especialmente sus capítulos 22 al 24 y 30 al 33- y la Instrucción de Malhechores de 1784, contenían todo lo necesario para combatir y someter a *todos los facinerosos y malhechores*, prestándose las autoridades los auxilios requeridos y costeando de los propios y arbitrios los gastos ocasionados en los términos expresados en las citadas disposiciones. Por tanto, *"ni los tribunales supremos ni los corregidores y alcaldes mayores tienen disculpa fundada para no cumplir esta esencial obligación aunque carecieran de los auxilios de la tropa"*, pues sólo tenían que pedirlos y les debían ser prestados. La cuestión, sin embargo, era que no siempre había tropa disponible y, cuando la había, no siempre era suficiente, no llegaba con la rapidez necesaria o no daba apoyo permanente.

Las conclusiones del Pleno de 10 de octubre de 1793, en línea con lo expuesto hasta aquí, fueron seguramente circunstanciales, pero también decepcionantes. El dictamen quiso hacer de la necesidad virtud y apeló, con ridícula reiteración, a la armonía que debía presidir las relaciones entre las distintas fuerzas y jurisdicciones en liza contra bandoleros y contrabandistas, *"con lo cual estima el Consejo se halla proveído de bastante remedio para los males temporales que se han representado, aun cuando sean ciertos en toda su extensión"*. Los capitanes generales y jefes militares acordarían el reparto de tropa que cada unidad pudiera suministrar en su respectivo distrito, cubriendo los parajes más conflictivos y moviéndola allí donde fuese necesaria; cuando no fuesen precisos sus servicios se reintegrarían al cuerpo, *"en donde siempre está mejor, y no tomarse por destino ni ocupación perpetua la persecución de malhechores"*. Esta percepción del cuartel como hábitat natural de la tropa representaba una concepción del ejército que chocaba frontalmente con las ideas vertidas desde años antes por militares y técnicos, que abogaron por la necesidad de cuerpos especialmente destinados a un servicio asimilado a la *guerra de montaña*.<sup>686</sup> Volveremos sobre este

---

<sup>686</sup> Los altos mandos coincidieron en señalar la tropa ligera como la más apta para acometer la persecución de bandoleros y contrabandistas; una fuerza flexible y adaptada al terreno, capaz de operar allí donde el ejército regular se mostraba torpe y anquilosado, y con las cualidades que exigía una guerra de montaña, en expresión del Capitán General de Navarra, Álvarez de Sotomayor. Los debates han sido parcialmente recogidos en PALOP RAMOS, J. M., "La militarización del orden público...", pp. 59 y ss.

asunto cuando analicemos el dictamen de la Secretaría de Guerra sobre el proyecto de reforma de las compañías sueltas.

El acuerdo entre los jefe militares, los intendentes y subdelegados de Hacienda, y los presidentes y regentes de chancillerías y audiencias, se traduciría en la actuación coordinada entre las fuerzas a sus órdenes, esto es, la tropa, las rondas de rentas y los cuerpos sometidos a los tribunales, cuando los hubiese. El Consejo entendía que el ramillete formado por estas tres clases de cuerpos (y jurisdicciones) era suficiente; frente a estas fuerzas permanentes, *“las partidas de gente armada que congreguen los corregidores o justicias deben durar poco tiempo”* y sus jornales se abonarían de los caudales de propios.

Con respecto a las fuerzas a las órdenes de los tribunales, el Consejo determinó que los efectivos de las Compañías de Granada y Sevilla se empleasen exclusivamente en los fines para los que fueron creados; en cuanto a la pretensión de la Chancillería de Valladolid de contar con una compañía propia, la respuesta fue negativa. Estas medidas deberían bastar para contener lo que calificaron de “males temporales” por la vía ordinaria. La posibilidad de *“otros medios que por diferentes estilo pueden quitar de raíz el contrabando y la gente de malvivir en los pueblos”* no estaba ahora contemplada, y remitieron para su consideración al voto que diera su actual Gobernador, el conde de la Cañada, en la consulta de 17 de agosto de 1786, *“que está aún sin resolver y con el cual se conformó también sustancialmente el Consejo pleno de aquel año”*.

Precisamente, la experiencia adquirida en los años que siguieron a esta consulta de 1786, como precedente más inmediato, invita a calificar la de octubre de 1793 como un brindis al sol, ya que no proponía nada nuevo y el dispositivo que pretendía perpetuar había mostrado sobradamente sus carencias. Poco importaba el conocimiento práctico adquirido después de años de persecución. Lo ahora dispuesto sonaba a viejo. En efecto, la circular de 30 de junio de 1786, dictada en vísperas del dictamen del pleno del Consejo en que se apoyaba este de octubre de 1793, ya conminaba a que *“las chancillerías, audiencias, corregidores y justicias del reino se ayuden entre sí y con la tropa y rondas del resguardo de rentas”* en esta labor, pero en aquel pleno se hicieron también otras apreciaciones que no fueron tenidas en cuenta; especialmente la necesidad de incidir en las raíces del problema, *“mediante no estimar según lo acredita la experiencia suficientes estos medios para lograr los fines deseados”*. En definitiva, ya en 1786, ante una realidad bandolera aparentemente menos conflictiva que la de 1793,

los consejeros tenían claro que el mero recordatorio de medidas cuya funcionalidad se cuestionaba cada día no era suficiente para reprimir a las cuadrillas.

Del tenor de la consulta de 1793 se deduce que el Consejo parecía no aprender de la experiencia a la que apelaba en algunos retazos del texto, reeditando fórmulas ya fracasadas. Ninguna razón invitaba a pensar que el resultado sería distinto esta vez y, a la postre, se demostraría el yerro de negar una realidad incipiente cuyo despliegue en los años siguientes le obligarían a una retractación implícita en las nuevas medidas que adoptó o aprobó. Quedó patente, en fin, que los problemas no desaparecen por negarlos. A pesar de todo, la resolución sobre el asunto, conforme con el parecer de los consejeros, rechazó la creación del cuerpo de escopeteros que pedía Valladolid –uno de los desencadenantes de la consulta- y abogó por encargar a las instituciones superiores de las jurisdicciones ordinaria, militar y de hacienda, que “*exciten (...) el celo, vigilancia y actividad de los que estaban bajo su mando y responsabilidad, para que cumpliesen con sus obligaciones, sin emplear por ahora más medios que los que anteriormente tengo resueltos*”. La puerta a una mejora y adaptación a las necesidades quedaba abierta en esta coletilla. Así lo publicó el Consejo de Castilla el 22 de octubre.

Un mes después, tradujo estas concepciones en la carta acordada que definió la “ortodoxia” en materia de persecución de malhechores y contrabandistas durante los años siguientes: la circular de 20 de noviembre de 1793. Se trata de una disposición en la que, de entrada, destacan dos cambios. El primero, el sujeto protagonista de la persecución; ante el imposible recurso a una tropa ausente, enfrascada en la contienda con Francia, la circular hizo recaer este peso sobre los hombros de las justicias locales, con los “vicios ocultos” y taras en la ejecución que a continuación comprobaremos. En segundo lugar, el objeto de esta persecución; si en la década anterior las disposiciones de las autoridades implicadas en estas tareas rezumaban una mayor preocupación por atajar el contrabando, la circular puso en primer término el bandolerismo, destacando los *insultos y robos en caminos y en poblado*, junto a los cuales menciona el *fraude*.

En cuanto a su contenido, la circular volvía sobre sus pasos hacia argumentos ya escuchados, cargando la responsabilidad de la persecución sobre las justicias. La legislación vigente prescribía todo lo necesario sobre *el modo y medios* con que éstas debían vigilar sus territorios y perseguir, atrapar y castigar a los malhechores; no era preciso, por tanto, arbitrar medidas extraordinarias, sino tan sólo recordarlas cuál era su obligación en esta materia que interesaba tanto a los vasallos (*la seguridad de sus vidas*

y haciendas) como al Estado (*mantener la “quietud y tranquilidad pública*). No obstante, a pesar de tal concurrencia de intereses y de “*los paternos deseos de S.M. y la vigilancia con que el Consejo ha procurado recordar estas obligaciones, (...) en el día se dejan ver algunos facinerosos, contrabandistas y malhechores, que por los caminos y en poblado cometen insultos y robos, creciendo también el fraude del contrabando*”. El texto sitúa la clave, de nuevo, en las justicias locales y su habitual lasitud en el control de “*las personas sospechosas en su conducta por su inaplicación y no conocersele ocupación honesta*”. Si corregidores, alcaldes mayores y justicias “*hubieran observado con celo, vigor y constancia estas providencias, estarían exterminados los malhechores, como se verificó en otros tiempos*”.<sup>687</sup>

El remedio, en consecuencia, era sencillo: si el fallo radicaba en la falta de celo de las justicias, la solución era “*excitarlo, recordándoles ser su primitiva esencial obligación la de conservar la tranquilidad pública y limpiar sus tierras y distritos de malhechores*”. Los medios a emplear debían ser los ya establecidos en las leyes, especialmente la pragmática de gitanos de 1783 y la instrucción de malhechores de 1784. A esta vía ordinaria cabía añadir la formación de partidas de gente armada *en determinados y ciertos casos*, con destino a la captura de forajidos que se supiesen cercanos, abonándoles sus jornales de los caudales de propios. También podrían pedir *en sus casos* el apoyo de los jefes militares y/o de las rondas y resguardos más cercanos, que les suministrarían *el que permitan las circunstancias*. Mediando la coordinación entre ellos, se lograría el fin *sin otros medios extraordinarios*. El texto se cerraba con una cláusula de responsabilidad que apelaba a la rancia doctrina del palo y la zanahoria: “*al concluir el tiempo de la vara, las autoridades locales deberían acreditar en la secretaría de la Cámara el desempeño de este concreto encargo para que se le promueva, (...) se premiará a todas las personas y justicias que se distinguen en este servicio, y castigará a los que lo abandonen*”. Además, los altos magistrados se guardaban un as en la manga que les permitiría controlar la formación efectiva de todas y cada una de las partidas: la financiación. La situación de las haciendas locales sólo permitía un resquicio para sufragar estos gastos, los bienes de propios, y todos los libramientos a su cargo debían ser aprobados por la Contaduría General de Propios y Arbitrios, dependiente del Consejo de Castilla.<sup>688</sup>

---

<sup>687</sup> A.M.Sg, 1046-4.

<sup>688</sup> Las modificaciones institucionales que en el ámbito de las haciendas locales se introdujeron a tenor de las reformas borbónicas, en GARCÍA GARCÍA, C., *La crisis de las haciendas locales. De la reforma administrativa a la reforma fiscal (1743-1845)*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 151-275.

El texto evidenciaba, empero, algunos problemas latentes que afloraron cuando las justicias trataron de poner en ejecución sus preceptos. Desde el punto de vista logístico, fueron esenciales las estrecheces que dificultaron tanto la paga de jornales a los que se enrolaron en las *partidas de vecinos esforzados*, como su equipamiento armamentístico. Tampoco ayudaba la evanescencia de estas rondas; al no ser permanentes, su actividad quedaba limitada a perseguir bandoleros una vez cometido el asalto, en lugar de vigilar y precaver su ejecución. Y la propia persecución estaba condenada de antemano al fracaso pues, al tener que esperar las noticias del robo para convocar la ronda y salir en busca de los culpables, éstos tenían tiempo sobrado para desaparecer sin dejar rastro. No puede extrañar, por tanto, la frecuencia con que estas rondas se convertían en paseos para cubrir el expediente, sin resultado alguno; no solían encontrar a los malhechores y, en caso de hacerlo, tampoco se podía esperar demasiado de trabajadores del campo que carecían de cualificación en estas lides. El celo y el patriotismo podían insuflar las palabras del Consejo, pero la realidad de la persecución y de tener que jugarse la vida llevó a algunos a preguntarse quién perseguía a quién y por qué. El corregidor de Palencia nos lo traduce: ante la noticia de bandoleros cercanos cunde el terror “*y les falta el valor para tratar de perseguirlos, porque los ricos o acomodados no quieren exponerse a los riesgos ordinarios de tales empresas, y los pobres que tienen poco o nada que aventurar se excusan con que lo hagan los ricos*”.<sup>689</sup> Rondas de jornaleros, de vecinos humildes pagados con fondos públicos y armados por los acaudalados para que defendiesen sus haciendas... demasiadas aristas y demasiado importantes como para esperar que no hiciesen mella en la efectividad de la persecución.

La circular de 20 de noviembre de 1793 se erigió, no obstante, en el marco normativo general cuyas carencias de concreción debían ser desarrolladas por disposiciones *ad hoc* en los distintos distritos judiciales. En este sentido, la disposición sólo permitía la formación de partidas de vecinos armados “en determinados y ciertos casos” pero, al no especificar cuáles, el asunto quedaba fiado al criterio de las autoridades subalternas. Esto dio pie a controversias que se materializaron en una variopinta casuística.

Al norte del Tajo, en el distrito de la Chancillería de Valladolid, el bandolerismo y contrabando habían comenzado su despliegue sin que fuesen suficientes los resortes para contenerlos. Como hemos visto, la resolución del Consejo había censurado y

---

<sup>689</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.155.

criticado con dureza el proceder de sus ministros, tanto en el fondo como en la forma, cuestionado la necesidad de arbitrar medidas extraordinarias para acabar con las cuadrillas, y denegando en consecuencia la creación de una fuerza a las órdenes de la Chancillería. La circular de noviembre que siguió a la consulta remarcó estos aspectos, y tan sólo concedió la formación de partidas de gente armada de carácter ocasional, que saldrían “en determinados y ciertos casos”. Esta puntualización moderaba el auto de gobierno que había dictado la propia magistratura el 18 de mayo anterior, cuyo punto primero incidía en la formación de estas partidas sin establecer limitación alguna en la salida de sus patrullas.

El alto tribunal se veía, pues, ante el reto de hacer frente a un fenómeno *in crescendo* con unos recursos limitados a raíz de la consulta del Consejo y la circular de 20 de noviembre.<sup>690</sup> Seriamente cuestionada, conminada a cumplir con su cometido y obtener resultados, sin la ampliación de fuerzas solicitada, y viendo restringidos los efectivos a las partidas de paisanos que se formasen en los pueblos ocasionalmente, las posibilidades de éxito no invitaban al optimismo. El contenido de la circular del Consejo, además de ser más pobre que el mencionado auto de gobierno de 18 de mayo,<sup>691</sup> atomizaba la persecución de las cuadrillas, ciñéndola a las rondas con un ámbito de actuación circunscrito al término municipal. Además, hacía recaer el peso de la financiación sobre las arcas locales, que no se caracterizaban por su pujanza precisamente.

La documentación sobre la formación de partidas armadas en los pueblos del distrito de la Chancillería de Valladolid (más pobre que la existente sobre su homónima granadina) permite, a través de sus ejemplos, vislumbrar los problemas y limitaciones generales que lastraron la existencia y operatividad de las rondas de vecinos armados, siendo a este respecto fundamentales la financiación y la cualificación.

Las zonas más azotadas por las cuadrillas de contrabandistas y bandoleros en la Castilla de finales del XVIII fueron las fronterizas, las vías de entrada de géneros tanto desde la Raya de Portugal, como desde el valle de Pas y Cordón del Ebro. En el primer caso, las provincias con mayor presencia fueron León y Zamora. En el segundo, la Tierra de Campos. Finalmente, la entrada en Castilla desde las Provincias Exentas y

---

<sup>690</sup> La Chancillería de Granada superó esta limitación completando lo dispuesto en la circular del Consejo con el auto de 15 de octubre de 1794, que instaba a las justicias de los pueblos que aún no hubiesen formado rondas a establecerlas, sufragando los costes con los bienes de propios.

<sup>691</sup> No prevenía aspectos tan fundamentales como el tejido de una red de espías e informadores a sueldo que, infiltrados en el medio social, notificasen cualquier novedad que facilitase la persecución y aprehensión de los malhechores, aspecto que sí recogía el auto de 18 de mayo en su capítulo tercero.

Navarra, controlada por los *cerveranos*, se verificó por el norte de las provincias de Burgos Soria, siendo la Alcarria la puerta de entrada a Madrid y territorios castellano manchegos.

Así lo confirman los testimonios de las rondas y la correspondencia entre las autoridades sobre las acciones de estos grupos de forajidos. Desde León, el Procurador Síndico general había informado al Consejo el 20 de octubre de 1793 de los desmanes que venían cometiendo; *“insultan y asaltan a cuantos viajeros y arrieros transitan por sus caminos, y a los curas y moradores de algunas conveniencias en sus propias casas, de día y de noche”*. No se escondían para cometer sus fechorías, sino que *“robaban en poblado y fuera, sin haber bastado a contenerlos las providencias del tribunal territorial, ni las de las justicias”*. El auto de la Chancillería de 18 de mayo de 1793 y la formación de rondas que prescribía de nada servían si faltaba la voluntad de aplicarlo con rigor; esta acusación se fundaba en los *“informes y noticias que ha adquirido, según los cuales la causa principal de no atreverse los pueblos a perseguir y arrestar a estos malhechores y ladrones salteadores proviene del temor de que, una vez verificada la captura y conducción a las reales cárceles de esta ciudad, se obliga a los mismos pueblos a mantener a los reos que aprehenden por repartimiento, y no pueden soportarlo por su mucha pobreza. Así no solo miran con indolencia los latrocinios, sino que gradúan por de esta clase el repartimiento a que se les consterna por defecto de propios”*.<sup>692</sup> Para remediarlo, solicitaba *permiso provisional* para mantener del sobrante de esos bienes a los ladrones que se remitiesen desde las localidades, y para erigir una compañía de *“50 o más hombres que recorran el partido, siendo el modo más equitativo de costear su salario y armamento por reparto voluntario entre eclesiásticos del obispado, como tan interesados en la seguridad de sus casas y caudales, y entre los sobrantes de Propios de León y pueblos que los tengan, sin gravar al vecino en particular”*.

Pocos meses después de la entrada en vigor de la circular de 20 de noviembre de 1793 la situación no había mejorado. Otro leonés, Jacinto Alonso, vecino de Valdevimbre, relató a Godoy los excesos que seguían cometiendo en los últimos meses las bandas armadas, señaladamente la de Gaspar Ruyano *Gasparón* y sus compañeros. *“No había pueblo, convento, santuario y particulares que estuviesen seguros de sus atrocidades”*, entre las cuales desgranó más de una decena. Las salidas y acciones

---

<sup>692</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.153-4, f. 172. León, 20 de octubre de 1793, el Procurador Síndico general al Consejo.

emprendidas por varios vecinos no habían podido con *“la insolencia de los contrabandistas, su poderío, prepotencia y el abrigo que hallaban en casi todas las gentes”*. Tampoco se cumplía a rajatabla la armonía entre cuerpos que el Consejo llevaba una década preconizando *ad nauseam*. En concreto, el 2 de abril anterior, en una de las salidas que hicieron los paisanos acompañando al Corregidor de León para apresarlos en el mesón de Aguilar; se encontraron en el camino a la ronda de Benavente y una partida de 20 soldados de Betanzos que la auxiliaba, pero se negaron a apoyarles en la acción que iban a emprender. Cuando llegaron al mesón no hallaron a nadie, *“porque ya les habían avisado los apasionados, que son muchísimos”*.

Su fuerza y la ventaja que les brindaba el apoyo campesino se debían combatir con los medios adecuados; para nuestro relator, consistían en que cada pueblo de España aportase un *paisano cazador*, diestro en el manejo de un arma, y se formasen compañías de un centenar, con capitán sargento, cabo y escribano, que saliesen de forma coordinada, en un mismo día, a acosar por todas partes a los malhechores, sin que les quedase dónde esconderse. Estas compañías se pagarían *“sin tocar a los Propios y arbitrios (que en el día necesitaba S.M.)”*, vendiendo cada municipio los sitios infructíferos hasta sufragar su cuota.<sup>693</sup> Aunque finalmente desestimó el proyecto, el Consejo de Castilla se interesó por el asunto y preguntó al intendente de León *“los efectos que hubiese producido la circular de 20 de noviembre”*. En su respuesta, opinó que, siendo cierta la multitud de *“gente ociosa, viciosa y malentretenida que giraba por todo el reino y necesitaba de más activa persecución, aplicación y destino competente, la legislación tenía prescrito todo lo conducente y sólo era preciso su continuo reencargo y observancia por los corregidores y justicias inferiores, que siempre faltaban o descuidaban en este y demás ramos de la mejor policía”*. En cuanto al fruto concreto, las *“aprehensiones hechas por las partidas formadas a virtud de la circular en los pueblos de la provincia”* se reducían a 6 y la mitad de ellas sólo de los géneros, siendo en todos los casos pasiegos. Los artículos incautados, aparte de algún dinero, fueron 5 libras y media de canela, 240 de tabaco (la mayor parte en polvo), 33 varas de pana y 7 pañuelos de muselina.

Pocos meses después, concluida la guerra con Francia, el Corregidor de León se puso en contacto con Madrid para tratar de los avances y carencias que observaban en la consecución de los fines a que se consagró la circular de 1793.<sup>694</sup> Se habían aplicado

---

<sup>693</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.154, expte. 18. Valdevimbre, 14 de abril de 1794.

<sup>694</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.158, 7 de mayo de 1795.



especialmente en las tareas de persecución, poniendo en práctica los capítulos de la circular y explicando a las justicias locales cómo hacerlo, a través de un auto de buen gobierno.<sup>695</sup> Sin embargo, el mal no remitía; antes al contrario, “*no se oye otra cosa que robos, insultos y violencias cometidas por cuadrillas numerosas de bandidos*”. El último de ellos en Castroverde de Campos (Zamora), practicado por dos decenas de bandoleros “*que como todos los demás aparentan ser contrabandistas*”. La nueva subida del precio del tabaco aprobada el 10 de diciembre de 1794 para contribuir a las urgencias de la lucha contra el francés había espoleado a los defraudadores en sus viajes y su actividad salteadora asociada; con esta intensificación, unida a la falta de tropa, “*ya no puede dudarse ha llegado el tiempo que previene la circular para la formación de Partidas que los persigan a viva fuerza. El mal es gravísimo y de la más perniciosa trascendencia (...) no sufre la menor dilación el remedio y éste, no pudiéndose contar hoy con la tropa*”, se reducía a la fuerza interior de los vasallos, conforme con la pragmática de Gitanos de 1783 y la circular de 20 de noviembre de 1793.

El recurso a la formación de partidas (*absolutamente indispensables* para el Corregidor leonés) chocaba con obstáculos que convenía salvar. En primer lugar, la ausencia de armas y hombres duchos en su manejo. En segundo lugar, sus colegas no encontraban fondos con que pagar el coste del establecimiento y ronda de las partidas, y los intendentes y juntas de propios les ponían demasiados reparos, cuando acudían a ellos, como para seguir predicando la armonía que debía presidir las relaciones entre las distintas jurisdicciones implicadas en la persecución de facinerosos. Era momento de actuar contra el despliegue bandolero, y no de entablar disputas jurisdiccionales entre los corregidores, quienes tenían mandato de perseguir a los malhechores con partidas armadas, y los intendentes, que disponían sobre los libramientos de caudales con que pagar las partidas. Por eso, opinaba que “*conviene habilitar a los corregidores de las capitales para la formación y pago de suficientes cuadrillas de tiradores esforzados (...) aprontándose de parte de la Real Hacienda o de cualquier otro fondo el caudal necesario para ello, con calidad de reparto y reintegro a cargo de las intendencias entre todos los pueblos de la provincia*”. Tal dispositivo permanecería “*por todo el tiempo de la guerra, pues durante ella subsistirán iguales motivos*”. Los roces con los intendentes quedarían también suavizados si se declarase que el corregidor, al amparo

---

<sup>695</sup> Es decir, no se limitó a reimprimir y circular la norma general sobre la persecución emanada del Consejo sino que elaboró un documento de apoyo y aclaración a título particular, adaptado las directrices generales a las circunstancias particulares, tal como dictaminó el fiscal de dicha institución en 19 de octubre de 1794.

de la jurisdicción que le concedía la pragmática de Gitanos, debía conocer privativamente en las causas de fraude, *“cuya aprehensión y la de los reos proceda únicamente por diligencias de las justicias y las de sus partidas”*. Incluyó otras peticiones orientadas a mejorar los resultados, como aplicar la pena de muerte a los que hiciesen resistencia a las partidas de paisanos, tal como se hacía con el ejército, puesto que –razonaba– no era *“menos crimen el resistir a los propios y legítimos jueces que el hacer frente a la tropa armada; que se agraven las Leyes y simplifiquen los procesos a los bandidos de quienes se comprobare la sola circunstancia de vagar en gavillas armadas, puesto que son requisitos suficientes para colgar de un árbol a aquel que ha prostituido formalmente las santas leyes haciéndose enemigo del rey y del estado”*. Propuso también hacer partícipes a los lugareños reclutados de los decomisos, premios y gratificaciones en los mismos términos que estaban concedidos a la tropa por la Instrucción de 1784, incentivándoles y reconociendo *“que sin un socorro continuo ni la profesión militar, se exponen a los peligros y asechanzas de tales malvados”*.

El ayuntamiento de Zamora, otra de las provincias más afectadas por el tráfico de contrabandistas y bandoleros, se reunió el 28 de noviembre de 1793 para tratar de contener los asaltos de las cuadrillas. Ese mismo día aprobó la erección de una *compañía de hombres honrados* que, debidamente distribuidos, recorriesen el territorio. El Capitán general de Castilla la Vieja, que tenía su sede en la ciudad, ofreció todo el auxilio que le fuese solicitado, incluyendo dinero de su propio bolsillo. Dos días después llegó la circular de 20 de noviembre y suspendieron cautelarmente la formación de la compañía, *“aunque la consideran forzosa”*. A diferencia del parecer del Consejo, creían que la fuerza debía estar permanentemente preparada para acudir *“con toda actividad adonde convenga, pues mientras llega a la capital o pueblo inmediato la noticia cierta de un insulto, se busca arma y sale la gente, media tanto tiempo que pueden desaparecerse; y al contrario, habiendo partidas que circulen (...) cuando no se logre su captura a lo menos se ahuyentaran y obraran con temor, causando menos daños”*. La propia evidencia de lo ocurrido en los días inmediatamente posteriores avalaban estas palabras. *“Se han notado robos e insultos así en la ciudad como en su jurisdicción, y por pronto que se ha acudido a descubrir y perseguir sus autores, nada se ha logrado. Por todo ello estimaba Zamora que si ha de conseguirse alguna ventaja a favor de la tranquilidad pública, ha de ser con el establecimiento de partida continua lo menos de 40 hombres con su oficial y sargento, pagándoles de propios y arbitrios de toda la provincia el sueldo de 4 reales diarios andando fuera, y 2 estando en la ciudad;*

6 y 12 al oficial, y 3 y 6 al sargento”. Esta petición llevaba el aval del Capitán general de Castilla la Vieja quien, a falta de hombres, “*ha ofrecido allanar con S.M. el armamento y municiones*”. De nuevo en este caso, el servicio de la unidad sería “*por el tiempo que dure la guerra y no haya tropa*”.

Un ejemplo más asociado a la Raya de Portugal: el de Ciudad Rodrigo. El subdelegado de Rentas, Juan Pinto de Segovia, incidió especialmente en el aumento de la presencia y actividad bandolera que venían experimentando en 1794. Durante la guerra con Francia las cuadrillas asociadas al contrabando habían basculado hacia la frontera portuguesa. Su actividad no era asimilable a la de pacíficos *metedores*; se trataba de cuadrillas de tamaño notable y bien armadas “*que en lo general no sólo se dedican al contrabando, sino en forajidos y ladrones*”. Su presencia y el *desenfreno* con que se desenvolvían aumentaron el *temor* y evidenciaron la necesidad de adaptar las fuerzas existentes a las nuevas circunstancias. En otras palabras, el deterioro del orden público en los últimos meses “*produjo el aumento de aquellos nuevos dependientes*”. En mayo de 1794, teniendo muy presentes los recientes excesos de los traficantes ilegales en varios pueblos de Tierra de Campos (Castroverde, Aguilar y Cevico) y ante las noticias de su tránsito habitual por la zona, se optó por crear una compañía de veinte hombres y dos cabos, con edades comprendidas entre los 18 y los 26 años, que se dedicasen a perseguir ladrones y contrabandistas y velasen por “la quietud y sosiego de los naturales contribuyentes; asimismo, con su presencia estarían seguros los caudales que ahora corren peligro, y se fomentaría el comercio, que se halla acobardado”. Para costear el cuerpo, proponían implantar un impuesto sobre el vino, que gravaba medio real de vellón por arroba. El Secretario de Hacienda, Pedro Lerena, dio su aprobación al proyecto, y el gravamen se aplicó entre julio de 1794 y febrero de 1796.<sup>696</sup>

La provincia de Palencia conoció también la presencia cotidiana de las cuadrillas. Y también allí se circularon las órdenes que prescribían cómo actuar ante la noticia de algún exceso. La práctica hizo aflorar las dudas. Algunos pueblos se limitaron a cumplir, con más o menos interés; otros, en cambio, pusieron el dedo en la llaga, preguntando quién pagaría los jornales de los cuadrilleros y les suministraría armas y municiones. Permanecían también las dudas sobre el celo, patriotismo o simple interés con que los pobres debían enfrentarse a los forajidos en defensa –en última instancia– de los hacendados. Todo ello entremezclado dio como resultado que se diesen casos de abierta persecución y fuego a las cuadrillas, “*pero esto se ve pocas veces, y lo más*

---

<sup>696</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 2.274. La aprobación de Lerena, con fecha 3 de mayo de 1794.

*cierto es que cuando la causa es común, ninguno se cree obligado en particular, poniendo en todos casos por delante la falta de armas y el reparo de no haber quien les pague y tener que trabajar para mantenerse*". La experiencia cotidiana alimentaba el pesimismo de su corregidor, para quien no había *"que esperar muchos progresos"*. Mientras se mantuvieron operativas las partidas de tropa apostadas en diversos parajes desde la Instrucción de 1784, su presencia contuvo los excesos, pero *"ahora que ha sido preciso retirar dichas partidas por las urgencias de la guerra"*, su falta era evidente; habían aumentado los robos en los caminos, y lo que es peor, crecía por momentos *"el descaro y osadía con que entran en los pueblos de día a ejecutar los robos sin que haya quien se les oponga ni resista"*. La evidencia la tenían en la villa de Requena de Campos, partido de Carrión de los Condes, donde una banda de malhechores hizo *"un reconocimiento y saqueo general en las casas de los vecinos usando de la precaución de poner dos de ellos a la puerta con trabucos y otras armas en forma de centinelas mientras se ejecutaba el registro"*.<sup>697</sup>

Otro coladero tradicional de contrabandistas desde las provincias exentas era todo el Cordón del Ebro (destacando Navarra y La Rioja), infiltrando sus alijos por la sierra de Cameros hacia Burgos y Soria, o bordeándolas hacia la Alcarria y Madrid. El Corregidor de Alfaro escribió al Consejo el 9 de enero de 1794, informando que tenían formada ya desde el mes de agosto del año pasado la partida de vecinos requerida por la circular de 20 de noviembre, y que lo habían hecho siguiendo las directrices del auto de la Chancillería de Valladolid del 18 de mayo del propio 1793. Cerca de allí, los 36 alcaldes de la Tierra y valle de Ayala pidieron permiso para levantar *"una compañía de 24 Migueletes, con capitán y dos cabos"* que persiguiesen y prendieran a los malhechores, contrabandistas, desertores y gente de mal vivir que se habían hecho *irresistibles a la fuerza y poder de las justicias*; carentes de propios, pedían también facultad para imponer seis maravedís s por cada azumbre de vino que se consumiese para abonar los 200 reales diarios que estimaban costarían sus sueldos y garantizar la manutención de la compañía *"durante las urgencias actuales"*.

En el corazón mismo del distrito vallisoletano, Francisco Joly Hernández, vecino de Tudela de Duero, remitió una representación al Secretario de Gracia y Justicia (que éste pasó al Consejo) en diciembre de 1793; en ella informaba de los muchos bandidos que atemorizaban los contornos, y ofrecía *"sacrificar su persona y reposo y ponerse al frente de una compañía de 60 hombres armados y vestidos como los demás del*

---

<sup>697</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.155.

*ejército*”, que cubrirían la provincia “*por ahora durante la guerra, [y] quedará después si se ve ser útil*”. El oferente no pretendía cobrar prest ni utensilio, sino *sólo el honor de ser jefe* de la compañía, cuya financiación correría por cuenta de los propios y otros arbitrios que se dignasen señalar. En la vecina provincia de Segovia no hubo rondas o escuadras de vecinos armados en servicio continuo de persecución de malhechores, pero sí se reunieron siguiendo al pie de la letra la circular del Consejo: de forma episódica y previa comisión del asalto. Su rastro puede encontrarse en las causas o simples autos formados como testimonio del mismo, y de ellos se desprenden las deficiencias habituales. En la mayor parte de los casos, las justicias se limitaron a cubrir el expediente y eludir riesgos para los paisanos. En las inmediaciones de Abades fueron asaltados dos asturianos, que denunciaron los hechos al alcalde. Hasta pasadas las cuatro de la tarde no se formó la partida de vecinos que, además, salió sin armas. A pesar de todo, encontraron a los ladrones; estaban tumbados a la sombra en el Molino Nuevo y con las escopetas apoyadas en la pared, pero el edil ordenó dar media vuelta sin intentar siquiera cogerlos, por ir desarmados.<sup>698</sup>

Desde la tierra de Soria, varios curas denunciaron el 27 de septiembre de 1794 los excesos que cometía en las inmediaciones “una tropa de bandidos”, sin que las justicias actuasen como les estaba mandado; por el contrario, “*hacían la vista larga, y cuanto podían por excusarse de prenderlos, con el frívolo pretexto de que no se les abonaba gasto alguno*”. El Alcalde mayor de Medinaceli arguyó que ya antes de la circular del Consejo, desde el auto de la Chancillería de Valladolid de 18 de mayo de 1793, habían ejecutado y dejado constancia de varias salidas, sin obtener fruto. La falta de recursos era cierta, y la cortedad de los propios obligaba a buscar la financiación de las partidas en otra parte, por lo que pedían al primero resolviese *el medio que estimase más conveniente*. Los bandoleros a quienes se referían en Soria eran integrantes de la cuadrilla capitaneada por uno de los compañeros ocasionales de *Gasparón*, Manuel Taramona alias *Ortiz, Francho* o *Gandumbas* (entre otros); los mismos que durante aquellos meses ejecutaron también varios robos de consideración al otro lado del Sistema Central, en las provincias de Madrid y Guadalajara. El regidor decano de esta última también dio su parecer al Consejo en el mismo mes de septiembre de 1794. Recelaba que el bandolerismo repuntase con la llegada del invierno, y consideraba

---

<sup>698</sup> La Chancillería de Valladolid formó autos a la justicia de Abades por la “morosidad y negligencia en la captura de malhechores” que demostró. A.H.P. Sg, J-508. Similar indolencia mostró la autoridad de Hoyuelos en la persecución y detención de la cuadrilla de los *Magantos*, uno de cuyos integrantes era hermano del alcalde. A.H.P. Sg, J-3.166.

indispensable la presencia de una unidad militar en la ciudad para acometer la persecución, habida cuenta de las carencias que presentaban las demás fuerzas habilitadas al efecto. Por un lado, parte de los efectivos de la recién creada Compañía Suelta de Castilla la Nueva que se hallaba con ese encargo de perseguir malhechores había sido desplazada hacia otro destino; en cuanto a las rondas de los pueblos, opinaba que “*el paisanaje no tenía el espíritu y valor que en tal caso se requería, sobre ser un recurso las más veces tardo.*”<sup>699</sup>

Similares conclusiones fueron expuestas por el Corregidor de Olmedo. “*El confiar la captura de semejante clase de reos y otros de cuadrillas de ladrones del señalamiento de las patrullas de paisanos nombrados es una disposición sana y laudable fundada en el amor de la patria y en la defensa de los propios lugares, pero el terror pánico del vulgo, la general falta de caudales y el dicharacho de aun no tienen que quitar es un inconveniente que desgraciara las mejores oportunidades. Los más ni tienen armas defensivas, ni ofensivas, ni municiones y regularmente se hallan en las labores del campo, en las ganaderías y otros destinos, pero en el caso de hallarse en el pueblo bien notoria es la ocurrencia acabada de pasar en un pueblo como la villa de La Seca sin haber habido quien auxiliase ni acudiera al estrépito y escándalo de aquellos facinerosos*”. Eran inconvenientes que cada día irían en aumento. Sin embargo, podrían evitarse si en cada cabeza de partido de la zona (Olmedo, Arévalo y Medina del Campo) se formase una partida de 12 paisanos escogidos, más 2 cabos a los que se señalase un sustento diario. Estas patrullas estarían auxiliadas por los escribanos de los pueblos y entre sí, “*porque no hallándose como no se halla tropa en Castilla será imposible contener las consecuencias que se dejan inferir de los antecedentes que la Sala ha tenido a la vista y otros que son bien notorios*”.<sup>700</sup>

Hasta aquí hemos tratado las dificultades de las partidas formadas para perseguir ladrones y contrabandistas, pero hay otro aspecto que condicionó esta persecución y que no debemos olvidar. Me refiero a la influencia de signo contrario que ejercieron los paisanos en este terreno, no sólo rechazando el *espíritu y actividad* que Consejo y hacendados les encomendaron, sino dando cobertura, información, abrigo, bastimentos y pertrechos, a las cuadrillas de bandoleros que –quisieron convencerles– eran *enemigas de la sociedad*. En esta línea, tenemos información de varios pueblos del partido de Talavera de la Reina sobre robos con fuerza y quebrantamientos cometidos en casas. En

---

<sup>699</sup> A.H.N., Consejos, leg. 1.067, cuad. 8.

<sup>700</sup> A.R.Ch.V., Gobierno de la Sala del Crimen, leg. 3-17.

sus relatos, denunciaban a los “*no pocos naturales ociosos y desaplicados, que suministran noticias y cooperan directa o indirectamente a los robos*”. Es decir, que no solo no participaban en su persecución, sino que colaboraban con ellos hasta el punto de participar en el robo. Este extremo no era, empero, habitual. La mayor parte de los casos en que se imputó a algún campesino cooperación con los malhechores, ésta se materializó en información y suministros y, cuando llegó a colaborar en la comisión de los robos, lo hizo asumiendo un papel discreto (a menudo quedando al cuidado de las monturas). Los apoyos locales de las cuadrillas fueron, como dijimos en su momento, uno de los pilares esenciales que facilitaron su existencia y garantizaron su pervivencia en el tiempo. Sin ellos, si las cuadrillas hubieran vivido echadas al monte, aisladas y al margen de la sociedad rural, su erradicación habría sido tan sencilla como se proponía desde el Consejo. No fue así, y buena parte de esta resistencia debe relacionarse con la ausencia de una conciencia generalizada de hostilidad hacia los bandidos en la sociedad rural castellana.

Lo expuesto hasta aquí sobre la constitución de partidas de vecinos armados es tan solo una muestra de una realidad poco conocida. Sabemos que hubo algunas que no se notificaron al Consejo, cuya existencia y detalles deben buscarse en los archivos locales.<sup>701</sup> Lo mismo podríamos decir sobre estas unidades en el distrito de la Chancillería de Granada, más numerosas que en su homónimo vallisoletano. Ya contaban con experiencias previas a la circular del Consejo. Desde inicios de la década, las Salas del Crimen habían venido ordenando a determinadas justicias la formación de rondas con los dependientes del ayuntamiento o vecinos honrados. Los resultados avalaban el éxito de la experiencia: “*se han conseguido muchas prisiones de forajidos y malhechores, perseguido otros y exterminándolos de los pueblos donde han residido dichas partidas o rondas y en los inmediatos*”. La contienda con Francia había hecho desaparecer los apoyos militares, socavar estos avances y *aumentar los facinerosos*. A ellos se habían unido los desertores y otros, “*empleándose en el contrabando y cometiendo insultos, muertes y robos*”; insolentados al “*ver empleada la tropa en el primer objeto de la guerra, conceptuándose por ello irresistibles*”, se presentaban en los pueblos “*aun en el medio del día, como se ha experimentado en estos últimos tiempos en que han sido sus excesos más frecuentes y más numerosas sus cuadrillas*”.

---

<sup>701</sup> Como ejemplo de estos grupos cuya existencia no consta en el expediente general que hemos manejado, tenemos el caso de Mantilla de Arzón (Zamora). En abril de 1794 formó una “*cuadrilla de mozos que sirva para perseguir vagos, ladrones y contrabandistas*”. A.R.Ch.V., Pleitos de Hidalguía, leg. 1.306, nº 10, expte. 17.152.

En este contexto, las Salas del Crimen granadinas dictaron la circular de 15 de octubre de 1794. Al amparo de la del propio Consejo y esperando extender el éxito de las rondas allí donde se habían establecido, instaron a las justicias a cumplir sus obligaciones con *“esmero, celo y vigilancia y que a la más posible brevedad, en los pueblos donde no estén formadas dichas partidas o rondas, harán se establezcan con las personas y vecinos honrados que juzguen oportunos”*, armándoles y supliendo los gastos y jornales *“de los caudales de penas de cámara y gastos de justicia, o sobrantes de los propios”*. Una vez establecidas, lo notificarían al Consejo y a las Salas del Crimen, y procederían las justicias con la armonía y coordinación que prescribían las leyes, *“prestándose los mismos auxilios, y a las partidas o rondas, sin dilación alguna, etiquetas, reparos ni competencias. En caso contrario, se procederá a imponer a la justicia que fuese culpada la multa de 500 ducados de irremisible exacción”*, siendo asimismo responsable de los perjuicios que se ocasionasen.

Fruto de esta circular de 15 de octubre de 1794 llegaron al Consejo de Castilla más de un centenar de representaciones de pueblos confirmando la formación de partidas de diverso tamaño, solicitando su establecimiento como rondas estables o, simplemente, exponiendo las dudas que les habían surgido. El dispositivo total es digno de mención; sólo contando los efectivos de las unidades cuyo número se especifica en las representaciones del expediente, se movilizaron más de un millar de hombres, 1.079 para ser precisos, en el distrito de la Chancillería granadina, que vinieron a unirse al dispositivo permanente compuesto por la exigua tropa, las rondas del resguardo y los escopeteros a las órdenes del tribunal, toda vez que –según parece- la comisión de Buck había expirado.

El ejemplo de Lorca es representativo de los problemas, carencias y limitaciones de este tipo de rondas y de los servicios que de ellas cabía esperar, así como el contexto de creciente conflictividad en el que surgieron. El Corregidor de la localidad había escrito al Consejo el 17 de noviembre de 1793, en vísperas de la publicación de la circular, exponiendo que el territorio bajo su jurisdicción era demasiado extenso (*64 leguas de circunvalación*) para cubrirlo con los 15 ministros del juzgado, que apenas si llegaban para vigilar el casco urbano, y un resguardo de rentas *“que sobre ser pequeño se compone de personas o de poca actividad o de poco espíritu”*. Hasta fechas recientes su escasa cuantía no había sido un problema; *“los facinerosos eran raros y vagaban (...) clandestinamente de forma que su conducta reservada los hacían menos conocidos y sus excesos menos insolentes”*. Pero en las últimas semanas, la situación había



cambiado drásticamente; *“empezaban abiertamente a robar casas, saltar caminos y defraudar los Reales Derechos”*. Siguiendo los preceptos que estipulaban las disposiciones, las autoridades locales pasaron aviso al Capitán general de Valencia, pidiendo el auxilio de caballería, infantería o escopeteros para reprimir los excesos y hacer respetar la autoridad. También conminó a los dependientes de rentas *a que cumplan sus deberes*. En ambos casos, sin fruto. Con los resguardos, se lamentaba, *“aunque se esfuerzan más en el día, nada se consigue”*. En cuanto a los refuerzos solicitados a Valencia, *“el actual estado de las cosas no ha permitido que puedan verificarse”*. Tampoco era recomendable que los subalternos del juzgado abandonasen la población para vagar por 15 o 20 días circunvalando el término *“y exponer sus vidas sin pagarles salario, como que no tiene fondos ni facultades, ni ellos otros auxilios que su trabajo diario”*. Los diputados del campo recibieron la misma llamada de atención para que cumpliesen con sus obligaciones, *“pero el terror que los malhechores y su atrocidad infunden a estos honrados labradores, y la soledad en que viven, no les deja libertad para cumplir con su ministerio”*. El remedio pasaba por erigir *una partida de hombres valerosos* que conociesen el término y cuyas retribuciones se pagarían del fondo de justicia, de los propios si aquellos no alcanzasen y, en último término, imponiendo *“un pequeño arbitrio a los vecinos respectivamente interesados en la seguridad de sus hogares, que sin duda contribuirán gustosos”*.<sup>702</sup>

Casi un año después, el 5 de noviembre de 1794, las autoridades lorquinas se reunieron para valorar la circular de las Salas del Crimen de la Chancillería de Granada del 15 de octubre anterior, y acordaron formar una ronda que, finalmente, entró en funcionamiento el 2 de marzo del año siguiente; la componían 14 vecinos (un escribano, un cabo, 6 montados y otros tantos a pie) y se justificaba *“por exigirlo la necesidad y no bastar las cortas fuerzas de los dependientes del juzgado a contener ni exterminar en las actuales circunstancias de falta de tropa tantas cuadrillas de ladrones y contrabandistas como se iban aproximando”*. Los gastos correrían por cuenta *“del sobrante de propios, por carecer de fondo la bolsa de penas de cámara y gastos de justicia”*. Apenas dos semanas después de su creación, los excesos cometidos en Puerto de Lumbreras por una cuadrilla evidenciaron que sus fuerzas no eran insuficientes para cubrir todo el territorio, contener el volumen del contrabando que entraba por las costas y acabar con *“el asombroso número de estos defraudadores, obstinados, forajidos”*. No

---

<sup>702</sup> Desconocemos si hubo respuesta del Consejo a este caso particular, o se conformó con remitir, apenas tres días después, la circular de 20 de noviembre.

obstante, trataron de paliarlo aumentando la ronda en dos plazas montadas. Ahora bien, no tardaron en ponderar la idoneidad y funcionalidad de este tipo de unidades. Ateniéndose a la circular del Consejo, sólo podrían salir *“en ciertos y determinados casos, esto es, después de cometidos los insultos, que es cuando llegan a noticia de los jueces, y ya no pueden remediarlos”*. Y el problema no quedaba reducido a estas movilizaciones a posteriori; *“como han de tener los individuos armas y caballos prontos para cualquier urgencia, sin gozar sueldo más que en las salidas, no hay quien pueda, ni quiera sostener aquel dispendio; y así se han despedido muchos de los nombrados después de su primera salida”*. Todo esto sin considerar otro elemento determinante. Por más que desde las salas del Consejo se empeñasen, era más fácil recordar las obligaciones de las justicias locales e instarles a que los vecinos *valerosos* saliesen a perseguir a los bandoleros, que llevarlo a ejecución.

*“Si se considera que van a exponer sus vidas y a ganar tantos temibles enemigos cuantos son los perseguidos, se ve que para libertarse de sus asechanzas o no han de cumplir con su obligación, o si lo han de hacer de modo que se verifiquen las Reales intenciones, es indispensable que por ahora, y hasta que cesen los motivos de establecerlas, se dote sin intermisión a estos hombres valerosos, para que haciendo frente a los salteadores y bandoleros, se logre su exterminio, o a lo menos su apocamiento; y de otro modo le dice la experiencia que no es asequible”*.

En otras palabras, no había que olvidar que se trataba de campesinos, no de soldados, y que no estaban ni preparados -ni pagados- para el riesgo y dedicación que se les exigía. Por ello, y por las limitaciones derivadas de su disponibilidad, el corregidor lorquino pidió a Madrid que, como mínimo, la ronda se estableciese con carácter y retribución permanentes. Este fue el caballo de batalla que enfrentó a las justicias con el Consejo: aquellas, abogando por unas fuerzas que, por exiguas y poco profesionales que fuesen, se estableciesen como cuerpos retribuidos y permanentes –al menos- hasta que concluyese la guerra; y éste, negándose en redondo a conceder nuevas imposiciones permanentes sobre unas haciendas locales cuyos menguados recursos estaban comprometidos.

El resto de las representaciones ofrecen panorámicas más limitadas, parciales, de los problemas y carencias inherentes a la formación de este tipo de partidas de paisanos

armados, tal como se planteó desde el Consejo.<sup>703</sup> El corregidor de Tarazona de la Mancha informó que había establecido una ronda de 12 vecinos, aunque en sus salidas “*no halló objeto en que emplear su celo*”. El de Yepes había creado otra de 16 moradores “*habiéndolos armado de prestado*”. Los problemas de liquidez –para salarios, armas, monturas y demás pertrechos- fueron los más recurrentes en las representaciones que los pueblos enviaban al Consejo como guardián de los bienes de propios cuyo plácet era imprescindible para nuevos arbitrios y libramientos.

En Alcalá del Río Júcar, carentes de los fondos que prescribía la circular, pidieron al Consejo “*provea de remedio (...) no siendo regular se expongan a las prisiones sin armas, ni justo dejar de satisfacer sus jornales a los de la partida*”. Y en Fuenteovejuna, se erigió una partida de 9 escopeteros a expensas de varios vecinos que ofrecieron satisfacer los jornales durante seis meses. A punto de expirar este plazo y sin recursos para continuar pagándoles el sueldo, proponían al Consejo “*se les aplique la renta de los 5 dependientes que hay allí, por insuficientes al intento y no ser necesarios o bien que en su defecto puedan también aplicarse los 1690 rs. que anualmente paga la villa para los Escopeteros de Andalucía, que aún no se han visto por aquel país*”. Otro tipo de dudas planteaban, por ejemplo, el corregidor de Ugíjar (Granada): “*aunque la formación de rondas es una de las providencias más eficaces que se pueden dar en la materia, no cree surta todo su efecto por la falta de experiencia y habilidad de los paisanos en el giro de las operaciones necesarias*”. O el de Villafranca de las Agujas (Jaén), al informar que “*en los pueblos circunvecinos las rondas están ya sin hacer salidas por ser jornaleros atendidos a su trabajo*”. Su prioridad no era la vigilancia, sino ganar el salario, y no podían estar de brazos cruzados a la espera de ser convocados para hacer salidas y cobrar sólo por los días efectivamente empleados en la vigilancia, como establecía la circular del Consejo. Sin contar que se les exigía exponer sus vidas para defender las propiedades de los hacendados locales. El Procurador Síndico de Agudo (Ciudad Real) sintetizó, en fin, las consecuencias de todas estas limitaciones: las rondas no tenían “*más utilidad que la de malgastar los fondos, pues visiblemente se nota no haberse conseguido cosa alguna, y que continúan los insultos y robos*”. La proliferación de cuadrillas de hombres armados intentó, en vano, garantizar la seguridad que el Estado no podía proporcionar a los súbditos,<sup>704</sup> sin que faltaran quienes aprovecharon

---

<sup>703</sup> Salvo precisión adicional, los casos que a continuación glosaremos –incluido el de Lorca- proceden de A.H.N., Consejos, leg. 1.067-1, cuaderno 9.

<sup>704</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., *Los tentáculos de la Hidra...*, p. 302.

para “privatizar” las fuerzas del orden a nivel local, en beneficio propio. En este sentido, los regidores y síndicos de la villa de Infantes (Ciudad Real) acusaron al Gobernador Militar y Político, el coronel Juan Álvarez de Lorenzana, “*de crear el rondín con personas de su facción, a medida de su gusto y por fines particulares*”.<sup>705</sup>

Apenas había transcurrido un año desde la circular de 20 de noviembre de 1793 y el aluvión de representaciones que remitieron las justicias de todas las regiones del reino dejaban claro que en el nivel local, el que miraba de frente a las cuadrillas, no compartían la visión de Madrid sobre que hubiese fuerzas suficientes, ni que las partidas que se formasen fuesen excepcionales u ocasionales. Tampoco que fueran el medio más adecuado; simplemente, las aceptaban sabiendo que no había nadie más que pudiera socorrerles y cumplían el expediente con más o menos rigor, celo y empeño. El Consejo se vio obligado de nuevo a intervenir para contener tal profusión de solicitudes y dudas sobre las rondas de vecinos. Pasado todo al fiscal, dictaminó en octubre de 1794 que la formación extensiva de esta clase de unidades era un dispendio innecesario, que esquilma los bienes de propios de los pueblos a cambio de una efectividad cuestionable. Se limitó, en consecuencia, a precisar la circular de noviembre de 1793 en tres aspectos: dejaba a cargo de los tribunales territoriales la adaptación de su contenido a las circunstancias de cada región; facultaba a las justicias a translimitar en el curso de la persecución; y las instaba a coordinarse con las circundantes, no solo en el intercambio de información, sino sobre todo en la acometida de las acciones necesarias.

Según el fiscal, los testimonios remitidos por los tribunales confirmaban que “*los excesos (...) son de bastante consideración en términos generales, destacando su gravedad especialmente en la tierra de [la Chancillería de] Valladolid*”. Sin embargo, opinaba que “*no han sido tantos ni tan atroces, ni tanta la turbación y consternación pública por ellos, cual se ha intentado persuadir a S.M. y al Consejo*”. E incluso se atrevía a valorar que en ese momento (un año después de esos informes) los problemas *casi se habían disipado* gracias a la activa vigilancia de las autoridades y los tribunales provinciales, bajo las riendas del Gobernador de la referida institución. Reconociendo que el territorio había quedado desguarnecido por la guerra, y que los desertores hacían

---

<sup>705</sup> A los ejemplos anotados cabría añadir, por supuesto, otros tantos precedentes de otros lugares y regiones, tales como los planes de formación de partidas orquestado por el gobernador de Mérida en febrero de 1794; el de la creación de una compañía de escopeteros para toda la provincia de Extremadura, en noviembre de 1793; o el remitido por Antonio Troncoso el mes anterior, proponiendo formar en Valencia un cuerpo de escopeteros de dos compañías de 100 hombres cada una, “*completando hasta ese número la actual de Fusileros de aquel reino que consta sólo de 68*”. Todo, en A.H.N., Consejos, legs. 4.153-4.159.

uso “*del atrevimiento que aumenta (...) la falta de fuerza para contenerlos*”, los remedios habían sido ya diagnosticados y su eficacia acreditada. Las disposiciones vigentes contenían todo lo necesario, y el medio más eficaz era *la exacta y vigorosa observancia* de cuanto prescribían. A ese corpus básico se había unido la circular de noviembre 1793 que, en su capítulo 5, contemplaba la formación de partidas de gente armada y pagada de los fondos de propios, en determinados casos. Estas unidades debían ser, en todo caso, eventuales; al no quedar del todo claro en la circular cuáles eran los supuestos en los que se debían erigir, “*han creído las justicias de muchos pueblos del reino que deben formar en ellos compañías o cuadrillas permanentes de gente armada con sueldo fijo*”. Siguiendo las directrices de la consulta de octubre de 1793, el fiscal creía que su constitución no era “*el medio que conviene adoptar para exterminar los malhechores*”. Los argumentos eran los mismos de siempre: las partidas traerían más perjuicios que beneficios, al restar brazos útiles al campo y los oficios, y consumir los caudales de propios en su manutención. Su recomendación era, en consecuencia, “*que debe desestimarse, como S.M. lo tiene resuelto para en Valladolid, toda formación de compañía, ya sean voluntarias, gratuitas o de cuenta de los caudales públicos; y que deben cesar todas las que se hayan formado como perpetuas, y no para en los casos particulares y mientras dure la necesidad, conforme a lo dispuesto por la circular del Consejo*”.

En lo sucesivo, solo se crearían una vez que las autoridades tuviesen “*noticia de haber ladrones*”, sin tener que esperar a que se verificase el robo. En ese momento, se pasarían avisos y concertarían con las justicias vecinas de forma *rápida* y con *sigilo* para recorrer, registrar y batir el territorio, “*implorando los auxilios de la tropa y resguardo*”. Los jornales de los días efectivamente empleados en estas labores de vigilancia serían abonados de los propios o, en su defecto, los notificarían al Consejo para que dictase lo conveniente, “*evitándose por este medio la concesión de arbitrios perpetuos y gravosos y sin necesidad sabida*”. Para impedir que la minoración de las partidas tuviera su trasunto en un menor cumplimiento de las obligaciones de justicias, corregidores y tribunales provinciales, todos ellos quedaban sometidos a la responsabilidad de los robos cometidos en sus respectivos territorios si no ponían en ejecución los medios y arbitrios que les estaban encomendados. La información de los robos y demás excesos debía transmitirse de manera fluida de las justicias a los corregidores y a los tribunales provinciales, y de éstos al Consejo. A las Salas del Crimen se encomendaba asimismo la doble misión de velar para que en la esfera local

cumpliesen *sin disimulo ni omisión*, y de dar “*por si mismas las providencias convenientes y arregladas a dicha circular y a las circunstancias de los casos*”, implementando y complementando las directrices de la institución cortesana.

El fiscal concluía que “*la actividad constante de las justicias, como antes atajó estos males, lo hará ahora*”. La práctica, decía, avalaba esta afirmación. El Corregidor de Palencia no lo tenía tan claro y resumió al Consejo de forma llana lo que “*tiene bien acreditada la experiencia: que cuantos encargos se hacen para la persecución de malhechores no producen fruto alguno, no porque falte el celo ni la voluntad de ejecutarlo, sino porque las justicias en los pueblos carecen de los medios y auxilios necesarios para conseguirlo (...). No habiendo mano armada que acuda oportunamente donde lo exija la necesidad, y personas nombradas para prestar el socorro no hay que esperar muchos progresos*”.

Otra crónica similar llegó desde Olmedo. Habían advertido la presencia de *bandidos y facinerosos* dentro de su jurisdicción, y tenido noticias de algunos de sus excesos. Como les estaba mandado, sus justicias tomaron providencias para identificar a los bandidos, prenderles o, cuando menos, ahuyentarles de la zona. Sin embargo no fue posible, pues constataron “*que eran muchos y armados, contando con unos trabucos de grandes dimensiones, y ser pocos los vecinos de la zona que tienen armas*”. Informaron a la Chancillería de todo, esperando que actuase en consecuencia, mientras las cuadrillas continuaban confiadas “*habitando en los mismos pueblos y caserías de esta inmediación*”. Tras *muchos días* de espera, sólo llegaron 11 soldados de a pie del Regimiento del Inmemorial de Valladolid que apenas permanecieron tres días en la zona. Siendo pocos y “*persiguiendo*” a los forajidos tan poco tiempo, el resultado era fácil de adivinar. Le espetaron que si volvían a necesitar tropa la pidiesen a Zamora, al alto mando castrense que allí residía. Semanas después, sucesos similares le llevaron a solicitar de nuevo apoyo militar y, siguiendo esas indicaciones, se comunicó directamente con el Capitán general de Castilla la Vieja. Después de dos meses esperando, las cuadrillas seguían campando a sus anchas en los pueblos circundantes y aún no habían recibido las tropas ni contestación desde Zamora y el cabreo del corregidor de Olmedo seguía en aumento. Por eso optó por saltarse los cauces reglamentados y recurrir directamente al Secretario de Guerra Caballero, solicitando ordenase a la ciudad del Duero el envío de efectivos, “*a lo menos una compañía que la*

*comande persona inteligente e instruida en estos negocios*".<sup>706</sup> Ambos testimonios ilustran el parecer y la realidad procedente de las provincias castellanas en momentos distintos, y sugieren que los problemas seguían siendo muy similares antes y después de las medidas arbitradas desde el Consejo.

La circular de este organismo supuso, en definitiva, la atribución obligatoria del desempeño de funciones de persecución a los justicias; funciones que, explícita o implícitamente, siempre estuvieron presentes en el discurso de un modo genérico y que ahora, por las dificultades del momento, se veían conminados a asumir en primera persona, obviando consideraciones sobre su dotación, cualificación o capacitación para dichas tareas. No está de más calibrar cuán útil y fiable parecía realmente al Consejo la persecución de bandoleros con dispositivos integrados por justicias (reuniendo alguno de ellos un número de efectivos que se contaba por millares). Según el que fuera fiscal decano del Consejo en 1783, Campomanes, las batidas que hacían las autoridades locales eran *"más oportunas y propias de montería para cazar que para coger ladrones, como lo manifiestan sus efectos y resultas reducidas"*. Entre otras cosas, achacaba su fracaso a que actuaban *sin guía ni método*. No se podía improvisar una estructura nueva dedicada a la persecución de malhechores y contrabandistas, con tan pocos recursos económicos y organizativos, careciendo por completo de la capacidad de control efectivo que tenían los cuerpos competentes y esperar buenos resultados. Máxime si tenemos en cuenta que en el ámbito local castellano no existía una hostilidad vecinal contra los bandidos que, parece, hubo en regiones como Galicia. Resulta comprensible que en un sistema en el que era muy complicado controlar el simple cumplimiento de las órdenes recibidas, resultase prácticamente imposible evaluar el rendimiento de las actuaciones ni ofrecer resultados contrastados y tabulados, al modo que lo hacían por ejemplo las compañías andaluzas.

### **La persecución a partir de la paz de 1795: siguen los paisanos**

La Chancillería de Valladolid mantuvo la obediencia a las directrices del Consejo de Castilla. Así, siguiendo las expuestas el 19 de octubre de 1794, añadió a la circular de 20 de noviembre de 1793 una serie de prevenciones con las que esperaba

---

<sup>706</sup> Los testimonios citados proceden de A.H.N., Consejos, leg. 4.155, Palencia 12 de junio de 1793; y A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.474, Olmedo 5 de julio de 1796.

adaptar el espíritu general a la realidad castellana. El contenido de estas prevenciones se encaminaba a definir las obligaciones, plazos y responsabilidades de las justicias locales y vecinos de los pueblos en el ámbito de la persecución. Así, en cuanto tuviesen noticias de algún exceso o de la presencia cercana de alguna cuadrilla, habrían de notificarlo a la cabecera del partido y a las autoridades vecinas para actuar con la debida armonía. En un plazo de dos días deberían dar cuenta a las Salas del Crimen, y en quince remitir testimonio de la formación de la causa, de la gente que habían armado, los avisos pasados a justicias y jefes militares más próximos, las diligencias que practicaron y la ruta que tomaron los malhechores si lograsen escapar. En el ámbito de las responsabilidades, la omisión o complicidad de las justicias con los forajidos sería indagada mediante informes reservados y castigada severamente; en cuanto a los vecinos, todos los requeridos estaban obligados a concurrir, so pena de ser *procesados y tratados con el mayor rigor*. Para agilizar el proceso, las justicias contarían con listados de las armas que hubiesen en sus pueblos. Todo mérito extraordinario sería tenido en cuenta *para la condigna recompensa*.

Tampoco en esta ocasión se cosecharon los resultados esperados. Así lo muestra la tendencia ascendente de la conflictividad bandolera, cuyo pico hemos documentado, precisamente, en 1795, manifestada en golpes como el ejecutado la madrugada del 15 de abril en la tesorería del Camino Real de Martín Muñoz de las Posadas. A resultas de este y otros robos, las Salas del Crimen de Valladolid dictaron el auto de 6 de mayo, confirmando los *“frecuentes insultos (...) según los partes recientemente dados por las justicias del distrito, cometidos por cuadrillas de bandoleros”*. La respuesta del tribunal se ajustó a la rutina habitual: envió de un receptor y que *“se recuerde a todas las justicias, encargándolas estrechamente su cumplimiento, el Auto de gobierno de 18 de mayo de 1793”*. Meses después, testimonios del mismo tipo ratificaban la situación. De un lado, la continuidad de los asaltos en camino y poblado a cualquier hora del día o de la noche; de otro, el auto de 17 de junio de 1796, informando que seguían actuando las *“cuadrillas de bandidos y facinerosos de a pie y de a caballo”*, frente a las cuales las autoridades no estaban cumpliendo su misión. *“No constando positivamente a las Salas que las Justicias (...) hayan procedido ni procedan a la persecución, arresto y castigo de tales malhechores con el celo, actividad y prontitud que exige materia tan interesante a la tranquilidad pública y bien del estado”*, propusieron -una vez más- la infalible panacea: reiterar *“el más exacto y puntual cumplimiento”* de las disposiciones



previstas, “*por ser el medio más acomodado, pronto y a propósito para contener a semejantes enemigos de la tranquilidad pública*”.<sup>707</sup>

En realidad, los altos magistrados defendieron esta postura con la boca pequeña. De hecho, dos episodios sucedidos pocos meses después dejaron al descubierto las vergüenzas de la Chancillería, evidenciando sus carencias en materia de persecución y desencadenando la reedición de las rondas de paisanos armados, ínterin se decidía sobre una compañía a las órdenes del tribunal. El primer episodio fue el amotinamiento de presos en la Cárcel de la Real Chancillería. La mañana del 9 de octubre de 1796, varios de los bandoleros más peligrosos (destacando Antonio Taramona *el Manco Muñones*, Domingo Galíndez *Chomin* y José Delgado *Pitorro*) encabezaron un motín con colaboración interna de algunas de sus autoridades, pues resultó imputado el alcaide Gil Rueda. El suceso tuvo en jaque a toda la ciudad; las parroquias cercanas tocaron las campanas a rebato para convocar al vecindario, mientras las cajas de la poca tropa que había acuartelada tocaba la *general*, en una escena inaudita en una capital sede de un tribunal superior. El tumulto, aparte de cuestionar la venalidad de los alcaides de centros de reclusión, dio nuevo impulso a las reiteradas peticiones del decano de la alta magistratura para crear una compañía de escopeteros a sus órdenes y, de forma inmediata, una nueva remesa de partidas de *vecinos honrados y valerosos*.

Si la seguridad de la urbe quedó en entredicho, el poder de la autoridad en el medio rural también se resintió. En pocos días se agolparon las noticias de varios robos de consideración; el más *famoso* fue el asalto a varios coches el 19 de noviembre de 1796, en la venta del Pozo (Palencia), por un grupo numeroso de bandoleros. Las noticias colmaron la impaciencia del presidente del tribunal, que notificó a la superioridad tan precaria situación, en espera de ser escuchado. Con tan limitados mimbres no podía detener a los responsables, por más que desde el Consejo se le conminase a cumplir sus obligaciones. En apenas un mes remitió dos misivas al Gobernador del Consejo (con fechas 10 de octubre y 23 de noviembre de 1796), urgiéndole a “*contrarrestar los males que afligen a los pueblos de Castilla la Vieja por el arrojado y abandono de tantos malhechores como los infestan, matando y robando a cualquier hora del día y de la noche sin temor a la justicia*”. Su objetivo volvía a ser el establecimiento de un instituto armado que, a semejanza de los de Andalucía y Aragón, actuase a las órdenes de la audiencia castellana. Nunca se lograría el fin deseado.

---

<sup>707</sup> Pueden consultarse copias de las disposiciones citadas en A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21, ff. 1-35.

El Consejo estaba enterado de lo que ocurría. A Madrid habían llegado reiteradas noticias de los excesos que cometían las cuadrillas de bandoleros y contrabandistas en los campos castellanos. Para dar respuesta a las quejas y deseos de particulares, curas, justicias, corregidores y Chancillería, el Gobernador del Consejo dispuso un plan consistente en la formación de partidas de paisanos armados y a sueldo. Sin embargo, antes de remitirlo a Valladolid lo pasó el 1 de diciembre a Godoy con el fin de comprobar si las medidas propuestas contarían con el plácet regio (como así fue). El plan no se limitaba a los territorios de la Meseta, sino también “*a las demás provincias del Reino, y principalmente a aquellas que no tienen establecimiento de cualquiera género de gente armada para la persecución de bandidos facinerosos, pues de otra forma trashumarían de unas a otras provincias (...) y no se lograría el intento de su captura y exterminio*”.<sup>708</sup> Veamos esas medidas con más detalle.

Alineado con la tesis defendida desde el Consejo en 1793, su Gobernador señaló que los excesos de las cuadrillas eran consecuencia de “*las críticas circunstancias en que por necesidad nos hemos visto y aún estamos en la actualidad*”. También recordó a la Chancillería las obligaciones que tenía en materia de orden público, las cuales se debían concretar en la defensa de los vasallos, sus haciendas y tráficos. Pasando de la retórica a los hechos, se deberían crear “*diversas partidas de vecinos honrados y valerosos que se dediquen a la persecución y aprehensión de tales malhechores*”. La magistratura se encargaría de dictar las reglas para el alistamiento de las partidas, de distribuir las por los lugares que estimase más apropiados y de planificar sus patrullas, con el fin de que pudieran colaborar de forma eficaz.

Esta medida debía adoptarse “*con la celeridad que exige la triste situación de esa provincia*”. Para agilizar la organización de las partidas, el presidente del tribunal podría enviar comisionados a las ciudades, villas y lugares del distrito donde se considerase conveniente la movilización de los vecinos. Estos delegados –bien fuesen ministros de aquel o personas *de consideración y pericia*– se encargarían del “*alistamiento y formación de dichas partidas, bajo las reglas y método que el Acuerdo y V. S. estimaren más acertadas*”, respetando una premisa: a ser posible, los vecinos que “*voluntariamente se alistaren sean de los que hiciesen menos falta al cultivo de los campos y fomento de las artes*”.

---

<sup>708</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, el Gobernador del Consejo al Príncipe de la Paz, Madrid, 1 de diciembre de 1796.

Hasta donde alcanzaban los propósitos, el camino estaba allanado. Los problemas empezaban cuando los propósitos se topaban con las realidades, esto es, cuando se afrontaban los medios materiales que habían de sustentar y armar las unidades campesinas. Las medidas propuestas por el Gobernador del Consejo anticipaban, en esta línea, las carencias a las que se habrían de enfrentar las partidas de vecinos. Así, disponía que *“si los alistados, como es regular, carecieren de armas, de que deben ir bien pertrechados, se excitará por pronta providencia a las gentes principales de los pueblos a suministrárselas, aunque sea con calidad de reintegro, y proveerlos de todo lo necesario”*; los pudientes, no dudaba, se apresurarían a suministrar cuantos medios se les solicitasen para acabar con los bandoleros por una sencilla razón: *“a nadie interesa tanto como esta clase de vecinos”*, los más visitados por las cuadrillas. No obstante, si estos donativos o préstamos no alcanzasen, el Presidente de la Chancillería quedaba autorizado a obtenerlas *“de donde con más prontitud pudieren ser habidas y sin que a V. S. le arredren los gastos”*.

La vía para la recaudación del dinero necesario *para el mantenimiento de esta gente armada*, era básicamente la misma. En primer lugar, instaba al tribunal vallisoletano a mandar *“hacer una suscripción desde esa capital a todas las referidas ciudades, villas y lugares, empezando por los cuerpos y comunidades más respetables”*. Según los cálculos del obispo de Salamanca sobraría con las aportaciones de estos notables y de los particulares que, estimulados por su ejemplo y espoleados por la promesa de que el rey sería informado de los servicios que cada uno prestase, harían cola para realizar sus donativos. Si esta operación *–“que contemplo haya de ser muy fructuosa”*, decía el Gobernador del Consejo- no rindiese lo suficiente para sostener las partidas, el presidente de la Chancillería *“echará mano de cualesquiera fondos públicos, especialmente del de Propios y Arbitrios (...) procurando sin embargo la posible economía y evitando la malversación de caudales, pero sin faltar a la competente dotación de estos servidores del público, la cual deberá V. S. arreglar sin mezquindad, pues la buena paga ha de ser el estímulo principal de estos operarios”*. Vemos aquí una diferencia fundamental respecto al campesinado de Galicia, cuya conciencia y odio generalizado hacia los bandoleros debería haberse aprovechado para formar partidas gratuitas, erigidas sobre esa animadversión y sobre el celo patriótico.<sup>709</sup>

Los servicios de estas partidas en ciernes introducían también un cambio con respecto a las planteadas en la circular de 1793, ya que no sólo deberían salir en

---

<sup>709</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, pp. 344 y 353-354.

persecución de las cuadrillas una vez tuviesen noticia de su presencia o denuncia de sus actuaciones; frente a esta medida reactiva, ahora se propugnaba una preventiva, formando unidades permanentes y *en continuo servicio*. La paga se les suministraría diariamente, como si de jornales se tratase, incluso en los días que permaneciesen en casa descansando. Eso sí, el Gobernador del Consejo insiste en que sus patrullas, distribución y operaciones serían orquestadas desde la audiencia vallisoletana, dando su presidente las órdenes precisas a los comisionados, corregidores, alcaldes mayores y demás autoridades locales en quienes hubiese delegado la tarea del alistamiento y organización.

Pese a la magnitud esperada del dispositivo, el Gobernador del Consejo no preveía acabar con el bandolerismo por este medio; es más, ni siquiera planteaba las unidades locales como una solución sino, más bien, como un remedio transitorio, mientras se resolvía la creación de una compañía de escopeteros al servicio de la Chancillería de Valladolid. Pero en el horizonte inmediato solo estaban estas partidas. El Consejo conocía “*la necesidad que tiene ese distrito de un establecimiento fijo para estar en continua vigilancia y persecución*” de la cuadrillas; su Gobernador se comprometió a dar “*la más pronta expedición a los planes*” que Valladolid le había remitido. El texto enviado desde Madrid a la ciudad del Pisuerga, en definitiva, ordenaba la inmediata formación de partidas de vecinos armados y pagados a costa de la devoción y entusiasmo de los ricos; el resto, donde no alcanzase, sería suplido de los caudales concejiles. Por increíble –o hipócrita- que parezca, lo que se proponía era crear unas dotaciones de seguridad sin aprontar un real (deduciéndolo de propios, es decir, a cargo de haciendas locales) y sin armas, aportaciones ambas que quedaban fiadas al altruismo patrio –e interés concreto- de los ricos de cada localidad. La Chancillería esperaba otra respuesta; de ahí que el Gobernador del Consejo cerrase su misiva transmitiendo a su presidente que la resolución sobre el proyecto de su *Legión Ligera* no se demoraría.

En una semana, el 8 de diciembre, Godoy dio respuesta positiva al Gobernador del Consejo. Llevaba años recibiendo representaciones directas desde pueblos y obispos de Castilla que, saltándose el conducto reglamentario, le pedían *vindicta publica*. Los forajidos tenían *inundadas aquellas tierras* y cometían a todas horas robos e insultos que no podían quedar indemnes. En respuesta a tales quejas, ya habían circulado órdenes a los ministerios de Guerra y Hacienda para que se implicasen en la lucha contra el bandolerismo. No obstante, como “*nada debe omitirse que conduzca a*

*su entera tranquilidad*”, pasó al soberano la petición de fuerzas del presidente de la Chancillería y la respuesta que el Gobernador del Consejo de Castilla planeaba darle; esta última, con su proposición de erigir partidas de paisanos armados “*para la provincia de Valladolid y demás del Reino*”, mereció la *real aprobación*.<sup>710</sup>

El Gobernador puso en marcha de inmediato el mecanismo administrativo y, saltándose la comunicación al Consejo de Castilla, envió el 10 de diciembre de 1796 las órdenes conducentes a los presidentes de las chancillerías de Valladolid y Granada y a los regentes de las audiencias de Sevilla, Extremadura, Galicia y Asturias; el 18 de febrero del año siguiente hizo lo propio con los intendentes de sus demarcaciones, al quedar en evidencia que los donativos no bastaban y era preciso librar fondos públicos. Les instaba a que *abonasen en las cuentas de Propios* las cantidades que se tomaran de esos fondos para sostener las partidas siempre y cuando “*fuesen libradas por los presidentes y regentes de los referidos tribunales*”. El saltarse el cauce reglamentado para todo libramiento de los caudales de propios, no comunicándolo al Consejo de Castilla, derivó –según declaró después el propio Gobernador– de la esperanza que tenía en que bastaría con el fruto de los donativos de los pudientes y “*no se necesitaría echar mano de los caudales públicos*”. Sin embargo, “*no habiendo correspondido el suceso a dichas esperanzas*”,<sup>711</sup> se hizo patente el escaso alcance de las medidas, tanto por el exiguo importe de lo recaudado de forma altruista vía donaciones, como por las dificultades que opusieron algunas ciudades al apronte de caudales públicos para las partidas (caso de Palencia).

El 13 de diciembre llegó a Valladolid la orden del Consejo de Castilla; la Chancillería convocó un *Acuerdo Extraordinario* al que concurrieron el Presidente, su Gobernador y los Alcaldes del Crimen, que dictó el día 14 un auto comisionando a uno de ellos, don Francisco María Fita, para dirigir el proyecto; su misión incluía el diseño del plan rector para la creación de partidas de vecinos armados, su gobierno y disciplina interna. La premura con que Fita cumplió su cometido es elocuente de la situación que atravesaba el orden público castellano. En sólo dos días presentó al examen del Acuerdo el “*plan, capítulos e instrucción que a su virtud [de la comisión] ha formado y dispuesto para el establecimiento, régimen y gobierno de las partidas de paisanos voluntarios armados que han de emplearse en la persecución y arresto de*

---

<sup>710</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, el Príncipe de la Paz al Gobernador del Consejo de Castilla, San Lorenzo, 8 de diciembre de 1796.

<sup>711</sup> *Ibid.*, el Gobernador del Consejo de Castilla al Contador General de Propios y Arbitrios, Juan Muñoz de Valdivielso, Madrid, 26 de agosto de 1797.

*malhechores*”. Los proyectos fueron aprobados en su integridad, y mandaron “*se guarden, cumplan y ejecuten en todo y por todo, según y como en ellos se previene*”. En esa misma sesión, se ordenó imprimir las copias para remitirlas a las ciudades, villas y pueblos del distrito. La urgencia con que se tramitaron estos documentos rectores se evidencia en su articulado: un repaso de sus trece capítulos revela que se trataba de un plan de mínimos, sin innovaciones, cuya única virtud quedaba fiada a la rapidez con que se pusiera en marcha. Veámoslo.

El “*Plan para la formación de partidas de paisanos voluntarios pagados, que se dediquen a la persecución de malhechores*”, definía las características rectoras de la formación de las partidas, estableciendo los rasgos exigibles a los campesinos reclutados y sus retribuciones, así como la duración y forma del servicio que debían prestar. Según este proyecto, las unidades tomarían el nombre de la capital, villa o lugar donde se estableciesen y su formación quedaría a cargo de un *Comisionado*. Constarían de 44 *paisanos voluntarios* y estarían divididas en cuatro escuadras de una decena de hombres, cada una con su cabo o caporal. Sus integrantes debían tener entre 18 y 40 años (con salvedades, en caso de necesidad) y reunir una serie de características, tanto físicas -*sanos, ágiles y robustos*- como morales, siendo “*todos de buena opinión y fama, y estar libres de toda sospecha*” y de clase, pues se preferirían “*a los espolistas, mozos de bodega y del campo, peones de albañil y otros de estas clases, a los artesanos y labradores*”); además, se establecían una serie de gradaciones en la preferencia, conforme a las cuales, *en igualdad de circunstancias*, serían escogidos los que hubiesen servido al rey, y los solteros sobre los casados. La retribución se fijaba como si de jornaleros se tratase, estableciendo una cuantía de 6 reales diarios para cada uno, que se elevarían a 9 si en sus patrullas se alejasen más de 15 leguas; en el caso de los caporales, su paga oscilaría 9 y 12 reales diarios, en función de las mismas circunstancias. Además de estos emolumentos, si alguno se señalase o resultase herido en alguna acción derivada del servicio, sería premiado *al arbitrio del Señor Presidente*.

El pago del jornal quedaba a cargo de los caporales y se verificaría *diariamente*. En cuanto a la ayuda que les debían prestar los pueblos, ésta se reduciría al alojamiento y suministro de víveres. Si los mesones no tuviesen capacidad para hospedar la partida, las justicias se encargarían de asignar a los voluntarios una casa donde recogerse; de igual forma, si los puestos públicos de venta de las localidades donde se acogiesen no

tuviesen surtido, las justicias deberían facilitarles los comestibles a los precios corrientes.

El establecimiento de las partidas no era demasiado caro, teniendo en cuenta que no se les daba ningún tipo de ropa o equipamiento. Los voluntarios debían presentarse vestidos y calzados, y equipados con un morral ligero *“que pueda contener únicamente una muda, algún par de zapatos o alpargatas, y algunas provisiones de campo, como pan o queso”*. Las armas y municiones serían suministradas por las propias patrullas que, a su vez, las fiaban a las aportaciones de los ricos de los pueblos; no obstante, si alguno de los voluntarios dispusiera de alguna y quisiera utilizarla para mayor seguridad, no habría inconveniente. En este sentido, siendo fundamental que sus miembros patrullasen bien pertrechados de armas, podrían añadir a su albedrío todas aquellas que quisieran, ofensivas o defensivas (excluyendo el puñal), siempre y cuando las llevasen a la vista y sólo mientras estuviesen el servicio.

Estas unidades se entendían como provisionales, pero el período de alistamiento no estaba delimitado. En cuanto a su composición, era deseable no hubiese demasiados cambios. Por ello se estableció que, *“aunque el alistamiento es voluntario y por tiempo indefinido, deberá sin embargo hacerse éste por los comisionados ante escribano y de modo que conste formalmente la obligación que contrae el Voluntario, en cuyo arbitrio no está el separarse cómo y cuando quiera de la Partida”*. Si llegase el caso, y siempre de forma justificada, debería avisar con la suficiente antelación para que hubiese tiempo de buscar su reemplazo.

Para finalizar, hay un par de capítulos que aluden al servicio concreto de sus integrantes. Los caporales deberían saber leer y escribir para llevar un diario o cuaderno de notas donde registrarían la cuenta y razón del pago de las escuadras; también dejarían constancia de todo cuanto les ocurriese en el transcurso de sus patrullas, así como las noticias que obtuviesen para realizar sus operaciones. En el transcurso de éstas, *“todas las escuadras se ocuparán en cruzar los caminos y arrestar los malhechores que encuentren bien en cuadrillas formales, bien separados de éstas, y cuando residen en los pueblos al reclamo de sus amistades ilícitas, o esperando aviso para continuar sus excesos”*.

Hasta aquí, el peso de la Chancillería era nulo en cuanto a la disposición de las partidas, lugares donde debían establecerse y modo en que debían patrullar. No es extraño. Por el momento, el proyecto pasaba por crear una tupida red de escuadras, radicadas en villas y lugares, que celasen sus respectivos términos o comarcas, en

misiones de proximidad. No se contemplaba, en consecuencia, un escenario de paupérrimas aportaciones que nutriesen efímeramente raquílicas partidas, donde fuese necesario diseñar y escoger los puntos clave para su emplazamiento, ajustándose al dinero disponible.

El segundo documento de Fita lleva por título “*Instrucción para el gobierno de las partidas de paisanos voluntarios*”. Su objetivo era establecer la jerarquía operativa en estas fuerzas, definir las atribuciones y cometidos de sus componentes, e insistir en las operaciones y procedimientos que se confiaba a cada una de ellas. El primer rasgo del mosaico de unidades que se esperaba componer, es su naturaleza, civil y dócil, por tanto, a la jurisdicción del tribunal, operando de manera autónoma de los militares. La jerarquía quedaba encabezada por el presidente de la Chancillería, que se encargaría de designar los comisionados para su creación entre los alcaldes del crimen. Una vez erigidas y operativas, se informarían de aquellos lugares o parajes “*donde sea más urgente y precisa la residencia de las escuadras*”, algo que les resultaría sencillo, dada su condición de altos magistrados. Con esta información, ordenarían una distribución más ajustada de las patrullas, y se encargarían de dar las órdenes a sus caporales. Por último, quedaba a cargo de cada comisionado llevar *cuenta y razón* del dinero que se entregaba a los caporales de su mando, y de su distribución en los gastos corrientes de las escuadras.

El siguiente peldaño lo ocupaban los caporales, que constituían la autoridad de las partidas, precediendo entre ellos el criterio de antigüedad, en caso de actuaciones conjuntas. Quedaban legitimados por representar la autoridad de la Chancillería, que debían acreditar adecuadamente portando siempre los despachos que delegaban en ellos para que las justicias les reconociesen y auxiliasen. Eran los encargados de mantener la disciplina en sus respectivas escuadras y, en este sentido, estaban facultados para reprender y arrestar a los voluntarios que faltasen al respeto y la obediencia. También portaban el dinero para pagar diariamente a sus subordinados y, aunque la manutención quedaba por cuenta de cada uno, deberían facilitarles las vituallas. La *Instrucción* incide expresamente en que el caporal procurase que las escuadras se alimentasen formando rancho, sin que nadie se detuviese en los pueblos *con pretexto de comer*. Es probable que en este capítulo pesase la existencia –varias veces constatada– de apoyos de los bandoleros y contrabandistas que se infiltraban en las fuerzas perseguidoras con el fin



de obtener información de las rutas que pensaban seguir, transmitiéndola y desbaratando así el éxito de las operaciones.<sup>712</sup>

La amplitud de atribuciones concretas de los caporales quedaba contrapesada por la fiscalización de posibles omisiones en el desempeño de su deber. En este sentido, sus obligaciones incluían la redacción de un diario donde debían ir anotando pormenorizadamente las rutas que habían seguido, el tiempo que habían empleado en traslados y estancias, y las operaciones y registros que hubiesen ejecutado. Este dietario tendría, por tanto, un doble sentido: informativo (permitiendo su lectura la revisión, coordinación y mejora de las actividades de las partidas) y justificativo (en caso de tener que rendir cuentas y responsabilidades).

Su principal cometido consistía en recorrer sus veredas, haciendo registros nocturnos en ventas, alquerías y casas de los montes y –lo que es fundamental, según hemos visto– “*teniendo mucho cuidado los caporales en la reserva y el secreto, que asegura el buen éxito de semejantes registros*”. Si en el curso de uno de ellos encontrasen a una persona *sospechosa* (calificación que quedaba fiada a la prudencia del caporal), ésta sería detenida, trasladada al lugar más cercano para que el escribano formalizase testimonio de lo ocurrido y de los efectos que –en su caso– portase y, acto seguido, a la *cárcel segura* más cercana, dando parte de todo ello a la capital de la partida. Si antes del lance contra alguna cuadrilla estimasen estar en inferioridad, el caporal podría pedir auxilio a las justicias, quienes estarían en obligación de prestarlo.

Junto a estos puntos, el Presidente de la Chancillería, Fernando Muñoz de Guzmán, ordenó el 20 de diciembre de 1796 imprimir y circular una misiva a todas las localidades del distrito, poniéndoles al día de la orden y solicitando informaciones para poner en marcha lo que en ella se prescribía. En esta carta, informaba del decreto del Gobernador del Consejo de 10 de diciembre, prescribiendo la formación de “*partidas de*

---

<sup>712</sup> Por ejemplo, Gregorio Leonardo *Gregorión* se ofreció a colaborar en una misión secreta para atrapar a los que fueran sus compañeros, *Chafandín* y *Periquillo*, a cambio del indulto completo de su notable historial delictivo confeso. La comisión no tuvo éxito. Francisco Berruezo, oidor al frente de la misma, recelaba de la colaboración de *Gregorión*. Hacía patrullar a la partida a horas intempestivas, nunca adquiría noticias ciertas y actuales del paradero de los perseguidos y no tardó en comprobar la aficción que las gentes de los pueblos le tenían. Supo de primera mano la fundamental dificultad que se ofrecía a quienes quisieran perseguir una cuadrilla: “*si no tuvieran estos forajidos tantos receptadores y apasionados, pronto se daría con ellos*”. Y abundaba: su arresto “*es muy difícil por el mucho número que tienen en todas partes de personas que les oculten y den noticias con fidelidad*”. Si a esto añadimos que “*Gregorión aunque apunta las cosas nunca las refiere con la ingenuidad y la claridad que debe hacerlo*”, la conclusión inmediata parecía clara: era una quimera el éxito de una misión que, en el fondo, no era sino un paripé. A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Francisco Berruezo al Presidente de la Chancillería, Valladolid, 15 de octubre de 1800. Un relato pormenorizado de esta “misión secreta”, en MADRAZO, S., “*Curas y bandoleros...*”.

*hombres honrados y valerosos*”, cuya distribución se ajustaría a la urgencia y necesidades de cada zona. Una vez más, los deseos que regían la disposición –sin duda, los mejores- no iban acompañados de recursos materiales, de modo que deberían acudir a las dos fuentes de financiación para pertrechos y dotación señalados en la orden. En primer lugar, las aportaciones interesadas de “*las gentes principales y pudientes de los pueblos*” por ser las principales afectadas por los asaltos bandoleros. “*La manutención decente de la gente que se armase*” se fiaba también a las donaciones voluntarias que hiciesen los cuerpos y comunidades respetables y, animados por su ejemplo y por el amor al rey, los particulares. En otras palabras, los ricos ponían las armas y el dinero (luego quedó sólo en las armas y el dinero fue público), y los pobres que se reclutasen a modo de “jornaleros de la seguridad”, el riesgo.

El envío de esta carta obedecía a las labores organizativas que se habían fiado a la Chancillería de Valladolid. A diferencia de las partidas que deberían haberse constituido en 1793, en cuya creación los lugares tenían plena autonomía, en esta ocasión su formación obedecería a un plan orquestado desde cada tribunal para su respectivo distrito jurisdiccional. Es razonable que, antes de ejecutarlo, la Chancillería tratase de conocer los recursos con los que podría contar. En este sentido, conminaba a las autoridades locales para poner en ejecución los capítulos de la orden *por sí* y en “*los pueblos de su jurisdicción (...) autorizando judicialmente las ofertas que se hiciesen, ya sea en armas o en dinero para con su aviso que se me irá comunicando disponer lo que se deba ejecutar*”. Es decir, lo que se pedía era una información preliminar para conocer los recursos obtenibles por la vía de la aportación “altruista y patriótica” con objeto de poder diseñar correctamente dicho plan. Seguían, en este aspecto, el orden prescrito por el Gobernador del Consejo para obtener financiación para las partidas.

Desde el primer momento, quedó claro que el fruto de esas aportaciones distaría de ser el esperado. Excusados en la paupérrima cosecha de cereal y vino, arruinada por el pedrisco, la recaudación fue exigua, insuficiente para el fin que la animó. A falta de donativos de los *respetables*, había que  *echar mano* del dinero público para pagar las partidas. El 24 de diciembre, mientras la casualidad ponía frente a frente a la cuadrilla de Vicente Melero con la ronda de Espinosa de los Monteros en la recóndita venta de Runela, cerca de San Pedro del Romeral, el presidente de la Chancillería pedía al Gobernador del Consejo ordenar lo necesario para que los intendentes inscribiesen en la cuenta de propios y arbitrios las cantidades que se librasen para las partidas. Este recurso a los fondos públicos hizo aflorar un problema esencial que escondía la orden

del Consejo, tal como había quedado redactada: el de la disposición de caudales. El problema radicaba en que tanto la audiencia vallisoletana como el decano del organismo cortesano carecían de potestad para solicitar su libramiento; de hecho, el procedimiento iniciado el 10 de diciembre era irregular, puesto que semejante orden sólo podía emanar de la comunicación y aprobación del Consejo, y no sólo de su Gobernador. Este error, precipitado por la urgencia y derivado de la confianza en la generosidad de los ricos a la hora de hacer sus aportaciones, evidenció que era preciso afinar la comunicación, organización y coordinación entre las jurisdicciones implicadas. No obstante, las reacciones suscitadas fueron diversas; mientras en algunos casos bastaron las explicaciones de la Chancillería para alcanzar acuerdos positivos con el intendente de turno (caso de Valladolid), hubo otros cuyo exceso de celo llevó a no librar los caudales correspondientes y bloquear así la formación de las partidas de paisanos en su provincia. Este último fue el caso de Palencia, una de las provincias donde mayor actividad desplegaron las cuadrillas de bandoleros y contrabandistas armados y que, curiosamente, hizo bandera de este desajuste en la comunicación administrativa, retrasando la formación de las patrullas durante los meses invernales.

Hasta la fecha, no hemos localizado documentación similar a la que existe para la formación de partidas de paisanos derivada de la circular de 20 de noviembre de 1793; carecemos, por tanto, de una panorámica de la respuesta y el calado que esta nueva orden tuvo en su constitución, aunque, quizás, esta ausencia pueda evidenciar el escaso eco que alcanzó la iniciativa. La comprobación pasa, por tanto, por seguir el rastro de la concreción local de estas disposiciones.

Así lo hemos hecho en el caso segoviano y el resultado no invita al optimismo. El asunto se trató en la sesión ordinaria del ayuntamiento celebrada el 31 de enero de 1797,<sup>713</sup> junto a otros estrechamente relacionados. El primero de ellos fue el refuerzo que exigía la cárcel de la ciudad, en cuyas celdas convivían durante aquellos días “*muchos presos y de la mayor consideración*”; es el caso de varios de los bandoleros que hemos venido mencionando páginas atrás, casi todos ellos segovianos y con fuerte presencia de los de Zarzuela del Monte: Juan Testellano, Francisco del Molino, Antonio Ibáñez y, sobre todo, Anselmo Bermejo con parte de su cuadrilla. Era preciso extremar la vigilancia, y se acordó una guardia de cuatro a seis soldados con un cabo.

---

<sup>713</sup> A. M. Sg, Libros de Acuerdos, año 1797, sesiones de 31 de enero y 4 de febrero.

También se hizo presente la orden de la Chancillería acerca de la formación y dotación de partidas de voluntarios que garantizasen la seguridad de los caminos provinciales. El Corregidor interino, Agustín Ricote, informó en este sentido que

*debiéndose formar 4 escuadras compuestas de 10 hombres cada una, con su respectivo cabo, cuya fuerza consistirá en la de 44 voluntarios pagados, con destino a la persecución de malhechores conforme a los capítulos que se le habían comunicado de orden del Gobierno por el Ilmo. Sr. Presidente de la Chancillería, previniéndose en uno de ellos que para la manutención de esta gente con el sueldo de 6 reales diarios y 9 cada uno de los cabos, se haga una subscripción, empezando con los cuerpos y comunidades más respetables para que sus generosos esfuerzos sirvan de estímulo a los particulares, y ponga en noticia de SM el servicio que cada uno haga a la causa pública.*<sup>714</sup>

Los ediles acordaron llamar mediante cédula *ante diem* a todos los caballeros regidores, diputados y procuradores para el siguiente sábado 4 de febrero. Así se hizo. Presentada la orden que instaba a formar las cuatro partidas correspondientes a Segovia, “*acordó la ciudad se den para dicho fin 600 ducados anuales hasta que se extingan las referidas partidas del caudal de Propios para la manutención de 3 voluntarios por don Juan González Bravo, tesorero de aquellos, cuando se verifique la formación de las partidas. Acordaron también comunicar al corregidor que la ciudad quisiera poder contribuir según sus vivos deseos de que se cumpla y lleve a efecto lo dispuesto por S. M. (que Dios guarde), pero que se halla sin facultades por los muchos gastos que se le han originado y a que precisamente tiene que atender*”.

A esto se reduce el rastro que el asunto dejó en los libros de acuerdos del consistorio segoviano. La ciudad aportó los 6.600 reales, es decir, el dinero necesario para sufragar los tres voluntarios mencionados durante un año, o la totalidad de las partidas durante poco más de tres semanas. En los días que mediaron, Ricote envió representaciones a *los cuerpos más respetables* de la ciudad, como la Junta de Caminos. Ésta, conociendo la “*utilidad y beneficio público que resultará del establecimiento de partidas de gente honrada y valerosa para la persecución de malhechores, lamentó verse sin facultades para ayudar a tan piadoso objeto con sus fondos*”.<sup>715</sup>

El problema era de dinero. El 18 de febrero el Gobernador del Consejo de Castilla remitió una carta a los intendentes tratando este aspecto. “*Habiendo merecido*

---

<sup>714</sup> A .M. Sg, 849-4.

<sup>715</sup> A. M. Sg, leg. 460, *Actas de la Junta de Caminos*.

*la aprobación del Rey las providencias tomadas por mi a fin de evitar los excesos que se cometen en los pueblos de Castilla la Vieja por el arrojamiento y abandono de tantos malhechores como los infestan*”, mandó a las altas magistraturas organizar *partidas de vecinos* en sus respectivos territorios dedicadas en exclusiva a la persecución de bandoleros y contrabandistas. El monarca había aprobado también varios arbitrios para su financiación, incluyendo -si los donativos resultasen insuficientes- *“cualquiera fondos públicos, especialmente de Propios y Arbitrios”*. Todo libramiento de este tipo de caudales debía contar con la aquiescencia del intendente provincial y se notificó por anticipado la autorización superior en este sentido. Así, se deberían anotar en las cuentas de propios las cantidades que se hubiesen tomado de esos fondos para mantener a los escopeteros, *“con tal que resulten libradas por el Presidente o Regente de la Chancillería o Audiencia del territorio de su intendencia”*.<sup>716</sup>

Los resultados fueron variados. En Valladolid no hubo trabas al libramiento de caudales. El motín y fuga de presos acaecidos la noche del 9 de octubre de 1796 habían puesto en evidencia las carencias de la Cárcel del tribunal, donde se concentraban – como decía su presidente- los reos más peligrosos de Castilla. A los que ya había, se habrían de sumar, a primeros de 1797, las cuadrillas de Vicente Melero y de Anselmo Bermejo, prendidas en diciembre en la venta Runela y en Santa María la Real de Nieva, respectivamente. Si a esto añadimos los rumores que enseguida comenzaron a circular sobre la reunión de bandoleros para liberar a sus compañeros –amenazando con asaltar la Chancillería-, y que a mediados de diciembre el Capitán general de Castilla la Vieja había ordenado regresar a Zamora a la tropa que había en la ciudad del Pisuerga, es comprensible que no pusieran objeciones a la dotación de cualquier tipo de fuerzas. La provincia debía recaudar 10.000 reales a prorrato entre sus pueblos. Ni el intendente ni las localidades se opusieron a la exacción y la abonaron con normalidad. No obstante, el tiempo que las partidas permanecieron operativas no debió exceder de un mes y medio, según un cálculo sencillo. Sabiendo que el dinero disponible eran 10.000 reales, y suponiendo que se erigiesen las cuatro escuadras que tocaban a cada provincia, con sus 40 escopeteros y sus 4 cabos, con un coste diario de 276 reales, sólo había fondos suficientes para 36 días. Según el presidente del tribunal, el 23 de junio de 1797 aún patrullaban, pero los fondos tocaban a su fin, así que o comenzaron a operar a mediados de mayo, o bien hubo nuevos libramientos o bien, en fin, no se constituyeron todas las

---

<sup>716</sup> A. M. Sg., 1.046-4. No hemos encontrado en la documentación segoviana más información al respecto.

partidas proyectadas. Un servicio, en todo caso, breve y tardío que debe ser tenido en cuenta a la hora de calibrar el “éxito” de este tipo de disposiciones.

Desconocemos el número de escuadras creadas en cada provincia, así como el servicio que prestaron y si, finalmente, limitaron sus actividades al territorio de la intendencia que las pagaba, o bien las dotaciones fueron tan cortas que la Chancillería las movió donde considerase eran más necesarias. Esto último es lo que parece desprenderse de las reiteradas peticiones que desde mediados de junio de 1797 hizo el Presidente de la alta magistratura vallisoletana al intendente palentino para que, cumpliendo lo ordenado, librase los caudales que correspondía a su provincia. Los fondos aportados por la intendencia pucelana las habían mantenido operativas, pero se estaban terminando y si Palencia no contribuía, deberían ser disueltas, comunicando al Consejo lo ocurrido.

A la provincia de Palencia había correspondido aportar 8.000 reales, cantidad que obtendría por repartimiento entre los pueblos. El presidente de la Chancillería urgió a su intendente al pago, haciendo uso de las facultades que el Gobernador del Consejo le había concedido en la orden de 10 de diciembre anterior. Por su parte, el intendente declaró haber dispuesto que la Contaduría provincial realizase ese repartimiento o, en su caso, informase lo que le pareciera. Tras ver el oficio del tribunal vallisoletano, aquel replicó no haber recibido orden alguna del Consejo ni de la Contaduría General de Propios y Arbitrios del reino que confirmase semejante libramiento. En consecuencia, dijo, “*me hallo sin facultades para hacer el repartimiento pedido, ni para librar caudales de Propios y Arbitrios sin contravenir las reiteradas órdenes y disposiciones del Consejo*”.<sup>717</sup> Lo cierto es que el mandato se había enviado a todas las intendencias el 18 de febrero. El asunto se elevó al Gobernador del Consejo, cuya resolución no llegó hasta finales de agosto. El día 26 dicho juez reconoció no haber avisado al Consejo del proyecto de formación de partidas, confiando en que no serían precisos caudales públicos; si esto era comprensible, no lo era tanto que, cuando fue evidente que sí harían falta, siguiera sin comunicarlo y redactase él mismo la orden a los intendentes. Sea como fuere, y con 9 meses de retraso, lo puso en conocimiento de sus consejeros para que aprobase el libramiento de los 8.000 reales de Palencia y el 29 de agosto, al fin, con la autorización del Contador General de Propios y Arbitrios, Juan Muñoz Valdivielso, se ordenó el libramiento de la discordia.

---

<sup>717</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, Palencia 27 de junio de 1797, el intendente al presidente de la Chancillería.

La vida de estas partidas estuvo condicionada por este tipo de sucesos. Su creación derivó, como hemos visto, de las reiteradas quejas dadas desde la Chancillería de Valladolid por la impotencia con que observaba la comisión de excesos en pueblos y caminos por parte de unas cuadrillas que campaban a sus anchas. La orden del Gobernador del Consejo urgía la formación de estas partidas en el distrito castellano, y añadía una recomendación: “*convendría hacerlas extensivas a las demás provincias del Reino, y principalmente a aquellas que no tienen establecimiento de cualquiera género de gente armada para la persecución de bandidos facinerosos*”. La medida parecía querer mitigar la diferencia entre los tribunales y las fuerzas con que contaban para mantener el orden, beneficiando sobre todo a la Chancillería de Valladolid y las Audiencias de Extremadura, Asturias y Galicia. Sin embargo, la aprobación real que transmitió Godoy se hizo extensiva a todas las provincias del reino y dio origen a las disensiones que acabaron por extinguir las partidas de vecinos armados. Si su rendimiento en la lucha contra las cuadrillas de bandoleros estuvo siempre en entredicho, la carga que suponía su mantenimiento sólo era tolerable allí donde no había alternativas que velasen por el orden; no obstante, la creación de estas partidas pareció un dispendio innecesario en aquellos territorios que ya estaban presuntamente protegidos. Varias justicias del distrito de la audiencia de Sevilla clavaron la cuña en este punto: ya contribuían –dijeron desde Jerez de la Frontera- con más de 7.000 reales anuales para el mantenimiento de los escopeteros creados en 1776. El Regente sevillano manifestó al Consejo su rechazo a las partidas de paisanos y abogó, en su lugar, por incrementar las plazas de las dos compañías de escopeteros andaluces. Estas compañías gozaban de ventajas bien conocidas: “*eran gente aguerrida, disciplinada y mandada por sus respectivos jefes militares y como no son naturales del país, se esmeran en el servicio del rey y de la patria*”. También afirmaba que los foráneos prestaban un mejor servicio a la autoridad; o lo que es lo mismo, que los oriundos no se aplicaban con toda la devoción a perseguir bandoleros, ya fuera por una simple desafección, o por el trato cercano que el campesinado mantenía con ellos. Esto nos remitiría de nuevo a ese redil, flexible y poroso, pero real y efectivo, del bandolerismo social.

El fiscal del Consejo, a la vista de los informes que llegaban, recomendó la extinción de las partidas “*por los efectos que ha causado esta providencia así en los pueblos de Castilla como en los de Andalucía*”.<sup>718</sup> Desde el punto de vista económico, estaban sangrando las haciendas locales, consumiendo los fondos de propios y

---

<sup>718</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.641, informe del fiscal del Consejo, Madrid, 26 de enero de 1798.

*gravando a los pueblos con arbitrios*. La orden pedía, en primera instancia, la aportación voluntaria de los ricos y respetables, los más asaltados e interesados en reforzar la seguridad; sin embargo, no llegaron a lo que se esperaba de ellos y “*por falta de dichas ofertas, se satisface casi el todo de los gastos de los referidos fondos públicos*”. Atendiendo a los resultados, tampoco encontraba argumentos para mantener las partidas; habían reclutado a *vagos, ociosos y malentretenidos*, y ocasionado las resistencias de muchos pueblos a erigirlas. En concepto del fiscal, los *inmensos gastos* que causaba su financiación se atajarían retornando a la circular de 20 de noviembre de 1793: partidas no permanentes, sólo convocadas cuando fueran necesarias y saliesen siempre con mandato judicial. Sus retribuciones se ajustarían a los días de servicio efectivo, y serían sufragadas de forma inversa a la actual, comenzando por los fondos públicos y pidiendo ayuda a los pudientes si no alcanzasen. Con estas consideraciones, el fiscal del Consejo concluyó pidiendo que “*la continuación de la formación de partidas de hombres armados (...) se sobresea*” en el distrito de la Audiencia hispalense.

El Consejo se atuvo a ese informe aunque, tratándose de una orden redactada por su Gobernador y que contaba con la aprobación real, debía dirimirse mediante consulta. Mientras se fundamentaba,<sup>719</sup> se ajustaría a lo dispuesto en la circular de 1793, que fue reiterada en noviembre de 1797 y “*es la que debe observarse en todo el reino como aprobada por S.M. en lugar de la expedida en 13 de diciembre de 1796*”. La experiencia de esta formación de *partidas* que se inauguró el 13 de diciembre de 1796 y cesó en febrero de 1798 en el territorio de la Audiencia sevillana, estuvo condicionada desde un primer momento por la urgencia y falta de definición en el proyecto, fruto, seguramente, de considerarlo un parche en espera de soluciones más estables. El margen de discrecionalidad concedido a los tribunales era amplio, y amplias fueron las diferencias en la materialización que cada uno dio a la orden. Sabemos, por ejemplo, que el comisionado de la referida magistratura para la formación de partidas, su Alcalde del Crimen Cuenca Bocanegra, en el uso de las amplias facultades delegadas en él, formó con rapidez 165 plazas en varias partidas, mientras en Valladolid a duras penas ponían en servicio un número que estimamos inferior al centenar y por corto período. Tampoco fueron uniformes las retribuciones, que se fijaron a criterio de cada tribunal; mientras un escopetero castellano percibía 6 reales diarios (9 si fuesen caporales), el

---

<sup>719</sup> El Consejo ordenó el 13 de noviembre de 1798 “*suspender por ahora y hasta que se vean los efectos que produce*” la reedición de la circular de 1793, la Consulta. *Ibidem*, exp. 68.



comisionado Cuenca estableció un jornal de 9 reales a los de Jerez de la Frontera (11 si eran montados, 12 al cabo, 15 al teniente y 24 al comandante), aproximándose a los 100.000 reales el coste de las 24 plazas de esta localidad durante el año que permanecieron en servicio. Si a esto añadimos los roces y complicaciones a que dio pie la mezcla de jurisdicciones y la adopción de atribuciones que no correspondían (con el comisionado Bocanegra aprobando arbitrios, aunque fuesen provisionales, o con la Audiencia hispalense solicitándole el envío de las cuentas de estas operaciones), y vista la relación coste-beneficio de estas partidas, no es extraño que el Consejo optase por suprimirlas en la jurisdicción sevillana. Al fin y al cabo, aún les quedarían las dos compañías de escopeteros a su servicio.

Caso distinto es Valladolid, donde debió pesar que la Chancillería no contase con unidades similares para no incluirla en la supresión de estas partidas. También en su distrito se consideró que el mantenimiento de las mismas suponía un coste elevado para los erarios locales y dio lugar a disputas entre las jurisdicciones en liza por el tema de los libramientos de caudales públicos. Pese a todo, no hubo en este caso una orden expresa de cese de las patrullas. Pero tampoco se mantuvieron en funcionamiento; estranguladas por la falta de liquidez y durante los años siguientes apenas prestaron servicio.

El balance no puede calificarse de exitoso, habida cuenta de la lentitud y trabas administrativas, nula cualificación de los voluntarios y corto período de prestación de servicios de estas escuadras. En efecto, si la urgencia exigía una respuesta rápida y cualificada, desde luego no parece que las unidades de campesinos a sueldo, armados seis meses después de haber sido arbitrada la medida, fueran la respuesta requerida. Mientras el Gobernador del Consejo, el Intendente palentino y el Presidente de la Chancillería discutían sobre si eran galgos o podencos, difiriendo la entrega de caudales y, al fin, su puesta en servicio, los bandoleros seguían campando a sus anchas. Además, tanto si consideramos los casos provinciales dominados por las trabas administrativas (Palencia), como aquellos en los que funcionaron las partidas (Valladolid), su falta de cualificación y la fugacidad de su servicio, limitado por los fondos asignados para sufragarlas, no podían augurar resultados notables. Conviene, además, considerar la relación coste-beneficio, por así decir, de estas escuadras; tal como se proyectaron, el mantenimiento de los 44 voluntarios suponía un gasto de 8.280 reales mensuales a cada provincia por una actividad que hacían campesinos sin cualificación en la persecución y el enfrentamiento armado. Tardías, efímeras y sin el oficio y determinación necesarios,

su conservación implicaba, empero, un elevado desembolso económico, que ascendía a 99.260 reales anuales en cada provincia. El coste de las escuadras en relación a la calidad del servicio que se suponía debían prestar, constituye un dato que cobra relieve si lo comparamos con la compañía que pretendía la Chancillería; el proyecto de la *Legión Ligera* elevaba su coste a unos 338.000 reales anuales, una cantidad abultada que, sin embargo, era menor a la que resultaría de mantener un año completo todas las partidas que proyectó el Gobernador del Consejo para cada provincia, además de suponerse a estos escopeteros mayor cualificación profesional. Visto desde esta perspectiva, la única ventaja que podía atisbar radica en su mantenimiento en precario, de forma que fuesen suprimibles con carácter inmediato en cualquier momento.

La experiencia no debió ser extensiva y el 22 de noviembre de 1797 el Consejo volvía a la circular de 1793: sin el celo de las justicias de nada servirían otras medidas. En un *déjà vu*, reconocía que aquella no había rendido lo esperado y muchas autoridades habían acudido a él para que tomase medidas eficaces frente a las cuadrillas. Su respuesta: “*advirtiendo que el celo y vigilancia en perseguir estos malhechores no corresponde a su objeto*”, insistía en volver al contenido de la circular de 1793 “*con el más estrecho encargo a los corregidores, Audiencias y Chancillerías para que tenga cumplido efecto*” so pena de incurrir en el *Real desagrado*. Como la cuestión no estribaba en si le complacía o no al soberano, o en poner énfasis en el lenguaje, sino en la práctica, no podían esperarse mejores resultados que los anteriores únicamente volviendo sobre los mismos objetivos *muy estrechamente*, con *el más estrecho encargo*, o incluso ordenándolo *estrechísimamente*.

El 20 de febrero de 1798, tras la queja dada por la Audiencia de Sevilla, llegó la sentencia definitiva para las partidas de su distrito. Mientras, las creadas en la Chancillería de Valladolid languidecían por falta de recursos. Los meses inmediatamente posteriores fueron de transición, sin una orden para que se extinguieran, pero tampoco abonándose los caudales precisos. Esta es la situación que denunció el presidente de la Chancillería ante el Gobernador del Consejo, Bartolomé Muñoz, en 1799. Según el criterio del tribunal, las frecuentes órdenes dadas a los pueblos de su distrito durante los últimos años, para acabar con las cuadrillas, habrían alcanzado *su perfección* si los intendentes, las juntas de propios y contadurías, y los subdelegados de los ramos de penas de cámara y gastos judiciales no se resistieran a la hora de abonar de sus fondos las cantidades necesarias. Por ello, las Salas del Crimen pedían al Consejo ordenase a todos ellos “*no se excusen con motivo ni pretexto alguno a abonar en las*

*cuentas, ni a librar de estos fondos todas aquellas cantidades de maravedís que con la debida cuenta y razón acrediten las justicias ordinarias haber invertido legítimamente en la persecución, arresto y manutención de malhechores*”, ya fuese de oficio o comisionadas. Además, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, volvieron a recordar al Consejo que tenían solicitada la creación de una compañía de escopeteros a las órdenes del tribunal, para cuyo proyecto (remitido hacía casi tres años) aún no había un dictamen. La respuesta del organismo central fue el decreto de 9 de julio de 1799, que no presentaba novedad: encargaba a las Salas celo en la aplicación de la circular de 1793, que concretasen quiénes se excusaban de abonar las cantidades referidas y, sobre los escopeteros, que seguían en ello. A su vez, las encargaban que las causas contra vagos y malhechores *“tengan el debido pronto curso y determinación”*.<sup>720</sup>

En una reedición de los debates de 1793, encontramos enfrentadas las dos posturas. Desde Valladolid, la clave radicaba en la falta de recursos en la lucha contra el bandolerismo, esto es, fuerzas militares y caudales para sostener las partidas de paisanos o para erigir la compañía de escopeteros largamente solicitada desde la Chancillería. Desde Madrid, en cambio, el Consejo situó la clave en la falta de celo de las justicias locales a la hora de cumplir con la circular de 1793, reeditada en 1797. Y esta fue, al fin, la doctrina vencedora. Mientras se resolvía el expediente a que dio pie la petición de la *Legión Ligera* de Valladolid en 1796, que entraba en el ámbito de varias secretarías y que planteaba la reforma del dispositivo de seguridad al completo, el Consejo de Castilla insistió en derivar la responsabilidad y el peso de la persecución de las cuadrillas hacia las justicias locales.

No extraña, así, la respuesta que dio la Chancillería de Valladolid a la propuesta que llegó desde Arévalo el 9 de febrero de 1800 para la formación de partidas de vecinos permanentes, aportando vías de financiación concretas. El *Acuerdo Criminal*, tomado por el Gobernador y los Alcaldes del Crimen, recordó al Corregidor de Arévalo las reiteradas órdenes del Consejo y la alta magistratura, que le conminaban a practicar *“las más activas y eficaces diligencias para la persecución, arresto y exterminio de los muchos malhechores que, parece, infestan los caminos y poblados de las inmediaciones de aquella villa de su jurisdicción valiéndose para ello de gente esforzada y de toda confianza”*. De forma simultánea, se encargó a los escribanos de Cámara extractar los *“partes dados a las Salas por las justicias de su distrito en todo el presente año [1800]*

---

<sup>720</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21.

y en el mes de diciembre del anterior, de robos, violencias y excesos cometidos por cuadrillas de malhechores”. Por último, con toda la información a la vista, el fiscal del Crimen resolvió el 26 de febrero que ambas instituciones tenían “*tomadas providencias dando las reglas más convenientes para la persecución y exterminio de los facinerosos y que si puntualmente las observasen las justicias (...) se habría conseguido el fin de su extinción, pero la omisión y abandono con que por lo general proceden ha sido la causa de los daños que se han seguido*”. En consecuencia, proponía a las Salas del Crimen que “*se vuelvan a circular las órdenes anteriormente expedidas al intento para que las justicias sin el menor disimulo las lleven a efecto pena de la responsabilidad*”. Así lo aprobaron el 7 de marzo de 1800, dando noticia al Consejo y al Secretario de Gracia y Justicia el 15 de ese mismo mes.<sup>721</sup>

Resulta difícil, con la documentación disponible, hablar de estas partidas de paisanos a sueldo: de los servicios que prestaron y la forma en que organizaron y concretaron sus operaciones. La Chancillería vallisoletana no recibió la orden de cesar en la formación de estas partidas, pero todo apunta a que su existencia se vio estrangulada por la falta de recursos. Sólo contamos con alguna noticia que apenas puede testimoniar la permanencia de una unidad de escopeteros en Valladolid en 1800. Pretendían “*los escopeteros de las Salas [que el] Real Acuerdo del Crimen (...) les aumentase el sueldo cuando saliesen fuera de la ciudad*”. Desconocemos los detalles del número, la retribución o las competencias de esta unidad, aunque se infiere que el servicio principal lo prestaban fuera de la ciudad. Sobre la resolución adoptada, sólo conocemos el voto reservado de uno de los Alcaldes del Crimen, Miguel Ortiz de Otáñez: “*no ha lugar supuesto no haber fondos de donde sustentarles pues de ningún modo podía acceder a sacar dinero para ello del arca de consignaciones ni quedar responsable a ello*”. El voto fue emitido el 25 de mayo de 1800 y, por haber quedado recogido, suponemos sintetiza la postura final del tribunal.<sup>722</sup>

El cese de las rondas volantes de paisanos erigidas en el distrito de Valladolid llegó en 1801. Si hasta la fecha desconocemos cuántas se formaron y mantuvieron activas o cuál y cómo fue su servicio, es seguro que después de ese año quedaron abolidas. El origen de la medida está, de nuevo, en un caso particular: los abusos que cometían “*los individuos de la ronda volante establecida por esa Real Chancillería en*

---

<sup>721</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21.

<sup>722</sup> A.R.Ch.V., Libros de las Salas del Crimen, caja 60, nº 154. *Libro del acuerdo de los respectivos alcaldes. Votos reservados.*

*el año pasado de 95 para la persecución de contrabandistas y malhechores*” en la villa de El Carpio de Tajo (Toledo). Lejos de cumplir y limitarse a tal objeto, los alcaldes ordinarios de la villa denunciaron ante el Consejo de Castilla que “*se distraían de sus respectivos ejercicios*” y se sustraían a la jurisdicción ordinaria; el Intendente toledano informó en el mismo sentido y el Consejo acordó con fecha 12 de mayo de 1801 “*que se extinga el rondín establecido en dicha villa de Carpio y que se recojan a sus individuos las armas que se les franquearon y que en los casos que ocurran se arregle la justicia a lo literalmente dispuesto en la citada circular de 20 noviembre dándose aviso de esta providencia a esa Real Chancillería para que si subsistiese en algún pueblo de su distrito esta clase de rondines disponga que inmediatamente se extingan*” y depongan las armas de la misma forma que en aquella localidad.<sup>723</sup> Era el fin de las rondas estables de vecinos en el distrito de la Chancillería.

### **La situación en el cambio de siglo**

En el tránsito de los siglos XVIII al XIX no se produjo ninguna alteración de los planteamientos relativos a la represión del bandolerismo. Mantenía su vigencia la convicción enarbolada en 1793, según la cual no faltaban fuerzas, sino celo y constancia en la aplicación de las disposiciones por parte de las justicias locales; en consecuencia, la persecución se mantuvo inalterada, haciendo recaer el peso de la misma sobre la justicia ordinaria encarnada por alcaldes, corregidores, audiencias y chancillerías. En cambio, el ejército, supuesto protagonista de estas tareas y acreedor a las críticas o alabanzas, permaneció en un segundo plano. Apartado de facto de estas obligaciones, la Instrucción de 1784 que le habilitó para tomar las riendas de la persecución de bandoleros y contrabandistas se mantuvo en el congelador y, si bien no fue derogada, sí desapareció de la circulación y dejó de incluirse entre los referentes rectores a los que invocaban las autoridades centrales, así como en las disposiciones que periódicamente se enviaban a las justicias. La relación entre ambas jurisdicciones en torno a la persecución del bandolerismo fue conflictiva, justificando la una los desórdenes que ocasionaban las cuadrillas con la falta de apoyo militar a la justicia, y denunciando la otra la desidia y falta de celo en las actuaciones de las autoridades locales.

---

<sup>723</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21, pza. 3, Valladolid, 23 de mayo de 1801, el Capitán general presidente José Arteaga al Regente de la Chancillería.

Estos desencuentros, habituales en la relación que mantuvieron la Chancillería de Valladolid y la Capitanía general de Castilla la Vieja, se recrudecieron con motivo del indulto prometido a Gregorio Leonardo alias *Gregorión* a cambio de entregar a sus antiguos compañeros y de la comisión que se concedió al oidor Berruezo para llevar a cabo las operaciones secretas que considerara pertinentes. En este contexto se dictaron en pocos días dos reales órdenes (21 y 30 de noviembre de 1800) que habrían de contribuir a relajar las tensiones en beneficio del objetivo común. Por la primera de ellas, el Secretario de Gracia y Justicia, Caballero, confirmó la comisión y advirtió a las Salas del Crimen que, “*caminando de acuerdo con el capitán general de Castilla la Vieja, serán responsables de la seguridad de esos países si no toman contra los malhechores las más activas y eficaces providencias hasta conseguir su exterminio*”. También el Consejo de Castilla recibió un toque de atención, instándosele a que resolviera de una vez por todas la consulta acerca del establecimiento de una compañía de escopeteros a las órdenes del tribunal vallisoletano. Ese mismo día se comunicaron *las órdenes conducentes* al ministerio de la Guerra y al oidor Berruezo para que cumpliesen la parte que les tocaba. El mandato, en esencia, insistía en exigir actividad, celo y armonía entre las partes implicadas en la persecución del bandolerismo.

Lo cierto es que las disposiciones no se cumplen simplemente por repetirlas con insistencia. En este caso, las cosas continuaron tal cual, y cada parte –Chancillería y Capitán general- siguió haciendo la guerra por su cuenta. La documentación que hemos utilizado permite conocer las iniciativas que promovieron las Salas del Crimen de la magistratura sin que, por el momento, hayamos encontrado rastro de lo que hizo el alto mando castrense. Y no es grave que nosotros ignoremos las medidas que arbitrarse el militar, sino que las propias Salas carecían de información al respecto; ello indica que, en el mejor de los casos, hacía oídos sordos a las órdenes y caminaba sin acuerdo (consenso o al menos comunicación) con las audiencias criminales.

Por lo que toca a las obligaciones encomendadas a estas últimas, sus alcaldes no tardaron en verbalizar su buena disposición. Por lo pronto, el *Acuerdo Criminal* celebrado el 26 de noviembre decidió volver a reeditar el auto de de 18 de mayo de 1793, cuyo contenido ya ha sido comentado. El recurso a las “*partidas de hombres esforzados*” que ordenaba formar a nivel local resultaba, empero, insuficiente y debía ser complementado con otras fuerzas “*para conseguir los fines que se propone (...) de exterminar los ladrones*”. Era preciso el concurso de los militares y, cuanto menos, los togados creían “*indispensable repartir 4 o 5 partidas de tropa de infantería y*

*caballería*” en lugares estratégicos, que estuviesen guiadas por *personas de confianza*. Pedían al Capitán general de Castilla la Vieja “*se sirva remitir a esta ciudad y a las órdenes del Acuerdo Criminal 60 hombres de infantería y 40 de caballería*”.<sup>724</sup> Esta petición se cursó el 29 de noviembre, solicitando también al referido alto mando que informase de las medidas que iba a arbitrar, cumpliendo con el recíproco entendimiento que se les había sido ordenado.

En la siguiente sesión, los jueces reflexionaron sobre “*las más activas y eficaces providencias*” contra los malhechores. Según su entender, no podían tomar medidas más *activas*, así que trataron de mejorar la eficacia de las mismas. Con este objetivo dictaron el auto de 3 de diciembre de 1800. El documento recogía el mosaico de órdenes y circulares que definían la ortodoxia en materia de persecución del bandolerismo. Pretendían sistematizar las diversas medidas en vigor al respecto, avanzando hacia una adscripción territorial de la jurisdicción de los Alcaldes del crimen en esta materia. El fin último era sustituir lo que era un agregado de disposiciones particulares por un *plan general* organizado y controlado desde Valladolid, formando un expediente general que permitiría fiscalizar sus operaciones.

La primera de las medidas contempladas fue la habitual reimpresión y envío a todas las ciudades, villas y cabezas de partido de las disposiciones que en los últimos quince años se habían dictado sobre la persecución de las cuadrillas. Siguiendo las directrices vigentes en este terreno, creían que los reales autos acordados por las Salas el 5 de marzo de 1787, 6 de mayo de 1795 -recordados el 17 de junio de 1796- y la carta de 20 de noviembre de 1793 (recordada por el mismo supremo tribunal cuatro años más tarde) contenían “*las mejores reglas y más eficaces medios así para la persecución y arresto de los malvados, como para la más pronta y formal substanciación de los procesos*”. Los textos debían ser repartidos sin dilación, haciéndolos llegar a todos los rincones, y encargando a todas las autoridades locales “*muy particular y estrechísimamente la más exacta, puntual y debida observancia de dichas providencias pena de 200 ducados*” y de otras responsabilidades derivadas de su descuido o negligencia.

Esta medida, nada novedosa, se complementó con otras que tendían a estrechar el cumplimiento de las obligaciones ordenadas en los textos legales desde la Chancillería hasta las justicias de las aldeas. En este sentido, el auto ordenaba a todas

---

<sup>724</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21, oficio del Gobernador de las Salas del Crimen, Francisco Ibáñez de Leiva, al Capitán general de Castilla la Vieja, Valladolid, 29 de noviembre de 1800.

ellas dar cuenta “*de quince en quince días, precisa y necesariamente*”, de las actuaciones y avances que hubiese experimentado la represión de las cuadrillas en sus respectivos términos; de todo ello deberían dar *testimonio* y lo reunirían en un expediente que remitirían al corregidor de la cabecera de partido. En este nivel, además de cumplir con estas mismas obligaciones, se haría una relación de todas las operaciones policiales –incluidas las propias– que cursarían a sus respectivos corregidores cabeza de provincia. Éstos harían un extracto de todas las relaciones y las canalizarían “*por mano del fiscal de S.M. (...) al Acuerdo de las Salas para que por este o por el señor alcalde encargado de la promoción y actividad de este asunto en cada provincia con inteligencia de todo, se acuerden las providencias más eficaces a conseguir los saludables fines que van propuestos*”. El mismo procedimiento se emplearía para notificar los robos o excesos que ocurriesen en el distrito de la Chancillería. Las justicias municipales deberían formar pieza separada para cada uno de ellos, comprobando el delito y sus autores y dando cuenta de todo separadamente a las Salas. Cada causa se debería substanciar con la mayor celeridad y “*con la propia separación para la mejor inteligencia de ella y no confundir los hechos particulares con la persecución general*” y sus sentencias se consultarían a la Chancillería.

Mientras se veían los procesos particulares en el ámbito local, y a fin de “*que los expedientes de la persecución general de los malhechores sean promovidos y activados como corresponde*”, con agilidad y precisión, el auto introdujo una novedad en las atribuciones de uno de sus componentes: los Alcaldes del Crimen, quienes vieron cómo se precisaban sus atribuciones en materia de persecución del bandolerismo con la introducción del factor territorial. En adelante, “*quedan repartidas las provincias comprendidas en el distrito de esta Real Chancillería entre los ocho señores alcaldes del crimen en este forma: el señor don Antonio Alcalá Galiano queda encargado de las de esta ciudad de Valladolid y de la de Toro; el señor don José Navia Bolaño de las de Toledo y Guadalajara con el partido de Molina de Aragón, único de los de la de Cuenca comprendido en este distrito; el señor don Francisco Javier Durán de las de Salamanca y Zamora; el señor don Hermenegildo Rodríguez de Ribera de las de Palencia y León; el señor don Miguel Ortiz Otáñez de la de Burgos; el señor don Antonio de Apellániz de las de Ávila y Segovia; el señor don Antonio Ortiz de Zárate de la de Soria; y el señor don Miguel Ramón Modet de las de Guipúzcoa y Álava*”. Este reparto territorial llevaba aparejado el de funciones y obligaciones que, hasta entonces, se habían asumido en bloque por las Salas del Crimen. Dichas atribuciones, hasta



entonces a cargo del *Acuerdo Criminal* de forma unitaria, quedaban descentralizadas y en manos de sus magistrados, si bien se mantenían sometidos a aquél, ante el que debían rendir cuentas si fuesen requeridos. En adelante, cada uno de ellos recibiría los partes, representaciones y noticias que remitiesen los corregidores, justicias y particulares de los pueblos de las provincias que quedaban a su cargo, y *“tomarían (...) en los casos urgentes las providencias que estimasen más útiles y conformes, y las comunicarían a las justicias para su cumplimiento, así como al Acuerdo de las Salas”*. También observarían el mismo proceder, si lo creyesen preciso, con el estado y resultado de sus respectivos expedientes *“para las providencias que por punto general o particular se estimasen oportunas”*.

Con objeto de que no hubiese retrasos, las justicias deberían enviar cuanto se les encargase, expresando la provincia, partido, nombre del pueblo y caja de correos en que recibían sus correspondencias. Sobre el coste, nadie podría percibir derechos por estas actuaciones hasta el final de las causas; *“pero los gastos personales que legítimamente se ocasionen en la persecución y arresto de malhechores, papel, peones, municiones y demás de esta clase las serán abonados con la debida cuenta y razón justificada de los fondos de penas de cámara y gastos de justicia, y en su defecto del caudal de Propios y Arbitrios de los respectivos pueblos en que se haga el servicio, según está mandado expresamente por el Consejo de Castilla en orden de 9 de julio de 1799 comunicada a esta Chancillería, que también se ha circulado”*. Y, como la misma disposición prescribía, si los subdelegados de penas de cámara, juntas de propios y demás jefes de estos ramos no librasen los dineros necesarios para el fin expresado, se daría *“parte a justicias y corregidores con documentos”*. Todo lo que se tratase e hiciera al respecto debería quedar recogido en un *“expediente general separado que exista en la Escribanía de Cámara y de Gobierno de las Salas poniéndose por cabeza de él un ejemplar de las providencias circuladas y la citada real orden de 21 de noviembre, de la cual se sacará certificación que se unirá al expediente que la ha motivado”*.<sup>725</sup>

Los resultados que se exigían a las Salas pasaban por mejorar el rendimiento de los mecanismos y personal existentes. En este sentido, la novedad del auto de gobierno de 3 de diciembre de 1800 llegó, según hemos visto, de la mano de unas medidas cuyo objetivo era delinear un plan general que organizase la persecución por la vía civil,

---

<sup>725</sup> Este expediente general es el que hemos utilizado. A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21. A la vista del contenido del auto, las actuaciones deberían haber dejado un rastro documental, pero no lo hemos encontrado.

reforzando el control de las actuaciones en todos los niveles de la jerarquía, de forma que cada uno debía rendir cuentas, periódica y puntualmente, ante su inmediato superior. Aunque no es nuestro objeto entrar a analizar los órganos de la Chancillería, llama la atención cómo el auto supuso una “territorialización” de las competencias de los Alcaldes del crimen en materia de represión del bandolerismo. En su ánimo de afilar las armas que había, perfeccionando e incluso modificando las competencias de los actores implicados en la persecución, el distrito de la Chancillería fue dividido en tantas porciones como Alcaldes del crimen y se estableció un reparto, de forma que cada magistrado se encargaba de recoger los partes llegados al tribunal desde el ámbito de su nueva demarcación. El 18 de diciembre se entregaron al impresor las copias encargadas y “*se repartieron a cada señor alcalde [del crimen] uno para sí y otro para ponerlo por cabeza del expediente*”. Ese mismo día se dieron 24 ejemplares al agente fiscal, que los envió a los corregidores cabezas de provincia.<sup>726</sup>

Mientras las Salas del Crimen cumplían la parte que les tocaba de la orden de 21 de noviembre de 1800, su socio en la represión de los forajidos, el Capitán general de Castilla la Vieja, no parecía especialmente urgido. El 6 de diciembre contestó a la petición de fuerzas y actuaciones coordinadas del alto tribunal con un lacónico “*quedo enterado (...) y al efecto tomaré las providencias conducentes de acuerdo con esas Salas del Crimen*”. Ni rastro de las partidas de tropa solicitadas por el tribunal el 26 de noviembre, ni de cualquier explicación acerca de las medidas que por su parte tenía pensado tomar contra los bandoleros. Claro que, para entonces, se habían dictado dos órdenes que modificaban los términos de las conversaciones y que constituyeron un paso más hacia la militarización del orden público. En primer lugar, el Real decreto de 30 de noviembre, por el cual se homogeneizaban las autoridades territoriales de naturaleza judicial y militar, sometiendo sus circunscripciones a los mismos estándares, ya presentes en algunos territorios desde hacía décadas y según los cuales se unificaba el mando de los tribunales territoriales y las capitanías generales respectivas. Y en segundo lugar, se “uniformaba” porque esa unión se hacía entregando y sometiendo la autoridad de la magistratura al máximo representante de la jerarquía castrense. Este decreto de carácter general, que extendía la militarización a todos los territorios, se concretó en el caso de la Chancillería de Valladolid en otro, de 4 de diciembre, por el

---

<sup>726</sup> Estos distritos presentan grandes similitudes con los que los alcaldes de Casa y Corte tenían encomendados en Madrid y su Rastro, como puede comprobarse en PABLO GAFAS, J. L. de, *Justicia, gobierno y policía en la corte de Madrid: la Sala de Alcaldes de Casa y Corte (1583-1834)*, Madrid, UAM, 2000, pp. 281-345.

cual José Arteaga, Capitán general de Castilla la Vieja, pasó a desempeñar la presidencia del máximo tribunal castellano.<sup>727</sup>

A pesar de la escasa locuacidad que mostraba el alto mando castrense cuando se le pidieron explicaciones, durante las semanas previas y posteriores venía prestando el apoyo acostumbrado en la persecución de las cuadrillas; un apoyo que se vio condicionado por las también acostumbradas carencias, especialmente la movilidad de las fuerzas y el abandono de estas misiones en caso de guerra. La correspondencia que mantuvo el Intendente de Salamanca, marqués de Vega de Sella, con las Secretarías de Guerra y Gracia y Justicia a mediados de noviembre de 1800 aporta información al respecto. El también corregidor y el obispo de la ciudad habían solicitado apoyo militar para perseguir a *Chafandín*, *Periquillo* y otros bandoleros que asolaban la provincia, concentrando sus actuaciones en los párrocos; el Capitán general respondió destinando en el mes de octubre una partida de 60 soldados del segundo batallón del regimiento de Voluntarios de Aragón. Sin embargo, apenas un mes después, dichos efectivos recibieron orden de regresar a Zamora para reintegrarse a su batallón, que se encontraba en Galicia. Una persecución liderada por militares, que carecían de cualificación en este tipo de operaciones, solían ser de infantería -inútil contra los bandoleros a caballo- y operaban de manera intermitente entre destino y destino, no parecía ser la respuesta más adecuada. Aun así, lograron algunas detenciones que el Intendente invocó para lograr que los soldados permaneciesen en Salamanca. Concretamente, notificó que el 13 de noviembre una partida al mando del teniente Pedro Villacampa había atrapado a *Chafandín* haciendo gala de un singular valor en el enfrentamiento. Adornos aparte, la detención de *Chafandín* era pura invención,<sup>728</sup> puesto que por aquellos mismos días se encontraba por tierras cuellaranas en dirección a Valbuena de Duero. Sin embargo, la identificación como *Chafandín* del bandolero detenido le dio pie para justificar la utilidad de los soldados y pedir que no fuesen trasladados. Por si la captura del famoso salteador no fuera bastante, completó la fabulación afirmando que le había confesado los robos que tenían proyectados y los apoyos con que contaba. La comunicación logró

---

<sup>727</sup> La contestación de José Arteaga, en A.H.N., Consejos, leg. 49.662 y en A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21. El flamante presidente tomó posesión el 27 de enero de 1801, cuando hizo su entrada solemne, y se mantuvo en ambos cargos hasta su cese, el 16 de mayo de 1803. Le sucedieron, con iguales atribuciones, el Capitán general Francisco de Horcasitas (1803-1806) y el Teniente general Juan de Pignatelli (1806-1808). Cfr. MOLAS RIBALTA, P., "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 3, 1979, pp. 231-258, y MARTÍN POSTIGO, M. S., *Los presidentes de la Chancillería de Valladolid*, Valladolid, Institución Cultural Simancas, 1982, p. 121.

<sup>728</sup> Invención que quedó para la posteridad DIAZ, N.P., *Galería de españoles célebres contemporáneos*, Madrid, Imprenta de Ignacio Boix, 1846, tomo IX, pp. 4-5.

su finalidad y se saldó con la orden del Secretario de Estado Caballero al de Guerra (Cornel), y de éste al Capitán general de Castilla la Vieja, para que Villacampa y sus efectivos continuasen su labor contra las cuadrillas. Pocas semanas más tarde acabó esta colaboración y se retiró la tropa, pese a no haber limpiado de forajidos el distrito de la Chancillería.

Lo que ocurrió después era, en gran medida, previsible. *“En los pocos días que se mantuvo aquí una partida de Voluntarios de Aragón –relata el obispo de Salamanca– logró contenerlos en parte, aunque no dejaron de hacer también entonces algunos robos”*. Pero cuando la milicia se marchó, con destino al frente, *“se desmandaron con mucho más descaro y apenas hay noche en que no roben a alguno, o algunos curas, de suerte que todos se me vienen a la ciudad, y a Alba, y a algún otro pueblo de mayor vecindario, dejando desamparadas sus feligresías”*.<sup>729</sup> Pasaban de cuarenta los religiosos que habían sido atracados en las últimas semanas en la diócesis salmantina, y el prelado clamaba por un remedio.

Además de la carta del obispo, otras, signadas por los curas que habían sido asaltados, fueron allanando el camino al endurecimiento de la represión del bandolerismo a través de la toma de medidas fuera de la jurisdicción ordinaria. Pero no adelantemos acontecimientos. Por el momento, parecía claro que el sistema no rendía sus frutos, y que esto no sólo ocurría en el distrito de la Chancillería de Valladolid; así se desprende de la *“orden circular a los tribunales encargando la persecución de malhechores por ser frecuentes las noticias de robos que llegan a este gobierno”*. La disposición, fechada el 22 de mayo de 1801, volvía a achacar tal aluvión de noticias a que *“las justicias proceden con poco celo en la persecución de los vagos y malhechores”*. En consecuencia, sus redactores pedían a los tribunales redoblar sus esfuerzos para contener los robos y compeler a las justicias a cumplir con su obligación de *“limpiar los pueblos de toda gente vaga, ociosa y malentretendida conforme a la real ordenanza e instrucción de corregidores”*. La misiva llegó el 26 de mayo al Capitán general presidente, José Arteaga e incluía una coletilla final. *“Aunque me prometo de ese tribunal la mayor vigilancia en este importante objeto, no excuso encargar a V.E. que esté muy a la mira y no permita que haya disimulo ni indulgencia, dándome aviso*

---

<sup>729</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, el obispo de Salamanca al Gobernador del Consejo de Castilla, José Eustaquio Moreno, Salamanca, 10 de mayo de 1801.

*de cuanto se ejecute o advierta digno de otras disposiciones*”<sup>730</sup>. Arteaga pasó la orden al regente y éste, a su vez, a la sesión plenaria de 28 de mayo para su cumplimiento.

Las primeras reacciones de la Chancillería emanaron del siguiente acuerdo general, celebrado el 5 de junio. De una parte, cumplieron de inmediato con la segunda parte de la orden, difundiendo por su distrito un auto con esa misma fecha, por el que instaban a las justicias a observar celosamente las instrucciones, circulares y bandos precedentes que ordenaban la persecución de las cuadrillas y sus inexcusables obligaciones al respecto. En lo tocante al redoble de esfuerzos, redactaron una misiva en la que daban su parecer al Gobernador del Consejo. Respetando la orden, *“como dirigida a la tranquilidad y seguridad de todos los vasallos que viven y transitan por el territorio del tribunal”*, recordaban que habían tomado cuantas medidas estaban dentro de sus competencias; *“en sus fuerzas –decían- no habían otras más activas, o a lo menos así lo consideran, pues la de la tropa, que es la única que les falta, no está bajo de su jurisdicción”*.

Volviendo sobre las fuerzas a su disposición, en una perpetua reivindicación, las Salas recordaron que habían hecho peticiones para que se aprobase la erección de una compañía de escopeteros a sus órdenes, como las tenían otros tribunales de similar rango, y que incluso habían *“formado diferentes planes que obran en el supremo Consejo de Castilla, mediante a que los oficios que se pasan a los jefes militares no producen efecto alguno”*. Esta situación, insistían, había influido en la Real orden de 21 de noviembre anterior, que instaba a la institución cortesana a resolver cuanto antes el proyecto de los escopeteros y mientras, decretaba que las audiencias criminales y Capitán general de Castilla la Vieja fuesen de la mano armoniosamente.

Las Salas del Crimen creyeron que la concentración del mando judicial y militar simplificaría y agilizaría los trámites y la disposición de fuerzas con la urgencia necesaria, *pero esto no se ha verificado aún*. Ellas habían cumplido su cometido con gestiones verificables y *“aunque no dudan que el capitán general habrá tomado las medidas más oportunas para arreglar su tropa y repartirla, las ignoran por no haber sido con su acuerdo, según la real orden”*. Lamentaban profundamente *“ver los repetidos partes de robos que se las dan por las justicias inferiores y no poder dar fuerza alguna a las providencias que decretan”* y venían a concluir que, si de redactar disposiciones se trataba, no quedaría por su parte esfuerzo alguno por hacer, pero que tales medidas se convertirían en papel mojado si no podían hacerlas cumplir. Por

---

<sup>730</sup> A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, leg. 3-21.

último, se permitieron aclarar al Gobernador del Consejo la situación concreta de las justicias de buena parte de los pueblos, sobre las que quería hacer descansar la responsabilidad de la persecución; una realidad que influía notablemente en la represión y que, según parece, no se ponderaba de forma adecuada desde Madrid. Afirmaban, en síntesis, que *“las justicias no tenían facultades para oponerse a las atrocidades de los malhechores”*. Y abundaban en la explicación. *“Los pueblos siempre tímidos, pobres y desarmados, no pueden oponer la resistencia que merecen unos pelotones fuertes de estos forajidos y despiadados malhechores; temen la destrucción de sus casas y cortos bienes, y el encono y venganza de estas gentes esforzadas, protegidas, bien por la liberalidad con que manejan los caudales que roban, o bien por la falta de fuerzas militares”*.<sup>731</sup>

La respuesta de los togados a la orden de 22 mayo trasluce cierto grado de enfado; claro que el chaparrón llegó para todos y Arteaga tampoco salió indemne en los días sucesivos. En efecto, el 4 de julio el Gobernador del Consejo de Castilla, José Eustaquio Moreno, redactó una carta destinada al Presidente de la Chancillería en un tono de reprimenda. Los bienes de los curas –particularmente los salmantinos- seguían gozando de la predilección de los bandoleros, motivo por el cual sus víctimas eclesiásticas seguían enviando lastimeras cartas a Madrid, y el Gobernador reconocía tener *cansados los oídos* de tal reiteración. *“La frecuencia de los delitos desaira mucho la autoridad de los que tienen el encargo de estorbarlos”* y en este caso la responsabilidad era de Arteaga. Desde Madrid, el alto magistrado creía no que el problema estribase en la falta de fuerzas y dedicó al Capitán general Presidente unas líneas de claridad y crudeza meridianas.

*Si viese yo que la eficacia de V. E. y el poder de su autoridad empleados en perseguirlos era insuficiente para la empresa de aprehenderlos o ahuyentarlos, emplearía yo la mía en facilitarle cuantos necesitase, pero por ahora no me considero más que en el caso de recordar a V. E. sus obligaciones. Siguiendo el escalafón, el Rey me hará cargo a mi, y yo se le hago a V. E. y V. E. debe hacerse a sus subalternos jefes de la justicia en la provincia, que poniendo cada uno de su parte los oficios que debe auxiliados de la fuerza militar que V. E. puede franquearles excusan unas quejas tan justas y tan dolorosas para mi. Y si V. E. por desgracia no les ha podido dar estos auxilios*

---

<sup>731</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, el Gobernador y Alcaldes del Crimen al Gobernador del Consejo de Castilla, Valladolid, 6 de junio de 1801.

*ha debido pedirlo; yo espero que en lo sucesivo lleguen a mis oídos mas noticias de oficios empleados de parte de V. E. para perseguir malhechores que de delitos cometidos para tener la satisfacción de representar a S. M. su mérito y borrar de su ánimo las desagradables impresiones que por necesidad le habrán hecho las noticias de una situación tan triste como la presente.*<sup>732</sup>

Ignoramos si el Gobernador del Consejo contó hasta diez antes de remitir esta carta, pero lo cierto es que, finalmente, se mordió la lengua y omitió el párrafo citado, extraído del borrador que redactó de su puño y letra. En su lugar, cerró la carta con una simple relación de los robos recientes a curas en Salamanca, alguno de los cuales –como el párroco de Villanueva de los Pavones- había sido atracado hasta cuatro veces y una orden taxativa: *“Espero que V. E. me de una noticia exacta de las providencias que haya tomado para corregir este desorden y de los efectos que hayan producido”*.

Arteaga contestó a la carta tal cual le llegó. También él lamentaba los partes y denuncias de los robos, pero en su caso no leía las relaciones desde la lejanía, sino que oía la voz viva de las víctimas. Y lo que es peor, se veía sin poder *“encontrar arbitrio con que remediar tantos males”*. Apremiaba a las justicias, tal cual se le había ordenado, *“pero no logro el fin: me piden armas, municiones y algún salario con que poder sostener a los paisanos que alarman al intento, y como tengo datos de que por este orden no es fácil adelantar nada, ni tengo facultades para acceder a lo que solicitan por el estado infeliz de las actuales circunstancias y escasez que del anterior año les ha reducido, ignoro el partido que deba tomar”*. Los bandoleros montaban buenos caballos y, *“de este modo se hallan habilitados, como se verifica, para que en una misma noche, como frecuentemente lo hacen, roben en parajes distantes”*. Y frente a ellos, ¿qué podía oponer? *“La única tropa que tengo son unos pocos milicianos”* que repartió bajo el asesoramiento de dos receptores comisionados *“para ver si logro la captura de ellos, la que creo imposible porque sin caballería todos los demás medios son excusados”*. La alternativa a la ausencia de efectivos eran las partidas de paisanos, pero su formación requería recursos. Había ordenado reunir las Salas del Crimen para consultar su voz experimentada en estas lides, pero sus miembros concluyeron al unísono que no existía *“ningún fondo ni medio que sufrague los indispensables gastos que exigen la manutención de los hombres armados para la consecución del proyecto”*. Era preciso

---

<sup>732</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, el Gobernador del Consejo de Castilla, José Eustaquio Moreno, al Capitán general de Castilla la Vieja y Presidente de la Chancillería de Valladolid, José Arteaga. Madrid, 4 de julio de 1801.

aumentar las fuerzas, y así lo hizo llegar a Madrid para que, tan pronto como fuera posible, “*destine la tropa suficiente para dar este consuelo a los fieles vasallos de este reino, que seguramente se lamentan con bastante justicia*”.<sup>733</sup> Tan derrotistas palabras no proceden de un amedrentado alcalde o corregidor, sino de la cúspide de la jerarquía judicial y militar de Castilla la Vieja.

Durante aquellas semanas los sucesos volvieron a poner sobre el tapete la incapacidad de las autoridades para articular una respuesta al bandolerismo. Ante ellas se abrieron dos caminos que gozaron de la aprobación del gobierno: el restablecimiento de las patrullas vecinales, y el ahondamiento en la militarización que supuso la aplicación de la justicia sumaria a la represión.

El restablecimiento de las partidas de paisanos fue reconsiderado en Madrid a petición del Corregidor de Palencia, Antonio González Alameda. El 24 de junio de 1801 escribió al Primer Secretario de Estado, Pedro Ceballos, relatando los estragos que causaban los salteadores y proponiendo una solución. “*La multitud de bandidos que en diferentes cuadrillas infestan esta provincia y las inmediatas va empobreciendo los hombres acomodados del país y esparcen por todas partes el terror y el espanto. Ninguno que posea algunos caudales se halla seguro de conservarlos en su propio domicilio*”. De día o de noche, en pueblos pequeños y nutridos, entraban en las casas sin que hubiese puertas que se les resistieran. Contaban con los mejores recursos a su favor, incluyendo armas y caballos, así como cobertura en forma de receptadores, aliados e informadores, “*supuesto que sus robos les llevan siempre determinados a casas conocidas por ricas*”. El aumento de estos delincuentes *no puede dejar de trascender al Estado*. No sólo por la conservación de los pueblos, tranquilidad de sus vasallos y energía de la justicia; había también criterios materiales que clamaban por una resolución, “*porque despojados los ricos de sus bienes, deben faltar los auxilios a los pobres y los recursos que en las urgencias pueden exigirse de ellos*”. Todo ello exigía, al decir del Corregidor palentino, “*unas medidas extraordinarias si el mal se ha de remediar de algún modo*”.

El funcionario real conocía de primera mano los problemas a los que se enfrentaba para articular respuestas al desafío bandolero. En primer lugar, “*la crítica situación –guerra con Portugal– no permite el auxilio de la tropa*”. A la vez, sabía que las haciendas locales tampoco tenían margen para allegar recursos. Por último, tenía

---

<sup>733</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, José Arteaga al Gobernador del Consejo, Valladolid, 11 de julio de 1801.



constatado *“por una larga experiencia que el poder de las justicias ordinarias es demasiado débil para reprimir el orgullo y audacia de las cuadrillas de facinerosos, porque estos siempre llevan meditado el hecho, y aquéllas jamás tienen una fuerza unida y armada para contenerle”*. Todo ello se traducía en que, *“a pesar de los repetidos recuerdos y responsabilidades con que se ha estrechado a las justicias desde el año de 1794 a la persecución de malhechores”*, el saldo no invitaba al optimismo: en la actualidad había más bandoleros que nunca, y no les arredraba actuar en núcleos grandes e incluso en las cercanías de las propias capitales. Y lo peor es que aún podía acrecentarse el mal, *“si no se les persigue seriamente”*.

Lo que él consideraba como tal no pasaba por recurrir a los mecanismos establecidos por la circular de 20 de noviembre de 1793, nuevamente puestos en vigor desde el 22 de noviembre de 1797. Por el contrario, se mostró particularmente duro con ellos. *“Si me contentase únicamente con recordar a las justicias de la provincia la persecución de malhechores –decía- sería lo mismo que descuidar de mis obligaciones y descansar sobre unos medios inútiles que no pueden rendir fruto alguno en unas circunstancias en que el remedio debe ser tan extraordinario como el mal”*. Su propuesta poco tenía de extraordinario. Consistía en formar *“una cuadrilla de gente honrada que con un comisionado de mi satisfacción recorra la provincia y emprenda la persecución de los bandidos”*. Las probabilidades de arrestarlos se acrecentarían *“si a un tiempo mismo se proporcionasen iguales auxilios por las demás capitales de Castilla”*. Pero como de costumbre, *“nada de esto podrá conseguirse si no hay fondos prontos con que satisfacer los gastos”*. Tampoco en este capítulo proponía nada novedoso. La captación de recursos comenzaría por abrir una *“subscripción voluntaria entre las gentes acomodadas del país para atender a los primeros socorros y proveer de armas y municiones”*. Esto les daría tiempo para abordar la vía prioritaria de obtención de recursos, formando *“un repartimiento entre los pueblos de la provincia para que mensualmente pagasen la porción que le correspondiese por el tiempo sólo que se necesitase para extinguir las cuadrillas de bandidos”*.<sup>734</sup>

Sería conveniente asimismo reforzar las partidas con algunos soldados de la compañía de Inválidos destinados al Canal de Campos, así como con algunos dependientes de la ronda del tabaco y de la Real Hacienda que contasen con caballo propio. El agregado resultante estaría comandado, no obstante, por el comisionado. Las

---

<sup>734</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Palencia, 24 de junio de 1801, el corregidor al Secretario Pedro Ceballos.

cuadrillas estarían facultadas para pasar de una provincia a otra, “*porque el interés es común y uno mismo*”; allí donde sirviesen, las justicias quedaban obligadas a facilitarles guías y todos los auxilios que necesitasen. Por último, sería conveniente “*tener espías secretas en diferentes destinos*” que facilitasen la información necesaria y, con ella, las detenciones.

Estos eran los resortes con que el Corregidor de Palencia aseguraba poder “*restablecer la seguridad pública y castigar la osadía de los malhechores*”. La urgencia de la situación le había aconsejado salir de los cauces preestablecidos y *dirigir a V.E.* –el Primer Secretario de Estado– “*en derecho esta representación*” para que, estimando útiles sus remedios, los hiciera presente al rey. Mientras llegaba la resolución, pasó “*oficios reservados a las gentes acomodadas del país*”, proponiéndoles las aportaciones voluntarias “*a fin de tener esto adelantado por si S. M. se dignase aprobar mi propuesta*”.

Ceballos devolvió la carta a su cauce, encargando al Gobernador del Consejo que examinase la propuesta del funcionario palentino y consultara lo que estimase conveniente “*con la posible brevedad tan necesaria en este importante asunto*”.<sup>735</sup> La respuesta de José Eustaquio Moreno fue entusiasta.

*Me ha parecido tan bien el medio que el corregidor propone de perseguir los bandidos que no sólo convendría aprobársele y facilitarle los medios con las facultades y autoridad necesarias para hacer buen uso de ellos, sino que considero muy útil extender este mismo a las demás provincias, diciéndole al mismo tiempo que S. M. queda muy agradado de su celo y acierto para que esta satisfacción le aliente y sirva de estímulo en la prosecución de una empresa tan importante.*<sup>736</sup>

Pese a tan franco apoyo a la propuesta, en el margen del documento se informa: *no corrió este oficio*; ignoramos, por tanto, cómo y cuándo se comunicó al Primer Secretario la consulta que había solicitado, así como el efecto que provocó esta contestación. Conocemos, no obstante, su contenido, que refleja una censurable falta de criterio de la máxima instancia consultiva. Apenas hacía dos meses que el Consejo había acordado la supresión de una escuadra de escopeteros establecida en la villa de El Carpio de Tajo y, por extensión, de todas las partidas que hubiese en el distrito de la

---

<sup>735</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, el Primer Secretario Pedro Ceballos al Gobernador del Consejo de Castilla. Trujillo, 12 julio 1801.

<sup>736</sup> Ibid., el Gobernador del Consejo a Pedro Ceballos, Madrid 20 julio 1801.

Chancillería de Valladolid, ordenando el retorno a las partidas de vecinos que se conformarían una vez cometido el asalto; es decir, restaurando las patrullas reactivas que el Corregidor palentino calificaba como un lastre para la persecución al solicitar otras estables y de corte preventivo.

Mientras tanto, se estaba ahondando en la militarización del orden público con la real orden de 30 de marzo de 1801. En ella se declaraba que *“todos los salteadores de caminos y sus cómplices que sean aprehendidos por la Tropa dentro de las capitales de provincias y demás poblaciones, queden sujetos al Juicio Militar, del mismo modo que los que lo fueren en los caminos y despoblados, por las relaciones que tienen entre si esta clase de bandidos”*.<sup>737</sup> Pocas semanas después, las cartas enviadas al Consejo desde Salamanca por varios de los curas de la provincia robados o amenazados por los salteadores, azuzaron la formación de una comisión militar y un consejo de guerra para la provincia. El primero en escribir fue el párroco de Linares, Julián Gregorio Melón, quien exigió el cumplimiento rápido de la norma. Escribía desde Salamanca, donde había ido con otros compañeros a refugiarse del chaparrón bandolero. Uno de los problemas que observaba en ámbito represivo era que, mereciendo los malhechores un castigo ejemplar, normalmente se difería en el tiempo o nunca llegaba a ejecutarse. Para agilizar la represión, y habiendo efectivos de sobra tras la reciente firma de la paz con Portugal, proponía que se dedicasen de lleno nuevamente a la persecución, comisionando tropas y, sobre todo, *“que los malhechores sean juzgados militarmente, sin lo cual se eternizarán las causas en muchos pueblos de provincia, se eludirán las leyes y volverán a sus delitos con mas encarnizamiento”*.<sup>738</sup> Pocos días después el cura de Hornillos, José Antonio Martín, escribía otra carta al Gobernador del Consejo con similar contenido. Desde años atrás se advertían *“en este obispado de Salamanca muchos facinerosos que han robado y roban sin cesar a curas y labradores”*; y así continuaba la situación, *“sin que el público haya visto un castigo para que sirva de escarmiento”*; pedía tropas y *“librar vuestra orden a Salamanca para que en ella sean juzgados militarmente, sin lo cual no escarmentarán, se eternizarán en las cárceles como hasta ahora ha sucedido, saliendo de ellas más crueles, como en toda la*

---

<sup>737</sup> Ley 8, Título XVII, Libro XII de la *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, Madrid, BOE (Edición facsimil), 1805-1807.

<sup>738</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Julián Gregorio Melón al Gobernador del Consejo de Castilla, Salamanca, 17 de junio de 1801.

*monarquía se experimenta, porque los secretarios de estos tribunales saben eludir muy bien las leyes más justas del rey como el ladrón presente moneda*".<sup>739</sup>

Nuevas misivas reforzaron este ataque a la justicia ordinaria; según los religiosos, no se debían fiar a los tribunales ordinarios "*las causas de esta naturaleza, cuando llegan al extremo que aquí experimentamos*", ante todo debido a la lentitud a la hora de aplicar los castigos. La conclusión que extraían era lapidaria: "*Si V. E. fía la persecución de estos facinerosos y el seguimiento de sus causas a la justicia ordinaria no se verá jamás esta provincia libre de ladrones*".<sup>740</sup> Su confianza en la vía ordinaria era nula; así las cosas, había otro factor que no dudaron en poner sobre el tapete: los robados eran los curas y los "*principales labradores*" lo que acabaría privando al soberano de los mayores contribuyentes. La alternativa que proponían la expresaron reiterando su petición: "*Mande formar V. E. en Salamanca una comisión militar de oficiales que los juzguen y castiguen militarmente, y que antes se destinen algunas compañías de buenos soldados de caballería a perseguirlos*", ofreciendo premiar el celo en su desempeño.<sup>741</sup>

La petición de los eclesiásticos seculares de crear tribunales de excepción en forma de consejo de guerra de oficiales que juzgasen por la vía rápida las causas de bandolerismo caló en el Gobernador del Consejo, que se mostró abiertamente partidario de aplicar esta forma de justicia expeditiva. Así se lo trasladó a Pedro Ceballos, Primer Secretario de Estado y del Despacho, al dictaminar sobre la situación: "*pareciéndome que todas las providencias no tendrán el efecto deseado si no se auxilian con la fuerza militar, y pareciéndome bien el pensamiento del cura de Linares, acompaño a V. E. la carta que me ha dirigido y espero que se sirva V. E. enterar a S. M. para que se sirva tomar la providencia que más fuere de su real agrado*".

El 4 de julio se unió otra voz al coro que entonaba loas a la militarización. Era la del Intendente de Salamanca, el conde de la Vega de Sella; incapaz de gestionar la *entrañable antipatía* que se palpaba en la ciudad contra la tropa auxiliar francesa alojada allí temporalmente, acordó con el obispo y el general de brigada Maxim Lamarque el establecimiento de un Gobernador Político y Militar que proveyese cuanto

---

<sup>739</sup> *Ibidem.*, José Antonio Martín al Gobernador del Consejo José Eustaquio Moreno, Salamanca 20 de junio de 1801.

<sup>740</sup> *Ibid.* Era la conclusión de la carta que escribieron al alimón los curas de Linares y Almenara, remitida al Gobernador del Consejo desde Salamanca el 11 de julio de 1801.

<sup>741</sup> *Ibid.* el cura de Linares al Gobernador del Consejo, Salamanca, 27 de junio de 1801.

fuera necesario para la tranquilidad pública.<sup>742</sup> También en este punto expresó su beneplácito el Gobernador del Consejo a Pedro Ceballos, afirmando “*que por mi parte considero muy necesario en las presentes circunstancias*” el nombramiento de un alto cargo de esa naturaleza.<sup>743</sup>

La concreción a estas medidas no se hizo esperar. El 17 de julio de 1801 el Secretario Pedro Ceballos comunicó al Gobernador del Consejo que había nombrado “*por tal Gobernador Político Militar al Mariscal de Campo de sus Reales Ejércitos [José] Urbina*”.<sup>744</sup> El militar tomó las riendas de inmediato y le faltó tiempo para avanzar por la senda que solicitaban los curas de Salamanca. A finales de mes comunicó a la Secretaría de Gracia y Justicia la captura de varios bandoleros “*de los muchos que infestan aquella provincia y toda la Castilla*”. También subrayó que era necesario “*tomar una determinación que ataje estos males restituyendo a todo aquel país la tranquilidad que antes gozaba*”. El contenido de la “determinación” que pedía es fácil de adivinar: en su informe se establecía la necesidad de juzgar a “*dichos reos y demás de su clase que aprehendiese militarmente y por un consejo de guerra de oficiales que presidirá el mismo Urbina, consultando las sentencias antes de ejecutarlas y con remisión de autos por la vía reservada de guerra*”.<sup>745</sup>

La resonancia de la experiencia salmantina llegó a Segovia. Desde hacía meses, se acumulaban en la cárcel de la ciudad presos que, por su condición de pobres, recibían sus raciones por cuenta de las arcas municipales. El coste que ello suponía hizo que el pleno del ayuntamiento celebrado el 9 de febrero tratase sobre la búsqueda de “*un medio para evitar tan continuos y crecidos gastos como la ocasionan los alimentos de los pobres de las cárceles, que en cada año se acercan a los tres mil ducados*”. Lo primero que se les ocurrió fue, obviamente, que las causas fuesen sustanciadas con la mayor brevedad y diligencia. En segunda instancia, y en relación con lo anterior, abogaron por juzgar por la vía expeditiva; en este sentido, “*teniendo presente que en la ciudad de Salamanca con real facultad se ha formado un Consejo de Guerra con el encargo del despacho de toda causa criminal (...) se solicite del ayuntamiento de la referida ciudad de Salamanca el medio y diligencias que practicó para conseguir que en ella se*

---

<sup>742</sup> Ibid., el Conde de la Vega de Sella al Gobernador del Consejo, Salamanca, 4 de julio de 1801.

<sup>743</sup> Ibid., el Gobernador del Consejo al Secretario Pedro Ceballos, 7 de julio de 1801. Como otros cargos de esta naturaleza, el de Gobernador Político y Militar ya había sido ensayado en Madrid en 1747, como ha demostrado BERMEJO CABRERO; J. L., *Derecho y Administración Pública en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, CSIC, 1985, pp. 42-61.

<sup>744</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Talavera de la Reina, 17 de julio de 1801.

<sup>745</sup> Ibid., el Secretario de Gracia y Justicia José Antonio Caballero al Gobernador del Consejo, Madrid, 5 de agosto de 1801.

*estableciese dicho Consejo a fin de instaurar la competente solicitud de la Real Persona que en esta capital al objeto referido se establezca un Consejo de Guerra*".<sup>746</sup> En él se substanciarían las causas con la celeridad acorde a los exiguos fondos municipales.

No tenemos noticia alguna que confirme el establecimiento de ese tribunal castrense en Segovia, si bien apenas un mes después el Secretario de Gracia y Justicia, envió a los presidentes de las altas magistraturas, una carta que confirmaba la decisión salmantina y lo hacía extensiva al resto de las provincias. La medida se adoptaba "*para uniformar en toda la Península el nuevo sistema que se ha establecido a fin de contener los escandalosos delitos que están cometiendo por todas partes la muchedumbre de facinerosos, malhechores y contrabandistas que infestan las Provincias y caminos*". Y establecía que, en adelante,

*todos los reos que se aprendan por las partidas de tropa comisionadas en los reinos de Valencia, Aragón, Galicia, Navarra, principado de Asturias, Cataluña y comandancia general de Tuy, para la persecución de esta clase de gentes y sean salteadores de caminos, se pongan a disposición de los capitanes generales y comandantes generales para que se proceda militarmente contra ellos y sean juzgados en consejo de guerra ordinario de oficiales con inhibición de todo otro tribunal, y que nombrando al efecto un asesor de ciencia y conciencia se consulten las sentencias por esta vía reservada [de Guerra] de mi cargo para la aprobación de S. M.*<sup>747</sup>

Se cerraba así el círculo iniciado por los piadosos curas salmantinos, cuyas beatíficas almas habían manifestado que aunque "*no podemos ser jueces que sentenciamos en causas criminales, (...) podemos reclamar y reclamamos el amparo de las leyes, y dar a éstas la mayor energía por los medios que con la mayor veneración le hacemos presentes para reprimir un desorden de que no hay ejemplo en estas provincias*", todo lo cual les legitimaba para "*pedir a V. E. una providencia tan justa (...) sin intervenir en las sentencias, sean o no capitales*". Pero, de hecho, intervinieron; con su reiteración, azuzaron al gobierno a endurecer los procedimientos contra los

---

<sup>746</sup> A. M. Sg, Libros de actas, 1802, sesión de 9 de febrero.

<sup>747</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, José Antonio Caballero al Gobernador del Consejo por la vía reservada de Guerra, Aranjuez, 19 de marzo de 1802. Esta carta se remitió a los presidentes de las audiencias y tribunales *para su inteligencia*.

bandoleros, intensificando la violencia, espectacularidad y teatralización de las ejecuciones para ocultar su incapacidad. Impulsando el establecimiento de la jurisdicción de excepción y la vía del juicio sumarísimo, allanaron el recorrido, sin que sepamos cuáles fueron las pérdidas en términos de garantías procesales, que llevó a la ejecución pública de 16 bandoleros la mañana del lunes 11 de enero de 1802.<sup>748</sup> Sea como fuere, el episodio se tuvo, sin duda, por exitoso: de ahí la extensión de los procedimientos.

\*\*\*

El debate sobre la represión del bandolerismo estaba planteado, y se estaba tratando en varios niveles. Mientras se resolvía la reforma del dispositivo de seguridad encarnado por las compañías sueltas, en marcha desde 1797, las instituciones centrales encabezadas por el Consejo de Castilla insistieron en hacer reposar sobre el ámbito local el peso de la persecución de las cuadrillas de salteadores. El recurso a los paisanos era un resorte irrenunciable en momentos de necesidad y durante casi una década se delegó en él buena parte de la responsabilidad en estas lides, incrementando el nivel de exigencia desde la simple información, pasando por la vigilancia, hasta llegar a la persecución con el objetivo de prender y exterminar a los forajidos.

Desde las provincias, sin embargo, no lo veían tan claro. Hemos visto la opinión de la Chancillería. También conocemos el parecer de algunos corregidores como el de Palencia, para quien *“recordar a las justicias de la provincia la persecución de malhechores sería lo mismo que descuidar de mis obligaciones y descansar sobre unos medios inútiles que no pueden rendir fruto alguno en unas circunstancias en que el remedio debe ser tan extraordinario como el mal”*. Las justicias apenas contaban con medios humanos ni materiales, carecían de experiencia y veían un lastre añadido en la legislación vigente, que impedía la formación de partidas permanentes; de esta forma, cuando acontecía algún robo, *“jamás tienen una fuerza unida y armada para contenerle”*. El resultado de tales medidas era que desde el inicio de la guerra con Francia, y *“a pesar de los repetidos recuerdos y responsabilidades con que se ha estrechado a las justicias (...) nos hallamos en el caso de ser ahora mayor el número de*

---

<sup>748</sup> El suceso quedó recogido en los anales de la historia local y, a buen seguro, fue del agrado del Capitán general Presidente de la Chancillería de Valladolid, quien dejó clara su postura ante los bandoleros al hablar de *Periquillo*: *“llegando el caso de su captura se le deben imponer penas tales que satisfagan a la vindicta publica y alcance el castigo hasta los países más remotos donde ha llegado la fama de este sanguinario bandolero”*. Ibid., Valladolid, 6 de octubre de 1801.

*estos que en ningún tiempo, y atreverse a cometer sus excesos en pueblos grandes a las cercanías de las mismas capitales”.*<sup>749</sup>

La falta de ideas, coordinación y unidad de criterio de las autoridades durante estos años quedó evidenciada en un deambular contradictorio de medidas y decisiones. Así, el 12 de mayo de 1801 el Consejo acordó que se extinguiesen todas las partidas que quedasen en el distrito de la Chancillería de Valladolid y que, en adelante, “*se arregle la justicia a lo literalmente dispuesto en la circular de 20 de noviembre*”. Sin embargo, apenas un mes después, el Corregidor palentino proponía la creación masiva de partidas de paisanos; el proyecto, que se acogió con entusiasmo, quedó registrado, retratando la caricaturesca persecución del bandolerismo vigente en España.

Otro testimonio del fiscal del Consejo de Castilla, ofrece una perspectiva igualmente clarividente sobre el peso que se hacía recaer en las justicias locales y sus consecuencias. El letrado emitió el 6 de junio de 1807 un dictamen que respondía a una nueva oleada de peticiones de las justicias para erigir partidas. El documento, tanto por la fecha como por las características del firmante, bien podría considerarse como el cierre y valoración de la política orientada a la persecución del bandolerismo en estos años. “*Bien conoce –dice- que la multitud de ladrones y salteadores procede de unos principios que es menester curar en la raíz y que exigen por su naturaleza remedios de que no se puede usar en determinadas circunstancias; pero también reconoce que, atacados con actividad los extraviados por la miseria o por los vicios, ellos tomarían el partido que pudiesen y a que les diese lugar la general calamidad*”. Y aquí radica, según el fiscal del Consejo, el mal: en la *actividad* o, exactamente, en la falta de ella. Un mal que no es patrimonio de las justicias locales, sino que ha atenazado a todos los niveles de la administración, comenzando por los superiores. Denunciaba nuestro invitado que la persecución de bandoleros y contrabandistas se había tratado con lentitud, a pesar de ser de uno de los asuntos “*más importantes en que el Consejo puede emplear su autoridad. Pocos desórdenes son ni pueden ser tan ignominiosos a un estado como la falta de seguridad en los caminos públicos; la languidez en los que mandan, se comunica por absoluta necesidad a los que obedecen; y los magistrados subalternos se creen seguros, solo con no haber sido cómplices en los desórdenes en particular, como si no lo fueran virtualmente por la falta de actividad en tomar las*

---

<sup>749</sup> A.H.N., Consejos, leg. 49.662, el corregidor de Palencia Antonio González Alameda al Secretario Pedro Ceballos, Palencia 24 de junio de 1801.



*providencias preservativas que cada uno de ellos deben tomar en sus pueblos y territorios”.*

Siendo esta la actitud detectada en el nivel de la justicia local a lo largo de años, siendo parcial la permeabilidad con que los pueblos cumplían con los preceptos llegados desde el gobierno central, no podían esperarse grandes cambios ni avances por la única vía de recordar una y otra vez las órdenes, incluso si se hacía *estrechísimamente*. “*Si estas expediciones se dejan al cargo de las justicias, por más estrechos que sean los encargos que les haga el Consejo, siempre lo considerarán como un negocio de oficiosidad; y no habiendo un estímulo permanente, vuelven a dar en la languidez, y todo el negocio se reduce a que el Consejo mande muchas cosas y ellos no las hagan: y los ladrones se persiguen en el papel sellado, y ellos roban en los campos*”. Este podría ser el epitafio del sistema de persecución.

El fiscal se mostraba partidario de responsabilizar a las justicias locales, pero de una forma sensata, con una dotación competente de recursos. Optó por esta vía al considerar que lo más acertado era combatir el bandolerismo desde el nivel local y al unísono. Aunque hacer a las justicias responsables de los robos que se cometieran en sus territorios pudiera parecer “*un poco dura (...) será muy provechosa: dándoles autoridad para que formen partidas dotadas a costa de los propios, y si no los hay, considerar los ladrones como un mal necesario, a manera de la piedra que despiden las nubes, entrando en el número de las calamidades; o viniendo a ser la mayor de todas la imposibilidad de hacerles la guerra para librarse de ellos*”.<sup>750</sup>

## **5- Bandolerismo, contrabando y reforma del sistema de seguridad**

La incidencia del bandolerismo dejó una profunda huella a finales del XVIII. También desde el punto de vista del sistema de seguridad. El deterioro del orden público que causó fue tan grave como para que la Chancillería de Valladolid, la “suprema jurisdicción en materia criminal (...) la autoridad de mayor preminencia en su distrito y, por tanto, la máxima instancia judicial, pero también gubernativa”,<sup>751</sup>

---

<sup>750</sup> A.H.N., Consejos, leg. 4.153, el fiscal al Gobernador del Consejo de Castilla, Madrid, 6 de junio de 1807.

<sup>751</sup> También descrita como “sede de la máxima instancia judicial castellana en materia criminal al norte del Tajo, [donde] se veía, oía, sentía, disfrutaba y se temía la justicia triunfante con intensidad

manifestase la insuficiencia de los métodos tradicionales para combatir las cuadrillas y pidiera reiteradamente fuerzas para dar vigor a sus disposiciones y protección a su distrito, las cárceles y el propio tribunal.<sup>752</sup> Preferían una compañía a su servicio, al estilo de las que tenía su homónima granadina; en su defecto, pidieron el apoyo de partidas de tropa y paisanos. El bandolerismo fue también responsable del endurecimiento de la legislación y penas, de la movilización del ejército y la militarización del orden público consolidada en la década de 1780, del surgimiento de cuerpos específicamente destinados a su persecución, así como del proyecto para su reforma, reorganización y extensión a todas las regiones bajo un modelo uniforme. Sin olvidar el recurso a las partidas de paisanos pagadas con dinero público, un resorte irrenunciable al que se recurrió en períodos de necesidad, haciendo pesar sobre las justicias locales la persecución de las cuadrillas.

Un sistema, en efecto, en el que todo estuvo pendiente del bandolerismo. Los militares, desde los Capitanes generales hasta los Ministros de Guerra, las compañías sueltas creadas para combatirlo, las rondas del resguardo y otras instancias del erario regio (Junta de Unión de Rentas, Ministerio de Hacienda), las partidas de vecinos, justicias y corregidores; también las altas magistraturas del reino (desde el Presidente, el Gobernador y las Salas del Crimen de la Chancillería, hasta el Ministro de Gracia y Justicia) y gubernativas (Consejo de Castilla, su Gobernador y fiscales). Mas la entidad del fenómeno y sus implicaciones en materia de seguridad no se limitaron a tan amplia concurrencia; suscitaron asimismo una preocupación que fraguó también en proyectos de reforma, buscando mejorar los resultados obtenidos en la guerra contra los forajidos.

---

desbordada”; AMIGO VAZQUEZ, L., “Valladolid sede de la justicia. Los alcaldes del crimen durante el antiguo Régimen”, *Chronica Nova*, 37, 2011, pp. 41-68, p. 44.

<sup>752</sup>Hemos visto varias peticiones de fuerzas para el territorio, que es lo que más nos interesa, pero es también hartamente elocuente que pidiesen con insistencia el resguardo de la cárcel por los muchos y peligrosos presos que había encerrados en ella. Especialmente después de la fuga de octubre de 1795 que hemos mencionado; desde entonces, encontramos peticiones en 1795, 1797 y 1798. A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, caja 1 exptes. 36, 42 y 44, respectivamente.

## La Compañía de Úbeda y el proyecto de reforma de los resguardos de rentas de 1795

La llamada Compañía de Úbeda, Compañía de Presidarios de Úbeda o Compañía de Contrabandistas de Úbeda se formó en 1793, en un contexto dominado por las *urgencias de la guerra* con la Francia de la Convención;<sup>753</sup> empujados por la necesidad de reforzar el frente de los Pirineos y “convencidos” de que podían sacarse buenos soldados de entre los presidarios, durante aquellos años se formaron cuerpos como el regimiento fijo de Málaga o la compañía que nos ocupa. En el caso de la Compañía de Úbeda, formada por contrabandistas -indulto mediante- nos encontramos ante un cuerpo con vocación militar y utilidad en tiempos de guerra que, una vez concluida ésta, quiso reconvertirse en una fuerza policial centrada en la persecución de malhechores y traficantes ilegales. Aunque contó con la bendición de los informes técnicos, finalmente no se aprobó la propuesta, debido al miedo que suscitaba una fuerza de *gente corrompida*, reunida y armada; los mismos argumentos no bastaron, sin embargo, para eliminar las llamadas *rondas del Pirrot*.

Los miembros de la Compañía de Úbeda tenían una doble procedencia. De una parte, Pedro de Úbeda, José Díaz Moroso y Máximo Pastor fueron comisionados el 26 de marzo de 1793 para formar en Cartagena una compañía de voluntarios sacados de los depósitos de la ciudad y de partidas de fusileros, galeras y arsenales hasta un total de 100 efectivos. A estos se unirían otros tantos procedentes de Ceuta, más 50 plazas de caballería en las que tendrían cabida presidarios que no fuesen ladrones y contrabandistas.<sup>754</sup> Casi a renglón seguido llegó el Real Decreto de 3 de abril de 1793, que concedía “*indulto a los defraudadores de la Real Hacienda, con tal de que sirvan en el Ejército o Real Armada*”. El perdón fue dictado apenas dos semanas después de declarada la guerra a Francia, guiado por “*un impulso de mi Soberana clemencia*”. Adornos dialécticos aparte, latía la necesidad, de convertir en *brazos útiles* aquellos que en el día se ejercitaban en el contrabando, siendo muchos los que, temerosos de las

---

<sup>753</sup> Una panorámica general sobre los trastornos acaecidos durante esta contienda en las áreas fronterizas, en AYMES, J.-R. (Ed.), *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989.

<sup>754</sup> PI CORRALES, M.P., “Unidades y cuerpos militares especiales en la segunda mitad del siglo XVIII: aproximación al marco institucional del orden y la seguridad pública”, en MARTINEZ RUIZ, E. y PI CORRALES, M.P., *Los Ejércitos y las Armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, Ediciones Puertollano, 2001, pp. 69-90; p. 88. Resulta curiosa esta restricción conociendo los antecedentes que atesoraba el capitán de la compañía, Pedro de Úbeda (robos, contrabandos, muertes y violencias), que han sido glosados por Miguel Ángel MELÓN JIMÉNEZ en *Los tentáculos de la Hidra...*, pp. 359 y ss.

penas a que se hacían acreedores, continuaban en el trajino. A todos ellos se les ofrecía una salida. Se concedía el “*indulto a los defraudadores y contrabandistas que no tengan otro delito que el del fraude y contrabando, a los que, sin mezcla de robo ni otro crimen detestable, hayan hecho resistencia a la Justicia, Tropa o Resguardos con solo el objeto de defender sus personas y bienes, con tal de que no haya resultado muerte violenta de su resistencia; y también extendiendo mi piedad en la dispensación de esta gracia a los que, habiendo cometido homicidio en defensa propia, hayan sido perdonados por las personas en quienes reside la acción de pedir contra ellos según las Leyes, o hayan desistido del derecho que aquéllas conceden*”. Como condición, quienes aspirasen al perdón regio deberían presentarse en el plazo de un mes (dos, si estuviesen en *dominios extraños*) a los intendentes o subdelegados de rentas más próximos a su lugar de residencia, “*allanándose a servir en mi Ejército o Armada por todo el tiempo que durare la guerra los simples contrabandistas; por seis años los que, además de este exceso, tengan el de resistencia; y por ocho años los que sobre los dos estén agravados con el de homicidio en defensa propia, y de ningún modo alevoso o de caso pensado, y que además no se verifique que contra ellos pida parte legítima*”.<sup>755</sup>

El fruto de este decreto se dejó sentir rápidamente: bandas enteras solicitaron ir a la guerra en una compañía de unos trescientos miembros, procedentes mayoritariamente de Sierra Morena, mandados por su capitán, Pedro de Úbeda. Sirvieron en la campaña de Navarra con el nombre de *Compañía de Voluntarios Descubridores*, y protagonizaron algunos episodios heroicos contra los franceses, conmemorados con la edición de estampas.<sup>756</sup>

Una vez firmada la paz, el cuerpo obtuvo la licencia absoluta y se disolvió.<sup>757</sup> Los contrabandistas desmovilizados quedaron sin oficio ni beneficio, y buena parte de

---

<sup>755</sup> *Práctica de rentas de Juan de la Ripia*, Madrid, 1805; volumen IV, pp. 642-643.

<sup>756</sup> El *Diario de Madrid* de 3 de septiembre de 1793 anunciaba la tirada y puntos de venta de las estampas de contrabandistas de la Compañía de Úbeda; entre otros, en la librería de Escribanos, ubicada en la calle Carretas, a 2 reales. El mismo precio al que se vendía la estampa de Pedro de Úbeda a caballo contra los franceses. *Gaceta de Madrid* de 13 de diciembre de 1793.

<sup>757</sup> Entre ambos extremos hay un vacío que apenas conocemos. El propio Úbeda confirma que obtuvieron “*licencias absolutas después de finalizada la próxima pasada Guerra*”. (A.G.S., SSH, leg. 2.256, San Lorenzo, 16 de diciembre de 1795, Pedro de Úbeda al Secretario de Guerra Miguel José de Azanza). Por otra parte, varias noticias indican que la Compañía de Úbeda prestó servicio en la persecución de malhechores y contrabandistas en el distrito de la Chancillería de Valladolid a mediados de 1795. Hacia el 10 de junio José Delgado *Pitorro* supo, en uno de sus viajes a Bilbao para cargar géneros, que en las inmediaciones de Cuéllar estaba la referida compañía unida a las rondas. Otro compañero, Simón *el Cantero*, vecino de Cevico, murió en una refriega con esta unidad entre febrero y junio de 1795. Desde la licencia de la compañía habría quedado en espera de destino pero prestando servicios “policiales” de forma puntual y por escaso período de tiempo (según nuestras referencias, hasta el verano de 1795), desaconsejando así dar a ésta la caracterización de “cuerpo de seguridad”, como hace PI CORRALES, M.

ellos se congregó en la corte, solicitando colocación en algún resguardo de rentas, en atención a los méritos contraídos en campaña. También su capitán, Pedro de Úbeda, propuso “*la formación de una compañía de la clase de gentes que ha tenido en campaña bajo sus órdenes*”, es decir, una unidad de *presentados* destinada a perseguir malhechores y contrabandistas. Después de algunas conversaciones con el secretario de Guerra, el conde de Campo Alange, presentó el 10 de diciembre de 1795 el “*Plan en que se manifiesta el número de individuos de que debe componerse la nueva compañía volante que desea crear el capitán de Caballería Don Pedro de Úbeda, para emplearse en ella en servicio de S. M. persiguiendo contrabandistas, ladrones y malhechores, acreditando al Rey los vivos deseos que tengo de extinguir de todos sus dominios una gente tan perjudicial a la monarquía, por cuya razón no ha de tener destino fijo, y si deberá concurrir en cuantos parajes se halle noticioso están infestados con semejantes sujetos, ofreciendo arruinarlos en breve tiempo*”.<sup>758</sup>

La plana mayor estaría formada por el primer comandante, Pedro de Úbeda, el teniente de infantería José Díaz Moroso como segundo, y Atanasio Gallardo, subteniente de caballería. Todos ellos percibirían –raciones de paja y cebada aparte- “*el goce que S. M. tenga por conveniente*”. A sus órdenes, 40 plazas montadas (incluyendo dos sargentos y cuatro cabos), y 72 de infantería (contando seis sargentos y otros tantos cabos). Los oficiales y auxiliares percibirían “*el prest que la piedad del rey tenga por conveniente*”, estipulando para los soldados 5 reales diarios si eran de caballería, y 4 los de infantería. La procedencia de la soldadesca era mayoritariamente la compañía de *Descubridores Voluntarios*, cuyos integrantes se habían licenciado y se hallaban buscando acomodo. Los “*solteros, de buena conducta, aptos y capaces*” podrían cubrir buena parte de las plazas propuestas.

Todos ellos -115- integrarían una compañía *volante* y servirían en tiempo de paz en la persecución de contrabandistas y malhechores, actuando con libertad, “*sin que en*

---

P., en *Los Ejércitos y las Armadas de España y Suecia...*, p. 88. Una vez obtenida la licencia, no todos participaron en la persecución de los contrabandistas: algunos se enrolaron de nuevo en una cuadrilla. Es el caso de José Gil el *Socarrín*, vecino de Cervera del Río Alhama. “*Fue condenado a presidio por ladrón y amonestado por enorme blasfemo por el tribunal de Inquisición de Logroño. Que después salió de presidio para la Compañía de Úbeda, y obtenida la licencia, se entregó al contrabando*”; estaba buscado por el Corregidor de Logroño, el Comandante del Cordón del Ebro y la Chancillería de Valladolid, por una muerte y pertenencia a la cuadrilla de Vicente Melero *Cuatro Ojos*. A.G.S., SSH, leg. 2.272, 1797. Y por supuesto, la compañía de Úbeda tuvo sus desertores, algunos de la talla de Domingo Landaluce el *Lerdo Vizcaíno*, condenado al presidio de Puerto Rico y luego destinado a la mencionada Compañía, de la que escapó para enrolarse en una banda a la que se atribuían robos en las provincias de Segovia, Burgos, Valladolid y Palencia. A.G.S., SSH, leg. 2.208, 1796.

<sup>758</sup> A.G.S., SSH, leg. 2.256, San Lorenzo, 10 de diciembre de 1795.

*mis salidas se me ponga el menor embarazo por ningún jefe ni justicias*". La razón de esta libertad era agilizar las operaciones, *"respecto a que de la pronta ejecución se conseguirán las mayores ventajas a favor del Real Erario"*. Completa o fragmentada en partidas, la unidad viajaría por todo el reino, auxiliada y alojada en los lugares por donde pasasen. En caso de guerra, en cambio, servirían allí donde les enviasen, pero utilizando el nombre con que habían sido creados: *Descubridores Voluntarios*. El planteamiento de un cuerpo polivalente y versátil resultaba interesante en unos tiempos en los que era evidente la necesidad de fuerzas especializadas en operaciones de este tipo, donde la agilidad de la tropa regular, la garra de las rondas del resguardo y el celo de las justicias no cumplían como se esperaba; y, en caso de guerra, podrían combatir con el espíritu que ya habían acreditado contra Francia.

El espíritu y utilidad de esta compañía no se medirían sólo por los premios, recompensas o partes de los géneros que aprehendiesen. Las únicas gratificaciones irían destinadas a *"aquellos sujetos que sirvan de confidentes (...) por razón de buen servicio"*. El gasto que la misma acarrea al erario era mínimo y, por ello, un buen argumento a favor de su establecimiento. El sueldo era corto, y la dotación de armas y monturas sólo se verificaría por una vez, quedando su reemplazo fiado a los que se confiscasen a los contrabandistas.

La compañía podría verse aumentada con los *arrepentidos* que se acercasen buscando el indulto, logrando así separar efectivos del matute e incorporarlos a las fuerzas del orden. Otros pormenores (disciplina, régimen interior, ministerio de referencia o habilitación para translimitar) se deberían completar con las debidas instrucciones. Los soldados de la compañía que resultasen imposibilitados para el servicio en continuo tránsito, serían retirados como inválidos o colocados en los resguardos de reales rentas.

El plan que acabamos de esbozar fue redactado por Úbeda a propuesta del Secretario de Guerra, a quien fue dirigido el 10 de diciembre de 1795; mientras se esperaba la respuesta, Úbeda solicitaba una asignación de dos reales y una ración de pan diarios para los licenciados de la compañía de *Voluntarios Descubridores* con objeto de que dejasen de *pordiosear* en la corte. Asimismo, recordaba a Campo Alange *"los 46 individuos de mi anterior compañía que pasaron a la Plaza de Ceuta"*, solicitándole mandase *"se les expida a todos ellos sus licencias absolutas, como se les ofreció después de finalizada dicha guerra, argumentando no haberse dado la verídica inteligencia que se debía al espíritu de la orden"*.

Una semana después, Úbeda reenvió la documentación al sucesor de Campo Alange en la Secretaría de Guerra, Miguel José de Azanza, quien, sin pérdida de tiempo, la entregó al Secretario de Hacienda Gardoqui el día de Navidad “*a fin de que V. E. se sirva exponerme su dictamen sobre el particular para dar cuenta a S. M.*”. Gardoqui hizo lo propio y, *de orden del Rey*, encargó informe a la Junta de Unión de Rentas el 16 de enero de 1796. El 4 de febrero el fiscal de la misma, Tadeo Segundo Gómez, emitió un dictamen que trascendía el proyecto concreto, proponiendo que la compañía de Úbeda constituyera una experiencia piloto para la reforma de todo el resguardo. Y el 11 de febrero el conde de Lerena y Miguel de Obarrio firmaron el informe solicitado a la Junta de Unión de Rentas, ajustado al dictamen de su fiscal.

Gómez tomó el proyecto de Pedro de Úbeda como punto de partida para reflexionar sobre las causas profundas del contrabando y su erradicación, haciendo especial hincapié en los resguardos de rentas, su situación, carencias y formas en que debían ser vigorizados. La situación era la que ya conocían. En los últimos años los recursos que administraba Hacienda habían experimentado un incremento procedente “*en gran parte del aumento de derechos y precios*”. Y, en contrapartida, esta subida se había visto escoltada por un auge del contrabando. La contestación de la autoridad había consistido en “*oponer mayor fuerza en el resguardo contra el contrabando (...) que a pesar de todo ha prevalecido*”. La experiencia cotidiana respaldaba sus palabras. “*No se logró el remedio que racionalmente podía esperarse*”. Gómez concluyó que ni la Instrucción de malhechores de junio de 1784, ni las comisiones particulares conferidas a Buck y Ortiz, ni la Compañía Suelta de Castilla la Nueva habían logrado contener a las cuadrillas. Y, por supuesto, el argumento con que el Consejo legitimó la circular de 20 de noviembre de 1793, ligando buena parte de los males que se experimentaban en el reino a la guerra, se había evidenciado caduco. Ésta “*habrá influido sin duda a aumentar el desorden en toda clase de delitos*”, como ya sucedió en el contexto previo a la Instrucción de malhechores; sin embargo, “*en el intermedio de una a otra guerra debiera haberse moderado con tan activas como cuerdas providencias, especialmente en el punto del contrabando*”. La experiencia demostraba cada día que no había sido así.

Según el dictamen del fiscal, los avales profundos que respaldaban el contrabando y contra los cuales habían sido vanos los esfuerzos, eran “*la opinión y el interés*”. Con la opinión se refiere a las “*muy falsas ideas de los contrabandistas que tenía el vulgo. Los respeta por su valor, los sirve por su generosidad, y aún los protege por ostentación y por capricho*”, asumiendo que únicamente se empleaban en el

comercio ilegal. En cuanto al interés, un aspecto ya subrayado por algunos capitanes generales y el Consejo, resulta *“excesivo el lucro que en el día deja este ilícito tráfico”*; tanto que había cambiado la fisonomía de sus protagonistas. Los *“miserables mochileros”* de antaño, humildes, que apenas sacaban para *“equiparse de un mal caballo”* y que en un mal encuentro podían perder *“lo que en tantos y tan penosos viajes habían adquirido, habían sido sustituidos por cuadrillas numerosas de contrabandistas bien equipados de caballos, armas y municiones, que despreciando todo riesgo por conservar lo que llaman su hacienda no sólo se hacen superiores a los resguardos, sino que contrarrestan e imponen respeto a la más valerosa y bien disciplinada tropa, amedrentan a los pueblos y a las justicias, llegando su temeridad hasta el extremo de insultar a la soberanía misma en sus reales oficinas”*. Y no podía esperarse su desaparición por medio de la simple actividad represiva, como ocurría con los mochileros y matuteros, puesto que estas cuadrillas *“forman por sí compañías poderosas o tienen a su arbitrio caudales considerables para su ilícito comercio, más ventajoso que otro cualquiera lícito y honesto”*. Mientras los contrabandistas encontrasen tan *excesivo aliciente* y la opinión pública les fuese favorable y se tradujese en apoyos y abrigo, sería *“muy difícil el remedio de tan grave mal”*.

Con tales mimbres, le resultaba imposible confiar en que un nuevo proyecto surtiese mejores efectos que los anteriores; mientras se mantuvieran los cimientos sociales y económicos que sustentaban tan nefasta actividad, no había lugar al optimismo. Sin embargo, continuaba, *“mi desconfianza no llega al extremo de indolencia”*. No era impasible ante los desórdenes que conllevaban el contrabando y el bandolerismo, como fenómenos a menudo indisociables; sentía *“amargura y aversión ante tan perjudicial abandono, y consideraba la necesidad de reprimirlo por cuantos medios sugieran la prudencia y la esperanza de conseguirlo”*. Y en este terreno era donde entraba el proyecto de Úbeda.

Gómez puso especial énfasis en determinar cuál debía ser la dependencia jurisdiccional de la compañía. Úbeda quería adscribirla a la Secretaría de Guerra y organizarla a modo de una unidad militar. No obstante, por su objetivo, la lucha contra el comercio ilegal, debía quedar sujeta a la de Hacienda. Claro que bajo la denominación de *“contrabandista”*, *“nada odiosa a las gentes incautas”*, concurrían otras figuras delictivas que gozaban de las ventajas que aquélla le brindaba; *“no sólo pronta y fácil acogida, sino defensa y protección, aun contra la tropa y dependientes que les persiguen”*. Con todo, el contrabando era competencia del erario real, como



también debía serlo cualquier compañía que tuviera el mismo objeto. Y a ser posible, no sólo en lo tocante a su servicio, destino y operaciones, sino también en cuanto a su gobierno interior. La intención del fiscal no era “*que los contrabandistas, reos al mismo tiempo de homicidios, hurtos y otros delitos atroces, sean juzgados por los jueces de rentas*” –aspectos ya desarrollados en las competentes instrucciones sobre la formación, substanciación y determinación de causas-, “*sino evitar las competencias, distracciones y continuas disputas que se habían suscitado*”, y lastraban la actuación de la autoridad. Tratándose de un nuevo establecimiento, sería conveniente clarificar su dependencia jurisdiccional, es decir, acordar “*del modo más sencillo, llano y expedito y libre de todo embarazo que pueda oponerse a su fin (...) fijarlo sujeto al Ministerio de Hacienda*”.

Otro punto de controversia era la forma que debía adoptar la unidad en función del uso y utilidad que se le esperaba dar. En lugar de erigirla como compañía militar, según el proyecto de Úbeda, Gómez abogaba por formarla como ronda de resguardo; la utilidad que esperaba no era únicamente el servicio inmediato en la persecución de malhechores y contrabandistas, sino que sirviese como ensayo de una reforma de toda la policía aduanera. El servicio que sus dependientes prestaban venía estando en el punto de mira de los organismos centrales. Su incompetencia y la desconfianza que generaban por la aureola de corrupción que les rodeaba, vertebraron el discurso de los altos mandos castrenses, en el que expusieron las perspectivas y limitaciones en la persecución del contrabando. A este respecto, el Capitán general de Castilla la Vieja, Luis Nieulant, señaló como causas el fracaso de la tropa destinada a combatirlo, el individualismo y falta de coordinación de los resguardos, su repugnancia a someterse al mando militar y –sobre todo- la corrupción.<sup>759</sup> También el Consejo de Castilla expresó su opinión peyorativa en la consulta de 10 de octubre de 1793. Tadeo Gómez recogió estas críticas hacia los resguardos, y la idea de su reforma que ya se venía rumiando, y sentenció: “*el resguardo en general (...) no es el más a propósito para llenar todos los objetos de su instituto*”, pues su servicio se veía lastrado por una serie de taras, que señaló como subsanables tomando el establecimiento en ciernes como ensayo.

Dicho esto, las taras de esos agentes que Gómez denunciaba y proponía subsanar eran ya en buena parte conocidas. Las rondas se encontraban dispersas y fragmentadas, imposibilitadas para hacer frente a los contrabandistas si llegase el caso. Y el caso casi nunca llegaba; la mayoría de estos dependientes permanecían en el mismo lugar durante sus años de servicio, formando su familia y estableciendo conexiones casi nunca

---

<sup>759</sup> PALOP RAMOS, J. M., “La militarización del orden público...”, p. 63.

positivas para potenciar su celo profesional. Y, aun cuando no fuese así, en caso de necesidad urgente de perseguir una cuadrilla, el tiempo que se perdía hasta que se verificaba, conllevaba inevitablemente que se malograra la operación. “*Sus salidas son tardías y perezosas, y sus excusas frecuentes, a pretexto de cualquiera indisposición leve o fingida por motivos de propio interés o pura comodidad*”. Las trabas no eran, como se ve, sólo operativas; más grave aún era que “*sus conexiones son causa de frecuentes disimulos y perjudiciales tolerancias*”. Tampoco podía esperarse mucho más de unos hombres cuyos “*cortos sueldos, incapaces de sufragar a la manutención de sus numerosas familias, les ponen en la dura necesidad de ser infieles, o excusar los lances que se presentan*”. Esto último podría ser tildado de flojo en función del contrabandista del que hablemos. En Cataluña, según relato del conde del Asalto, los contrabandistas eran de poca monta, hambrientos, mal armados y poco combativos, quizás porque ejercían como transportistas de una carga que no era suya y abandonaban al menor peligro.<sup>760</sup> Cosa distinta ocurría en Extremadura, Andalucía o Castilla. Existían, por supuesto, *mochileros* y *metedores* que practicaban un contrabando estacional o continuado, ligado a las áreas de frontera, y –salvo excepciones- de escasa cuantía. No podían o no estaban interesados en resistir a los resguardos; preferían abandonar el alijo y esperar mejor ocasión. Junto a ellos, actuaban las cuadrillas armadas que, a diferencia de los catalanes, eran dueñas de las cargas y no eludían la confrontación con los dependientes del resguardo o incluso con la tropa, en caso de verse precisados a proteger *su hacienda*. Páginas atrás vimos ejemplos de este ahínco por defender o recuperar sus cargamentos, así como del vigor con que los miembros de la ronda arrojaron las armas por las ventanas de la casa de Cevico donde estaban atrincherados para no enfrentarse a aquellos (sólo tres), que les atacaban desde la calle. En cuanto a la corrupción de los resguardos, baste recordar la causa abierta a varios dependientes de las rentas de Segovia y Provincia por “*el abandono a que se han entregado (...) dejando pasar por sus puestos sobornados de algunas gratificaciones los efectos que introducen los tragineros y otras personas a la venta y consumo dentro de esta ciudad sin pagar a S. M. sus reales derechos*”. En su descargo confesaron su reducido número y lo magro de su salario.<sup>761</sup>

Analizados los “*gravísimos estorbos que por experiencia tocamos en el servicio del Rey*”, era el momento de proponer alternativas y experimentar dichas soluciones en

---

<sup>760</sup> *Ibidem*, p. 35.

<sup>761</sup> A.H.P.Sg, J-3.913.

la nueva unidad que nos ocupa. Ante todo, no debía constituirse como una compañía militar, ni tampoco como una ronda de resguardo, sino como algo intermedio: *una compañía de resguardo* dotada de fuerza suficiente para poderse imponer en mejores condiciones que las rondas habituales, formadas por un oficial y media docena de efectivos. En este caso, estarían *“bajo la dirección y mando de un capitán, pero con dependencia y subordinación en todo y por todo a dicho Ministerio de Hacienda. No tendría un destino fijo, sino que actuaría como un resguardo volante con su comandante y jefes subalternos, independiente de todo otro comandante de resguardo”*. Es decir, un cuerpo volante al estilo de las rondas del *Pirrot* catalanas, que recorrería el reino reunido o fragmentado en partidas.

Por su carácter itinerante y por el tipo de gente que Úbeda proponía reclutar, había que cuidar muy mucho su disciplina. Gómez era partidario de someter a los efectivos a una rigurosa disciplina, *“semejante a la militar”*, debiendo permanecer y vivir *“con sus inmediatos jefes bajo de un mismo techo”*. Los beneficios de tal forma de organización serían inmediatos a nivel operativo y económico, logrando *“no sólo un servicio más pronto, activo, vigoroso y libre de obstáculos, sino también un muy considerable ahorro del real erario en la manutención del resguardo, pues establecido bajo el pie propuesto, podrían mantenerse sus individuos con mucho menores sueldos”*.

La idea de reclutar únicamente solteros sería desaconsejada por los principios de *economía civil* a los que solía acudir el Consejo de Castilla, alegando los perjuicios que acarrearía restar individuos para el casamiento y la legítima procreación de nuevos vasallos. Sin embargo, siendo solteros la pérdida –caso de haberla- se reducía a un solo individuo, sin dejar el lastre de una familia que dependía de su sueldo.

El dictamen del fiscal, según hemos visto, huía de entrar en terrenos como el tipo, número de fuerzas, o procedimiento más indicado. Imbuido de pragmatismo, acudía a la raigambre del contrabando –parte del cual era indisociable del bandolerismo en estos años- y la dificultad de su completa su erradicación: el interés que reportaban los excesivos impuestos con que se gravaban determinados géneros (tabaco y textiles sobre todo) convirtiéndolos en objeto preferente de fraude, y el amplio e indiscutible apoyo popular con que sus suministradores eran arrojados en el medio rural, por más que estuviesen fundados en *“opiniones falsas”*.

En el aspecto represivo, siendo de nuevo pragmático, Gómez manifestaba: *“yo no aspiro en el día a que se adopte mi pensamiento de reforma de todo el resguardo”*, por más que creyera que era preciso someterlo a cambios drásticos. Esta convicción le

animó a proponer que la nueva compañía, cuya necesidad estaba fuera de debate, incorporase algunos de esos cambios mientras el plan de reforma global del resguardo se materializaba, de manera que sirviese *“como de ensayo de dicho pensamiento para que a la vista de sus efectos pueda acordarse lo más conveniente al mejor servicio”*. Con la puesta en marcha de *“la tentativa o experiencia propuesta”* no se incurría en riesgo o pérdida alguna, y si, en cambio, *“preveo ventajas más que probables”*.

La propuesta estaba hecha; mientras se tomaba la decisión, nuestro invitado renunció a escribir una instrucción que cubriese todos los objetos, aunque se comprometía a hacerlo si finalmente se aprobaban sus ideas sobre el plan de Úbeda. Si no fuese así, y se optase por *“la formación de dicha compañía a semejanza de la de Castilla la Nueva, o de las comisiones particulares”*, podría regularse con las instrucciones y reglas vigentes en ellas.

El conde de Lerena y Miguel de Obarrio Montenegro, en representación de la Junta de Unión de Rentas de 11 de febrero de 1796, consideraron el dictamen emitido por su fiscal *“juicioso y conveniente al mejor servicio de las Rentas”*, y trasladaron su conformidad al Secretario de Hacienda. A la vez, hicieron especial hincapié a la hora de señalar que la compañía debía permanecer en tiempos de paz sujeta al ministerio de Hacienda, rechazando la adscripción a la Secretaría de Guerra que proponía el plan de Úbeda. También pidieron a Gardoqui que la resolución se tomase rápidamente, puesto que los hombres que Úbeda pensaba reclutar llevaban ya algún tiempo en la corte y estaban *“expuestos a los daños que acarrear el ocio y la necesidad; fuera de que podrá ser muy perjudicial su dispersión por todo el reino, pues no ocupándose en algún destino con sujeción, es muy regular se dediquen de nuevo al contrabando”*. Este comentario, a la postre, acabó por frustrar la materialización del proyecto.

Llegaba el momento de resolver. Gardoqui devolvió el expediente a Miguel José de Azanza el 13 de febrero, instándole a que manifestase su parecer, *“a fin de que acordemos unánimes lo que efectivamente conduzca al mejor servicio del Rey, en utilidad de sus reales intereses, y de la quietud del estado”*. El Secretario de Guerra no puso reparos a la creación de la compañía adscrita al ministerio de Hacienda; sin embargo, expresó sus dudas acerca de la disciplina a que debía ser sometida, *“por razón de la calidad de gente que se piensa emplear en ella”*. Esta misma circunstancia le hizo desconfiar de que sus servicios estuviesen a la altura de los esfuerzos requeridos. Sea como fuere, siendo un asunto ajeno a su ministerio, se limitó a devolver la documentación a Gardoqui, espetándole: *“que su ministerio haga lo que crea”*.

La pelota estaba en el tejado del Secretario de Hacienda desde primeros de marzo de 1796. Con la perspectiva que le otorgaba el paso del tiempo, rechazaba el espíritu de la consulta del Consejo de octubre de 1793, donde se atribuía un carácter coyuntural -y vinculado a la guerra- a la oleada de bandolerismo y contrabando que recorría el interior peninsular. En efecto, el tiempo había pasado, la paz se había firmado y *“la propagación del contrabando y otros crímenes debieran haberse moderado”*. La propia tramitación del expediente que nos ocupa evidenciaba que eran precisas nuevas medidas y que el proyecto de Úbeda podía dar pie a la aplicación de algunas de ellas, basadas en la necesidad de una reforma amplia del resguardo y teniendo presentes las conclusiones expuestas por el fiscal de rentas.

Algunas de ellas eran las hondas raíces sociales que nutrían el contrabando, la insuficiencia de las medidas adoptadas, la *“acogida y protección”* que hallaban quienes lo perpetraban y los bandoleros, la asunción de ser la vía de Hacienda *“por donde debe atacarse al contrabando en su origen”*, las ventajas de entender en exclusiva en estas causas y gobernar sobre el nuevo cuerpo en todas sus vertientes, la conveniencia de constituirlo como compañía de resguardo volante, liberada de las trabas del fijo y *“establecida por estilo militar”*, como garante de la disciplina que tan necesaria es para este tipo de cuerpos; y, finalmente, la idea de contemplar esta unidad como un *“ensayo para observar si convendría en lo sucesivo que todo el resguardo se fuese poniendo sobre el mismo pie”*.

Ninguna de estas ideas se soslayó a la hora de tomarse la resolución de 14 de mayo de 1796. Pero en ella pesó de forma decisiva el temor a la deriva de una compañía formada de hombres *“que se han ejercitado en el fraude y contrabando, sin que sea temeridad creer que también se hayan versado en mayores crímenes”*. De una parte, Gardoqui no quería renunciar al beneficio inmediato que suponía el *“útil entretenimiento”* de retirar de la circulación y mantener controlados a los hombres que el proyecto pretendía reclutar. De otra, dudaba que una vez reunidos, armados y esparcidos por el reino, pudieran *“reincidir en sus excesos”*. Así las cosas, propuso una solución intermedia: colocar a Úbeda en alguna comandancia de resguardo y destinar a los sujetos que debía tener a sus órdenes *“en plazas subalternas también de los resguardos, pero con total separación unos de otros”*. De esta forma se reducía el riesgo de que reincidieran en *“ejercer y propagar las [ideas] viciosas con tanta facilidad, y tal vez se sacarían ventajas conocidas del valor y conocimientos de que*

*estén adornados*”.<sup>762</sup> La decisión final sobre el proyecto fue negativa. Desconocemos lo que sucedió con los hombres a quien se esperaba reclutar para la unidad, si les ofrecieron plazas en los resguardos, o si las aceptaron.

Al margen del plan de Úbeda, tanto los informes emitidos por la vía de Hacienda, como los que sin solución de continuidad comenzaron a ser elaborados por la de Guerra para la reforma, extensión y homogeneización de las compañías sueltas, dejan claro que existía conciencia de la necesidad de abordar la reforma de sus respectivos cuerpos de seguridad para afrontar la represión del bandolerismo y el contrabando, toda vez que el argumento que ligaba su florecimiento a la guerra con Inglaterra y Francia había evidenciado su caducidad. Tras la contienda se firmó la paz, pero el problema seguía presente y agravándose. En esta línea, la conveniencia de poner en marcha una compañía de esta naturaleza venía urgida por *“el apuro en que se halla la Corona de haberse de valer de una porción de hombres para preservar su Real Hacienda del fraude”*. Además, se encargaría de esta parcela del orden público y ayudaría a moderar la dependencia de la tropa, permitiendo *“la subsistencia del ejército para la defensa del estado y el puntual desempeño de todas las obligaciones de una monarquía bien ordenada”*.<sup>763</sup>

Y si bien es cierto que los resguardos tradicionales podían contener a defraudadores que eludiesen la confrontación en caso de ser sorprendidos en sus tráfico, su funcionalidad estaba seriamente en entredicho a la hora de hacer frente a las cuadrillas dispuestas a defender sus alijos por la fuerza. La situación que se planteaba era similar a lo que sucedía con la jurisdicción ordinaria. Desde unos años atrás, la Chancillería de Valladolid advertía que los procedimientos tradicionales de persecución (el envío de receptores y ministros donde fuese preciso), que habían sido útiles, se mostraban en la actualidad insuficientes para combatir a las partidas de bandoleros y contrabandistas “profesionales”, por así decir. Seguían siendo operativos para perseguir a aquellos salteadores estacionales de algunos pueblos, que recurrían a la vía delictiva puntualmente con ánimo de subsistencia, pero sin los recursos, el arrojo ni la continuidad de las grandes cuadrillas. Contrabando y bandolerismo, constituyendo un fenómeno uniformemente tipificado y tratado por la legislación, mostraban realidades diversas que exigían una respuesta igualmente variada y adaptada.

---

<sup>762</sup> A.G.S., SSH, leg. 2.256, Madrid, 14 de mayo de 1796.

<sup>763</sup> Sobre esta idea de un ejército destinado a la defensa del Estado contra el enemigo exterior, y otras fuerzas destinadas específica y permanentemente a salvaguardar la paz interior, se volvió a tratar –como veremos a continuación– en el proyecto de reforma de las compañías sueltas.

## **Bandolerismo y fuerzas de seguridad: el *Informe para el establecimiento de compañías sueltas* de 1800**

El 8 de septiembre de 1793 el Gobernador de las Salas del Crimen de la Chancillería de Valladolid, Vicente Peñuelas, envió al Consejo de Castilla un informe sobre los problemas de orden público del territorio bajo su jurisdicción, así como los posibles remedios que debían articularse para combatirlos. Comenzaba notando que durante los últimos años, “*el asunto que más ha ocupado la atención de las Salas del Crimen*” no había sido otro que los medios para garantizar “*la seguridad de los caminos y tranquilidad de toda la Provincia*”. Su quehacer se había visto, sin embargo, condicionado por otros aspectos que escapaban a su jurisdicción y atribuciones. Al respecto, comentaba: “*bien sabemos que la parte primera de la Legislación debe dirigirse a precaver los delitos, y la segunda a castigarlos; pero no siéndonos dado el enmendar los defectos que en aquélla pueda haber, hemos ceñido nuestros cuidados a las medidas que en ésta deban tomarse*”. Y nosotros hemos atendido a la respuesta de las autoridades al bandolerismo a partir del rastro que dejó, que se compuso de medidas represivas, antes que preventivas.

Puestos en este terreno, el bandolerismo –creciente a lo largo del reinado de Carlos III y desatado en el de Carlos IV- evidenció las carencias del sistema de seguridad castellano y fue el desencadenante de los proyectos de reforma que se pusieron sobre la mesa a finales del siglo XVIII. Aunque ya habían sido tratados los componentes del sistema de seguridad en el reinado de Carlos III, la conflictiva coyuntura bandolera que hemos analizado hizo que se replanteasen con fuerza. En apenas un mes llegaron al Consejo dos peticiones sobre la necesidad de reforzar la autoridad frente al bandolerismo. Procedían de Valencia y Valladolid, respectivamente. La primera de ellas la firmó el teniente coronel Antonio Troncoso el 6 de septiembre de 1796. Solicitaba la creación de un segundo batallón de voluntarios de Valencia destinado exclusivamente a la persecución de malhechores y contrabandistas. Aunque la respuesta inicial fue negativa, la resolución de 30 de octubre de 1797 accedió a elevar hasta 200 las plazas valencianas. Aun con esto, el asunto no se dio por zanjado y a principios de 1799 la Secretaría de Guerra tomó medidas de mayor calado; convencida de ser las compañías de tropa ligera el mejor medio para acabar con bandoleros y contrabandistas, tramitó “*un expediente general sobre su arreglo*”. El encargado de

recabar la información fue Fernando Gilman, quien la presentó a mediados de diciembre de ese mismo año.

La segunda petición llegó desde Valladolid. Como hemos visto, también desde aquí tenían solicitada –desde comienzos de la década de 1780- la creación de una compañía que persiguiese a los forajidos. El proyecto de esta *Legión Ligera* siguió por la vía de Gracia y Justicia de forma paralela al expediente de Troncoso, que lo hacía por la de Guerra. En este caso, se trataba de un cuerpo de naturaleza civil al servicio de la Chancillería. El plan fue aprobado de manera preliminar, y permaneció activo hasta mediados de 1799. Su tramitación incluyó la petición de informes al resto de los tribunales territoriales, relativos a las fuerzas a su cargo y los servicios que prestaban. Durante varios años coexistieron ambos expedientes: el iniciado a raíz del plan de Troncoso, de mayor calado, que suponía la reorganización de todo el dispositivo de compañías sueltas; y el seguido por la Chancillería, de distinta naturaleza y pretensiones cuantitativamente más limitadas. Finalmente se optó por el primero dando un paso más en la tendencia a la militarización del ramo. La compañía anhelada por la Chancillería quedó subsumida en este expediente general, cuya tramitación daría respuesta a las necesidades del territorio sometido al tribunal sin crear el cuerpo que solicitaba. Una pincelada más que, junto a otras, como la homogeneización de las presidencias de chancillerías y audiencias, entregándolas a los capitanes generales -y no al revés- o la real orden de 1802 sobre formación de consejos de guerra, insiste en la idea de militarización antes esbozada.

Una vez se impuso la vía castrense, el nuevo Secretario de Guerra Antonio Cornel pasó el expediente al fiscal del Consejo de Guerra, Juan Pérez Villamil, y al Inspector General de Infantería, Joaquín Oquendo. Su dictamen fue rotundo.<sup>764</sup> La experiencia de los últimos años venía demostrando que no se podía garantizar la seguridad de personas y bienes en tránsito por los caminos. La consecuencia que extraían era lapidaria: *“Cuando el Gobierno no ha llegado a alcanzar esta seguridad, está defectuoso en un ramo importante de Policía porque suponía una merma en el ejercicio de los derechos inmanentes del mismo poder supremo”*.<sup>765</sup> En respuesta al

---

<sup>764</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.187, Juan Pérez Villamil y Joaquín de Oquendo a Antonio Cornel, Madrid, 5 de mayo de 1800.

<sup>765</sup> Sostenían los autores del dictamen que los objetos de la fuerza armada siempre habían sido dos, en respuesta a dos facultades o derechos en cuyo ejercicio se encierra el poder supremo. De una parte, *“defender a los ciudadanos de los enemigos de fuera, a cuya necesidad responde el ejercicio de los derechos que llaman transeúntes del Soberano”*. Y por otra, *“asegurar en paz y dentro del estado la quietud pública; sosiego y tranquilidad de los moradores a que corresponde el ejercicio de los derechos”*.



desafío de bandoleros y contrabandistas, se mostraron partidarios de la extensión, a la par que racionalización y uniformización de las compañías sueltas, como fuerza encargada de velar por el orden y la seguridad en el interior y dar *mano fuerte* a las justicias.

La ordenanza militar había reglamentado la fuerza armada contra los enemigos exteriores. En cambio, el objetivo de mantener la seguridad interior había sido desatendido o -al decir de estos militares de carrera- *“ha estado casi abandonado al débil brazo de las Justicias (...) desde que las famosas hermandades establecidas en el siglo XV vinieron a decaer. Se dictaron muchas órdenes e instrucciones para su persecución, y hay porción de gente armada (...) auxiliando la fuerza de los resguardos”*. Sin embargo, no basta para contener las cuadrillas. Los resguardos, aquejados de diversos vicios, ofrecían un servicio débil. Y tampoco podía esperarse mucho de las autoridades judiciales, sobre las que habían hecho recaer el peso de la persecución durante los últimos años. *“Es vano persuadirse de que las Justicias puedan, con celo y vigilancia, dejar esta necesidad pública satisfecha: la experiencia tiene acreditado lo contrario; y es necesario reflexionar que los Jueces así como los demás Agentes públicos son cual se hallan”*. Aun cuando sobre el papel se les exigiera cumplir con las obligaciones de su oficio, esto no podía llevar *“a suponer que todos la desempeñasen”*. Sería necio hacerlo, puesto que entre la orden y su ejecución mediaban factores determinantes que condicionaban la persecución. *“Aun los muy celosos y vigilantes –insisten- ni tienen la conveniente fuerza para reprimir la audacia de los que en cuadrilla infestan los tránsitos; ni la con que suelen salir a perseguirlos es de calidad de que se empeñe donde hay conocido riesgo; ni la pueden juntar y emplear en todo tiempo”*.

De aquí a su apuesta por el ejército hay un paso. Esta apuesta consiste en extender los cuerpos que entienden más a propósito para el objetivo a combatir, esto es, las compañías sueltas de tropa ligera, y hacerlo *“sobre principios sólidos y en sistema, para que el establecimiento que se adopte sea uniforme y constante por todas partes”*, superando así el mosaico que componían los cuerpos operativos en la actualidad. Ambos aspectos -el qué y el cómo- eran de la mayor trascendencia, y más aún teniendo

---

*inmanentes del mismo poder supremo”*. Ibidem. Este papel de las tropas en el mantenimiento del orden público caracterizó las intervenciones gubernamentales y los debates conceptuales acaecidos en la España borbónica, como apuntan para un momento posterior, entre otros, BALLBÉ, M., *Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983)*, Madrid, Alianza, 1983, pp. 26 y ss., y GODICHEAU, F., “Orígenes del concepto de orden público...”, pp. 110 y ss.

en cuenta que estaban en juego “*la causa pública, la policía y buena opinión del gobierno y la seguridad de los ciudadanos*”. En su afán por dotar a esta reforma del sistema de seguridad de la uniformidad y solidez postuladas, desgranaron siete “*principios o leyes constitucionales*” de inexcusable cumplimiento que deberían formalizarse en un *Reglamento* obligatorio “*indistintamente para las compañías que hoy hay, y las que sucesivamente se levanten*”.

El primero de ellos era fijar su objetivo, que “*no sea otro que el de perseguir malhechores, ladrones y salteadores de caminos y los que tengan en los pueblos relaciones con ellos*”, cuyo apoyo se había demostrado tan beneficioso para aquellos como pernicioso para sus perseguidores. En cuanto al servicio, las compañías deberían estar en permanente tránsito, sin distraerse ni caer en la sedentarización, pues a resultas de tales hábitos las existentes se habían “*avillanado y decaído de aquella dureza de vida que requiere este linaje de tropa para desempeñar su objeto*”. Derivado de esto, el segundo precepto establecía que dichas unidades deberían atender los avisos de magistrados y justicias siempre que fuese “*para la persecución de algún malhechor*”, pero no dependerían inmediatamente de ellos. El tercer principio limitaba la persecución de estas fuerzas a los *malhechores*, excluyendo a los contrabandistas (salvo en casos urgentes o si los encontrasen cuando estaban *de facción*). Se esbozaba la existencia de circunscripciones, de forma que cada compañía sirviese en su provincia, “*sin salir de ella a no exigirlo un caso urgente para lograr la aprehensión de algún malhechor, en cuyo caso podrán translimitar*”. El objetivo era que todos los territorios estuviesen guardados por cuerpos en patrulla constante, de forma que “*en todas partes sean temidos por la incertidumbre de sus marchas*”.

Otro de los bloques temáticos que trataron fue el de los medios materiales. En esta línea, el cuarto principio pretendía corregir la manera en que se hallaban constituidas las compañías actuales, que daba lugar “*a que no se sacase de ellas todo el fruto ni hiciese todo el servicio que podrían*”. La razón era sencilla: faltaba caballería. “*Algunos malhechores famosos se hallan hoy provistos de caballos, que al paso que les facilitan hacer sus robos, también les proporcionan las huidas de una tropa que anda a pie y está en continua fatiga*”. Ciertamente, la presencia de caballería facilitaría la persecución de las cuadrillas; más dudable es, en cambio, el corto porcentaje que proponían, pues solicitaban “*que se ponga cierto número de caballos en cada compañía (...) como la décima parte de la de a pie*”. El quinto fundamento abogaba por compensar el esfuerzo inherente al tipo de servicio que prestarían estas unidades, más

duro y trabajoso que los cuerpos acantonados. La propuesta era que en los pueblos se les diese pan, alojamiento y utensilio *“del modo que se da al resto de la tropa”*.

Los dos principios restantes se referían a la naturaleza de estas compañías. En primer lugar, gozarían del fuero castrense que por lógica les correspondía pues, según razonaban los firmantes, *“siendo verdaderamente militares estos cuerpos, porque sus funciones son las que en tiempo de paz la fuerza armada presta dentro del estado, conviene que en todo lo demás (...) sean reputados también como el resto de la tropa”*. En consecuencia, quedarían sometidas únicamente a los capitanes generales de la provincia, que establecerían las directrices de su servicio y distribución. Por último, deseando contar con una tropa cualificada y de intachable conducta, proponían asumir para la recluta de efectivos las prevenciones que rigieron en la compañía aragonesa, excluyendo a aquellos que contasen con antecedentes. *“Porque ¿qué se puede esperar de un vicioso, o un vagamundo, o de un hombre sin obligaciones?”*

No cerraron su dictamen sin tratar otro tema que antes habían esbozado: la ampliación de la cobertura territorial. Las directrices y precauciones que proponían adoptar se concebían necesarias para las unidades existentes, pero también para las que se erigiesen conforme a un modelo que proponía un aumento sustancial de los efectivos, especialmente en aquellas áreas que no contaban con cobertura de esta naturaleza. *“Entendemos que (...) convendría tratar de levantar otras”* compañías en estas regiones huérfanas, entre las que se encontraba el distrito jurisdiccional de la Chancillería de Valladolid. En este sentido, un repaso de los cuerpos existentes revelaba que la Compañía Suelta de Castilla la Nueva se había formado para reforzar la seguridad en los alrededores de Madrid y los Sitios Reales, pero *“no puede satisfacer al objeto en toda la provincia de Castilla”*. Completar el mapa y cobertura que diseñaban suponía, por tanto, crear varias unidades nuevas: *“es cierto que para la Mancha era necesaria una; para Murcia otra; para Extremadura otra; y dos para Castilla la Vieja y el Reino de León”*. En otras palabras, el distrito de la Chancillería de Valladolid requería a su juicio dos compañías de nuevo cuño, y gran parte de la de Castilla la Nueva.

De lo que ocurrió después, sabemos poco. Parece que la postura defendida en el dictamen debió ser aceptada y se inició la tramitación; o al menos se hizo en Castilla la Vieja, con cuyo Capitán general se habló en septiembre de 1800 acerca de *“las dos compañías que se han de formar en Castilla y otra en León”*.<sup>766</sup> Pero la propuesta quedó nuevamente en espera de mejor ocasión. Desconocemos cómo se argumentó este

---

<sup>766</sup> AGS, Secretaría de Guerra, leg. 6.188.

desistimiento, habiendo consenso en los dictámenes técnicos de los defensores en materia de seguridad. Parece sensato apuntar a causas de tipo económico, habida cuenta de la situación de la Hacienda en aquellos momentos y la insistencia con que el Consejo de Castilla y la Contaduría General de Propios y Arbitrios se negaron a autorizar libramientos para estos fines; lo cual provocó las ácidas críticas de –entre otros- el autor del expediente, Fernando Gilman al señalar “*el verdadero motivo de la constante resistencia que en todos tiempos ha puesto el Consejo de Castilla a esta clase de establecimientos: No es la principal causa el celo por la justa inversión de los caudales de propios, sino el que estos son como una huaca o mina para todos los dependientes de aquel tribunal*”.<sup>767</sup>

En cualquier caso, el curso que se dio a la dotación de nuevos cuerpos de seguridad, a través del Consejo de Castilla para todo lo relacionado con su financiación, y de la doble vía de Guerra y de Gracia y Justicia para sus aspectos técnicos, confirman que era una tarea pendiente y necesaria. En este terreno, cabe atribuir al bandolerismo haber suscitado estos debates al más alto nivel sobre asuntos especialmente sensibles al Estado, como eran los concernientes a la seguridad pública. La creciente violencia con que se manifestó durante el último cuarto del siglo XVIII supuso un desafío que llevó a entregar el control del orden público al Ejército, cuestionó el sistema de seguridad e hizo fermentar la convicción sobre la necesidad de reforzar los cuerpos íntegramente destinados a velar por el orden en el interior. Si finalmente el proyecto no fraguó, conduciendo a la creación de una policía militar y otra aduanera, no fue, desde luego, por falta de bandoleros y contrabandistas.

---

<sup>767</sup> Gilman no escatimó palabras contra la forma en que el Consejo restringió los libramientos de estos caudales. Los *muchísimos* ejemplos que conocía tras haber trabajado 7 años como archivero del organismo le llevaron a concluir que “*son los Propios en el nombre de los pueblos. Y en la realidad, pastos de común aprovechamiento para todos los curiales del reino*” entre viajes de comisionados, derechos de abogados y relatores, de escribanías, dietas de peritos reconocedores, etc. Todo ello, en A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.187, Madrid, 4 de abril de 1799. Tampoco ayuda a esclarecer el asunto el devenir de algunos de los fondos implicados (en especial los de la Contaduría), así como las cesuras archivísticas que afectan seriamente a los fondos de la Secretaría de Guerra de este momento.

## 6- Haciendo de la necesidad virtud: episodios y experiencias de una persecución infiltrada

Además de los procedimientos que se pusieron en marcha por la vía ordinaria para lograr la *prisión y exterminio* de las cuadrillas (tanto medidas como proyectos), no fue infrecuente durante estos años finales del XVIII el recurso a una forma de persecución atípica. Me refiero a la colaboración de algunos “fuera de la ley” que ofrecieron o accedieron a detener y entregar a los principales capitanes de cuadrilla, a cambio del indulto. Esta práctica contaba ya con antecedentes, siendo el más asentado las *rondas del Pirrot* o *rondas volantes extraordinarias del resguardo*, creadas en Cataluña en 1779. Su razón de ser fue fijada mediante instrucción de 20 de abril: “*perseguir los contrabandistas y malhechores hasta su exterminio y dar auxilio a las justicias*”. Las dos rondas volantes iniciales de 15 hombres se duplicaron en 1787, debido al incremento de las tensiones en el orden público y a los buenos resultados obtenidos en las operaciones que venían acometiendo. Este éxito fue acreditado por el Capitán general, conde del Asalto; también, implícitamente, en la consideración que estas rondas tuvieron en los proyectos de nuevos cuerpos, tomándolas como ejemplo. Por el contrario, y desde el otro extremo, el *Expediente de Reforma de las Compañías Sueltas* abogó por su desaparición, por estar formadas por *gente corrompida* que continuaba sus excesos a la sombra de la autoridad que representaban.<sup>768</sup>

No encontraremos en Castilla ningún ejemplo de colaboración institucionalizada como en Cataluña. Las diferencias entre las rondas de Pirrot y las castellanas son importantes: por lo general, éstas no fueron continuas, ni abonadas directamente por el erario (se pagaban con el indulto, o con parte de las aprehensiones, dependiendo de los casos), ni sus integrantes llevaban uniforme, ni gozaron de la bendición regia que regulase sus operaciones y los estableciese como cuerpo. De los casos que vamos a presentar, seguramente sea la de Callao la más similar a la catalana, sobre todo por su interés –expreso y logrado– por integrarse en las rondas del resguardo.

---

<sup>768</sup> A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.187. El expediente no salió adelante y las Rondas del Pirrot continuaron en servicio hasta su integración en el cuerpo de Carabineros, en 1856.

Los indultos publicados<sup>769</sup> constituyeron el asidero legal al que se agarraron no pocos contrabandistas. En cuanto a la contrapartida que este tipo de colaboración llevaba aparejada, suscitó un debate sobre la claudicación de la autoridad que suponía, aun cuando, en la mayor parte de las ocasiones, el perdón se entendiese únicamente de los delitos de contrabando. No obstante, el cenit de las concesiones llegó con el caso de Gregorio Leonardo alias *Gregorión* a quien se ofreció por Real orden de 10 de mayo de 1800 “*entero indulto de todos sus delitos, si cumple con lo que ha ofrecido*”, saltándose lo establecido en las leyes y desoyendo el clamor del Consejo de Castilla y de la Chancillería de Valladolid.<sup>770</sup>

La forma de persecución que brindaba la cooperación de contrabandistas *presentados* contaba con particularidades que la hacían interesante. Ante todo, se trataba de una persecución infiltrada en el tejido que arrojaba al bandolero y contrabandista. Una vez comprobado el alcance y límites del ejército y las fuerzas regulares en la erradicación de las cuadrillas, y sus causas, en estos casos se trataba de mantener el sigilo como condición fundamental para el éxito de la misión. En consecuencia, la fuerza encargada de su represión optó en ocasiones por vestir de paisano, sin enseñas, y contaba con la información privilegiada, certera (y a veces interesada) que brindaban los *presentados*. También solían recurrir a espías pagados, personas que caminaban por delante, observando e informando de todo.

Tales ventajas se ponderaron en diversas regiones antes de aceptar y utilizar este tipo de colaboraciones durante los años que centran nuestra atención. El Corregidor de Ronda, por ejemplo, escribió el 23 de febrero de 1794 a Godoy, contándole que había formado una partida de diez hombres esforzados, conforme a lo ordenado en la circular de 20 de noviembre de 1793, y pidiéndole que “*obtuviese de S. M. sus indultos, pues habiendo sido contrabandistas aspiraban a ellos por este medio*”. El recurso a la colaboración de indultados se extendió en el distrito de la Chancillería de Granada, y en diciembre de 1794 escribía el comisionado Ortiz: “*todas las Andalucías están llenas de comisionados sin instrucción real ni constarme quien les ha dado estos indultos, cuando sé son derechos sólo de la soberanía*”.<sup>771</sup> Lógicamente, en el distrito de la Chancillería de Valladolid también se dieron estas situaciones que suscitaban asimismo

---

<sup>769</sup> Por ejemplo, en la Real Orden de 7 de octubre de 1783 y la Instrucción de 12 de enero de 1791. Desconozco si hubo similares concesiones en 1795, cuyo mes de abril fue especialmente nutrido de ofrecimientos e incorporaciones de bandoleros y contrabandistas.

<sup>770</sup> El desarrollo y frutos de esta colaboración han sido tratados de forma minuciosa por Santos MADRAZO en “*Curas y bandoleros. Un viaje por Castilla en 1800*”, art. cit.

<sup>771</sup> MELON JIMÉNEZ, M. Á., , *Los tentáculos de la Hidra...*, p. 303.

posturas enfrentadas, entre quienes estaban dispuestos a aceptar y los que consideraban una aberración que la justicia claudicase de aquella manera ante quienes, por otra parte, sabían de la flaqueza de fuerzas que se les podían oponer y –probablemente- formaban parte de los forajidos que había que detener. En las páginas que siguen veremos algo de esto, así como de los diversos aspectos que se concitaron en este tipo de persecución.

### **La Ronda de Callao.**

A finales de 1793 se inició la colaboración en la persecución de bandoleros y contrabandistas de la llamada *Ronda de Callao*, que se prolongaría hasta 1795 y terminaría con la integración de algunos de sus miembros en el *resguardo* de la ciudad de Palencia. Durante este lapso los contrabandistas, que se presentaron “*montados y armados a su costa*” con el objeto de *perseguir ladrones*, desplegaron gran actividad en solitario, en colaboración con las rondas de Valladolid y Palencia o de alguna partida de tropa, y sólo abandonaron el servicio contando “*con licencia del intendente*”.<sup>772</sup>

Los inicios de esta colaboración se pueden situar hacia octubre de 1793. Ese mes se presentaron ante el intendente Pedro Callao, Simón Callao, Asensio Laiseca, Esteban Gárate, Juan Rodríguez Marín y dos compinches más. Iban montados y armados, y todos ellos “*se habían ejercitado en tratar en algunos contrabandos; ofrecían por sí y a nombre de otros sus compañeros prender y asegurar a los que en la actualidad se dedican a este ejercicio*”, a cambio del indulto del delito de contrabando. El intendente era, en principio, remiso a acceder a la solicitud; lo consultó con la Junta Provincial de Rentas y decidieron aceptarlos como “dependientes”, aunque provisionalmente, porque no le correspondía a él otorgar o denegar el indulto y “*con alguna precaución hasta ver los efectos que producía*”.

Desde entonces, prestaron servicio en el distrito de la Chancillería de Valladolid y, sobre todo, en la provincia de Palencia. Poco después de comenzar sus salidas, se presentaron con cuatro detenidos, imputados *en los citados vicios*, con el dinero que habían obtenido en su último viaje, tres caballos y varias armas. En el sumario resultaron implicados en *algunos robos*, como el ejecutado en casa del cura de Boós (Soria), así como haber “*intervenido en el lance ruidoso de la villa de Burgo de Osma, sobre aprehensión de contrabando, resistencia y fuego a la justicia y tropa para huir de*

---

<sup>772</sup> La información procede del testimonio de Esteban Gárate, uno de los integrantes de la Ronda de Callao. Parece que, una vez “licenciado”, se le pasó el arrepentimiento y se reintegró al salteamiento y contrabando, delitos por los que fue preso y sentenciado en la *Causa de Alcañices*, de cuya cárcel se fugó el 24 de abril de 1796. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 86-1, pza. 3, ff. 44y ss.

*la prisión*". Uno de los presos, Francisco de la Cal, fue identificado como el cabecilla, con una trayectoria consolidada en el comercio ilegal y cuentas pendientes con la justicia de Valladolid.<sup>773</sup> Con tales resultas, lo único que estaba en manos del intendente era dar cuenta al Secretario de Hacienda, mencionando sus "méritos". Mientras llegaba la resolución, volvieron a salir "de caza", cobrándose una caballería mayor cargada con nueve arrobas de tabaco de hoja en limpio, aunque no pudieron atrapar a los contrabandistas.

El dispositivo sancionado en la circular del Consejo de 20 de noviembre de 1793 no rindió resultados en el distrito de la alta magistratura vallisoletana. Su territorio seguía marcado por los "*continuos insultos y atropellamientos que por estos países hacían los contrabandistas y ladrones sin poder lograr ahuyentarlos ni prenderlos las justicias ni partidas del resguardo*". La reiteración del descaro con que actuaban los forajidos había alcanzado cotas desconocidas. No había antecedentes de haber librado la Chancillería una comisión secreta a uno de sus Alcaldes del Crimen (Francisco María Fita) para que indagase y reasumiera la jurisdicción local en un pueblo (Cevico de la Torre), y haber tenido que cejar en su misión y regresar a la capital por miedo a los contrabandistas, después de que hubieran cumplido sus amenazas con el alcalde de la cercana localidad de Villerías.<sup>774</sup>

Ante tal situación, el Intendente de Palencia volvió a dirigirse al Secretario de Hacienda Gardoqui el 22 de julio de 1794, insistiendo en el tema de la Ronda de Callao y transmitiendo sus peticiones: "*que el Rey les indulte de los contrabandos en que antes de ahora han tratado; se les permitiese que conseguida la limpieza de esta canalla que tiene atemorizado el país, se retirasen a sus casas con sus familias para no volver a tratar en ello; se les diese de las aprehensiones que ejecutasen la parte que como tales les pertenece, además de la gratificación o ayuda de costa*"; y que les facilitara "*un despacho auxiliatorio para que las justicias les comunicasen bagajes y prisiones que asegurasen los reos*". Mientras esto se resolvía, la ronda de Callao continuó con sus salidas. A finales de julio de 1794 fueron "*en seguimiento de otros tres que andan por tierra de Cevico*"<sup>775</sup> y que eran Antonio Taramona *el Manco Muñones*, Juan Francho *Juan de las Viñas* y Antonio *el Navarro*. Por entonces, el *Manco* y su cuadrilla se

---

<sup>773</sup> Sus antecedentes en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 285-7.

<sup>774</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 1.981, Fita al Gobernador del Consejo, Valladolid, 16 de julio de 1794.

<sup>775</sup> *Ibidem*, leg. 1.914, el Intendente palentino Domínguez a Gardoqui, Palencia 22 de julio de 1794.



habían erigido en el terror de Castilla, con causas abiertas por robos y contrabandos en buena parte de las provincias.

No debió haber respuesta, puesto que el 12 de octubre siguiente volvió a dirigirse a Gardoqui, relatando las bondades de la ronda de Callao; la más evidente era el ascenso de la renta del tabaco, sobre todo en la capital palentina donde, entre septiembre de 1793 y 1794, se había pasado de 28.783 a 32.976 reales recaudados. El global de la provincia también pasó de 78.884 a 92.542 reales de vellón. “*Se atribuye este ascenso y el de los meses anteriores, a la ocupación diaria de Pedro Collado y consortes, presentados para la persecución de contrabandistas y malhechores bajo de real aprobación*”. El intendente pedía para ellos una gratificación para continuar prestando sus servicios.

Durante los meses siguientes se registraron otras salidas cuyo objetivo era el exterminio de las partidas que introducían de matute géneros desde Portugal a Tierra de Campos. En diciembre de 1794 la de Callao, junto con las rondas de Palencia y de Valladolid y una treintena de soldados del Batallón de Voluntarios de Valencia, salieron hacia la Raya de Portugal, concretamente a las inmediaciones de Alcañices, donde se habían experimentado múltiples robos y ventas forzadas de tabaco, procedimiento que los traficantes ilegales denominaban –como se recordará- *meter el tabaco al poder*. La expedición apenas tuvo fruto, puesto que “*el espía que llevaban dio soplo a los contrabandistas*”; sólo supieron que entre ellos iba el francés Nicolás Tapia *Nicolasillo*, y la única captura que lograron fue la de Antonio Manduca con su perro de presa.

En marzo de 1795, la situación había empeorado. El descenso en el consumo de tabaco y el miedo de transeúntes y moradores de los pueblos tenían un denominador común: “*la cuadrilla de facinerosos de que se titulaban capitanes Antonio Taramona alias el Manco Muñones, y Domingo Galíndez, conocido por Chomin*”, que se habían labrado fama a fuerza de asaltar tanto “*a eclesiásticos y personas acaudaladas, como a comunidades y monasterios de religiosos y religiosas*”. Frente a ellos, la ronda de Callao había perdido dos integrantes, quedando reducido su potencial a Pedro y Simón Callao, Asensio Laiseca, Esteban Gárate y Juan Rodríguez Marín. Aunque contaban con la asistencia de escribano y, “*en los casos urgentes, la de otros paisanos*”, sus fuerzas eran cortas para oponerse a la cuadrilla del *Manco*, integrada por “*15 o 16 hombres, con caballos arrogantes, pertrechados de armas y municiones*”. Tampoco ayudaba el hecho de que, en ocasiones, se disgregasen en grupos más pequeños, que tomaban rutas

distintas y se unían a compañeros de otras cuadrillas de similar estructura y modus operandi.

El enfrentamiento de la venta de Ventosa de la Cuesta, en tierra de Medina del Campo, puso en evidencia que la recién nacida ronda no era suficiente para emprender una acción contra ellos. Sus miembros sitiaron la venta, “*inteligenciados de ser en aquella ocasión el Manco y pocos compañeros*”, pero en realidad eran una decena. La cuadrilla de este último abrió fuego, hirió a uno de los hombres de Callao, mató los seis caballos que llevaban y el resto perdió incluso las armas. El episodio demostró que, si bien era determinante contar con quienes conocían las veredas y lugares de encuentro de estos bandoleros y contrabandistas, que podían seguirlos pasando desapercibidos y sorprenderlos, hacía falta también una fuerza que, llegada la confrontación, pudiese acometerla con posibilidad de éxito.

Tras este escarmiento, la *ronda* se vio reforzada por otros compañeros de sus tiempos de contrabandistas que se acababan de “arrepentir”,<sup>776</sup> después de liquidar la venta de géneros que habían introducido en Tierra de Campos desde el reino luso. Las versiones sobre el modo en que se produjo su solicitud de perdón varían. Según el Intendente palentino, los contrabandistas le dieron parte de su arrepentimiento y de su deseo de indultarse, y éste accedió a *la pretensión*, fiado de restar efectivos al comercio ilícito: 9 hombres principales y los que arrastraran. Según los contrabandistas, por el contrario, no fueron ellos quienes se presentaron sino que fueron llamados. Juan Benito Prior relata cómo, estando despachando géneros en las inmediaciones de Palencia, se le acercó un guarda y, de parte del intendente, le pidió ayuda para atrapar al *Manco* y su cuadrilla, que acababa de escarmentar a la Ronda de Callao en la Venta de Ventosa.

Los comparecientes fueron Antonio Ruiz el *Aragonés*, Vicente Tendilla el *Compadre Andaluz*, Antonio Machuca, Juan Benito Prior, Antonio Merino el *Malagueño*, Juan Francho *Juan de las Viñas*, Juan Barnaechea el *Vizcaíno*, Domingo Álvarez *Garduño*, y Simón Morán,<sup>777</sup> ratificando su arrepentimiento y ofreciéndose a señalar pueblos para su residencia y oficios a los que aplicarse. El intendente les exigió

---

<sup>776</sup>El entrecomillado es aquí merecido; las *expresiones de arrepentimiento* que menciona el Intendente de Palencia tuvieron un recorrido tan corto como el tiempo que sirvieron en ella para lograr el indulto. Tres de estos “arrepentidos”, Juan Benito Prior, Juan Barnaechea y Juan Francho *Juan de las Viñas*, relatan que estuvieron a las órdenes de Callao hasta el mes de agosto de 1795, cuando se separaron, “con permiso del intendente”, pocos días después pasaron a Portugal a cargar lienzo en la feria de Viseu, que vendieron a mediados de octubre a un mercader junto a los muros de Segovia a 9 reales y medio la vara. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 86, pza. 3.

<sup>777</sup> La composición de esta cuadrilla, que se unió a las rondas de Callao, Palencia y Valladolid para atrapar al *Manco* y compañeros, procede del testimonio de uno de los múltiples imputados en la *Causa de Alcañices*, Alfonso Rodríguez. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 86-1, pza. 3, ff. 29 y ss.

“contrajesen algunos méritos en la prisión de los individuos de la cuadrilla del Manco Muñones”. Los nuevos integrantes “se ofrecieron a ello y prometían conseguir la prisión de los bandidos”. La fuerza aumentó notablemente en contundencia, al incrementar su número con otros dependientes y contrabandistas, y en calidad, por la información que los nuevos podían aportar, si bien la sinceridad de sus intenciones siempre estuvo en entredicho, al igual que la propia naturaleza de la ronda. No era para menos, considerando su composición y el pasado de los refuerzos.

Durante los meses que duró la colaboración de los nuevos miembros –entre abril y agosto de 1795- los progresos fueron notables. La nueva ronda emprendió su primera salida valiéndose de *espías* para facilitar su misión. En su deambular *de unas partes a otras*, se toparon a finales de abril con tres hombres montados y armados, “*que se querían dar el colorido de contrabandistas*”<sup>778</sup> y “*conceptuaron compañeros del Manco*”. Tras un largo tiroteo, lograron su arresto y una corta cantidad de tabaco. Dijeron llamarse Francisco Fernández (portugués, de Alcácer do Sal), Andrés Ximénez (natural de Almendralejo) y Juan Amaro (de Burguillos del Cerro, también extremeño). Confesaron que se habían empleado en el contrabando poco tiempo y a modo de criados. En realidad, los detenidos habían ejecutado un robo considerable en el lugar de Brugos de Fenar (León), el 23 de abril de 1795. Aprovechando la fiesta patronal, hicieron regresar a la cabecera de la procesión y al párroco hasta la iglesia, donde estaba congregado gran parte del vecindario, y cerraron las puertas; dos de ellos quedaron en vigilancia, mientras sus compañeros “*se fueron a las casas, descerrajando puertas, arcos y oficinas*”. El Subdelegado de rentas de Palencia les sentenció el 25 de julio a 8 años en el presidio de Puerto Rico, “*sin perjuicio de la condena que se les imponga por la justicia ordinaria del recordado lugar de Brugos en la causa sobre robos, para lo cual se pusieron los reos a su disposición*”.

El intendente volvió a instarles a atrapar al *Manco*, cuya cuadrilla *tanto resonaba por estos países*. Hicieron su segunda salida, “*unos ansiosos de recoger el indulto para retirarse a su casa*”, caso de los últimos refuerzos, “*y otros de añadir servicio para asegurar la colocación*”, en el de los hombres de Callao. Debió ser a primeros de mayo cuando, de nuevo, “*aprovechándose de espías para inquirir*

---

<sup>778</sup> La documentación alude a esta imagen “especial” que proyectaban los contrabandistas para presentarse a la vista de todos. Por ejemplo, el Alcalde del crimen Fita alude a que el Regidor decano de Cevico, cómplice de estos forajidos, no compraba ni expendía tabaco, pero sí había tenido “*la avilantez de presentarse montado en público, con los jaeces y arreos en el caballo que sólo usan los contrabandistas, haciendo gala de parecerlo*”. AGS, S.S.H., leg. 1.981.

*cautelosamente el paradero de aquella desenfrenada gente*”, después de días de marcha, “*adquirieron la noticia de que en las montañas y sierras del lugar de Villamiel, antes de entrar en el valle de Pax, se hallaba el Manco y sus compañeros*”. Hasta allí se dirigieron y el 17 de mayo “*sitiaron el pueblo*”. Tras veinte horas de escopeteo, ya de noche, los forajidos aprovecharon la oscuridad para romper el cerco; no pudieron ser atrapados, pero sí sus cargas: 319 libras de tabaco polvo blanco, 29 de encarnado y 212 de hoja de Brasil en limpio. Una parte de la ronda se separó para llevar el decomiso al administrador palentino, mientras el resto persiguió a la cuadrilla del 18 al 31 de mayo; el último de esos días vieron recompensados sus esfuerzos con la detención, en las inmediaciones de Palazuelo de Vedija (Valladolid) de los dos capitanes de la cuadrilla, el *Manco Muñones* y *Chomin*.

Remitidos a la cárcel de Palencia, se confirmó que el *Manco* y compañeros habían maltratado a los dependientes de la ronda de Palencia el año anterior, en el camino que une las villas de Piña de Campos y Amusco, cuando liberaron a un contrabandista pasiego que llevaban preso. También fueron ellos quienes hicieron fuego y resistencia a la de Callao el mes de abril de 1795 en Ventosa de la Cuesta. Asimismo, se acreditó lo acaecido en Villamiel, donde resultó herido el propio *Manco*. Sin embargo, pese al sólido informe que vinculaba a sus integrantes con robos y excesos, “*lo negaron con el frívolo pretexto de haber sido sólo contrabandistas*”. Los cabecillas fueron condenados el 25 de julio a 200 azotes y 8 años de presidio en Puerto Rico, al margen de lo que resultase en la causa que estaba siguiendo la Chancillería de Valladolid contra ellos por robos.

No tardaron en preparar una tercera salida de la ronda, con el objetivo de atrapar a los restantes compañeros de la cuadrilla, entre los cuales se encontraba Vicente Melero *Cuatro Ojos*. No obstante, llegaban tarde. Cuatro de estos delincuentes, también heridos en la refriega de Villamiel, habían sido detenidos por las justicias burgalesas de Huerta de Arriba y Barbadillo del Pez. Fueron reclamados por el Intendente de Palencia, aunque a finales de agosto de 1795 aún seguían en Burgos. Los otros tres reos huidos de la banda estaban también presos. Uno de ellos, en la cárcel de Herrera de Ropisuerga, otro en la de Reinosa y el último en la de Cervera de Pisuerga.

La cuarta salida tuvo su origen en la persecución de otra cuadrilla que andaba “*cometiendo insultos y robos (...) en tierra de Toro y Villalpando*”. Fueron en su busca y resultaron detenidos Miguel López Mosteirín (uno de los “arrepentidos” que colaboraron con la Chancillería en diciembre de 1793) y su criado Clemente Gómez,

ambos a manos del resguardo de Toro. Sus compañeros escaparon hacia Portugal, pero no por mucho tiempo, puesto que fueron detenidos y enviados a Zamora a los pocos días.<sup>779</sup> También atraparon a Juan Antonio López (de Lubián, en tierra de la Puebla de Sanabria) y José Arce *Fortuna*, contrabandistas condenados ambos, y el segundo – además- fugado de la cárcel de Roa, donde tenía otra causa abierta por defraudador y ladrón.

A finales de agosto de 1795 se cerró el período de colaboración de los últimos arrepentidos con las rondas de Palencia y de Callao. Según Juan Benito Prior, abandonaron el servicio en cuanto tuvieron el indulto, rechazando la propuesta de continuidad que les había hecho el intendente. Éste, por su parte, hizo balance de los logros de los últimos meses. Los datos que ofrecen los estados de consumos y aprehensiones de tabacos en la provincia de Palencia resultan elocuentes de la efectividad de la ronda de Callao. Según la tabla elaborada por la Renta del Tabaco de la provincia, el consumo se había incrementado en 3.418 libras durante el quinquenio de 1792 a 1797 respecto del anterior; en cuanto a los decomisos habían pasado de 708 libras a 2.814, es decir, se habían cuadruplicado. Abundando en su efectividad, durante la incorporación de Callao y sus compañeros se habían recluido en la cárcel de Palencia 22 reos; habían recogido en su administración 402 libras y 3 cuarterones de tabaco polvo y 1.061 de hoja. El impacto positivo de todo ello para la Hacienda era evidente: las multas impuestas y la venta de las cargas incautadas “*han lucido en efectivo dinero a la Real Hacienda 36.000 reales*”.

El Intendente palentino subrayó otro capítulo, más cuestionable: “*la separación de los otros contrabandistas que se dedicaban a menudo en ello, y se presentaron a obtener el indulto y les está concedido.*” Según su visión, temerosos de la persecución “*tomaron el partido de proponer su retiro, y antes de contraer el mérito de la prisión de los demás, de tal forma que en la actualidad no se sabe, ni percibido resida por estos países contrabandista ni forajido alguno*”. Podemos concederle que, llevado del optimismo, lanzase estas palabras expresando más un deseo que una realidad. Después de licenciados en agosto los últimos refuerzos, algunos se mantuvieron en servicio (Pedro Callao y sus cuatro compañeros) pero la mayor parte de los “presentados” en abril eran contrabandistas y bandoleros con arraigo en el oficio, y no cumplieron la

---

<sup>779</sup> La detención se produjo en dos tandas. El 21 de junio de 1795 fueron apresados en Braganza Simón Morán, Carlos de la Peña, Ambrosio Barbero *Buendía*, Manuel Villares, Francisco Soto, Francisco Llosas *Noy el catalán*, Francisco Calvo *el Pastor* y Francisco Gabriel Sánchez *el Cedacero*; dos días después, en una quinta cercana, detuvieron a José Delgado *Pitorro* y Fernando Villagarcía *Allavadiago*.

promesa que dio pie al indulto; bien al contrario, pocos días después de obtener el perdón *del delito de contrabando*, varios de ellos emprendieron viaje a Portugal para volver a traficar.<sup>780</sup> En cualquier caso, habían prestado un servicio y se determinó “*se diese las gracias a los dependientes*”.

El intendente, una vez retirados los últimos arrepentidos, continuó abogando ante el Administrador de Rentas Reales de Palencia, Manuel de Arce, y ante el Administrador de la Renta del Tabaco de Palencia, Manuel Antonio López, para que aprobasen “*la propuesta y nombramientos que tenemos hecho de Pedro Callao y sus cuatro compañeros, con los sueldos*” de 12 reales diarios para el primero y 9 a sus socios, siendo el 50 por ciento del montante pagadero de las Rentas provinciales y la otra mitad de la del tabaco. Se habían ganado la confianza de la autoridad, haciendo méritos y exponiendo sus vidas. Los perseguidos por la ronda de Callao le “*habían cortado las puntas de las orejas a Asensio*” [Laiseca] en represalia; un anticipo de lo que le esperaba a todos ellos después de prender al *Manco* y *Chomin*, pues se habían reunido Vicente Melero, Nicolás Tapia, José Delgado *Pitorro*, Vicente Abad *Coquillo* y otros compañeros con el objetivo de matarles.

Tales riesgos procedían de haber confiado en la palabra del intendente, que les había prometido “*la remuneración de sus fatigas con la dotación de la renta anual propuesta, y ser tenidos y admitidos por fieles Dependientes del Resguardo, a que les consideramos acreedores y con este título siguen sus empresas*”. La nueva petición del funcionario pasó, el 15 de septiembre de 1795, al Secretario de Hacienda, para que decidiese. Desconocemos la fecha en que se adoptó la resolución, pero sabemos que Pedro Callao y Asensio Laiseca figuraban en 1798 como “*Ministros Agregados a la Partida de Visita de esta Ciudad*” con notable actividad en su servicio.<sup>781</sup> Esteban Gárate abandonó la ronda en septiembre de 1795 y reemprendió el camino del contrabando. En noviembre se juntó cerca de Palencia con Antonio Merino *el Malagueño*, uno de los incorporados en abril que se licenciaron en agosto, para hacer un *viaje* a Portugal. En las *barcas* se unieron a Juan Francho *Juan de las Viñas*, Juan Benito Prior y Juan de Barnaechea, y caminaron hasta las inmediaciones de Braganza, donde se separaron. Los tres últimos fueron prendidos en Carragosa el 30 de noviembre

---

<sup>780</sup> Alguno de ellos lo hizo bastante antes; Simón Morán declaró haberse separado el 11 de junio y entrado en Portugal, donde le detuvieron el día 21, en la ciudad de Braganza. En los diez días que median entre ambas fechas, tuvo tiempo de ser relacionado con algunos robos cometidos en la Raya, justo antes de cargar. A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 85-1.

<sup>781</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 1.914, Palencia 13 de agosto y 15 de noviembre de 1798.

por una partida de soldados que les llevó a la cercana Braganza, mientras que Gárate y Merino se quedaron en la ciudad para herrar los caballos y comprar algunos pañuelos; enterados de las prisiones de sus compañeros, se dirigieron a Duas Igrexas a comprar peines y lienzo, y desde allí se internaron en Castilla con destino a Palencia para vender su carga. Gárate y Merino se juntaron de nuevo por Navidad para hacer otro viaje. Habiendo acudido a la feria de Miranda do Douro a cargar lienzo, fueron detenidos el 2 de enero de 1796 como sospechosos de un robo reciente.

Como epílogo de estos meses de colaboración, tenemos noticia que en marzo de 1800 se reunió Pedro Callao, Juan Francho alias *Juan de las Viñas*, Antonio Merino *el Malagueño* y otros ofreciendo prender, a cambio del indulto, a las principales cuadrillas que en aquel momento asolaban las provincias de Palencia, Valladolid y otras limítrofes, capitaneadas por *Chafandín*, *el Bambo* y *Periquillo*. Los comienzos fueron prometedores, con la detención el día 17 de Gregorio Leonardo alias *Gregorión* y otros dos compañeros en Villaornate, pero esa misma noche los guardas, “*olvidados de su obligación permitieron su fuga*”. No obstante, la experiencia había escamado a la Chancillería de Valladolid, cuyo fiscal salió al paso de los ofrecimientos y previno a los intendentes de la ciudad del Pisuerga y Palencia que “*Juan Francho alias Juan de las Viñas es reo de la mayor gravedad, condenado en rebeldía a la última pena*”. También el *Malagueño* era un delincuente de máxima consideración, y ambos eran la prueba fehaciente “*de que esta clase de gente no cumple sus promesas de prisiones, sino que suelen revelar los proyectos para ellas y ser causa de que no se realicen y que además a la sombra de indultados continúan impunemente en sus robos y excesos*”.<sup>782</sup> Por consiguiente, la única atención que deberían tener con ellos, en cuanto se presentasen, era encerrarles.

El episodio de la ronda de Callao y sus voluntarios arrepentidos resulta revelador de la forma en que el Intendente de Palencia, aceptando tácitamente la debilidad de la autoridad que representaba para neutralizar a los bandoleros y contrabandistas, se arrojó en sus brazos para incorporarlos a las rondas como auxiliares esporádicos, ofreciéndoles el indulto a cambio de su colaboración. El alcalde de Cevico de la Torre, uno de los

---

<sup>782</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 456-1, el Gobernador de las Salas del Crimen al intendente de Palencia, Valladolid, 14 de agosto de 1800. También se sintió chasqueada la Chancillería con el caso de *Gregorión*. Fue detenido, y aceptada su propuesta de prender a las cuadrillas de *Chafandín* y *Periquillo*; a cambio se le ofreció el indulto completo de todos sus delitos (no sólo del de contrabando, que era lo habitual). Quien encabezó la comisión secreta, el oidor Berruezo, afirmaba que “*este hombre aunque apunta las cosas, nunca las refiere con la ingenuidad y claridad que debe hacerlo*”. Por eso, entre otras razones, el resultado de la comisión fue un fiasco. A.H.N., Consejos, leg. 49.662, Berruezo al Gobernador del Consejo, Valladolid, 15 de octubre de 1800.

pueblos donde el contrabando se practicaba de forma intensa, captó esta postura contradictoria, y reprochó el doble rasero o la hipocresía que subyacía a este tipo de aceptación/petición de colaborar con los malhechores, mientras se responsabilizaba a las justicias locales.

Pedro Martín Campos -que así se llamaba el juez- se despachó a gusto. Acababan de ver cómo el Alcalde del Crimen Francisco María Fita, comisionado por la Chancillería en Cevico, investigaba los excesos de la pasada Semana Santa, cuando llegaron tres contrabandistas para recuperar los alijos de tabaco que los dependientes *del estanco* les habían arrebatado, ocultos en una de sus casas. Los 5 subalternos, atrincherados en el mesón, no presentaron batalla, al contrario, les mostraron las culatas de las escopetas en señal de rendición y arrojaron el tabaco por las ventanas; la justicia, que asistía a las funciones religiosas, también permaneció en los bancos de la iglesia sin hacer el más mínimo ademán de intervenir. Fita les reprochó esta pasividad y recomendó castigarla, antes de poner pies en polvorosa y regresar a Valladolid, temiendo que los contrabandistas acudiesen para arrebatarse los autos.

Desde 1792, por Palencia campaba cada vez con más frecuencia “*la tropa de contrabandistas que se han hecho tan famosas*”, sin que fuesen suficientes las medidas que la justicia local podía oponerles. El impacto que pudo tener su introducción de géneros es parcialmente estimable a partir de las estadísticas de consumos en lo que se refiere al tabaco, pero imposible de valorar cuando hablamos de otros tipos de mercancías. Más evidentes eran las consecuencias para orden público que tuvieron estas cuadrillas de contrabandistas y bandoleros, sin que sea preciso achicar distancias, puesto que a menudo eran los mismos, ninguneando la autoridad de los concejos locales. El Alcalde Fita afeó al de Cevico de la Torre de su pasividad ante los contrabandistas y sus *expendedores*, pero quizás sea conveniente remontarnos unas cuantas semanas para precisar la forma en que aquél percibía el problema y sus soluciones.

Así, en la correspondencia que mantuvo desde finales de 1793 con la Chancillería de Valladolid y con los administradores de rentas de Palencia, muestra que tenía clara conciencia del problema, pero también que era realista; no en el sentido monárquico y patriótico del término a que apelaban las disposiciones emanadas desde Madrid, anunciando que los méritos contraídos en el puntual cumplimiento de las órdenes y circulares serían puestos en conocimiento del soberano, sino en un sentido práctico. El 17 de noviembre de 1793 escribió a la Chancillería de Valladolid, que le



había comisionado para investigar el robo a don Fernando Monedero en la vecina Alba de Cerrato. Junto al testimonio de cuanto había obrado al respecto, envió al fiscal una carta dando rienda suelta a su visión del problema de los contrabandistas y los robos que estaban cometiendo. Concluía el escrito afirmando que, *“aunque más esfuerzos haga el Gobierno, para sujetar este desorden, no se ha de lograr el exterminio de tanto malhechor. Las medidas no surtirían efecto mientras no sea general el impulso. (...) Yo bien sé que los contrabandistas y ladrones se hallarían oprimidos, si las citadas providencias (...) se llevaran a perfecta ejecución sin disimulo: todas se miran abandonadas, y si yo quisiera señalarme en esta puntualidad no sería extraño que me asesinasen, y por lo mismo es preciso ir con la corriente”*. La respuesta de Valladolid fue inmediata y previsible: el 27 del mismo mes *“se le manda que sin la menor indulgencia cele y vele del sosiego y tranquilidad pública, persiguiendo por cuantos medios le dicte su prudencia (...) todo género de gente sospechosa de malentretenida en conformidad con lo que se halla mandado (...) pena de la responsabilidad”*.

El 2 de abril de 1794, el magistrado escribió al Administrador de la renta del tabaco de Palencia, Manuel Antonio López. Le comunicaba que en fechas recientes se habían presentado en la villa *una tropa de contrabandistas*, permanecido en el mesón durante más de una semana, y despachado *“el tabaco y géneros prohibidos en el mismo pueblo y en los de la comarca”*, tanto por sí mismos como *“por medio de algunos confidentes”*. El alcalde y el administrador del tabaco de la villa contemplaban los hechos *“con el dolor de ver que no nos es fácil el emprender acción alguna contra ellos por la falta de fuerzas”*, tanto propias como de soldados a los que poder recurrir en busca de ayuda, pues se hallaban ocupados en la guerra con Francia. A esto se añadía otro factor fundamental, fruto de la socialización del contrabando: tampoco podía formar partidas de vecinos honrados porque *“los hombres de bien, que debían respetar las órdenes del Rey y proteger la Justicia, casi todos se hallan complicados en el vil interés de alguna ventaja en el precio de los géneros que consumen; y así en caso de un empeño, tal vez serían de parte de los facinerosos.”* Ante esta situación, sólo le cabía notificarlo a la superioridad *“porque tal vez podría atribuirse a indiferencia u omisión lo que es una prudente cautela de no exponer mi vida a un manifiesto riesgo”*. Quedaba a la espera de las órdenes o medidas que se tomasen al respecto y concluía con un prudente *“no reusaré cualquiera diligencia en que se interese el Real servicio, pero en términos que no nos exponamos infructuosamente a una desgracia”*.

Lo que el juez de Cevico esperaba eran medios, y no contestaciones de papel. Por eso, cuando el administrador palentino le invitó a reunirse con él en la capital, no pudo menos que replicar, con fecha 8 de abril de 1794, que *“si no hay proporción de enviar lo menos 40 soldados, es excusado el intentar acción alguna, pues ellos vienen diez lo menos con un excesivo número de armas de fuego, que pueden hacer frente a muchos más”*. E incluso yendo con fuerzas suficientes, pedía que se procediera con tal cautela que hiciesen ver que no le quedaba otro remedio que colaborar, pues *“la menor especie que revelase a cualquiera del pueblo, en el instante se sabría”*.<sup>783</sup>

Este fue el contexto en que su prudencia aconsejó al alcalde permanecer sentado en la iglesia mientras los contrabandistas recuperaban sus cargas. Y, por el tenor de las contestaciones que había recibido, le resultó tan sorprendente que el “remedio” llegase de la mano de la contradicción, puesto que se había librado comisión secreta para apresar a los reos mientras estaban *“los más principales y únicos actores de él aposentados y quietos en el mismo pueblo, autorizados con despachos formales para perseguirse a ellos mismos o a otros compañeros suyos, cómplices y socios en sus anteriores y presentes excesos”*. Y, en efecto, así era. Recordemos que uno de los tres contrabandistas mencionados era Juan Francho *Juan de las Viñas*, de origen francés y vecindado en Cevico; la forma en que se impuso a la justicia local y a los dependientes de rentas no le impidió presentarse junto a Callao a recibir el indulto por perseguirse a sí mismo. Tal escándalo se había querido remediar, enviando desde Valladolid un Alcalde del Crimen, pero nada se había logrado. Y no era previsible un cambio sustancial de la situación. *“El estado actual y el que puede esperarse es de continuar el desorden con mayor abandono, por conocer los malhechores la flaqueza de los medios que se les pueden oponer”*.

Según este magistrado, el Intendente de Palencia era parcialmente responsable de la situación al poner en marcha la ronda de Callao. *“Viéndose sin fuerzas para hacer frente a estos hombres, eligió acariciarlos y admitir las ofertas que le hacían de prender ladrones y contrabandistas. (...) Yo diría que habría sido menos indecoroso el permitirles la venta de tabaco, como antes, hasta poder lograr un golpe, que no el manifestar la indigna flaqueza de que ellos sepan y conozcan que en las presentes circunstancias no había facultades para sujetarlos, y tener (...) que abatir la autoridad pública, a suplicarles que no cometan más delitos y tengan a bien el no defraudar más a la Real Hacienda”*. El fruto de esta experiencia no podía ser otro que insolentar a los

---

<sup>783</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 1.981.

forajidos, además de “*proporcionarles mayores intereses en su ilícito comercio, pues han preso y llevado a Palencia a algunos otros de su misma profesión que en esta comarca vendiendo ellos también tabaco les hacían perjuicio, y con esto se han quedado solos, pensando en aprovechar toda la ganancia*”. Lógico, sensato, cristalino.

A la vista está que la percepción de este representante de la justicia local difería del idílico panorama de arrepentimiento, celo y servicio que pintaba el Intendente palentino. Visto desde el nivel municipal, las operaciones de la ronda de Callao parecen menos ideales y entraban en el terreno de la mofa. Según Pedro Martín, durante el mes de agosto de 1794, “*mientras unos hacían la ceremonia de correr el partido buscando malhechores, otros de la misma cuadrilla estaban por tabaco, y luego que vinieron, conforme se proporcionaba, se iban incorporando, dejando dispuesto el medio de venderlo secretamente, y de ello mismo presentaron alguno en la intendencia para hacer creer que lo habían aprehendido y así sucesivamente*”. Todo ello era público y notorio, así como que el propio día que firmó la misiva, el 12 de septiembre de 1794, no había contrabandistas circulando “*porque casi de público se sabe que los más están a cargar*”.

El servicio de la ronda era, pues, un paripé que según la valoración del alcalde de Cevico de la Torre no sólo no contribuía a acabar con las cuadrillas, sino que las envalentonaba, convencidas de no haber quien les hiciese frente y apoyadas en la información que siempre tenían de cuándo y dónde acometerían sus salidas. A mediados de agosto se habían presentado en la referida localidad nueve de estos improvisados dependientes “arrepentidos” de la ronda de Callao, acompañados por el escribano de la palentina, anunciando que iban a prender a *Periquillo*,<sup>784</sup> bandolero y contrabandista famoso, compañero suyo, al que ellos mismos habían visitado los días anteriores en el mesón donde estaba enfermo. Sabían dónde estaba y sabían que tenía escondida una carga de tabaco; tanto es así, que uno de los de la ronda había hecho un viaje llevando el caballo de *Periquillo* para traerle un alijo, ya que él no podía hacerlo. Sin embargo, debieron volverse a Palencia sin haber “podido” prenderle; habiendo pasado aviso antes de llegar, *Periquillo* se había ocultado y la ronda se limitó a echar la siesta repartidos por las posadas. Recientemente habían visto un episodio similar; llegaron 3 o 4 de dicha partida “*vociferando que habían corrido y perseguido a Juan Chanfreo francés, y otro de la misma compañía, por estar vendiendo tabaco en un sitio que llaman Las Granjas,*

---

<sup>784</sup> Pedro González alias *Periquillo* era natural de Lobeznos, en tierra de la Puebla de Sanabria, y estaba casado y avecindado en Cevico de la Torre.

*distante tres leguas, y en la propia noche durmieron todos en este pueblo, y tal vez juntos. De manera que todo esto es un manifiesto embrollo para entretener y alucinar al intendente, y el contrabando sigue por un método que apenas se encontrará ejemplar; pues andando con la ronda de Palencia algunos de los malhechores, haciendo el papel de que los protegen en las salidas y comisiones los demás que están vendiendo sus géneros lo hacen seguramente y con la satisfacción de que se les ha de avisar cualquiera movimiento”. No obstante, tampoco había por qué sorprenderse: viendo la composición de esta ronda o cuadrilla y los delitos que les imputaban, “¿cómo es posible que hagan cosa buena!”<sup>785</sup>*

### **La Ronda volante de Juan Gómez.**

El 24 de abril de 1798 fue detenido en las inmediaciones de Miranda de Ebro José Alcalde, vecino de Budia (Guadalajara). Portaba dos cartas *sin fecha ni dirección*, una firmada por *Juan Josef*, y otra especificando “*En manos de M. de Cs.*”. Del contenido de ambas, se dedujo que iban dirigidas a Domingo Manuel Cuevas, cuñado del portador y cabeza de la cuadrilla que, en los últimos meses, se había erigido en objeto de atención de la Secretaría de Hacienda y la Chancillería de Valladolid, a través de la comisión secreta que ambos organismos tenían conferida al comandante del Cordón del Ebro. En una de las misivas se le hacían algunos encargos (pañuelos, chalecos, muselinas,...) añadiendo: “*Amigo mío, la satisfacción que tengo de vm. me da motivo a esta libertad, vm. puede tenerla en todo de este su amigo que vive con deseos de verlo, y así celebraría viniese a esta su casa con toda satisfacción sin recelo el más leve, pues no hay motivo para tenerlo. Reciba vm. mis afectos, déselos a sus compañeros y madama y recibéndolos de todos los de esta suya ínterin espero los consabidos encargos mande a su afectísimo Q.S.M.*” La segunda carta reiteraba los pedidos e introducía algunos nuevos, como unos pendientes y “*unos pañuelos de fondo oscuro para los mocos*”; el remitente le informaba también que había estado en Madrid, y le prevenía: “*Si a la venida nos hemos de ver no ha de ser aquí, sino en Cogollor o en su monte; su cuñado de vm., dador de esta, dirá el cómo. (...) No me escriba vm. desde allá, sino desde puentes acá para evitar sospechas (..) En manos de M. de C.*”<sup>786</sup> El portador de los documentos fue interrogado, sin fruto y con lacerante mofa en sus

<sup>785</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 1.981, Pedro Martin al Secretario de Hacienda Diego Gardoqui, Cevico de la Torre, 12 de septiembre de 1794.

<sup>786</sup> El contenido de estas cartas se halla inserto en A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 456-1, ff. 143v y 144r.

respuestas. Confesó llamarse José Alcalde, natural de Pozuelo de Alarcón y vecino de Budia, zurrador de oficio, aunque dedicado a mesonero y tabernero desde hacía algunos años. Sobre las cartas, no sabía de quien eran; alguien las había entregado a un hijo suyo de diez años, con el encargo de que se llevasen a Bilbao, y así lo estaba haciendo. Una vez que llegase a la ciudad, *“por no saber leer, las hubiera enseñado para que le dijeran los sujetos a quienes se dirigían para entregarlas”*. Por último, dijo que no conocía a Domingo Manuel Cuevas alias *Manolo el de Budia*, sólo a Manuel Cuevas, su cuñado.

Los textos citados ilustran aspectos importantes sobre la existencia cotidiana de las bandas y su persecución. En primer lugar, la relación que mantuvieron con el medio rural, su medio por excelencia; una relación que iba de la mera información y silencio cómplice ante las autoridades, hasta la confianza que tenían en algunas casas, como las que describe. Por su parte, el bandolerismo no puede reducirse a los asaltos en casas y caminos, ya que también abarcaba las relaciones de las cuadrillas con su entorno, lo que le dio un contenido social. Este entorno fue fundamental para su existencia y la del contrabando, en la medida en que brindó a las cuadrillas un apoyo –directo e indirecto– que facilitó su supervivencia, del mismo modo que dificultaba su desmantelamiento.

Hay otro aspecto que tiene que ver con la organización que habían alcanzado algunas de estas bandas. Me refiero a que en las cartas sustituyeron los nombres por las iniciales e insertaron informaciones parciales o referenciales, de forma que el mensaje se completaba con el conocimiento que tenía el receptor, o bien con instrucciones que el emisario debía dar boca a boca. De esta forma, no importaba que la carta llegase a ser interceptada. Derivado de esto: la comunicación por escrito que emplearon los bandoleros no se reducía a las esquelas hasta ahora conocidas, que enviaban a quienes iban a extorsionar, sino que hubo otros canales secretos y desconocidos, que revelan una organización con sus rutas, casas de encuentro y puntos de información que les permitían reagruparse con facilidad y rapidez. Este tipo de comunicación procedía en buena medida de los campesinos de a pie y gentes del camino.

Información y apoyos nutrían un bandolerismo infiltrado en el medio social. He aquí la explicación del fiasco de las expediciones en persecución de las cuadrillas. Esto, unido a la debilidad que exhibió la autoridad para hacerles frente, debido a la falta de fuerzas y de cualificación, hizo que cobrase fuerza la idea de iniciar una lucha basada en la infiltración, ajustada a la necesidad, que permitiese combatir a bandoleros y

contrabandistas en igualdad de condiciones, al tiempo que se justificaba haciendo de la necesidad virtud.

Pocos territorios requirieron de tanto celo represivo y la aplicación de una persecución infiltrada, como el Cordón del Ebro. Fue, durante las últimas décadas del siglo XVIII, una de las principales puertas de entrada de géneros prohibidos hacia Castilla procedentes de Francia y, más en concreto, del puerto de Bayona. No por casualidad se encontraba allí Cervera del Río Alhama, cabeza de una comarca donde el contrabando tenía un fuerte arraigo. Tres elementos ayudarán a calibrar la intensidad con que se practicó. En primer lugar, su florecimiento a lo largo y ancho del referido curso fluvial forzó la primera intervención del Ejército en la represión del comercio ilícito, con el envío de cuatro destacamentos de caballería en 1733.<sup>787</sup> En segundo lugar, fruto de la visita de los militares, Cervera del Río Alhama solicitó el perdón del rey y se comprometió mediante escritura de ese mismo año a “*celarse y aprehenderse unos a otros y a no permitir en su territorio defraudadores ni personas sospechosas*”; desde entonces se mandó que se leyese a los ayuntamientos a principio de cada año “*para que, no alegando ignorancia, cuidasen de su cumplimiento*”.<sup>788</sup> Dicha escritura no impidió, finalmente, que la fama de los naturales de la comarca como defraudadores quedase grabada para la posteridad en el lenguaje, convirtiendo al *erverano* en sinónimo de contrabandista.

Al tráfico al por menor que hacían los *mochileros*, *paqueteros*, *pandereteras* y arrieros, estos últimos ocultándolo entre sus cargas y no siempre tan menudo, se unieron durante el último tramo del XVIII las voluminosas importaciones que hacían las cuadrillas de bandoleros y contrabandistas armados. Uno de los episodios de aquel tráfico fue notificado por el Comandante del Cordón, Manuel Mazón, el 10 de septiembre de 1796. Supo que unos traficantes habían pasado hacia Bayona y, de regreso, habían *hecho mansión* en la venta de Cárcamo. En esta ocasión lograron ponerlos en fuga y recuperar las caballerías con sus cargas: 1.344 libras de tabaco rape en latas, 29 de Brasil en dos paquetes, 9 pañuelos de lino, 24 de muselina, 19 de hilo y algodón, 8 varas de cotonía y 2,5 de pana blanca sin pelo. En otras ocasiones, los alijos

---

<sup>787</sup> MELÓN JIMÉNEZ, M. Á., “Las fronteras de España en el siglo XVIII. Algunas consideraciones”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 19, 2010, pp. 161-186, p. 174.

<sup>788</sup> A.G.S., S.S.H., leg. 2.305, Traggia a Gardoqui, Cervera, 9 de enero de 1794; no debía surtir efecto, si tenemos en cuenta que *se repitió por real resolución de 27 de febrero de 1789*, y la fama que atesoraron sus vecinos durante aquellos años.

eran de productos textiles; así, unas semanas antes habían encontrado ocultas en una casa abandonada del lugar de Pejadas 218 varas de muselina, 58 de indiana, 560 de muselina listada, 67 de muselina lisa, 81 pañuelos bordados con seda, 680 con cenefas, 24 corbatas bordadas, 6 abanicos, 432 pares de medias de seda y 6 aderezos de oro con brillantes. En este caso, los encargados de introducirlo en Madrid eran dos arrieros de Torme (Burgos) que, ante la presencia del resguardo, ocultaron las cargas.<sup>789</sup>

Por motivos hacendísticos y orográficos, el Cordón constituía una línea apta y lucrativa para la introducción de contrabando desde las provincias exentas hacia la Meseta, y fue muy transitado por las cuadrillas armadas, cuyos integrantes, a la sombra de dicha actividad y como parte indisociable de la misma, cometían robos y extorsiones en Castilla. Así lo recordaba el comandante Mazón, y señalaba a los que fueran algunos de los bandoleros-contrabandistas más afamados del último lustro del siglo XVIII: Manuel González alias *Chirolo*, Vicente Melero y *Manolo el de Budia*, cerveranos todos, en el más amplio sentido del término, e imputados en algunos de los principales golpes perpetrados durante aquellos meses (caso del *escandaloso* robo a varias *personas principales* en la venta del Pozo, en Palencia, el 19 de noviembre de 1796).

A mediados de junio de 1797, un confidente informó al Comandante del *resguardo* que una cuadrilla formada por 21 hombres (*Chirolo* y *Manolo el de Budia* entre ellos) había salido de Bayona con sus cargas en dirección a Castilla. Reunió a varias rondas y salió a su encuentro, pero también ellos conocían sus movimientos y se separaron sin dejar rastro. Continuaron la búsqueda y llegaron a Bordecorex (Soria) la noche del 19 de junio; cuando intentaron acceder a la casa del párroco para registrarla fueron repelidos con disparos. Decidieron cercarla y esperar que se hiciese de día. Por la mañana, amenazaron con quemar la vivienda si no se entregaban. Respondió *Chirolo*, diciendo que “*no se entregaría aunque el Diablo se lo llevase, y que cumpliesen con su obligación los dependientes pues él haría lo propio*”. Mazón cumplió su amenaza, prendió fuego al inmueble e inició el tiroteo. Pasado un rato, *Chirolo* pidió parlamentar: quería tabaco para fumar, bajo palabra de no dispararse recíprocamente. “*Se lo dieron y concluido el armisticio volvió a su defensa*”. Al rato se hundió parte del tejado de la casa y se rindió. Mientras mantenía a la ronda ocupada, sus compañeros huyeron, internándose en el monte. Sólo pudieron atrapar a uno, Manuel Llorente. Otro de los huidos, Fabián Arnedo, se pasó a los dependientes. A cambio del indulto, ofrecía colaboración para atrapar a algunos capitanes de cuadrilla. Mazón consideró el

---

<sup>789</sup> *Ibidem*, leg. 2.208.

ofrecimiento. De una parte, era conveniente cualquier contribución a minorar el *escandaloso tráfico* que atravesaba la zona. De otra, la aportación de los arrepentidos podía dar un impulso cualitativo a las operaciones, en una persecución que casi siempre se dirigía contra sombras, rumores, fantasmas; merced a la información que podían aportar sobre “*su actividad y conocimiento de las guaridas*” se suplirían las carencias de recursos frente a unas necesidades que, según Mazón, “*me es imposible socorrer por falta de gente*”. Compartió estas consideraciones con el Comandante general del resguardo de rentas del Cordón, Pedro José de Irigoyen, y este las trasladó el 4 de julio de 1797 a la Chancillería de Valladolid.

Prender a estos forajidos era una tarea tan importante como complicada; requería contar con información y con los salvoconductos necesarios, a fin de liberar sus acciones de las trabas que encontraban cotidianamente. En virtud de estas consideraciones, Irigoyen solicitó a la Chancillería dos cosas. En primer lugar, las listas que habían elaborado con las identidades de los integrantes de las cuadrillas que estaban siendo procesados por robos, incluyendo a los detenidos y a los que permanecían *en rebeldía*. En segundo lugar, una vez constatado que el teatro de actuaciones de estas bandas no entendía de demarcaciones y las ignoraban, para atravesar Castilla en distintas direcciones, era recomendable que las fuerzas encargadas de perseguirlas operasen con la misma deslocalización y libertad; es decir, que ante las noticias sobre la presencia de una partida, pudiesen acosarla libres del redil territorial que encerraba a las rondas en su demarcación y con la legitimación precisa para translimitar sin riesgo de conflicto jurisdiccional. Un aspecto siempre importante que en el caso concreto del Cordón del Ebro se erigía en fundamental, por ser puerta de entrada y confluencia de “*los pasos que comprende para la Vizcaya, las Provincias y Navarra*”. Para ello, Irigoyen pidió a Valladolid una “*habilitación general extensiva a todo el territorio que abraza la Real Chancillería, incluidas las Provincias y Señorío*”.

El 8 de julio el Gobernador y Alcaldes del Crimen respondieron afirmativamente y facultaron mediante provisión secreta a Irigoyen (o a Mazón en su ausencia) para emprender cuantas acciones fuesen precisas a fin de atrapar a los malhechores “*en todo el distrito de esta Chancillería*”, instando a las justicias a prestarles toda su ayuda. También se ordenó a los escribanos de cámara facilitar la lista<sup>790</sup> con los reos de las

---

<sup>790</sup> Esta relación contenía 28 nombres, entre ellos *Juan de las Viñas, Periquillo*, los hermanos Tapia, Pelayo León y Juan Berros alias *Mambrú*. Puede consultarse una copia, remitida a Madrid en el curso de la investigación del robo al cura de Reznos (Soria) el 24 de octubre de 1798, en A.H.N., Consejos, libro 1.388, ff. 681-687.



causas abiertas para que, adjuntas con la provisión mencionada, “*les sirva de norte y regla a los comisionados*”. A mediados de mes recibieron en Miranda de Ebro, base de la comandancia del resguardo del cordón, la provisión de las Salas del Crimen y la nómina de forajidos, recalándose en dicho documento que “*su comisión se vería aún reforzada con real orden secreta de Su Majestad al mismo efecto*”, comunicada por la vía reservada de Hacienda.

Los sucesos acaecidos en los primeros compases de su desempeño hicieron que se ampliasen aún más sus atribuciones; habiendo perseguido a Narciso Gorbea y Pelayo León, dos de los inculcados en la causa contra Vicente Melero y su cuadrilla, no verificaron su prisión y pudieron “*salvarse con el patrocinio de algunos vecinos de la Sierra de Cameros*”. A resultas del episodio, el Gobernador y Alcaldes del Crimen extendieron la comisión “*para procesar a los que resulten reos de receptación, encubrimiento o auxilio de los malhechores*”. Además, el comandante quedó facultado para *despachar sujetos de nuestra confianza* que persiguieran a los bandidos. El modelo de lucha que proponía iba más allá de vigilar y dar batidas, cada ronda en su demarcación. Era preciso infiltrarse en su terreno. De la misma opinión era el Gobernador interino de Cervera de Río Alhama, José Antonio Colmenares. “*Los facinerosos –decía- sin una estratagema muy particular, y a no hacer el sacrificio de algún dinero, o ganar con el indulto a alguno de ellos, con dificultad podrán cogerse*”.

A finales de julio de 1797 se presentó ante el Comandante interino Manuel Mazón el cerverano Martín Jiménez alias *Balago*, y le ofreció su colaboración a cambio del indulto del delito de contrabando. Poco antes habían hecho lo propio Fabián Arnedo, Juan González alias *el Boche*, Francisco Madurgas alias *Curruchosa*, Domingo Álvarez alias *Garduño* y Manuel Igea. Consciente de lo que estos hombres pudieran brindarle, sobre rutas y personas, les ofreció acreditar su buena conducta ayudando a atrapar a los facinerosos con quienes habían hecho algunos *viajes*, y les prometió informar al rey de sus servicios. Fueron reunidos bajo las órdenes del cabo Juan Gómez alias *Miñarro* (otro *presentado*, de los que ofrecieron su colaboración a la Chancillería a finales de 1793) y formaron una ronda volante que, sin distintivo de ninguna clase, comenzó a operar en “*la persecución de ladrones y contrabandistas, bajo dirección y gobierno*” del Comandante Mazón. Sus efectivos se sumarían a otras unidades radicadas en la zona.

Las primeras salidas comenzaron de inmediato. Confirmaron que tras la desertión de *Balago*, sus compañeros robaron dos veces a los curas de Magaña (10 de agosto) y de Estepa de San Juan (12 de agosto), antes de emprender ruta hacia Burgo de

Osma y la tierra de Ayllón, en Segovia. Aunque llegaron en su persecución hasta las inmediaciones de la Corte, no pudieron encontrarles, pero sí detuvieron en Torremocha de Jarama, con su arma, caballo, dinero y géneros a Diego Mendoza, “*reo de diferentes robos y tropelías que resultan justificadas por el alcalde mayor de Alcañices en la causa que pende en el Crimen de la Real Chancillería*”. De regreso a Miranda de Ebro, recibieron noticias que situaban a los cuatro prófugos rumbo a Bayona, donde se reunirían con José Berros alias *Mambrú*, *Manolo el de Budia*, Agustín Villa alias *el Asturiano* y otros compañeros. A finales de agosto el cónsul en Bayona, Juan Cataneo, informó que habían sido detenidos *Manolo el de Budia*, *Mambrú*, Antonio Aguirre alias *el Cestillero* o *el tío Antón*, Francisco Francés alias *Francho* y Manuel Pérez, con sus caballos y machos cuando iban a cargar. También informó que “*se necesita para su entrega (...) copia auténtica de la Provisión Secreta y listas de reos*” con causas abiertas reclamada por la Chancillería; por último, creía recomendable enviar a varios *hombres de confianza* que ayudasen en la conducción de los presos a España. Mazón cumplió los encargos, enviando la partida de Gómez y la documentación que requería el tribunal francés.

El rumbo de los acontecimientos, sin embargo, no fue el esperado. La municipalidad de Bayona afirmó que juzgaría a los detenidos conforme a sus leyes y, si no se les demostrase ningún delito cometido en suelo galo, quedarían libres y no serían entregados a las autoridades españolas. Y así sucedió; el 14 de septiembre fueron puestos en libertad, ignorando las requisitorias de Mazón y de la suprema magistratura vallisoletana, incumpliendo “*los tratados entre las dos cortes [que] disponen deberse detener en las cárceles todo malhechor que sea reclamado*”.<sup>791</sup> En cuanto a la ronda de Gómez, estaba habilitada mediante provisión secreta para translimitar y actuar en todo el distrito de la Chancillería de Valladolid, pero no en Francia. Así, cuando el Cónsul Cataneo ordenó a los miembros de la ronda la detención de otro de los perseguidos, fueron inmediatamente apresados y enviados al calabozo –según se dijo– por “*atentar a la seguridad del ciudadano García, habitante en Ortes*”.<sup>792</sup> Finalmente fueron absueltos el 29 de octubre y puestos en libertad dos días después. Habían permanecido un mes y medio encarcelados, privando a Mazón “*de unos dependientes que se señalaban en el exterminio de facinerosos, con notoria utilidad del Estado y Real Hacienda*”.

---

<sup>791</sup> A.G.S., S.S.H., Leg. 2.208, el Cónsul Juan Cataneo a Manuel Mazón, Bayona, 15 de septiembre de 1797.

<sup>792</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 456-1, ff. 60 y ss.

A primeros de octubre de 1797, mientras la ronda de Gómez permanecía retenida en Bayona, se presentó ante Mazón José Antonio Bajos, otro contrabandista, que dijo haberse separado de la cuadrilla de *Manolo el de Budia* cuando supo que también se dedicaban al robo (la excusa estándar). Solicitaba el indulto a cambio de su colaboración, y se jactó del conocimiento que tenía de las guaridas y contactos de la banda en Castilla y Madrid, y de la planificación y ejecución de sus viajes. El comandante aceptó la propuesta y empezó a utilizar a este recién incorporado contacto. Formó una nueva comisión para “*la persecución y arresto de ladrones y malhechores*”, y destacó en ella al *ministro montado* Pedro Torrente; él y el arrepentido fueron enviados a la corte con una requisitoria de la Chancillería donde no constaban los nombres ni del colaborador ni de los perseguidos, “*por el secreto que es preciso se guarde en ello*”.<sup>793</sup>

Los frutos de esta segunda comisión fueron inmediatos, confirmando que la información de José Antonio Bajos era fiable. Antes de finalizar el mes de octubre habían llegado a Madrid y detenido a cinco hombres en el llamado parador de Alicante; entre ellos Manuel Pérez, uno de los que soltó el consistorio de Bayona apenas un mes antes, otro que dijo llamarse Antonio González (en realidad Pedro Pazos, con causas abiertas en Segovia, Ávila y Salamanca por robos y una muerte) y Juan Cornejo. Los tres eran buscados por robos y resistencia en el tiroteo de Mandayona (Guadalajara) en junio de ese mismo año, y en su poder se encontró una carta cerrada para *Manolo el de Budia*. Tras las detenciones, una nueva pista les llevó hacia este pueblo. A su paso por Guadalajara se les unieron una veintena de soldados de infantería y caballería por si fuese preciso emplear la fuerza, pero no hubo ocasión: ni el capitán de la cuadrilla estaba en el lugar, ni los vecinos declararon que les constase otra dedicación del buscado que la de sastre, por más que los rumores apuntasen a que estaba implicado en delitos de contrabando.

Durante estas semanas la ronda de Gómez ya había sido puesta en libertad en Bayona y se había reincorporado al servicio en Miranda de Ebro. Apenas habían llegado, el comisionado Pedro Torrente comunicó desde Madrid que uno de los detenidos, Juan Cornejo, había recibido carta de *Manolo el de Budia* con sello de Bayona y marca de Olerón; en ella le decía que estaba cargando tabaco, lo despacharía

---

<sup>793</sup> La requisitoria estaba firmada por Mazón, pero les indicó que debían pasar por Valladolid de camino hacia Madrid para que la Chancillería les diese otra propia, “*porque algunas justicias a iguales despachos les han puesto algún óbice*”.

en Aragón y pasaría con él las Navidades. La ronda se preparó para salir en su busca hacia Aragón, donde solicitaría el auxilio de los resguardos, si fuese preciso. No obstante, para no incurrir en errores ya conocidos, tomaron precauciones. “*Para poder transterminar en la persecución de aquellos bandidos, sin embarazo de las justicias de Aragón y Navarra, convendrá que la Sala despache la correspondiente suplicatoria a los respectivos tribunales superiores para que en su vista concedan el libre paso a los dependientes que persigan a aquellos sin embarazo de las justicias, y que estas les presten el auxilio que necesitaren en su caso*”.<sup>794</sup> Aquí podemos comprobar la complejidad de la persecución de las cuadrillas, que aquejó a las autoridades coetáneas y, de paso, dificulta el rastreo documental y justifica un estudio del bandolerismo sin tajantes límites geográficos.

La expedición navarro-aragonesa de la ronda de Gómez fue infructuosa. Nuevas informaciones de la entrada de *Manolo el de Budia* con su banda a primeros de marzo de 1798 hicieron que la primera se apostase en los lugares de paso hacia Castilla que solía frecuentar, en las inmediaciones de la comarca burgalesa de Tobalina. La operación fracasó; cuando llegaron los forajidos habían pasado ya hacia la Meseta. Mazón se comunicó de inmediato con el Gobernador de las Salas del Crimen, informando de la previsible llegada de los delincuentes por el valle del Esgueva hacia Cevico Navero. Las Salas se apresuraron a comisionar uno de sus receptores para que saliese hacia los pueblos indicados con “*instrucciones secretas para perseguir bandidos. Debía observar por medio de espías de confianza y reserva la llegada de los malhechores*”. Al carecer de fuerzas que le auxiliasen a efectuar detenciones, “*se le mandó armase el número de personas esforzadas que le pareciese conveniente*” sin excusa alguna, quedando obligadas todas las justicias, concejos, comunidades y particulares a prestar al comisionado “*el menester que hubiereis. Pues para todo lo referido y demás anejo y dependiente, llevar y traer vara alta de la nuestra real justicia, armas ofensivas y defensivas, excepto puñal, os damos nuestro poder, comisión y facultad cumplida y en forma sin que hagáis presente el contenido de esta nuestra carta por ser secreta y convenir se ejecute así a nuestro real servicio*”. Después de varias renuncias más o menos justificadas, la comisión recayó de forma obligatoria en el receptor Domingo Vega, que salió de Valladolid el 7 de marzo y llegó a Baltanás al día siguiente; reunió a los alcaldes, les mostró *la cabeza, pie y firmas de la Provisión*

---

<sup>794</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, caja 456-1, Mazón al Gobernador del Crimen Mariano Alonso, Miranda de Ebro, 21 de noviembre de 1797.

*secreta*, y se manifestaron dispuestos a colaborar. Nombraron por espías a Pelayo Guevara y a Juan Aguado y salieron hacia Cevico Navero y Granja de San Pedro, respectivamente. El primero de ellos preguntó “*confidencialmente y con toda reserva (...) si en dicha villa estaban o si esperaban algunos contrabandistas, y si estaban en la posada o en la casa de Francisco Barneche, de aquella vecindad, que antes ha sido contrabandista y se indultó*”. La respuesta a tan reservados y discretos interrogantes fue nula. No sólo no hallaron el menor indicio, sino que mientras hacían sus indagaciones en Cevico, la cuadrilla de *Manolo*, *Mambrú* y otros 8 o 10 compañeros se encontraban asaltando varias casas en Villalón de Campos y Villada, a más de 80 kilómetros de distancia.

La banda de *Manolo el de Budia* se había convertido en centro de atención durante aquellos meses. Desde la Secretaría de Hacienda había llegado una orden, conminado a Mazón a lograr “*la prisión a toda costa a Manolo el de Budia y su cuadrilla de defraudadores y públicos ladrones, tan perjudicial a la Real Hacienda y el Estado*”. Sin embargo, cada operación se saldaba con un nuevo fracaso, y hacía pensar que *Manolo*, pese a los esfuerzos por el secreto que mantenían en sus operaciones, estaba informado de los movimientos de las rondas, de dónde les esperaban, y actuaba en consecuencia.

A raíz de los últimos fracasos y con la lección aprendida, surgieron voces que clamaron por un acuerdo al máximo nivel, que habilitase a la ronda de Gómez a operar en territorio galo. El 20 de marzo de 1798 Mazón, frustrado por los últimos resultados, lamentaba que los bandoleros hubiesen logrado escapar de nuevo hacia Bayona; atravesada la frontera, “*no encuentro arbitrio para el arresto de todos más que el de representar a S.M. para que por medio del embajador se solicite licencia del Directorio ejecutivo para realizarla dentro de Francia*”. La Chancillería de Valladolid manifestó su conformidad y dio curso en junio a su petición a través de la Secretaría de Gracia y Justicia. Poco después, el Gobernador de las Salas del Crimen de la Chancillería recibió otro requerimiento, en idéntico sentido, firmado por el Gobernador interino de Cervera del Río Alhama, quien también sabía que la cuadrilla que perseguían “*tiene su acogida en San Juan de Pie de Puerto, donde han comprado casa y desde la que vienen a España a efectuar los robos*”. Lo más acertado sería dirigirse directamente allí a prenderlos, aunque antes habría que acordar con la república francesa su aprobación. Por último, el cónsul español en Bayona intervino en este debate como conocedor de la realidad que se estaba tratando. Sería muy complicado lograr atrapar a esos forajidos si

*“nuestro ministerio no toma la mano y se interesa con el Directorio Ejecutivo. Por quitar facinerosos de tanto bulto tal vez debiera hacerlo nuestra Corte, porque de otro modo la cuadrilla referida se va a engordar”*. Todos estaban de acuerdo en que, sabiendo el lugar exacto donde se escondían, lo más rápido y práctico era esperarles y atraparles allí, siendo indispensable para ello alcanzar un acuerdo con el gobierno del país vecino.

Mientras las instituciones implicadas en la persecución de los bandoleros refugiados en Francia intercambiaban correspondencia y se sucedían estas deliberaciones, llegó la noticia de la muerte de *Manolo el de Budia*. A finales de ese mes de junio de 1798 se había informado de su entrada fraudulenta en España con dirección a Madrid. Mazón se dispuso a interceptarlo, enviando hombres a la Alcarria, nuevamente en vano. La siguiente operación consistió en esperar su paso de regreso hacia Francia, apostando los efectivos en uno de los lugares que solía frecuentar en sus viajes, Villafría San Zadornil, en el límite entre Álava y Burgos. Hasta allí se desplazó la ronda de Gómez, sin permitir a nadie que saliera de la localidad; las otras unidades que concurrieron a este lance (las de Miranda de Ebro, Bergüenda y Puentelarrá) se distribuyeron por los alrededores. La vigilancia se endureció desde que un confidente avisó que se esperaba la llegada de la banda a Francia el 5 o el 6 de agosto. Y efectivamente, según relata Mazón, hacia las tres de la madrugada del 4 de agosto los centinelas sintieron *“un tropel de caballerías que se dirigían a Vizcaya, y dando la voz del Rey sufrieron una descarga de la cuadrilla, a que contestaron con el valor y el espíritu que caracteriza a mis subalternos”*. En la lucha *“cayó muerto aquel [Manolo el de Budia] a cuya vista huyeron los compañeros abandonando caballerías, armas, municiones y demás efectos”*. Aunque salieron tras ellos, la noche y la fragosidad del terreno impidieron practicar más detenciones, con una excepción. Pedro Torrente había quedado destacado en la cercana venta de Tejera por orden de Juan Gómez y, al oír el escopeteo que estaba teniendo lugar en Villafría, salió hacia allí. Antes de llegar, a la altura de Arroyo de San Zadornil, se encontró con Juan Carballo, *“compañero del difunto Manolo y dispersado de su cuadrilla por la muerte de este; en cuanto vio al dependiente encaró la escopeta, pero Torrente se la arrebató y emprendieron una lucha formal, pero sin poder ofenderse más que con los dientes y encarnizados uno y otro, perdió Torrente media barba y sacó algunas otras heridas en la cabeza y cara, pero no obstante rindió y ató a su contrario, partiéndole a bocados una oreja y las narices”*.

Tras esta lucha brutal, fue conducido a Miranda de Ebro, en cuya prisión ingresó el 5 de agosto y de la que se escapó el 28 del mismo mes con la colaboración del carcelero.

En los días anteriores a la refriega ocurrió algo que resulta elocuente de las dificultades de la persecución, por más empeño que se pusiera en mantener el secreto. “*En este intermedio –relata Mazón- se recibió una carta sin firma, su fecha en Santander con el sello de Irún o San Sebastián, en que daban a entender su regreso ya a Francia, queriendo alucinarnos por este estilo alguno de sus compañeros, preparando por semejante medio libre su paso; mas como se penetran algún tanto sus ideas, no se hizo alto y siguieron las esperas, cuya espera salió bien*”. La lucha del día 4 de agosto evidenció que era falso que la cuadrilla hubiese llegado ya a tierras francesas. El sentido de la nota, pues, debía ser el apuntado por Mazón, es decir, pretendía hacer creer que la banda estaba a salvo para que las partidas apostadas en espera de su paso relajasen la vigilancia y se retirasen. Episodios como este evidencian las pegas que arrostraba este tipo de combate, anclado en los confidentes, espías, cartas e informaciones sin identificar. Una forma de persecución y lucha sorda que procedía, a su vez, del arraigo e inserción en el medio social del bandolero y contrabandista.

Hubo bastantes más ofrecimientos y experiencias de colaboración –interesada- de contrabandistas, como los que hemos visto. Algunas de ellas se concretaron en detenciones tan importantes como la de Gaspar Ruyano *Gasparón*. Fue sorprendido en la venta de Villafáfila (Zamora) la noche del 8 de diciembre de 1793 por una ronda de *presentados*, entre los que se encontraba Juan Gómez. A su cuadrilla se imputaban, entre otros, el reciente robo de más de 10.000 reales en oro a Baltasara Fernández en Berrueces (Valladolid) o el intento de apoderarse de los caudales reales en Castrogonzalo el 19 de noviembre.<sup>795</sup> La mayor parte, en cambio, arrojó un saldo negativo o, al menos, no a la altura de lo que ofrecían o se esperaba de ellos. Y por supuesto, hubo muchas más ofertas planteadas de las que se llevaron a la práctica, pero todos estos arrepentidos justificaban la conveniencia de estas colaboraciones: por su conocimiento de los perseguidos, el terreno, sus rutas y refugios, pero también por su habilidad en el manejo de las armas, imprescindible para enfrentarse a quienes se defendían “*con notoria braveza y total abandono de sus personas y vidas, que antes las perderían que entregarse a ninguna justicia*”. Sin tropas a las que recurrir, la

---

<sup>795</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 1.980-1. Más información sobre el ofrecimiento, en A.G.S., S.S.H., leg. 1.980.

movilización de partidas de vecinos tampoco estaba a la altura por tratarse de “*gente tosca, labradora, no aguerrida, con obligaciones, sin las competentes armas ni manejo suficiente en ellas*”.<sup>796</sup>

Si había argumentos a favor de aceptar y premiar esta ayuda, también fue respondida oponiendo los mismos inconvenientes. De entrada, subrayaban, “*esta clase de gentes no cumple sus promesas de prisiones*”, además de mantener informados a sus antiguos compañeros, simulando más que haciendo una auténtica persecución; también se denunciaba que “*a la sombra de indultados continúa impunemente en sus robos y excesos*”. Y la crítica esencial: “*la última ruina del estado será, si a los lobos disfrazados con piel de oveja se les da oficio de pastores*”.<sup>797</sup> Esto decía el Gobernador de Cervera del Río Alhama en enero de 1797. El mismo sentido en que se había expresado en 1794 el alcalde de Cevico de la Torre, al afirmar que “*habría sido menos indecoroso el permitirles la venta de tabaco hasta poder lograr un golpe, que no el manifestar la indigna flaqueza de que ellos sepan y conozcan que en las presentes circunstancias no había facultades para sujetarlos, y tener (...) que abatir la autoridad pública, a suplicarles que no cometan más delitos y tengan a bien el no defraudar más a la Real Hacienda*”.<sup>798</sup>

---

<sup>796</sup> *Ibidem*, leg. 2.256. El Gobernador de Cervera del Río Alhama creía, además, que la persecución no sería eficaz “*no mediando el disfraz y la cautela con ellos o inmediato a ellos, y esto requiere lo que yo no tengo facultades de gastar*”. *Ibid.*, leg. 2.272. Las rondas del resguardo incorporaron algunas precauciones en este sentido, buscando la discreción en sus operaciones. La de Salamanca tomó tres capas y dos monteras manchegas aprehendidas en marzo de 1795 en un encuentro con una cuadrilla, “*para que sirvan de disfraz a los ministros cuando se destinan a la descubierta e indagaciones en los pueblos, a la provisión de víveres en los largos apostos y para otras diligencias que exigen cautela*.” *Ibid.*, leg. 2.274.

<sup>797</sup> *Ibid.*, leg. 2.306.

<sup>798</sup> *Ibid.*, leg. 1.981.



## CONCLUSIONES

El bandolerismo es uno de esos temas tan familiares que parece que esté todo dicho; tan divulgado e instalado en el imaginario popular, que cualquiera sabría qué contestar si nos preguntasen qué es. Sin embargo, no siempre se ha acometido la explicación de su contenido en un contexto determinado, comenzando por los perfiles sociales de los acusados –de los bandoleros conocidos-, las víctimas o la tipología y las formas delictivas que caben en lo que denominamos como tal. Eso es lo que hemos tratado de precisar en las páginas precedentes: qué fue el bandolerismo y cuál fue su contenido en Segovia y Castilla a finales del siglo XVIII, tratando de seguir las directrices de los maestros en orden a excluir, discernir, relacionar y hacer justicia con el vocablo y el concepto bandolero.<sup>799</sup>

Debo reconocer que me ha tranquilizado llegar a conclusiones que divergen de la visión que en su día publicó Caro Baroja sobre el bandolerismo, y sobre las posibles vías de indagación. Proponía que “aunque no seamos psiquiatras de profesión, aunque nuestro conocimiento de la psicopatología no sea profundo, somos ya bastantes los que ante ciertos hechos del dominio de la Historia, como éste, pensamos que para explicarlo hay que ceder el paso a los psiquiatras, psicopatólogos y aun psicoanalistas”.<sup>800</sup> Tal observación, que reduce el origen del bandolerismo a la esfera de lo personal y le escamotea su dimensión social, no se aleja demasiado de aquel discurso sostenido desde las instituciones represoras, que relacionaban el fenómeno con la catadura moral de los delincuentes: eran *malhechores*, sin ambages. Después de consultar con un psiquiatra, su dictamen concluye de forma categórica que no se puede observar en los comportamientos criminales propios del bandolerismo referencia alguna a un cuadro específico de la monografía psiquiátrica.<sup>801</sup> Busquemos, pues, en otros terrenos. En la explicación debemos considerar la combinación de factores propiciatorios y desencadenantes. Entre los primeros, tanto el aumento de la riqueza (en tránsito, pero

---

<sup>799</sup> VILLARI, R., “*Bandolerismo social a finales del siglo XVI*”, pp. 81-96; recomendación que también recoge MADRAZO, S., “*El bandolerismo en la cuenca del Duero*”, p. 457.

<sup>800</sup> CARO BAROJA, J., “*De nuevo sobre el bandolerismo meridional*”, en *Terror y terrorismo*, Barcelona, Plaza y Janés, 1989, pp. 117-154; p. 154.

<sup>801</sup> HIVERT, P., “*Psychiatrie face au Banditisme*”, en *Aspects modernes du banditisme. XV Congrès français de Criminologie*, Clermont-Ferrand, Clermont-Reproductions, 1975, pp. 48-56; p. 55.

también la acumulada en casa de los labradores ricos) como la limitada capacidad de control del territorio del Estado brindaron cuantiosas oportunidades para perpetrar delitos contra la propiedad. A ello se añadieron las consecuencias sociales de la transición al capitalismo, y entre ellas el aumento de los precios que trajo la liberalización del mercado de granos, la devaluación de los salarios reales, la quiebra de las economías del pequeño campesinado, su proletarización y el aumento del desempleo. Y cuando se juntan el hambre con las ganas de comer... suele ocurrir lo que se preguntaba Carrillo: “¿qué de extraño tiene que llegue un día en que el sufrimiento se agote y se formen esas asociaciones que tan honda perturbación pueden producir en la vida social?”<sup>802</sup>

Creemos que la comprensión del bandolerismo sigue siendo una tarea a medio hacer. Una de las razones estriba en el tratamiento que últimamente se le ha dado, muy condicionado por el uso extensivo de las fuentes judiciales –fuertemente orientadas hacia el objeto punitivo que las alentó-, a menudo obviando sus raíces sociales y acudiendo a sus implicaciones legales para calificarlo de delito sin más. Esta consideración del bandolerismo, que entronca y asume el discurso de las autoridades encargadas de reprimirlo, resulta excesivamente simplificadora como para abarcar el fenómeno en toda su dimensión y variedad. Creemos, asimismo, que resulta insuficiente interpretar el bandolerismo desarrollado en Castilla al final del Antiguo Régimen únicamente como el delito que computaron las autoridades,<sup>803</sup> negándole su papel como expresión de la rebelión latente de una sociedad ante la rigidez impuesta por la desigual distribución de la riqueza. Por ello, consideramos primordial indagar sus raíces sociales, extraer mediante un análisis pormenorizado cuantas informaciones y detalles nos brindan las fuentes, y no creer que, por el mero hecho de no presentarse de forma explícita y articulada, los comportamientos sociales de sus protagonistas carecieron de intencionalidad, más allá de la mera subsistencia.

Nuestro objetivo es comprender como historiadores, no como fiscales. De ahí que sea ineludible trazar las raíces sociales del bandolerismo, atender a la naturaleza de la sociedad campesina de la que surgió, en la que se desarrolló, con la que interactuó. Avanzando en esta línea, Joaquín de la Escalera planteó en un escrito de 1818 el origen

---

<sup>802</sup> CARRILLO, Á., *Los bandidos célebres españoles. Episodios históricos referentes a los más famosos bandidos*, Barcelona, Seix Editor, 1893, pp. 610-611.

<sup>803</sup> Edward Palmer Thompson advirtió la dificultad de descifrar el significado de la transgresión si basamos nuestra investigación única y exclusivamente en la información registrada (y filtrada) por las autoridades. *Whigs and Hunters...*, p. 193.

del bandolerismo: “*la pobreza es la mayor y más disculpable causa del robo, mas la pobreza es efecto de otras causas que conviene conocer*”.<sup>804</sup> Esta perspectiva elude y supera los argumentos de la represión –que se conformaba con asociar pobreza a vagancia y calificar al bandolero de *malhechor*- y hace arraigar el bandolerismo castellano de finales del XVIII en la miseria, la fragilidad y la falta de oportunidades de la población rural.

En esta indagación de las implicaciones que ayudan a hacer comprensible el estallido bandolero que se experimentó en Castilla durante los años finales del XVIII y comienzos del XIX, es obligado constatar la existencia de dos procesos vinculados de polarización social y pauperización de las clases populares. La mayoría de las familias, asediadas por el alza de la renta, las crisis agrarias, la extensión del desempleo (sobre todo entre quienes sólo disponían de sus brazos) y el incremento de la presión fiscal derivada de la belicosa política internacional, se vieron arrastradas al endeudamiento, el embargo, la movilidad descendente y la pauperización. La pobreza, convertida en estructural, dejó de ser una posibilidad para convertirse en un horizonte cercano a la vida cotidiana de muchos hombres y mujeres, cuya lucha diaria, por vulgar que algunos la consideren, era la supervivencia. Porciones crecientes de pequeños productores, forzosamente ociosos, fueron convertidos en criminales en potencia, según la caracterización de Soubeyroux de la relación del pobre con la ley: “el condenado lo es de antemano por la sola razón de ser pobre”.

Esta población se vio abocada a recurrir a cuantos recursos tuvo a su alcance para sobrevivir, incluyendo el pluriempleo, la movilización de los recursos familiares, la migración estacional, el aprovechamiento forestal y cinegético de los recursos comunes o el éxodo en busca de la beneficencia urbana, pero también, al otro lado de la legalidad, esas “armas de los débiles” que les permitieron sobrevivir con las menores desventajas posibles dentro del sistema, suprimiendo o acolchando sus rasgos más opresivos: los pequeños hurtos en las mieses, la caza furtiva, la corta de pies y corteza de las encinas, el contrabando y el bandolerismo ocasional, que vinieron así a convertirse en formas de resistencia cotidiana. Desatender estos aspectos en la explicación del bandolerismo sería como una olla sin tocino, por emplear el símil decimonónico acuñado para criticar una historia de España que careciese de bandoleros. Sin embargo, estas informaciones no son centrales en las fuentes judiciales,

---

<sup>804</sup> “*Memoria sobre hurtos y robos presentada al Gobierno por don Joaquín de la Escalera*”, diciembre de 1818, en A.H.N., Consejos, leg. 49.582.

encumbradas como únicos instrumentos capacitados para dar cuenta de los bandoleros, y cuyo único objetivo era condenar, no explicar. De ahí la necesidad de indagar en otros archivos, aparte de los criminales, de buscar y trazar la genealogía del endeudamiento y quiebra de las economías campesinas. De conocer, en definitiva, esas *causas* de las que hablaba Escalera. Desde esta perspectiva, el bandolerismo es completamente social, en la medida en que su origen y su carácter son inseparables de su caldo de cultivo.<sup>805</sup>

Coincidiendo con el bien documentado deterioro de las condiciones de existencia de las clases populares, tanto en el campo como en la ciudad, hemos comprobado un aumento notable de la conflictividad, reflejada en los registros de las Salas del Crimen de la Chancillería de Valladolid durante los últimos años del siglo XVIII y primeros del XIX. Así lo certifican los delitos conocidos por el alto tribunal en los años 1787 y 1802, que pasaron de un total de 810 a 1.422, incrementándose en un 175 por ciento; asimismo, se constata una clara expansión de los atentados contra la propiedad, que pasan del 32 al 44%. La misma tónica refleja la actividad bandolera que tenemos documentada de forma individualizada, pues ésta se multiplicó por 15 entre los reinados de Carlos III y su vástago.

Si los que hemos visto fueron la cruz de la moneda, la cara la pusieron quienes se beneficiaron de ese progresivo despojo, quienes estuvieron en condiciones de engordar sus patrimonios y, con ellos, sus rentas y excedentes. A medida que aumentaba la franja de población rural, total o parcialmente carente de medios de producción propios, esto es, a medida que jornaleros y pegujaleros pasaron a ser mayoritarios dentro la comunidad aldeana, se restringió –paralelamente- el número de los labradores que, siendo menos, disponían de más riqueza, y la concentraban en sus casas. ¿Quién, sino estos labradores ricos surgidos en la presunta república igualitaria del campesinado libre y feliz castellano, iba a tener en sus domicilios –además de uno o

---

<sup>805</sup> La propuesta no es sorprendente ni novedosa. Marx dejó algunas observaciones acerca de las condiciones en que se gestaba el bandolerismo al describir cómo los diversos *métodos idílicos de la acumulación originaria* que abrirían paso a la agricultura capitalista “crearon los contingentes de proletarios libres y privados de medios de vida (...) contingentes expulsados de sus tierras (...) seres que de repente se veían lanzados fuera de su órbita acostumbrada de vida, no podían adaptarse con la misma celeridad a la disciplina de su nuevo estado. Y así, una masa de ellos fueron convirtiéndose en mendigos, salteadores y vagabundos (...) La legislación los trataba como a delincuentes "voluntarios", como si dependiese de su buena voluntad el continuar trabajando en las viejas condiciones, ya abolidas”. MARX, C., *El Capital*, La Habana, Venceremos, 1965; tomo I, pp. 672 - 673. También apuntaba en este sentido John BEATTIE, al relacionar el aumento de los delitos contra la propiedad en la segunda mitad del siglo XVIII con los precios crecientes, los salarios menguantes y el desempleo. “The pattern of Crime in England, 1660-1800”, *Past and Present*, 62, 1974, pp. 47-95. Al fin y al cabo, como recordaba Edward P. THOMPSON, “lo importante es que Marx está de nuestro lado y no nosotros del lado de Marx”; *Miseria de la teoría*, p. 294.

varios criados- las alhajas y los talegos de monedas que buscaron y encontraron los salteadores? Esta clase, en la que por nivel de renta y posición social también se incluyen los curas, se erigió en víctima predilecta de los bandoleros.

En consecuencia, la extracción social de las víctimas no resulta sorprendente: cerca del 80% procedían de los sectores privilegiados económicamente (clero, nobleza, administración, labradores acomodados). Confirman aquello que ya habían captado el Consejo, la Chancillería, los alcaldes, corregidores, intendentes y capitanes generales: hablan de caminos intransitables, pero no se subraya con tanto ahínco como para hacer coincidir la realidad del momento con la definición de bandolero como sinónimo de salteador de caminos, según el *Diccionario de Autoridades*. Ven la presa fundamental de los bandoleros en otro lugar: en las casas grandes de hacendados locales, pero sobre todo en los curas, con quienes se cebaron tanto por la cantidad de veces que fueron asaltados, como por la cualidad de los robos, maltratándoles, blasfemando (recurso de violencia verbal que emplearon con especial frecuencia en los robos a eclesiásticos, a quienes produciría mayor impacto intimidatorio), cometiendo actos impíos y violando a las sirvientas en su presencia.

Siguiendo la directriz de Villari antes mencionada, hemos tratado el contenido histórico que cabe en el contenedor que llamamos bandolerismo. En el análisis del bandolerismo presente y creciente en Castilla, durante los reinados de Carlos III y Carlos IV, no hemos encontrado un solo caso ligado a las clases dominantes; es decir, ninguna de las cuadrillas que hemos rastreado presentaba un perfil nobiliario, ni se amolda a los esbirros a sueldo y “marionetas asalariadas” de hacendados, nobles y burguesía comercial que se ha detectado en otras regiones durante los mismos años. Fue, por el contrario, un bandolerismo popular, reclutado, mantenido, apoyado y relacionado con las clases bajas de las aldeas, y al servicio de sus propios intereses, que centró su actividad salteadora en los potentados rurales, incluidos los curas. Fue un fenómeno ligado a una estructura agraria con clases sociales diferenciadas, de cuyos estratos inferiores, los campesinos sin tierra, se nutrieron fundamentalmente las cuadrillas de forajidos: jornaleros, pegujaleros, arrendatarios, albañiles, cardadores y otros representantes del artesanado rural. Ellos protagonizaron un bandolerismo que no servía a los ricos, sino que los desvalijaba.

Esta calificación genérica del bandolerismo popular, así como el tratamiento y desenlace que le dispensó la documentación oficial (como delito, penado con la horca), no quiere decir que fuera monolítico. En su seno se concitaron manifestaciones variadas

que merecen ser tratadas de forma separada, en la medida en que permiten hablar de perfiles distintos. No ha sido nuestra intención definirlos como compartimentos estancos, sobre todo porque las trayectorias de los bandoleros no fueron lineales, ni sus actores se acogieron a un solo tipo de bandolerismo. Tampoco se conciben como estadios de desviación lineal o progresiva, por más que quepa distinguir un diverso grado de implicación y organización. El más sencillo sería el que hemos calificado un *bandolerismo ocasional o de subsistencia*, en función de la frecuencia de sus actuaciones y de su objetivo. Lo protagonizaron cuadrillas con fuertes vínculos familiares entre sus miembros; de ahí su apelativo de “domésticas”. Sus acciones, caracterizadas a menudo por la desorganización, solían consistir en hurtos menores y robos de escasa cuantía, de subsistencia o utilitarios (algunos para cubrir necesidades inmediatas, otros para impedir ser embargados). Se ajustan a un patrón similar al que propone López Morán en Galicia; sin embargo, en Castilla no fue el modelo generalizado, ni tuvieron en común con los bandoleros famosos y preparados otra cosa que la categoría penal del robo en cuadrilla en caminos y poblados, y la pena capital como destino. Muchas de estas resistencias diarias iban más allá de la “ilegalidad jurídica”, con que tales actos eran codificados desde las esferas del poder, para integrarse en la conflictividad campesina. Siguiendo la propuesta de James Scott, que han trabajado en España Cruz Artacho o Bascuñán Añover,<sup>806</sup> su actividad se integraría como una de esas “armas de los débiles”, una reacción inmediata en momentos de acuciante necesidad. Su formato es tan embrionario que apenas se puede hablar de bandolerismo, máxime si tenemos en mente el modelo estético y cultural idealizado, pero sus actuaciones revelan un salto cualitativo, transformando una pequeña criminalidad individual, difusa y estacional, en otra organizada y colectiva, aunque fuese para la comisión de actos puntuales.<sup>807</sup>

A estas cuadrillas se sumaron otras profesionalizadas, más experimentadas, estables y activas, que convirtieron el salteamiento en un modo de vida. Los vínculos

---

<sup>806</sup> CRUZ ARTACHO, S., “De campesino a ladrón y delincuente en Andalucía (XIX-XX). Otra mirada a la esfera de comportamientos sociales del campesinado” en GONZÁLEZ DE MOLINA, M. (Ed.), *La Historia de Andalucía a debate. I. Campesinos y jornaleros*, Barcelona, Anthropos, 2000, pp. 159-178. BASCUÑÁN AÑOVER, O., “Reflexiones para el estudio de la resistencia cotidiana en el campesinado español”, en PALACIOS CEREZALES, D., SÁ, F. y NEVES, J. (Eds.), *Da Economía Moral da Multidão à Arte da nao ser Governado: E.P. Thompson e James C. Scott na Ibéria*, 100 Luz, Castorverde, 2014, pp. 109-123; del mismo autor, “¿Resistencia campesina o delincuencia? Los ilegalismos en los montes de la Sierra de Cuenca”, *Historia Social*, 77, 2013, pp. 95-111.

<sup>807</sup> MARTÍN POLO, M. y MADRAZO MADRAZO, S., “Bandolerismo castellano - bandolerismo levantino...”, pp. 205 y ss. ROSONI, I., “Paysans le jour, brigands la nuit. Société de pénurie et criminalité dans l’Italie du XIXe siècle”, *Déviance et société*, XIII/ 2, 1989, pp. 113-124.

familiares entre sus miembros perdieron peso a favor de los derivados de la pertenencia social. Además, contaron –antes, durante y después de los asaltos- con apoyo en la sociedad rural, más allá de la base familiar y local de los bandoleros del anterior perfil. Estos bandoleros no solo estaban mejor organizados, sino que contaban con medios que les habilitaban para acometer golpes de mayor consideración: ya no se limitaban a saltar caminos y parajes apartados; robaban a cara descubierta, de día y de noche, en camino y en poblado, y lo hacían centrando sus acciones en los símbolos del orden rural: los ricos y los curas. No extraña la imputación que en 1795 les hizo un cura cuellarano, de proceder “*sin temor a Dios, al Rey ni a sus Justicias*”.

Finalmente, hemos tratado de mostrar la estrecha relación que guardaron bandolerismo y contrabando. A lo largo de sus trayectorias, organizados en cuadrilla, se dieron transferencias entre uno y otro, de forma que el segundo –que pudo empezar siendo una fuente de ingresos por sí mismo- pasó a representar una actividad generadora de recursos alternativos a los del salteamiento de viajeros, monasterios, casas de religiosos y hacendados sin mediar la deposición de géneros. Y, vista su disponibilidad de dinero, es razonable pensar que no fueron motivos de estricta subsistencia los que les animaban. Fuera de las actividades violentas (robos y ventas compulsivas o *al poder*), fue notorio el respeto mutuo que mantuvieron en las zonas de despacho de sus alijos. Cada uno contaba con sus *veredas* y, lejos de entrar en conflicto, destaca la movilidad que manifestaron; no sólo en sus desplazamientos, sino también en la composición y separación de las partidas, formadas *ad hoc* para los objetivos de cada ocasión, por lo general sin una estructura demasiado estable y con gran fluidez dentro de sus integrantes. Es más, los habituales intercambios que se dieron entre estas ellas facilitaba la circulación de información. Esta misma utilidad, entre otras, rindió la tupida red de cómplices, amigos, familiares, conocidos y antiguos compañeros, además de la simpatía y abrigo con que los acogió la sociedad rural, ejerciendo como auxiliadora y brindando puntos de encuentro e información estables a sus integrantes. Precisamente en esta raigambre residen las connotaciones sociales del bandolerismo, a la vez que fue la causa fundamental de los reiterados fracasos de las fuerzas represoras. Con estos mimbres y sin voluntad por atajar las profundas raíces sociales que nutrían el bandolerismo, su represión pasaba por la traición o la infiltración de espías en sus filas.

Si algo parece claro, no obstante, es que el bandolerismo y su asociación al contrabando a finales del XVIII fue una realidad con múltiples caras y aristas, muchas de ellas en una penumbra que interesaría iluminar: las estructuras que hemos visto

apenas esbozadas, las ramificaciones del fenómeno, sus conexiones con los comerciantes que asoman en los procesos –sin que tirasen de ese hilo las autoridades–, la confluencia de intereses soterrados, la cartografía de unas actuaciones de amplia representación, las biografías de estos rebeldes...

Los aspectos hasta ahora señalados no pretenden encerrar la realidad social de lo que llamamos “bandolerismo”, en cuyo redil cabe, en realidad, un abigarrado cúmulo de fenómenos, personajes, trayectorias, tendencias, idas y venidas, cuya última rebeldía se manifiesta al tratar de atraparlos en rígidas taxonomías. Quizás –como propone Melón– sean las excepciones las que lo caractericen, más que los modelos fijados de antemano. Por nuestra parte, no hemos pretendido apresar a estos indómitos personajes; tampoco sugerir un “proceso de desviación progresivo”, que condujese lineal e inexorablemente de los hurtos a los asaltos en cuadrilla y a mano armada, pasando por una serie de estadios intermedios pautados de antemano. Por el contrario, hemos mostrado las transferencias, movilidad, transiciones, préstamos y solapamiento que hubo entre unos y otros perfiles. En esta línea, podemos ver al *famoso* Pelayo León, cabeza de una cuadrilla “profesionalizada”, cuyo campo de actuaciones salteadoras y contrabandistas incluía Navarra, Aragón, Castilla, la Alcarria y Madrid, participando junto a la de Fabián Fernández alias *Mañas*, de un perfil distinto al suyo, en varios robos cometidos en tierra de Sepúlveda (Aldeonte, Becerril, etc.). Hemos mencionado también la colaboración de la partida del *Manco* Taramona y Vicente Melero junto a otros bandoleros locales (vecinos de Zarzuela del Monte, Marugán y Vegas de Matute) en el asalto a José Jaramillo en Martín Muñoz de las Posadas. E igualmente podemos citar la vinculación (trato, comunicación, complicidad) que el fiscal de la Chancillería estableció –a partir de *noticias* extrajudiciales– entre la cuadrilla de *Chafandín* y el segoviano Antonio Maroto, antaño miembro de la banda de Agustín Manso alias *Maganto*, con quien se fugó de la cárcel de Arévalo el 20 de noviembre de 1799.<sup>808</sup> O, en fin, de cómo Manuel Valribera *Cancharrales*, vecino de Maello (Segovia), se inició en la cuadrilla del célebre Antonio Piñero *el Maragato*, unos meses antes de que éste y sus compañeros Lorenzo Almarza *Lorenzón* y Martín Rodríguez *Martinillo* se presentasen en El Escorial a solicitar indulto, en noviembre de 1800.

Este bandolerismo mejor organizado, profesionalizado y asociado al contrabando, supuso un desafío los encargados de mantener el orden en caminos y poblados, reflejado especialmente en la extensión y la cualificación de sus actuaciones.

---

<sup>808</sup> A.R.Ch.V., Pleitos Criminales, 682-1, pza. 1, ff. 54r y ss.



Su incidencia es indisociable de la creciente preocupación por el control del territorio y el orden público que germinó en el último tercio del XVIII y cristalizó, primero en la creación de diversos cuerpos de seguridad y, más tarde, en diversos planes de reorganización y perfeccionamiento del sistema. También en este punto resulta evidente el incitador arranque de Hobsbawm: “bandoleros y salteadores de caminos preocupan a la policía, pero también debieran preocupar al historiador”.

En efecto, desde la perspectiva de su filiación social, su volumen, la pluralidad de sus manifestaciones y su despliegue territorial, el bandolerismo no fue una curiosidad, sino algo que interesa al historiador, y la contestación que se le dio no hace sino confirmar su importancia. A falta de una respuesta preventiva, nos hemos centrado en la represiva. Y en este terreno, hemos podido comprobar cómo, durante el reinado de Carlos IV, las cuadrillas desafiaron el orden establecido y retrataron las carencias y limitaciones de las autoridades para mantener la seguridad pública con los medios tradicionales, especialmente en el mundo rural. Las cifras que hemos manejado sugieren que la actividad bandolera repuntó a finales del reinado de Carlos III y se multiplicó en el siguiente. También hemos verificado una intensificación del bandolerismo (esbozando cuánto y cuándo) que se ajusta a la multiplicación y endurecimiento de las disposiciones dictadas contra él. Los asaltos bandoleros que hemos documentado –con total seguridad hubo más– lo expresan con elocuencia: de 49 asaltos entre 1777 y 1790 se pasó a 736 entre 1791 y 1804. O, por comparar con otras regiones: hemos computado 111 asaltos bandoleros en Castilla en 1801, por los 74 que anota López Morán para toda la primera década del Ochocientos. La misma elocuencia reflejan las cifras de bandoleros. Obviamente, es imposible saber cuántos forajidos o bandas actuaron en un área, tanto en sus fases de normalidad endémica como de efervescencia epidémica. No obstante, hemos identificado más de un millar de bandoleros que pasaron y actuaron en la provincia de Segovia, o fueron compañeros de cuadrilla de segovianos entre 1780 y 1808. Una cifra más: entre mediados de 1795 y mediados de 1800 sufrieron la última pena en Valladolid cincuenta y cinco bandoleros, lo que supone casi el 40% de todos los reos ejecutados en la ciudad del Pisuerga entre 1725 y 1800.<sup>809</sup> Aunque habría que corregir la cifra al alza, sumando los que lo fueron en las ciudades, nos parece harto elocuente de la virulencia que alcanzó el bandolerismo.

---

<sup>809</sup> MARTÍN POLO, M., “Los Cuadrilleros de Álava y la persecución del bandolerismo a finales del siglo XVIII”, *Clio y Crimen*, 11, 2014, pp. 193-208, p. 195.

Frente a tal avalancha, los remedios habituales, así como las disposiciones en vigor, no fueron suficientes para contenerlo.<sup>810</sup> La persecución de bandoleros y contrabandistas descansaba sobre cuatro componentes. Las *rondas del resguardo* eran las encargadas de perseguir a contrabandistas y defraudadores de las rentas reales, en cuyo espectro se incluyeron las cuadrillas de bandoleros. El ejército, por su parte, era el encargado de prestar auxilio a la justicia cuando hubiera de afrontar alguna captura; sin embargo, la Instrucción de 1784 invirtió los términos y entregó a los militares la persecución de bandoleros y contrabandistas. Existían, en tercer lugar, algunos cuerpos que fueron creados durante la segunda mitad de siglo con el objetivo de acabar con las partidas de forajidos; estas unidades no respondían a un plan general, sino que fueron surgiendo de forma aislada y diversa, dejando grandes vacíos territoriales sin cobertura (caso del territorio de la Chancillería de Valladolid). Por último, la justicia tenía atribuciones genéricas en materia de orden público. La Chancillería, por ejemplo, las cumplía en aquellos casos en los que se veía compelida, con el envío de *receptores* a los lugares donde hubieran de investigar, instruir o perfeccionar los autos; carecía, sin embargo, de personal armado para realizar las detenciones, así que, llegado el caso, debía recurrir al apoyo de los pueblos (partidas de vecinos) o solicitarlo al jefe militar correspondiente. En el nivel local, las justicias ordinarias cubrían cotidianamente sus obligaciones relativas al mantenimiento del orden público con los alguaciles, sin que tuvieran grandes dificultades para lograrlo hasta la década de 1790. El aumento del bandolerismo y la salida de la tropa hacia el frente, tras el estallido de la Guerra de la Convención, llevaron a dictar unas disposiciones circunstanciales que obligaban a las justicias a cubrir el vacío del ejército, asumiendo tareas de persecución mediante la formación de partidas de vecinos armados a jornal.

La Chancillería de Valladolid tuvo serias dificultades para contener el bandolerismo con los mimbres que acabamos de mencionar. La desaparición de las tropas del interior no pudo ser mitigada con la acción de la compañía suelta de turno, como ocurría en Valencia o Andalucía, porque no contaba con unidades de este tipo. A diferencia de Granada, el tribunal vallisoletano carecía de fuerzas directamente a sus órdenes; como remedio de urgencia (y aun quedando fuera de su demarcación

---

<sup>810</sup> Me refiero a su impacto cuantitativo y cualitativo; es decir, hemos visto el aumento del bandolerismo tanto en sus actuaciones como en sus ejecutores, así como la fuerza que adquirieron las grandes cuadrillas. Ahora bien, si desde el punto de vista de las fuerzas del orden los remedios tradicionales parecieron bastantes para disuadir a las cuadrillas ocasionales, fueron las acciones de las partidas más grandes las que mostraron que en la confrontación armada el éxito no estaba siempre garantizado.

fundacional), se destacaron algunas partidas de la Compañía Suelta de Castilla la Nueva en Burgo de Osma, Sepúlveda y Villacastín, así como en comisión para la vigilancia y prisión de los bandoleros que asolaban el Camino real entre Madrid y Valladolid, pasado el puerto de Guadarrama. En este contexto, el recurso a los paisanos se convirtió en un resorte irrenunciable para colaborar en el mantenimiento del orden público en momentos de necesidad. Así fue invocado en el auto de las Salas del Crimen de 18 de mayo de 1793, ampliado a la totalidad del reino a partir de la circular del Consejo de 20 de noviembre de ese mismo año, en virtud de la cual conformaron, de hecho, el grueso de los efectivos policiales presentes en el interior, una vez la tropa había desaparecido.<sup>811</sup> Por más que el Consejo mantuviera que no era necesario dotar con una compañía al distrito de la Chancillería, lo cierto es que su circular invocaba el recurso a fuerzas no profesionales, consciente y asumiendo las limitaciones de la represión que podían realizar unas partidas carentes de medios y atadas a sus respectivos municipios, por no hablar de su escaso interés en la lucha contra los forajidos, el “sano” absentismo a la hora de perseguir bandoleros, e incluso la relación que pudiera mediar entre bandoleros y paisanaje. Si a pesar de tales obstáculos, el Consejo se mantuvo en sus trece, delegando estas tareas en las partidas de vecinos, es posible plantear que el objetivo fuese –una vez desechada la idea de la erradicación- mantener la quiebra del orden dentro de unos límites aceptables y evitar que degenerase en una crisis de peores consecuencias.<sup>812</sup> Claro que esta prioridad, legítima, no tenía por qué coincidir con la percepción que del problema tuviera la población.

La existencia, servicio y resultados de este tipo de “somatenes” son aspectos que no han sido tratados y merecen nuestra atención. Está sobre la mesa si hubo un “odio” u “hostilidad del campesinado contra el bandidismo” similar al que existió en Galicia, derivado de su carácter “marcadamente antisocial” e “indiscriminado”, que llevó a los campesinos a hacer un “frente común”; o si, por el contrario, su actitud traslucía una relación no tan agresiva, más cordial, incluso cómplice, y desde luego sin “frentes

---

<sup>811</sup> Resulta sorprendente, por esto mismo, que los estudios más recientes sobre el bandolerismo hayan obviado su presencia. Tanto López Morán como Melón Jiménez apenas hacen alusión a las mismas y a la circular que permitió ponerlas en pie.

<sup>812</sup> Me refiero a la posible infiltración de las ideas subversivas que temía la Chancillería de Valladolid, habida cuenta de que uno de los objetivos de la Revolución había sido “*seducir a todo el Orbe, no descartaban que, valiéndose de la impunidad con que giran por el reino los mayores facinerosos, se junten con ellos algunos emisarios [de Francia] que unidos a los desertores emprendan tal vez alguna acción que sea más sensible que cuantas pérdidas puedan padecer nuestros ejércitos*”. A.R.Ch.V., Gobierno del Crimen, 3-21. Por descabellada que nos pueda parecer esta apreciación y si bien es cierto que el bandolerismo careció de un programa político, no lo es menos que pudo servir –en determinados casos- de vehículo para la transmisión de las ideas revolucionarias.

comunes” formados entre jornaleros y hacendados: es decir, más próxima a los postulados que formuló Eric J. Hobsbawm. Como punto de partida, creo prudente apostar por una realidad social más variada y difusa de lo que toleran los perfiles excesivamente delineados; aun así de nuestro trabajo se pueden extraer algunas observaciones.

La circular de noviembre de 1793 abordó una cuestión capital en la lucha contra el bandolerismo. De una parte su persecución, instando a las justicias locales a formar esta suerte de “somatenes” en cuanto tuviesen denuncia de algún robo. Cumpliendo con el precepto, surgieron partidas de vecinos armados. El sólo hecho de erigir estas unidades ha llevado a algunos autores a plantearlo como indicio del odio despiadado de la sociedad rural a los bandoleros.<sup>813</sup> Tal postura presupone que hubo una identificación de intereses de los vecinos contra los bandoleros, que prevalecieron las solidaridades horizontales de vecindad sobre las diferencias verticales determinadas por la situación socioeconómica. Creemos que no siempre fue así. De entrada, los ricos y los curas – principales víctimas de los asaltos- no eran entusiastas de tal primacía de los vínculos de vecindad. No pidieron ayuda a los “vecinos”, sino que denunciaron los asaltos ante las instancias superiores, buscando la intervención del ejército. Tampoco solicitaron que se les protegiera como “vecinos”, o que se defendiera a todos en el orden y la seguridad en sentido abstracto: pedían que se les defendiera a ellos, como ricos y curas, que se autodenominaban como los “principales contribuyentes” (aunque los párrocos y la mayor casa dezmera estaban exentos), cuyos patrimonios debían quedar a salvo para poder pagar impuestos al erario real y para perpetuar su benéfico papel de “paladines de los desfavorecidos”. En definitiva, abogaban por defender el sistema vigente frente a la “corrupción de las costumbres”, dejarlo como estaba, amenazado por las máximas sediciosas y subversivas subsiguientes a la quiebra de determinados frenos, cuyas resultas eran temibles. Desde la otra parte, tampoco parece que los pobres hicieran cola para defender a sus “vecinos”. Las alusiones a que los humildes replicaban que las partidas las formasen los ricos, que eran los amenazados, sugieren precisamente lo contrario: que no se sentían concernidos en un problema que no era el suyo. El único interés que podrían tener se limitaba al salario que percibirían pero, tratándose de un

---

<sup>813</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 352. Esta autora censuró a Hobsbawm por conjeturar la existencia del descontento campesino (hipótesis fundamentada en bases razonables) para, a renglón seguido, presuponer una concordia aldeana en la arcadia feliz de Galicia, con argumentos aún más endeables.

“jornal al precio de la sangre cobrado”, no albergarían grandes expectativas sus contratantes.

Deben entrar en juego otras consideraciones sobre cómo respondía la sociedad, cuando el Estado absolutista le pedía que atendiera a sus prioridades. Carecemos de indagaciones que permitan calibrar cuánto hubo de entusiasmo (celo, vigor, conciencia anti-bandolera en definitiva) y cuánto de mero cumplimiento de las obligaciones delegadas, así como su incidencia real en la represión de los forajidos; sólo contamos con la valoración que de ellas hicieron las autoridades, cuestionando su efectividad.<sup>814</sup> En Castilla no vemos tan clara la identificación entre los intereses de los vecinos –sin distinguos- contra los bandoleros; tampoco que las comunidades locales se identificasen y participasen de los mismos intereses que el gobierno para perseguirlos, es decir, que tuviesen el mismo interés y concepción acerca de principios como el orden, la seguridad en las haciendas o el comercio, del mismo modo que el gobierno no siempre compartía los intereses, más inmediatos, de los pueblos. Las prioridades de aquel y las que ejercían de forma efectiva presión sobre el medio local no tenían, en definitiva, por qué ser idénticas; tampoco mantenerse en conflicto abierto. Lo habitual fue la coexistencia, la interacción, sin que necesariamente hubiese confrontación ni coincidencia. Pero mientras no hubiese unas prioridades compartidas, no puede extrañar la coexistencia de noticias de salidas en persecución de las cuadrillas, junto a acusaciones de ser salidas ficticias las más de las veces, para cubrir el expediente, así como noticias de órdenes circuladas pero no cumplidas, pasividades, resistencias y ocultaciones.

Desde esta perspectiva, las disposiciones que –con creciente frecuencia- insistieron en movilizar a los pueblos contra los bandoleros (o lo intentaron al menos) se pueden contemplar con una doble finalidad. Obviamente, buscaban el refuerzo del contingente policial en la persecución. La tropa había desaparecido y era perentorio reforzar la seguridad, pero no se trataba sólo de perseguir, de acosar, en la medida en que el éxito no dependía tan sólo de las intenciones y los medios puestos en

---

<sup>814</sup> En mayo de 1800 el dictamen de la Secretaría de Guerra era tajante: “*es vano persuadirse de que las justicias puedan con su celo y vigilancia dejar esta necesidad pública satisfecha*”; coincidente con el que expresó, en noviembre de ese mismo año, el corregidor de Madrigal de las Altas Torres: “*tratar de su aprehensión y la de los demás [bandoleros] con partidas de paisanos es fomentar aquellos y exponer a estos*”. Encaja (y contrasta) con el miedo que en esos mismos días mostraba Ramón Gonzalo, presbítero de Peñafiel, por haber denunciado la visita que le hizo la cuadrilla de *Chafandín*; aun cuando “*podiera haber amilanado a estos hombres forajidos y crueles, más soberbios porque yo he dado parte de sus atrevimientos han jurado matarme, y no dudo lo conseguirán ayudados de las espías que en mi pueblo y sus inmediaciones tienen, y por quienes saben cuantos pasos yo doy, dónde como y duermo*”. Las citas proceden de AGS. Secretaría de Guerra, leg. 6.187, y AHN, Consejos, leg. 49.583.

funcionamiento (como demostraron los años de aplicación directa de la Instrucción de 1784), sino de la identificación de la sociedad local con esa política. Las órdenes de movilizar al paisanaje pretendían fomentar el acoso comunitario a los bandoleros, pero también involucrar al nivel municipal en ella para limitar las bases locales de los mismos, en las que se cifraban su supervivencia, ganando apoyo y acepción de ese nivel local al lejano estado central.<sup>815</sup> Así las cosas, nada tiene de extraño que, en sintonía con el empeño que veían mostrando las magistraturas en mantener la fidelidad en la ejecución de las disposiciones a lo largo de todos los eslabones de la cadena hasta llegar al nivel local, el Consejo de Castilla no se cansara de repetir que “*en todas partes se les persiga a un tiempo y no tengan dónde esconderse*”.

Resulta también ilustrativo del calibre del problema bandolero la forma en que cuestionó el control efectivo del gobierno sobre el territorio y contribuyó a moldear su afirmación, medio siglo antes de la creación de la Guardia Civil. No se trataba de una cuestión menor en unos Estados en proceso de fortalecimiento, como demostró el caso francés, creando 20.000 plazas dedicadas a la seguridad interior.<sup>816</sup> Aquí se tomó como inspiración en la nueva consideración de la fuerza armada, mirando cada vez más al interior, a la defensa de “*la paz y dentro del estado la quietud pública, sosiego y tranquilidad de los moradores, a que corresponde el ejercicio de los derechos inmanentes del Soberano*”.

Los mecanismos tradicionales de control del orden público se hallaban en entredicho. Desde esta perspectiva, resulta comprensible la correlación entre el aumento de la conflictividad social durante el último tercio del siglo XVIII (perceptible, entre otras materializaciones, en el aumento de los delitos contra la propiedad) y la respuesta articulada por las autoridades; no, desde luego, en el terreno de la prevención, sino en el de la represión. En este sentido se debe tener en cuenta el endurecimiento de las penas contra este tipo de delitos, pero también la tendencia mostrada en la creación de diversos cuerpos con el único objeto de velar por el orden interior y la seguridad de tránsito y haciendas. Estas herramientas no fueron bastantes para erradicar a las

---

<sup>815</sup> Esta estrategia fue desarrollada por los estados en su afirmación del control del territorio, cuyas fuerzas –en nuestro caso- insuficientes, fragmentadas e inapropiadas se vieron sobrepasadas por las cuadrillas.

<sup>816</sup> El encargado de iniciar el expediente de reforma de las compañías, Fernando Gilman, expresó que “*solo se podrá conseguir el exterminio de tantos facinerosos que infestan las Provincias cuando no hallen refugio en ninguna, hallando en todas una fuerza armada, la que más temen, y que realmente es la única que puede conseguir el efecto deseado; objeto tan interesante y de primera atención que la Francia, en su anterior gobierno, contaba en su Marechausee más de 20.000 hombres de infantería y caballería, sin otro destino que éste*”. A.G.S., Secretaría de Guerra, leg. 6.187.

cuadrillas de bandoleros y contrabandistas. En este contexto, la Instrucción de 1784 supuso la entrega de la persecución y del control del orden público al ejército, aprovechando que estaba desocupado después de firmar la paz. Con todo, los informes reservados de los capitanes generales acerca de su servicio en estas labores sugieren una efectividad que no estuvo a la altura de las expectativas. El despliegue de la tropa regular era un método que bien podría compararse con matar moscas a cañonazos; la falta de cualificación y adaptación a unas operaciones que asimilaban con la “guerra de montaña”, las fricciones con las restantes fuerzas implicadas (a pesar de la insistencia en la armonía) y sobre todo, la falta de información y cooperación a nivel local, hicieron que los resultados fuesen discretos. De ahí que propusieran la extensión de compañías de tropa ligera, esto es, de las compañías sueltas, pero siempre manteniéndolas bajo los órdenes de los capitanes generales.

Siguiendo con el planteamiento, la escalada bandolera reveló los límites del dispositivo de seguridad (cantidad, cualificación, fragmentación, solapamiento); mientras fue efectivo –esto es, mientras la actividad salteadora se mantuvo dentro de ciertos límites- no se planteó reforma ni reorganización y la “estrategia” consistió en ir apuntalando el sistema sin un plan preconcebido. Cuando se rebasaron estos niveles “aceptables” fue cuando se puso sobre la mesa un plan de esta naturaleza y calado, que pasaba por extender a todos los territorios la presencia de estas compañías de tropa ligera, bajo un pie uniforme y destinadas en exclusiva a velar por el orden público.

El cuándo y el quién están relacionados. Las referencias hablan de intentos en 1788 (cuando se pidió opinión a los capitanes generales y se envió el expediente a la vía reservada de guerra para *la resolución del arreglo general*) y 1800. Es decir, después de la entrega del control del orden público al Ejército que se hizo mediante la Instrucción de 1784. En consecuencia, le correspondía a la Secretaría de Guerra desarrollarlo.<sup>817</sup> Dicho de otra manera: el expediente de reforma de los cuerpos de seguridad tramitado por dicho despacho no habría sido posible de no cumplirse una doble condición. En primer lugar, en 1784 se reforzó el papel de los militares, entregándoles el control del orden público; logrado esto, sus mandos trataron –como atribución propia- la reforma en 1788 y 1800. Ambos intentos fallidos, sí, pero en ambos casos, convencidos. Huelga decir, en segundo lugar, que ese expediente de reforma no se hubiera tramitado (hasta

---

<sup>817</sup> Esta perspectiva ayuda a interpretar la negativa a crear una compañía para el distrito de Valladolid, en la medida en que obedecía a un refuerzo al estilo de los que se habían venido aprobando, sin concertarlo dentro de un plan general, y que, además, no fue planteada ni concebía el cuerpo sujeto a la jurisdicción militar.

en dos ocasiones en una década) si el sistema de seguridad vigente, diseñado en 1784, fuese funcional y satisfactorio (ajustado a sus pretensiones o aspiraciones del control del territorio). Estas ideas relativas al control efectivo del todo el espacio gobernado por el Estado, así como las conclusiones anticipadas al filo de 1800, se verán recogidas en 1844 con la creación de la Guardia Civil.<sup>818</sup>

Queda por tratar un aspecto que agrupa los elementos de persecución e interpretación del bandolerismo. Me refiero al apoyo que recibió en la sociedad rural. Un apoyo que fue reconocido por las autoridades como uno de los lastres al éxito de la persecución, o lo que es lo mismo, de la supervivencia de las cuadrillas. Según su versión, las causas de ese amparo fueron variopintas. Entre ellas no encontraremos alusión a actitudes u opiniones favorables que pudieran denotar una justificación de sus actividades. Las fuentes oficiales citan:

- el miedo (infundido convenientemente en acciones propagandísticas, como los propios asaltos –con disparos y amenazas- o la mutilación de orejas a los soplones).
- La generosidad, manifestada a través de la invitación a los paisanos en la taberna del pueblo, además de distribuir, ordinariamente a buen precio, extraordinariamente gratis, contrabando o también proceder al reparto puntual de numerario y grano (como hicieron *Gasparón* en Quintana de Rueda o *Chafandín* en Poveda de las Cintas)
- El interés, asimilando a estos apoyos como receptadores y compinches (imputación lógica, por otra parte, ya que ayudaban a los que el proceso tachaba de delincuentes).

¿Esto lo explica todo? Creemos que no. Si leemos la documentación con ojos no “fiscalizadores”, podemos ver testimonios de sus adversarios sobre la familiaridad con que acogían a *Gregorión*, e informes de las partidas achacando el fracaso en sus prisiones a que las cuadrillas siempre estaban enteradas y provistas de lo necesario. Ello evidencia un silogismo: sin la colaboración de la comunidad no vence la autoridad, o lo que es lo mismo: fue la colaboración de la comunidad la que ayudó a subsistir a las partidas. Esto sitúa al campesinado, al paisanaje, como elemento central, por más que el proceso criminal -interesado en el delito- no lo refleje. De ahí la pertinencia de

---

<sup>818</sup> La Benemérita supuso la culminación de este proceso de lucha contra el bandolerismo mediante el recurso a un cuerpo militar, como puede comprobarse en LÓPEZ GARRIDO, D., *La Guardia Civil y los orígenes del Estado centralista*, Barcelona, Crítica, 1982, p. 149 y MARTÍNEZ RUIZ, E., *Policías y proscritos...*, pp. 617-774.



incorporar perspectivas como las abanderadas por Guha y Scott, con su escala de grises, normalidad, cotidianeidad, conflictividad sorda, no siempre abierta. Podremos así superar la visión emanada de las fuentes oficiales que informan de un aparente “odio despiadado de la sociedad campesina hacia los bandoleros”,<sup>819</sup> así como incorporar estas resistencias como acontecimientos que no son sólo reacciones, sino que tienen su coherencia y su propio carácter político.

¿Hubo algo político en el bandolerismo? ¿Fue solo robo? La respuesta a estas preguntas requieren buscar las explicaciones fuera de las fuentes penales y situarlas en la trama social de la que proceden los bandoleros, en la que se movieron, que les apoyó. En este terreno, la extracción social de nuestros protagonistas, la proyección de sus acciones y la presencia de apoyos sobrados en la sociedad rural, constituyen un sólido trípode sobre el que asentar una nueva defensa del bandolerismo social. No podemos rechazar la trascendencia de muchos bandoleros que hemos mencionado en estas páginas, su ascendiente sobre sus coetáneos, que son los que dieron –con sus apoyos- fe de ello, por el mero hecho de no haber perdurado su memoria o de no haberla transmitido algunos curiosos o viajeros. Han llegado al día de hoy como anónimos y meros delincuentes –en función de su proceso criminal- pero no nos estamos preguntando cuál es el recuerdo que de ellos ha quedado, ni qué imagen tenemos de los mismos hoy en día. Nos interesa qué papel y relación tuvieron con la sociedad campesina de su momento. Y, en ese foro, vemos la ayuda y trato regular, habitual, pacífico, incluso con los que pasaban por sanguinarios y blasfemos. Fueron, en efecto, duros con los fuertes, pero no aplicaron su fuerza contra quienes eran como ellos. No se trata, pues, de un contexto, de un escenario donde se representaron las historias de bandoleros, donde el campesinado asistió como espectador. Unos y otros fueron actores, partícipes, y no en sentido de hostilidad hacia las cuadrillas. Al “no hacer” escogieron qué hacer, con quién estaban y con quiénes no.

Algo estaba pasando en la sociedad rural, que retroalimentaba al bandolerismo. En este sentido, conviene cambiar la perspectiva. No es que el bandolerismo encabece y promueva el descontento y reacción aldeanos, sino que, como parte del campesinado que es, del que procede y con el que interactúa sin ser un elemento ajeno y marginado, participa de sus apreciaciones y preocupaciones. Varios aspectos apuntan a que algo estaba pasando en los pueblos de Castilla a finales del Antiguo Régimen:

- cuando ven que una cosa es predicar y otra dar trigo.

---

<sup>819</sup> LÓPEZ MORÁN, B., *El bandolerismo gallego...*, p. 352.

- Cuando ven que el clero les desahucia de sus tierras.
- Cuando dan un paso, desde la deferencia a la exigencia, contra los ricos.
- Cuando escogen no ayudarles cuando son robados.
- Cuando los bandoleros asaltan sin remilgos a curas y ricos, símbolos del orden rural, ante el silencio cómplice campesino.
- Cuando los bandoleros dan muestras de tener en la cabeza algo más que el botín y profieren máximas subversivas –desatando el temor de la Chancillería en 1793 y del Corregidor salmantino en 1800-, “*prorrumpiendo en blasfemias contra dios porque a unos daba muchos doblones y a otros nada, y otras expresiones alusivas a que todos debían ser iguales y los bienes comunes*” o que no eran menester los curas, y que sus rentas eran mal habidas.
- Cuando el campesinado proyecta sobre *Chafandín* su necesidad y le integra como una de sus armas de los débiles (“*se le llamará y vendrá*”), cuando le ve como uno de los suyos al que informarán de sus problemas y que vendrá a defender sus necesidades (fuese real o hipotético), basándose en episodios ciertos que alimentaban tales expectativas (nada teóricas ni literarias).
- Cuando Joaquín Canales preguntó a las monjas de Sigüenza “para qué quieren tanto dinero”, evocando la idea de un expropiador o redistribuidor, interesado, eso sí.
- Cuando se define a los bandoleros como hombres “*sin Dios, sin Rey y sin Justicia*”.

Todo ello revela que la sociedad no era tan inmóvil y apolítica, ni carente de preocupaciones.<sup>820</sup> Sólo que lo expresaba de otro modo, y en este terreno podemos reconsiderar que la deferencia y sumisión pudo ser sólo aparente (Thompson, Scott), y que el apoyo a los bandoleros escondía algo más que miedo o interés compartido. Esto cuadra con la forma de afrontar la persecución. En un momento de fragilidad del Estado, con la tropa ausente y unas fuerzas de seguridad fragmentadas, trató de implicar a los pueblos, ordenando por vía legal y bajo castigo su colaboración y un mayor protagonismo en la lucha contra los forajidos. Así se ganarían fuerzas perseguidoras a la vez que se restaba apoyo local a las cuadrillas. Con poco éxito, dicho sea de paso.

---

<sup>820</sup> BASCUÑÁN AÑOVER, O., “¿Resistencia campesina o delincuencia...?”, p. 96.

Prescindir de las raíces sociales del bandolerismo equivaldría a suponer que un incremento en el mismo se debería a un aumento de los malos o, como gustan de transmitir las fuentes oficiales, de los *malhechores*: una proporcionalidad estadísticamente improbable. El aumento del bandolerismo sólo puede explicarse acudiendo a causas sociales. Podremos así convenir que concurrió un ánimo de subsistencia, pero esto no explica el fenómeno en las variantes que hemos analizado. En este sentido, es pertinente recuperar a Hobsbawm, quien en su última aportación al tema sostuvo que no se puede abandonar la idea de que en el bandolerismo hubiese una dimensión de protesta social o política, precisamente por la complicidad del campesinado con los ladrones y la participación activa en sus actividades. Podemos aquí recordar que Robin Hood no era el único personaje en la galería del bandolero social; hubo otros, como “el duro, que no está dispuesto a cargar con las cruces tradicionales que corresponden al estado llano en una sociedad de clases: la pobreza y la sumisión”, y que pudo librarse de ellas alzándose contra los opresores.<sup>821</sup>

Hobsbawm intervino por última vez en el debate sobre el bandolerismo hace casi dos décadas. Replicó a la crítica (en buena parte vulgarización, según Blok) de su modelo, y afirmó que uno como el que ensayó en 1959, centrado en la protesta social de su protagonista, real o hipotética, podría no ser el cuadro conceptual más adecuado para un análisis del desarrollo histórico del bandolerismo en un contexto determinado, pues debería tomar en consideración la totalidad del fenómeno en sus diversas manifestaciones. Su postura conciliadora abogaba por no discutir si eran galgos o podencos, si el bandolero fue social o antisocial. En primer lugar, estas disputas se centraban en un aspecto del fenómeno (y no en la totalidad) que sólo puede ser aislado conceptualmente, no en la realidad. De otra parte, tampoco cabía establecer generalizaciones o paralelismos, por más que fuesen posibles. Pero, pese a todo, se afirmaba: todavía no puede ser abandonada la idea de que en el bandolerismo había una dimensión de protesta social o política, pues al margen de las intenciones de los ladrones hay que contar con sectores enteros que consintieron los robos con relativa tranquilidad, denotando una complicidad del campesinado hacia los bandoleros.

---

<sup>821</sup> HOBBSAWM, E. J., *Rebeldes primitivos*, p. 26.



## FUENTES

### ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

- **Consejos**, legs. 751 exp. 25; 1026 exp. 1; 1067; 1094 exp. 9; 1249 exp. 9; 1326; 1813 exp. 23; 1846, 1958-1959; 2372 exp. 16; 2394 exp. 58; 2411 exp. 28; 2406 exp. 44; 2892 exp. 1; 4153; 4154; 4155; 4156; 4157; 4158; 4159; 6033 exp. 93; 6052-6053 exp. 94 y 168; 6159; 6160; 6783 exp. 6; 7097 exp. 10; 8923; 8924; 8926; 8927; 8930; 8936; 31120 exp. 29; 49579; 49582; 48583; 49584; 49640; 49641; 49662; 49663
  - Libros: 1381; 1387; 1388; 1393; 1396; 1501; 1799
- **FF.CC, Ministerio de Hacienda**, leg 4821
- **Estado**, legs. 193; 3011; 3150; 3156; 3180; 3200

### ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

- **Secretaría de Hacienda**, Secretaría y Superintendencia de Hacienda, legs. 1765, 1981, 2208, 2209, 2256, 2274, 2306,
- **Secretaría de Guerra**; A.G.S., Secretaría de Guerra, legs., 4243-4252; 6185; 6188; 6455

### ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA

- **Sección Segunda, División Novena – Justicia**, legs. 18 y 65

## **ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE VALLADOLID**

- **Pleitos Criminales**, Cajas 85; 86; 87; 88; 214; 225; 226; 250; 314; 336; 337; 338; 339; 392-3; 429; 431-3; 443-4; 456; 568-4; 588; 589; 590; 591; 592; 613; 675-2; 676; 679-3; 689-2; 699; 703-1; 818; 939; 1506; 1896; 1979; 1980; 1987; 2034-6; 2042-2; 2047; 2098; 2111-2
- **Libros**: 60; 154.
- **Causas Secretas**, Cajas 32-6; 32-11

## **ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE SEGOVIA**

- **Sección Judicial**, Cajas J-508; 627; 628; 652; 796; 808; 840; 864; 875; 876; 877; 979; 983; 1031-4; 1031-37; 1150; 1151; 1383; 1558; 1734; 1735; 1736; 1737; 1743; 1846; 1942; 1974; 2082; 2083; 2200; 2282; 2376; 2416; 2418; 3037; 3063; 3064; 3159; 3161; 3165; 3166; 3211; 3213; 3214; 3215; 3216; 3679; 3913; 4026.
- **Protocolos Notariales**, números 2545; 3182; 3293; 4097; 4191; 4201; 4270
- **Hacienda**, D.H., 51/16
- **Catastro de Ensenada de Zarzuela del Monte**, E-274

## **ARCHIVO MUNICIPAL DE SEGOVIA**

- **Legs.** 569-19 (5); 728-15; 764-27; 802-18; 817-12; 849-4; 864-32; 930-4; 942-10; 984-5; 1022-3; 1041-11; 1046-4; 1054-28; 1165-123; 1182-122; 1182-125; 1191-54; 1195-28; 1422-70; 1422-71; 1422-72; 1422-73; 1422-74; 1422-79; 1433; 1444.
- **SESAP**, Leg. 12-261

- **Libros de Acuerdos**, 1785-1806
- *Actas de la Junta de Caminos*, leg. 460
- *Libro de Acuerdos del Pósito* , 1041-3

#### **ARCHIVO CATEDRALICIO DE SEGOVIA**

- D-1010; F-128; F-141; G-56; L-85; L-159.

#### **ARCHIVO DIOCESANO DE SEGOVIA**

- **Matrículas** Zarzuela del Monte (años 1764; 1775; 1785; 1790; 1795; 1798; 1801; 1804)
- **Visitas eclesiásticas** Zarzuela del Monte

#### **ARCHIVO MUNICIPAL DE VILLACASTÍN**

- **Libros de Acuerdos** (1775-1808)

#### **ARCHIVO MUNICIPAL DE ZARZUELA DEL MONTE**

- **Libros de Acuerdos y Arrendamientos Públicos**, años 1759; 1760; 1761; 1762; 1763; 1764; 1765; 1766; 1769; 1771; 1772; 1773; 1774; 1779; 1780; 1781; 1782; 1785; 1787; 1790; 1793; 1795; 1798; 1803; 1810; 1811; 1813.
- **Cuadernos de la cuadrilla de la Mesta del Otar de Yeguas**
- **Censos**, 1770; 1771; 1827

## **ARCHIVO PARROQUIAL DE ZARZUELA DEL MONTE**

- **Libros de Bautismos**
- **Libros de Matrimonios**
- **Libros de Difuntos**
- **Papeles sueltos**



## BIBLIOGRAFÍA

ADAS, M., *“From Avoidance to Confrontation: Peasant protest in precolonial and Colonial Southeast Asia”*, en *Comparative Studies in Society and History*, vol. 23, n. 1, 1981, pp. 217-247

ADAS, M., *“Bandits, Monks and Pretender Kings: Patterns of Peasant Resistance and Protest in Colonial Burma, 1826-1941”*, en WELLER, R. Y GUGGENHEIM, S. (Eds.), *“Power and Protest in the Countryside”*, Durham, DUP, 1982, pp. 75-105

ADAS, M., *“From Footdragging to Flight: The Evasive History of Peasant Avoidance Protest in Southeast Asia”*, en *Journal of Peasant Studies*, vol 13-2, 1986, pp. 64-86

ALHOY, *“Les brigands et bandits célèbres”*, 1845.

ALLOZA, A., *“La vara quebrada de la justicia. Un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII”*, Madrid, Catarata, 2.000

ALMAZÁN FERNÁNDEZ, I., *“Poder, propiedad y represión del delito. Algunas reflexiones sobre la funcionalidad de las <<unions contra lladres i bandolers>> en 1606”*, en *Pedralbes. Revista d’història moderna*, nº. 13-I, 1993, pp. 665-673.

ALMAZÁN FERNÁNDEZ, I., *“El recurso a la fuerza. Formas de violencia en el Vallés occidental durante el siglo XVI”*, en *Historia Social*, nº 6, 1990, pp. 89-103.

ALONSO, M. P., *“El proceso penal en Castilla (siglos XIII-XVIII)”*, Salamanca, Eds. Universidad, 1982.

ALONSO TEJADA, L., *“Gente de trabuco. Historia del bandolerismo español”*, Barcelona, Bruguera, 1976

ANES ALVAREZ, G., *Las fluctuaciones de los precios del trigo, de la cebada y del aceite en España (1788 - 1808): un contraste regional*, en *Moneda y Credito*, nº7, 1966, pp. 69-109

ANES, G., “Las crisis agrarias en la España moderna”, Madrid, Taurus, 1974.

ANGULO MORALES, A., “Comercialización y contrabando de tabaco en el País Vasco durante el antiguo régimen”, *Vasconia*, nº 31, 2001, p. 21-43.

“Aranda de Duero según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada”, Madrid, Tabapress, 1990.

ARCHER, C., “Banditry and Revolution in New Spain, 1790-1821”, en *Biblioteca Americana*, vol I, nº 2, noviembre 1982, pp 59-89

ARDIT LUCAS, M., “Los alborotos de 1801 en el reino de Valencia”, *Hispania*, n. 113, 1969, pp. 526-542.

ARDIT LUCAS, M., “Bandolerisme i delinqüència a les acaballes de l’Antic Règim (País Valencià, 1759-1843) », en *Recerques*, nº. 3, 1974, pp. 137-152.

ARDIT LUCAS, M., “Revolución liberal y revuelta campesina”, Barcelona, Ariel, 1977.

ATIENZA, I., “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del siglo XVII”, en *Manuscripts*, n. 9, 1991, pp. 155-204.

AUBERIVE, “Les bandits célèbres du XVIIe siècle”, 1858

AUDEBRAND, “Schinderhannes et les bandits du Rhin”, 1863

AYGUALS DE IZCO, W., “María o la hija de un jornalero”, 1ª ed. Madrid, 1845-46

AYMES, J.R., “La guerra de España contra la Revolución Francesa (1793-1795)”, Alicante, Instituto de la Cultura “Juan Gil Albert”, 1991.

AZCONA GUERRA, A.M., “Comercio y comerciantes en la Navarra del siglo XVIII”, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1996

BARROS, C., “El *“tournant critique”* de *Annales*”, en *Revista d’història medieval*, 2, 1991, pp. 193-197.

BENNASSAR, B., “*Tan amados bandidos*”, *Spagna Contemporánea*, n. 12, 1997, pp. 23-30.

BENNASSAR, B. y BENNASSAR, L., “Le voyage en Espagne. Anthologie des voyageurs français et francophones du XVIe au XIXe siècle”, Paris, Editions Robert Laffont, 1998.

BERNAL RODRIGUEZ, M., “*Contribución de la prensa periódica a la configuración y difusión de la imagen legendaria del bandolerismo andaluz*” en MERINERO RODRIGUEZ, R. (Ed.), “El bandolerismo en Andalucía. Actas de las VII Jornadas, Jauja, 25 y 26 de octubre de 2003”, Lucena, Ayuntamiento, 2004, p. 141-159.

BERNALDO DE QUIRÓS, C., “El espartaquismo agrario andaluz”, Madrid, 1919.

BERNALDO DE QUIRÓS, C., “La picota”, Maxtor, 2001

BERNALDO DE QUIROS, C. y ARDILA, L., “El bandolerismo andaluz”, Madrid, Turner, 1988

BERNALDO DE QUIRÓS, C., “Bandolerismo y delincuencia subversiva en la Baja Andalucía”, Sevilla, Renacimiento, 1992.

BEVERLEY, J., “Subalternidad y representación: debates en teoría cultural”, Madrid/Frankfurt, Editorial Iberoamericana Vervuert, 2004

BLOK, A., “*The peasant and the brigand: Social Banditry reconsidered*”, *Comparative Studies in Society and History*, XIV, 1972, pp. 494-503.

BLOK, A., “*On Brigandage with Special Attention to Peasant Mobilization*” en *Sociologia Neerlandica*, nº 8 (1), 1972, pp. 1-13

BLOK, A., “*I Bokkerijder (1730-1774). Artigiani, ambulanti e brigantaggio nell’area della Mosa*” en *Quaderni Storici (Nuova Serie)*, nº 63, 1986-3, pp. 875-895; en monográfico dedicado a “*Conflitti local e idioma politici*” (pp. 681-930)

BLOK, A., “*The Bokkerijders: Brigandage in the Eighteenth Century in Meuse Valley*”, en ORTALLI, G. (ed.), *Bande armate, Banditi, Banditismo e repressione di giustizia negli starti europei di Antico Regime*, Roma, Jouvence, 1986.

BLOK, A., “*The Mafia of a Sicilian Village, 1860-1960*”, Cambridge/Oxford, Polity Press - Blackwell, 1988.

BLOK, A., “*The Symbolic Vocabulary of Public Executions*”, en STAR, J. y COLLIER, J.F. (Eds.), “*History and Power in the study of Law. New directions in Legal Anthropology*”, NY, Cornell University, 1989, pp. 31-54.

BLOK, A., “*Les Cavaliers du Bouc : brigandage et répression en Basse Meuse (1730-1778)*”, en *Cultures & Conflits*, nº 24-25, invierno de 1996-primavera de 1997, accesible en línea : <http://www.conflits.org/index499.html>.

BOLUFER PERUGA, M., “*Entre historia social e historia cultural: la historiografía sobre pobreza y caridad en la época moderna*”, *Historia Social*, n. 43 (2002), pp. 105-127.

BOURDE, “*En Corse*”, 1887.

BRAUDEL, F., “*Misère et banditisme*”, *Annales E.S.C.*, n. 2, abril-junio de 1947 (segundo año), pp. 129-142.

BRAUDEL, F., “*El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*”, Madrid, F.C.E., 1980, 2 vols.

BRIGGS, J. (et al.), “*Crime and Punishment in England. An Introductory History*”, Londres, UCLP, 1996

BRÖGGER, J., “*Conflict resolution and the role of the bandit in peasant society*”, *Anthropological Quarterly*, vol. 41, 1968, pp. 228-240.

CAMARERO, M., “*La España romántica de los viajeros extranjeros*”, en *El Basilisco*, segunda época, nº 25, enero-marzo de 1999, pp. 41-50

CANGA ARGÜELLES, J., “*Diccionario de Hacienda*”, Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1968, 2 vols

CARASA SOTO, P. “*La historia de los pobres: de las bienaventuranzas a la marginación*”, en *Historia Social*, n. 13 (1992), pp. 77-99.

CARO BAROJA, J., “*Ensayo sobre la literatura de cordel*”, Madrid, Revista de Occidente, 1968.

CARO BAROJA, J., “*Terror y terrorismo*”, Barcelona, Plaza & Janés, 1989.

CARRÉ DE BUSSEROLLE, “*Les chauffeurs en Touraine*”, 1881

CARRILLO, A., “*Los bandidos célebres españoles*”, Barcelona, 1882, 2 vols.

CARZOLIO, M.I., “*En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII*”, *Hispania*, LXII/2, n. 211, 2002, pp. 637-692.

CASTAN., N., “*Le banditisme et l’Histoire Moderne*” en “*Aspects modernes du banditisme. XV Congrès français de Criminologie*”, Clermont-Ferrand, 1975, pp. 91-106

CASTILLO, R. de, “*Los bandidos célebres españoles: episodios históricos referentes a los más famosos bandidos*”, Madrid, 1883.

CHANDLER, B.J., “*Brazilian Cangaçeiros as Social Bandits: a Critical Appraisal*” en SLATTA (Ed.), “*Bandidos...*”, pp. 97-112.

CHAPMAN, T.L., “*Crime in Eihteenth Century England: EP. Thompson and the Conflict Theory of Crime*”, en *Criminal Justice History*, nº 1, 1980, p. 139-156

CHUMBITA, H., “*Sobre los estudios del bandolerismo social y sus proyecciones*”, en *Revista de Investigaciones Folclóricas*, nº 14, 1999, pp. 84-91

CHUMBITA, H., “*Una cultura fuera de la ley: Algunas inferencias de la historia social del bandolerismo*”, ponencia presentada a las “*Jornadas de Historia del Delito en la Patagonia*”, Universidad del Comahue, 2000

COLAS LATORRE, G., “*El fenómeno social del bandolerismo en el reino de Aragón durante el siglo XVI*”, *Estudios del Departamento de Historia Moderna*, 1976, pp. 81-117

COLAS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J.A. “*Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*”, Zaragoza, Universidad, 1982.

COPETE, M-L., “*Criminalidad y espacio carcelario en una cárcel del Antiguo Régimen. La Cárcel Real de Sevilla a finales del siglo XVI*”, *Historia Social*, n. 6, 1990, pp. 105-125.

CRUMMEY, D., (Ed.), “*Banditry, Rebellion and Social Protest in Africa*”, Londres, James Currey, 1986.

CRUMMEY, D., “*African Banditry Revisited. An Essay*”, en EnterText. Interdisciplinary Humanities e-journal, vol. 4, nº 2, invierno 2004-primavera 2005, pp. 11-36, accesible a texto completo en: [http://arts.brunel.ac.uk/gate/entertext/4\\_2/crummey.pdf](http://arts.brunel.ac.uk/gate/entertext/4_2/crummey.pdf).

CRUZ VALENCIANO, J., “*Aspectos de la delincuencia en el siglo XVIII. Las bandas de falsificadores de moneda*”, Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea, VII, 1986, pp. 33-59.

DABOVE, J.P., “*El bandido social mexicano, entre el bárbaro y el soberano ilustrado: el caso de Astucia, de Luis Inclán (Mexico, 1865)*”, en Latin American Literary Review, XXXIII.65, 2005, pp. 47-72

DAWE, J. y TAYLOR, L., “*Enrique López Albújar and the Study of Peruvian Brigandage*”, en Bulletin of Latin American Research, vol. 13, nº 3, sept 194, pp. 247-280

DOMINGUEZ ORTIZ, A., “*Precedentes del bandolerismo andaluz*”, en “*El bandido y su imagen en el Siglo de Oro*”, pp. 21-29.

DONEZAR, J.M., “*La meseta castellana en la crisis del Antiguo Régimen.*”, en Historia Contemporanea, nº. 2, 1989, pp. 17-35.

Dossier “*Pobreza y asistencia social en la España Contemporánea*”, en Historia Social, n. 13 (1992), pp. 77-156.

DUBARRY, “*Le brigandage en Italie depuis les temps les plus reculés jusqu’à nos jours*”, 1875.

EECKAUTE, D., “*Les brigands en Russie du XVIIe au XIXe Siècle: Mythe et Réalité*”, en Revue d’Histoire Moderne et Contemporaine, tomo XII, 1965, pp. 161-202

“El bandolero y su imagen en el siglo de Oro”, Coloquio de la Casa de Velázquez, n. Monográfico de Edad de Oro, 1989.

ELEY, G. y NIELD, K., *“Volver a empezar: el presente, lo postmoderno y el momento de la historia social”*, Historia Social, n. 50, 2004, pp. 47-58

ENGELS, F., “La situación de la clase obrera en Inglaterra”, Madrid, Akal, 1976.

ERREGUERENA, F., *“Bandidos sociales. Juan Bautista Vairoleto: mito y resistencia cultural”*, en Revista Confluencia, año I, nº 1, invierno 2003, p. 1-19

ESCOBEDO ROMERO, R., *“El contrabando y la crisis del Antiguo Régimen en Navarra (1788-1808)”* en Príncipe de Viana, nº 221, 2000, pp. 695-730

ESCOBEDO ROMERO, R., *“El monopolio fiscal del tabaco en la España del siglo XVIII”*, Tiempos Modernos, nº 17 (2008-2)

FAURE, “Le banditisme en Corse”, 1858

FEBO, G. di, *“La Spagna pittoresca: banditi e viaggiatori”*, en Spagna Contemporanea, nº 11, 1997, pp. 17-31

FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A., *“Las estrategias antifiscales en las sociedades campesinas tradicionales. Galicia, 1700-1840”*, en Hacienda Pública Española, monográfico n. 1, “El fraude fiscal en la historia de España”, Madrid, 1994, pp.123-134.

FERNANDEZ HIDALGO, M.C. y GARCIA RUIPEREZ, M., *“La crisis agraria de 1802 - 1806 en la provincia de Toledo a través de los precios del trigo”*, Revista de Historia Económica, VII-2, 1989, pp. 323 - 353.

FLORES DEL MANZANO, F., *“Características, localización y consecuencias del bandolerismo extremeño contemporáneo”* en Alcántara, n. 23-24, 1991, pp. 7-27.



FLORES DEL MANZANO, F., “*Represión y decadencia del bandolerismo extremeño contemporáneo*”, Alcántara, n. 30, 1993, pp. 7-26.

FLORES DEL MANZANO, F., “*Los Muchachos de Santibáñez y otras cuadrillas facinerosas en la Extremadura contemporánea*”, Alcántara, n. 36, 1.995, pp.7-38.

FOULCHÉ-DELBOSC, R., “*Bibliographie des voyages en Espagne et Portugal*”, Amsterdam, Meridian Publishing, 1969.

FOLGUERAS, L., “*Fábulas*”, Coruña, Impr. de Vila, 1811

FONTANA i LÁZARO, J., “*Ascens i decadencia de l'escola dels Annales*” en Recerques. Història, Economia, Cultura, n° 4, 1974, pp. 285-298.

FONTANA, J., “*Los campesinos en la Historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios*” en Historia Social, n° 28, 1997, pp. 1-11.

FONTANA, J., “*Campesinos, burgueses y revoluciones. Notas sobre algunos libros importantes*”, en Noticiario de Historia Agraria, n° 14, 1997, pp. 215-219.

FOUCAULT, M., “*Vigilar y castigar*”, Méjico, Siglo XXI, 1976

FUENTE GALÁN, M<sup>a</sup>.P., “*Aportación al estudio de los sectores marginados de la población: pobreza, caridad y beneficencia en la España moderna*”, en Boletín de la Asociación de Demografía Histórica, XVIII, I, 2000, pp. 13-27.

GALASSO, G., “*Note su emarginazione e marginalità*”, en BARLETTA, L., *Integrazione ed emarginazione. Circuito e modelli: Italia e Spagna nei secoli XV-XVIII*, Actas del congreso celebrado en mayo de 1999; pp. 41-52.

GALASSO, G., *Nada más que Historia*, Barcelona, Ariel, 2001.

GARCÍA CÁRCEL, R., “*El bandolerisme al llarg de la història*”, en el dossier “*El bandolerisme*”, en L’Avenç, n° 82, mayo de 1985, pp. 28-58

GARCIA CARCEL, R., “*El bandolerismo catalán en el siglo XVII*”, en “El bandido y su imagen en el Siglo de Oro”, pp. 43-54.

GARCIA COLMENARES, P., “*Estancamiento demográfico y estabilidad social en Castilla (1750-1930). Las condiciones de vida en la Palencia contemporánea*”, Valladolid, Ed. Universidad, 1998.

GARCIA MARTIN, P., “*La crisis de la ganadería serrana en la Castilla del siglo XVIII: el partido mesteño de Soria*”, en *Celtiberia*, nº. 74, 1987, pp. 291-307.

GARCIA-ROMERAL PÉREZ, C., “*Bio-bibliografía de viajeros por España y Portugal (siglo XIX)*”, Madrid, Ollero y Ramos, 1999.

GARCIA SANZ, A. y PEREZ MOREDA, V., “*Análisis histórico de una crisis demográfica: Villacastín de 1466 a 1800*”, en *Estudios Segovianos*, t. XXIV-I, nº. 70. 1972, pp. 119 – 146.

GARCIA SANZ “*Los diezmos del Obispado de Segovia del siglo XV al XIX: problemas de método, modos de percepción y regímenes sucesivos de explotación*”, en *Estudios Segovianos*, t. XXX, nº. 73, 1.975, pp. 7-20.

GARCIA SANZ “*El reparto de tierras concejiles en Segovia entre 1768 y 1770*”, en “Congreso de Historia Rural, siglos XV al XIX”, Madrid, UCM., 1984, pp. 251-260.

GARCÍA SANZ, A., “*Desarrollo y crisis del Antiguo Régimen en Castilla la Vieja. Economía y sociedad en tierras de Segovia de 1500 a 1814*”, Madrid, Akal, 1986.

GARCIA-ZÚÑIGA, M., “*Comercio y contrabando en Navarra durante el feudalismo desarrollado*” en *Hacienda Pública Española*, nº 1, 1994, pp. 79-99

GARCIA-ZÚÑIGA, M., “*El estanco del tabaco en Navarra durante el Antiguo Régimen*”, accesible en línea en [http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2\\_garcia\\_zuniga.pdf](http://www.usc.es/estaticos/congresos/histec05/b2_garcia_zuniga.pdf)

GAUTHIER, “*Les bandits justiciers des Alpes Maritimes*”, 1870.

GIL. E., “*El segador*” en “*Los españoles pintados por si mismos*”, Madrid, Boix Editor, 1844, 2 vols; tomo II, pp. 75-80

GIMENEZ, A., “*El mito romántico del bandolero andaluz*”, en Cuadernos Hispanoamericanos, n. 383, 1982, pp. 272-296.

GÓMEZ BRAVO, G., “*La Historia Social Británica: Memoria de una contribución colectiva*”, en Historia y Comunicación Social, nº 8, 2003, p. 119-137

GÓMEZ i MESTRES, S., “*La prueba: el suplicio de la certeza*”, en *VIII Congreso de Antropología*, Santiago de Compostela, 1.994, vol. IV: *Antropología Jurídica*, pp. 55-66.

GÓMEZ MARÍN, J.A., “*Bandolerismo, santidad y otros temas españoles*”, Madrid, Castellote, 1972.

GÓMEZ SANTOS, A., “*Cárceles famosas y prisiones célebres en la Segovia de los siglos XVI, XVII, XVIII y XIX*”, en Estudios Segovianos, tomo XXV, nº 74-75, 1973, pp. 364-370.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M., “*Los mitos de la modernidad y la protesta campesina. A propósito de Rebeldes Primitivos de Eric J. Hobsbawm*”, en el monográfico “*La obra de un historiador: E.J. Hobsbawm*”, (Historia Social, número 25 ,1.996) pp. 113-157.

GRACIA CÁRCAMO, J., “*Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*”, Bilbao, Ed. UPV, 1993.

GRACIA CÁRCAMO. J., “*La otra sociedad: los marginados*”, Revista Internacional de Estudios Vascos, no. 41,2, 1996,pp. 529-540.

GRAMSCI, A., *Antología*, México, siglo XXI, 1.977.

GUHA, R., “*Elementary Aspects of Peasant Insurgency in Colonial India*”, Delhi, Oxford U.P., 1983

GUHA, R. (ED.), “*Subaltern Studies III: Writings on Indian History and Society*”, Delhi, OUP, 1984

GUHA y GAYATRI, Ch. (Eds), “*Selected Subaltern Studies*”, New York, Oxford U.P., 1988

GUHA, R., “*Las voces de la Historia y otros estudios subalternos*”, Barcelona, Crítica, 2002.

HAY, D. (et al.), “*Albion’s Fatal Tree: Crime and Society in Eighteenth Century England*”, Londres, Allen Lane, 1975.

HERAS SANTOS, J.L., “*La justicia penal de los Austrias en la Corona de Castilla*”, Salamanca, Eds. Universidad, 1991.

HERNÁNDEZ DE GIRBAL, F., “*Bandidos célebres españoles: en la historia y en la leyenda*”, Madrid, Ediciones Lira, 1968, 2 vols.

HOBSBAWM, E., “*Social Criminality: distinctions between socio-political and other forms of Crime*”, en Bulletin of the Society for the Study of Labour History, 25, 1972, pp. 5-6.

HOBSBAWM, E.J., “*Social Banditry*”, en LANDSBERGER, H.A. (ed.), “*Rural Protest: Peasant Movements and Social Change*”, Londres 1974 (la edición en castellano es de 1978).

HOBBSAWM, E.J., “*The peasants and the politics*”, en *The Journal of Peasant Studies*, vol. I, n. 1, 1973 (traducido al castellano en “*Los campesinos y la política*”, Barcelona, Anagrama, 1976.

HOBBSAWM, E.J., “*Social bandit as a pre-capitalist phenomenon*”, en SHANIN, T. (Ed.), “*Peasants and peasant societies*”, Londres, 1987 (1ª. Edición 1971).

HOBBSAWM, E.J. y RUDE, G., *Revolucion industrial y revuelta agraria. El Capitan Swing*, Madrid, Siglo XXI, 1978

HOBBSAWM, E.J., *Rebeldes Primitivos*, Barcelona, Ariel, 1983.

HOBBSAWM, E.J., “*Historiografía del bandolerismo*”, en SANCHEZ, G. y PEÑARANDA, R. (Comps), “*Pasado y presente de la Violencia en Colombia*”, Bogotá, Fondo Editorial CEREC, 1986, pp. 367-377

HOBBSAWM, E.J., “*El grupo de historiadores del partido comunista*”, dentro del monográfico “La obra de un historiador: E.J. Hobsbawm”, en *Historia Social*, n. 25, 1996, pp. 61-80.

HOBBSAWM, E.J., *Storiografia e banditismo: introduzione allo stato de la questione*, *Spagna Contemporanea*, n. 11, 1997, pp. 9-15.

HOBBSAWM, E.J., “*Sobre la Historia*”, Barcelona, Crítica, 1998

HOBBSAWM, E.J. y RANGER, T., “*La invención de la tradición*”, Barcelona, Crítica, 2005.

HOBBSAWM, E.J., *Bandidos*, Barcelona, Crítica, 2.001.

HOBBSAWM, E.J., “*Años Interesantes. Una vida en el siglo XX*”, Barcelona, Crítica, 2003.

HOBBSBAWM, E.J., *“Entrevista sobre el siglo XXI”*, Barcelona. Crítica, 2004.

HOFFMAN, L.F., *“Romantique Espagne. L’image de l’Espagne en France entre 1800 et 1850”*, New Jersey-Paris, Département de Langues Romanes de l’Université de Princeton, 1961

IGLESIAS ESTEPA, R., *“El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834)”*, Studia Historica. Historia moderna, nº 26, 2004, pp. 349-374

IGLESIAS ESTEPA, R., *“El crimen como objeto de investigación histórica”*, Obradoiro de Historia Moderna, nº 14, 2005, pp. 293-318.

IGLESIAS ESTEPA, R., *“Aproximación a la criminalidad gallega de fines del Antiguo Régimen”*, Hispania, LXV/2, nº 220, 2005, pp. 409-442.

IZQUIERDO MARTIN, J., *“El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen”*, Madrid, CES, 2002.

JOSEPH, G., *“On the Trail of Latin American Bandits: A Reexamination of Peasant Resistance”*, en Latin American Research Review, vol. 25, n. 1, 1990, pp. 7-53

JOSEPH, G., *“Resocializing Latin American Banditry: A Reply”* en Latin American Research Review, Vol. 26, No. 1. (1991), pp. 161-174

KATZ, F. (Ed.), *“Riot, Rebellion and Revolution: Rural Social Conflict in Mexico”*, Princeton, PUP, 1988

KAYE, H.J., *Los historiadores marxistas británicos*, Zaragoza, Universidad, 1984.

KNIGHT, A., *“La revolución mexicana: Del Porfiriato al nuevo régimen constitucional”*, Barcelona, Grijalbo, 1986, 2 vols

KNIGHT, A., “*Latin America*”, en BENTLEY, M. (Ed.), *Companion to Historiography*, Londres-NY, Routledge, 1997, pp. 728-758.

KRAUZE, E., “*Un marxista legendario*”, en *Letras Libres*, nº. julio 2008, pp. 24-26

LACCHÉ, L., “*Ordo non servatus*”: *Anomalie processuali, giustizia militare e “specialia” in Antico Regime*, *Studi Storici*, año 29, 1988-2, pp. 361-384.

LEA, J., “*Poverty, Crime and Politics: Frederick Engels and the Crime Question*”, en LEA, J. y PILLING, G. (Eds), *The Condition of Britain: Essays on Frederick Engels*, Londres, Pluto Books, 1996

LEA, J. “*Social Crime Revisited*”, *Theoretical Criminology*, vol. III, n. 3, 1999, pp. 307-325.

*Les brigands célèbres: Cartouche, Mandrin, Fra Diavolo, Schinderhannes, Jose Maria, Rosa Chandor*, 1866

LEWIN, L., “*The oligarchical limitations of Social Banditry in Brazil*”, *Past & Present*, n. 82, 1979, pp. 116-146.

LINEBAUGH, P., “*Karl Marx, the Theft of Wood, and Working-Class Composition: A Contribution to the Current Debate*”, en *Crime and Social Justice*, nº 6, 1976, pp. 5-15

LINEBAUGH, P., *The London Hanged*, Londres, Allen Lane, 1991.

LÓPEZ ALBÚJAR, E., *Los Caballeros del Delito*, Lima, Juan Mejía Baca, 1973

LOPEZ-CORDON, M. V., “*La metamorfosis del bandido: de delincuente a guerrillero*”, en *Spagna Contemporánea*, n. 12, 1997, pp. 7-22.

LÓPEZ GARCÍA, J.M., “La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina (1.147 – 1.835)”, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1.990.

LÓPEZ GARCÍA, J.M., “El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna”, Madrid, Siglo XXI, 1998.

LÓPEZ MORÁN, B., El bandolerismo gallego en la primera mitad del siglo XIX, Coruña, Edicios do Castro, 1997.

LOPEZ MORÁN, B., “Fuentes judiciales y archivos judiciales”, en “La administración de Justicia en la Historia de España”, Guadalajara, JCCM, 1.999, pp.323-335.

LÖWY, M., “Du capitaine Swing à Pancho Villa: résistances paysannes dans l’historiographie d’Eric Hobsbawm” en Diogène. Revue Internationale des Sciences Humaines, n° 189, primavera 2000, pp. 21-28.

MACFARLANE, “Aventures et exploits des bandits et brigands de tous les pays du monde”, 1834;

MADRAZO, S., “El Sistema de Transportes en España, 1750-1850”, Madrid, Turner, 1984.

MADRAZO, S., “La Edad de Oro de las Diligencias”, Madrid, Nerea, 1991.

MADRAZO, S., “¿Qué fue el bandolerismo castellano en la época moderna?”, conferencia inédita pronunciada el 14 de marzo de 2002 en Valencia.

MADRAZO, S., “El bandolerismo en la cuenca del Duero” en CASCÓN DORADO, A. et al (Eds.), “Donum Amicitiae. Estudios en Homenaje al Profesor Vicente Picón García”, Madrid, Ediciones UAM, 2008, pp. 455-476

MADRAZO, S., “Curas y bandoleros. Un viaje por Castilla en 1800” (en prensa)



MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., “*Extinguir a los bandidos en la Cantabria rural del siglo XVIII: alcance de una intromisión urbana*” en VV.AA., “El mundo hispánico en el Siglo de las Luces. Actas del Coloquio Internacional Unidad y Diversidad en el mundo hispánico del siglo XVIII ”, Madrid, Ed. Complutense, 1996, 2 vols; vol. 2, pp. 877-888.

MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., “*Los pobres y sus actitudes en la temprana Edad Moderna*”, en Debats, nº 60, 1997, pp. 91-107.

MANTECÓN MOVELLÁN, T.A., “Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen”, Santander, Universidad de Cantabria-Fundación Marcelino Botín, 1997.

MARCO, J., “Literatura popular en España en los siglos XVIII y XIX: una aproximación a los pliegos de cordel”, Madrid, Taurus, 1977, 2 vols

MARCOS MARTIN, A., “España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y Sociedad”, Barcelona, Crítica, 2000

MARTIN EXPOSITO, A., “Demografía y modo de producción feudal: población y poblamiento en la diócesis de Segovia a mediados del siglo XIII”, Memoria de licenciatura inédita, Salamanca, 1981.

MARTIN EXPOSITO, A y BARRIOS GARCIA, A., “*Demografía medieval: modelos de poblamiento en la Extremadura castellana a mediados del siglo XIII*”, en Studia Histórica – Historia Medieval, I-2, 1983, pp. 113 – 148.

MARTINEZ CARRIÓN, J.M., “*Los niveles de vida del campesinado en la España contemporánea. Algunas reflexiones*”, en Noticiario de Historia Agraria, nº. 14, 1997, pp. 25-57.

MARTINEZ TORRES, J.A., *“El bandolerismo en Castilla y la Hermandad Vieja de Ciudad Real (1550-1715): una reflexión en el largo plazo”* en *“La administración de Justicia en la Historia de España”*, Guadalajara, JCCM, 1.999, pp. 157-168.

MARTÍNEZ RUIZ, E., *“Ejército y milicias de la Guerra de la Convención a la Guerra de la Independencia”*, Torre de los Lujanes, n. 29, 1995, pp. 45-59.

MARX, C., *“El Capital”*, La Habana, Venceremos, 1965.

MASSI, *“Le brigandage dans les états pontificaux”*, 1867.

MELÓN JIMENEZ, M.A., *“Hacienda, comercio y contrabando en la frontera de Portugal (siglos XV – XVIII)”*, Cáceres, Cición, 1.999.

MELON JIMENEZ, M.A., *“Una cuestión de Estado. La persecución del contrabando durante los reinados de Carlos III y Carlos IV”*, Mélanges de la Casa de Velázquez (Nouvelle Serie) nº 39-2, 2009, pp. 83-103; dentro del dossier *El conde de Floridablanca y su época*, pp. 9-186

MELÓN JIMENEZ, M.A., *“Los tentáculos de la Hidra. Contrabando y militarización del orden público en España (1784-1800)”*, Madrid, Sílex, 2009

MONNIER, *“Histoire du brigandage dans l’Italie meridionale”*, 1862

MORENO ALONSO, M., *“La invención del bandolerismo romántico”*, en *“Actas de las IV Jornadas de Jauja sobre bandolerismo en Andalucía”*, Lucena, Ayuntamiento, 2001, pp. 61-102.

NARBONA VIZCAINO, R., *“Pobreza, marginación y poderes públicos en el primer Renacimiento. Siglos XIV-XVI”*, en Debats, nº 60, 1997, pp. 72-76

O’MALLEY, P., *“Social Bandits, Modern Capitalism and the traditional Peasantry. A Critique of Hobsbawm”*, The Journal of Peasant Studies, vol. VI, n. 4, 1979, pp. 489-501.

ORTALLI, G. (ed.), *Bande armate, Banditi, Banditismo e repressione di giustizia negli starti europei di Antico Regime*, Roma, Jouvence, 1986.

ORTEGA, M., *“La lucha por la tierra en la Corona de Castilla al final de Antiguo Régimen. El expediente de Ley Agraria”*, Madrid, MAPA, 1986.

ORTEGA, M., *“Conflicto y continuidad en la sociedad rural española del siglo XVIII”*, Madrid, Síntesis, 1993.

ORTEGO GIL, P., *“Algunas consideraciones sobre la pena de azotes durante los siglos XVI-XVIII”*, Hispania, LXII/3, n. 212, 2002, pp. 849-906.

PALOP RAMOS, *“Delitos y penas en el siglo XVIII”*, Estudis. Revista de historia moderna, nº 22, 1996, pp. 65-103.

PALOP RAMOS, J.M., *“Notas sobre la criminalidad en Galicia a finales del siglo XVIII”* en *“Conflictos y represiones en el Antiguo Régimen”*, Valencia, Universidad, 2000, pp. 181-208.

PALOP RAMOS, J.M., *“La militarización del orden público a finales del reinado de Carlos III. La Instrucción de 1784”*, Revista de Historia Moderna, nº 22, 2004, pp. 453-486

PARRA LÓPEZ, E. La, *“La alianza de Godoy con los revolucionarios. España y Francia a fines del siglo XVIII”*, Madrid, CSIC, 1992.

PARRA LÓPEZ, E. La, *“La inestabilidad de la monarquía de Carlos IV”*, Studia Histórica –Historia Moderna, XII, 1994, pp. 23-35

PASAMAR, G., *“La influencia de Annales en la historiografía española durante el franquismo: un esbozo de explicación”* en Historia Social, no. 48, 2004, pp. 149-172.

PAUL, *“Les mal-vivants ou le brigandage moderne en Italie”*, 1866

PAZZIS, M., “*El Estado contra el delito en Madrid y su entorno: la Compañía suelta de Castilla la Nueva (1792)*” en *Revista de Historia Moderna*, nº 22, pp. 487-508

PÉREZ GARCÍA, P., “*La comparsa de los malhechores. Valencia, 1479-1518*”, Valencia, Diputación, 1990.

PEREZ MOREDA, V., “*Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XVI-XIX)*”, Madrid, Siglo XXI, 1980.

PITT-RIVERS, J.A., “*Un pueblo de la Sierra: Grazalema*”, Madrid, Alianza, 1971.

POZZI, P.A., “*Eric Hobsbawm: historia social e historia militante*”, en *Projeto Saber*, nº 1, pp. 9-18

RAMÍREZ DE ARELLANO, C., “*Historia de los bandidos más célebres*”, Córdoba, 1841

REGLÀ, J. y FUSTER, J. : “*Serrallonga. Vida i mite del famòs bandoler*”, Barcelona, 1961.

REGLÀ, J., “*El bandolerisme català del Barroc. I- La Història*”, Barcelona, Aymà Editors, 1962.

REGLÀ, J., “*El bandolerismo en la Cataluña del Barroco*”, *Saitabi*, nº 16, 1966, p. 149-160

RISCO, A., “*Brigands et voleurs en Castille au XVIIIe siècle*”, en *Production Pastorale et Société*, nº 13, 1983 monográfico sobre “*Les représentations du vol de bétail dans les sociétés méditerranéennes*”, pp. 71-83.

ROBERTSON, I., “*Richard Ford, 1796-1858. Hispanophile, Connoisseur and Critic*”, Norfolk, Michael Russell, 2004.

RODRIGUEZ ALONSO, M., “Charles Richard Vaughan: Viaje por España”, Madrid, Ediciones de la UAM, 1987.

RODRÍGUEZ GORDILLO, “El fraude en el estanco del tabaco (XVII-XVIII) en Hacienda Pública Española, monográfico n. 1, “El fraude fiscal en la historia de España”, Madrid, 1994, pp. 61-77.

RODRIGUEZ GORDILLO, J.M., “El consumo de tabaco en España en el siglo XVIII” en Cuadernos de Investigación Histórica, nº 19, 2002, pp. 317-322

ROSALDO, R., “Desde la puerta de la tienda de campaña: el investigador de campo y el inquisidor”, en CLIFFORD, J. y MARCUS, G. (Eds), “Retóricas de la antropología”, Madrid, Júcar, 1991, pp. 123-150

RUDE, G., “Criminal and Victim: Crime and Society in early nineteenth Century England”, Oxford, Clarendon Press, 1985.

RULE, J., “Social Crime in the Rural South in the Eighteenth and early 19<sup>th</sup> Century”, en Southern History, n. 1, 1979, pp. 35-53.

RULE (Ed.), “Outside the Law: Studies in Crime and Order, 1650-1850”, Exeter, UEP, 1982.

RULE, J. y WELLS, R., “Crime, Protest and Popular Politics in Southern England, 1740-1850”, Londres, Hambledon, 1997

SALILLAS, R., “El delincuente español. Hampa. Antropología picaresca”, Madrid, 1898.

SANCHEZ, G. Y MEERTENS, D., “Bandoleros, gamonales y campesinos. El caso de la Violencia en Colombia”, Bogotá, Áncora Editores, 1992.

SÁNCHEZ GÓMEZ, R.I., “Delincuencia y seguridad en el Madrid de Carlos II”, Tesis doctoral UCM, Madrid, 1992.

SANTOS TORRES, J., “*Una historia del bandolerismo en la comarca de Osuna*”, Archivo Hispalense, nº. 190, 1.979, pp. 147 - 164.

SANTOS TORRES, J., “*El bandolerismo en España: una historia fuera de la ley*”, Madrid, Temas de Hoy, 1995.

SCHMITT, J-C., “*La historia de los marginados*” en LE GOFF, J., CHARTIER, R. y REVEL, J. (dirs.), *La Nueva Historia*, Bilbao, Mensajero, 1988, pp. 400-426.

SALAS AUSENS, J.A., “*La represión del bandolerismo*”, Estudios del Departamento de Historia Moderna, 1976, pp. 117-147.

SCHWARTZ, R., “*Lawless Liberators: Political Banditry and Cuban Independence*”, Durham, DUP, 1989

SCOTT, J. C., “*Weapons of the Weak: Everyday forms of Peasant Resistance*”, New Haven/ Londres, Yale U.P., 1985

SCOTT, J.C. y KERKVLIT, B.J.T., “*Everyday Forms of Peasant Resistance in South-East Asia*”, Londres, Frank Cass, 1986

SCOTT, J., “*Resistance without Protest and without Organization: Peasant Opposition to the Islamic Zakat and the Christian Tithe*”, Comparative Studies in Society and History, vol. 29, nº 3, julio 1987, p. 417-452

SCOTT, J.C., “*Formas cotidianas de rebelión campesina*” en en Historia Social, nº 38, 1997, pp. 13-41

SCOTT, J. C. “*Los dominados y el arte de la resistencia*”, Tafalla, Txalaparta, 2003

SERNA ALONSO, J., “*Primeros elementos para un estudio de la delincuencia en el pañis Valenciano (1850-1855)*”, Estudis d’historia contemporanea del Pais Valenciá, n. 3, 1982, pp. 89-107.

SINGELMANN, P., “*Establishing a Trail in the Labyrinth*”, en *Latin American Research Review*, vol. 26, nº 1, 1991, pp. 152-155

SIVARAMAKRISHNAN, K., “*Some Intellectual Genealogies for the Concept of Everyday Resistance*”, dentro del dossier “*In Focus: Moral Economies, State Spaces, and Categorical Violence: Anthropological Engagements with the Work of James Scott*” *American Anthropologist*, vol. 107, n. 3, septiembre de 2005, pp. 321-402; pp. 346-355

SLATTA, R. (Ed.), “*Bandidos: The Varieties of Latin American Banditry*”, Conneticut, Greenwood, 1987

SLATTA, R., “*Bandits and Rural Social History: a Comment on Joseph*”, en *Latin American Research Review*, vol. 26, n. 1, 1991, pp. 145-151

SLATTA, R.W. “*Eric J. Hobsbawm’s Social Bandit: A Critique and Revision*”, *A Contracorriente*, vol. 1, n. 2, 2004, pp. 22-30

SOLER i PEROL, L., “*Però Ròca Guinarda: història d’aquèst bandoler: ilustració als capítols LX y LXI, segona part del Quixòt*”, Manresa, Imprenta de Sant Josèp, 1909

SOLER PASCUAL. E., “*Bandoleros. Mito y realidad en el romanticismo español*”, Madrid, Síntesis, 2006

SOLER PASCUAL, E., “*El trabuco romántico. Viajeros franceses y bandoleros españoles en la Andalucía del siglo XIX*”, en BRUÑA, M. et al. (Eds.), “*La cultura del otro: español en Francia, francés en España / La culture de l’autre: espagnol en France, français en Espagne*”, Sevilla, Departamento de Filología Francesa de la Universidad, APFUE, SHF, 2006; pp. 687-699.

STERN, S. (Ed.), “*Resistance, Rebellion and Consciousness in the Andean Peasant World, 18<sup>th</sup> to 20<sup>th</sup> Centuries*”, Madison, WUP, 1987

STERN, S., *"New Approaches to the Study of Peasant Rebellion and Consciousness: Implications of the Andean Experience"* en Id. (Ed.), *"Resistance, Rebellion, and Consciousness in the Andean Peasant World, 18th to 20th Centuries"*, Madison, UWP, 1987, pp. 3-25

TAGLIAFERRI, T., *"Diventare storici anche del tempo presente: la crisi del '56 e la storiografia marxista británica"*, en *Studi Storici*, enero-marzo 2006, año 47, nº 1, pp. 143-183

TAYLOR, L., *"Bandits and Politics in Peru: Landlord and Peasant Violence in Hualgayoc, 1900-1930"*, Cambridge, CUP, 1986

TAYLOR, W.B., *"Banditry and Insurrection: Rural Unrest in Central Jalisco, 1790-1816"*, en KATZ, F. (Ed.), *"Riot, Rebellion..."*, pp. 205-246

THOMPSON, E.P., *"La economía moral de la multitud"*, *"Tradición, revuelta y conciencia de clase"*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 62-134);

THOMPSON, E.P., *"Conference Report"*, en *Bulletin of the Society for the Study of Labour History*, 25, 1972, pp 2-5.

THOMPSON, E.P., *"Whigs and Hunters: The Origins of the Black Act"*, Harmondsworth, Penguin Books, 1977.

THOMPSON, E.P., *"Miseria de la teoría"*, Barcelona, Crítica, 1978.

THOMPSON, E.P., *"La formación de la clase obrera en Inglaterra"*, Barcelona, Crítica, 1989, 2 vols

THOMPSON, E.P., *"Folklore, Antropología e Historia Social"* en *Historia Social*, nº 3, 1989, pp. 81-102

THOMPSON, E.P., *"Agenda para una historia radical"*, Barcelona, Crítica, 2.000.



TOMAS Y VALIENTE, F., *“El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)”*, Madrid, Tecnos, 1969.

TOMAS Y VALIENTE, F., *“El derecho penal como instrumento de gobierno”*, en *Estudis*, n. 22, 1996, pp. 249-262.

TORRAS, J., *“Los condicionantes de los niveles de vida del campesinado en el Antiguo Régimen”*, en *Noticiario de Historia Agraria*, n.º. 14, 1997, pp. 19-24.

TORRES i SANS, X., *“Les bandositats de nyerros i cadells a la Reial Audiencia de Catalunya (1590, 1630): policia o alto gobierno?”*, en *Pedralbes. Revista d'història moderna*, n.º. 5, 1985, pp. 147-171.

TORRES i SANS, X., *“Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco”*, *Historia Social*, n. 1, 1988, pp. 5-18.

TORRES i SANS, X., *“Alteracions aragoneses i bandolerismo català. Nyerros i cadells a les terres de Ponent (1579-1599)”*, en *Recerques*, n.º. 22, 1989, pp. 137-154.

TORRES i SANS, X., *“Els bandolers (s. XVI-XVII)”*, Vic, Eumo, 1991.

TORRES i SANS, X., *“Les lluites de Nyerros i Cadells a la Catalunya del segle XVII (1590-1640): un assaig d'interpretació”*, en *Pedralbes. Revista d'història moderna*, n.º. 12, 1992, pp. 171-199.

TORRES i SANS, X., *“Nyerros i Cadells: Bàndols I bandolerisme a la Catalunya moderna (1590-1640)”*, Barcelona, Reial Acadèmia de Bones Lletres I Quaderns Crema, 1993.

TORRES i SANS, X., *“Bandolerismo honorable i bandolerismo reprobable a la Catalunya dels segles XVI i XVII (els senyors “nyerros” de Vic)”*, en *Pedralbes. Revista d'història moderna*, n.º. 13-II, 1993, pp. 223-234.

TORRES i SANS, X., “*Les bandositats de “nyerros” i “cadells”:* bandolerismo català o “*feudalismo bastard*”?”, en Pedralbes. Revista d’història moderna, n.º. 18-I, 1998, pp. 227-241.

TORRES i SANS, X., *El bandolerismo mediterráneo: una visión comparativa (siglos XVI-XVII)*, en BELENGUER CEBRIÁ, E. (Coord.), *Congreso Internacional Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 1998, 5 vols; vol. II, *Los Grupos Sociales*, pp. 397-423.

TORRES i SANS, X., “Faide e banditismo nella Catalogna dei secoli XVI e XVII”, en MANCONI, F., *“El banditismi mediterranei, secoli XVI-XVII”*, Roma, Caroccio, 2003, pp. 25-52.

TORTELLA, J., “*El bandolerismo catalán del Barroco final*”, en Manuscrits. Revista d’història moderna, n.º. 15, 1997, pp. 363-375.

TRINIDAD FERNÁNDEZ, P., *“La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)”*, Madrid, Alianza, 1991.

URIA GONZALEZ, J. “*La Historia Social del contemporaneísmo español. Las deudas del pasado*”, en Revista de Historia Jerónimo Zurita, n.º 71. pp. 95-141

VALLOBERA, D.L. *“Les trabucayres en Roussillon”*, 1884

VICENS VIVES, J., “*Un segle sense opcions. En un racó de la Mediterrànea*”, en R. D’ABADAL (dir.), *“Moments crucials de la història de Catalunya”*, .Barcelona, 1962

VILAR, P., “*Estructuras. Algunas lecciones del Catastro de la Ensenada*”, en Id., *“Hidalgos, amotinados y guerrilleros”*, Barcelona, Crítica, 1982, pp. 63-92.

VILLALBA PÉREZ, E., *“La administración de la Justicia Penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*, Madrid, Actas, 1993.

VILLARI, R., *“Bandolerismo social a fines del siglo XVI”*, en Id, *“Rebeldes y reformadores del siglo XVI al XVIII”*, Barcelona, Ediciones Serbal, 1981

VINCENT, *“Histoire anecdotique des principaux bandits de l’Italie”*, 1859

VV.AA, *“Los Españoles pintados por si mismos”*, Madrid, Boix Editor, 1844, 2 vols

ZUAZNAVAR, J.M., *“Informe al excelentísimo señor don Martín Garay sobre excesos de los cerveranos del río Alhama en materia de contrabando”*, 1821.

ZUGASTI, J., *“El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas”*, Madrid, 1876-1877, 10 tomos

ZUGASTI, A., *“El bandolerismo. Estudio social y memorias históricas”*, Madrid, Alianza, 1982.